



# FEAD Fiscalía Especial Antidroga Memoria 2022



## **CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN Y ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA ... 11**

1.1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.2. FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA EN LA AUDIENCIA NACIONAL.....	14
1.2.1. Incidencias personales y aspectos organizativos. ....	14
1.2.2. Medios materiales y proceso de digitalización. ....	15
1.2.3. Actividad de la Fiscalía Especial Antidroga en la Audiencia Nacional .....	15
1.2.4. Datos estadísticos de la FEAD.....	16
1.2.5. Causas de relevancia de la FEAD en la AN.....	17
1.3. EVOLUCIÓN NACIONAL DE LAS CAUSAS POR TRÁFICO DE DROGAS. ....	20
1.3.1. Andalucía .....	22
1.3.2. Galicia.....	24
1.3.3. Cataluña .....	25
1.3.4. Islas Baleares.....	26
1.3.5. Valencia .....	26
1.4. TEMAS DE ESPECIAL TRATAMIENTO .....	27
1.4.1. Especial referencia al cannabis .....	27
1.4.2. Tráfico marítimo: contenedores.....	28
1.4.3. Informaciones y evidencias obtenidas en las plataformas encriptadas. ....	30
1.5. JUNTAS Y REUNIONES DE LA FISCALÍA ANTIDROGA. ....	32
1.5.1. Junta General con delegados .....	32
1.5.2. Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco sobre destrucción de drogas.....	32
1.6. PROPUESTAS CAMBIOS NORMATIVOS Y ORGANIZATIVOS.....	33
1.6.1. Modificación de las competencias de la AN y la FEAD en relación con el tráfico de drogas y el blanqueo procedente del mismo. ....	33
1.6.2. Tipificación de la tenencia y transporte de gasolina. ....	35
1.6.3. Nuevas sustancias psicoactivas (NPS). ....	38
1.6.4. Relación de la FEAD y los delegados. ....	40
1.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.....	41
1.7.1. Órdenes Europeas de Detención y Entrega (OEDES).....	42
1.7.2. Extradiciones.....	43
1.7.3. Órdenes Europeas de Investigación y Comisiones Rogatorias Internacionales.....	44
1.7.4. Reconocimiento y ejecución en España de sentencias condenatorias extranjeras. ....	46
1.7.5. Equipos conjuntos de investigación. ....	47

1.7.6. Relaciones con Eurojust. ....	48
1.7.7. Otras reuniones internacionales. ....	49
1.7.8. Actividades con Iberoamérica y actividad de la REFAI. ....	50
<b>CAPÍTULO 2: MEMORIAS DE LOS DELEGADOS. ....</b>	<b>52</b>
ANDALUCÍA.....	52
2.1. ALMERÍA.....	52
2.1.1. Sección Fiscalía antidroga provincia de Almería. ....	52
2.1.2. Panorama general del tráfico de drogas en la provincia. ....	52
2.1.3. Asuntos más relevantes .....	56
2.1.4. Propuestas. ....	58
2.2. CÁDIZ.....	58
2.2.1. Situación de la sección de la Fiscalía antidroga de Cádiz-Ceuta en 2022. ....	58
2.2.2. Sustancias intervenidas 2022.....	59
2.2.2.1. Aprehensiones y actividad policial 2022. ....	59
2.2.2.2. Destrucción sustancias 2022. ....	61
2.2.3. Datos estadísticos judiciales y su evolución en 2022 .....	61
2.2.3.1. Procedimientos incoados 2022. ....	61
2.2.3.2. Escritos de acusación 2022.....	62
2.2.3.3. Juicios celebrados – Sentencias.....	63
2.2.4. Evolución de la criminalidad 2022 solo Cádiz-Ceuta.....	64
2.2.4.1. Tráfico de droga que no causan grave daño a la salud. ....	65
2.2.4.2. Drogas que causan grave daño a la salud.....	67
2.2.5. Situación de los procedimientos de años anteriores Fiscalías de Cádiz y Ceuta.....	68
2.2.5.1. Escritos de acusación 2022 de asuntos de especial dedicación. ....	68
2.2.5.2. Juicios de trascendencia celebrados .....	69
2.2.6. Blanqueo de capitales .....	71
2.2.7. Situación de los procedimientos judiciales de causas de especial complejidad.....	72
2.3. CAMPO DE GIBRALTAR.....	73
2.3.1. Aprehensiones de drogas e intervenciones de otros efectos en 2022 en el Campo de Gibraltar .....	74
2.3.1.1. Incautaciones por GRECO Campo de Gibraltar.....	74
2.3.1.2. Incautaciones por Guardia Civil de la comandancia de Algeciras.....	74
2.3.1.3. Datos aportados por el Plan Carteia .....	74
2.3.1.4. Datos aportados por Vigilancia Aduanera: .....	74
2.3.2. Vehículos, camiones y embarcaciones (semirrígidas, recreativas, motos de agua y pesqueros). ....	75
2.3.2.1. Camiones y Remolques .....	75
2.3.2.2. Embarcaciones .....	76

2.3.3. Organizaciones o grupos criminales dedicados al tráfico de hachís.....	76
2.3.4. Estructura delictual de las organizaciones autóctonas del Campo de Gibraltar.....	77
2.3.5. Operaciones a destacar en el año 2022 relacionadas con el tráfico de hachís. ....	78
2.3.5.1. Partido judicial de Algeciras .....	78
2.3.5.2. Partido judicial de la Línea de la Concepción .....	78
2.3.5.3. Partido judicial de San Roque.....	78
2.3.6. Tráfico de cocaína y otras drogas duras. ....	79
2.3.7. Operaciones relevantes en el año 2022 relacionadas con el tráfico de cocaína. ....	79
2.3.7.1. Partido judicial de Algeciras .....	80
2.3.8. Colaboración entre fiscalías de Iberoamérica –RFAI-.....	80
2.3.8.1. Transmisión de información relacionada con contenedores.....	80
2.3.8.2. Diligencias de investigación.....	81
2.3.8.3. Actuaciones de investigación bilaterales con fiscalías de la RFAI. ....	81
2.3.9. Actuaciones de la Fiscalía del Campo de Gibraltar.....	82
2.3.10. Sentencias.....	84
2.3.10.1. Resoluciones de la Audiencia Provincial.....	84
2.3.10.2 Resoluciones de los Juzgados de lo Penal .....	84
2.3.11. Acusaciones. ....	85
2.3.12. Blanqueo de capitales - diligencias de investigación y diligencias previas.....	85
2.3.13. Macro causas .....	86
2.3.14. Destrucción de droga y otros efectos.....	86
2.4. JEREZ DE LA FRONTERA.....	87
2.4.1. Situación de la sección de la Fiscalía antidroga de Jerez de la Frontera.....	87
2.4.2. evolución de la criminalidad 2022. ....	87
2.4.3. Sustancias intervenidas – aprehensiones. ....	89
2.4.4. Procedimientos incoados.....	89
2.4.4.1. Procedimientos incoados de mayor trascendencia.....	90
2.4.5. Escritos de acusación. ....	91
2.4.5.1. Escritos de acusación en asuntos de trascendencia.....	91
2.4.6. Juicios celebrados – Sentencias .....	93
2.4.6.1. Juicios de trascendencia celebrados .....	93
2.4.7. Blanqueo de capitales .....	94
2.4.8. Situación procesal de los procedimientos judiciales de trascendencia .....	95
2.5. GRANADA .....	95
2.5.1. Análisis cuantitativo: datos. ....	96

2.5.1.1. Número de procedimientos incoados, escritos de acusación formulados, juicios celebrados y sentencias dictadas por delitos contra la salud pública. ....	96
2.5.1.2. Número de drogas incautadas, depositadas y destruidas por Policía Nacional y Guardia Civil (las cifras se expresan en kilogramos): .....	97
2.5.1.3. Actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. ....	98
2.5.1.4. Atención institucional y mediática del narcotráfico de cannabis en Granada. ....	98
2.5.2. Análisis cualitativo: crimen organizado y blanqueo de capitales. ....	99
2.5.2.1. Trascendencia que las organizaciones criminales tienen en la dirección del narcotráfico de cannabis.....	99
2.5.2.2. Influencia que el dinero procedente del cannabis tiene en la economía granadina.....	99
2.5.3. Especial referencia a la zona norte de Granada .....	100
2.5.4. Procedimientos propios de la especialidad antidroga (no se mencionan los declarados secretos) .....	102
2.5.4.1. Rollos de Sala.....	102
2.5.4.2. Sumarios.....	103
2.5.4.3. Procedimientos Abreviados.....	105
2.5.4.4. Diligencias previas .....	107
2.6. HUELVA. ....	108
2.6.1. Cantidad de droga aprehendida en la provincia de Huelva durante el año 2022. ....	108
2.6.2. Evolución de las rutas de tráfico de drogas en la provincia.....	111
2.6.3. El delito de contrabando .....	116
2.6.4. La marihuana .....	118
2.6.5. Las asociaciones cannábicas. ....	120
2.6.6. Medios personales y materiales en la lucha contra el narcotráfico. ....	120
2.6.7. Evolución jurisprudencial .....	122
2.7. MÁLAGA .....	130
2.7.1. Sección antidroga de Málaga .....	130
2.7.2. Estado del tráfico de drogas en Málaga .....	130
2.7.3. Asuntos de especial relevancia. ....	132
2.8. MARBELLA.....	136
2.8.1. Sobre la Fiscalía Antidroga de Marbella. ....	136
2.8.2. Reuniones de coordinación.....	137
2.9. SEVILLA.....	138
2.9.1. Actividad de la Sección Antidroga.....	138
2.9.2. Sobre la aplicación del artículo 80.5 del Código Penal.....	140
2.9.3. Panorama general del tráfico de drogas en la provincia. ....	141
2.9.4. Junta General de la Fiscalía Especial Antidroga.....	142

2.9.5. Reunión Técnica sobre Mesa de Trabajo contra el cultivo ilegal de drogas por la Subdelegación del Gobierno en Sevilla. ....	143
ASTURIAS .....	143
2.10. ASTURIAS.....	143
2.10.1. Procedimientos judiciales en trámite.....	143
2.10.2. Juicios y sentencias .....	144
CANARIAS .....	145
2.11. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.....	145
2.11.1. Principales medios de introducción de grandes cantidades de sustancias estupefacientes. ....	145
2.11.2. Procedimientos .....	145
2.11.3. Destrucción de las sustancias incautadas. ....	147
2.11.3.1. Droga depositada en el Area de Sanidad y Política Social de la Delegación del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria. ....	148
2.11.4. Asociaciones de cannabis. ....	148
2.12. SANTA CRUZ DE TENERIFE .....	148
2.12.1. De la composición de la especialidad de salud pública.....	149
2.12.2. De las investigaciones llevadas a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en el año 2022.....	149
2.12.2.1. UDYCO-B.P.P.J. ....	150
2.12.2.2. Vigilancia Aduanera.....	151
2.12.2.3. Guardia Civil .....	153
2.12.3. De las calificaciones de la sección.....	153
2.12.4. De los datos relacionados por la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.....	154
2.12.5. Otras consideraciones .....	154
CANTABRIA .....	155
2.13. CANTABRIA.....	155
2.13.1. Diligencias de investigación, procedimientos judiciales y sentencias .....	155
2.13.2. Actuaciones policiales .....	157
2.13.2.1. Guardia Civil .....	157
2.13.2.2. Policía Nacional .....	160
2.13.3. Destrucción de drogas.....	162
CATALUÑA.....	162
2.14. BARCELONA.....	162
2.14.1. Cannabis y marihuana. Banalización de una realidad alarmante.....	162
2.14.1.1. Cultura asociativa cannábica. ....	162
2.14.1.2. Cultivos de marihuana. Plantaciones intensivas tecnificadas a la intemperie y explotaciones “indoor” artesanales. Comercio en la red. Expediciones por correo postal y empresas de paquetería.....	165

2.14.1.3. Índices crecientes de Δ9-Tetrahidrocannabinol (THC). Extrema nocividad. Evolución hacia el grave daño a la salud.....	166
2.14.1.4. Cannabidiol (CBD). Cannabinoide catalogado sin psicoactividad....	167
2.14.1.5. Almacenamiento y destrucción de alijos. Interpretación razonable del art. 367 ter LECrim conforme a la 2ª Guía práctica de actuación de 2018 (Protocolo del Acuerdo Marco de 2012). .....	168
2.14.2. Estaciones de contenedores en el puerto marítimo de Barcelona. ....	169
2.14.3. Aeropuerto internacional de Barcelona - El Prat. ....	171
2.14.3.1. Relevancia cuantitativa. ....	171
2.14.3.2. Trata de seres humanos como <i>mulas</i> y/o <i>boleros</i> . Exención del art. .. 177 bis.11 CP en la jurisprudencia menor catalana. ....	172
2.14.4. La Mina y San Roque (Sant Roc), Asentamientos tradicionales. ....	172
2.14.5. Territorio de paso en el transporte de drogas al resto de Europa.....	174
2.14.6. Narcopisos. Un menudeo organizado. ....	175
2.14.7. Khat y Ayahuasca. Mínimos espacios de impunidad.....	176
2.14.8. Art. 368.2 CP. Tipo básico encubierto. ....	176
2.14.9. Técnicas de investigación tecnológica. Intervenciones telefónicas, balizado y sonorización. ....	177
2.14.10. El narcotráfico inmune a la Covid-19 vs las secuelas dilatorias. ....	178
2.15. GIRONA.....	178
2.15.1. Incoaciones .....	178
2.15.1.1. Transporte de estupefacientes .....	178
2.15.1.2. Cultivo de plantas de cannabis sativa .....	179
2.15.1.3. Causas incoadas relacionadas con otras sustancias. ....	181
2.15.1.4. Diligencias de Investigación.....	181
2.15.2. Calificaciones.....	182
2.15.3. Sentencias .....	182
2.15.4. Otros aspectos de interés .....	183
2.15.4.1. Ubicación geográfica .....	183
2.15.4.2. Heroína.....	183
2.15.4.3. Cocaína.....	184
2.15.4.4. Hachís.....	184
2.15.4.5. Marihuana .....	184
2.16. LLEIDA .....	187
2.16.1. Datos estadísticos. ....	187
2.16.2. Sobre las plantaciones de marihuana. ....	188
2.16.3. Destrucción de sustancias intervenidas. ....	189
2.16.4. Actividad de los diferentes cuerpos policiales .....	191
2.16.4.1. Mossos d'Esquadra.....	191
2.16.4.2. Cuerpo Nacional de Policía.....	193
2.16.4.3. Guardia Civil. ....	196

2.17. TARRAGONA.....	199
2.17.1. Actuaciones y aprehensiones de drogas en el año 2022. ....	199
2.17.2. Procedimientos judiciales .....	199
2.17.3. Consideraciones en materia de tráfico de drogas, en relación con la provincia de Tarragona.....	199
2.17.3.1. Primero.....	200
2.17.3.2. Segundo.....	200
2.17.3.3. Tercero.....	200
2.17.3.4. Cuarto.....	200
2.17.3.5. Quinto .....	201
2.17.3.6. Sexto.....	201
2.17.3.7. Séptimo .....	201
2.17.3.8. Octavo .....	201
2.17.3.9. Noveno .....	201
2.17.3.10. Décimo .....	202
GALICIA.....	202
2.18. A CORUÑA.....	202
2.18.1. Tráfico de drogas. ....	202
2.18.1.1. Cocaína .....	202
2.18.1.2. Heroína.....	202
2.18.1.3. Hachís y Marihuana .....	203
2.18.1.4. MDMA .....	203
2.18.2. Distribución.....	203
2.18.3. ....	204
2.18.4. Resumen de aprehensiones .....	205
2.18.4.1. Unidad Orgánica Policía Judicial Guardia Civil (EDO) .....	205
2.18.4.2. Policía Nacional .....	205
2.18.5. Actividad de la Administración de Justicia .....	205
2.18.5.1. Actuación Judicial. ....	205
2.18.5.2. Sentencias .....	206
2.18.5.3. Diligencias de investigación durante el año 2022. ....	209
2.18.5.4. Breve referencia a los clubs cannábicos y plantaciones de marihuana.....	209
2.19. PONTEVEDRA.....	210
2.19.1. Análisis preliminar. ....	210
2.19.2. Datos estadísticos. ....	212
2.19.2.1. Procedimientos incoados. ....	212
2.19.2.2. Acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal.....	213
2.19.2.3. Sentencias dictadas. ....	213
2.19.2.4. Distribución geográfica de los procedimientos incoados. ....	214
2.19.2.5. Diligencias de Investigación de la Fiscalía.....	215



2.19.2.6. Instrucción 5/2012 FGE sobre destrucción de drogas. ....	216
2.19.3. Procedimientos especialmente destacables. ....	216
2.19.3.1. Procedimientos calificados especialmente destacables. ....	216
2.19.3.2. Organizaciones delictivas y grupos criminales de narcotráfico desarticulados. ....	218
2.19.3.3. Juicios más relevantes de los celebrados, relacionados con organizaciones de narcotráfico. ....	222
ISLAS BALEARES.....	227
2.20. ISLAS BALEARES .....	227
2.20.1. Funcionamiento actual de la Fiscalía Antidroga en Baleares. ....	227
2.20.2. Panorama general del tráfico de drogas en las Islas Baleares. ....	227
2.20.3. Ibiza.....	229
2.20.4. Destrucción de drogas 2022.....	231
2.20.5. En relación con la aplicación del Acuerdo Marco.....	231
2.20.6. Asociaciones cannábicas. ....	233
MADRID .....	234
2.21. MADRID.....	234
2.21.1. Cañada Real Galiana.....	236
2.21.2. Asociaciones cannábicas. ....	238
2.21.3. Cannabis.....	239
2.21.4. Narcopisos.....	241
2.21.5. Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid-Barajas.....	242
2.21.6. Nuevas sustancias psicoactivas .....	244
2.21.7. Asuntos más relevantes incoados en 2022 .....	245
2.21.8. Fiscalía Provincial de Madrid: Fiscalías de Área. ....	250
2.21.8.1. Fiscalía de Área de Alcalá de Henares. ....	250
2.21.8.2. Fiscalía de Área de Móstoles. ....	251
2.21.8.3. Fiscalía de Área de Getafe-Leganés. ....	251
MURCIA.....	253
2.22. MURCIA .....	253
PAÍS VASCO .....	262
2.23. GUIPÚZCOA.....	262
2.24. VIZCAYA.....	264
COMUNIDAD VALENCIANA.....	267
2.25. ALICANTE.....	267
2.25.1. Fiscalía Especial Antidroga en la provincia de Alicante. ....	267
2.25.2. Datos estadísticos y evolución de los procedimientos. ....	269
2.25.2.1. Diligencias Previas. ....	269
2.25.2.2. Procedimientos Abreviados y escritos de calificación. ....	269
2.25.2.3. Sumarios incoados y calificados. ....	270

2.25.2.4. Medidas cautelares privativas de libertad.....	270
2.25.2.5. Sentencias. ....	270
2.25.3. Diligencias de investigación. Referencia a asociaciones cannábicas. ....	270
2.25.4. Sustancias incautadas y destrucción de éstas. ....	271
2.25.5. Asuntos de especial relevancia. ....	273
2.25.6. Juicios de especial relevancia celebrados en el año 2022 y sentencias recaídas.....	274
2.26. CASTELLÓN.....	276
2.26.1. Juicios orales celebrados en la provincial de Castellón durante el 2022, tanto ante la Audiencia Provincial como antes los Juzgados de lo Penal.....	277
2.26.1.1. Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón. ....	277
2.26.1.2. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón. ....	277
2.26.1.3. Juzgado de lo Penal n.º 1 de Castellón. ....	277
2.26.1.4. Juzgado de lo Penal n.º 2 de Castellón. ....	277
2.26.1.5. Juzgado de lo Penal n.º 3 de Castellón. ....	277
2.26.1.6. Juzgado de lo Penal n.º 4 de Castellón. ....	277
2.26.1.7. Juzgado de lo Penal n.º 1 de Vinaroz.....	277
2.26.2. Procedimientos incoados durante el año 2022 y que se están tramitando en los distintos juzgados de instrucción de la provincia de Castellón. ....	278
2.26.2.1. Castellón.....	278
2.26.2.2. Nules .....	278
2.26.2.3. Vila-real .....	279
2.26.2.4. Segorbe .....	279
2.26.2.5. Vinaroz.....	279
2.26.3. Actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con el tráfico de Drogas. ....	280
2.26.3.1. Grupo UDYCO de Policía Nacional .....	280
2.26.3.2. Grupo EDOA de la Guardia Civil.....	283
2.26.4. Situación actual en la provincia de Castellón. ....	284
2.27. VALENCIA.....	284
2.27.1. Principales operaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad .....	284
2.27.2. Incautaciones en el Puerto de Valencia. ....	286
2.27.3. Diligencias de investigación penal.....	289
2.27.4. Puerto de Valencia .....	289
2.27.5. Plataformas de chats encriptados: EncroChat y SKY ECC. ....	291
2.27.5.1. SKY ECC.....	292
2.27.5.2. EncroChat .....	293
2.27.6. Conclusiones .....	294

# CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN Y ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA

---

## 1.1. INTRODUCCIÓN.

El informe europeo de drogas de 2022<sup>1</sup> del Observatorio Europeo sobre drogas (EMCDDA) resume las tendencias del año 2002 con el lema «Everywhere, Everything, Everyone»; esta orientación a la omnipresencia de las drogas, de toda clase de sustancias y con traficantes y consumidores de todo tipo, es perfectamente trasladable a la situación observada en España y nos sirve como punto de partida para este resumen necesariamente extractado y limitado a las dimensiones de la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado. Este resumen se centrará en las cuestiones más relevantes y novedosas, focalizadas, principalmente, en la actividad de la Fiscalía Especial Antidroga de la Audiencia Nacional, pero con referencias a las actividades de las delegaciones antidroga de territorios con mayor y más notoria incidencia del narcotráfico. Se elabora una memoria necesariamente reducida para la inclusión en la Memoria de la Fiscalía General y otra propia, de mayor extensión, en la que se incorporaran las memorias completas elaboradas por los 28 delegados de la Fiscalía.

Esta Memoria anual, por ser la primera que redacto como Fiscal Jefa, incorpora lógicamente algunas reflexiones y propuestas de actualización de esta Fiscalía Especial que en el año 2023, cuando se redacta este informe, ha cumplido 35 años (el 24 de Marzo de 1988 se publicó en el BOE la creación de la Fiscalía Antidroga) y requiere cierta reestructuración y una adaptación de sus competencias con el objeto de ganar efectividad en la investigación y enjuiciamiento de las grandes organizaciones transnacionales de narcotraficantes, aumentar la recuperación de activos y mejorar el apoyo y la coordinación a y con los delegados territoriales.

El problema del tráfico de drogas en España se corresponde con el panorama europeo con un incremento del consumo, la disponibilidad y su presencia en la sociedad. Se observan además tendencias preocupantes a la banalización del consumo de sustancias como el cannabis respecto al que proliferan informaciones confusas e interesadas que requieren una respuesta que va más allá de lo que puede hacerse desde el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público<sup>2</sup>.

Las circunstancias, el clima y la geografía del país nos sitúan no solo en el escenario tradicional de un país de tránsito y consumo, especialmente en relación con el hachís y la cocaína, sino ante la realidad alarmante de que España se ha convertido en el primer productor de cannabis en la UE. Esa condición de país productor conlleva, además

---

1. [https://www.emcdda.europa.eu/publications/edr/trends-developments/2022\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/edr/trends-developments/2022_en)

2. EL PNSD publica un completo informe sobre consumo del cannabis en España y sus consecuencias [https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/catalogoPNSD/publicaciones/pdf/2022\\_OEDA\\_Monografia\\_Cannabis.pdf](https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/catalogoPNSD/publicaciones/pdf/2022_OEDA_Monografia_Cannabis.pdf)

del propio riesgo que produce el crecimiento del consumo de una sustancia accesible y económicamente disponible, la instalación en España de organizaciones criminales extranjeras que, en colaboración con estructuras nacionales, aprovechan las facilidades de cultivo y producción de la marihuana en nuestro país. Estas organizaciones son cada vez más violentas como revela una mayor incautación de armas y el incremento de reyertas generadas por los robos de drogas entre organizaciones, los llamados “vuelcos”.

Andalucía, especialmente Algeciras y Granada, Cataluña y Murcia, pero cada vez más provincias de interior como Toledo o Ciudad Real son utilizadas por las organizaciones para la producción de esta sustancia, tanto en grandes extensiones en el exterior como en cultivos “indoor”, con el resultado de mayores incautaciones y del incremento de causas penales por producción y venta de cannabis. La omnipresencia de esta sustancia y sus derivados, como veremos de las más variadas formas, en todo tipo de comercios e incluso disponible a través de máquinas expendedoras, sorprende y confunde a la sociedad. Por otro lado, esta enorme producción y las grandes incautaciones generan el problema añadido –en absoluto menor- de la conservación y la destrucción de esta droga del que la Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de Destrucción de Drogas (CAMD) sigue tratando de encontrar soluciones que minimicen los problemas de la conservación y reducción de costes de destrucción.

Las alertas de algunos delegados provinciales de Pontevedra, Alicante o las Palmas sobre el incremento de la heroína incautada coinciden con los informes de las organizaciones internacionales. Igualmente se observa cierto crecimiento de la incautación de drogas sintéticas en provincias generalmente ligadas al turismo, Baleares, Málaga y también en Madrid, y en grandes causas de la Audiencia Nacional. Un tratamiento adecuado de las nuevas sustancias psicoactivas requiere algunas modificaciones legales que se incluyen junto a otras de las propuestas en un apartado específico.

El informe mundial de drogas de 2022<sup>3</sup> y el informe de NNUU sobre la cocaína de 2023<sup>4</sup> advierten que hay más cocaína disponible que nunca y de mayor pureza. Las incautaciones también han crecido y aunque en Europa las nuevas rutas sitúan a Bélgica y Países Bajos como principales países de entrada de la cocaína, España continúa siendo un importante referente para los narcotraficantes de estos países. Galicia, Andalucía y Valencia siguen liderando la entrada de cocaína, y además se incrementa el papel de las Islas Canarias como lugar con creciente número de aprehensiones.

Por ello, se abordará un apartado específico el problema del tráfico de drogas, especialmente cocaína, por vía marítima, con continuas incautaciones en embarcaciones, en muchos casos en aguas internacionales y en los puertos, generalmente en contenedores con distintas e imaginativas técnicas de ocultación y recuperación. La situación inquietante que se observa en Valencia, Barcelona o Algeciras como puertos con gran tráfico de mercancías debe dar lugar a extremar las estrategias, el control y el trabajo coordinado con todos los implicados en el trabajo de los puertos, evitando que puedan llegar a las extremas situaciones en las que se encuentran Amberes o Rotterdam.

---

3. [https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22\\_Booklet\\_1\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22_Booklet_1_spanish.pdf),

4. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/cocaine/Global\\_cocaine\\_report\\_2023.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/cocaine/Global_cocaine_report_2023.pdf)

Tanto las incautaciones en contenedores como los abordajes en aguas internacionales, al igual que investigaciones conjuntas, provocan en muchos casos conflictos de jurisdicción a los que se han ido dando soluciones diferentes ante los vacíos y deficiencias de una regulación procesal que no discierne entre cesiones de jurisdicción y traslado de procedimientos y ha limitado la regulación en la nueva Ley 29/22 de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior a regular los acuerdos y no las consecuencias procesales de los acuerdos de concentración de la jurisdicción.

Desde el punto de vista procesal, otra de las cuestiones a las que nos hemos enfrentado en 2022 y que se extenderá los próximos años se refiere a las informaciones procedentes de las plataformas de chats encriptados (EncroChat, SKY ECC y ANOM, etc.). Las evidencias obtenidas en las intervenciones de estas plataformas en el extranjero se han incorporado a numerosos procedimientos por delitos contra la salud pública y blanqueo y están dado lugar a frecuentes alegaciones de nulidad y recursos de las defensas.

Gran parte de los delegados señalan una realidad que, no por conocida, debe dejar de constatarse y que tiene que ver con las limitadas competencias de la Audiencia Nacional en materia de narcotráfico y el agotamiento de los juzgados mixtos de algunas poblaciones, en zonas con incidencia de narcotráfico con macro causas o causas complejas en las que se investigan grandes organizaciones criminales cuya relevancia exige una atención y seguimiento de cuestiones sensibles y urgentes como las que derivan de las autorizaciones y seguimientos de las medidas tecnológicas de investigación, imposibles de compatibilizar con las tareas de un juzgado mixto. Estas causas no deberían ser atendidas por jueces sin experiencia suficiente y en juzgados colapsados por causas de todo tipo. La modificación que se propondrá de las competencias de la Audiencia Nacional solucionaría al menos parte del problema, pero también debería complementarse con la creación de jurisdicciones regionales especializadas en delincuencia organizada, a modo de las JIRS francesas, como experiencia idónea para dar adecuada respuesta a la delincuencia organizada en las zonas donde estas organizaciones actúan y se instalan frecuentemente, como la Costa del Sol, Algeciras, Cataluña o Galicia.

No pueden dejar de mencionarse los retrasos y dilaciones que experimenta, en general, la Administración de Justicia, que se han incrementado tras la pandemia y provocan un efecto perverso que dilata los señalamientos de los juicios orales en causas relativas al narcotráfico, especialmente aquellas de cierta complejidad con múltiples acusados. Las causas complejas de narcotráfico suelen dirigirse contra gran número de acusados, por lo que la preparación del juicio oral, asegurando la presencia de acusados, letrados, testigos y peritos exige un enorme esfuerzo que, pese a todo, no evita dilaciones, provocadas en muchos casos por las propias defensas. El transcurso del tiempo, sin duda, beneficia a los acusados, agota los plazos de prisión provisional con la consiguiente puesta en libertad provisional, la frecuente desaparición de los procesados y la consiguiente declaración de rebeldía. Las constantes situaciones parciales de rebeldía impiden cerrar las causas que se mantienen abiertas con un continuo goteo de personas habidas que deben además ser enjuiciadas en plazos cortos para no sobrepasar los plazos de prisión provisional. La celebración de juicios orales en estas condiciones, con la necesidad de un

nuevo enjuiciamiento de cada uno de ellos, con la repetición de pruebas testificales que en ocasiones devienen imposibles, avoca en más ocasiones de lo deseable a la necesidad de acordar conformidades con reducciones de pena ante las extraordinarias dificultades de presentación de prueba suficiente en juicios orales en estas condiciones. Es un fracaso de nuestro sistema procesal que debe abordarse desde el incremento de medios y la adopción de medidas normativas adecuadas. Las grabaciones de las testificales en enjuiciamientos previos de la misma causa son un medio útil para obtener la prueba en los enjuiciamientos tardíos de rebeldes, teniendo en cuenta las limitaciones temporales de la memoria humana y valorando también la circunstancia de huida del propio rebelde.

## **1.2. FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA EN LA AUDIENCIA NACIONAL.**

### **1.2.1. Incidencias personales y aspectos organizativos.**

La plantilla de la FEAD sigue siendo de 12 fiscales, más el Teniente y la Fiscal Jefa, plantilla notoriamente escasa para el ejercicio de todas las funciones que corresponden a la Fiscalía. En 2022 se han producido cambios personales en la estructura ya que, el 19 de mayo, tomaron posesión tanto la nueva Fiscal Jefa de esta Fiscalía, procedente de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General, en la que ejerció como Fiscal de Sala desde mayo de 2011, como el Teniente Fiscal, D. Ignacio de Lucas Martín. La extensa experiencia internacional de ambos deriva en un renovado impulso de la presencia y actividad internacional de esta Fiscalía que, dedicada al narcotráfico, tiene no solo competencia directa en la ejecución de instrumentos de reconocimiento mutuo sino, en su propia esencia, el conocimiento de la delincuencia organizada transfronteriza, sin perjuicio de que la actual definición de las competencias de la Audiencia Nacional no encaje bien con la delincuencia transnacional más grave lo que nos lleva a proponer la modificación de las competencias de la Audiencia Nacional y la FEAD en materia de tráfico de drogas que se desarrolla en el apartado de propuestas normativas.

Además de estos cambios en la dirección, se han producido otros cambios destacables en la plantilla. En primer lugar, debido a la adaptación del puesto de trabajo de dos fiscales por sus circunstancias personales, a mediados del mes de enero se incorporó la fiscal Dña. Cristina López Amat en una comisión de servicio y, posteriormente, en septiembre de 2022, se autorizó el destacamento temporal de Dña. Rosa Frías Martínez desde de la Fiscalía de Madrid. Gracias a estas medidas la Fiscalía pudo completar su plantilla pese a que una de las fiscales con el puesto adaptado estuvo de baja desde el mes de octubre hasta que, lamentablemente, se produjo su fallecimiento en febrero de 2023.

A la vez, en septiembre se consolidaba la plaza, en la vacante generada por el nuevo Teniente Fiscal, de D. Luis Uriarte Valiente quien, hasta esa fecha, ocupaba una comisión de servicios en la vacante de una fiscal de plantilla en comisión de servicios en Eurojust. Las necesidades de aumento y consolidación de la plantilla llevaron a solicitar fundadamente la creación de una nueva plaza de fiscal en la FEAD, teniendo en cuenta que desde 2008 la plantilla no había aumentado. Finalmente, por Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, se ha ampliado en una plaza la plantilla de esta Fiscalía Especial Antidroga.

La Fiscalía cuenta con una Unidad policial adscrita que, lamentablemente por razones de espacio, se encuentra ubicada en otro edificio. La Unidad está formada por 4 funcionarios del CNP y un Guardia Civil, aunque durante gran parte de este año, por diversas circunstancias, solo tres estuvieron en activo. La Unidad sirve de enlace permanente con las unidades policiales a las que pertenecen los funcionarios (UDYCO y UCO) y colabora con la Fiscalía especialmente en la tramitación de diligencias de investigación y en la ejecución de los expedientes de cooperación internacional. Este año, el número de expedientes ejecutados por la Unidad ha sido muy superior a años anteriores, tanto en OEIs (80) como en CRIs (83).

### **1.2.2. Medios materiales y proceso de digitalización.**

La FEAD ocupa la 7ª planta del edificio de la Audiencia Nacional y todos los Fiscales cuentan con despachos individuales; sin embargo, el espacio común es escaso y se incumple el art. 21 del Reglamento de la Carrera Fiscal que exige que las Fiscalías con más de 4 fiscales cuenten con una sala polivalente para la celebración de juntas, videoconferencias, etc. Ante la necesidad de mantener reuniones semanales la Fiscal Jefa ha adaptado su despacho con espacio para reuniones, pero se trata de una solución inadecuada para otro tipo de reuniones o para la realización de videoconferencias cuyo equipo está instalado en una zona de paso, poco idónea para mantener reuniones reservadas.

La digitalización de la Audiencia Nacional en el orden penal se ha completado en el año 2022. Sin embargo, las diligencias propias de la Fiscalía, las Diligencias de Investigación, y los expedientes de cooperación internacional aun no permiten una completa tramitación digital. Aunque el proceso de digitalización es positivo y deseable, el funcionamiento actual de las distintas aplicaciones es bastante deficiente, las incidencias en su funcionamiento son continuas en la propia sede, y el acceso a través los equipos externos proporcionados por el Ministerio de Justicia deviene imposible muy frecuentemente.

Todo el proceso de adaptación al sistema digital ha sido liderado en la fiscalía por el fiscal D. Luis Ibáñez Cuesta, quien además ha colaborado y prestado ayuda a la Fiscal Jefa y a los fiscales en el proceso de adaptación al nuevo sistema.

### **1.2.3. Actividad de la Fiscalía Especial Antidroga en la Audiencia Nacional**

La actividad de la FEAD no ha experimentado este año cambios relevantes en relación especialmente con el número o las características de las causas que se tramitan por el órgano central ante los Juzgados de la AN.

Sí se han tomado algunas decisiones de actuación estratégica destinadas al incremento de efectividad del trabajo de la Fiscalía. Así, como prioridad de este nuevo periodo, nos hemos propuesto mejorar el régimen de recuperación de activos, por lo que, tras la primera Junta de fiscales celebrada en junio, se nombró coordinador de la materia a D. Luis Uriarte Valiente, a la vez que se aprobó un *Protocolo de recuperación de activos* que incide en la necesidad de una pronta y completa investigación patrimonial, en la correcta identificación de los efectos en el escrito de acusación y en la debida aplicación de los distintos tipos de decomiso. Este protocolo se dirige a orientar el trabajo, no solo de la

Fiscalía central, sino también de los delegados y se complementa con una base de datos elaborada y actualizada periódicamente por el coordinador, a disposición de la Fiscalía central y los delegados.

Este año se ha nombrado también coordinador de la materia de OEDEs y extradiciones a D. Ángel Bodoque quien, junto a D. Fco. Javier Redondo, realiza una tarea de coordinación y supervisión de los informes de extradición, recopilando resoluciones judiciales y asistiendo a los fiscales que lo requieran, además de asegurar la uniformidad de criterios con la Fiscalía de la AN con la se comparte esta competencia.

Con el objeto de evitar las posibles contradicciones entre los fiscales de la Fiscalía antidroga y los fiscales provinciales, en casos de solicitud de inhibiciones de diligencias a la Audiencia Nacional, en septiembre se aprobó un *Protocolo de inhibiciones* que procura reducir informes contradictorios y limitar el indeseado “peloteo”, de forma que los fiscales delegados deben visar cualquier informe solicitando al juzgado la inhibición de unas diligencias a la Audiencia Nacional que, además, debe remitir para el visado previo de la FEAD. A través de este Protocolo se acuerda que las inhibiciones se efectúen con prontitud, evitando remisiones tardías de casos ya prácticamente instruidos, acompañadas de un extracto que permita conocer la realidad de lo que consta en la causa.

En última instancia, debemos subrayar que la competencia de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en materia de delitos contra la salud pública y el blanqueo procedente de estos delitos no se corresponde con la realidad de la delincuencia organizada, de forma que la delincuencia organizada más grave se instruye y enjuicia, en la mayoría de los casos, en las provincias, algunas saturadas, sin especialización en los órganos judiciales ni estructuras adecuadas al enfrentamiento de la nueva realidad delictiva. Este análisis, que se desprende de los informes de inhibiciones o de las daciones de cuentas de los delegados, permite concluir que los casos más graves del narcotráfico organizado no son, en muchos casos, competencia de la Audiencia Nacional y, por tanto, tampoco de la FEAD, por lo que más adelante se incluye una propuesta de modificación del art. 65 de la LOPJ para dar una respuesta, al menos provisional, a la situación de un enfrentamiento profesionalizado y especializado al narcotráfico transnacional organizado.

#### **1.2.4. Datos estadísticos de la FEAD.**

El resumen estadístico debe empezar por las diligencias de investigación que este año han sido 64, un 33,3% más que las 48 del año 2021, de las cuales se han judicializado 23, algunas tras la explotación y detención de alguna operación derivada de entregas controladas o agentes encubiertos autorizados en la Fiscalía y otras a través de la correspondiente querrela. Otras 6 se han remitido a Fiscalías territoriales y 22 han sido archivadas y el resto siguen en tramitación. La mayor parte de las diligencias de investigación han tenido por objeto investigaciones en las que se han practicado entregas controladas, en total se han autorizado 30 entregas controladas, 14 de ellas junto a la autorización de la actuación de agentes encubiertos que fueron también objeto de autorización en otras 9 diligencias, por tanto 23 en total. Además de las diligencias del año 2022, se han seguido tramitando diligencias de investigación incoadas en el año 2020 y 2021, de las que 12 fueron archivadas y 4 remitidas a los juzgados. Sin incoación de diligencias se tramitó



también una entrega controlada en tránsito de Alemania a Chile, que dio como resultado la incautación de una cantidad relevante de cocaína en Santiago.

En relación con las diligencias previas por tráfico de drogas en los Juzgados Centrales, la actividad de la Audiencia Nacional se ha reducido desde el punto de vista estadístico: 50 diligencias previas, 5 procedimientos abreviados y 19 sumarios. No obstante, este descenso no ha supuesto una reducción de la carga de trabajo que queda reflejada en un número mayor de dictámenes del fiscal que este año ha presentado 10.071 escritos, un 3,47% de incremento frente a los 9.733 del año pasado. El mayor aumento de informes se produce, además, en relación con los procedimientos ordinarios en los que se han presentado 40 escritos de calificación y también en los expedientes de extradición que crecen en número y litigiosidad.

Durante el año 2022 se han celebrado en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 40 juicios orales contra un total de 124 acusados, que se han extendido en un total de 149 sesiones, gran parte de ellas en sesiones de mañana y tarde, así como 405 comparencias para la adopción de medidas cautelares privativas de libertad.

En materia de vigilancia penitenciaria se han emitido 1879 informes. Se han informado favorablemente 95 progresiones de grado y se han recurrido 54.

Las actuaciones en relación con los instrumentos de cooperación internacional se ubican posteriormente en el apartado especial para este tema que cobra una extensión e importancia cada vez mayor en la Fiscalía Especial.

### **1.2.5. Causas de relevancia de la FEAD en la AN.**

Una parte muy importante de las causas competencia de la Audiencia Nacional se refieren a incautaciones de droga (generalmente cocaína) en embarcaciones en alta mar, tras abordajes de embarcaciones con pabellón nacional o extranjero, realizados de conformidad con los convenios internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y el Convenio de Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 1982 (Montego Bay). Cuando no existe investigación previa en España, la competencia, al ser delito cometido fuera del territorio nacional, corresponde a la Audiencia Nacional tras la interposición de querrela por el Ministerio Fiscal. En 2022 se han presentado 5 querellas en estos supuestos.

Lamentablemente, en muchos casos de abordaje de embarcaciones en alta mar no hay investigación suficiente anterior o posterior que puedan revelar la verdadera envergadura de las organizaciones que se encuentran detrás de estos transportes. Ello supone que, en algunos casos, los juicios orales se siguen solo contra la tripulación, sin que sea fácil demostrar su pertenencia a la organización que, lógicamente, es la que ha gestionado estos transportes, en la mayoría de los casos trasatlánticos, pese a que las máximas de la lógica y la experiencia demuestran que se requieren unos niveles de preparación y financiación imposibles de conseguir sin una fuerte organización detrás.

En muchos de estos casos suele darse una concurrencia de competencias, la del estado del pabellón como preferente y la del país que realiza el abordaje, generalmente

gestionado sin problemas con la aplicación de los tratados internacionales. Sin embargo, ha aflorado un problema específico con Francia, al carecer el país galo de jurisdicción propia para el enjuiciamiento de incautaciones realizadas en aguas internacionales, por lo que solicitan la cesión de jurisdicción de España en caso de abordaje por la marina francesa de un barco de pabellón español. La respuesta en estos casos ha sido diferente y las conclusiones nos llevan a considerar que es más conveniente no ceder jurisdicción en estos casos. Dos casos paradigmáticos resueltos este año son:

- **D. Previas 39/2019 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 (Caso Navis Optata).** En estas diligencias se investigaba una organización dedicada al tráfico de drogas y fueron archivadas en 2020. En abril de 2021, la armada francesa abordó en aguas internacionales, cercanas a Martinica, el velero Navis Optata, de pabellón español, tras obtener autorización del CITCO, al amparo del art. 17 del Convenio de Naciones Unidas de 1988, incautando 210 kilogramos de cocaína y deteniendo a los dos tripulantes. Las autoridades francesas, al carecer de jurisdicción, pidieron urgentemente la cesión de jurisdicción para poder adoptar medidas contra los detenidos y, por ello, la Fiscalía Especial Antidroga remitió a la Fiscalía de Martinica una denuncia al amparo del art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 1959. Sin embargo, posteriormente la Sala de lo Penal denegó la cesión de jurisdicción y acordó la reapertura de las diligencias previas que se encontraban archivadas, en las que se emitieron OEDEs a Francia para la entrega de los tripulantes, emergiendo el conflicto de jurisdicción, ya que Francia seguía sus diligencias contra los dos tripulantes mientras España seguía la investigación contra estos y otros integrantes de la organización asentada en Tenerife. Se abrió caso en Eurojust y, tras una reunión de coordinación celebrada en marzo de 2022, Eurojust dirigió una recomendación por la que se constataba que Francia estaba en mejor posición, exclusivamente, para el enjuiciamiento de los dos tripulantes del velero Navis Optata, los cuales se encontraban, al igual que la embarcación y la droga, a disposición de las autoridades francesas de Martinica, mientras que España seguiría con la investigación del resto de la organización. La Fiscalía, en abril de 2022, solicitó al Juzgado instructor que remitiese exposición razonada a la Sala para que se acordase la cesión de jurisdicción en los términos expuestos tras lo que la Sala acordó ceder la jurisdicción en los términos referidos. La sentencia condenatoria respecto a los tripulantes ha sido ya dictada por las autoridades francesas y consta ya, junto a otra documentación, en nuestro procedimiento.

- **D. Previas 73/2022 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 (Caso Bacus).** En un supuesto similar, la solución adoptada fue completamente diferente, también desde la cooperación internacional, pero evitando la producción del conflicto de jurisdicción, a través del uso ágil de los instrumentos de cooperación internacional. En este caso, en septiembre de 2022, el CITCO recibió de las autoridades francesas una solicitud de abordaje en aguas internacionales, cerca de Martinica, de la embarcación Bacus, de matrícula española, que le fue concedida, por lo que se llevó a cabo el abordaje, deteniendo a dos españoles y un francés e incautando 1328 kg de cocaína. A la vez, Francia solicitaba una cesión de jurisdicción al carecer de ella y ante la necesidad de legalizar la situación de los detenidos y la adopción de medidas cautelares. La Fiscalía Antidroga decidió negar la cesión de jurisdicción y comunicar la asunción del caso por España, interponiendo urgentemente la querrela ante el juzgado central de instrucción y solicitando la inmediata emisión de OEDEs para la entrega a España de los detenidos, solicitando al mismo tiempo la emisión de una OEI para el registro de la embarcación y los dispositivos electrónicos y la emisión de un certificado

de embargo del reglamento de la UE 1805/2018 para la adopción de medidas cautelares de embargo de la embarcación y otros efectos. A la vez, se solicitó la venta anticipada de la embarcación, que se encargó a la ORGA, quien coordinó con la AGRAS francesa la realización del barco y otros los efectos. Se trata de uno de los más completos ejemplos de uso urgente, completo y eficaz de los instrumentos de cooperación internacional.

Estas cuestiones sobre las dificultades de la determinación de la jurisdicción en abordajes en alta mar fueron tratadas en unas Jornadas bilaterales franco españolas celebradas en noviembre en Madrid, con participación, por parte de Francia, de la JUNALCO, la OFAST, varias JIRS, fiscales de Fort de France y el Ministerio de Asuntos Exteriores franceses y, por parte España, el CITCO, el DAVA, UDYCO y UCO, jueces, fiscales de la Fiscalía antidroga y LAJs de la Audiencia Nacional.

Otras diligencias relevantes este año son las siguientes:

Las **D. Previas 70/2022, del Juzgado Central de Instrucción nº 2**, dimanantes de las Diligencias de Investigación 54/2022, de la FEAD, en cuyo seno se ha desarticulado una importante organización criminal internacional dedicada a la introducción de grandes cantidades de cocaína en España, desmantelando en la provincia de Pontevedra uno de los laboratorios más grandes hallados hasta ahora en Europa, con capacidad para procesar hasta 300 kg de cocaína diarios. El total de cocaína que se ha incautado es de 1.351 kilos. Sus 18 integrantes se encuentran todos en prisión provisional.

Relevante resulta la presentación de escrito de acusación en **el Sumario 5/2020 del Juzgado Central de Instrucción nº 3** contra un conocido narcotraficante gallego que, pese a encontrarse cumpliendo condena, mantenía su actividad delictiva de introducción y distribución de sustancia estupefaciente en España. Utilizando sus contactos y la confianza de las organizaciones suministradoras de la droga en Suramérica, disponía de la logística para ese fin contando también con una infraestructura personal y una pléyade de individuos que, en muchos casos, ya habían acumulado una experiencia criminal significativa en el negocio del narcotráfico. Se presentó acusación contra 53 individuos por delitos contra la salud pública de sustancias que causan grave daño, cometido en el seno de una organización criminal, concurriendo la circunstancia de extrema gravedad, blanqueo, falsedad de documentos oficiales y mercantiles, homicidio en grado de tentativa, atentado, lesiones y tenencia ilícita de armas.

Se presentó también escrito de acusación en el **Sumario 6/2021 del Juzgado Central de Instrucción nº 4** contra 64 ciudadanos chinos y un español que crearon un entramado criminal dedicado a la adquisición de grandes superficies de terreno dedicado a plantaciones intensivas de cannabis que, una vez realizadas todas las gestiones para su crecimiento, eran distribuidas mediante paqueterías a diferentes puntos de Europa o mediante venta directa a compradores locales, obteniéndose de esta manera enormes beneficios ilícitos. Los acusados utilizaron, además, ilegalmente fluido eléctrico para el cultivo de las plantas de cannabis, causando perjuicio de cientos de miles de euros a distintas empresas eléctricas.

En el año 2022 se dictó auto de procesamiento contra 7 individuos en el **Sumario 5/2022 del Juzgado Central de Instrucción nº 1**, seguido contra una gran organización que utilizaba varias viviendas cercanas a Barcelona como laboratorios que

fueron desmantelados y en los que se intervinieron, además de 336 kg. de MDMA, grandes cantidades de anfetaminas, éxtasis, metanfetamina, GHB y GLB, y diversas armas.

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha dictado 29 sentencias en materia de salud pública, 20 de ellas en procedimientos sumarios y 9 en procedimientos abreviados. Todas ellas han sido condenatorias, aunque se ha producido la absolución de tres de los acusados en ellas. En conjunto, en estas sentencias han sido condenados 64 ciudadanos españoles y 59 extranjeros y una persona jurídica.

Destaca, por ejemplo, la sentencia condenatoria de 5 de septiembre de 2022, dictada en el Sumario 2/2019, del Juzgado Central de Instrucción nº 1, confirmada íntegramente por la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional, con condenas que oscilan entre los 10 y 20 años de prisión para los integrantes de una organización internacional de narcotráfico asentada en Colombia, Turquía y España, a los que se les ha intervenido, además de 1.558 kg de cocaína, el mayor alijo de heroína incautado nunca en España, 311.643 kg. Se encuentra pendiente de recurso de casación.

También el 21 septiembre de 2022 se dictó sentencia condenatoria por tráfico de cocaína y blanqueo de capitales, a penas de entre 16 años y 4 años de prisión, cometido por un entramado criminal dirigido por una narcotraficante conocida como “la reina de la coca”, quien ejecutaba transportes de droga y posteriormente ocultaba sus beneficios a través de transferencias a Panamá realizadas por una entidad financiera.

### **1.3. EVOLUCIÓN NACIONAL DE LAS CAUSAS POR TRÁFICO DE DROGAS.**

El número de procedimientos por tráfico de drogas sigue incrementándose anualmente y pasa de los 18.923 de 2019, 19.996 en 2020, 20.890 en 2021 a 21.740 en 2022, un 4.07% más que el año anterior. El crecimiento se refleja en un mayor número de casos en la mayoría de las provincias, aunque algunas, y concretamente algunas de las provincias que tradicionalmente sufren más el narcotráfico, han reducido su estadística. El incremento o disminución depende de circunstancias múltiples y diversas lo que dificulta la extracción de conclusiones generales, pero sí llama la atención el incremento de causas en provincias de interior como Cuenca o Soria con un aumento proporcional sorprendente, aunque no sea especialmente preocupante en número debido a la reducida cifra de partida. Burgos, Salamanca, Orense o la Rioja también experimentan aumentos notables derivados en la mayoría de los casos de las plantaciones y tráfico de cannabis. Los porcentajes de crecimiento sí son relevantes cuando se refieren a provincias con tradicional mayor incidencia, fiscalías que cuentan con delegado en la materia y entre las que sobresale el aumento de Baleares que incrementa el número de causas un 56,75% y Gran Canaria con un 38,36%. Este incremento también es significativo, partiendo el número de casos, en provincias como Sevilla, Lérica, Madrid y Valencia.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución estadística, sin perjuicio de insistir en que el número de procedimientos por sí mismo aporta poco para las conclusiones de lo que supone el tráfico de drogas en las distintas provincias.

PROCEDIMIENTOS POR FISCALÍAS PROVINCIALES TRÁFICO DE DROGAS						
	2018	2019	2020	2021	2022	2021-22%
A CORUÑA	228	160	133	160	202	26,25%
ALBACETE	98	65	63	75	67	-10,67%
ALICANTE	852	868	902	1013	1057	4,34%
ALMERIA	304	414	397	520	430	-17,31%
ARABA/ALAVA	118	179	163	167	169	1,20%
ÁVILA	34	35	32	34	38	11,76%
BADAJOS	58	109	112	96	102	6,25%
BARCELONA	2173	1974	3763	3458	3652	5,61%
BIZKAIA	256	307	372	344	380	10,47%
BURGOS	77	64	60	68	85	25,00%
CÁCERES	97	88	105	97	90	-7,22%
CÁDIZ/CEUTA	1148	1253	1353	1038	912	-12,14%
CANTABRIA	167	137	394	166	167	0,60%
CASTELLÓN	183	231	167	188	153	-18,62%
CIUDAD REAL	105	70	61	102	74	-27,45%
CÓRDOBA	209	345	312	269	276	2,60%
CUENCA	14	33	40	19	35	84,21%
GIRONA	698	680	678	783	756	-3,45%
GRANADA	693	711	713	1024	969	-5,37%
GUADALAJARA	52	39	41	40	69	72,50%
GUIPUZKOA	179	181	250	310	303	-2,26%
HUELVA	299	293	211	225	206	-8,44%
HUESCA	27	43	50	69	62	-10,14%
ISLAS BALEARES	444	595	438	400	627	56,75%
JAÉN	163	128	166	170	216	27,06%
LA RIOJA	73	75	47	58	74	27,59%
LAS PALMAS G.C.	1001	947	985	962	1331	38,36%
LEÓN	72	92	73	85	76	-10,59%
LLEIDA	175	129	169	195	222	13,85%
LUGO	82	88	71	91	79	-13,19%
MADRID	2461	2814	2393	2663	3029	13,74%

MÁLAGA	935	1008	939	1327	1260	-5,05%
MURCIA	430	573	475	736	709	-3,67%
NAVARRA	224	146	136	173	194	12,14%
OURENSE	80	65	57	65	97	49,23%
P. ASTURIAS	107	148	112	131	116	-11,45%
PALENCIA	49	57	28	37	39	5,41%
PONTEVEDRA	276	683	379	462	362	-21,65%
S/C TENERIFE	228	442	420	450	416	-7,56%
SALAMANCA	78	113	75	111	149	34,23%
SEGOVIA	26	35	31	31	22	-29,03%
SEVILLA	482	500	459	459	537	16,99%
SORIA	4	12	38	18	32	77,78%
TARRAGONA	441	488	856	624	599	-4,01%
TERUEL	7	12	35	50	52	4,00%
TOLEDO	137	140	150	147	116	-21,09%
VALENCIA	897	1033	813	858	929	8,28%
VALLADOLID	48	52	70	85	67	-21,18%
ZAMORA	40	35	25	38	21	-44,74%
ZARAGOZA	319	234	184	199	115	-42,21%

Las dimensiones de esta Memoria no permiten hacer una referencia previa a todas las Fiscalías, pero al menos se resumen los problemas de las fiscalías provinciales con mayor incidencia de casos advirtiendo que las memorias de los delegados se publican completas a continuación.

### 1.3.1. Andalucía.

La fiscal delegada para Andalucía destaca que la provincia de Cádiz sigue siendo en 2022 la provincia en la que más droga se incauta, concretamente el 50% del hachís y un 78% de cocaína del total intervenido en Andalucía, y ello pese a la notable reducción de las cantidades de hachís intervenidas, casi la mitad que en el año 2021. Lo contrario ocurre con la cocaína cuya incautación ha subido un 78.4%. Esta disminución de droga incautada supone también una reducción de procedimientos penales en la provincia de Cádiz lo que la delegada atribuye a una menor presión policial y a la desaparición del grupo operativo OCON Sur que se produjo sorpresivamente y sin comunicación previa alguna ni a la Fiscalía de Andalucía ni a la FEAD, ni a los órganos judiciales que conocieron los hechos por la prensa. El reajuste de los efectivos del OCON Sur en las unidades especializadas EDOA se produjo paulatinamente y a finales de año aún no había finalizado el proceso.

El número de diligencias previas de la provincia de Cádiz ha disminuido un 21%, sin embargo, se han doblado el número de sumarios y ha aumentado también el número de diligencias urgentes. El número de diligencias de investigación es muy alto en la Fiscalía de Algeciras, concretamente 46, 14 de ellas por delito de blanqueo. Se han autorizado además 12 entregas controladas.

El número de escritos de acusación en la provincia es de 711 en los distintos procedimientos, el mayor incremento de carga de trabajo se advierte en la Fiscalía de Área de Jerez, lo que se corresponde con la alerta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del crecimiento de acciones de narcotráfico en Sanlúcar de Barrameda.

Como causas de relevancia en Cádiz destaca el sumario 1/2022 del Juzgado 2 de Chiclana seguido contra 50 procesados y contra uno de los líderes más conocidos de las organizaciones de narcotraficantes de la zona. También, las Diligencias Previas 437/2022 del Puerto de Santa María en las que se intervinieron 700 kg de cocaína y en la que se investiga a través de un equipo conjunto de investigación a una organización francesa cuyo enjuiciamiento será realizado de forma concentrada en Francia, una vez se concluya en 2023 el traslado del procedimiento a París.

La fiscal delegada alerta también del estancamiento de algunas causas relevantes de blanqueo en el Puerto de Santamaría, en Barbate o en Chiclana, como resultado de la sobrecarga de los juzgados y de los traslados y cambios de funcionarios y jueces titulares, lo que implica que cada nuevo instructor deba conocer y estudiar causas complejas que llevan años de instrucción. Igualmente, denuncia las dilaciones y retrasos en la celebración de juicios orales, algunos pendientes desde 2011, y el exceso de duración de la fase intermedia y las dificultades, que ya señalábamos también en la Audiencia Nacional, para el señalamiento de causas con muchos acusados y con muchos letrados con los que coordinar agendas de señalamientos de varios días.

La delegada de Huelva informa del crecimiento de aprehensiones de hachís en la provincia, la segunda, tras Cádiz, en cantidad incautada. Huelva, con 122 km. de costa, sufre el traslado a sus costas de la actividad que evita la presión policial en el Campo de Gibraltar. Se constata en esta provincia la proliferación de organizaciones de colaboración que funcionan a modo de cooperativas ilícitas que dan cobertura a organizaciones gaditanas, contando con miembros propios que subcontratan mecánicos, pilotos, tripulaciones, collas para la descarga, encargados de guarderías, etc. También destaca que la represión del delito de contrabando de las embarcaciones de alta velocidad (EAV), consideradas como género prohibido desde el RD 16/2018 de 26 de octubre, requiere un urgente trabajo conjunto con Portugal ya que las embarcaciones se desplazan a Portugal, aprovechando la frontera y teniendo en cuenta que estas embarcaciones no están prohibidas en Portugal.

Tanto las delegadas de Algeciras, Cádiz y Huelva inciden en aumento de trabajo en juzgados y fiscalías y el colapso provocado en juzgados y tribunales derivados del incremento de operaciones policiales derivadas del Plan Carteia que se puso en marcha sin prever, en ninguna de sus fases, la necesidad de reforzar fiscalías, juzgados y tribunales, sin tener en cuenta que el éxito de la lucha contra la droga no se agota con el aumento de detenciones e incautaciones sino con las condenas de los autores y la recuperación de las ganancias ilegalmente obtenidas. En este momento, se dan graves retrasos en las

instrucciones de las causas, especialmente notorios en casos de investigación de blanqueo, y dificultades para el enjuiciamiento puntual de la enorme cantidad de causas que deben ser atendidas por el mismo número de juzgados, fiscales y tribunales.

El delegado de Málaga recoge también el incremento de las incautaciones de EAV y del tráfico de hachís en la provincia como resultado de la presión en el Campo de Gibraltar. En todo caso, Málaga además sufre la realidad de la instalación en la provincia de organizaciones extranjeras de todo tipo dedicadas tanto al narcotráfico como, en muchos casos, al blanqueo del producto de lo obtenido en estas actividades. Destaca este año varios procedimientos complejos por blanqueo y también un procedimiento incoado en Málaga en un equipo conjunto con la Fiscalía Antimafia de Milán, en una investigación de varios miembros de la NDRANGUETTA en el que se han producido detenciones de algunos de los jefes de esta organización.

Como cuestión de interés se reseña una sentencia del Juzgado de Instrucción 11 de Málaga aceptando el Juzgado de Instrucción la demanda de decomiso autónomo planteada por la Fiscalía contra los bienes de un acusado respecto al que se había apreciado la prescripción del delito, afirmando así la posibilidad de decomiso autónomo en casos de prescripción y adoptado además en el juzgado de instrucción.

La Fiscalía cuenta con un nuevo delegado en Marbella nombrado en abril de 2022, habida cuenta del incremento de procedimientos por narcotráfico y blanqueo de esta población, Estepona y Ronda. En Marbella, además del mismo trasiego descrito del tráfico de hachís en las zonas de costa y playas, destaca la existencia de una actividad frecuente de venta de drogas de diseño tipo MDMA, MDA y MDEA en discotecas y clubs nocturnos.

Las provincias de Almería y Granada tienen índices elevados de causas derivadas de las grandes incautaciones de cannabis en plantaciones exteriores y de las continuas intervenciones de cultivos “indoor”. La delegada de Almería constata un descenso en las causas tras las actuaciones derivadas de las reuniones con la Consejería de Agricultura de Andalucía y la Delegación de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno y la información a las asociaciones agrarias sobre los límites y condiciones del cultivo industrial del cáñamo. Sin embargo, siguen pendientes gran número de causas en los que aparecen enormes complejos empresariales que, bajo la apariencia del cultivo del cáñamo, que para usos industriales produce escasos beneficios económicos, encubren producciones enormes de cannabis con concentraciones de THC nunca vistas. Ambas provincias persiguen múltiples causas en las que, junto al delito contra la salud pública, se han producido defraudaciones de fluido eléctrico. Almería reporta el descubrimiento de 4.171 enganches ilegales ligados al cultivo “indoor” y constata la relevancia de conductas que individualmente son poco significativas por la pequeña cantidad incautada, pero que actúan coordinadamente a modo de cooperativas de producción, manipulación y envasado de la sustancia para su posterior comercialización.

### **1.3.2. Galicia.**

Galicia, y especialmente Pontevedra, continúa siendo un enclave de valor estratégico para el narcotráfico y las organizaciones gallegas, cada vez más especializadas, tecnifi-



cadras e imbricadas en redes internacionales, siguen teniendo una notable capacidad operativa. El delegado de Pontevedra refleja un número ligeramente descendente de procedimientos nuevos, aunque crece el número de acusaciones presentadas por el fiscal y también el número de sentencias que son en un 90% condenatorias. Un reflejo de la relevancia de esta provincia es que el 76% de los procedimientos lo es por delitos contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud y la curiosa realidad en Galicia es que poblaciones pequeñas, como Cambados y Villagarcía, concentran el 50% de los procedimientos de relevancia. Se trata de poblaciones con juzgados mixtos y que, como en otros casos, sufren sobrecarga de asuntos complejos que requieren la frecuente adopción de medidas de investigación tecnológica que exigen de especial atención y control por el Juez de Instrucción que debe atender, a la vez a la delimitación de lindes. Son juzgados que no están preparados para la investigación de delincuencia organizada ni por medios ni por especialización de sus titulares.

Las limitaciones de esta Memoria exigen remitirnos a la Memoria de la Fiscalía de Pontevedra para conocer las operaciones más relevantes de este año, limitándonos a constatar, por la notoriedad adquirida, del enjuiciamiento y la sentencia dictada en enero de 2022, en el Sumario 72/2020 en el caso del primer semisumergible -en 2023 se intervino otro- incautado en 2020 tras la introducción de 3.068 kg de cocaína. La sentencia condenatoria fue recurrida en apelación y resuelta con una sentencia del Tribunal Superior en noviembre de 2022 degradando a tentativa la colaboración de tierra de algunos acusados, además de la absolución de dos acusados por lo que en 2023 se ha interpuesto recurso de casación por la Fiscalía.

### **1.3.3. Cataluña.**

En Cataluña, además de las incautaciones en el aeropuerto de El Prat y del inquietante narcotráfico en el puerto de Barcelona, que se recoge en el apartado de tráfico de contenedores y que ha dado lugar a una de las más relevantes condenas por corrupción policial en el puerto, sigue teniendo un extraordinario protagonismo el narcotráfico vinculado al cannabis que se aborda también más extensamente en un apartado específico. La cultura del asociacionismo cannábico que, en palabras del delegado *se ha extendido en un proceso metastásico por toda España*, sigue teniendo en Cataluña una vigencia preocupante. La incoación de Diligencias de Investigación por estos clubes ha alcanzado, solo en Barcelona, el número de 488. La jurisprudencia y la doctrina del TC han contribuido a limitar la actividad de estas asociaciones y se reseñan condenas destacables. Así, en febrero de 2022, la Sección Tercera de la Audiencia de Barcelona dictó sentencia condenatoria contra los responsables de la Associació Centre Cultural Cannabica de Barcelona (CCCB), aflorando en sus hechos probados la realidad de la mayoría de estos clubes que construyen un complejo entramado para la producción y distribución a gran escala del cannabis. La marihuana era cultivada en naves de L'Hospitalet, Rubí, Sant Andreu y Sabadell, contratando los suministros a nombres de personas jurídicas y constituyendo un complejo entramado empresarial. La sentencia está pendiente de la resolución del recurso del fiscal por la absolución del delito de blanqueo.

La extensión de la producción y comercio del cannabis se observa igualmente en las provincias de Girona, Lleida y Tarragona. En varias de las diligencias de estas provincias

se observa cada vez más la instalación en Cataluña de organizaciones extranjeras que, aprovechando cierta tolerancia social, realizan plantaciones de las plantas que distribuyen posteriormente por toda Europa utilizando diferentes medios de transporte u organizando sistemas de venta en establecimientos, webs y envíos por correo postal o paquetería.

El retraso en los análisis de las sustancias intervenidas es un problema generado por el enorme número de análisis pendientes. La Fiscalía de Gerona ha generado una buena práctica con resultados positivos en relación con las conformidades en casos de acusaciones de delitos contra la salud pública de sustancias que no causan grave daño a la salud, una conformidad que permite incluso prescindir del análisis y asegurar unas condenas en relación con plantaciones pequeñas que facilitan y agilizan el enjuiciamiento del enorme número de causas por narcotráfico en la provincia.

#### **1.3.4. Islas Baleares.**

Baleares es la provincia que numéricamente ha experimentado mayor crecimiento en el número de causas y, aunque se advierte también el crecimiento de diligencias en relación los clubes cannábicos y las plantaciones de marihuana, las características de las islas como territorio turístico favorece la instalación de importantes organizaciones internacionales dedicadas al tráfico de cocaína y a las drogas de diseño.

El delegado de Baleares y la encargada de Ibiza refieren algunas investigaciones llevadas a cabo, especialmente en Ibiza, y la aprehensión de 13.25 kg de “cocaína rosa”, la mayor en España hasta el momento, además de 6 kg de cocaína, 20 kg de MDMA, junto a grandes cantidades de dinero en efectivo y bienes inmuebles en tres grandes operaciones en la isla en las que el hallazgo de distintas armas de fuego deja patente la peligrosidad del tipo de organizaciones que operan en esta Comunidad.

#### **1.3.5. Valencia.**

La Comunidad Valenciana tiene su foco de narcotráfico más preocupante en el puerto de Valencia, que se sitúa como el tercer puerto de Europa en número de incautaciones de cocaína. Durante el año 2022 se intervinieron 26 contenedores con un total de 11.564 kg de cocaína, 10 de ellos con el sistema de rip-off. También se intervino cocaína en dos casos en maletas y equipajes de pasajeros de cruceros.

Valencia es el primer puerto de España en tráfico de contenedores con 130 líneas regulares conectadas a más de 1000 puertos del mundo. El primer puerto del Mediterráneo dispone de tres terminales de contenedores que exigen extremar la vigilancia y el control además de la colaboración con las empresas privadas. El delegado de Valencia reseña algunos avances en seguridad y control que se derivan de un grupo de trabajo público/privado constituido en 2020 con participación de Aduanas, la autoridad portuaria, Guardia Civil, las empresas propietarias de las terminales (APM, MSC, NOATUM) y en el que participa el fiscal delegado de Valencia.

En todo caso, si hay una provincia en la que se llevan investigaciones contra relevantes organizaciones internacionales de narcotráfico, con conexiones internacionales que merecerían una investigación especializada en la Audiencia Nacional, Valencia es una de las más afectadas. Juzgados sin especialización de Masamagrell, Requena o Torrent acumulan causas de delincuencia organizada mucho más graves que las que, en muchos casos, se tramitan en la Audiencia Nacional. La falta de especialización y la sobrecarga evidencia que la estructura judicial española no está en absoluto organizada para enfrentar debidamente a la delincuencia organizada.

Alicante ha experimentado un incremento notorio de causas por delitos contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, con un significativo crecimiento del número de sumarios incoados y calificados.

Del análisis del conjunto de las memorias de los delegados y de los casos de la Audiencia Nacional emergen algunas cuestiones que merecen un comentario general.

## **1.4. TEMAS DE ESPECIAL TRATAMIENTO**

### **1.4.1. Especial referencia al cannabis**

Como se ha mencionado, España es actualmente el primer productor de cannabis en la UE lo que atrae organizaciones de delincuentes, nacionales y extranjeros como se observa en la realidad de los procedimientos judiciales incoados por tráfico de cannabis, muchos de ellos cometidos a través de grandes organizaciones que crean opacos complejos empresariales para la explotación de una sustancia económicamente muy rentable y que goza cada vez más de cierta aceptación social.

El Informe Mundial sobre drogas alerta sobre el aumento de las concentraciones de THC que alcanzan un 50% en la hierba de cannabis y casi se ha triplicado en la resina lo que agrava los daños para la salud. Reseña este informe que frente a una realidad donde alrededor de un tercio de las personas que recurren a los servicios de tratamiento relacionados con la droga lo hacen por consumir cannabis, los intereses comerciales publicitan lo contrario otorgando beneficios de todo tipo a la sustancia, atrayendo a jóvenes consumidores que terminan sufriendo graves daños en su salud. En marzo de 2023, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, JIFE (INCB por sus siglas en inglés), publicó su informe anual en el que expresa su preocupación por el impacto de la tendencia a la legalización del consumo recreativo afirmando que la experiencia muestra que legalización conduce a un mayor consumo y a la minimización de la percepción del riesgo alertando sobre la enorme extensión y difusión de esta sustancia.

Las aprehensiones en España confirman estas tendencias y muestran cultivos mayores, más organizados, con mayores concentraciones de THC y de los que se obtiene mayor rendimiento. En los últimos años se han encontrado porcentajes superiores al 20% de THC en la planta de cannabis, aumentos del 50% y hasta el 92% en el hachís, fruto de una cada vez más fácil manipulación genética y que debería generar la consiguiente alarma dado el notorio potencial nocivo de esta sustancia. Al contrario, en España se observa esta confusión que denuncia la JIFE y la banalización de su consumo que se extien-

de especialmente entre jóvenes, por lo que el delegado de Barcelona llega a plantear si, en casos de elevadas concentraciones, cabría reconsiderar la clasificación del cannabis como sustancia que no causa grave daño a la salud.

Desde el punto de vista penal, la planta de cannabis es objeto directo de fiscalización y por tanto la FEAD mantiene ese criterio en la Instrucción de 9 de junio de 2021 del Fiscal Jefe antidroga, una valoración que comparte el Tribunal Supremo que este año ha dictado la STS 306/22, 25 de marzo en la que afirma que la concentración de THC no es relevante para la subsunción en el tipo penal: *“Hemos declarado frecuentemente (véase por todas STS de 6 de junio de 2.000 y 12 de junio de 2.002), que, “a diferencia de lo que ocurre con la cocaína y la heroína, que son sustancias que se consiguen en estado de pureza por procedimientos químicos, los derivados del cáñamo índico o “cannabis sativa”, son productos vegetales que se obtienen de la propia planta sin proceso químico alguno, por lo que la sustancia activa tetrahidrocannabinol en estado puro nunca se contienen en su totalidad en las plantas derivados. La concentración es diversa en cada una de las modalidades de presentación (marihuana, hachís y aceite)”. Es decir, que toda planta “cannabis sativo” o “cáñamo índico”, por propia naturaleza, contiene el tetrahidrocannabinol, que es su principio activo estupefaciente, principio activo que, con mayor o menor riqueza está presente en cualquier parte de la planta (raíz, tallos, hojas) y, naturalmente en sus derivados. Por eso hemos reiterado que no es indispensable la determinación de la concentración de THC en las sustancias derivadas del cáñamo índico o cannabis sativa por ser ordinariamente irrelevante para la subsunción, al tratarse de drogas cuya pureza o concentración del principio activo no depende de mezclas o adulteraciones, como sucede con la heroína o la cocaína, sino de causas naturales como la calidad de la planta. La riqueza de THC de cada planta, al ser un elemento natural dependiente del tipo, semilla, clima, terreno y demás circunstancias concretas, es indiferente a los efectos de su consideración como droga”.*

Sin embargo, algunos delegados advierten de que la tendencia a la banalización del cannabis alcanza a los Tribunales y también a Fiscalías no especializadas y se han dado algunas sentencias, por todas, citamos la sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía 153/22, de 8 de junio que, sin embargo, no fue recurrida, lo que pone de manifiesto la necesidad de crear mejores mecanismos de coordinación de las Fiscalías Superiores con los delegados de las Fiscalías especiales. Igualmente, muchas de las mayores incautaciones de cannabis, como la mayor en cantidad hasta el momento que se produjo en Almagro en octubre de 2022, no son competencia de fiscales especializados, por lo que se ha insistido a la Secretaría Técnica en la necesidad de mayor formación general sobre el cultivo y tráfico del cannabis.

El problema de la consideración de las hojas del cannabis no unidas a las sumidades floridas y con altos índices de THC está pendiente de algunos recursos interpuestos, ya en 2023, ante el Tribunal Supremo.

#### **1.4.2. Tráfico marítimo: contenedores.**

El mar es un elemento esencial para el tráfico de drogas y los puertos, a través del tráfico de contenedores, son los focos principales de entrada, especialmente de cocaí-

na. En 2022 el *Informe mundial sobre drogas*<sup>5</sup> de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala, por ejemplo, que el 90% de la cocaína incautada fue objeto de tráfico marítimo y hace un llamamiento a “frenar el aumento del tráfico de drogas por vías de navegación mediante el fortalecimiento de los controles de contenedores y las capacidades de interceptación en los puertos y mediante la sensibilización de las autoridades portuarias y las empresas de transporte marítimo comercial sobre los riesgos conexos” e identificaba, entre las medidas, la necesidad de “destinar recursos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a la lucha contra el tráfico marítimo y en contenedores”.

En Europa, preocupan los puertos de Amberes y Rotterdam como los dos principales puertos de entrada de cocaína, pero Valencia, que figura en tercer lugar, y también Barcelona y Algeciras deben ser objeto de atención, como debe serlo también una ruta que conecta Suramérica con las Islas Canarias con la presencia del PCC brasileño en las islas. El Servicio de Vigilancia Aduanera reporta en sus estadísticas de 2022 la intervención de 66 contenedores con drogas en distintos puertos, entre los que destaca el número de aprehensiones producidas en el puerto de Valencia (26), Barcelona (13) y Algeciras (10). La cantidad de cocaína incautada es también mayor y como ejemplo este año en Valencia han sido 11.564 Kg frente a los 9.356 del año 2021.

Lógicamente las distintas modalidades a través de las cuales los contenedores sirven de transporte de la cocaína necesitan de complicidades entre los trabajadores de los puertos, lo que es un detonante de corrupción que alcanza también a trabajadores de aduanas y FFCCSS. Como ejemplo, este año se celebró el juicio de la **operación Romeo-Puerto Calamar, sumario 2/2018 de del juzgado 18 de Barcelona**, contra 32 acusados, dictándose el 2 de noviembre de 2022 una sentencia con un elevado grado de conformidad con el fiscal en la que se condena con severidad a los policías, especialmente al Inspector del CNP destinado en la sección de estupefacientes de la UDYCO en el puerto, considerado jefe de la organización criminal, con imposición de 15 años de prisión.

El tráfico de drogas por vía marítima y en los puertos, en particular procedentes de Brasil, Colombia y Ecuador, pero también cada vez más de otros como Costa Rica y República Dominicana, a través de contenedores representa en este contexto la principal vía de entrada de la cocaína en Europa. Desde la Fiscalía Especial Antidroga que lidera la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (REFAI) se promueve la transmisión espontánea de información entre Fiscales Antidroga acerca de las aprehensiones en los puertos, tanto para favorecer investigaciones transnacionales que dismantelen estas rutas como para promover entregas controladas. No obstante, los desafíos que representan los puertos españoles son complejos y requieren un fortalecimiento de la investigación, que permita la disrupción de núcleos de corrupción y de cadenas de legitimación de capitales.

Se trata de un problema común con otros puertos europeos por lo que el Ministerio de Justicia de Francia y la Fiscalía de Aix en Provence/Marsella han tomado algunas iniciativas para intercambiar buenas prácticas y soluciones comunes, organizando en enero

---

5. [https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22\\_Booklet\\_1\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22_Booklet_1_spanish.pdf), página 15.

de 2023 reuniones entre Fiscalías competentes de los principales puertos de entrada de estupefacientes en la que participó el delegado de Barcelona y la fiscal jefa Antidroga. Se trata de un proyecto con previsiones de futuro que se desarrollará en 2023 en el que la FEAD se propone seguir participando activamente.

### **1.4.3. Informaciones y evidencias obtenidas en las plataformas encriptadas.**

Si hay una circunstancia que este año ha impactado en los procedimientos por tráfico de estupefacientes ha sido la explotación de los datos e informaciones derivadas del descubrimiento en los años 2020 y 2021 del uso por las organizaciones internacionales de narcotráfico de sistemas de chats encriptados. Las tres plataformas de encriptados más importantes y cuyos mensajes, intervenidos en distintas operaciones llevadas a cabo por autoridades extranjeras, están siendo aportados a las diligencias españolas, son EncroChat, SKY-ECC y ANOM. Es importante señalar que alrededor del 90 % de las comunicaciones interceptadas se refieren al tráfico de drogas -principalmente de cocaína- o blanqueo derivado del mismo, y no se ha detectado en ningún caso que los usuarios de estos sistemas hayan hecho uso de ellos para tratar sobre asuntos de carácter legal.

El análisis general que ha hecho Europol, por encargo de las autoridades judiciales, del conjunto de operaciones reveladas, del conocimiento de los usuarios, su ubicación y la relación entre ellos, concluye la existencia de grandes organizaciones y redes de narcotraficantes relacionadas entre ellas y cuyos jefes dirigen el narcotráfico asentado fuera de Europa, en Dubái u otros países del Golfo, en gran parte de los casos.

Un importante número de procedimientos judiciales en trámite sobre narcotráfico transnacional en Europa están basados, total o parcialmente, en prueba obtenida a través de las intervenciones de las plataformas de encriptados. En España se contabilizan, a finales del 2022, 35 procedimientos por narcotráfico en los que constan evidencias obtenidas de la explotación del sistema EncroChat y 32 procedimientos abiertos por tráfico de drogas y/o blanqueo con evidencias procedentes de SKY (11 de ellos en Valencia), mientras solo constan dos casos por ANOM.

Las intervenciones de estos sistemas se han realizado en países extranjeros (Francia: EncroChat y SKY y EE. UU.: ANOM). Se trata en todo caso de procedimientos y actuaciones judiciales realizadas legalmente bajo el amparo de las normas procesales del país de intervención. En concreto, en relación con EncroChat, la intervención se produjo tras autorizar el juez de libertades de la JIRS de Lille, en 2020 y de conformidad con el artículo 706-102-1 del Código de Procedimiento Penal francés, la captación, bloqueo y redirección del flujo de información, de forma que, en junio de 2020, se había terminado el periodo de captación. Es importante subrayar que la legislación francesa permite limitar la información sobre el dispositivo técnico de obtención de los datos, ya que está prohibida por la Ley francesa para la protección del secreto de Defensa Nacional (artículos 413-9 y 413-10 del Código Penal francés). Una prohibición de revelación de información que el Conseil Constitutionnel francés declaró conforme a la Constitución en sentencia de 8 de abril de 2022.

Las particularidades de las intervenciones y de la prohibición de acceso de las defensas de los investigadores a datos de las operaciones han dado lugar, tanto en Francia, como España y en toda Europa, a continuas y variadas fundamentaciones de alegaciones de nulidad acerca de la obtención de las conversaciones de estos chats. El 11 de octubre de 2022 la Corte de Casación francesa dictó una sentencia que valida la operación de intervención de EncroChat con los siguientes argumentos principales que son especialmente relevantes para el uso de esta prueba, que subraya que sido válidamente obtenida en el país que nos la transmitió a través de los mecanismos de cooperación internacional:

- El derecho francés permite obtener datos, tanto almacenados, como en curso.
- El derecho francés permite el uso de la técnica que se usó en EncroChat, el bloqueo y desvío de datos.
- Todos los datos referidos a los acusados se han volcado completa y perfectamente y rechaza cualquier vulneración de derechos en este sentido.

En relación con la primera transmisión de información de EncroChat, se incoaron en la FEAD las diligencias 16/2020 en las que se investigó a varios individuos por un delito de blanqueo y tráfico de estupefacientes, al estar involucrados en la venta de los dispositivos y en la instalación en ellos del sistema EncroChat. Al coincidir la investigación de estos hechos en España con la llevada a cabo en la JIRS de Lille, donde se produjo la intervención y donde constaban unas diligencias de mayor envergadura y más avanzadas, la Fiscalía Especial Antidroga, tras llegar a acuerdo con la Fiscalía de Lille, decidió remitir el procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en relación con los conflictos de jurisdicción en la Ley 16/2015, a la vez que se entregaron a los investigados a Francia, en ejecución de las OEDEs emitidas para su entrega.

Las informaciones obtenidas en la plataforma SKY tienen un origen similar: el contenido de los chats y conversaciones se obtuvo en el curso de unas diligencias francesas en las que se constituyó un equipo conjunto con las autoridades holandesas y belgas. La explotación de la información de los datos de esta plataforma sigue activa y el número de las 32 investigaciones en las que constan evidencias provenientes de la intervención de SKY es probable que siga incrementándose.

Los Tribunales españoles no se han pronunciado aún en sentencia sobre la validez de la prueba de EncroChat, pero si en diversos autos en los que se razona la validez de esta prueba en la resolución de recursos, en la tramitación procesal de las causas o en relación con la tramitación de OEDEs y extradiciones. Por todos, cabe citar: Auto núm. 3/2022 de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de 5 de enero de 2022; Auto 28/2022, de 28 de marzo, del Pleno de la Sala de lo Penal; Auto 515/2022, de 19 de octubre, Sec. Segunda Sala de lo Penal; Auto 525/2022, de 11 de noviembre, Sección Tercera; Auto 439/2022, de 19 de julio 2022, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal; Auto 716/2022, de 23 de diciembre de 2022, de la Sección Cuarta de la AN y también, en relación con la plataforma ANOM, el Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la AN 28/2022, de 28 de marzo.

En España, debería ser objeto de consideración la posibilidad de introducción de una disposición como la francesa que permite limitar la información sobre el dispositivo téc-

nico de obtención de los datos, como está prohibida por la Ley francesa para la protección del secreto de Defensa Nacional. Igualmente podría estudiarse la tipificación de la conducta de los creadores de estos sistemas encriptados como realiza el ordenamiento del país galo, en el art. 323-3-1 del código penal francés, modificado por la LOI nº 2013-1168 de 18 de diciembre de 2013.

## **1.5. JUNTAS Y REUNIONES DE LA FISCALÍA ANTIDROGA.**

### **1.5.1. Junta General con delegados**

Este año la Junta general con participación de los delegados tuvo lugar en el Pazo de Mariñan, los días 19 a 21 de septiembre, contando con financiación del PNSD y la colaboración del Gobierno de Galicia y la Diputación de A Coruña; una junta que resultó ser especialmente útil para el dialogo de los delegados con la nueva dirección de la Fiscalía. Se presentó el *Protocolo de recuperación de activos* y se propuso una colaboración más cercana con la ORGA. También se abordó el tratamiento de las informaciones y evidencias obtenidas de las plataformas de chats encriptados arriba mencionadas.

En noviembre se celebró una reunión de fiscales especialistas en Algeciras, organizado por la Fiscal delegada del Campo de Gibraltar y dedicado al examen de la problemática del tráfico de drogas en la zona. En esta reunión, financiada por el PNSD, participaron, además de algunos delegados, otros integrantes de las secciones antidroga de las distintas fiscalías que no acceden a las Juntas. Se trata de reuniones de enorme interés que deben promocionarse para garantizar una mejor formación de todos los integrantes de las secciones especializadas.

La materia de tráfico de drogas no aparece siquiera en los temas de formación de los últimos años, más allá de la incidencia del tema de recuperación de activos o el blanqueo que tienen una dimensión transversal. Las horas (7.30 h) que la formación inicial dedica a los delitos contra la salud pública es absolutamente insuficiente y no se compadece con el número de causas que los fiscales en prácticas van a tener que atender en sus destinos, particularmente si las comparamos con las dedicadas a otras especialidades y materias, en las que probablemente nunca tengan que trabajar la mayoría de los fiscales. En atención a esta situación se debe producir un replanteamiento en las prioridades de formación.

### **1.5.2. Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco sobre destrucción de drogas**

La comisión creada para el seguimiento del “Acuerdo Marco de 3 de octubre de 2012 de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio del Interior y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios” (CAMD), que tuvo sesión en 2021, fue convocada por la Fiscalía Especial Antidroga, a quien correspondía la presidencia en 2022, en la Audiencia Nacional, el 29 de noviembre.

La exposición de los datos e informaciones de las instituciones participantes en la reunión muestran que el problema de la destrucción y la conservación subsiste y conforme



a los datos proporcionados por el CITCO y el Ministerio de Política Territorial, los gastos de almacenamiento, transporte y destrucción son extremadamente altos tanto en sí mismos como en el personal que se requiere para su vigilancia y transporte. Se cuenta en muchos casos con la generosa contribución de empresas privadas, pero se requieren soluciones más idóneas que permitan una destrucción más rápida y eviten alargar los almacenamientos.

Se acordó renovar el acuerdo para actualizarlo y, sobre todo, para adaptarlo a la nueva regulación administrativa, y se creó una comisión para la redacción del nuevo texto en la que, por la Fiscalía, participa Dña. María Jesús Armesto.

Aunque la nueva legislación procesal favorece la destrucción, que es automática salvo prohibición judicial expresa, se constata que los problemas de la destrucción de drogas subsisten y por tanto continúan los riesgos de conservación de la sustancia y los costes asociados.

La Instrucción 5/2012 de la FGE obliga a las Fiscalías a informar periódicamente sobre las cantidades destruidas. Se trata de una previsión actualmente inútil ya que obliga a las Fiscalías a recolectar datos de otros órganos e instituciones que son los que los tienen y publican. La información cuantitativa de la destrucción consta tanto en el CITCO y como en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por lo que la Fiscal Jefa ha remitido dos oficios a la Secretaría Técnica solicitando que se deje sin efecto esta obligación de informar ya que, de hecho, se recibe de forma muy escasa y no aporta ningún dato relevante para la actividad del Ministerio Público.

## **1.6. PROPUESTAS CAMBIOS NORMATIVOS Y ORGANIZATIVOS.**

### **1.6.1. Modificación de las competencias de la AN y la FEAD en relación con el tráfico de drogas y el blanqueo procedente del mismo.**

Las competencias de la FEAD están vinculadas directamente a la competencia de la Audiencia Nacional, que ya en el momento de su creación, a través del RD Ley 1/77, de 5 de enero de 1977, *por el que se crea la Audiencia Nacional*, asumió la competencia para la instrucción y enjuiciamiento de los delitos contra la salud pública cometidos por “bandas o grupos organizados” cuando producen sus efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias Provinciales.

Se trata de una competencia creada con un criterio que podríamos identificar como “federal”, que busca superar los límites de la jurisdicción territorial y centrar la competencia de aquellos casos de delincuencia más grave (organizada), identificados en ese momento como aquellos que superan el territorio de una provincia en un órgano nacional. Efectivamente, conforme a su Exposición de Motivos, se pretendía que la AN asumiera la investigación de delitos de mayor gravedad identificando como circunstancia determinante de la gravedad la extensión territorial interprovincial. A la vez, con la misma vocación internacional, se encargó a la AN el trámite procesal de los procedimientos de extradición y la investigación de delitos cometidos en el extranjero. Esta definición de competencias de la AN se ha mantenido prácticamente idéntica hasta la actualidad y, en

consecuencia, las competencias de la FEAD son prácticamente las mismas que hace 35 años, por más que se hayan asumido también las competencias para la tramitación y decisión sobre las Órdenes Europeas de Detención y Entrega, el cumplimiento de condenas privativas de libertad impuestas en la UE y las cesiones de jurisdicción.

Sin embargo, nadie pone en duda que en estos 35 años la delincuencia organizada, especialmente la dedicada al narcotráfico, ha evolucionado desarrollando una dimensión global, digital y económica sin precedentes, con alianzas entre estructuras criminales transnacionales que superan el obsoleto modelo que atribuye la competencia a la AN en los casos de crimen organizado cuando la actividad delictiva despliega efectos en el ámbito de más de una provincia.

Las grandes redes internacionales de narcotráfico pueden actuar en una sola provincia, aprovechando, por ejemplo, las posibilidades de introducción de droga con destino normalmente europeo o transnacional en un solo puerto nacional y por más que se trate de la mayor organización con vocación global, con el mayor número de detenciones y el mayor alijo jamás intervenido y utilizando su capacidad económica para corromper funcionarios y empresas, la competencia no será de la Audiencia Nacional y por tanto tampoco de la FEAD. Por eso, pese a lo que se suele pensar, la mayoría de los casos más relevantes de narcotráfico, las relativas a organizaciones que disponen de recursos financieros y manejan mayor volumen de sustancias estupefacientes, no se investigan actualmente en la Audiencia Nacional y, por tanto, la investigación no cuenta con los medios adecuados, incluida la seguridad de sus miembros y la especialización de jueces, magistrados, fiscales, LAJs y funcionarios.

El narcotráfico y la delincuencia organizada se extienden rápidamente y requieren una respuesta urgente, no solo policial sino también desde la organización judicial. Mientras no se modifique el sistema procesal penal, al menos abogamos porque se aborde con urgencia un cambio en la definición las competencias de la AN que contiene el art. 65 de la LOPJ en materia de narcotráfico, con el objeto de poder atribuirle la investigación y enjuiciamiento de las grandes causas transnacionales y no las interregionales.

Otros objetivos que fueron tenidos en cuenta en la configuración de la Audiencia Nacional buscaban una investigación alejada de algunos problemas concretos que pudieran suponer un ambiente coactivo o con riesgos de falta de reserva en la instrucción, circunstancias éstas que también deberían ser tenidas en cuenta para la fijación de nuevos criterios de determinación de la competencia de la Audiencia Nacional. Me estoy refiriendo a la corrupción y a las actividades de colaboración con organizaciones de narcotráfico por parte de funcionarios. Son casos de difícil investigación en el propio territorio y en casos graves deberían ser asumidos por la Fiscalía Antidroga y la Audiencia Nacional, aunque no estén vinculadas a la investigación de un concreto asunto de narcotráfico competencia de ésta.

Por lo que respecta al blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico la situación es aún más inadecuada. El artículo 65.1 L.O.P.J. no lo incluye específicamente en ninguno de sus criterios de atribución competencial, sino sólo como delito conexo a uno competencia de la Audiencia Nacional. Ello supone que se suele rechazar por la AN el conocimiento de asuntos que no estén en íntima y acreditada conexión con un concreto delito de tráfico de drogas competencia de este órgano, lo que limita extraordinariamen-

te la asunción de esa competencia, sobre todo cuando la causa por blanqueo se intenta incoar de manera independiente de un concreto delito de tráfico de drogas antecedente. Una modificación de la competencia de la AN sería la ocasión para concretar mejor la competencia en los delitos de blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico graves, con la concurrencia de organización y conexiones internacionales con especificidad propia sin necesidad de una concreta conexión con el antecedente.

Los conocimientos especializados y las ventajas de esta jurisdicción especializada no podrán ser aprovechados mientras la AN no asuma la investigación y el enjuiciamiento de los casos realmente relevantes y complejos de narcotráfico y blanqueo derivado de este delito: aquellos cometidos por estructuras criminales internacionales de alto impacto y, a la vez, no tenga que asumir investigaciones menores por el mero hecho de la concurrencia de los elementos de la organización y la pluriprovincialidad.

### **1.6.2. Tipificación de la tenencia y transporte de gasolina.**

En la Memoria de 2021 de la Fiscalía Antidroga se recoge una propuesta de la Fiscal delegada de Cádiz y Coordinadora de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la necesidad de tipificación de las actividades de los conocidos como “*petaqueros*”, las personas que almacenan y transportan grandes cantidades de gasolina que es evidente que van destinados a suministrar combustible a las embarcaciones de alta velocidad que se utilizan para el transporte de hachís en la zona del Estrecho.

La propuesta decía lo siguiente:

*“Las organizaciones delictivas siguen manteniendo la misma forma de operar en esta provincia para la introducción de grandes cantidades de hachís, usando la vía marítima. El uso de embarcaciones de alta velocidad se está extendiendo a todo el litoral gaditano, habiéndose hallado numerosas naves donde se guardan, hasta su botadura junto con grandes cantidades de combustible. Se constata la aparición de personas que colaboran con el acopio de este material a todas luces peligroso y su traslado, en garrafas hasta las naves, usando vehículos a motor en embarcaciones de menor porte que se acercan hasta las de alta velocidad para surtirlas en el mar donde se lleva a cabo el trasvase de las garrafas. Se han detectado naves en las que se guardan depósitos de gran capacidad en condiciones que suponen un grave riesgo para la seguridad. El órgano de coordinación del Plan Carteia informa de que, desde septiembre de 2018 hasta la fecha (2021) se han intervenido 596.639 litros de combustible destinado a estas embarcaciones.*

*Ha supuesto un gran avance la inclusión de determinadas embarcaciones como género prohibido y la tipificación de la mera tenencia como delito. No obstante, es difícil incluir la mera tenencia o transporte de elevadas cantidades de gasolina en ninguno de los tipos penales, salvo cuando hay alguna investigación que revela la relación con la organización criminal, en cuyo caso se puede acusar de cooperación necesaria en el transporte, o si el transporte por carretera, por el modo de conducción ha puesto en peligro concreto la seguridad vial.*

*Fuera de esos casos, la conducta podría ser sancionable administrativamente por infracción de la legislación en materia de transportes peligrosos o de suministro de com-*

*bustible en alta mar. Incluso en caso de transportes de más de 200 litros la legislación sobre Impuestos Especiales de Hidrocarburos obliga a los suministradores a expedir un documento de circulación o albarán. No obstante, en estos casos lo normal es que la gasolina se adquiera por diferentes miembros de la organización en cantidades inferiores a los 200 litros. Y, por otra parte, las multas administrativas por lo general no podrán ser cobradas porque la mayoría de las personas que participan en estas actividades son insolventes.*

*Recientemente el Parlamento de Gibraltar ha aprobado una enmienda a la Ley del Petróleo que endurece las sanciones y penas por tenencia y transporte de combustible para narcolanchas, ya que también su uso ha adquirido un gran auge en el Peñón. El parlamento, por unanimidad aprobó la medida, estableciendo multas cuantiosas a quienes sean sorprendidos con petacas de gasolina, además de poderse imponer penas entre 6 meses y 5 años de Prisión. Sería conveniente seguir este ejemplo, pues cada vez son las aprehensiones de este tipo sustancias y nos parece bastante claro que la única finalidad es la de surtir a las embarcaciones de alta velocidad en alta mar. La sanción debería incrementarse cuando haya indicios de que la gasolina va a ser suministrada a una de estas embarcaciones, que son todos los casos porque no se explica de otra manera la carga de numerosas petacas de gasolina en embarcaciones de pequeño tamaño.*

*Por tanto, la propuesta es tipificar tenencia de gasolina como delito autónomo, cuando esta supere ciertas cantidades y que se posibilite el decomiso de los instrumentos, vehículos o embarcaciones, con las que se cometen estos delitos, y el combustible.”*

Efectivamente, el transporte de gasolina o gasoil por particulares no está prohibido en España. El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, conocido por sus siglas ADR, y el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, permiten el suministro de carburantes a particulares en envases de distintos tipos, materiales y capacidades, y ese particular está exento del cumplimiento de las distintas formalidades y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de los transportes de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Se trata siempre de que el producto suministrado sea para uso personal o doméstico o vaya destinado a actividades de ocio o deportivas y se deben tomar medidas para impedir cualquier fuga de contenido en condiciones normales de transporte. La cantidad no puede sobrepasar los 60 litros por recipiente y 240 litros por unidad de transporte. Si la cantidad supera los 200 litros, el artículo 19 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento de los Impuestos Especiales*, en el caso de las gasolinas y los gasóleos transportados por los particulares para su propio consumo en formas de transporte atípicas, el vendedor, la estación de servicio de dichos productos, está obligado a expedir un documento de circulación que será el albarán a que se refiere el artículo 24 del *Reglamento de los Impuestos Especiales*.

En tanto se trata de sustancias inflamables y altamente volátiles, los combustibles no pueden llevarse en cualquier sitio ni en cualquier recipiente, por lo que para transportar alguna garrafa o bidón en un vehículo habrá que alojar los recipientes en el maletero y sujetarlos bien para que no se muevan, minimizando en lo posible el trayecto del transporte y el tiempo que permanezcan en el interior del vehículo. Los recipientes deben estar homologados y la DGT sanciona el transporte en recipientes no homologados.

Se trata, en todo caso, de sanciones que no resultan disuasorias y que además son habitualmente impagadas por la insolvencia de quienes se dedican frecuentemente a colaborar con el narcotráfico suministrando el combustible para las embarcaciones en las que se transporta la droga.

La nueva legislación gibraltareña ha provocado además el aumento de la actividad en zona española ya que los “petaqueros” evitan almacenar y transportar de forma que puedan ser detenidos en Gibraltar.

Efectivamente, la ley que modifica la “*Petroleum act*” de Gibraltar, aprobada en septiembre de 2021, aumenta las sanciones administrativas y penales a quienes contraven- gan las disposiciones de la Ley. Se incrementan las multas y las penas de prisión que van de los 10 años a la pena de prisión permanente en casos de que se haya producido una muerte o lesiones graves.

La previsión es la siguiente:

*Offences.*

*38.(1) Except where subrule (2) applies, a person who contravenes any of the provisions of these Rules or any condition of a licence or permit issued under these Rules is guilty of an offence and is liable—*

- 1. (a) on summary conviction to a fine at level 5 on the standard scale or a term of imprisonment of six months or to both;*
- 2. (b) on conviction on indictment to a fine of ten times the amount at level 5 on the standard scale or a term of imprisonment of 5 years or to both.*

*(2) A person who contravenes rule 24, 26A, 31 or 32A is guilty of an offence and is liable on conviction on indictment—*

- 1. (a) to a fine not exceeding the greater of ten times level 5 on the standard scale or fifty times the value of the petrol, petroleum spirit or motor fuel by which the offence is committed or a term of imprisonment of 10 years or to both; or*
- 2. (b) in any case where the commission of the offence has resulted in death or serious injury, to life imprisonment.”.*

Las conductas sancionadas se recogen en la norma “Petroleum rules y resumidamen- te son las siguientes:

- El art. 24 prohíbe tener más de 100 litros en un garaje sin licencia.
- El art. 26 A prohíbe guardar, usar o transmitir en un vehículo más de 20 litros de gasolina sin licencia,
- El art. 31 requiere también licencia para almacenar petróleo

- El art. 32 A permite almacenar entre 20 y 100 litros en un local autorizado y con licencia.

De esta forma, en Gibraltar la posesión en cualquier caso de más de 20 litros de gasolina sin licencia es considerada delito y las penas son las establecidas en el art 38.

Pese a que esta actividad de almacenamiento y transporte está claramente dirigida a la colaboración con el narcotráfico, en la práctica se dificulta o imposibilita la prueba de esa colaboración ante la dificultad en la mayoría de los casos de vincularlo a alguna operación u organización de narcotraficantes. Los casos en que se interviene en el momento en que se está traspasando la gasolina a una EAV, o hay datos que permitan vincular la compra de la gasolina para una organización, cabría acusación como coautores o como cómplices del delito contra la salud pública. Pero los casos más habituales no se pueden relacionar con operaciones concretas de tráfico o con organizaciones determinadas.

Sin embargo, además de la colaboración con el narcotráfico, estas conductas son preocupantes, la sustancia es inflamable y peligrosa, por lo que a la vista de la proliferación de almacenamiento y transporte inseguro deben revisarse las medidas administrativas de almacenamiento y transporte por carretera y también el marítimo.

La revisión administrativa podría ir acompañada de una modificación del Código Penal para sancionar las conductas más graves.

Para ello, caben distintas propuestas para la descripción de esta conducta como delictiva, bien delito autónomo donde tendría varios encajes posibles o bien añadir la conducta como una presunción de colaboración en el tráfico de drogas.

Nos inclinamos **por la inclusión de la conducta en la tenencia ilícita de armas, municiones o explosivos**. El art. 568 castiga *la tenencia o el depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o sus componentes, así como su fabricación, tráfico o transporte y suministro de cualquier forma no autorizado por las leyes o la autoridad competente*. La tenencia de gasolina podría catalogarse de sustancia inflamable o incluso incendiaria, pero no concurre en este momento y dada la laxitud de la regulación administrativa del elemento de la falta de autorización por las leyes o la autoridad competente, por lo que habría que modificar las distintas normas administrativas, limitando a 20 litros la posibilidad del almacenamiento y transporte de gasolina sin permisos o licencias, y regular la obtención de licencias con requisitos concretos en el almacenamiento y transporte de cantidades entre 20 litros y 100 litros.

Podría también añadirse un apartado al art. 568 para sancionar específicamente el almacenamiento o transporte de gasolina que supere una determinada cantidad y fuera de las personas autorizadas debidamente para su almacenamiento o transporte legal.

### **1.6.3. Nuevas sustancias psicoactivas (NPS).**

La globalización del mercado de drogas y los desarrollos tecnológicos han incrementado el número, tipo y disponibilidad de nuevas drogas. Las NPS se comercializan en

muchos casos como sustitutivos de sustancias fiscalizadas, en la medida en que producen efectos muy parecidos a los que generan sustancias como la heroína, el cannabis, la cocaína o el éxtasis.

El sistema de alerta temprana de UNODC ha reportado más de 1.150 NPS en 137 países. De acuerdo con el informe más reciente, entre 2021 y hasta octubre de 2022, 76 nuevas sustancias han sido detectadas, que se agrupan en estimulantes (30%), cannabinoides sintéticos (27%), opioides sintéticos (18%) y otros. El Observatorio Europeo de Drogas celebró en 2022 los 25 años de su sistema de alerta temprana reportando en 2021 52 NPS que han aparecido por primera vez en Europa (para un total de 884).

Uno de los principales desafíos que representan estas sustancias, que cambian con la simple alteración de una molécula, es su falta de fiscalización de forma que su comercialización no está prohibida. De hecho, las organizaciones criminales rastrean productos farmacéuticos para su fabricación y posterior emergencia en el mercado ilícito de drogas con el propósito de evadir los controles establecidos a través de los sistemas de fiscalización de estupefacientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 371 del CP, las sustancias que constituyen el objeto del delito deben estar incluidas en los cuadros I y II de la Convención de Naciones Unidas de 1988, quedando excluidas aquellas que no figuren en estos cuadros. De esta forma, queda excluida del ámbito penal previsto en esta disposición cualquier otra sustancia que no aparezca mencionada en dichos cuadros, aunque su composición contenga alguna de las sustancias que aparecen contempladas expresamente en ellos. Es el caso, por ejemplo, del PMK glicidato que no está incluido en las listas pese a que su utilidad principal es como precursor del PMK, que es utilizado como precursor directo del MDMA, y que sí está incluido en los cuadros de la Convención.

Ante esta situación y ante la ausencia de una necesaria Ley General de Estupefacientes en nuestro país que deja en un espacio de impunidad, conductas que están primordialmente orientadas a causar un daño a la salud pública, en otros ordenamientos jurídicos se ha optado por complementar las listas de sustancias individuales con legislación que permite fiscalizar simultáneamente grupos químicos, entendidos como sustancias que presentan características químicas similares y efectos farmacológicos parecidos. De esta forma, la fiscalización de un grupo químico permite contemplar un amplio número de sustancias que se encuentran en el mercado ilícito de drogas. Este enfoque complementario es el adoptado en Reino Unido, Irlanda, Nueva Zelanda, Uruguay y Argentina.

En este sentido Argentina adoptó el Decreto 560-2019, de 14 de agosto, para disminuir la posibilidad de que en su territorio circulen y se distribuyan sustancias no sometidas a fiscalización que puedan representar un riesgo para la seguridad y salud pública. Este Decreto, en primer lugar, identifica los grupos químicos que deben ser fiscalizados y, posteriormente, establece las posibles variaciones (sustituyentes) que cada grupo químico puede llegar a presentar en torno a una estructura química principal. Para la selección de los grupos químicos contemplados para ser sometidos a la fiscalización se recurrió a la clasificación de las NPS establecida por UNODC así como a los sistemas de alerta temprana internacionales.

Sería necesario plantearse una regulación de las nuevas sustancias psicoactivas complementando el art. 371 del CP para que cualquier sustancia contemplada en la lista de grupos químicos que se determine tendrá la consideración de estupefaciente, y, por tanto, su distribución en el contexto de acciones nucleares que comprende esta disposición sea sancionada penalmente.

#### **1.6.4. Relación de la FEAD y los delegados.**

Más allá de las competencias propias de la Fiscalía Antidroga en la AN, la FEAD, igual que la Fiscalía Anticorrupción, es una Fiscalía especial y extiende algunas de sus funciones más allá de la Audiencia Nacional al encargarle el EOMF una función “algo difusa” de coordinación del Ministerio Público español en materia de tráfico de drogas. Se trata de una coordinación que debe realizar la Fiscalía, más allá de la conexión más frecuente con aquellos que ejercen como Fiscales delegados antidroga también en provincias donde el número de procedimientos aconseja su nombramiento.

Los fiscales delegados antidroga ejercen en unos casos con exclusividad y en otros compartiendo su tarea con otras funciones, en razón a una organización de la Fiscalía provincial o de área que no corresponde a la Fiscalía Especial Antidroga, por más que las buenas relaciones con los respectivos Fiscales Jefes permitan en la mayoría de los casos respuestas consensuadas. La atribución de causas a los fiscales delegados se realiza por los Fiscales Jefes provinciales según los criterios establecidos en la Instrucción 2/2010, a los que, en ocasiones, se unen criterios propios que atienden a las específicas necesidades de la Fiscalía, derivando en un reparto irregular y una configuración desigual de las delegaciones. Hay en este momento una organización dispar, en la que la dependencia de los fiscales delegados con la Fiscalía especial no está suficientemente definida. Conforme dispone la Instrucción 2/2010, la competencia como delegados está vinculada a sus actuaciones en casos de competencia de la Audiencia Nacional, lo que genera una deficiencia y una insuficiente relación que, además, es distinta de la que tienen los delegados anticorrupción con la Fiscalía Anticorrupción, y distinta también de la que tienen los fiscales delegados especialistas con los Fiscales de Sala coordinadores de la Fiscalía General del Estado. Se trata pues de una configuración mejorable y susceptible de otras soluciones e interpretaciones en una futura nueva instrucción sobre las funciones y competencias de la Fiscalía Especial y, especialmente, su relación con los delegados.

Más que a las necesidades y circunstancias del tipo de delito, fue el momento de la creación de esta Fiscalía el que determinó la atribución de unas determinadas funciones y el establecimiento de esta concreta estructura a la FEAD, la primera Fiscalía en acoger el que sería posteriormente conocido como sistema de “doble sombrero” por el que los delegados tienen una doble dependencia de su Fiscal Jefe provincial y de la Fiscal Jefa de la FEAD –pero según esta limitada interpretación, solo en los limitados casos de competencia de la AN en los que por diversas razones debe intervenir el delegado-. Fue, sin duda, en su momento una organización adecuada, pero anacrónica 35 años después. La relación con los delegados y, especialmente con los casos que se les atribuyen, se aborda de forma diferente en la Fiscalía Anticorrupción, con una dependencia directa de los delegados con el Fiscal Jefe anticorrupción sea cual sea el territorio en el que se ubique la investigación judicial. Esto no sucede en la FEAD dado que, por más que los delegados



dan cuenta de casos de calado a la jefatura de la FEAD, la supervisión de las funciones del delegado en los casos que no son competencia de la AN se ejerce por el Fiscal Jefe provincial o de área, incluso si se trata de un caso de narcotráfico o blanqueo procedentes del mismo de gran relevancia. Es cierto que una Fiscalía de las limitadas dimensiones de la actual FEAD, compuesta por solo 14 fiscales, tampoco podría asumir una supervisión de todas las causas relevantes en materia de narcotráfico. A diferencia de las Unidades especializadas de la Fiscalía General, que no intervienen directamente en las causas y se ocupan principalmente de coordinar, supervisar y, en muchos casos, visar los casos de mayor relevancia de las materias que coordinan, y en las que los Fiscales de Sala cuentan con adjuntos que le asisten en la tarea de coordinación, la reducida plantilla de la FEAD no permite asumir en condiciones esa función de supervisión

Convendría por tanto una revisión de la relación de la Fiscalía especial con los delegados territoriales de forma que se pudiera también coordinar y supervisar realmente y, sobre todo, prestar desde la Fiscalía central el apoyo, asesoramiento y ayuda que puedan necesitar los delegados, lo que requiere una redimensión de la actual plantilla.

## **1.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

La importancia de la cooperación internacional en esta Fiscalía especial es evidente y la mayoría de los casos competencia de esta Fiscalía, que tienen como criterio básico la organización, tienen relevantes aspectos transnacionales.

La Fiscalía Especial Antidroga se ha constituido en interlocutor privilegiado en la cooperación internacional para la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales asociado a aquél. Se han fortalecido aspectos bilaterales mediante una serie de Memorándums de cooperación, especialmente con Francia e Italia, y también son intensas las relaciones con las Fiscalías iberoamericanas, a través de la REFAI. La finalización de la pandemia ha supuesto una revitalización en las peticiones de cooperación recibidas y una frecuente interrelación que nos ha llevado a estrechar lazos en concreto y, por supuesto, con Francia, pero también con Reino Unido, Italia, Países Bajos, Marruecos, y en el ámbito iberoamericano, Brasil, Perú y Ecuador singularmente deben ser objeto futuro de atención como luego se dirá. La singularidad de Estados Unidos, la colaboración con la DEA y con el HSI es también importante en la actividad de cooperación y merece un tratamiento futuro ante las dificultades para conseguir que los agentes de una y otra agencia declaren en el juicio oral.

El servicio de cooperación internacional se presta por los fiscales D. Ángel Bodoque Agredano -que además es el Corresponsal Nacional de Eurojust para asuntos de salud pública- y coordinador del servicio junto al Teniente Fiscal; ambos son Puntos de Contacto de la RJE e IberRed. Este año, ante el aumento y la complejidad de casos a ejecutar, el servicio de cooperación internacional se ha visto fortalecido, a partir de septiembre de 2022, por las fiscales Dña. Rosa Frías Martínez y Dña. Cristina López Amat.

Son instrumentos auxiliares de la sección de cooperación internacional, y al mismo tiempo funciones útiles que se desempeñan, los contactos y enlaces designados: la corresponsalía nacional de Eurojust para asuntos de salud pública, junto con los tres pun-

tos de contacto de la RJE, en el ámbito europeo; la coordinación de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (REFAI), la integración en el Grupo de trabajo de Lavado de Activos y Economía Criminal y la reciente integración en el Grupo de Trabajo de Extinción de Dominio y Decomiso, Redes y Grupos de Trabajo de la AIAMP; los tres puntos de contacto de IberRed y el acceso al sistema seguro Iber@, renovado y actualizado en 2022 en el marco del nuevo desarrollo de IberRed. La Fiscalía carece en este momento de un punto de contacto de la Red de equipos conjuntos que consideramos es un nombramiento necesario dada la frecuencia con que se constituyen estos ECIs.

Igualmente, a finales de año, se decidió una reestructuración de los puntos de contacto de las redes y grupos de trabajo de AIAMP reduciendo los puntos de contacto de la REFAI a 2, lo que en nuestra opinión merma la operatividad de la red y las posibilidades de actuación a través de un despliegue territorial desde la coordinación que corresponde a la Fiscalía española, por lo que insistiremos en su ampliación.

La relación con Eurojust con la FEAD es intensa. La publicación de la nueva Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior, otorga a este órgano nuevas competencias más allá de la tradicional coordinación, competencias que se ejercen con una colaboración cercana con la Fiscalía Antidroga.

### **1.7.1. Órdenes Europeas de Detención y Entrega (OEDES).**

Resumimos aquí las OEDEs pasivas en las que ha intervenido la FEAD, en tanto que la activas son emitidas por los Juzgados y Tribunales y los datos constan en la estadística judicial y en SIRENE.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, el número de OEDEs ha mantenido un número similar al del año 2021, siendo 440 en 2022 frente a 447 en 2021. Sin embargo, sí se ha incrementado el número de dictámenes evacuados en la fiscalía, que aumenta un 10%, como reflejo de la cada vez mayor litigiosidad que provoca este instrumento, de forma que las entregas acordadas –no consentidas- son recurridas casi de manera sistemática.

Los países que más OEDEs han emitido en relación con delitos competencia de la FEAD han sido: Francia, Italia, Alemania y Bélgica, seguidas por Polonia, Países Bajos, Rumanía y Portugal.

Especial mención, por lo novedoso, merecen dos resoluciones de la Sala de lo Penal de la AN, en incidentes concretos de recursos de apelación contra los autos de entrega, resolviendo sobre la no aplicación del sistema de protección internacional y asilo respecto a reclamaciones de ciudadanos europeos en el ámbito Schengen, o la validez del procedimiento de audiencia al reclamado en el país de la entrega en un expediente de ampliación de OEDE.

Se constata también la cada vez mayor relación de este instrumento con el de la OEI y, a veces, acompañada de los certificados de embargo del nuevo Reglamento UE de 2018, en una suerte de investigación integral con aplicación de todos los instrumentos de reconocimiento mutuo.

<b>Órdenes Europeas de Detención y Entrega (OEDs)</b>			
<b>Países emisores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>% 2021-2022</b>
Alemania	76	71	
Austria	8	2	
Bélgica	50	47	
Bulgaria	1	2	
Chipre	0	4	
Croacia	0	3	
Dinamarca	6	6	
Eslovenia	0	3	
Estonia	3	2	
Finlandia	21	5	
Francia	86	100	
Grecia	1	2	
Hungría	9	2	
Irlanda	6	2	
Italia	65	80	
Letonia	2	2	
Lituania	8	7	
Luxemburgo	0	2	
P. Bajos	29	23	
Polonia	33	39	
Portugal	14	12	
Rumania	10	17	
Suecia	19	7	
	<b>447</b>	<b>440</b>	<b>-1,57%</b>
<b>DECRETOS</b>	<b>AÑO 2021</b>	<b>AÑO 2022</b>	
	<b>3592</b>	<b>3936</b>	<b>9,58%</b>

### 1.7.2. Extradiciones.

Las solicitudes de extradición siguen una progresión ascendente en la FEAD: 82 en 2019, 102 de 2021, a 144 en 2022, lo que representa un aumento del 41,18%, que arrastra también un incremento en el número de dictámenes, que han pasado de los 1151 de 2021 a los 1301 de 2022, un aumento del 13,03%.

Los países que más extradiciones solicitan siguen siendo, con diferencia, Marruecos (31), Perú (17), Serbia (15) UK (11) y Argelia (11).

<b>EXTRADICIONES</b>			
Países emisores	Año 2021	Año 2022	% 2021-2022
Afganistán	0	8	
Albania	1	3	
Andorra	1	0	
Argelia	2	11	
Argentina	2	5	
Bahamas	0	1	
Bielorrusia	1	0	
Brasil	5	5	
Colombia	1	4	
Costa Rica	1	0	
Ecuador	1	0	
EEUU	7	6	
Gibraltar	0	1	
Macedonia norte	0	1	
Marruecos	22	31	
Moldavia	3	0	
Noruega	0	1	
Nueva Zelanda	0	1	
Perú	4	17	
Polinesia francesa	0	1	
Rep. Dominicana	1	0	
Reino Unido	28	11	
Rep. Centrafricana	0	1	
Rusia	1	3	
Serbia	10	15	
Suiza	9	4	
Turquía	2	6	
Ucrania	0	3	
Uruguay	0	1	
Venezuela	0	4	
<b>Totales</b>	<b>102</b>	<b>144</b>	<b>41,18 %</b>
<b>DICTÁMENES</b>	<b>AÑO 2021</b>	<b>AÑO 2022</b>	
	<b>1151</b>	<b>1301</b>	<b>13,03 %</b>

### 1.7.3. Órdenes Europeas de Investigación y Comisiones Rogatorias Internacionales.

En 2022, se ha estabilizado desde el punto de vista estadístico los expedientes de reconocimiento mutuo, a la vez que han subido considerablemente las comisiones rogatorias pasivas. Así, las cifras arrojan en el ámbito de la Unión Europea la suma de 417 OEIs, y 125 comisiones rogatorias de terceros países y 10 de la UE. Otros expedientes de reconocimientos mutuos pasivos han sumado 26, frente a los 17 de 2021, añadiendo 1 auxilio fiscal.

Los cuadros numéricos serían los siguientes en 2022:

PAÍS	OEIS PASIVAS
ALEMANIA	22
BÉLGICA	13
BULGARIA	2
ESLOVAQUIA	1
ESLOVENIA	2
ESTONIA	2
FINLANDIA	11
FRANCIA	191
ITALIA	29
LETONIA	2
LITUANIA	2
PAÍSES BAJOS	56
POLONIA	19
PORTUGAL	16
RUMANÍA	9
SUECIA	40
<b>TOTAL</b>	<b>417</b>

PAÍS	CRIS PASIVAS FUERA UNIÓN EUROPEA
ARGENTINA	5
ARMENIA	3
BIELORRUSIA	1
BRASIL	15
CABO VERDE	1
CHILE	3
COLOMBIA	8
EL SALVADOR	1
ESTADOS UNIDOS	8
HONDURAS	1
MARRUECOS	10
MÉXICO	2
MONACO	1
NORUEGA	3
PANAMÁ	2
PARAGUAY	4
PERÚ	25
REINO UNIDO	18
REPÚBLICA DE MONTENEGRO	1
REPÚBLICA DE SERBIA	2
R. DOMINICANA	2
RUSIA	3
TURQUÍA	5
URUGUAY	1
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>

De todos estos datos concluimos que la carga de trabajo de la sección de cooperación jurídica internacional sigue aumentando, no solo por el número de expedientes, sino por la cantidad y complejidad de las diligencias que cada uno de ellos genera, además de las múltiples consultas e informaciones remitidas por las autoridades requirentes sobre el estado de ejecución de sus solicitudes y que, dado su volumen y la informalidad en la respuesta, no permiten incoar expedientes por separado.

La mayor parte de las peticiones siguen llegando por correo electrónico a la cuenta institucional de la sección de cooperación internacional, ya sea desde la autoridad judicial de manera directa, de la Agencia Eurojust, los magistrados de enlace en España y, en menor medida, los magistrados de enlace españoles en el exterior, la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado o cualquiera de las secciones de cooperación internacional de las Fiscalías territoriales, o de la Audiencia Nacional.

En septiembre de 2022 se ha puesto en marcha en la Fiscalía Especial un correo electrónico específico sobre incidencias de la guardia semanal de la Fiscalía, en relación con el trabajo de los Juzgados de Guardia, y con las propias notificaciones que se realizan de manera autónoma solo a la Fiscalía, como los art. 17 del Convenio ONU de 1988 por la autoridad española, base de los futuros expedientes de Jurisdicción Universal por hechos de narcotráfico en los espacios marinos. El correo permite residenciar y acumular una base de datos sobre las notificaciones de SIRENE e Interpol en relación con las reclamaciones de sujetos buscados en Europa y en todo el mundo, cuando dichas reclamaciones se han volcado al sistema internacional. Ello facilita también el trabajo de la sección relacionando esas peticiones con otros instrumentos que se pueden estar ejecutando desde la Fiscalía Especial.

#### **1.7.4. Reconocimiento y ejecución en España de sentencias condenatorias extranjeras.**

La competencia para el reconocimiento y ejecución en España de las resoluciones condenatorias dictadas por otros estados miembros en las que se imponen penas de prisión o medidas de libertad vigilada, corresponde al Juzgado Central de lo Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 23/2014 de 20 de noviembre, por lo que todas las resoluciones judiciales dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 77 y ss. y 101 y ss. de esta Ley se tramitan exclusivamente en la Audiencia Nacional, previo preceptivo informe del Ministerio Fiscal, representado por la Fiscalía Especial Antidroga en los casos de delitos de narcotráfico y lavado de activos.

Uno de ellos, expediente de reconocimiento y ejecución de las sentencias dictadas en la Unión Europea contra españoles o residentes en España, que son trasladados a España, (CRO) corresponde al Juzgado Central de lo Penal.

Las condenas de países terceros dan lugar a los expedientes de condena extranjera (CEX), un híbrido de procedimiento gubernativo y judicial, al modo de la extradición. En este caso, la competencia es de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, asumiendo las cuatro secciones los expedientes turnados por la autoridad central que se ocupa de cerrar el acuerdo de traslado a España para su ejecución en nuestro país.

Estos dos tipos de expedientes constituyen un auténtico elenco de cuestiones y vicisitudes en la ejecución de la pena, antes de que comience la ejecución penitenciaria. Se plantean multitud de cuestiones sobre la suspensión o no de la ejecución, la adaptación de la condena a la legislación nacional, peticiones de indulto, multitud de recursos, y en otras materias.

Estos expedientes son despachados de manera exclusiva por los Fiscales D. Ángel Bodoque y D. Fco. Javier Redondo.

En el ámbito europeo, en el año 2021 se incoaron un número de 79 que dieron lugar a 181 dictámenes. En 2022, se incoaron 121 mientras que el número de dictámenes ha pasado a 285, un aumento considerable en las dos cifras. Debemos destacar el número de peticiones de traslado de condena solicitadas por las autoridades judiciales italianas, no tanto por el trámite del art. 91 de la LRM sino ante la constatación de Italia de la pendencia de condenas relativas a sujetos residentes en España relacionados con delitos de asociación mafiosa que han sido detenidos en nuestro país. En muchos casos se descubre el ocultamiento de su verdadera identidad, que una vez determinada se comunica a las autoridades italianas para que remitan el certificado de la Decisión Marco 909/2008.

En el ámbito del traslado para cumplimiento de personas condenadas fuera de la UE, si en 2021 se incoaron 13 y se emitieron 38 dictámenes, el año 2022 ha doblado de nuevo la estadística, con 28 incoados y 77 dictámenes en total. Marruecos sigue siendo el país con más traslados de condena a España de ciudadanos españoles condenados en dicho país por delitos de tráfico de drogas, el más realizado en esa jurisdicción por ciudadanos españoles.

La STC 27 de junio de 2022 supuso un punto de inflexión en el examen y resolución de estos expedientes. El TC con esta sentencia modifica la posición de la FEAD y de la Fiscalía del TS sobre la interpretación del principio de prosecución, como aplicable en España, con diferencias respecto al principio de conversión, en la aplicación del Convenio del traslado de personas condenadas de 1983 del COE. A partir de la STC, la Fiscalía informa a favor de la adaptación de la condena teniendo en cuenta la incompatibilidad de las penas impuestas en algunos países con el sistema penológico español. Los informes de los fiscales tratan de conseguir una solución justa y adecuada, ponderando los intereses en juego, pero siguiendo la pauta del respeto al principio de proporcionalidad de las penas. En todo caso, la consecuencia es que algunos países deciden no remitir a los condenados, a la vista de la adaptación de las penas que se realizaría en caso de traslado, teniendo en cuenta que la decisión final del traslado depende en exclusiva del país donde se impuso la condena

### **1.7.5. Equipos conjuntos de investigación.**

Los equipos conjuntos de investigación son una herramienta especialmente útil para la investigación del narcotráfico internacional y los delitos contra la salud pública, ya que son los delitos que más frecuentemente dan lugar a la creación de Equipos conjuntos. Por eso, lamentamos la situación legislativa española en relación con los Equipos conjuntos que mantiene una ley obsoleta e imperfecta que no contempla los equipos con

países terceros, que otorga poderes de constitución de equipos en la UE al Ministerio de Justicia y mantiene sin resolver cuestiones tan relevantes procesalmente como el rol del Fiscal en estos equipos. Por ello se recibe con esperanza la Propuesta del Anteproyecto de Ley para la regulación de esta herramienta remitido por el Ministerio de Justicia ya en 2023, por más que el texto sea claramente mejorable.

Incluimos aquí un listado ECIS creados en 2022 o aquellos que creados con anterioridad siguen activos durante este año:

**D. Previas nº 38/2019 Juzgado Central de Instrucción nº 6:** Se trata de un ECI por delitos contra la salud pública creado con Suecia, que comenzó en 2019 y tuvo que ser prorrogado en mayo de 2022. Lo lideró la fiscal M<sup>a</sup> Dolores López Salcedo.

**D. Previas nº 437/2020 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 del Puerto de Santa María:** Creado con Francia con intervención de Eurojust por tráfico de drogas en veleros. En diciembre de 2022 se abordó por la Armada Española un barco procedente de Martinica con 700 kg de cocaína. Más cocaína, dinero y efectos se encontraron en viviendas en París, tras las entradas y registros. En España hay 6 detenidos, dos de ellos venezolanos y el resto franceses. Hay acuerdo para remitir el procedimiento a Francia y está pendiente de materializarse el traslado y las OEDes para la entrega de los detenidos a Francia. En el ECI se ha integrado la delegada antidroga de Cádiz junto al fiscal del caso para mejorar la respuesta y la coordinación con Eurojust.

**D. Previas nº 266/2022 Juzgado de Instrucción nº 4 de Badalona:** Creado con la Fiscalía Antimafia Italiana. El Juez no admite al Fiscal en el ECI y, tras el recurso del Ministerio Fiscal por el que la AP de Barcelona ordena al Juez incorporar al Fiscal en condición de colíder, el Juez decide dejar sin efecto el ECI.

**D. Previas nº 335/22 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Vilanova y la Geltrú:** Constituido con las autoridades francesas y la intervención de Eurojust. Pendiente de resolución del recurso del Fiscal al denegar el Juez su condición de colíder en el ECI.

**D. Previas nº 876/ 22 de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Estepona:** por tráfico de drogas y organización criminal. Creado con Portugal con la intervención de Eurojust y el fiscal como líder.

### **1.7.6. Relaciones con Eurojust.**

El Reglamento 2018/1727, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) ha fortalecido a la Agencia en sus relaciones con las autoridades nacionales. Desde la sección de cooperación internacional se aprecia la intensificación en cantidad y calidad de la cooperación que viene canalizada por Eurojust a esta Fiscalía Especial. Al amparo de los arts. 2 y 8 del reglamento de Eurojust y del art 187 de la LRM, Eurojust remite habitualmente para ejecución instrumentos de reconocimiento mutuo que, a su vez, ha recibido de otras delegaciones nacionales. Se trata de una práctica posible conforme al Reglamento que, sin embargo, está debilitando la comunicación directa entre autoridades competentes. En todo caso,



la comunicación y coordinación con Eurojust es muy ágil y efectiva a través, sobre todo, del correo electrónico corporativo de la Fiscalía; esta constante relación ha desplazado, como ocurre en el resto de los Estados, a las notificaciones formales previstas en el art. 21 del Reglamento.

Este año España ha adaptado finalmente el Reglamento de Eurojust con la publicación de Ley 29/2022, de 21 de diciembre. Lamentablemente la ley no ha aprovechado para regular las funciones y herramientas del Corresponsal Nacional en asuntos de salud pública, como si hace con las funciones del Corresponsal Nacional para asuntos de terrorismo. Tampoco se ha regulado debidamente el tema del traslado de procedimientos derivado de la resolución de los conflictos de jurisdicción, tal y como propuso el Consejo Fiscal, dando lugar a cada vez mayores problemas prácticos en un instrumento de aplicación cada vez más frecuente.

Como se ha indicado, a partir de febrero de 2020 se suspendieron las reuniones presenciales de coordinación con Eurojust incrementando las reuniones telemáticas que este año fueron 5 con participación de fiscales de la FEAD. Además, se celebró una a la que acudió la Fiscal Jefa presencialmente para conocer una iniciativa de creación de un área restringida sobre decisiones judiciales en la UE en relación con la plataforma encriptada ANOM.

### **1.7.7. Otras reuniones internacionales.**

Recuperando las reuniones de carácter internacional de una manera presencial, en el mes de julio de 2022 se celebró en Barcelona un encuentro hispanofrancés, al amparo de las autoridades aduaneras de ambos países, con el Puerto de Barcelona como anfitrión y la Fiscalía de Barcelona con todos los miembros de la sección y con la participación de la Fiscal Jefa antidroga y dos fiscales de la Fiscalía Especial.

La ejecución de diversas OEIs instadas por la autoridad judicial francesa en el año 2021 con el objeto de autorizar tránsitos controlados de droga por el territorio nacional hacia Francia, procedente de Marruecos, en grandes cantidades de hachís, dieron lugar a la celebración de sendas reuniones en 2022 con las autoridades judiciales francesas. La primera en Algeciras y la segunda en París-Nanterre, a las que asistieron la fiscal delegada de Cádiz y coordinadora de Andalucía, y el coordinador de cooperación internacional de la FEAD, desde donde se habían canalizado dichas peticiones francesas judicializadas en la Audiencia Nacional. Los encuentros, celebrados en Algeciras en noviembre y en París-Nanterre en diciembre, permitieron analizar las incidencias del caso y promover cauces de cooperación más estrechos para mejorar la ejecución de estos casos complejos de entregas controladas de tránsito.

El 17 de octubre de 2022 tuvo lugar la reunión bilateral de la Fiscalía Especial con el Director General de la Fiscalía de la Corona de Inglaterra y Gales (CPS), planteándose diversas cuestiones de la cooperación conjunta contra el crimen organizado. Se instó al apoyo de las funciones de los dos magistrados de enlace en España, la segunda dedicada en exclusiva a la recuperación de activos, así como a reactivar el antiguo grupo de trabajo de recuperación de activos y a asegurar la asistencia de los fiscales de la Audiencia Nacional en la gestión de solicitudes de extradición.

En última instancia, en diciembre de 2022, la Fiscal Jefa participó en una reunión organizada por la Fiscalía de Toulouse sobre el tráfico de drogas que tuvo por objeto analizar las amenazas recientes y la propuesta de buenas prácticas para mejorar la respuesta conjunta de los dos países al continuo tráfico transfronterizo.

### **1.7.8. Actividades con Iberoamérica y actividad de la REFAI.**

En 2022 la REFAI impulsó actividades que conjugaban tanto iniciativas de naturaleza operativa en materia de transmisión e intercambio de información, la constitución de equipos conjuntos (ECIs) y la ejecución de entregas controladas, como aquellas otras encaminadas a la difusión de las herramientas necesarias para mejorar la investigación transnacional del narcotráfico. En este sentido, el punto de partida fue el Plan de Acción 2022 que privilegiaba este plano operativo, que hemos seguido de forma dinámica a través de dos videoconferencias con los puntos de contacto para monitorear su ejecución y, en su caso, actualizarlo cuando fue necesario.

Al mismo tiempo que los fiscales de la Red han procurado fomentar el intercambio de información en las investigaciones en curso y promover las entregas controladas y, en su caso, equipos conjuntos, la Red ha continuado posicionándose a nivel inter-regional como actor preferente, condición sustentada en su calidad de red especializada de la AIAMP, para cualquier iniciativa que persiguiera fortalecer las investigaciones contra el narcotráfico transnacional. En este sentido, resulta necesario significar las alianzas establecidas con UNODC y su proyecto CRIMJUST, con la Comisión Europea a través de COPOLAD y su iniciativa EMPACT (Plataforma Europea Multidisciplinar frente a las amenazas graves) o con la Asociación Internacional de Fiscales.

Mención especial merece, en primer lugar, la actualización de la *Guía de buenas prácticas para la investigación del narcotráfico transnacional*, adoptada en la reunión de puntos de contacto celebrada los días 7 y 8 de diciembre de 2022, y validada en distintas actividades de capacitación. En segundo lugar, es muy importante subrayar la participación de la RFAI en EMPACT, la iniciativa más operativa, liderada por la Fiscalía Antidroga española, que persigue fortalecer investigaciones transnacionales entre las Fiscalías Antidroga de la AIAMP y las Fiscalías de la Unión Europea, destacando el papel que desempeñará la RFAI y Eurojust como socios. La Red ya participó en la reunión preparatoria de esta iniciativa, en la redacción de la solicitud para su aprobación por la Comisión Europea y recientemente en su lanzamiento en La Haya. La primera reunión de EMPACT tuvo lugar ya en abril de 2023 en Buenos Aires donde la actividad de identificación de casos resultó especialmente productiva.

Por otro lado la FEAD sigue manteniendo una especial relación con la Secretaría de IberRed con quien celebró una reunión con el objeto de promover Iber@ como una plataforma idónea para el intercambio de información para la ejecución de las entregas controladas. Debe promoverse el uso del sistema Iber@ para la mejora de la cooperación con Iberoamérica. La entrada en vigor en mayo de este año del Tratado de Medellín, ratificado por España en abril, permite avanzar en el adelantamiento y resolución de múltiples asistencias de cooperación que se ven ralentizadas y con los trámites de transmisión tradicionales, asegurando al mismo tiempo la regularidad y confidencialidad de

la información. La existencia de tres puntos de contacto de Iber@ en esta Fiscalía permitiría utilizar dicho canal seguro para fortalecer la cooperación, asegurar el traslado de información en modo adelantamiento o devolución, y dar el oportuno soporte a toda la Fiscalía, incluyendo a los Delegados, en relación con peticiones enquistadas en los Juzgados, e incluso ofrecer dicho servicio, que está centralizado en esta Fiscalía, en materia de especialización contra el narcotráfico, a la Red de Fiscales Delegados Antidroga y sus asuntos en los distintos territorios de España.

## CAPÍTULO 2: MEMORIAS DE LOS DELEGADOS.

---

### ANDALUCÍA

#### 2.1. ALMERÍA

##### 2.1.1. Sección Fiscalía antidroga provincia de Almería.

La creación de una Sección Antidroga en la Fiscalía de Almería que asuma, bajo criterios de especialización y coordinación, los procedimientos penales relativos a delitos contra la salud pública, constituye un deseo de imposible realización por la carga de trabajo global que asume la totalidad de la plantilla. Resulta inasumible establecer una Sección de varios fiscales dedicados en exclusiva a procedimientos contra la salud pública. En esa tesitura, la Fiscal Delegada asume la tramitación de los asuntos de mayor complejidad o de aquellos que exijan una respuesta especialmente coordinada, por ejemplo todos los relativos a cultivos de supuesto «cáñamo industrial». El resto de fiscales de la plantilla, conforme a la distribución establecida por Juzgados de Instrucción, despachan procedimientos por tráfico de drogas. Existe un control unitario por parte de la Fiscal Delegada de los visados de la totalidad de calificaciones de la provincia, incluidas las Secciones Territoriales, de las Diligencias de investigación, de las Ejecutorias de Audiencia Provincial, de las sentencias dictadas, tanto en Juzgado de lo Penal como en Audiencia, y de los informes sobre suspensión de condena en aplicación del art. 80.5 del C.P.

##### 2.1.2. Panorama general del tráfico de drogas en la provincia.

En el año 2022 se constata un ligero descenso del número de procedimientos incoados por delitos contra la salud pública en los distintos Juzgados de la provincia. En 2021 se contabilizaron 594 diligencias previas y en 2022 figuran registradas 402.

El descenso puede estar motivado por las actuaciones policiales y judiciales desarrolladas sobre plantaciones de cannabis en invernaderos de la provincia que se presentaban como plantaciones de supuesto cáñamo industrial. Tales actuaciones han originado un descenso vertiginoso de tales plantaciones y existe un ambiente, constatable policialmente, de espera al resultado judicial de los procedimientos incoados.

El cultivo de planta de la cannabis experimentó a partir del año 2019 un auge sin precedentes en los invernaderos de la provincia, dedicados, como es bien conocido, a la producción masiva de hortalizas y verduras, sin rastro de cannabis entre los productos cultivados; sin embargo, se inició un incremento exponencial de declaraciones de cultivos de cáñamo industrial en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía, se hicieron visibles explotaciones agrarias dotadas de medidas de seguridad (cámaras de vigilancia, personal de seguridad) y carteles anunciando la existencia de una plantación de cáñamo industrial. El boom del cáñamo era socialmente evidente y alertó

de la posible ocultación en tales plantaciones, aparentemente legales, de cultivos constitutivos de delitos contra la salud pública.

Desde la Fiscalía se promovió una reunión de trabajo en noviembre de 2020 con FF.CC.SS, la Delegación de Agricultura en Almería y Dependencia de Sanidad y Política Social de la Subdelegación del Gobierno. El objetivo principal de la reunión radicaba en obtener el compromiso de la Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía de trasladar una información veraz a las distintas organizaciones del sector sobre los límites del cultivo legal de cannabis industrial, evitando cualquier tipo de equívoco por parte de los productores de tal sustancia. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería trasladó a las distintas organizaciones agrarias los límites del cultivo de cannabis con finalidad industrial frente a una actividad penal y a raíz de estos acontecimientos se desarrollaron múltiples actuaciones, principalmente de Guardia Civil. El descenso ha sido tal que si durante el año 2021 se comunicaron 324'48 ha dedicadas a la plantación de cáñamo industrial en el año 2022 se ha comunicado el destino de 9'21 ha a tal plantación. Lógicamente han disminuido en el año 2022 las operaciones policiales sobre ese tipo de plantaciones en las que se constataba que el destino de la producción no era otro que el mercado ilegal de marihuana.

Las diligencias incoadas, la mayor parte de ellas instruyéndose y otras pendientes de enjuiciamiento, conllevan una notoria complejidad en su tramitación teniendo en cuenta la existencia de todo un entramado empresarial establecido «ad hoc» para dotar de apariencia legal a una actividad que en esencia es la venta de cannabis sin que conste finalidad legal alguna. Se presentan a lo largo de las actuaciones los más diversos documentos acreditativos, generalmente de contratos con empresas extranjeras, en países extracomunitarios, todo tipo de análisis de sustancias por laboratorios, supuestamente, especializados en cáñamo que tratan de desvirtuar los métodos y conclusiones de los laboratorios encargados oficialmente de estos análisis o la constante alegación de una exportación de material de biomasa. Se constata también la presencia de numerosos intermediarios, contra los que se han seguido los procedimientos incoados y que se alejan del perfil clásico de narcotraficantes, empresarios, abogados, incluso consta encartado en diligencias previas un oficial de la Guardia Civil que realizaba labores de intermediación. A todo esto, se une la publicación de noticias en prensa local loando las ganancias que el cultivo del cáñamo puede suponer para la provincia. Se ha organizado un Congreso Internacional de Cáñamo en la localidad de Vera con notoria publicidad y con apoyo de instituciones oficiales. Todo lo anterior genera un clima de confusión sobre la legalidad de la conducta que quizás se viese conjurado con una actuación informativa de alcance desde distintos organismos del ámbito de Interior, Justicia, Agricultura y Alimentación, Industria y Comercio y Sanidad.

La confusión social va pareja a una confusión judicial sobre la cuestión. La jurisprudencia clásica sobre el cannabis no da respuesta a nuevas cuestiones que plantea la actual realidad sobre la tenencia y tráfico de esa sustancia. Hemos pasado de ser un exportador de cannabis a un país productor de tal sustancia. La producción se ha modificado totalmente, ya no estamos ante una única cosecha, cada tres meses se obtiene una cosecha, las semillas se han modificado genéticamente y pueden obtenerse variedades con distintos cannabinoides en la proporción que se desee, o bien altas en THC o altas en CBD y bajas en THC.

Se traslada en los procedimientos penales que la riqueza en THC es el elemento definidor de la sustancia como estupefaciente y si bien la AEMPS concluye que no es así, esa conclusión no tiene un reflejo en la jurisprudencia. No lo tiene en la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo y menos aún en la jurisprudencia menor, ocasionando confusión en los operadores jurídicos y en las FF.CC.SS, confusión que se refleja en los procedimientos judiciales y policiales, con actuaciones que no siguen un patrón uniforme y que exigen una labor de coordinación urgente. La construcción de los tipos penales como normas penales en blanco demanda, en estos supuestos de cáñamo industrial, un conocimiento muy especializado sobre la sustancia y su posible utilización legal, conocimiento que no existe de modo generalizado y habrá que articular los mecanismos necesarios para incrementar la necesaria certeza.

Por otra parte, continua el auge de las plantaciones “indoor”, unidas todas ellas a delitos de defraudación de fluido eléctrico e hídrico u ocupación de viviendas, infracciones estas con penalidad menor. Son muchos los barrios de la provincia cuyos vecinos sufren, por esta actividad, continuos cortes de suministro eléctrico que afectan de modo grave al desarrollo normal de su vida. Sirva como ejemplo de la importancia de este tipo de delitos el dato aportado por Policía Nacional de que en 74 actuaciones policiales de seguridad ciudadana se han desarticulado 4.171 enganches ilegales a la red de suministro eléctrico. En actuaciones por delito se han desarticulado por Policía Nacional 118 enganches ilegales. Por ello consideramos que debe de establecerse un incremento de la pena de los delitos de defraudación de fluido cuando su comisión vaya pareja a un delito de cultivo de sustancia estupefaciente.

El patrón que se sigue en los procedimientos de cultivo “indoor” de marihuana es muy similar, y aunque también existen procedimientos sobre plantaciones individuales, por lo general se trata de organizaciones constituidas como auténticas cooperativas de producción, manipulación y envasado de sustancia para su venta. En las diligencias previas seguidas por este tipo de actuaciones, desde la Fiscalía, se incide en la tipificación penal de las actividades llevadas a cabo por profesionales que colaboran con la producción de cannabis, tales como electricistas, o suministradores de cubas de agua para el necesario riego de las plantas. Es constante la intervención de armas de fuego en los lugares donde se desarrollan las plantaciones “indoor” como elemento que, junto a los vuelcos de marihuana, incrementa la inseguridad ciudadana. El número de encartados y el número de delitos colaterales al tráfico de drogas aumenta la complejidad de unas diligencias que, por lo general, son de enjuiciamiento ante el Juzgado de lo Penal.

Almería corre el riesgo de enlazar su economía con la marihuana con graves consecuencias sociales y de seguridad ciudadana. En los delitos relacionados con las plantaciones de marihuana se observa la participación delictiva de familias, cuando no de calles o bloques de pisos, al completo.

En relación con las operaciones relativas a la introducción de resina de cannabis, se constata que, al igual que en años anteriores, seguramente el incremento de actuaciones policiales en el Campo de Gibraltar ha desplazado a operar en costas de la provincia organizaciones dedicadas a la introducción de hachís, por vía marítima, que antes operaban en Huelva, Cádiz, Sevilla o Málaga.

Ha habido también un incremento de la violencia en este tipo de actuaciones en costa respecto de lo que era el modo normal de operar hasta ahora en la provincia; ejemplo de ello son distintas operaciones policiales como la Operación Indalo 68 Uleyla de Guardia civil con 16 detenidos y la aprehensión de un fusil de asalto AK47 municionado y 3 armas cortas municionadas; o la Operación Indalo 100 Palma sobre la detención, de una organización criminal que empleaba un extrema violencia, en diversos alijos, en uno de ellos se disparó contra agentes de la guardia civil utilizando armas largas.

Las aprehensiones de garrafas de gasolina destinadas a la actividad de tráfico de drogas se han incrementado de modo notorio, y se constata que organizaciones dedicadas a la introducción de resina de cannabis han desplazado su actividad al «petaqueo» de gasolina por su alta rentabilidad y nula penalidad. Ejemplo de ello son las 595 petacas de gasolina de 30 litros cada una de ellas intervenidas por la Agencia Tributaria en expedientes administrativos por contrabando de embarcaciones.

En relación con el tráfico de heroína, la actividad se concentra en la localidad de Roquetas de Mar, en una barriada marginal se repiten actuaciones relativas al uso de mulas para la introducción de tal sustancia.

Las incautaciones de sustancias estupefacientes arrojan los siguientes datos en comparación con los del año anterior: se han recepcionado por Dependencia de Sanidad y Política Social de la Subdelegación del Gobierno 14.368 expedientes frente a los 12.232 del año 2021; El número de decomisos (lotes) recepcionados también se ha visto aumentado y ha pasado de 15.028 el año 21 a los 17.656 de 2022; sin embargo, la cantidad total recepcionada de sustancia ha bajado considerablemente pasando de 163.154.998'96 gramos en 2021 a 44.059.318'46 gramos en 2022. El descenso es consecuencia del descenso en las aprehensiones de cannabis, como consecuencia del abandono de las grandes plantaciones de cáñamo industrial que se habían establecido en los invernaderos de la provincia.

En relación con las aprehensiones de sustancias en concreto, consta:

-resina de cannabis 16.572.362 gramos, a los que hay que sumarles 4.500.000 gramos remitidos a la Unidad de análisis de Málaga

-cannabis 19.783.062 gramos

-hojas de la planta de cannabis 6.270.925 gramos

-cannabidiol 1.612 gramos

-anfetamina 162 gramos

-cocaína 1051 gramos, en este punto se produce un descenso significativo respecto del año 2021 teniendo en cuenta que en una operación policial de 2021 se incautaron 30.000 gramos de cocaína.

-heroína 1.295 gramos, respecto de esta sustancia las aprehensiones vienen manteniéndose constantes en los últimos años.

-MDMA se ha producido un incremento notorio en la aprehensión de esta sustancia pasando de 1.024 gramos a 40.798 gramos.

Se han realizado 31 destrucciones de sustancias incautadas, que han representado la destrucción de 50.759.387 gramos. De estos, 48.953.365 se encontraban custodiados en la Dependencia de Custodia habilitada en la Subdelegación del Gobierno y 72.569.810 en «almacén externo», expresión que se refiere, o bien a que las sustancias han quedado depositadas en dependencias destinadas al efecto en el interior de la Comandancia de Almería, o con precinto policial y judicial en los invernaderos o fincas donde se incautan. En relación con este punto y teniendo en cuenta que las unidades policiales deben acudir a CITCO para la gestión de la destrucción, existen retrasos en la ejecución de la misma a cuenta de su necesaria gestión comercial, respecto de la que deberían de articularse procedimientos estándar de contratación que agilizase la operación.

El número de procedimientos relativos a Asociaciones Cannábicas ha bajado notablemente y en el año 2022 se ha calificado una diligencia previa por tales hechos.

El número de calificaciones presentadas en procedimientos de Diligencias Previas por delitos de tráfico de drogas ha sido de 233 frente a las 219 del año 2020 o las 196 del año 2019, dato que demuestra la incidencia en el trabajo de despacho de estos asuntos.

En el año 2022 Policía Nacional practicó 230 detenciones por delitos de tráfico de drogas, intervino 287.288 € y 19 armas de fuego.

La Unidad Combinada de Vigilancia Aduanera de Almería realizó 9 operaciones policiales junto a UDYCO, y 4 operaciones policiales en solitario en las que se detuvo a 3 personas en dos de ellas, las restantes finalizaron sin detenidos y se incautaron un total de 2424 kilogramos de resina de cannabis.

Guardia civil detuvo a 325 personas y otras 50 figuraron como investigadas. Se intervinieron 24 armas de fuego y se aprehendieron 12.200 kg de hachís entre otras sustancias.

### **2.1.3. Asuntos más relevantes**

En relación a sentencias dictadas, destacamos la dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en fecha 6 de julio de 2022 en el P. Abreviado 79/21 derivado de las Diligencias Previas 620/2020 del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Almería (P.A 9/21). En tal procedimiento se enjuició a 8 personas, dos de ellas guardias civiles en activo, por delitos de robo con fuerza, sendos delitos de robo con violencia, tráfico de drogas, falsedad documental, revelación de secretos y pertenencia a grupo criminal como consecuencia de hechos que dieron lugar al correspondiente atestado policial en julio de 2020. En escasos dos años se ha tramitado un procedimiento de gran extensión y consta sentencia dictada con condenas que han alcanzado para los agentes de la guardia civil acusados más de 17 años de prisión, y para el resto penas entre 9 y 4 años de prisión. El procedimiento está recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia por siete de los ocho condenados en primera instancia.



En relación con operaciones policiales relevantes destacamos, de Policía Nacional, las siguientes:

“OPERACIÓN MARVELL” (Diligencias Previas 157/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar) en la que se interviene un paquete enviado a través de la empresa DHL a Australia conteniendo 1.045 gramos de heroína. Las Diligencias continúan en instrucción.

“OPERACIÓN TIBURÓN” (Diligencias Previas 176/22 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar) Se detectó por las autoridades francesas un paquete procedente de Sudáfrica y con destino a Roquetas de Mar con 720 gramos de heroína. No constan detenidos.

“OPERACIÓN PICATOSTE” (Diligencias Previas 1690/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería) UDYCO grupo I de la Comisaría de Almería, junto a Vigilancia Aduanera y Grupo 33 de la Brigada Central de Estupefacientes. Desarticula una organización de dedicada al tráfico de drogas vía marítima y por carretera. Se intervienen 745 kg de hachís, cristal, cocaína, 2611 pastillas de éxtasis, una furgoneta, 5160 €, 18 teléfonos, una embarcación y una plantación de marihuana.

“OPERACIÓN MERO” (Diligencias policiales 21.097 remitidas al Juzgado de Instrucción nº 3 de Almería) Se interviene una embarcación neumática de 10 metros de eslora con dos motores, se detiene a dos personas y se intervienen 72 placas de resina de cannabis; 39 fardos de hachís; 18 garrafas de 25 litros de gasolina; 4 teléfonos móviles; 1 teléfono satelital y 3.520 gramos de marihuana. Lo inusual de esta operativa es hallar marihuana en unos hechos que apuntan a un alijo de resina de cannabis en costa.

Por lo que se refiere a las actuaciones de UDYCO grupo 2, se han concretado en la realización de 118 registros de viviendas todas ellas dedicadas al cultivo “indoor” de marihuana y que han dado lugar a las correspondientes diligencias judiciales.

Destacan de las operaciones realizadas por Guardia Civil:

“OPERACIÓN INDALO 68 ULEYLA” que culmina con 16 detenidos y la aprehensión de 540 kg de resina de cannabis, un fusil de asalto AK47 y 3 armas. Uno de los detenidos en esta operación se dio a la fuga con un vehículo cargado de fardos embistiendo contra los vehículos oficiales y poniendo en serio peligro la vida de los agentes actuantes.

“OPERACIÓN DRIFT” que culminó con 17 detenidos y 4.940 kilogramos de resina de cannabis.

“OPERACIÓN 123 DIANA”: se intervienen 4.819 kg de resina de cannabis, pero no se logra detener a ningún implicado.

“OPERACIÓN 121OCTRANZ”: se intervienen 10’5 kg de resina y 93.520 kilogramos de marihuana. Se detiene a 3 individuos.

“OPERACIÓN INDALO PALMA”: Con 26 detenidos. Se trata de una organización que emplea altos niveles de violencia y se le atribuyen alijos y actos violentos seguidos en 7 diligencias judiciales, actualmente todas ellas inhibidas a las Diligencias 1190/2020 del Juzgado de Instrucción nº 3 de los de Almería.

#### **2.1.4. Propuestas.**

Proponemos articular mecanismos que aseguren certeza jurídica en relación a los límites de actividades legales e ilegales relativas al cultivo y comercio del cannabis.

Proponemos un aumento de la penalidad de las defraudaciones de fluido eléctrico vinculadas a delitos de tráfico de drogas, proporcionando una respuesta penológica adecuada a los enormes inconvenientes sociales generados con tales delitos.

Plantearse la penalización de conductas relativas a la aprehensión de grandes cantidades de gasolina destinadas, sin duda, a abastecer embarcaciones para alijos.

Incremento de plantillas que permita articular Secciones Especializadas en la materia, cada vez más compleja.

## **2.2. CÁDIZ**

### **2.2.1. Situación de la sección de la Fiscalía antidroga de Cádiz-Ceuta en 2022.**

Tras la Junta celebrada en el mes de enero de 2023, la Sección Antidroga de Cádiz capital se ha reestructurado en cuanto a los integrantes, no así en el número total de fiscales que la componen, manteniéndose 7 fiscales, además de la Fiscal que suscribe; dos de ellas son las dos fiscales adscritas a los juzgados de Barbate, que se integran en la sección por la especial situación de esos juzgados, tratarse de puntos de desembarco habitual de drogas y mantener un número elevado de asuntos contra organizaciones criminales de cierta antigüedad (aunque ellas solo se van a hacer cargo de los asuntos que tengan entrada tras su ingreso en la Sección, el 1 de febrero de 2023).

En cuanto a las competencias asumidas por la sección se mantienen las expuestas en anteriores memorias además de todos los asuntos de delitos de contrabando cuando el género prohibido es una embarcación de alta velocidad, al menos hasta tanto se consolide la jurisprudencia en la materia. También se están asumiendo las reuniones de conformidad, previas a los juicios de droga, especialmente los que son competencia de la Audiencia Provincial.

## **2.2.2. Sustancias intervenidas 2022.**

### **2.2.2.1. Apreensiones y actividad policial 2022.**

Como ya hemos indicado en otras memorias, el Plan Especial de Seguridad, conjunto para la Policía Nacional y la Guardia Civil así como la DAVA (División de Vigilancia Aduanera), se inició en julio del año 2018, siendo su objetivo reforzar las capacidades operativas y de inteligencia de las unidades de lucha contra el narcotráfico frente al incremento de la capacidad de los grupos organizados, principalmente en el Campo de Gibraltar, donde se había producido una pérdida del principio de autoridad y una gran sensación de impunidad. No solo eso, las organizaciones criminales habían ganado tanto dinero que existía un peligro real de infiltración de estas en las fuerzas de seguridad y en órganos del Estado, habiéndose detectado su influencia en la economía de la zona y en la vida social. Como consecuencia del Plan, dotado inicialmente con más de 7 millones de euros, se incrementaron tanto las unidades policiales territoriales (GRECO en policía nacional y ECO en Guardia Civil) como las de inteligencia centrales, a través del CITCO. También se dotó de más medios materiales, aéreos y marítimos. A todo ello se añade la creación de una oficina de la ORGA en la ciudad de Algeciras, que se ocupa de la localización y gestión de bienes, especialmente en este ámbito territorial.

Periódicamente se producen reuniones denominadas MECO (Mesa de Coordinación Operativa sobre el Plan Especial de Seguridad en el Campo de Gibraltar) para asegurar la cooperación operativa entre las Unidades que componen el Plan. En la última de ellas, que tuvo lugar en noviembre de 2022, se indicó que más del 60% de las operaciones llevadas a cabo han sido conjuntas entre distintos cuerpos policiales. Debemos resaltar desde estas líneas la buena sintonía, en general, de los cuerpos implicados en la lucha contra la droga en la provincia. Como se va a explicar, la mayoría de las operaciones dirigidas contra organizaciones criminales han sido conjuntas, lo que da lugar a mayores éxitos policiales, al compartirse medios e inteligencia policial.

El Plan abarca varias provincias andaluzas y toda la provincia de Cádiz, no solo el campo de Gibraltar. Como consecuencia de la presión policial en esta zona, el resto de las poblaciones gaditanas, especialmente las costeras, han sufrido un fuerte incremento de la actividad delictiva de tráfico de drogas llevado a cabo con el uso de embarcaciones de alta velocidad.

Desde hace varios años, las conclusiones extraídas de la estadística policial sobre sustancias estupefacientes, detenidos y efectos intervenidos deben de estudiarse con detalle, ya que cada vez son más las operaciones de los grupos de lucha contra la droga coordinadas y conjuntas, por lo que debe de intentar evitarse el doble o en ocasiones el triple cómputo. No obstante, si sirve para tomar el pulso a la evolución de la criminalidad, comparando las cifras de años anteriores, así como las tendencias territoriales y de tipos delictivos.

Datos del Plan Carteia 2022:

- Cocaína: Algeciras: 8.840 kg, un aumento del 78,4% respecto al periodo anterior. En este caso solo ha habido 2 detenidos.

- Hachís: total intervenido en toda la provincia de **Cádiz** 98.000 kg, lo que supone una disminución, respecto al periodo anterior, año en el que fueron 173.045 kg. En la demarcación de la Fiscalía provincial, comprendiendo también la zona de Jerez de la Frontera, que no se individualiza en la estadística, se han aprehendido 43.755 kg (72.657 en 2021), 273 detenidos (487 en 2021), 41 embarcaciones (83 en 2021) y 66 vehículos decomisados (68 en 2021). En **Ceuta**: 7.855, kg de hachís, se detuvieron a 70 personas e intervenidos 18 vehículos y 10 embarcaciones.

A pesar de la disminución, esta ha sido generalizada en todas las provincias de la Comunidad Autónoma, en ambos casos son las localidades de esta provincia en las que mayor cantidad de droga ha sido intervenida, suponiendo casi un 50%, en el caso del hachís y un 78% en el caso de la cocaína, respecto al total intervenido en Andalucía.

Respecto a la disminución de las aprehensiones, están van aparejadas a la disminución generalizada de los procedimientos incoados por delitos contra la salud pública en el conjunto de la provincia, que solo puede ser explicado por la disminución de la presión policial. Las fuerzas y cuerpos de seguridad han alertado del gran aumento de las acciones delictivas en el territorio de Sanlúcar de Barrameda, con avistamientos de embarcaciones de alta velocidad numerosos, sin que haya sido posible su intervención, por falta de suficientes medios. A ello debe unirse el hecho de la desaparición del grupo operativo Ocón Sur, que ha dado lugar a una grave alarma social y de colectivos antidroga de las zonas más afectadas por el narcotráfico; se indica por los responsables policiales que se ha tratado de un reajuste de efectivos, que han sido integrados en unidades especializadas (EDOAs) de las distintas comandancias. No obstante, durante los últimos meses de 2022 y el inicio de 2023 no se ha producido la total integración, que está siendo paulatina, al menos en la comandancia de Cádiz, por lo que es deseable que cuanto antes se finalice la integración y puedan comenzar con las labores operativas en la zona.

En relación con esos avistamientos, se han efectuado con los medios de que dispone Vigilancia Aduanera en todo el litoral andaluz, siendo 14 patrulleras, 2 helicópteros y 170 cámaras térmicas. De los cuadros que a continuación se anexan, comprobamos como han sido avistadas un total de 548 embarcaciones, de las que solo han podido ser aprehendidas con estupefacientes 24. Cargadas con estupefacientes 102; vacías 126; cargadas con petacas de gasolina 138; avistadas sin más datos 182.

En cuanto a las zonas de avistamiento, la mayor parte se han observado en la zona de Cádiz-Huelva (140); seguida de la zona de Almería- Motril (127); Barbate-Cádiz (30), el río Guadalquivir (5) y el resto en la zona de Málaga-Algeciras-Barbate (unas 38)

Esto da cuenta de la gravedad del fenómeno del narcotráfico en nuestras costas y de la desigual batalla en la que nos encontramos, así como que no hay que relajar la presión policial, pues lo que se incauta es solo una pequeña parte.

- Marihuana: En la zona correspondiente a la fiscalía de Cádiz se han intervenido 264 kg y 14.385 plantas, con 93 detenidos y 16 vehículos intervenidos. En 2021 se aprehendieron 1098 kg y 37.489 plantas. La disminución en este tipo de drogas, al menos en la parte correspondiente a la Fiscalía de la capital, puede ser debido a que en el año 2021

fueron descubiertas varias plantaciones de cultivo extensivo para uso industrial, cuyo volumen fue muy elevado, tanto en kilogramos como en plantas.

#### **2.2.2.2. Destrucción sustancias 2022.**

Los datos relativos al año 2022, según informa el Jefe de Sanidad Exterior en Andalucía han sido:

Entrada en las Dependencias de Sanidad Exterior, para análisis y destrucción: 139,6 toneladas de drogas

- Cádiz: 59,8 toneladas, correspondientes a 1252 expedientes judiciales (correspondientes a la fiscalía de Cádiz capital y de área de Jerez)

- Algeciras: 79,8 toneladas, correspondientes a 536 expedientes judiciales

Esto supone, una disminución de 20% en Algeciras y de un 49% en Cádiz respecto al ingreso de drogas del año anterior, en consonancia, también con lo que acabamos de explicar respecto a las sustancias intervenidas.

Por lo que se refiere a los expedientes judiciales, no obstante, han sufrido poca variación respecto al periodo anterior, cuando fueron 1.285, en Cádiz y 438 expedientes en Algeciras.

Como tendencia, se mantiene la agilidad en la destrucción, considerando que se han superado los problemas existentes antaño.

#### **2.2.3. Datos estadísticos judiciales y su evolución en 2022**

##### **2.2.3.1. Procedimientos incoados 2022.**

El número de procedimientos penales incoados en el conjunto de la provincia, Campo de Gibraltar y Ciudad Autónoma de Ceuta, han experimentado la siguiente variación respecto a las del año anterior:

- Diligencias Previas: 783 procedimientos, que supone una disminución del 21% respecto al periodo de 2021. De ellas, 152 son por drogas que causan grave daño, 561 sin grave daño y 69 cualificadas. Además de un procedimiento por tráfico de precursores.
- Diligencias Urgentes: 208 procedimientos, ligero aumento respecto a las 178 del año 2020. Todas por delitos de los que no causan grave daño.
- Los procedimientos abreviados también han sufrido una disminución considerable

pues de 736 del año 2022 hemos pasado a 666, produciéndose una ruptura de la tendencia al alza iniciada en 2020. De ellos, 143 son por drogas de las que causan grave daño, 450 sin grave daño y 95 cualificados.

- Los Sumarios Ordinarios han aumentado a 11 incoados, más del doble del año 2021 (5)

- Diligencias Previas: **783**, de ellas 162 por tráfico de drogas con grave daño, 514 por no grave daño y 62 cualificados lo que supone una disminución del 21% respecto al periodo de 2021, en conjunto. Por fiscalías, han descendido el número notablemente en Algeciras, 131 procedimientos menos; en Cádiz ligeramente, 45 menos. Por el contrario, en Jerez han aumentado en 8 DP más incoadas.

- Diligencias Urgentes, **208** procedimientos, ligero aumento respecto a las 178 del año 2020. Todas por delitos de drogas de las que no causan grave daño

- Los Procedimientos Abreviados incoados también han sufrido una disminución considerable pues de 736 del año 2022 hemos pasado a **660** produciéndose una ruptura de la tendencia al alza iniciada en 2020. De ellos 148 por drogas que causan grave daño, 380 no grave daño y 140 cualificados. En Cádiz, han disminuido en 27 procedimientos, de ellos especialmente los que se refieren a drogas que no causan grave daño (53 incoaciones menos), aumentando no obstante los cualificados en 7. En la Fiscalía de Área de Jerez también han disminuido las incoaciones, de 268 este año, frente a 276 el año pasado, especialmente al igual que en Cádiz los delitos de drogas que no causan grave daño a la salud, 23 menos. Igual tendencia en la fiscalía de Área de Algeciras, con 46 incoaciones menos y en Ceuta, con 15 procedimientos menos.

- Los Sumarios Ordinarios han aumentado a 12 incoados, más del doble del año 2021 (5): Cádiz una incoación, Algeciras 9, Jerez 2 y Ceuta ninguna. En Algeciras se trata de asuntos seguidos por la intervención de cocaína en contenedores y los seguidos contra organizaciones criminales de tráfico de hachís con aplicación del tipo agravado específico del art.369 bis CP. El incoado en Cádiz responde a este mismo tipo delictivo.

- Las Diligencias de investigación penal son 48, correspondiendo 46 a la Fiscalía de Área de Algeciras. En 2021 fueron 28 y 29 en 2020. De estas 14 por blanqueo de capitales. Corresponden a la Fiscalía de Área de Algeciras, treinta y una (31) por delitos contra la salud pública con presentación de denuncia, quince (15) por Blanqueo de Capitales vinculados a la Salud Pública y mención especial a las diligencias de investigación donde se autorizan entregas controladas que han sido un total de doce (12).

### **2.2.3.2. Escritos de acusación 2022.**

Se han emitido 711 escritos de acusación en la provincia durante 2021 (730 fueron en 2021, 871 escritos de acusación en 2020 y 1.050 escritos en 2019). De ellos, 175 lo han sido en procedimientos de Diligencias Urgentes (148 fueron en 2021, 334 en 2020 y 607 en 2019). Estos procedimientos se han seguido en las Fiscalías de Área de Algeciras (117)

y Ceuta (42); otros 6 en Cádiz y otros 8 en Jerez. Vemos como se mantiene la tendencia a la baja, aunque en este año 2022 con un ligero repunte, derivado de la apertura de fronteras tras el cierre por la pandemia Covid-2019.

En Procedimientos Abreviados se han formulado 538 escritos, de los que 148 se refieren a sustancias que causan grave daño, sin apenas variación respecto a 2021; 380 escritos a sustancias que no causan grave daño a la salud y 140 a tráfico de drogas cualificado. Comparando con años anteriores, 443 escritos se formularon en 2019 y 537 en 2020 y 582 en 2021, por lo que se mantiene la tendencia a la baja, al igual que las incoaciones.

De estos procedimientos corresponden 156 acusaciones a la fiscalía de la capital (año 2021 fueron 168), 260 a la Fiscalía de Área de Jerez (que tuvo 258 en 2021), 101 a la de Algeciras, que es la que más disminución ha sufrido pues en 2021 se emitieron 135 acusaciones. En la Fiscalía de Área de Ceuta se han formulado 21 escritos de acusación en procedimientos abreviados.

Como se puede deducir, la Fiscalía de área de Jerez, es la que más incremento de carga de trabajo ha experimentado, tal y como viene sucediendo desde hace ya tres años, debido a la agilización de procedimientos en los juzgados de Sanlúcar de Barrameda, principalmente y al aumento de la actividad delictiva de grupos organizados en la zona. Esto supone también un aumento para los órganos de enjuiciamiento de la capital, que reciben los escritos de acusación correspondientes a los Juzgados de Sanlúcar y Rota.

En cuanto a la fiscalía de Cádiz capital, 59 escritos se refieren a acusaciones de sustancias que causan grave daño, 99 no grave daño, de las que 19 son por plantaciones de marihuana “indoor” en los territorios de los Juzgados de Chiclana y especialmente en El Puerto de Santa María y 26 agravadas (las mismas que en el año 2021) siendo todas ellas por aplicación del art. 370 CP, uso de embarcación, en las siguientes zonas: 13 en Chiclana de la Frontera, 2 en Cádiz capital, 2 en San Fernando, una de ellas con embarcación de alta velocidad por lo que se acusa también de delito de contrabando, 6 en El Puerto de Santa María, y 3 en Barbate.

Las Diligencias de investigación penal en el conjunto de las fiscalías de la provincia se mantienen en 29, una más que el último año (29 en 2020, 28 en 2021), siendo la mayor parte por blanqueo de capitales, correspondiendo el mayor número (27) a la Fiscalía de área de Algeciras. A pesar de ello, la Fiscal Delegada informa de que en la Sección Antidroga de la Fiscalía de Área de Algeciras se han iniciado un total de cuarenta y seis (46) Diligencias de investigación (treinta y una (31) por delitos contra la salud pública con presentación de denuncia, quince (15) por Blanqueo de Capitales vinculados a la Salud Pública y mención especial a las diligencias de investigación donde se autorizan entregas controladas, que han sido un total de doce (12).

### **2.2.3.3. Juicios celebrados – Sentencias.**

Las sentencias dictadas durante el año 2021 han sido 615 sentencias, 95 más que en el año 2021 (519 el año 2020). De ellas 11 han sido absolutorias y el resto todas con-

denatorias, 17 sin conformidad y el resto todas con conformidad de los acusados. Por ello creemos que hay que fomentar los mecanismos para intentar conformidades antes de llegar a juicio, para evitar trámites innecesarios y esfuerzos del sistema judicial que finalmente no son necesarios para la celebración de los juicios. El establecimiento de unos plazos perentorios para los acuerdos de conformidad podría suponer un avance en este sentido.

De estas sentencias, 209 corresponden a Cádiz capital (en el año 2021 fueron 167), 117 a Jerez (frente a 84 de 2021), 225 a Algeciras (182 año 2021), de ellas 74 son dictadas en Diligencias Urgentes y el resto a Ceuta que es la única fiscalía que disminuye en este aspecto pues pasa de 89 en 2021 a 64 en este año 2022, habiéndose dictado en trámite de diligencias urgentes 47.

Debemos recordar que parte de los escritos de acusación emitidos en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera son objeto de enjuiciamiento en los órganos de la capital. Se trata de los juzgados de Sanlúcar de Barrameda y Rota, un total de 6 juzgados de Instrucción. Del total de las sentencias dictadas en Cádiz capital, 60 corresponden a los Juzgados de Sanlúcar y 6 a los de Rota, tratándose prácticamente todos los asuntos de condenas por plantaciones “indoor” de marihuana. La tendencia mantiene el incremento de asuntos procedentes de la fiscalía de área, que ya comenzó en 2020 derivado de la agilización de causas de procedimientos iniciados desde 2015 a 2018, cuya finalización estaba retrasada en los juzgados de instrucción de Sanlúcar y que se están impulsando. En el año 2020 fueron 26 juicios procedentes del área, 49 en 2021, hasta llegar a los 66 de estos años lo que supone una carga de trabajo añadida a los fiscales con sede en la capital.

De las 209 sentencias dictadas en el ámbito de la Fiscalía de Cádiz capital, 138 lo han sido por tráfico de drogas de las que no causan grave daño, 50 por grave daño y 21 cualificadas., siendo todas ellas por uso de embarcación, en las que se aplica el art. 370 CP, una menos que en 2021, pero teniendo en cuenta que en 2020 fueron 7 los juicios de este tipo, la tendencia al alza se corresponde con el traslado de las zonas de descargas de hachís a otras zonas de la provincia de Cádiz, en detrimento del Campo de Gibraltar. Así esas sentencias se refieren a descargas en zonas de Chiclana (5), Barbate (7), El Puerto de Santa María (5), Cádiz (2), San Fernando (1) Sanlúcar (1), y Rota (1)

Otras 69 sentencias (frente a las 37 sentencias del año 2021) lo son por plantaciones “indoor” de marihuana, de ellas en localidades de Sanlúcar 53 (30 en 2021), El Puerto de Santa María 10 (4 en 2021), Chiclana de la Frontera 4 (2 el pasado año) 1 en Rota y 1 en Barbate.

#### **2.2.4. Evolución de la criminalidad 2022 solo Cádiz-Ceuta**

No se han alterado prácticamente las tendencias de los tipos delictivos explicadas en años anteriores en el ámbito de los partidos judiciales que corresponden a Cádiz capital y Ceuta, salvo las variaciones numéricas en el total de procedimientos y decimisos.



### 2.2.4.1. Tráfico de droga que no causan grave daño a la salud.

Se mantienen como más numerosos los procedimientos de Diligencias Previas del tipo básico de droga que no causan grave daño a la salud, 769 incoados este año y 255 escritos de acusación, del art. 368, tipo básico, por posesión de cantidades no muy elevadas de hachís, hasta 2,5 kg, ventas al menudeo y por el imparable aumento de las plantaciones de marihuana “indoor”, en los territorios del Puerto de Santa María y Chiclana, pero especialmente en Sanlúcar de Barrameda. En Cádiz se han emitido 19 escritos de en los Juzgados de Chiclana y El Puerto de Santa María, fundamentalmente. Pero se han celebrado 74 juicios en los juzgados de lo penal, derivados de causas instruidas, muchas de ellas en Sanlúcar de Barrameda, algunas en el partido judicial de Jerez y juzgados de Arcos de la Frontera, donde además se han descubierto plantaciones que aparentaban un cultivo industrial en zonas agrícolas.

Encontramos el motivo del gran número de procedimientos seguidos por estos tipos de actividades, como ya hemos indicado en anteriores memorias, en la facilidad para la comisión del delito, la no intervención de intermediarios, como en el caso de hachís, que abarata los costes y el menor riesgo tanto derivado de la forma de cultivo, en el interior de inmuebles o naves, que dificulta la detección por las fuerzas de seguridad, así como la menor penalidad de este delito cuyas penas se encuentran en el rango de 1 a 3 años de prisión. En general esto sucede porque en pocas ocasiones se alcanza la agravación de notoria importancia, pues, a pesar de intervenir numerosas plantas, el peso total se calcula de la planta seca y además excluyendo las partes no consumibles de la planta, lo que supone una merma de más del 60% del peso en fresco. Esto da lugar a la imposición de penas que son objeto de suspensión, lo que da lugar a una alta tasa de reincidencia.

En los tipos cualificados de drogas que no causan grave daño, que suman 95 en 2022, se incluyen aquellos en los que se aplican agravantes de los arts. 369.5 y 370, por uso de embarcación, pues el 369 bis, que se refiere a organizaciones criminales y que requiere la incoación de sumario ordinario. Aquí se incluyen todos los procedimientos contra grupos criminales dedicados al tráfico de hachís con introducción por la costa, a cuyo número ya hemos hecho referencia más arriba. Son los tipos delictivos que más alarma social generan, por los delitos violentos conexos; robos, extorsiones, amenazas, e incluso delitos contra la integridad física y la vida, como consecuencia de los ajustes de cuentas. Y en este tipo de procedimientos se incluyen las investigaciones contra grupos criminales que requieren medidas tecnológicas de investigación y que son asumidos por la sección antidroga.

El número creciente de alijos por esta zona, indica la tendencia de traslado de descargas hacia otros puntos del territorio, en detrimento de la costa del Campo de Gibraltar. Las Fuerzas de Seguridad alertan de un aumento considerable de descargas en Chiclana de la Frontera, por las zonas de los caños de Sancti Petri, así como por la desembocadura del río Guadalquivir, que son lugares de difícil acceso y facilitan la comisión con mayor impunidad. Entre ellas, merecen ser destacadas, las DP 751/2021 de Barbate nº 2 (Operación Jureles), en la que se interceptaron 6 embarcaciones que transportaban hachís, en total más de 1.000 kg, en las noches del 18 de febrero, 9, 21 y 31 de marzo, y 7 de abril, se imputa también integración en grupo criminal. Son

numerosos también los hallazgos de combustible en embarcaciones de porte menor, por esta zona.

En cuanto a los procedimientos de Sumario Ordinario, merece ser destacado el SO 1/2022 del Juzgado número 2 de Chiclana, seguido contra más de 50 investigados, entre ellos uno de los líderes más conocidos de organizaciones criminales en el Campo de Gibraltar, al que se ha podido vincular con tres de los alijos por los que se sigue la causa gracias a mensajes encriptados de la aplicación EncroChat. Actualmente se encuentra en Prisión Provisional. Lo mismo que las DP 306/2021 de Chiclana nº 2 que se siguen contra 45 investigados y en las que, parte de la información también deriva de conversaciones encriptadas del mismo sistema.

Puerto Sherry es uno de los puertos utilizados por organizaciones internacionales para atracar veleros usados para el transporte de cocaína, pero también de hachís, destacando las DP 1232/2021 de Puerto de Sta. María nº 4, investigación conjunta de Vigilancia Aduanera, GRECO Cádiz y EDOA de Cádiz. En las que se intervino un alijo, mediante velero alquilado. Dos investigados español y portugués. Incautados 164.265,3 gramos de hachís Condenados de conformidad por la Sección Cuarta de la AP Cádiz (PA 39/22) el 17 de octubre de 2022 a 3 años y 8 meses de prisión, así como dos penas de multa de 600.000€; de la misma forma también hay otros subgrupos encargados de la puesta a punto y traslado de las propias embarcaciones entre naves, situadas en zonas apartadas, una de las más frecuentes en nuestro territorio es el Poblado de Dña. Blanca, en el Puerto de Santa María, donde las ocultan y botan por la zona de las salinas, para salir a mar abierto y otra es en polígonos industriales de Jerez de la Frontera, siguiéndose varios procedimientos por hallazgo de embarcaciones en esa zona. También en naves de polígonos industriales, en Puerto Real y Chiclana.

Como hemos indicado, la violencia de los grupos dedicados al tráfico de drogas, tanto las dedicadas al tráfico de hachís con embarcaciones, como a los cultivos de marihuana, continúa siendo una de las principales consecuencias derivadas. Los ajustes de cuentas, robos entre las bandas han conllevado un aumento en la tenencia y uso de armas de fuego, cada vez con más potencial para causar daño a la vida o integridad física. De hecho, ya han sido varias las ocasiones en las que en lugares de guarda de droga o vehículos en los que se transportaba ésta, han aparecido armas de guerra, como en El Palmar, DP 3/2023, donde fue intervenido un fusil de asalto que los detenidos emplearon para repeler la acción policial.

A ello debe añadirse el asesinato de un ciudadano francés, cuyo cuerpo fue hallado en una zona apartada de Chiclana de la Frontera, con un disparo en la cabeza, y a pocos metros su vehículo calcinado. La Guardia Civil que se hizo cargo de la investigación habiendo podido descubrir a los autores de la muerte, afincados en la Costa del Sol. Se siguen DP 7/2022, en el Juzgado de Chiclana nº 1 y hay dos personas en prisión preventiva desde agosto de 2022. Todo apunta a que se ha tratado de un ajuste de cuentas entre bandas dedicadas al narcotráfico. La causa se encuentra pendiente de cumplimiento de una OEI a Francia.

Los delitos de tenencia ilícita de armas han aumentado en un 64%, el de armas prohibidas y en un 15% el de armas sin permiso, siendo un total de 33 las DP incoadas en 2022.

#### 2.2.4.2. Drogas que causan grave daño a la salud.

Respecto a los procedimientos de sustancias de drogas que causan grave daño a la salud, siguen siendo predominantes en Cádiz capital las ventas al menudeo llevadas a cabo por toxicómanos en distintos domicilios o narco-pisos o en la vía pública de determinadas zonas de la capital. A estas conductas se les aplica en el juicio la atenuante de menor entidad porque en casi todas las ocasiones las ventas son de pocas dosis de las sustancias, cocaína y mezcla de cocaína y heroína. En los Juzgados del Puerto de Santa María se siguen casando por los intentos de entrada de este tipo de drogas en las prisiones, en la mayoría por familiares que aprovechan las visitas o por los propios internos al volver de permisos, aplicándose en general el tipo básico al no haber existido disponibilidad de la droga para su venta en el centro.

La lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas cada vez requiere de mayor colaboración entre los estados. Se hace especialmente relevante en el caso de España que es el país de entrada y producción de la mayoría de las drogas (hachís, marihuana y cocaína) hacia sus destinos en países europeos. Además, se ha detectado que, en la Costa del Sol, se asientan jefes de organizaciones criminales que desde allí mueven los hilos de las adquisiciones de droga y su traslado a Europa y que hay una gran permeabilidad con organizaciones del Campo de Gibraltar, dada la proximidad geográfica. Como ya indicamos, Puerto Sherry es utilizado por organizaciones internacionales como sede de atraque de veleros usados para el tráfico de drogas, precisamente el atraque de un velero de nombre Sevilla en esta ubicación dio lugar al inicio de una que origina la denominada "operación Galán", conjunta del Grupo EDOA de la Comandancia de la Guardia Civil y el GRECO Cádiz y Costa del Sol seguida en las DP 437/2020, del Juzgado número 2 del Puerto de Santa María. Los investigados resultaron ser ciudadanos franceses afincados en la Costa del Sol, Marbella y Estepona. En la causa se ha creado un Equipo Conjunto de Investigación, a través de Eurojust, con una JIRS (Jurisdicción Interregional Crimen Organizado) de París. La investigación ha sido un éxito pues la armada española, el 26 de diciembre de 2022, abordó en aguas internacionales otro velero de nombre *Motema*, que había sido adquirido por uno de los investigados en Martinica, hallándose en el interior 700 kg de cocaína. Al día siguiente se practicaron entradas y registros simultáneas y coordinadas, en Francia y en España, encontrándose en una vivienda de París otros 350 kg de cocaína y casi 100.000 euros en efectivo. En España fueron detenidos parte de los miembros de la organización, 6 personas, habiendo huido dos venezolanos relacionados con el suministro de la droga, entre ellos, el principal responsable del suministro. Finalmente, tras reunión conjunta en Eurojust, se ha acordado la transmisión del procedimiento a la Juez Francesa, al considerar que está en mejor posición para abordar toda la causa y el conjunto de la organización. Actualmente estamos a la espera del dictado del auto de transmisión del procedimiento, y de la ejecución de 4 OEDES de los presos preventivos.

## 2.2.5. Situación de los procedimientos de años anteriores Fiscalías de Cádiz y Ceuta

### 2.2.5.1. Escritos de acusación 2022 de asuntos de especial dedicación.

El trabajo de la Sección Antidroga se centra, fundamentalmente, en investigaciones sobre organizaciones criminales, como hemos indicado. La Fiscal Delegada de Cádiz, que suscribe esta informe memoria, se encarga, como coordinadora de la Sección provincial, del visado de todos los asuntos cuyos escritos de acusación se realizan en Cádiz capital, y de las sentencias dictadas, así como los elaborados por los otros dos fiscales delegados de la provincia, en las fiscalías de área de Algeciras y Jerez, y de los asuntos de especial dedicación de la fiscalía de área de Ceuta. En el desempeño de esta función ha llevado a cabo el visado de 38 escritos de la Fiscal Delegada del Campo de Gibraltar, entre ellos 6 de asuntos de especial dedicación, y 3 del Fiscal de Jerez. Además, otros 15 visados de asuntos de la sección en la capital, todos de especial dedicación y que han cursado con medidas tecnológicas de investigación.

En la Fiscalía de la capital los **más numerosos son aquellos que se centran en investigaciones sobre grupos de personas que se dedican a colaborar en el transporte de elevadas cantidades de hachís desde Marruecos, usando embarcaciones, en general de recreo, panelables o neumáticas que no superan las medidas para ser consideradas como género prohibido, entre ellas, merecen ser destacadas, por el número de acusados y por acusarse también de grupo criminal: DP 851/2018 de San Fernando nº 3, acusación contra 29 personas por un alijo de 2.200 kg de hachís; DP 191/19 Chiclana nº 4, contra 20 acusados por la aprehensión de 48 fardos de hachís, con peso de unos 3.000 kg de hachís; DP 346/2018 de Puerto nº 2, 14 personas que llevaron a cabo 2 alijos de hachís, con uso de embarcación, de 500 y 700 kg respectivamente; DP 851/2018 San Fernando nº 3, 32 acusados; DP 545/2019 Puerto nº 2, 19 acusados; las DP 751/2021 de Barbate nº 2 (Operación Jureles), en la que se interceptaron 6 embarcaciones que transportaban hachís, en total más de 1.000 kg, en las noches del 18 de febrero, 9, 21 y 31 de marzo, y 7 de abril; DP 128/2019 Barbate nº 2, se presentó escrito de acusación en junio de 2022 contra 19 acusados por delito contra la salud pública y grupo criminal, blanqueo de capitales y encubrimiento.**

En las DP 217/2021 Chiclana nº 6, se intervinieron unos 2.200 kg de hachís, fueron acusadas 13 personas; en las DP 649/22 Puerto de Sta. María nº 4, un alijo de 2200 kilos de hachís, incautándose en la entrada de registro domiciliaria de uno de los investigados, en la localidad de Chipiona un sistema cerrado para poder interceptar cualquier movimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; DP 1815/2013 de Chiclana nº 2, se ha formulado acusación contra 9 personas dedicadas al tráfico de hachís mediante el uso de avionetas. Entre ellos se encuentra un funcionario de la Guardia Civil que facilitaba información sobre placas de matrículas de vehículos sospechosos de pertenecer a las fuerzas de seguridad. Se intervinieron unos 150 kg de hachís y varias armas, así como las avionetas. Se acusa de delitos contra la salud pública agravado por el uso de aeronaves, pertenencia a grupo criminal, revelación de secretos y tenencia ilícita de armas. Por su parte, las DP 545/2019 Puerto de Sta. María nº 2, se siguieron por tráfico de drogas de las que causan grave daño a la salud. Se ha acusado a 14 personas. Se intervinie-

ron hasta 25 teléfonos, revelándose que se había establecido varios puntos de venta de cocaína y rebujito en determinados domicilios del Puerto de Santa María. En la fase de explotación se detuvo a 29 personas, y fueron intervenidos 1,6 kg de cocaína, 1,5 kg de cogollos de marihuana y 412 plantas, 200 comprimidos de anabolizantes, 1 revólver y 4 rifles de caza, así como 170.000 euros en efectivo.

Son varias las causas en las que se ha acusado por delitos contra la salud pública y contrabando, por el uso de embarcaciones consideradas género prohibido: DP 643/2021 de San Fernando nº 3, por el transporte de 2.000 kg de hachís; DP 369/21 de Sanlúcar nº 1, las ya citadas 851/18 de San Fernando nº 3, en todas se piden penas de más de 8 años de prisión, calificándose como concurso medial.

También merece destacar el SO 1/2020 Ceuta nº 5, acusación contra 6 personas dedicadas al tráfico de hachís que ocultaban la mercancía en camiones con rutas hacia Europa. Se solicitan 8 años de prisión por pertenencia a organización del art 369 bis CP. Existía un reparto de funciones dentro del grupo: un acusado era quien proporcionaba los camiones para la carga, apoyándose en su condición de administrador de una empresa de transportes; gestionaban la adquisición de carga lícita donde ocultar la droga, otros eran los encargados de la ocultación de entre la mercancía o en dobles fondos. Fueron intervenidos dos camiones, con cargas de 450 y 220 kg de hachís en su interior. En esta causa hubo una comunicación con el miembro nacional de Eurojust, trasmitiéndonos la información de que contra dos de los acusados se había dictado sentencia en Francia, por lo que se inició una OEI para la transmisión de efectos intervenidos en esa causa, para su análisis.

### **2.2.5.2. Juicios de trascendencia celebrados**

Los juicios de la Sección Antidroga se celebran por los fiscales que han asumido cada causa desde el inicio. Para ello, la Fiscal que suscribe firma todos los señalamientos de delitos contra la salud pública, tanto de la Audiencia Provincial, como del Juzgado de lo Penal; de esta forma es posible conocer con antelación la fecha de los juicios y organizar los servicios para que pueda asistir el fiscal correspondiente.

En ocasiones las propias Secciones convocan una reunión previa con los letrados para buscar fechas en las que todas las partes puedan concurrir. Además, en la mayoría de las ocasiones en las que las causas tienen un número elevado de acusados, se intenta previamente alcanzar acuerdos, especialmente si se trata de asuntos antiguos.

Y como ya se ha adelantado al inicio de este informe, también se están asumiendo todas citas solicitadas por letrados para conformidad previa al juicio, lo que supone una sobrecarga de trabajo, ya que en muchas ocasiones son varias las reuniones necesarias para aportar documentación (sobre drogadicción, la mayoría de las ocasiones).

De las 209 sentencias dictadas en la capital, 18 fueron condenatorias sin conformidad; 12 absolutorias y el resto condenatorias de conformidad. Sería necesario establecer legalmente un plazo para alcanzar estos acuerdos, pues en otras muchas ocasiones, es el

mismo día del juicio, cuando la defensa muestra su conformidad, con lo que esto supone de trabajo inservible de citaciones a testigos por la oficina judicial, a la vez que la pérdida de tiempo de trabajo de los testigos, en la mayoría de las ocasiones miembros de las fuerzas de seguridad del estado.

DP 474/22 Chiclana nº 4, Se ha celebrado el juicio en el juzgado de lo penal número 2 de Cádiz, pendiente de sentencia. Se trataba de una plantación de marihuana con notoria importancia, pertenencia a grupo criminal y defraudación de fluido eléctrico. Se da la circunstancia de que, durante los registros en las naves, los acusados huyeron por los tejados, precipitándose uno de ellos al vacío y resultando fallecido.

DP 2259/2015, Barbate nº 1, causa derivada de otra de Rota, cuyo juicio fue celebrado en 2022, siendo una conformidad, con la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas muy cualificadas.

DP 479/2018 de Puerto 5, sentencia de 16 de marzo de 2022, por transporte de 565 kg de hachís en embarcación, además de un camión con marihuana y 33 kg en una nave. Se han impuesto penas de 3 años y 11 meses de prisión y multa a los acusados que se conformaron y 4 años y 6 meses al que no mostró conformidad.

DP 560/2019 Ceuta nº 4. Investigación de Ocón Sur, denominada *Baelo Soldado*, contra 19 investigados que formaban un grupo dedicado al tráfico marítimo de hachís, mediante el uso de embarcaciones. Se balizaron 4 de estas embarcaciones relacionadas con la organización, habiéndose descubierto varios alijos realizados en las costas de la Bahía de Algeciras y Málaga. Se formuló acusación contra 5 personas por delitos contra la salud pública, recayendo sentencia en la Sección Sexta, resultando uno de ellos absuelto y otros 5 condenados como autores de los arts. 368, 369 y 370 CP, a penas entre 3 años y 6 meses y 4 años y 6 meses de prisión, más las multas.

SO 7/2020 Sección Sexta AP Cádiz, con sede en Ceuta. En el mes de diciembre de 2022 tuvo lugar la celebración de este sumario dimanante del Sumario 1/2019 (DP 882/2015 del Juzgado de instrucción nº 5 ) que tenía como acusados a un total de 33 personas entre las cuales se encontraban 3 agentes de la Guardia Civil, todos ellos acusados de delitos contra la salud pública, pertenencia a organización criminal y delito de blanqueo de capitales, solicitándose penas que oscilaban, según los casos, de los 4 años y 6 meses de prisión a los 10 años de prisión y multas de 23.748.289,56 euros. Se trataba de una organización que transportaba hachís hasta Algeciras, mediante el uso de camiones de gran tonelaje, habiendo reclutado la colaboración de varios miembros de la Guardia Civil del Puerto de Algeciras. Se intervinieron 3 transportes de 2.072, 170 y 2.419 kilogramos, respectivamente, de hachís. Los principales cabecillas de esta organización blanqueaban el dinero ganado mediante de compra de boletos premiados de lotería y adquisición de bienes inmuebles. Se solicitan penas desde 18 años de prisión al principal cabecilla, hasta los 4 años y 6 meses a los partícipes en los transportes. Además del decomiso de una embarcación, dos camiones, 3 vehículos y 9 inmuebles.

Celebradas las cuestiones previas, la Audiencia Provincial dictó Auto de fecha 13 de diciembre de 2022 declarando la nulidad del Auto inicial de intervenciones telefónicas, así como de los sucesivos autos de prórrogas y la nulidad de la prueba que se obtuvo de

los dispositivos, documentos y soportes documentales ordenada por uno de los autos de fecha 16 de marzo de 2016.

Con esta importante particularidad, teniendo en cuenta que toda la prueba se encontraba afectada por la nulidad así declarada, el juicio se celebró, si bien únicamente respecto de unos concretos hechos que se iniciaron en Pamplona y que dio lugar a la aprehensión de una partida de hachís de más de 2.072 kg de droga, estando implicados en ella 8 de los acusados quienes reconocieron su participación en ellos, si bien respecto del resto de acusados por los hechos referidos en nuestro escrito de conclusiones provisionales no se pudieron realizar preguntas a los agentes policiales que como testigos comparecieron al acto de la vista oral, a consecuencia de la nulidad acordada. A fecha actual se encuentra aún pendiente del dictado de la sentencia definitiva.

### **2.2.6. Blanqueo de capitales**

Los procedimientos por diligencias previas incoadas durante 2022 por blanqueo de capitales en el conjunto de la provincia han sido 34, un 29% menos que en 2021, año en que fueron 48 (14 más que en 2020), correspondiendo 22 a la Fiscalía de Área de Algeciras (35 en 2021). Los procedimientos abreviados incoados han sido 32, 8 más que el año anterior y los escritos de acusación 23 (frente a 13 de 2021). Se han dictado 16 sentencias por estos tipos delictivos, 10 más que el pasado periodo.

Las Diligencias de investigación penal en la fiscalía por blanqueo de capitales, en 2022, se han reducido a la mitad, 14 (29 en 2020), correspondiendo 13 a la Fiscalía de Área de Algeciras (26 el pasado año). Estas cifras son relativas, como ya hemos indicado en otras ocasiones, porque muchas de las investigaciones llevadas a cabo, se encuentran conexas en procedimientos seguidos por delitos contra la salud pública, en piezas separadas.

Podemos destacar las DP 6/2022, de Puerto de Sta. María nº 2, derivadas de las diligencias de investigación penal 99/2021 de la Fiscalía provincia de Cádiz, iniciadas tras atestado presentado por el Grupo III de blanqueo de Ocon Sur, contra 20 personas físicas y jurídicas que crearon una estructura de sociedades cuya finalidad era la adquisición de motores de elevada potencia, presuntamente destinados a las organizaciones de tráfico de hachís. Las Diligencias Previas se encuentran aún pendientes de diligencias de instrucción, habiéndose solicitado la primera prórroga, en enero de este año 2023. La causa avanza muy lentamente debido a las dificultades para conseguir citar a los investigados (personas que tienen sus domicilios en el Campo de Gibraltar y en Ceuta), además de la falta de medios, como sala para recibir las declaraciones (pues son compartidas entre los 5 juzgados); o por imposibilidades de conexión de video conferencias. El juez instructor acaba de cesar por traslado a otro destino, por lo que a todo lo anterior se une la necesidad de que el nuevo juez tenga que estudiar toda la causa desde el principio.

También hay que alertar del estancamiento de distintos procedimientos seguidos por blanqueo de capitales en distintos juzgados de la provincia y en distintas fases procesales: DP 519/2011 Barbate 2; 893/2012 Barbate 1 (pendiente de juicio en abril 2023); DP 1591DP 861/2014 Barbate 2 (fase intermedia); DP 107/2016 de Chiclana 1; 39/2017 de Barbate 2; DP 643/19 Chiclana 5; DP 1591/2012 de Cádiz 4.

### **2.2.7. Situación de los procedimientos judiciales de causas de especial complejidad.**

Como ya se ha alertado en anteriores memorias, la lentitud en la instrucción de las causas más complejas en la provincia de Cádiz es preocupante y, aunque especialmente en algunos partidos judiciales, en general la tónica puede englobar a todos los de la provincia cuando se trata de causas con un número elevado de investigados. Hemos relacionado en esta memoria algunas de ellas con más de 20 investigados y son otras tantas las que se encuentran pendientes de años anteriores en muchos partidos judiciales.

A ellas hay que añadir aquellas que, aún sin un número elevado de investigados, su complejidad deriva de la materia (por ejemplo, en las de blanqueo de capitales), o del número de bienes intervenidos, o incluso de la movilidad de los jueces en algunos partidos judiciales, y también de la gran carga de trabajo que soportan. En la provincia, salvo la capital y las ciudades de Jerez y Algeciras, el resto de los partidos judiciales son todos mixtos, lo que impide que puedan dedicar el tiempo que necesitan procedimientos de esta envergadura para ser gestionados en un tiempo razonable.

En la Fiscalía de la capital, la Sección Antidroga tiene en marcha unos 60 procedimientos, de ellos 15 pendientes de juicio y el resto en instrucción, los más antiguos de 2011. A la dificultad de finalizar la instrucción se une la lentitud de la fase intermedia, que en ocasiones tarda más de dos años en completarse, y los problemas para lograr cerrar los señalamientos coincidiendo las fechas con las agendas de los letrados. Y además las suspensiones de los juicios por motivos, en ocasiones, dilatorios.

Los logros policiales, muy llamativos y mediáticos, con numerosas detenciones, alijos intervenidos y bienes incautados, no son éxitos hasta tanto se logre una sentencia condenatoria; sentencia que no logra su finalidad si se dicta al cabo de muchos años, como está sucediendo en muchos de los asuntos de la Sección Antidroga que se están celebrando.

Ya hemos reclamado en numerosas ocasiones, en distintos foros y medios, que quien tiene capacidad, ponga remedio a esta situación. Nuestra anticuada Ley de Enjuiciamiento Criminal no ayuda, es uno de los principales lastres del sistema de justicia penal. Mientras la tan ansiada y siempre relegada reforma se produzca, serían necesarios mecanismos para evitar que los procedimientos de mayor trascendencia se finalicen en plazos razonables. Refuerzos en los juzgados que estén tramitando esas macro causas (jueces y fiscales de refuerzo temporales, funcionarios de apoyo), desde el inicio de las causas.

Aunque lo fundamental, la verdadera solución, sería la, tan reclamada, nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que nos dotara de un procedimiento ágil, moderno y adaptado a los tiempos, que permitiese que nuestro esfuerzo, el esfuerzo con el que las causas salen adelante, aunque lentas, tuviese como recompensa ver como realmente se puede hacer una justicia en una sociedad moderna.

Resulta digno de admiración que, aun con todas estas dificultades, persista el interés y el entusiasmo en lograr conseguir los resultados que la Ley nos reclama a los servidores



públicos, y que veo en todos nuestros compañeros y en muchas de las personas que se dedican, desde distintos ámbitos, a esta desigual lucha.

Finalmente, una reflexión atribuida al célebre filósofo, político y pensador Seneca: *“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”*.

### **2.3. CAMPO DE GIBRALTAR**

En la Fiscalía de Área de Algeciras, la Sección Antidroga se ha visto en el año 2022 reforzada con un Fiscal más, reafirmando en su seriedad y compromiso con la materia que nos ocupa y en la lucha contra la lacra que supone el narcotráfico, aunque ello suponga también asumir cargas de trabajo de materias que no sean de salud pública.

Los cuatro fiscales que ahora conforman la sección son Alfredo Blanes Chacón, Fco. J. Ruiz Alcalá, Juan Carlos Díaz Sánchez y Macarena Arroyo Marín, los cuales asumen todas las causas de droga de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque (Cádiz), a excepción de las causas que se pueden tramitar durante las guardias en el partido judicial de Algeciras, y asumiendo también un Juzgado de Instrucción de Algeciras con causas no relacionadas con la salud pública.

Los Fiscales de la Sección Antidroga del Campo de Gibraltar están encargados de asistencia a los juicios en la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección de Algeciras, así como la asistencia en los cinco Juzgados de lo Penal de Algeciras en los que se enjuicien procedimientos sobre la materia de salud pública de especial relevancia, y asistiendo también a los Juzgados de lo Penal, para celebración de cualquiera otro tipo de delitos, conforme a los servicios preestablecidos por la jefatura.

Dado que sólo existe una Fiscal delegada con exclusividad en la materia, los tres compañeros continúan compaginando la materia de salud pública con procedimientos que versan sobre otras materias, así como otros servicios como son la asistencia al Juzgado de Violencia de Género o incidencias que puedan surgir sobre cualquier materia (penal, civil e incluso social).

Por ello, otro año más es de justicia y mi deber resaltar el brillante y excepcional trabajo, la gran dedicación sin descanso, asumiendo un trabajo que se ha convertido en vocacional.

Todos los informes relacionados con las causas de salud pública son informados por los integrantes de la sección (informes de intervenciones telefónicas, informes de entradas y registro, informes sobre peticiones de libertad, recursos, informes de competencia, informes sobre el art. 324 de LEC y ejecutorias de la Audiencia Provincial), por ello, aun siendo su trabajo, el mismo es vocacional, pues su trabajo no se ve reconocido ni en productividad ni en descarga de trabajo.

Estas palabras de la memoria de 2021 deben ser reproducidas porque nada se ha variado: *“Un año más debemos resaltar, el poco valor que tiene nuestro trabajo, hasta el punto de no alcanzar a nivel laboral puntuación suficiente que nos haga merecedores de recibir productividad, ninguno de los compañeros que integran la sección llegan a*

*los objetivos marcados semestralmente para cobrar la productividad (la desigualdad es evidente en nuestra materia)”.*

### **2.3.1. Aprehensiones de drogas e intervenciones de otros efectos en 2022 en el Campo de Gibraltar**

Se continúa por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en un esfuerzo incansable que se plasma en los resultados, las incautaciones tanto de hachís como de la cocaína, año tras año, continúa con su trayectoria de ascenso.

Según información proporcionada por los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y Vigilancia Aduanera).

#### **2.3.1.1. Incautaciones por GRECO Campo de Gibraltar.**

- Hachís: 13.578,32 kilogramos
- Cocaína: 4.373,77 kilogramos

#### **2.3.1.2. Incautaciones por Guardia Civil de la comandancia de Algeciras.**

- Hachís: 30.129,920 kilogramos.
- Cocaína: 10.499,020 kilogramos
- Embarcaciones intervenidas catorce (14)
- Vehículos intervenidos un total de ciento ocho (108)

(Se observa cómo en los datos de Guardia Civil desciende considerablemente las apreensiones por hachís y ascendieron las cantidades de cocaína intervenidas).

#### **2.3.1.3. Datos aportados por el Plan Carteia**

- 42.214 kg de hachís (frente a los 93.858 en 2021)
  - 8.840 kg de Cocaína
  - 21 Embarcación intervenidas (frente a las 93 del año anterior)
  - 143 vehículos decomisados (frente a los 141 en 2021).
- Se han intervenido 33,3 Kg de marihuana, 4.351 plantas.

#### **2.3.1.4. Datos aportados por Vigilancia Aduanera:**

- Hachís un total de 3.920 Kg
- Cocaína, un total de 8.499 kilogramos

- Embarcaciones intervenidas por hachís una (1)
- Vehículo intervenidos un total de Diecinueve (19)
- Dinero intervenido 245.750 euros.

En el marco de las diferentes operaciones se han intervenido vehículos, embarcaciones, joyas, relojes de alta gama, dinero en metálico y gasolina en grandes cantidades.

Las incautaciones de hachís han disminuido, aunque siguen siendo incautaciones de más de 500 kilos; el motivo del descenso puede estar derivado porque los grupos criminales han adaptado sin dificultad su *modus operandi* a las circunstancias de la zona, diversificando el riesgo, utilizando más de una embarcación semirrígida, recurriendo al uso de embarcaciones que suelen llamar nodrizas (las cuales tienen las características de embarcaciones semirrígidas) y que proporciona a varias embarcaciones de menor tamaños diferentes cantidades, usando en algunas ocasiones embarcaciones similares como señuelo, las cuales llegan a ir vacías o simplemente cargadas con garrafas de gasolina (actuación que por el momento sólo es delictiva si la embarcación reúne la características de una embarcación calificada de género prohibido, pero no es delictiva la acción de transportar grandes cantidades de gasolina, un problema sobre el que debe empezar a ponerse el foco de actuación y ya habíamos mencionado en memorias anteriores, como el esfuerzo por las unidades policiales para iniciar procedimiento sobre las grandes adquisiciones de gasolina, que al final terminaban en sobreseimientos, cantidades desproporcionadas, a las que no se les encuentra un tipo penal donde encuadrarlas, si no había droga no había delito (ejemplo de ello, DP 883-19 del Juzgado Mixto nº 1 de la Línea de la Concepción , “Operación Lineagas”).

### **2.3.2. Vehículos, camiones y embarcaciones (semirrígidas, recreativas, motos de agua y pesqueros).**

#### **2.3.2.1. Camiones y Remolques**

Durante el 2022, una vez restablecido el tráfico marítimo, el tránsito de camiones y remolques ha alcanzado sus cifras normales.

Se ha observado un incremento en el uso de remolques con doble fondo y con grandes cantidades de hachís (entre 200 kilogramos a 1000 kilogramos).

No obstante, aun teniendo un elevado número de intervenciones en el Puerto de Algeciras, las mismas son resueltas en las guardias en los Juzgados de Algeciras, elaborándose escritos de acusación, y remitiéndose el procedimiento a los Juzgados de los Penal que en Algeciras actualmente hay un total de cinco juzgados (aunque uno de ellos concretamente el nº 4 es exclusivo de violencias contra la mujer).

Resultado de esta actuación, el año 2022 se cierra con un total de 55 escritos de acusación remitidos a los Juzgados de los Penal.

Los remolques sin conductor que se cargan en Ceuta o Tánger siguen siendo un sistema fácil para el narcotráfico y difícil para investigar, pueden usarse con una identidad no

real como titulares de los mismos y la persona que lo recoge suele limitarse a llevar el remolque hasta el almacén o sitio contratado, por ello es muy complicado identificar al autor del delito contra la salud pública.

### **2.3.2.2. Embarcaciones**

La embarcación se continúa utilizando en sus diferentes modalidades semirrígidas, recreativas, motos de agua y pesqueros.

La utilización del uso de las embarcaciones catalogadas como género prohibido, según RD 16/2018 de 26 de octubre, no se ha visto reducido ni ante el riesgo de ser investigados por un delito de contrabando; lo que se ha observado es una gran diversidad en los lugares donde finalmente la embarcación alija.

Y ha continuado proliferando el uso de motos de agua, siendo un sistema de rápido transporte de cantidades entre los 30 a 100 kilogramos hachís donde se transporta, no sólo en mochilas, sino incluso ya directamente en forma de fardos (este último es el sistema tradicional de transporte de la sustancia cuando se hace vía marítima).

Lo que se ha detectado con este sistema es claramente la existencia de organizaciones criminales que no sólo se dedican al tráfico de hachís, sino que también se dedican al tráfico de personas: se le ofrece como “billete” para entrar en España trasladar el hachís.

Desde el año 2021, se ha venido confirmando por la Audiencia Provincial de Cádiz, secc. 7ª de Algeciras, que el uso de moto de agua es efectivamente constitutivo de un delito contra la salud pública del art. 370.3 del CP, por uso de embarcación.

En este año 2022 no se ha producido intervenciones sobre pesqueros en el Campo de Gibraltar; la última vinculación de un pesquero con el delito de tráfico de sustancias estupefacientes lo encontramos en el año 2020, el procedimiento del Pesquero “Rúa Mar”, que se hundió cuando iba cargado de sustancia estupefaciente y produciéndose el fallecimiento de dos miembros de la tripulación y la desaparición de cuatro miembros más. Este procedimiento se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Algeciras con DP 275/2020, el cual está en fase de instrucción tras haber sido remitido por la Audiencia Nacional.

### **2.3.3. Organizaciones o grupos criminales dedicados al tráfico de hachís.**

Tras finalizar el año 2022, se hace balance del año sobre las investigaciones que se han desarrollado o finalizado en fase policial sobre grupo criminales.

En el Campo de Gibraltar, es cada vez más común el inicio de investigaciones sobre grupos, muchos de ellos verdaderas organizaciones criminales, que no se pueden investigar como tales por la dificultad que los Juzgado manifiestan cuando se presenta la necesidad de seguir procedimientos por el trámite del procedimiento sumario; los

juzgados intentan evitar el procedimiento sumario por la complejidad en la tramitación que les deriva en un atasco o colapso.

En la situación actual de los Juzgado del Campo de Gibraltar, el colapso ha alcanzado cuotas muy altas y que no se puede manejar laboralmente.

Debemos seguir hablando de un cuello de botella en la plano judicial, el volumen de procedimientos y la magnitud de los mismos hacen inasumible para los fiscales de la Sección Antidroga llevar los procedimientos como verdaderamente nos gustaría, con un mayor control sobre los mismos (entre otros, y aunque no sea nuestro trabajo, controlar que las intervenciones telefónicas se escuchen y estén), evitando así fracasos como la reciente sentencias del juicio contra el conocido “Clan de los Castañas” donde, de los quince (15) acusados por la Fiscalía, sólo uno resulto condenado, tras un tedioso procedimiento que ha durado más de cuatro meses.

Esta es una situación que no se debe volver a producir y respecto de la que debemos poner la alerta para conseguir más medios personales que nos ayuden a desarrollar los procedimientos judiciales con una garantía de éxito.

Pero, no obstante, aún frente a esta escasez de medios, esto no debe ser excusa para dejar de investigar y de perseguir a los grupos y organizaciones criminales, hecho que se ha detectado en los Juzgados que, ante el colapso, cada vez es más dificultoso iniciar investigaciones contra el tráfico de drogas, dato que se ha detectado por la Fiscalía. Dándose la circunstancia tan sorprendente que, en el último trimestre, del control de presos preventivos que se efectúa, hay juzgados en el Campo de Gibraltar donde no hay presos preventivos por salud pública, y el motivo para justificar la resolución acordando la libertad está el colapso judicial y la imposibilidad de poder celebrar una vista en la Audiencia en un tiempo prudencial.

Se da prioridad a la celeridad y facilidad procedimental que a la tramitación por sumario que supone la investigación sobre una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, art. 369 bis del C.P.

#### **2.3.4. Estructura delictual de las organizaciones autóctonas del Campo de Gibraltar.**

Hay que destacar como los narcotraficantes siguen formándose en “cooperativas delictuales o cooperativas de la droga” que están claramente asentadas, no sólo en el Campo de Gibraltar (Algeciras, San Roque y La Línea de la Concepción), sino a lo largo de todo el territorio nacional.

Las organizaciones o grupos criminales están definidos perfectamente en el Campo de Gibraltar: cuentan con una estructura que se distribuye en la parte que hace “el agua” (pilotos y tripulación de las embarcaciones), la parte que hace la “tierras” (personas que desembarcan la droga y la cargan en los vehículos y las trasladan, las personas que hacen las vigilancias “puntos” y las personas que permanecen en las guarderías donde se guarda la droga) y la parte de la “logísticas” (las personas que buscan lugares para ocultar la

sustancias, los vehículos, las embarcaciones y el suministro de efectos necesarios para traficar, entre el que destacamos la gasolina para las embarcaciones, dispositivos de comunicación o localización entre otros).

La capacidad de extender la criminalidad (por las organizaciones criminales) a otras provincias y la capacidad para introducir grandes cantidades de hachís es ya una realidad.

### **2.3.5. Operaciones a destacar en el año 2022 relacionadas con el tráfico de hachís.**

#### **2.3.5.1. Partido judicial de Algeciras**

Juzgado de Instrucción nº 5 de Algeciras, D.P. 963/20: resultado de la investigación llevada por el CNP se procede a la detención de 34 personas respectó de los cuales 8 siguen en situación de presos preventivos por un delito contra la salud pública en cantidad de notoria importancia, interviniéndose un total de 1050 kilogramos de hachís, con uso de embarcación, así como por un delito de contrabando, uso de embarcación considerada como género prohibido y pertenencia a grupo criminal.

#### **2.3.5.2. Partido judicial de la Línea de la Concepción**

- Juzgado Mixto Nº 1 de La Línea de la Concepción, DP 613/2021: procedimiento de blanqueo de capitales incoado tras denuncia de Fiscalía contra B.A.S.L., conocido narcotraficante del Campo de Gibraltar, por los actos de lavado de dinero realizados tras el alzamiento de la medida cautelar de prisión provisional que se le impuso en otro procedimiento incoado a instancias de esta Fiscalía, las DP 390/2020 La Línea nº 2. Los hechos revistieron una importante atención mediática tras la filtración de una serie de videos en los que el investigado hacía ostentación de su elevado nivel de vida en el interior del Centro Penitenciario.

- Juzgado Mixto nº 5 de La Línea de la Concepción, DP 316/2020 (OPERACIÓN GOR-BLAN): Investigación desarrollada por el grupo UDYCO de La Línea de la Concepción en coordinación con otros grupos policiales, y que permitió el desmantelamiento de una importante organización criminal que contaba con ramificaciones en las provincias de Cádiz y Málaga y que operaba por toda la geografía andaluza; 52 detenidos (17 de ellos aún permanecen en prisión provisional), 180.000 euros y 8 embarcaciones semirrígidas aprehendidas, y 10.000 kilos de hachís incautados.

#### **2.3.5.3. Partido judicial de San Roque**

- Juzgado de San Roque nº 3, DP 754/22: se consigue intervenir 50 kilos de MDMA y se procede a la detención de 5 personas vinculadas a un delito contra la salud pública. La embarcación había sido intervenida en un procedimiento en Málaga donde se

le intervino sustancias estupefacientes, desconociéndose como fue devuelta y utilizada nuevamente para el mismo fin.

- Juzgado de San Roque nº 3, DP 455/22: resultado de la investigación seguida por la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras -EDO- sobre unas personas a la que le constan numerosos antecedentes policiales por salud pública, estando vinculados a investigaciones en años anteriores por los mismos hechos.

La investigación culmina con la intervención de una embarcación con 3.000 kilogramos de hachís intervenidos en las costas de Huelva.

### **2.3.6. Tráfico de cocaína y otras drogas duras.**

El Puerto de Algeciras sigue considerándose entre los puertos más importantes de España y Europa, ocupando el tercer lugar entre los puertos más importantes de España y el octavo lugar de los puertos de Europa en intervención de contenedores.

Según el análisis recibido sobre intervenciones en puertos, en el Puerto de Algeciras se han intervenido en el año 2022 más de siete (7) toneladas de cocaína.

Similar a los años anteriores, las incautaciones de contenedores en el Puerto de Algeciras han sido muy relevantes, no sólo por las cantidades de contenedores intervenidos, sino por la cantidad de sustancias que los mismos transportaban, así como las investigaciones que ellas llevan aparejadas y que se culminan con detenciones importantes.

La represión contra el método de venta del menudeo, la venta de sustancias estupefacientes a pequeña escala, se mantiene como una prioridad en las Comisarias de Algeciras y La Línea de la Concepción del Cuerpo Nacional de Policía, con grupos especializados en tales actuaciones delictivas y que tiene como dato relevante el aumento de peticiones de entradas y registro en zonas y barrios conflictivos, sobre todo en la zona de Algeciras (función que desarrolla el Grupo IV de la citada Comisaria), consiguiéndose así dismantelar no sólo puntos de venta, sino también plantaciones “indoor”.

Si bien, el trabajo desarrollado por las unidades policiales parece muchas veces no verse suficientemente recompensado por la dificultad de conseguir intervenir “*in fraganti*”, dentro de los domicilios de los investigados, la cocaína o los útiles que se usan para tal fin.

Por ello, careciendo de testigos, siendo pocas las actas de aprehensión por la dificultad de establecer vigilancias en zonas conflictivas, así como por las amplias medidas de seguridad que los investigados adoptan, muchos procedimientos terminan en sobreseimiento o archivos provisionales.

### **2.3.7. Operaciones relevantes en el año 2022 relacionadas con el tráfico**

**de cocaína.**

### **2.3.7.1. Partido judicial de Algeciras**

- Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras, DP 264/2022, “OPERACIÓN ATALAYA III”: en el curso de la cual, y fruto del análisis de las comunicaciones encriptadas “SKY”, se conoce quienes son los verdaderos organizadores y propietarios de la exportación de un contenedor con 2 toneladas de cocaína oculta entre carbón vegetal.

Se identifica a una de las personas más importantes a nivel policial y respecto de la cual se ha emitido la OID y se ha iniciado el procedimiento de Extradición por parte del Juzgado al encontrarse ya detenido en Dubái.

- Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, DP 632/222, Sumario 2/2022: resultado de una entrega controlada concedida por la Fiscalía Antidroga del Campo de Gibraltar, se procede a la intervención de más 1.000 kilogramos de cocaína y a la detención de 6 personas.

Se continúa la investigación y se procede a la detención de cinco personas más, entre las que se encuentra un investigado también en la “OPERACIÓN JUMITA”, DP 684 /2021 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Algeciras, donde se produjo la mayor incautación en metálica (16.000.000 euros) en el Campo de Gibraltar y unas de las más importantes en España.

### **2.3.8. Colaboración entre fiscalías de Iberoamérica –RFAI-.**

#### **2.3.8.1. Transmisión de información relacionada con contenedores.**

Durante el año 2022, se han remitido por parte de esta Fiscalía la siguiente información sobre contenedores incautados en el Puerto de Algeciras los cuales venían contaminados con sustancias estupefacientes.

- Ecuador:

- Contenedor de 20 de enero de 2022, se intervienen 2.011 kilogramos de cocaína, en un contenedor con mercancía lícita: merluza congelada.
- Contenedor de 11 de marzo de 2022, se intervienen 2.458 kilogramos de cocaína en un contenedor con mercancía lícitas: cajas de atún en aceite; la sustancia estupefaciente venía diluida en el aceite.

- Costa Rica:

- Contenedor de 8 de agosto de 2022, se intervienen 1469 kilogramos de cocaína en un contenedor con mercancía lícita cajas de piñas.

- Colombia:



- Se remite información a Colombia sobre la incautación de 298 kilogramos de cocaína la cual viene adosada en el casco del buque.

### **2.3.8.2. Diligencias de investigación.**

En el marco de la colaboración entre las Fiscalías que participan en el marco de la RFAI, se ha procedido por parte de la Fiscalía delegada del Campo de Gibraltar a incoar un total de 10 Diligencias de investigación sobre entregas controladas. Países emisores: Costa Rica y Chile dentro del marco de la RFAI. También se ha recibido información de Italia a través de Eurojust.

### **2.3.8.3. Actuaciones de investigación bilaterales con fiscalías de la RFAI.**

- Costa Rica: Resultado de la colaboración y transmisión de información, se inició una investigación tras la incautación de 1465 kilogramos de cocaína en España y Costa Rica, la cual está en fase de instrucción.

Asimismo, se inició una actividad bilateral de intercambio de información donde Costa Rica llegó a remitir hasta un total de 5 contenedores, posiblemente contaminados, siendo el resultado final uno positivo.

La comunicación que se efectuaba estaba en todo momento supervisada por las Fiscalías de la RFAI y se realizaba de autoridad policial a autoridad policial (designada en uno y otro país), consiguiendo así garantizar la discreción de las investigaciones. Para controlar las mismas se han realizado reuniones mensuales de forma virtual: Costa Rica – Italia – España

Se continúa con las reuniones para la transmisión de información entre Costa Rica e Italia, donde España está de enlace, desde que en el año 2021 se intervino un contenedor en el Puerto de Algeciras, en tránsito, que iba con destino a Italia procedente de Costa Rica.

- Ecuador: Ecuador ha sido el país en el que más cantidad de cocaína se ha intervenido, efectuándose la transmisión en tiempo real de las mismas.

Se han desarrollado a nivel policial reuniones virtuales supervisadas por la Fiscalía donde se ha remitido la información.

- Colombia: Tras la intervención de la sustancia y la remisión de la información, la Fiscalía de Colombia inició investigación que está en curso, y respecto la cual, se tienen comunicación semanal sobre el avance de la misma.

En España se efectuó la incautación de la sustancia, así como se elaboró informe que se remitió a la Fiscalía de Colombia, a través del punto de contacto, sobre la cadena de custodia, con reportaje fotográfico y análisis de la sustancia.

- Chile: Se mantiene una actividad de investigación penal ente Chile y España con el

fin de desarticular una organización que opera a nivel transnacional, enviando sustancia estupefaciente desde Chile a España. Para ello, desde el mes de marzo se vienen efectuando reuniones coordinadas entre Fiscales y unidades policiales para efectuar la actuación (reunión 20 de marzo de 2022, reunión el día 5 de mayo de 2022 y reunión el 20 de agosto de 2022).

- Argentina: Fruto de la colaboración desarrollada entre las Fiscalías, se ha remitido actuación en tiempo real tras la incautación de 55 kilogramos de MDMA.

La Fiscalía de Argentina ha remitido información sobre antecedentes e investigaciones sobre las personas que están detenidas en el marco de la investigación de la Policía Nacional española, así como, gracias a la colaboración de Argentina, se ha conseguido detener a este grupo de personas que han desarrollado un nuevo método de trabajo para el tráfico de drogas como es la reutilización de un velero, el cual ya había sido intervenido en una incautación anterior.

Actualmente la investigación continua en España: hay 5 personas investigadas, 4 de ellas en prisión preventiva, pendiente de efectuar un nuevo registro sobre el velero de forma más exhaustiva, por los indicios que en el mismo pudiera existir más cantidad de sustancia.

Se han realizado en España 4 entradas y registro donde se intervinieron 10.000 euros, así como documentación relacionada con la adquisición de la embarcación, cambio de nombre y reparaciones de la misma.

### **2.3.9. Actuaciones de la Fiscalía del Campo de Gibraltar.**

La Fiscalía del Algeciras comprende los territorios de Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque, dentro de la provincia de Cádiz: un total de cinco Juzgados de Instrucción en Algeciras, un total de cinco Juzgados mixtos en La Línea de la Concepción y un total de tres Juzgados mixtos en San Roque.

Este año 2022 se han incoado un total de 245 Diligencias Previas:

- Diligencias Previas por delito de tráfico de drogas sin grave daño: 164
- Diligencias Previas por delito tráfico de drogas de grave daño: 23
- Diligencias Previas de tráfico de drogas cualificado: 58

Y se han incoado un total de 136 Diligencias Urgentes, y 9 Sumarios.

En este año han sido incoados en Procedimientos Abreviados: 155

- Delitos que no causa grave daño: 49
- Delitos que causan grave daños: 22
- Delitos contra la salud pública cualificados: 84

Contra la salud pública sin grave daño (Algeciras, La Línea y San Roque) en total 390

en Diligencias Previas, Diligencias Urgentes y Sumario: Algeciras: 315, La Línea de la Concepción: 53, San Roque: 22.

Diferenciando las Diligencias previas por delitos y juzgados encontramos:

- Contra la salud pública sin grave daño han sido un total 390:

Algeciras en total son 315:

- Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras, total 66 (D.P 40, DU24, HC 1 y Sum.1)
- Juzgado de Instrucción nº 2 de Algeciras: 77 (D.P. 34, DU30, HC 13 e IDU 1)
- Juzgado de Instrucción nº 3 de Algeciras: 54 (D.P.29, DU 25 y Sum 2)
- Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras: 57 (D.P. 26 , DU 23, EJ.1 y Sum 1)
- Juzgado de Instrucción nº 5 de Algeciras: 63 (D.P. 30, DU 33, HC 1 y Sum.1).

La línea de la Concepción, total son 53:

- Juzgado Mixto nº 1 de La Línea 3 (todas D.P.)
- Juzgado Mixto nº 2 de La Línea 8 (D.P 7 y Sum.3)
- Juzgado Mixto nº 3 de La Línea 5 (todas D.P.)
- Juzgado Mixto nº 4 de La Línea: 26 (todas D.P)
- Juzgado Mixto nº 5 de La Línea 11 (todas D.P.)

San Roque, total son 22

- Juzgado Mixto nº 1 de San Roque 9 (D.P. 8 y DU 1)
- Juzgado Mixto nº 2 de San Roque 6 (D.P 5 y Sum. 1)
- Juzgado Mixto nº 3 de San Roque 7 (todas D.P.)
- Contra la salud pública que causa grave daño, total 23:

Algeciras, total 14:

- Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras: 0
- Juzgado de Instrucción nº 2 de Algeciras: 5 (todas D.P.)
- Juzgado de Instrucción nº 3 de Algeciras: 4(todas D.P)
- Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras: 3 (todas D.P)
- Juzgado de Instrucción nº 5 de Algeciras: 2 (todas D.P.)

La Línea de la Concepción, total 7:

- Juzgado Mixto nº 1 de La Línea: 1(D.P.)
- Juzgado Mixto nº 2 de La Línea: 3 (todas D.P.)
- Juzgado Mixto nº 3 de La Línea 1 (D.P.)
- Juzgado Mixto nº 4 de La Línea: 2 (todas D.P.)
- Juzgado Mixto nº 5 de La Línea: 0

San Roque, total 2:

- Juzgado Mixto nº 1 de San Roque: 2 (todas en D.P.)
- Juzgado Mixto nº 2 de San Roque: 0
- Juzgado Mixto nº 3 de San Roque: 0

Se ha efectuado ciento setenta y nueve (179) comparecencias de prisión, relacionadas con la salud pública (no correspondiéndose la cifra registrada con el cuadro de mandos donde sólo se refleja).

Y se han obtenido un 99 % de sentencias condenatorias tanto en la Audiencia Provincial como en los Juzgados de lo Penal.

Por la Sección Antidroga de la Fiscalía de Área de Algeciras se han iniciado un total de cuarenta y seis (46) Diligencias de investigación (treinta y una (31) por delitos contra la salud pública con presentación de denuncia, quince (15) por Blanqueo de Capitales vinculados a la Salud Pública y mención especial a las diligencias de investigación donde se autorizan entregas controladas que han sido un total de doce (12).

## **2.3.10. Sentencias.**

### **2.3.10.1. Resoluciones de la Audiencia Provincial**

La Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz, secc. 7ª de Algeciras, ha dictado un total de setenta y cuatro (74) (condenatorias un total de setenta y tres (73) y absolutorias una (1). De estas sentencias dictas en la Audiencia, trece (13) por delitos de tráfico de sustancia que causa grave daños y sesenta y uno (61) por delitos cualificados.

Sentencia del PA 13/20: Juicio celebrado a principios de año contra un grupo criminal conformado por Guardias Civiles en activo que ofrecían su colaboración a organizaciones criminales de la zona para la introducción de alijos de hachís por vía marítima. Ha sido la primera ocasión en que nuestra Sección de la Audiencia Provincial ha tenido que realizar un examen de fondo sobre la validez y empleo como medio de prueba de las conversaciones obtenidas mediante dispositivos de captación de sonido ambiente (art. 588 quater LECrim). La sentencia, con un total de 168 folios, asumió en su práctica totalidad las pretensiones del Ministerio Fiscal e impuso condenas de hasta 11 años de prisión.

### **2.3.10.2 Resoluciones de los Juzgados de lo Penal**

Los Juzgados de los Penal han dictado un total de setenta y siete (77) sentencias y se distribuyen de la siguiente forma:

- Juzgado de los Penal nº 1 de Algeciras: un total de veintiuna (21) sentencias (todas condenatorias, aunque 1 ha sido revocada parcialmente y 1 anulada).
- Juzgado de lo Penal nº 2 de Algeciras: un total de diecinueve (19) sentencias (dieciocho (18) condenatorias y una (1) absolutoria).

- Juzgado de los Penal nº 3 de Algeciras: un total de quince (15) sentencias (catorce (14) condenatorias y una (1) absolutoria).
- Juzgado de lo Penal nº 5 de Algeciras: un total de veintidós (22) sentencias (todas condenatorias).

En los Juzgados de Instrucción de Algeciras son un total de setenta y tres (73) sentencias de conformidad en Diligencias Urgentes.

### **2.3.11. Acusaciones.**

Se han realizado un total de ciento un (101) escritos de acusación en todos los Juzgados del Campo de Gibraltar, en trámite de Procedimiento Abreviado por delitos contra la salud pública distribuidos de la siguiente forma:

- Calificaciones por delitos contra la salud pública no grave daño: 32
- Calificaciones por delitos contra la salud pública grave daños: 18
- Calificaciones por delitos contra la salud pública cualificados: 51

Nueve (9) escritos de acusación en el trámite de Sumario por delitos contra la salud pública de sustancia que causa graves daño a la salud y por delito de pertenencia a organización criminal del art. 369 bis del C.P y cinco (5) escritos de acusación por delitos de blanqueo de capitales vinculados al narcotráfico (siendo estos el resultado de las piezas separadas de la macro causa “villa narcos”, Diligencias de investigación 213/18 de esta Fiscalía Antidroga).

DP 390/2020 (Operación “Cluster”) del Juzgado de Mixto nº 2 de La Línea de la Concepción. Procedimiento de blanqueo de capitales incoado contra los integrantes de dos importantes grupos criminales asentados en La Línea de la Concepción, el “Clan del Titi” y el “Clan de los Alcántara”. Seis acusados por operaciones de lavado de dinero por un importe redondeado de 1.700.000 euros.

DP 1646/2013, del Juzgado Mixto nº 2 de La Línea de la Concepción. Procedimiento por tráfico de drogas e integración en grupo criminal incoado contra una estructura criminal asentada en La Línea de la Concepción a la que se le atribuye la introducción de un alijo de hachís por vía marítima, siendo un total de diez (10) acusados.

### **2.3.12. Blanqueo de capitales - diligencias de investigación y diligencias previas.**

Los procedimientos seguidos por blanqueo de capitales en el año 2022 son un total de trece (13) respecto de las cuales se han tenido que solicitar prórroga a la FGE en cuatro de ellas por el volumen de información y por el cambio de destino de los instructores miembros de las Guardia Civil que han sido trasladados, tras la unificación del Grupo OCON Sur en las diferentes Comandancias.

Se observa como la agilidad en la tramitación de este tipo de investigación por parte de Fiscalía sigue siendo un valor en alza, toda vez que el procedimiento, cuando culmina con la presentación de la denuncia o querrela, sólo requiere la práctica de pocas diligencias para continuar por el trámite de procedimiento abreviado, aunque se está observando que algunos juzgados son reticentes a autorizar las medidas que en la querrela o denuncia se recogen, llegando incluso en algunas ocasiones a denegar las mismas y archivar los procedimientos, lo que produce la necesidad de presentación de recursos de apelación contras las citadas resoluciones.

Como se señala, se han incoado un total de trece (13) Diligencias Investigación por el delito de blanqueo capitales, hay un total de cuatro escritos de acusación (DP 579/2019, DP 243/2021, DP 244/2021, DP 479/2021 del Juzgado Mixto nº 4 de La Línea de la Concepción) y se han dictado catorce (14) sentencias condenatorias.

Las Diligencias de Investigación por Blanqueo de Capitales vinculados a la salud pública y las de blanqueo de capitales están siendo instruidas únicamente por los integrantes de las Sección Antidroga de Algeciras.

Según la estadística, se han registrado veintidós (22) diligencias previas por blanqueo de capitales, se han realizado 28 procedimientos abreviados y se ha calificado veinte (20) procedimientos.

### **2.3.13. Macro causas**

Los “macro procedimientos” son actualmente el verdadero problema en el Campo de Gibraltar, por la frustración que genera la imposibilidad de finalizar el procedimiento con la sentencia, al no llegar a poderse celebrar el juicio.

Mientras que en la memoria del año pasado hablamos del esfuerzo “*sobrehumano que se efectúan por las FFCCSS*”, en la presente memoria tenemos que hablar del esfuerzo sobrehumano de la Fiscalía, de los Juzgados y la Audiencia para poder cumplir con y la Fiscalía para tramitar este tipo de procedimientos; encontramos la barrera y la dificultad para poder celebrar en un tiempo acorde al derecho a la tutela judicial efectiva del art. 24 del C.E., estos grandes procedimientos.

La frustración sigue presente cuando después de una gran labor de investigación y tras la calificación, un día tras otro, se observa como los juicios se suspenden bajo diferentes pretextos legales, pero que llevan ocultos intereses dilatorios.

### **2.3.14. Destrucción de droga y otros efectos**

Como en el año anterior se observa la agilidad por parte del Sanidad de proceder a la destrucción de la droga, toda vez que se evita un problema de acumulación y almacenamiento. Habiéndose observado una gran ayuda por parte de CITCO para solventar el problema de destrucción. Este año se han destruido 79,8 toneladas de hachís, correspondientes a 536 expedientes judiciales.

En el mismo sentido se observan problemas con el aumento en las incautaciones de gasolina, la cual también supone un grave riesgo para la seguridad, debiendo promover en este campo un debate sobre la calificación jurídica que puede suponer dicha actuación.

Y finalmente sigue siendo prioritario proceder a la destrucción de las embarcaciones y los vehículos, siendo en el presente el mayor problema que existe en Campo de Gibraltar, en materia de destrucción.

## **2.4. JEREZ DE LA FRONTERA**

### **2.4.1. Situación de la sección de la Fiscalía antidroga de Jerez de la Frontera.**

La Sección especializada de la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera cuenta actualmente con un total de 2 fiscales sin dedicación exclusiva junto con el Fiscal Delegado, por lo que se mantiene la composición del año anterior. La estabilidad de la Sección permite afrontar la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito de la Fiscalía con una mayor eficacia.

La necesidad de consolidar la Sección va en consonancia con el aumento de la criminalidad expuesta en memorias anteriores. La introducción de hachís por vía marítima y la proliferación de plantaciones de marihuana revelan la especial sensibilidad de la zona, lo que unido al tráfico de cocaína en zonas como Jerez de la Frontera convierten a esta Fiscalía en un núcleo central en la lucha contra el tráfico de drogas, y la criminalidad asociada a ésta.

En cuanto al despacho de asuntos que asume la Sección, se mantiene el mismo que se ha explicado memorias de años anteriores, debiendo añadirse que se han asumido también los delitos de contrabando por el uso de embarcaciones de alta velocidad, consideradas género prohibido, tras la reforma por RD Ley de 2018. Así, se asumen los procedimientos que se tramitan con medidas de investigación tecnológica, así como otros aquellos que por diversas circunstancias pudieran considerarse de especial complejidad y entidad.

Además, se mantiene un control de todos los asuntos por tráfico de drogas tramitados en el ámbito de la Fiscalía a través del visado. Este control se extiende igualmente a la fase de enjuiciamiento y de ejecutoria.

### **2.4.2. evolución de la criminalidad 2022.**

La actividad criminal en materia de tráfico de drogas correspondiente a la demarcación de la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera sigue la línea marcada en memorias anteriores, manteniéndose estable en todas sus modalidades, siendo la principal la relacionada con el tráfico de hachís y siguiéndole muy de cerca la de marihuana en cultivo no intensivo, fundamentalmente “indoor”.

Las organizaciones delictivas siguen manteniendo la misma forma de operar en los partidos judiciales costeros, a saber, Sanlúcar de Barrameda y Rota. En este sentido des-

taca el uso de embarcaciones de alta velocidad a fin de llevar a cabo la introducción de droga en territorio nacional por vía marítima. A estos efectos, especialmente relevante es el uso de la desembocadura del río Guadalquivir para estos fines. Esta desembocadura permite a las organizaciones un rápida y fácil botadura de embarcaciones de alta velocidad y su retorno a un punto donde se agiliza la recogida y transporte de la droga empleando vehículos todoterreno.

Por otra parte, se ha detectado el empleo por las organizaciones delictivas de embarcaciones tipo velero empleados a fin de no despertar sospechas entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Dentro de estos mecanismos también hay que reseñar la utilización de embarcaciones de recreo empleadas a fin de no levantar sospecha en su navegación.

Además, la potencialidad económica del municipio de Jerez de la Frontera ha revelado como, bajo el amparo de empresas ficticias, se llevan a cabo actividades de tráfico de droga, como la introducción de cocaína en grandes cantidades mediante la simulación de operaciones de tráfico internacional a través del Puerto de Algeciras.

En cuanto a esta evolución de la criminalidad, al igual que se hizo en la memoria anterior, hay que destacar el considerable número de los procedimientos relativos a las plantaciones de marihuana en su modalidad "indoor". Este aumento ha sido significativo en todos los partidos judiciales incardinados en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, siendo especialmente relevante en los partidos judiciales de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Arcos de la Frontera, llegando a proliferar de manera destacada las plantaciones en zonas de cultivo.

En relación con estas plantaciones, se ha apreciado un aumento en la media de droga intervenida una vez analizado el pesaje en neto, llegando a alcanzarse una media de 20 kg de marihuana con procedimientos más elevados como las DP 183/22 de Sanlúcar nº 1 donde se incautaron 40 kg de marihuana.

Sin embargo, respecto a este análisis de la criminalidad se sigue manteniendo la relevancia de las incautaciones de hachís introducidas en territorio nacional por las costas de Sanlúcar de Barrameda y Rota. En este sentido, podemos destacar las Diligencias Previas 2/23 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Rota, procedente de las Diligencias Previas 1233/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cádiz, en el que el Servicio de Vigilancia Aduanera incautó un total de 4.431 kg de hachís.

Hay que reseñar la utilización habitual por parte de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas de embarcaciones. Dentro de estas embarcaciones convive la utilización de narcolanchas constitutivas de género prohibido con el empleo de embarcaciones de recreo utilizadas a fin de pasar desapercibida la actividad de tráfico de drogas al control de los Servicios de Vigilancia Costera.

Respecto a sustancias que causan grave daño a la salud se aprecia la tendencia alcista en los procedimientos incoados por menudeo de cocaína y heroína (rebujito).



### **2.4.3. Sustancias intervenidas – aprehensiones.**

Respecto a las aprehensiones, hay que tener en cuenta que la Unidad Combinada de Vigilancia Aduanera de Cádiz, la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz y GRECO Cádiz extienden su ámbito de actuación a la Fiscalía Provincial de Cádiz y a la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, por lo que los datos aportados por los diferentes cuerpos comprenden datos de ambas Fiscalías.

Los datos aportados por la Comisaría Provincial de Cádiz permiten aflorar unos datos más concretos respecto a la Fiscalía de Jerez de la Frontera:

- Total de cannábicos: 4.384 kg
- Total de plantas de cannabis: 43.131 unidades
- Total de cocaínicos: 13,97 kg
- Total de combustible: 15.584 litros
- Total dinero intervenido: 494.411 euros.

Hay que destacar que, de un total de 72.193 plantas de cannabis intervenidas en la Provincia de Cádiz, un número de 39.566 plantas han sido incautadas en Sanlúcar de Barrameda, esto es, más del 50 %.

Respecto al combustible intervenido a nivel provincial, en la Fiscalía de Jerez de la Frontera se incautó un 45,39 % del total de la Provincia.

### **2.4.4. Procedimientos incoados.**

El número de procedimientos penales incoados en el ámbito territorial de la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera ha experimentado la siguiente variación respecto a las del año anterior:

- Las Diligencias Previas han pasado de 238 a 251
- Las Diligencias Urgentes han pasado de 7 a 8.
- Los Procedimientos Abreviados que han pasado de 276 a 268.
- Las diligencias de investigación penal han pasado de 1 a 2.

De esta forma, se revela un leve aumento en las Diligencias Previas incoadas de un 5,46 %, y un leve descenso en los Procedimiento Abreviados incoados del 2,9 %.

Así, se consagra la evolución al alza apreciada en la memoria anterior donde se constató un considerable aumento de los procedimientos de tráfico de drogas. Este incremento sustancial ya mencionado en el año 2021 no puede considerarse circunstancial, sino que obedece a una evolución alcista en los delitos de tráfico de drogas en los partidos judiciales incardinados en el ámbito de actuación de la Fiscalía.

Por tipos delictivos, se aprecia un leve descenso de los delitos de tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud, y un ligero aumento de los que causan grave daño a la salud y aquellos que suponen la apreciación de tipos cualificados.

#### **2.4.4.1. Procedimientos incoados de mayor trascendencia.**

Hay que reseñar que se mantienen las investigaciones contra grupos delictivos que actúan en el ámbito territorial de la Fiscalía de Jerez de la Frontera. Estos procedimientos comprenden el empleo de medidas de investigación tecnológica como intervenciones telefónicas y balizamientos dada la complejidad del entramado delictivo investigado. El mecanismo habitual empleado por los grupos delictivos es la vía marítima.

Existen a lo largo del año 2021 un total de 5 causas que han sido sobreseídas provisionalmente. Las mismas se incoaron a fin de realizar averiguaciones por actividades de tráfico de drogas. En casi la totalidad de estos procedimientos se acordaron medidas de intervención telefónica y balizamiento, sin que el resultado de las investigaciones diera un resultado positivo.

Podemos destacar que las investigaciones contra organizaciones criminales llevadas a cabo por los distintos grupos especializados en la materia se mantienen durante 2022. Así, los procedimientos incoados de mayor trascendencia ascienden a un total de 14 en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera. Así, la gran mayoría estos procedimientos han sido tramitados con intervenciones telefónicas y medias de balizamiento lo que revela su complejidad técnica y control exhaustivo de las mismas.

Los procedimientos derivados de ellas, de mayor trascendencia, iniciados y finalizados durante 2022 o iniciados en años anteriores pero finalizados en 2022 son los siguientes, todos ellos llevados en la Sección Antidroga y que han cursado en su mayoría con técnicas especiales de investigación:

DP 98/22 de Jerez nº1: Procedimiento incoado por la existencia de una organización dedicada al tráfico de cocaína en el municipio de Jerez de la Frontera. Se adoptaron medidas de investigación tecnológica como balizamiento e intervenciones telefónicas. Del resultado de la investigación se reveló como la organización llevaba a cabo diversas operaciones de adquisición de cocaína que luego distribuye a través de diversos puntos en el municipio de Jerez de la Frontera. A tal fin, se logró la desarticulación de este grupo firmemente asentado en esta localidad. En el procedimiento se incautó gran cantidad de droga destacando a estos efectos la incautación de 8,6 kg de cocaína y 27 kg de hachís que estaban ocultos, cada uno de ellos, en sendos domicilios empleados por los investigados. Además, se incautaron 118.835 €.

DP 466/22 Sanlúcar nº1: Procedimiento en el que los investigados se encontraban portando en un vehículo todoterreno un total de 20 fardos de hachís, llegando a colisionar contra un vehículo policial en su huida.

DP 07/22 Sanlúcar nº3: Denominada Operación "BAREE". Procedimiento dirigido a desarticular una organización dedicada a la introducción de hachís en territorio nacional mediante el empleo de narcolanchas. A lo largo del procedimiento se acordaron diversas medidas de investigación tecnológica a fin de abordar la dificultad de la investigación derivada de la especialización de la organización. En la fase de explotación fueron detenidos 32 personas e incautados un total de 22 vehículos, más 75.000 € y 13.070 kg de hachís.

DP 439/22 Sanlúcar nº3. Procedimiento dirigido a desarticular un importante punto de venta de cocaína y heroína en la localidad de Chipiona. Se practicaron varias entradas y registros en distintos domicilios de Chipiona tras las que se detuvieron 9 personas. En la finca principal donde se vendía se encontró 114 gr cocaína y 20 gr de heroína. En otros domicilios se hallaron 52 gr de hachís, una papelina y más de 335 euros. En otra vivienda se hallaron 13 dosis y más de 735 euros.

DP 170/22 Rota nº1. Operación Paniagua en la que se investiga tráfico de drogas y pertenencia a grupo criminal. Se autorizaron diversas medidas de investigación tecnológicas a fin de desarticular el entramado delictivo. Se trata de una familia afincada en la localidad de Rota que se dedicaba a la introducción de hachís mediante uso de embarcaciones a través de las playas de Rota. Se incautó una embarcación que los investigados pretendían utilizar para la entrada de un alijo y se aprehendieron 4 toneladas de hachís. La investigación se saldó con un total de 20 investigados.

DP 2/23 Rota nº1. Esta causa se incoó inicialmente como Diligencias Previas 1233/22 del Juzgado de Instrucción nº2 de Cádiz. El Servicio de Vigilancia Aduanera incautó un total de 4.431 kg de hachís que dos investigados transportaban en un velero frente a la costa de Rota.

#### **2.4.5. Escritos de acusación.**

El Ministerio Fiscal ha formulado 265 escritos de acusación en procedimientos abreviados.

- 6 trámite de Diligencias Urgentes, frente a las 7 del año anterior.
- 256 en Procedimientos Abreviados (258 en 2021)
- 60 por drogas que causan grave daño tipo básico (36 en 2021)
- 160 por drogas que no causan grave daño tipo básico (185 en 2021)
- 36 cualificado (34 en 2021)

El número de calificaciones se mantiene en la tendencia marcada en la memoria anterior, consolidándose el aumento apreciado en el año 2021.

En cuanto a las calificaciones por hachís son habituales las calificaciones relativas a notoria importancia y el uso de embarcaciones. Igualmente, respecto de aquellos procedimientos relativos a la marihuana es frecuente la aplicación de la circunstancia de notoria importancia.

##### **2.4.5.1. Escritos de acusación en asuntos de trascendencia**

Como asuntos de mayor trascendencia en lo que se ha formulado escrito de acusación podemos destacar:

Sumario 1/22 de Jerez nº 4: La causa se incoó a raíz de Diligencias de Investigación 163/2021 de la Fiscalía de Área de Algeciras donde se autorizó una entrega vigilada. En

base a estas actuaciones, se comprobó por Vigilancia Aduanera como en la terminal TTI de Algeciras se encontraba descargado el contenedor SZLU9656005 respecto del cual se acordó su custodia y traslado hasta las instalaciones de la empresa logística del Sur (AFL) situada en el mismo puerto de Algeciras para su reconocimiento exhaustivo. En este reconocimiento se comprobó como debajo de las bananas que se encontraban en el contenedor se ocultaban pastillas de forma rectangular. Una vez finalizado el reconocimiento, el recuento arroja un total de doscientos cuarenta y cuatro pastillas de cocaína que arroja un peso neto de 244,976 gramos, con una pureza del 69,6 % repartidas en 244 pastillas de cocaína. Los investigados utilizaban todo un entramado empresarial dirigido a dar una apariencia de legalidad a los envíos procedentes de Colombia.

DP 190/21 de Sanlúcar nº 1: En un control rutinario de la Policía se detuvo un vehículo en el que tres individuos portaban un total de 17 fardos y 3 sacos de hachís alcanzando un peso total de 650 kg hachís

DP 369/21 de Sanlúcar nº1: A través del Servicio de Vigilancia Aduanera se produjo la interceptación de una embarcación de 15 metros de eslora y tres motores fueraborda de 300 CV en las costas de Chipiona donde cuatro individuos transportaban para su introducción en territorio nacional un total de 25 fardos de hachís con un peso de 848 kg. La acusación se realizó por delito contra la salud pública y delito de contrabando.

DP 319/21 de Sanlúcar nº 1: Agentes de la Guardia Civil que realizaban labores de patrulla en la costa de Sanlúcar de Barrameda intervinieron una embarcación en la que se incautaron un total de 32 sacos de arpillera que contenían 1.056 kg de hachís.

DP 85/21 de Sanlúcar nº 2: En esta causa se incautaron diversas armas de fuego, en concreto un arma larga con inscripción ADC Italy, de calibre 22 REM y número de serie MAT TG032, la cual llevaba incorporada dos cargadores unidos con cinta aislante, y 55 cartuchos sin percutir con la inscripción PPU 222 REM, y otra arma larga con inscripción ADC Italy, de calibre 22 REM y número de serie MAT TG033 la cual llevaba incorporada dos cargadores unidos con cinta aislante, y 59 cartuchos sin percutir con la inscripción PPU 222 REM. Estas armas las portaban los acusados que se encontraban en una finca custodiando un total de noventa y seis (96) fardos de arpillera de polvo prensado que resultó ser un total de 3.022,877 kg de hachís.

DP 283/20 de Sanlúcar nº 3: Intervención producida por la patrullera de la Guardia Civil en la zona costera donde dos acusados transportaban para su introducción en territorio nacional un total de 54 fardos de arpillera que resultaron ser 1.631 kg de hachís.

DP 318/19 de Sanlúcar nº 4: Intervención realizada en una finca sita en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, en la zona de Monte Algaida donde 5 individuos custodiaban un total de 1.175 kg de hachís, y una embarcación semirrígida constitutiva del delito de contrabando. A fin de custodiar estos efectos los individuos portaban 5 armas de fuero largas, en concreto, 2 escopetas de cañones superpuestos, 2 escopetas semiautomáticas y una carabina, así como diversa munición.

Sumario 1/19 de Sanlúcar nº 4: Procedimiento en el que se investigó un ajuste de cuentas derivado del tráfico de drogas por la pérdida de una partida de droga. En la

causa se incautaron una gran cantidad de armas que fueron utilizadas en delitos de secuestro, lesiones y amenazas.

DP 119/21 de Rota nº 1: Tras el avistamiento por los servicios marítimos de la Guardia Civil de una embarcación alijando droga en las costas de Rota, se montó un dispositivo en el que se resultaron 14 investigados y la intervención de 1.733 kg de hachís.

DP 16/21 de Rota nº 2: Detención de 8 individuos que se encontraban trasvasando fardos de hachís entre dos embarcaciones en las costas de Rota. Se intervinieron un total de 18 petacas las cuales contenían 410 kg de hachís.

DP 271/21 de Rota nº 2: Intervención por parte del Servicio Marítimo de la Guardia Civil de una embarcación en la que dos individuos transportaban 21 sacos de arpillera que resultaron ser 638 kg de hachís.

DP 667/20 de Arcos nº 2: Procedimiento relativo a la existencia de plantaciones de marihuana. Cuando los agentes de la Guardia Civil se personaron en la zona en averiguación de los hechos los investigados que allí se encontraban dispararon varios tiros contra tres agentes resultando alcanzados y lesionados. La instrucción del procedimiento ha requerido la necesidad de una minuciosa investigación en la que el análisis de la geolocalización de terminales telefónicos e intervenciones telefónicas ha sido esencial.

D.P. 994/19 de Arcos nº 3: Asunto incoado por la existencia de varias plantaciones en la localidad de Setenil de las Bodegas de marihuana llevada a cabo por dos empresas, sin la preceptiva autorización administrativa, y tratándose de plantas que exceden el nivel de THC admitido para el cultivo industrial del cáñamo.

## **2.4.6. Juicios celebrados – Sentencias**

Se han dictado 115 sentencias por delitos contra la salud pública en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, habiéndose producido un incremento respecto a 2021 en el que fueron 84, lo que supone un incremento del 36,9 %.

En el ámbito de la Fiscalía de las 115 sentencias recaídas, 25 lo han sido por tráfico de drogas de las que causan grave daño, 70 no grave daño y 10 cualificadas.

Hay que tener en cuenta que estas sentencias corresponden únicamente a procedimientos procedentes de los Partidos Judiciales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y Ubrique. Respecto a los procedimientos de los Partidos Judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Rota su enjuiciamiento se realiza en los Juzgados de lo Penal y Secciones de Audiencia Provincial de Cádiz por lo que se recogen en la memoria de la Fiscalía Provincial.

### **2.4.6.1. Juicios de trascendencia celebrados**

También todos ellos celebrados por fiscales integrados en la Sección Antidroga.

DP 653/18 de Jerez nº 5. Se investigó un vuelco llevado a cabo en un polígono de Jerez de la Frontera donde se intervinieron planchas de hachís en cantidad de notoria importancia. Este procedimiento revela como en la demarcación de la Fiscalía de Área están apareciendo grupos cada vez más violentos y que emplean armas para realizar los vuelcos. En esta causa se dictó sentencia condenatoria para cuatro acusados estando pendiente de recurso ante el TSJ.

DP 866/20 de Jerez nº 3. Asunto derivado de las DP 834/19 mencionado en la memoria de 2021. Se acordaron medidas de investigación tecnológica como bali-zamiento e intervenciones telefónicas. Durante la instrucción del presente procedi-miento se reveló la existencia en Jerez de la Frontera de una organización dedicada a la introducción de hachís en territorio nacional y su traslado por carretera a Italia. Durante la operación se detuvieron a 8 personas 5 de las cuales se encuentran en prisión provisional. Fueron intervenidos dos alijos de hachís introducidos en terri-torio nacional. El adquirente de uno de estos alijos de hachís es un ciudadano de nacionalidad italiana que se encuentra en prisión provisional. La operación se saldó con la desarticulación de un fuerte grupo criminal asentado en la localidad de Jerez de la Frontera y que llevaba a cabo actividades de tráfico de droga con el envío de estas sustancias al extranjero.

Hay que destacar que en la mayoría de los procedimientos anteriormente reseñados se apreció una especial complejidad de los asuntos. Esta complejidad se debe al elevado número de acusados y las medidas de investigación tecnológicas acordadas. A este res-pecto, especial dificultad revisten en estos procesos las cuestiones previas.

### **2.4.7. Blanqueo de capitales**

A lo largo de 2022 se ha revelado como fundamental la lucha contra el blanqueo de capitales, como pilar esencial para combatir el tráfico de drogas. Así, la persecución de las operaciones dirigidas a distraer las ganancias obtenidas por el tráfico ilícito de drogas ha supuesto en buena medida los asuntos tramitados en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera.

Actualmente, a fin de no dilatar la fase de instrucción, se produce la incoación del procedimiento por blanqueo de capitales de manera separada de la habitual previa in-vestigación por tráfico de drogas. Esto permite diferenciar claramente ambos procedi-mientos incrementando la agilización procesal de causas que ya de por sí son de extraor-dinaria complejidad.

Así, en 2022 resultan los siguientes datos:

- Procedimientos incoados en número de 6.
- Procedimientos calificados en número de 1.
- Diligencias de investigación en número de 1.

A continuación, se destacan aquellos procedimientos incoados, calificados o cuyo jui-cio ha sido celebrado durante 2022:

DP 709/22 Jerez nº5: Este procedimiento tiene su origen en las Diligencias de Investigación 27/22 incoadas en virtud de informe de Vigilancia Aduanera por actividades de blanqueo de capitales procedente de actividades de tráfico de drogas.

DP 1038/19 de Sanlúcar nº1: El procedimiento ha requerido de continuos impulsos por parte de Fiscalía. Se han reiterado los escritos dirigidos a impulsar el procedimiento. La causa se centra en el presunto blanqueo de capitales efectuado por un grupo criminal fuertemente asentado en Sanlúcar de Barrameda que fue desarticulado y de cuyas ganancias existen indicios que han sido blanqueadas a través de diversos bienes y propiedades, así como activos financieros. El procedimiento se encuentra calificado y pendiente de la celebración de juicio.

La dificultad que entrañan estos procedimientos y la carga de trabajo existente en los Juzgados mixtos supone la existencia de diversos procedimientos cuya tramitación es muy lenta. Esto genera la existencia de asuntos cuya instrucción abarca un tiempo desproporcionado.

#### **2.4.8. Situación procesal de los procedimientos judiciales de trascendencia**

Se aprecia una evidente lentitud en la tramitación de asuntos en los procedimientos de especial trascendencia. Así, se revela la existencia de grandes dificultades en avanzar la instrucción de las causas complejas que implican a un elevado número de investigados. Esta situación se aprecia fundamentalmente en los partidos judiciales donde los Juzgados de Instrucción son mixtos.

En la Sección Antidroga de Jerez de la Frontera constan 16 causas de este tipo pendientes, 14 aún pendientes de formular el escrito de acusación y 2 pendientes de juicio, ya calificadas.

Estos procedimientos son objeto de continuo impulso por el Ministerio Fiscal en cada una de sus fases en orden a acelerar la instrucción de las causas más complejas.

### **2.5. GRANADA**

La presente Memoria se elabora, no por el Fiscal Delegado Antidroga en Granada al encontrarse de baja médica desde finales de Julio de 2022, en la que sigue en la actualidad, sino por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial que asume dicha labor, dado que su lote de trabajo ha sido asumido por otro Fiscal, con la circunstancia de que se enfrenta a él “*ex novo*”, es decir sin el conocimiento previo que se produce al estar presente en los procedimientos desde su nacimiento, durante la instrucción, su calificación y enjuiciamiento.

No obstante, dicho Fiscal, lógicamente titular, ha asumido con gran profesionalidad el despacho de los asuntos que le han sido asignados por su entrada en Fiscalía en sus diferentes trámites, sean de calificación, despacho de recursos, asistencia a vistas de

apelación en la Audiencia Provincial contra diferentes resoluciones, etc. Se debe tener en cuenta que la Delegación no es en exclusividad, sino que comparte la realización de otros servicios, si bien desde el inicio ha sido excusado de asistir a juicios ordinarios, pues han sido varias las causas calificadas, todas ellas, como propias de la especialidad, de complejidad apreciable.

Ya se señalaba en la anterior Memoria *“el primer problema criminal con el que se enfrenta la Fiscalía Provincial de Granada, y, por extensión, la sociedad granadina, es el cultivo y tráfico de cannabis”*. No es ocioso recalcar que el cultivo y tráfico de, principalmente marihuana, con cada vez más niveles de pureza en THC, es una actividad extremadamente rentable, la cual además produce otras actividades criminales de extrema violencia. Es frecuente, cada vez más, las manifestaciones de delitos contra la vida, integridad física, contra la propiedad, tenencia ilícita de armas incluso de guerra. Se debe incidir también en actividades criminales alrededor de dicho tráfico tendentes a gestionar las cuantiosas sumas de dinero obtenidas y la colaboración de distintas profesiones en eludir los controles que puedan detectarlas ocultando sea el origen de las ganancias o éstas mismas.

Esta afirmación se sustenta en los datos que ofrecen la lucha contra esta forma de criminalidad y en el análisis de la propia actividad.

### **2.5.1. Análisis cuantitativo: datos.**

#### **2.5.1.1. Número de procedimientos incoados, escritos de acusación formulados, juicios celebrados y sentencias dictadas por delitos contra la salud pública.**

Estos datos se extraen de Fortuny, por lo que su valoración tiene las limitaciones propias derivadas de la falta de detalle de esta aplicación. Por ejemplo, las prisiones preventivas que aparecen adoptadas en diligencias previas correspondientes al artículo 368, inciso último, deben corresponder con mayor propiedad a las que se incoaron por el artículo 369.5º o 396 bis (notoria importancia y pertenencia a organización criminal, respectivamente).

Por delitos contra la salud pública que no causan daños a la salud en su tipo básico se incoaron 817 diligencias previas, número similar al del año pasado, 60 diligencias urgentes y 674 procedimientos abreviados, en lo que supone un notable incremento. Se formuló escrito de acusación en 469 procedimientos abreviados y 49 en diligencias urgentes. Por otro lado, se decretaron 25 prisiones preventivas, siendo la mitad de las del año pasado en que figuraron 49.

Por el subtipo agravado de delito contra la salud pública (esencialmente, la notoria importancia del artículo 369.5º), se incoaron 52 diligencias previas, 3 diligencias urgentes y 27 procedimientos abreviados. Se formuló escrito de acusación en 36 ocasiones. Las prisiones preventivas decretadas fueron 12. En todos estos datos se aprecia una práctica reiteración de los números del año pasado.



Por delitos contra la salud pública que causan grave daño a la salud se incoaron 52 diligencias previas, 3 diligencias urgentes y 27 procedimientos abreviados. Se redactaron 36 calificaciones. Se decretaron 12 prisiones preventivas. Se ve un apreciable incremento de los números en esta materia.

Por delitos de defraudación del fluido eléctrico del artículo 255 se incoaron 169 diligencias previas, 3 diligencias urgentes y 52 procedimientos abreviados. Se calificaron 60. Se dictaron 227 sentencias por el juzgado de lo penal. Debe interpretarse que estos procedimientos se tramitaron por delitos de defraudación *en relación con delitos contra la salud pública*, es decir, defraudaciones para el cultivo de cannabis, porque de otra manera hubieran dado lugar a la incoación de juicios por delito leve.

Por delito por blanqueo de capitales se incoaron 8 diligencias previas y 3 procedimientos abreviados, de los que se calificaron 3. En este caso no es posible saber si el blanqueo procede del tráfico de drogas, por lo que estos datos deben matizarse con los procedimientos propios de la actividad de la Delegación Antidroga, que se expondrá en apartado independiente.

Del estudio de los escritos de acusación se deduce que hay dos principales áreas de cultivo: la zona norte de la ciudad y la de los pueblos que conforman el área metropolitana, que se corresponden, a su vez y generalmente, con dos formas de cultivo: el cultivo interior y el exterior. El primero suele ir acompañado de los utensilios necesarios para el crecimiento y conservación de la planta (aparatos de aire acondicionado, compresores, fitosanitarios, lámparas halógenas) que conllevan, de ordinario, *enganches* ilegales a la red eléctrica. El segundo se ubica en la zona de La Vega de Granada, aprovecha la calidad del suelo para su cultivo y requiere menos inversión.

#### **2.5.1.2. Número de drogas incautadas, depositadas y destruidas por Policía Nacional y Guardia Civil (las cifras se expresan en kilogramos):**

- Total droga incautada 299.103,48, distribuidos en: cocaína, 1.851; hachís, 39.473, marihuana, 257.779; otras; 0,483
- Droga destruida, 53.598,53, distribuidos en: marihuana, 7.176,94; hachís, 29.821,53; cocaína, 2,13; sin especificar, 16.597,93.
- Droga depositada, 77.280,15, distribuida en: hachís, 38.115,4; marihuana, 39.156,51, cocaína, 9,67; otras, 0,5.

Debe destacarse el importante volumen de droga depositada en dependencias policiales, como ha puesto de relieve el CITCO para la provincia de Granada, con los graves problemas de almacenamiento y para la salud que conlleva la descomposición de las plantas de marihuana. Esta situación es contraria a las disposiciones del *Acuerdo Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General Del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio Del Interior, y la Agencia Estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios"* por el que se establece el protocolo a seguir en la aprehensión,

análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de 2012, así como por la diversa normativa administrativa que la desarrolla. En ella se establece que el juez instructor dicte, como una de las primeras diligencias una vez producida la incautación, auto que ordene la destrucción de la droga incautada, una vez se hayan extraído las muestras necesarias para análisis y contranálisis. La conservación del cannabis no solo es contraria al Acuerdo Marco y causa graves problemas de almacenamiento y salud, sino que es inútil porque, al ser la marihuana una planta, su destrucción se produce desde que es cortada, por lo que jurídicamente es irrelevante su conservación. En este sentido, *es preciso agilizar los trámites judiciales para destruir las plantaciones.*

### **2.5.1.3. Actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**

Según datos de la Subdelegación del Gobierno, el número de operaciones de Guardia Civil y Policía Nacional contra el cultivo de marihuana en la provincia de Granada ha sido de 814 en 2021 (658 en 2020, un 23,7% más). En ellas se ha detenido a 1024 personas (792 en 2020, un 23,7% más). En estas operaciones se ha incautado 428.719 plantas (por 159.917 en 2020, un 168% más).

### **2.5.1.4. Atención institucional y mediática del narcotráfico de cannabis en Granada.**

La importancia de este fenómeno criminal está presente en instituciones competentes en esta materia. El Ministro del Interior ha expresado recientemente su preocupación *por el notable y preocupante crecimiento del tráfico de marihuana en España* (<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20211214/interior-preocupante-crecimiento-marihuana-narcotrafico-12981277>).

Pues bien, según el Centro de Inteligencia y Contra el Crimen Organizado (CITCO), el 25 % de la producción de cannabis en España se concentra en las provincias de Granada y Barcelona, y según fuentes de inteligencia policial, el 80 % de la producción de Granada se *exporta* a países de Europa, hasta el punto de que su origen granadino constituye una *denominación de origen* en estos países. Por la experiencia de este fiscal, somos referencia en cualquier reunión nacional sobre el tráfico de cannabis.

No menos llamativa es la presencia en la prensa local, de manera que *casi diariamente* se publican noticias sobre incautaciones de cannabis, y frecuentemente son objeto de amplios reportajes. Esta atención mediática no es sino reflejo de la preocupación que la sociedad granadina tiene sobre esta actividad delictiva, como veremos más adelante.

Podemos concluir este apartado diciendo que el narcotráfico de marihuana se extiende como una mancha verde *por la casi totalidad* de los municipios de la provincia de Granada.

## **2.5.2. Análisis cualitativo: crimen organizado y blanqueo de capitales.**

### **2.5.2.1. Trascendencia que las organizaciones criminales tienen en la dirección del narcotráfico de cannabis.**

Los datos señalados, de por sí elocuentes, no son más que la manifestación de un fenómeno más profundo cuál es el dominio de esta actividad por organizaciones criminales. Estas suelen ser grupos que se confunden con clanes familiares, pero su naturaleza grupuscular no resta importancia a la actividad que desarrollan, a la que coadyuva el arraigo que suelen tener en sus zonas de influencia y sus vinculaciones con organizaciones extranjeras, lo que las convierte en responsables últimos del cultivo y, sobre todo, distribución del cannabis. Si, como mantenemos, el 80 % de la producción de cannabis en Granada se dedica a su *exportación* a Europa, no es razonable pensar que los pequeños cultivadores tienen los medios y contactos necesarios para ocuparse de este tráfico. Por el contrario, o bien están en *nómina* de una organización que los utiliza para enmascarar su dominio sobre el cultivo frente a una eventual actuación policial, o bien la compra de sus cultivos está *comprometida* a uno de estos grupos. Esta hipótesis está corroborada por el resultado de las investigaciones realizadas en los procedimientos en curso sobre organizaciones criminales.

En su lucha por este mercado, los clanes de la marihuana desarrollan una violenta criminalidad que transmuta la naturaleza no violenta del narcotráfico de cannabis en otra completamente opuesta. Son frecuentes los *vuelcos* o robos de cargamento, tiroteos, secuestros, torturas y homicidios entre miembros de clanes rivales, como se deduce de las investigaciones policiales e incluso subraya, a nivel nacional, el CITCO, y que se manifiesta trágicamente en su responsabilidad en la inmensa mayoría de homicidios que se comenten en la provincia de Granada, según informes de inteligencia policial. Las frecuentes incautaciones de armas, a veces de guerra, que se realizan en operación de envergadura corroboran esta apreciación.

Esta situación ha originado que organizaciones criminales de Europa se hayan asentado en este Granada para ocuparse del cultivo y distribución del cannabis al margen de los grupos locales, o que sean reacias a adquirir el producto en ciertas áreas de la ciudad altamente conflictivas, como la zona norte, a la que dedicaremos un apartado propio.

### **2.5.2.2. Influencia que el dinero procedente del cannabis tiene en la economía granadina.**

Para hacer una aproximación, que no un estudio riguroso, de la importancia que el tráfico de cannabis puede tener para la economía granadina, se han tomado los precios recogidos en la T.O.C.N.E. correspondiente a ambos semestres del año, cuya poco relevante variación no se entiende significativa a los efectos que desarrollamos, así como las cifras sobre incautaciones de cannabis (cogollos, hojas y resina) correspondientes al 2021 antes expuestas. Pues bien, relacionando ambos, resulta que el valor total del cannabis incautado asciende a 1.520.896 euros para cogollos y hojas; y 217.890,96 para

el hachís. Pero si tenemos en cuenta que el 80 % del cannabis se destina a la venta en Europa y allí su precio se quintuplica, nos encontramos con más de 6 millones de euros para cogollos y hojas y cerca de 1 millón para el hachís, más el valor del 20 % restante que se dedica al *mercado interior*. Además, si tenemos en cuenta que según fuentes de inteligencia policial se aprehende entre un 10 y un 20 % del total, las cantidades anteriores habría que multiplicarlas al menos por 5. En definitiva, el dinero relacionado con el cannabis superaría los 35 millones de euros en uno solo año.

A estas cantidades deben sumarse las provenientes de la valoración de bienes incautados como resultado de las investigaciones de blanqueo de capitales, que, por definición, no pueden provenir de las incautaciones dado que estas no han generado beneficios, y que suponen 4,5 millones de euros solo para el año 2021, medio millón más que en 2020.

Como se ha indicado, esto es más una exposición que un estudio porque este fiscal no está cualificado para realizar un análisis económico riguroso, pero estos datos podrían llevar a quienes sí tienen esa capacitación y competencia a realizarlo y responder a la siguiente pregunta: *qué sector económico de Granada produce unos beneficios brutos superiores a los 40 millones de euros y qué incidencia tiene en la vida económica de Granada el blanqueo de estas cantidades*.

Por nuestra parte, podemos señalar que en las investigaciones por blanqueo de capitales hemos advertido que el dinero producto del narcotráfico se invierte/blanquea en la adquisición de inmuebles, de automóviles, muchos de alta gama y otros comprados-vendidos en cortos periodos de tiempo, cuentas corrientes, joyas y *zulos* de dinero en efectivo. Especialmente llamativo es el blanqueo a través del pago de las cuotas de préstamos personales, financiación a la que acceden personas con escasos recursos legales o, directamente, sin ellos.

### **2.5.3. Especial referencia a la zona norte de Granada**

El distrito administrativo norte de Granada merece una especial mención en esta memoria. No es desproporcionado afirmar que hay 16 clanes de la marihuana que imponen su dominio en la zona norte de la ciudad. En realidad, las principales organizaciones criminales de Granada se encuentran asentados en esta zona, que constituye uno de los barrios más deteriorados y con más bajo nivel socio económico de la capital. La ubicación mayoritaria en este distrito de los grupos organizados hace que se muevan en una *zona de confort* que les permite controlar todos los movimientos del barrio, defenderse frente a posibles amenazas o agresiones procedentes de otros clanes u organizaciones, y sentirse seguros frente a la actuación policial. Obedecen a grandes estructuras familiares, *clanes*, debido a la numerosa descendencia que tiene cada uno de sus miembros. Dichas estructuras son cerradas y opacas al resto de la sociedad si bien se caracterizan por la permeabilidad entre sus miembros motivada por vínculos de amistad o afectividad. Esto, unido a la edad cada vez más temprana con la que comienzan a delinquir sus miembros, dificulta el cese de la actividad delictiva, aunque sus líderes ingresen en prisión. Su principal actividad delictiva es, como se ha dicho, el cultivo interior de cannabis, que ha sustituido al predominante hace algún tiempo de hachís y cocaína, a los que aún se dedican de forma residual.

Para los cultivos ocupan viviendas deshabitadas y encargan su mantenimiento a terceras personas, en ocasiones no pertenecientes al clan, favoreciendo con ello la impunidad de sus miembros. La droga se almacena en lo que se denomina *guarderías* (viviendas, almacenes o naves industriales), de ahí que la actividad policial se centre no sólo en averiguar el lugar de cultivo, sino que se amplía a los lugares de almacenamiento. El cultivo y tráfico de marihuana en el interior se asocia a la defraudación de fluido eléctrico, motivo por el que se realizan actuaciones conjuntas entre unidades policiales y técnicos de Endesa, que de ordinario deben ir cubiertos para evitar represalias por sus inspecciones.

Al hilo de lo anterior, debe destacarse la influencia que tienen estos clanes en la vida diaria del barrio: ejercen la intimidación para hacerse con edificios y calles, desplazando a los moradores que no colaboran con su actividad; coaccionan a quienes quieren pagar la factura eléctrica para que realicen enganches ilegales y de esta forma hacer más difícil la localización de los cultivos; o amenazan a quienes quieren colaborar con la policía. Manifestación de esta presión *vecinal* es que las entradas y registros que efectúa la policía, en torno a unas 5 a la semana, deban realizarse a horas tempranas y apoyadas por la Unidad de Intervención Policial. Las operaciones de mayor envergadura, las que afectan a organizaciones criminales, están cubiertas por helicópteros y se asemejan más a intervenciones militares que policiales.

Y no es que haya dejadez por parte de las autoridades en esta materia. Existen un Plan Integral de Seguridad del Distrito Norte que se puso en marcha en febrero de 2017 para afrontar, desde un punto de vista policial, los cortes de suministro eléctrico que afectan a los vecinos de esta zona de la capital de Granada y cuyos objetivos son apoyar a Endesa en las desconexiones de las instalaciones eléctricas fraudulentas, perseguir los delitos de defraudación de fluido eléctrico y localizar e incautarse de instalaciones dedicadas al cultivo de marihuana, plan que, según sus responsables, se diseñó “específicamente para combatir el cultivo de la marihuana y la defraudación del fluido eléctrico en el Distrito Norte que viene funcionando y con muy buenos resultados desde hace ya varios años”. Los resultados arrojados por el Plan en 2021 son: 137 operaciones policiales, 7 más que en 2020; 32.124 plantas incautadas, frente a las 21.066 del año 2020; 103 detenidos, frente a los 71 del 2020; 229 investigados por defraudación de fluido, frente a los 130 de 2021; 2.450 kgs. frente a los 2041 del 2020. En los 2.231 apoyos a Endesa realizados por los agentes de la Policía Nacional, 753 viviendas contaban con contrato y 1.478 carecían del mismo.

Por parte de la Fiscalía Antidroga puede decirse que se tramitan 6 procedimientos contra clanes asentados en la zona norte.

Por lo tanto, no es una cuestión de inacción frente al crimen organizado en este Distrito. Este fiscal es consciente de la dedicación y eficacia de la Brigada de Estupefacientes, Unidad de Crimen Organizado, Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal y Servicio de Vigilancia Aduanera, organismos, junto con la Fiscalía Especial Antidroga, encargados de la lucha contra el crimen organizado en la zona norte, a los que debe sumarse el EDOA de la G.C. La cuestión es que, si queremos aumentar nuestra eficacia, debemos aumentar el número de integrantes de estos cuerpos policiales y de la propia Fiscalía Antidroga, bien mediante la figura del Delegado en exclusividad, bien mediante la creación de una Sección Antidroga. La magnitud del crimen organizado requiere una respuesta paralela.

Solo de esta forma podremos ser eficaces en la lucha contra el narcotráfico: atacando, más que las plantaciones concretas, sus fuentes de distribución y su beneficio.

#### **2.5.4. Procedimientos propios de la especialidad antidroga (no se mencionan los declarados secretos)**

##### **2.5.4.1. Rollos de Sala**

- Rollo 29/2021, Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Granada. Proviene del Sumario 5/2020, seguido por el Juzgado de Instrucción N.º 4 de Granada. Se incoó como Diligencias Previas 1459/19 por petición de la UDEF para la investigación de una organización formada por un conocido clan denominado *Los Mocos* afincado en la zona norte de Granada formado por una veintena de miembros presuntamente responsable de numerosas y violentas actividades delictivas como el secuestro de traficantes de droga para obtener dinero por su rescate; sangrientos ajustes de cuentas con bandas rivales en las que, como en los casos de homicidios y lesiones graves, es normal el uso de armas de fuego; *vuelcos*, o robo de droga a otros narcotraficantes; coacciones y extorsiones; narcotráfico de cannabis; y el blanqueo del dinero proveniente de estas actividades. Se acuerda la intervención de los teléfonos reseñados y la colocación de dispositivos de seguimiento, así como medidas destinadas al delito de blanqueo de capitales.

La actividad policial se concreta en la *Operación Cake*, efectuada por la Unidad de Crimen Organizado, que supuso un extraordinario despliegue de medios policiales en la zona norte de la ciudad que aseguró el éxito de la operación mediante la detención de los principales miembros de la organización, de los que uno continúa en prisión preventiva, así como entradas y registros en sus domicilios, en los que se hallaron 63 kilos de cannabis, varias plantaciones de marihuana, armas y munición, presuntos billetes falsificados y documentación de interés. El procedimiento se compone de 4 tomos, más 2 piezas separadas de intervenciones telefónicas, 1 de medidas cautelares y otra más para el blanqueo de capitales, en la que se han incautado inmuebles, vehículos, joyas y cuentas corrientes. Se encuentra en fase intermedia en la Audiencia Provincial, órgano que ha decretado la apertura de juicio oral.

- Rollo 39/2021, Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Granada. Proviene del Sumario 1/21, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada. Se incoó como Diligencias Previas 1877/2020 a petición del Grupo de Crimen Organizado de Granada para la investigación de una organización criminal, conocida como *Los Marara*, compuesta 12 miembros, 6 de los cuales se encuentran en prisión preventiva, que operaría en la zona norte de Granada y se dedicaría al cultivo y venta, especialmente a Alemania, de marihuana, así como al *blanqueo* posterior de los frutos de esta actividad. Fruto de las intervenciones telefónicas practicadas se logró la detención de un camión con destino a Alemania que transportaba 82,5 kilos de marihuana. Practicadas entradas y registros en los domicilios de los investigados, se hallaron cultivos de marihuana, marihuana dispuesta para la venta, cerca de 500.000 euros en efectivo, coches de lujo y armas. El procedimiento está compuesto de 8 tomos y decidió su testimonio para la tramitación del delito de blanqueo de capitales.

El 15 de septiembre se formuló escrito de acusación contra 12 personas por delitos de jefatura de organización criminal dedicada al narcotráfico de sustancias que no causan grave daño a la salud, del artículo 369 bis i, inciso último, y ii, en relación con el 368, 369.2º y 5º; pertenencia a organización criminal dedicada al narcotráfico de sustancias que no causan grave daño a la salud, del artículo 369 bis i, inciso último, en relación con el 368, 369.2º y 5º; promoción u organización de depósito de armas de fuego y munición, del artículo 566.1.2º y 567.3; y cooperación de depósito de armas de fuego y munición, del artículo 566.1.2º y 567.3, por los que se solicitaron penas de prisión entre 7 y 16 años de prisión, así como comiso de la droga, dinero y armas incautadas.

- Rollo 65/2019, Sección 1ª de la Audiencia Provincial. Proviene del Sumario 3/2018, seguido en el Juzgado Mixto nº 1 de Santa Fe. Se incoó como Diligencia Previa 142/17 en marzo de 2017 en virtud de Informe del EDOA. Se investiga una organización afincada en Alhendín compuesta por 37 investigados dedicada a la compra y exportación de grandes cantidades de marihuana a Europa. Tras la práctica de intervenciones telefónicas y seguimientos, se culminó la operación con 10 entradas y registros en la que se incautaron más de 250 kilos de marihuana. El procedimiento se compone de 8 tomos y más de 5.000 folios. El sumario está en la Audiencia Provincial, que ha decretado la apertura de juicio oral.

#### **2.5.4.2. Sumarios**

- Sumario 1/2020, Juzgado Mixto nº 4 de Santa Fe. Dimanante de las DP 114/19, incoadas en marzo de 2019 a petición de la Guardia Civil como Operación Vangelis. Versa sobre 3 organizaciones -o, si se prefiere, una organización compuesta por 3 ramas, 2 españolas y 1 polaca- que tendrían objetivos e intereses distintos pero confluyentes. Las dos primeras se encargarían del cultivo y compra de importantes partidas para su venta a la rama polaca, quienes se ocuparían de su transporte. La actividad delictiva se extiende al blanqueo posterior de los frutos del delito de tráfico de drogas. Después de meses de vigilancias policiales, intervenciones telefónicas y otras diligencias policiales, se culminó con la entrada y registro una treintena de domicilios pertenecientes a los principales implicados, en los que se hallaron alijos y plantaciones de marihuana, armas, documentos de interés, efectivo, vehículos de alta gama y otros objetos de lujo. Además, se incorporaron al procedimiento diligencias provenientes de dos incautaciones realizadas en La Carolina y Guadix de transporte de marihuana cuyo destino presuntamente sería Polonia. El total de la droga incautada se acerca a los 800 kilogramos.

El procedimiento principal está formado por 21 tomos. Junto a ellos, hay 4 piezas separadas: una de intervenciones telefónicas, otra de responsabilidad civil, otra de incautaciones y una última de medida cautelares, que suman un total de 8 tomos más. Se ha decidido el desglose del delito de blanqueo de capitales para formar un procedimiento autónomo. Pendiente de la resolución de numerosos recursos en la Audiencia Provincial sobre el auto de procesamiento, que alcanza los 170 folios y procesa a 97 personas, 2 de ellas personas jurídicas.

- Sumario 1/2021, Juzgado Mixto nº 1 de Santa Fe. Proviene de las Diligencias Previas 201/2017, incoadas en marzo de 2017 en virtud de atestado de la Unidad de Asuntos

Internos de la Policía Nacional por la posible participación en los hechos de un policía. Se investiga una organización con sede en Alhendín dedicada a la compra, producción y exportación de marihuana compuesta por 41 investigados. Tras la práctica de intervenciones telefónicas y diligencias de seguimiento, se registraron 21 viviendas en las que incautaron 81 kilos de marihuana y 280 gramos de hachís y 171.773,69 euros en efectivo; igualmente, se intervinieron 38 vehículos de alta gama, una motocicleta de gran cilindrada y 4 motos acuáticas. Igualmente, se investiga las actividades de blanqueo de capitales vinculada con esos vehículos y con varias fincas incautadas. Compuesto por 5 tomos.

El 21 de mayo de 2021 se dictó auto de procesamiento sobre 42 personas por delitos contra la salud pública referido a sustancias que no causan grave daño a la salud, en cantidad de notoria importancia, con pertenencia a organización, previsto y penado en los artículos 368 y 369.1.5 .a y 369 bis del Código Penal; de delito de blanqueo de capitales procedentes de actividad ilícita del artículo 301.1.1º y 2º del Código Penal; de delito de estafa, previsto y penado en los artículos 248 y siguientes del Código Penal; de delito de falsedad documental, previsto y penado en el artículo 392 del Código Penal; de delito de tenencia ilícita de armas de fuego, previsto y penado en el artículo 564 del Código Penal; y de delito leve de defraudación de fluido eléctrico, previsto y penado en el artículo 255 del Código Penal.

El procedimiento ha sido remitido a la Audiencia Provincial el 4 de febrero de 2022 y está pendiente de la resolución de 8 recursos frente al auto de procesamiento.

- Sumario 3/2019, Juzgado de Instrucción nº 5 de Granada. Proviene de las DP 4730/2016, incoadas en febrero de 2018 por petición conjunta del EDOA y SVA para la investigación de una organización afincada en Alhendín compuesta por 7 personas físicas y 6 jurídicas dedicada a la exportación, a través de internet, de las llamadas NSP, o nuevas sustancias psicotrópicas, es decir, sustancias en las que se ha alterado un elemento químico en su composición de manera que los efectos son similares a otras fiscalizadas por la legislación internacional y nacional pero que no tienen la consideración de droga, aun cuando se han hallado también sustancias sometidas a fiscalización que causan grave daño a la salud. Los investigados se proveerían de esas sustancias en Holanda y, en menor medida, China, las recibirían en Granada y Valencia y las venderían a través de internet a diferentes países del mundo. Se han detectado envíos a Alemania, Armenia, EE.UU., Bélgica y Austria, estado que sigue una investigación a raíz de la nuestra y con cuyas autoridades fiscales se ha colaborado. Se han practicado intervenciones telefónicas, seguimientos y vigilancias y colocados dispositivos de seguimiento.

Fruto de las diligencias practicadas se han realizado registros en 4 domicilios donde se han hallado 50 kilos de pastillas y más de 4.500.000 euros en criptomonedas, así como bienes inmuebles, efectos bancarios y otros vinculados al objeto de la investigación. La investigación se extiende, desde su inicio, al blanqueo de capitales provenientes del delito contra la salud pública, en cuya investigación se ha detectado un entramado de empresas destinadas tanto a la venta de las sustancias como al *lavado* posterior del dinero, conectado con otras empresas ubicadas en paraísos fiscales. Destaca, en ambos casos, la utilización de sociedades pantalla y medios de pago a través de internet. El procedimiento tiene 11 tomos y cerca de 5.000 folios, más una pieza separada de documentos de 500 folios. En enero se dictó auto de inhibición a la Audiencia Nacional, órgano que aceptó la inhibición.



- Sumario 3/2020, Juzgado de Instrucción nº 4 de Granada. Proviene de las DP 2055/2019, iniciada en julio de 2019 por atestado del EDOA de la Guardia Civil de Granada como Operación Lieber para la investigación de una organización afincada en El Zaidín y compuesta por colombianos y españoles dedicada a la importación de cocaína desde Colombia a Granada, vía Madrid, para su posterior distribución en esta ciudad a pequeña escala. Se han practicado intervenciones telefónicas y usado balizas seguimiento. El 14 de noviembre de 2019 se practicaron entradas y registros y detenciones de los 10 investigados, a los que se encontraron diversas cantidades de cocaína en su poder y en los domicilios. El procedimiento está compuesto de 3 tomo y 2 más de intervenciones telefónicas. El 22 de enero de 2021 se dictó auto de procesamiento por delitos de organización criminal del artículo 369 bis, en relación con el artículo 368, I, inciso penúltimo. Pendiente de realizar indagatorias sobre los 15 investigados y resolver recursos de las defensas.

### **2.5.4.3. Procedimientos Abreviados**

- Procedimiento Abreviado 46/2021. Juzgado de Instrucción nº 9 de Granada. Se formuló acusación contra 4 personas, una serbia, por delitos de grupo criminal, del artículo 570 ter 1.b) y 2.b), contra la salud pública de sustancias que no causan grave daño a la salud en su modalidad de notoria importancia, de los artículos 368.1, inciso último y 369.5º y depósito de armas de guerra, del artículo 566.1.1º, inciso último, por los que se solicitó penas de prisión entre 6 años y 6 meses y 10 años y 6 meses, multa y comiso de los bienes. Los acusados formaban un grupo criminal dedicado a la compra de cannabis para su posterior venta al extranjero, especialmente a Alemania. En los registros practicado se encontraron un total de 91.924 kilos de cannabis, 213.028 euros, 3 pistolas y 1 subfusil automático.

Este procedimiento ha dado lugar al Rollo 298/21 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Granada, donde se ha dictado sentencia condenatoria el 16/11/21, recurrida por la defensa el 16 de noviembre de 2021.

- Procedimiento Abreviado 59/2021. Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada. Proviene de las Diligencias Previas 1437/2019, seguidas por blanqueo de capitales por el hallazgo fortuito en una furgoneta accidentada de varios miles de euros ocultos en posesión de personas con antecedentes penales por narcotráfico. El Fiscal pidió el sobreseimiento el 11 de mayo de 21 y el instructor así lo acordó.

- Procedimiento Abreviado 129/2019, Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada. Proviene del Sumario 3/2019, causa incoada en julio de 2019 a petición del Grupo de Estupefacientes de la Policía Nacional de Motril, en la que se investiga una organización criminal compuesta por, al menos, tres investigados, dedicada al cultivo y venta de marihuana. Tras los registros pertinentes, se incautaron cerca de 45 kilos de esta planta. Sin embargo, recientemente la Audiencia Provincial ha estimado el recurso interpuesto por la defensa contra el auto de incoación de sumario y desestimado la existencia de organización criminal, por lo que el procedimiento pasó a procedimiento abreviado en cuyo seno se formuló escrito de acusación por un delito del artículo 369.5º.

Este procedimiento ha dado lugar al Rollo 114/2020, en el que se ha dictado sentencia de conformidad que ha originado la Ejecutoria 529/2021.

- Procedimiento Abreviado 84/2020, Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada. Proviene de las Diligencias Previas 1894/2019. Incoadas en julio de 2019 por un presunto delito de organización o grupo criminal dedicado a la comisión de delitos contra la salud pública mediante la distribución de cocaína, hachís y MDMA en dosis de consumo, utilizando bicicletas y motocicletas por las zonas de ocio de Granada. Se inició por una petición del Grupo V de Estupefacientes de la Policía Nacional para la intervención de comunicaciones telefónicas de 3 investigados. Tras las diligencias practicadas, entre ellas las escuchas telefónicas, operativos de vigilancia y entradas y registros se procedió a la detención de 7 personas, sobre 5 de cuales se decretó su prisión preventiva y que en la actualidad se han reducido a 2, y a la incautación de unos 40 gramos de cocaína, dispuestos para su venta y 1 de MDMA. Se formuló escrito de acusación por delito del artículo 368 y 370 ter.

Este procedimiento ha originado el P.A. 60/2020 de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial, donde se ha dictado sentencia condenatoria el 21 de septiembre de 2020, que ha dado lugar a la Ejecutoria 63/2020.

- Procedimiento Abreviado 170/2020, Juzgado de Instrucción nº 8 de Granada. Proviene de las Diligencias Previas 361/2019. Se inició por petición del Grupo de Delincuencia Económica de la Brigada de Policía Judicial de Granada y el Servicio de Vigilancia Aduanera de la AEAT de Granada (Operación Ravit) en enero de 2019 para la investigación de las actividades de blanqueo de capitales relacionadas con el narcotráfico realizadas por un conocido clan familiar granadino (*Los Cortés*) asentado en el Polígono de Almanjáyár, compuesto por 21 miembros. En el atestado, de 545 folios, se han solicitado mandamientos para obtener datos de los investigados y bloqueos preventivos a entidades bancarias, otros dirigidos al Registro de Bienes Muebles, otros al Registro de la Propiedad y entradas y registros en 12 domicilios. Se culminó la operación con la detención de 15 personas y la imputación de otras 6 más, el bloqueo de 80 cuentas bancarias por importe cercano al medio millón de euros, el embargo de casi 50 vehículos de media y alta gama valorados en una cantidad cercana al millón de euros. Se ha solicitado el bloqueo cerca de 40 bienes inmuebles ubicados en las provincias de Granada, Málaga y Almería cuyo importe superaría los tres millones de euros. La investigación no pudo ampliarse a delitos contra la salud pública al ser denegado los registros para este fin. El procedimiento está formado por 4 tomos y 1 pieza separada.

Se formuló escrito de acusación contra 15 personas por un delito de blanqueo de capitales cometido por organización derivado del narcotráfico, del artículo 301.1, I y II y 302.1, por el que se solicitaron penas entre 4 años y 5 años y 6 meses de prisión, y multas en torno a los 400.000 euros, así como el decomiso de los numerosos vehículos, inmuebles bienes objeto de blanqueo. En fase intermedia, pendiente de presentación de escritos de defensa.

- Procedimiento Abreviado 84/2020, Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada. Diminante de las Diligencias Previas 1894/2019. El 21 de septiembre de 2021 dictó sentencia de conformidad la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en el que se condenó a 5 acusados por un delito de organización criminal del artículo 507 ter y contra la salud

pública del artículo 368 I, inciso penúltimo, a penas de prisión entre 1 año y 6 meses y 3 años y 6 meses. Los acusados formaban un grupo dedicado a la comisión de delitos contra la salud pública mediante la distribución de cocaína, hachís y MDMA en dosis de consumo utilizando bicicletas y motocicletas por las zonas de ocio de Granada. Se le incautaron 40 gramos de cocaína, dispuestos para su venta y 1 de MDMA.

- Procedimiento Abreviado 9/2022, Juzgado mixto nº 1 de Santa Fe. Proviene de las Diligencias Previas 638/18, que a su vez provienen de las D.P 142/2017, a la que se hizo mención *ut supra*, que fueron testimoniadas para la investigación del delito de blanqueo de capitales procedente del delito contra la salud pública. Se compone de 8 tomo con cerca de 5.000 folios. El 7 de febrero de 2022 se dictó auto de procedimiento abreviado por delito de blanqueo capitales procedente del narcotráfico del que serían responsables presuntamente 25 investigados.

#### **2.5.4.4. Diligencias previas**

- Diligencias Previas 418/2021, Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada. Se inicia por oficio de la Unidad Combinada de Vigilancia Aduanera y Unidad de Crimen Organizado de P.N. (Operación Odolki) en febrero de 2021 para la investigación del clan denominado *Los Capotas*, grupo criminal asentado en la zona norte de Granada presuntamente dedicado al tráfico de cannabis. La investigación, compuesta por vigilancias e intervenciones telefónicas, se extiende también al posible blanqueo de capitales de bienes procedentes del narcotráfico, y alcanza a 17 personas. En los registros se hallaron cerca de 10 kilos de cannabis. Se han incautado también bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias. Pendiente de informe del Fiscal sobre trámite a seguir.

- Diligencias Previas 627/2020, Juzgado mixto nº 3 de Santa Fe. Se inician el 27 de octubre de 2020 mediante oficio de OCON SUR en el que se solicitan intervenciones telefónicas y de geolocalización para la investigación de una organización o grupo criminal asentado en Santa Fe dedicado a la distribución a Europa de cannabis en grandes cantidades utilizando camiones de gran capacidad de carga a raíz de la interceptación de un cargamento en Alemania. Como consecuencia de las entradas y registros acordadas se incautaron 354 kilos de cogollos de cannabis y 29.500 euros. Se investiga a 4 personas, todas en prisión preventiva.

- Diligencias Previas 742/2021, Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada. Se inicia por Oficio del Grupo V de estupefacientes el día 30 de marzo de 2021 por el que se solicitan intervenciones telefónicas y otras medidas para investigar a una persona y su entorno, conocidos como clan *Los Charicos*, sobre la que existen indicios de dedicarse al tráfico de drogas en el barrio del Albaicín. Investigación que se complementa con otra realizada por la Unidad Combinada UDEF-SVA sobre blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico. Como consecuencia de los registros realizados se incautaron 4.565 kilos de cannabis. Pendiente de cumplimentar las diligencias solicitadas por el Fiscal y de cumplimentar informes sobre blanqueo.

- Diligencias Previas 2135/21, Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada. Se incoa el 20 de agosto de 2021 como consecuencia de oficio presentado por la Unidad Combinada

de Vigilancia Aduanera-UDEF-UCO para la investigación de un grupo u organización afinado en Haza Grande que tendría como actividad el tráfico de cannabis y el blanqueo procedente de aquella actividad, y por el que se solicitan intervenciones telefónicas y medidas de geolocalización. Se han realizado informes sobre capacidad económica, solvencia, fuentes de ingresos, bienes muebles e inmuebles y cuentas corrientes. Como resultado de los registros se incautaron 50.295 kilos de cannabis y cerca de 1.700 plantas de marihuana y más de 430.000 euros. El procedimiento se dirige contra 15 investigados y alcanza los 6 tomos.

- Diligencias Previas 2341/20, Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada. Proviene del testimonio ordenado en las Diligencias Previas 1877/2020, mencionadas ut *supra*, para la investigación del blanqueo de capitales proveniente del narcotráfico por parte del clan *Los Cortés*. Se han realizado informes sobre capacidad económica, solvencia, fuentes de ingresos, bienes muebles e inmuebles y cuentas corrientes sobre los 12 investigados. El procedimiento alcanza los 7 tomos.

- Diligencias Previas 2967/2021, Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada .Se incoa el 26 de noviembre de 2021 en virtud de oficio de la UDYCO para la investigación de un grupo polaco asentado en Granada que tendría como fin el cultivo de plantaciones interiores y el posterior transporte a Polonia para la venta de la droga, al margen de los grupos locales. En los registros se hallaron 59 kilos de cogollos envasados al vacío, 6 máquinas de envase al vacío y 1.020 plantas. Se dirige contra 4 investigados y alcanza los 2 tomos.

## 2.6. HUELVA.

*Actualmente el mundo es estable. La gente es feliz; tiene lo que desea, y nunca desea lo que no puede obtener. Está a gusto; está a salvo; nunca está enferma; no teme la muerte; ignora la pasión y la vejez; no hay padres ni madres que estorben; no hay esposas, ni hijos, ni amores excesivamente fuertes. Nuestros hombres están condicionados de modo que apenas pueden obrar de otro modo que como deben obrar. Y si algo marcha mal, siempre queda el soma. El soma que usted arroja por la ventana en nombre de la libertad, Mr. Salvaje. ¡La libertad! —El Interventor soltó una carcajada—. ¡Suponer que los Deltas pueden saber lo que es la libertad! ¡Y que puedan entender Otelo! Pero, ¡muchacho!*

Un mundo feliz, Aldous Huxley

### 2.6.1. Cantidad de droga aprehendida en la provincia de Huelva durante el año 2022.

Desde el Servicio Antidroga de la Fiscalía Provincial de Huelva entendemos necesario comenzar la memoria anual analizando la evolución de la cantidad de droga decomisada en la provincia de Huelva. Las cifras con las que contamos son las proporcionadas por los cuerpos policiales dedicados a la lucha contra el narcotráfico (UDYCO, OCON, EDOA, GRECO, VIGILANCIA ADUANERA). En dichas sustancias es de destacar, como todos los años, la incautación de hachís, habiendo intervenido en el año 2022, 60.460 kilogramos.

El informe Anual sobre Drogas realizado por el Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior, en el 2021, concluye que en Andalucía se intervino el 72.99% del hachís incautada en ese año en España; respecto a ese porcentaje, en Huelva se incautó el 15.07% del total del hachís a nivel nacional (101 toneladas), siendo la segunda provincia en porcentaje, sólo superada en España por la provincia de Cádiz (32,45%). Los datos de aprehensión de este año nos sitúan en un estadio similar.

Respecto a la incautación de otras sustancias, reflejan datos muy menores a los del hachís, teniendo en cuenta además que las estadísticas las proporcionan los grupos policiales encargados de la lucha contra organizaciones y grupos criminales, con lo cual las pequeñas incautaciones diarias no suelen reflejarse en dichas estadísticas (rebujo, anfetaminas, cocaína al “grameo”,..)

Hay investigaciones que aún no pueden reflejarse en la Memoria que determinan que en la provincia de Huelva se siguen utilizando habitualmente las rutas y los medios utilizados por los narcotraficantes de hachís para introducir grandes cantidades de cocaína (2021, incautación de 1.624,050 kilos de cocaína con una pureza de un 73,52%, distribuida en veintiocho sacas blancas de arpillera, y cuarenta y dos bolsas de deporte; 2019, incautación en costas onubenses de 1.302 kilos de cocaína, que se encontraron en una embarcación semirrígida, en bolsas deportivas). Es anecdótico, pero cuando los agentes encuentran bolsas deportivas para almacenamiento de droga, en vez de los tradicionales sacos de arpillera, ya cuentan con que lo que se contiene no es hachís.

La marihuana aprehendida en 2022, 61 kilos, más 629 plantas, no refleja realmente las estadísticas. Y ello porque los diversos cuerpos actuantes contabilizan la marihuana de diversa forma. Así la UDYCO manifiesta que se intervinieron 61 kilos de marihuana, pero 629 plantas más, lo que no nos permite la contabilización correcta por peso, sólo aproximación por muestreo. Por otro lado, se contabiliza por otros cuerpos no por plantas o peso bruto, sino por peso neto arrojado tras análisis en Sanidad, lo que vuelve a reducir las cifras. El problema de las plantaciones extensivas de marihuana, “indoor” o “outdoor” se comparte en todo España, con especial gravedad en la CCAA de Andalucía. A lo que se ha añadido el cultivo intensivo del supuesto “*cáñamo industrial*” y las asociaciones cannábicas.

Los detenidos en relación con las aprehensiones de drogas han sido 240 en el año 2022. Los vehículos incautados, entre automóviles y embarcaciones, rondan los 210.

Las cifras anteriores contrastan con las obtenidas de las estadísticas que ofrecen los programas informáticos con los que trabajamos.

Las diligencias previas incoadas por esta tipología delictiva ascendieron a 207 en 2022. Por delito contra la salud pública en su modalidad de tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud, 19 en 2022. Por delito contra la salud pública en su modalidad de tráfico de sustancias que no causan grave daño a la salud, 179 en 2022. Por delito de tráfico de drogas cualificado 7 en 2022. Diligencias urgentes, se incoaron 0 en 2022. Procedimientos abreviados se incoaron 143 en 2022. Calificados 95 en 2022. Sumarios incoados, ninguno en 2022 (calificados 2). Se incoaron 2 diligencias de investigación, se

acordaron 68 medidas de prisión preventiva y constan 59 sentencias. A las que hay que añadir según las estadísticas 2 diligencias por blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico y 11 procedimientos por contrabando de embarcaciones semirrígidas.

Sin embargo, dichas estadísticas no consideramos que reflejen el verdadero trabajo en la Fiscalía Antidroga en Huelva, en relación con las categorías para registrar, sobre todo al tener en cuenta que se registran de manera inicial e indiciaria en las oficinas judiciales/fiscales. Dichas categorías son incompatibles, incluso, con los delitos reflejados en el Código Penal (por ejemplo, qué es un delito de drogas cualificado y qué tipo penal se encaja en él). Aún más, la incoación de unas Diligencias Previas no indica la importancia o extensión de la misma y en qué procedimiento va a derivar. Baste decir que, de las diligencias incoadas en relación con el tráfico de drogas, sobre todo las despachadas por la Sección, superan, habitualmente, los 15 investigados. Por otro lado, si la tramitación de la investigación hasta la explotación de la operación es ardua, cuando se proceden a las detenciones y al levantamiento de los secretos sumariales, únicamente las contestaciones a peticiones de libertad de los presos y recursos subsiguientes se cuentan por decenas. Las piezas separadas (blanqueo, decomisos, situación personal, medidas de investigación tecnológica) superan las 40 en la mayoría de nuestras investigaciones, más los tomos de las piezas principales. Hay que incidir en que se están especializando aún más los cuerpos policiales en el blanqueo de capitales, con lo que las ya de por sí faraónicas operaciones se incrementan con estas piezas económicas.

A lo que se añade la tarea procesal, que ha llegado hasta extremos paralizadores de las instrucciones de las causas, en relación con vehículos y barcos sobre los que hay que resolver decomisos, embargos, usos provisionales, encomiendas a la ORGA, realizaciones anticipadas o destrucciones, terceros de buena fe llamados al proceso, etc.

Durante el año 2022 la Sección se ha encargado del despacho de 36 causas judicializadas, en diversos estados de tramitación. Teniendo en cuenta la especialidad concreta de la Sección, son causas de gran relevancia, que determinan la integración de sus investigados en grupos u organizaciones criminales, con cientos de investigados, presos preventivos, piezas separadas de blanqueos de capitales, decomisos de vehículos, embarcaciones, empresas, sociedades,...abarcando desde tráfico de hachís mediante embarcaciones, hasta contrabando ligado a las anteriores, o por separado, plantaciones de marihuana, asociaciones cannábicas, tráfico de ingentes cantidades de cocaína, blanqueos asociados a todas las operaciones anteriores, trata de seres humanos (sobre todo norteafricanos que por las mañanas trabajan en los cultivos de fresas y por las noches en los alijos, dando lugar a la figura del “*fresero negro*” que recientemente saltó a las noticias), redes de distribución de sustancias ilícitas en poblaciones, operaciones en las que intervienen asuntos internos,...Tal cantidad de trabajo ha sido asumido por las dos integrantes de la Sección compatibilizándolo con otros servicios ordinarios, tanto despacho de papel como guardias, juicios de delitos leves, penales, civiles, Sala y ejecutorias correspondientes, así como las diligencias de investigación correspondientes a la Delegada. Y a ello se une la esencial labor de control de las investigaciones en nuestra labor preprocesal. Es por ello por lo que, ante la imposibilidad de compatibilizar lo anterior por la Delegada con el trabajo ordinario, sobre todo las guardias y los servicios penales, a partir de enero de 2022, por la Delegada se ha dejado de llevar el papel ordinario del juzgado y las guardias, aunque sí seguir celebrando juicios en el Penal y la Sala, así como

integrar el servicio de permanencia y las llevanzas de las ejecutorias, interesando a continuación la petición de la exclusividad a la FEAD. De esta manera, se conseguirá asumir más trabajo y centrar los esfuerzos en el ámbito de la lucha antidroga, así como apoyar a la compañera integrante de la Sección cuando lo necesite.

En relación a las rutas de entrada de la droga en la provincia, hay que destacar, ante los nuevos frentes de ataque a las narcolanchas con la regulación implementada por el RDL 16/2018 y la Ley 12/1995, el uso durante el año 2021 de grandes remolcadores como barcos nodriza que se abastecen en puerto o en ruta y a la vez abastecen a narcolanchas, y, durante el año 2022, el uso continuo de los pesqueros para introducir la droga con discreción en los puertos onubenses, habiéndose incautado en el primer mes del año 2023, 9 toneladas de hachís de esta manera en únicamente dos pesqueros. Se han logrado grandes éxitos en Huelva en la aplicación del RD 16/2018 en la lucha contra el uso de las narcolanchas, siendo de las pocas provincias españolas, sino la única, donde se están consiguiendo sentencias condenatorias en gran número, y además simplemente por la posesión y uso de las mismas desconectadas de tráfico de drogas.

A destacar los problemas generados con la ingente cantidad de droga aprehendida, como son la falta de locales de almacenamiento y de laboratorios provinciales de análisis, como se ha destacado recientemente en la reunión de la Mesa de Coordinación Operativa del III Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar 2022-2023. Es por ello por lo que interesamos se implementen medidas urgentes y se dote a la provincia de Huelva de medios necesarios para el almacenaje, custodia y análisis de las sustancias intervenidas. Como ejemplo pondremos que en menos de un mes en el 2023 se han incautado por Vigilancia Aduanera más de 12 toneladas de droga en la provincia procedente de varias embarcaciones, cuyo depósito, custodia, traslado y destrucción está suponiendo un quebradero de cabeza para la Administración.

Asimismo, hace falta avanzar en una mayor colaboración con Portugal, como país fronterizo por tierra y por mar, que comparte los mismos problemas que Huelva en cuanto a entrada de droga por vía marítima, con el añadido que en ese país no existe una regulación punitiva paralela a la española en cuanto a la fabricación, posesión, transformación y uso para el tráfico de las narcolanchas.

### **2.6.2. Evolución de las rutas de tráfico de drogas en la provincia.**

Nos ratificamos en lo expuesto en este punto en nuestras Memorias anteriores, donde realizamos un recorrido exhaustivo en las rutas de transporte y entrada de la droga en las costas onubenses. Y es que el negocio que ha surgido en torno a la droga, sobre todo con el incremento notable del hachís introducido desde Marruecos, ha dado lugar a una industria que necesita abastecerse y diversificar sus ramas. Si España es el país del mundo donde más hachís se incauta, Huelva es la segunda provincia en cuanto a rango de incautación, alcanzando un notable puesto en tan infausto ranking.

A lo largo de las últimas décadas, se aprecia un incremento tanto en la frecuencia como en la intensidad de su consumo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policías Autonómicas, los Servicios de Vigilancia Aduanera y la Fiscalía Antidroga se

enfrentan desde hace décadas al tráfico de cannabis y, cada vez más, a la producción en nuestro propio suelo de marihuana. Esta dinámica ha llevado a un crecimiento de las mafias vinculadas a su tráfico, con la mayor presencia en nuestro país de grupos organizados y un incremento de la violencia asociada. Esta violencia se ha visto reflejada no sólo en los cada vez más frecuentes enfrentamientos con las fuerzas policiales, sino además en que, si antes del 2022, en las entradas y registros el encontrar un arma de fuego era esporádico, actualmente es muy habitual en las mismas hallar pistolas y/o escopetas en perfecto estado de funcionamiento, amén de armas blancas como cuchillos, catanas, puñales, etc., incluso enfrentarse a la comisión judicial con dichas catanas. Esta proliferación de armas pone de relieve, además, la violencia de las organizaciones criminales entre sí, siendo cada vez más habitual que se especialicen grupos en los llamados “*vuelcos*” de drogas, requiriendo de dichas armas para robar, defenderse de los robos y enfrentarse, por ende, a las fuerzas policiales en las intervenciones policiales. Robos de droga que llevan asociadas además numerosas consecuencias violentas, como secuestros, torturas, quema de coches o embarcaciones.

Cabe destacar, ya en la recta final del año 2022, varios hechos que revelan la cada vez mayor agresividad de las bandas de narcotraficantes que operan en las costas de Huelva y del Algarve portugués. En primer lugar, los sabotajes ocasionados por dichos delincuentes en el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), una de las principales herramientas con las que la Guardia Civil controla actividades ilícitas en la costa, como es el caso del narcotráfico.

En la misma línea, las lanchas rápidas que tanto la Guardia Civil como la Guardia Nacional Republicana usan para luchar contra el narcotráfico también han sido objeto de robo o intento de robo en los dos últimos meses. Así, el 9 de noviembre de 2022, autores desconocidos lograron sustraer una de estas embarcaciones semirrígidas del muelle de la unidad de Control Costero de las autoridades marítimas lusas en el puerto pesquero de Vila Real de Santo António, mientras que el pasado 11 de diciembre de 2022, agentes de Vigilancia Aduanera detuvieron a una persona por su presunta vinculación con el intento de robo de una lancha rápida oficial de la Guardia Civil en las instalaciones del puerto de Huelva.

Las operaciones policiales contra el narcotráfico a gran escala suponen un goteo constante en nuestro día a día. No hay semana en la que no se intervengan embarcaciones o vehículos con al menos una tonelada de droga. En los menos de dos meses que llevamos de 2023 sólo Vigilancia Aduanera ha intervenido más de 12 toneladas de hachís. Hay ciudades costeras donde por las noches hay tantos movimientos marítimos y por carretera de sustancias que parecen verdaderas autopistas de la droga. Todo esto, que supone un enriquecimiento sustancial para unos pocos, del que hacen ostentación con grandes coches, motos, joyas y ropa de dudoso gusto, permeabiliza la sociedad y la empobrece a nivel general. Si con una noche de trabajo como “*punto*” se puede ganar hasta 1000 euros, y como “*alijador*” hasta 3000 euros, es imposible que en ciertas poblaciones impere en los jóvenes más valor que el del dinero. Se están creando sociedades cautivas, no sólo por la adicción a las drogas, sino también por la adicción al dinero fácil, al pensamiento crítico nulo y a la comodidad en esos estándares de inacción social.

Respecto al funcionamiento de las organizaciones criminales en nuestro territorio, Huelva, con sus 122 kilómetros de litoral, cuenta desde hace años con organizaciones de



narcotraficantes autóctonas. La presión policial en el Campo de Gibraltar ha obligado a los narcos gaditanos a asociarse con los onubenses. Desde hace varios años el tráfico de drogas en nuestra zona se trabaja a modo de cooperativas ilícitas, dando cobertura en territorio propio a los foráneos en lo que estos precisen. Es habitual la subcontrata de servicios entre las organizaciones, que pueden contar con miembros propios o “alquilar” mecánicos, pilotos, tripulaciones, collas en tierra de descarga, personas encargadas de las guarderías y demás. Incluso los hay que se encargan de buscar los eslabones más débiles en las fuerzas policiales, o al menos presumen de ello, con el fin de conseguir protección o información en forma de cuadrantes de servicio para amparar la actividad ilícita.

Introducen la droga, principalmente, con la costa de Huelva dividida en tres sectores: la zona más occidental, que va de Ayamonte a Lepe; la que abarca de Punta Umbría a El Rompido y, el área de Doñana y Mazagón.

En la práctica se han multiplicado las actividades de favorecimiento hasta tal punto, sobre todo en el delito de tráfico de hachís, que hay continuamente que estar en lid procesal con los letrados de las defensas que pretenden que las mismas sean inocuas o se enmarquen en la simple complicidad. La Jurisprudencia, como se analizará en el último punto de esta Memoria, juega sin embargo a nuestro favor. La concepción de las formas imperfectas de ejecución como la tentativa es casi inexistente en nuestra modalidad delictiva, así como las condenas por complicidad o autoría rebajadas. La existencia de la figura delictiva de grupos/organizaciones criminales en los que se integren los acusados inhabilita para casi cualquier forma de rebaja de la pena, salvo para la tan aplicada últimamente como de “*confesión cualificada*” en relación con el reconocimiento de los hechos en el acto del juicio. Incluso en estos casos, los Tribunales ya vienen exigiendo una colaboración esencial con la Administración de Justicia, un plus a la conformidad que subsane dilaciones muy consideradas y evite trámites procesales procelosos.

Como comprobamos diariamente en la provincia de Huelva, no sólo se necesitan semirrigidas para introducir la droga en nuestras costas, sino también mecánicos para preparar las mismas, naves industriales para ocultarlas, pilotos para conducir las, combustible para abastecerlas, conductores y remolques para llevarlas de una provincia a otras, ladrones para robar coches y prepararlos para el transporte, “*doblando*” matrículas, “*puntos*” en la costa para vigilar las patrullas terrestres y marítimas de las FFCCSE, radares en los barcos pesqueros para avisar de lo mismo, grupos de wasap de pago que también advierten de lo anterior,...hasta lo que hemos venido en llamar los “*Airbnb de la droga*”, habitaciones de casas particulares a 400 euros la noche donde las tripulaciones de las embarcaciones que vienen de Marruecos descansan, se dan una ducha y se ocultan hasta el momento de regresar a su país.

El panorama con el que nos encontramos es el de un engranaje donde tienen que encajar todas las piezas para que los alijos lleguen a las costas. Primero hay que preparar las embarcaciones, normalmente tras alquilar naves industriales donde las mismas son trasladadas por camiones con pluma o similares. Empieza aquí el facilitamiento de las conductas de tráfico: tenemos al que alquila la nave, el que contrata el transporte, el que compra la embarcación. Las naves industriales hay que prepararlas tapiando ventanas e instalando lonas para evitar miradas indiscretas. De esta manera no sólo

permiten la preparación de las embarcaciones sino asimismo su uso como “guardería” de la droga alijada. Las embarcaciones suelen adquirirse en mercados no sujetos a excesivo control, a través de contactos cedidos entre las propias organizaciones. En muchas ocasiones, dichas embarcaciones son adquiridas sin más que el casco rígido y la goma que, rellena de aire, la mantiene a flote en el agua. En la nave hay que reunirse con los mecánicos y hacer acopio de los materiales de preparación de las embarcaciones, pintado, instalación de sistemas de GPS, motores extra, asientos, ...incluso existen ya mecánicos que instalan depósitos extra de combustible a los efectos de evitar el suministro en alta mar. Asimismo, comienza ya a hacerse acopio de garrafas del mencionado combustible y almacenamiento en lugar seguro de la organización. En Huelva estamos observando que, en las naves, que normalmente permanecían vacías por la noche, están instalando vigilantes para guardias de 24 horas, a los efectos no sólo de evitar robos de otras organizaciones, sino que entren las FFCCSE a balizar las embarcaciones, conociendo ya los narcos la manera de actuar policial en la actualidad. Una vez acordado el transporte del hachís desde Marruecos, hay que sacar la embarcación de la nave, remolcarla al punto de botadura, comprar los minutos satelitarios necesarios para las comunicaciones GPS, preparar la tripulación y avituallarla para el viaje (con ropa de abrigo, combustible, comida, tiendas de campaña,...). Cargada la droga en la embarcación, bien recogida en la costa, bien en alta mar por traspaso de otra, bien por “fondeo”, toca la espera. Las embarcaciones cargadas pueden aguardar hasta días en alta mar a que las condiciones sean las idóneas para alijar en costas onubenses. Aquí las labores de los vigilantes en tierra, incluso en alta mar, son extremadamente necesarias, para indicar cuándo no hay presencia policial, derivando las embarcaciones a una provincia (Cádiz, Huelva) u a otra según conveniencia.

Hemos detectado vigilancias constantes de los grupos criminales en el Muelle del Tinto de Huelva, donde atracan las embarcaciones de Vigilancia Aduanera y las de la Guardia Civil, a los efectos de dar aviso sobre cuándo se hacen éstas a la mar. Existen grupos de wasap de pago a los efectos de difundir dicha información (complicada imputación de este hecho aislado); algunos barcos de pesca instalan radares de largo alcance y dan cobertura a la entrada de los alijos.

Es de resaltar otra cooperación esencial para conseguir la entrada de la droga, derivada de las largas esperas frente a la costa. Es la asistencia en alta mar a la carta, como los denostados *TELE COCA*. Es cierto que en la mayoría de los casos son las organizaciones las que tienen preparados los cambios de tripulación, y avituallamiento de combustible, ropa de abrigo, y comida. Pero hay otros casos que los mismos se producen por personal ajeno al grupo original, previo pago o incluso pago en la misma embarcación. Estos movimientos no son ajenos a las FFCCSE, que detectan los mismos en los puertos onubenses, sobre todo por la noche. Incluso se ha llegado a la detención de la semirrígida en el mar siguiendo el track, la ruta trazada en el GPS de aquellos que iban a auxiliarse desde tierra. Es en este punto donde nos encontramos con un escollo importante en la lucha contra el narco y es lo relacionado con el combustible. Necesitaríamos una regulación legal paralela a la del contrabando y las narcolanchas en relación con el acopio, transporte y tenencia de grandes cantidades de combustible, ahora mismo impunes si no se consigue vincularlas con actos de tráfico de drogas concretos. Ni siquiera es ilícito administrativo el ir cargados de garrafas de 25 litros de gasolina en una furgoneta sin razón aparente de ser.

En tierra es esencial la preparación de la colla de descarga y de los vehículos necesarios para el traslado. Ha existido un repunte en el 2022 de robos de vehículos todoterreno en la provincia dedicados a estas labores. No sólo falsifican las matrículas, sino que también suelen hacer desaparecer los asientos traseros para mayor capacidad de carga. Y este año además se comprueba que muchas veces los vehículos ni se roban, directamente se alquilan en compañías. El logo de TELEFURGO es de los más vistos en nuestras operaciones policiales.

Una vez realizado el alijo en playa o puerto deportivo, el traslado a *guardería* tiene que ser rápido. Las naves industriales son unos de los recintos preferidos, aunque los chalés y demás viviendas cercanas a la playa también suelen ser habituales. Han llegado hasta tal punto las ganancias de algunas organizaciones que es habitual la compra de naves o fincas de más de 60.000 euros a los solos efectos de hacer de guardería una vez, anotándolo como gasto del alijo al lado del gasto en pilotos, coches, puntos, combustible, comida, trajes de navegación y demás.

En cuanto al tráfico de otras sustancias, el de anfetaminas y derivados ha sido simbólico en el año 2021.

Respecto a la cocaína, continuamos con la tónica de años anteriores en cuanto a que las grandes cantidades, a partir normalmente de 6 kilos, tienen entrada en la provincia a través del ferry de pasajeros que recorre la línea Huelva-Tenerife o Huelva-Gran Canaria, en servicio desde el día 1 de abril de 2011. Con similitud en cuanto a cantidad de la incautación de 1302 kilos de cocaína en la localidad de Ayamonte en 2019, la incautación de 1624 kilos de cocaína en Huelva en enero de 2021 podría confirmar la teoría de que las organizaciones criminales están utilizando la estructura del tráfico de hachís como puente de entrada en España de ingentes cantidades de cocaína (hecho que incluso está siendo investigado por agencias extranjeras como la DEA), usando por tanto Marruecos como hub de tránsito de dicho estupefaciente. Este hecho confirma que la ruta de tráfico de cocaína entre América del Sur y Europa, la segunda más importante del mundo, está cambiando. Las cadenas de suministro, antaño dominadas por unos pocos grupos delictivos organizados, están experimentando cambios a raíz de la implicación en ellas de muchos más grupos. Gran parte de la cocaína que entraba en Europa solía importarse por cauces bien establecidos, en particular por grupos delictivos organizados italianos y mediante alianzas entre grupos colombianos y españoles. La entrada de la cocaína desde Sudamérica a través de la ruta de las Islas Canarias para arribar a costas onubenses o gaditanas es cada vez más habitual.

La lucha contra el menudeo de cocaína sigue centrándose en el esquema policial básico de vigilancias-incautaciones a compradores-entradas y registros. Se concentran en Huelva capital las casas con las medidas más extremas contra dichas entradas, como rejas tras las puertas principales, puertas de seguridad interiores entre el pasillo y el salón o las habitaciones, cámaras de vigilancia internas y externas, chimeneas siempre encendidas para quemar la sustancia en caso de intervención policial, etc.

Las rutas de entrada de la cocaína en la provincia para dicho menudeo continúan siendo las procedentes de Sevilla, existiendo sobre todo dos áreas de concentración: Huelva capital y la sierra de Aracena. En la sierra se produce un fenómeno similar al de

los *narcopisos* de las grandes ciudades, podríamos llamarlos *narcopisos rurales*, donde los toxicómanos acuden a por sus dosis y consumen las mismas en el interior con la finalidad de evitar la incautación policial. Más que cocaína, se suministran de las llamadas dosis *de rebujo o rebujito*, mezcla de heroína, cocaína y demás sustancias de corte, que normalmente se venden a 10 euros la dosis (micras o menos), y se consumen inhaladas. Esta sustancia es altamente adictiva, y comienza a hacer estragos no sólo entre los que podríamos considerar los potenciales consumidores, sino cada vez más entre gente joven, por el escaso precio y los efectos que provoca, mezcla de los dos narcóticos. Es un estupefaciente que causa gran deterioro social y delictivo, debido a que diez euros se consiguen fácilmente robando móviles, productos en farmacias, alimentos en supermercados, efectos de familiares, etc., favoreciendo no sólo el consumo continuo, sino el robo y la receptación

### 2.6.3. El delito de contrabando

A consecuencia de la generalizada utilización por parte de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico de las embarcaciones semirrígidas se dio lugar a la publicación del Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas. Esta innovación legislativa ha supuesto un arma importante en la lucha contra el tráfico de drogas. En primer lugar, porque la simple posesión y transformación de la misma es delito de contrabando. Además de que la preparación de una semirrígida de estas características es un indicio claro de la dedicación al narcotráfico. En segundo lugar, porque, de común acuerdo en la CCAA de Andalucía, ya en el año 2019 decidimos imputar el delito de contrabando en concurso con el delito de tráfico de drogas en condiciones de extrema gravedad por el uso de embarcación del artículo 370 del CP. No considerábamos entonces que existiera un concurso de normas ni un *bis in idem*, al ser dos normas distintas que protegen dos bienes jurídicos distintos así mismo. Sobre esta figura jurídica novedosa se ha pronunciado ya tanto la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, (Sentencia 149/21 de fecha 27 de mayo de 2021, estimando el recurso del Fiscal) como el Tribunal Supremo, ST 906/21 de 24 de noviembre de 2021, confirmando la teoría punitiva adoptada desde las Fiscalías antidrogas andaluzas. Dichas sentencias desarrollaban dos postulados punitivos fundamentales: la no absorción del contrabando en el delito de tráfico de drogas y la existencia de concurso medial ex art. 77.3 entre el delito contra la salud pública relativo a sustancias que no causan grave daño a la salud y cometido en condiciones de extrema gravedad por la cantidad de sustancia objeto del hecho y por el uso de embarcación y el delito de contrabando.

La represión del delito de contrabando de EAV (embarcaciones de alta velocidad) ha tenido una gran repercusión práctica y ha sido un elemento esencial en la lucha contra el narcotráfico. La prueba es que raramente ya las EAV toman tierra. El alto coste de las mismas (un motor ordinario viene a costar unos 30.000 euros, y hay *gomas* que llevan cuatro, a lo que se suma el valor de la embarcación y su acondicionamiento) y su fácil detección por tamaño y potencia, así como su rápida incautación por las FFYCCSSE, hacen que dichas EAV estén a la espera (*aguardo*) en alta mar de embarcaciones más grandes desde las que trasvasan los fardos de hachís y luego acercan los mismos a las costas,

donde a su vez los transbordan a embarcaciones más pequeñas, que ya los alijan a tierra. Estas esperas han hecho nacer otro eslabón en la cadena de la autoría en el narcotráfico, como son las personas que, con tiendas de campaña y avitualladas con combustible y alimentos, hacen los aguardos en las EAV. Y que cuando algún motor falla, o son arrastradas por la corriente, o se agotan los minutos satelitarios de los teléfonos, son rescatadas por las embarcaciones de salvamento o por las propias de la Guardia Civil o de Vigilancia Aduanera, en ocasiones con riesgo grave para la vida de estos tripulantes.

Hay que tener en cuenta que el delito de contrabando en España presenta una alta penalidad. Dicho delito de contrabando se regula en el apartado 12 del artículo 1 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, según la regulación introducida por Real Decreto-Ley 16/2018, de 26 de octubre, así como de los artículos 2.2 b) y 3 de la misma LO 12/95. La pena es de 1 a 5 años de prisión, a imponer en su mitad superior por contenerse en el apartado 2.2, es decir de 3 a 5 años de prisión (la STS 906/21 confirmó que este era el arco punitivo). El mismo artículo 3 en su párrafo tercero contempla que en los casos de comisión imprudente se aplicará la pena inferior en un grado. Es por ello por lo que en otras Memorias se hizo referencia a la posibilidad de sopesar, sobre todo a efectos de conformidad, la posibilidad de aplicar el tipo imprudente y rebajar un grado la pena, de 1 año, 6 meses y 1 día a 3 años. Finalmente es la postura adoptada desde la Fiscalía de Huelva, lo que nos ha llevado a la consecución de numerosas condenas por conformidad en todos los casos, sin excepción, que han llegado a los Tribunales onubenses. Incluso desde diciembre de 2021 estamos celebrando juicios rápidos, con resultado también de condena por conformidad. A esta solución procesal se ha llegado después de sopesar razones de política criminal y la doctrina aplicable al tipo de la imprudencia en el delito de contrabando. Para esta rebaja punitiva hemos de considerar, en primer lugar, que deben concurrir varias circunstancias objetivas, como que estemos hablando de la posesión, detentación, transporte, etc. de sólo la embarcación, sin ningún tipo de acopio de droga o implicación directa en un alijo. El sujeto no debe tener antecedentes por contrabando de EAV. De esta manera el caso habitual de aplicación para la modalidad imprudente que nos encontramos es la interceptación en alta mar de uno o más sujetos a bordo de una semirrígida, y que es interceptado por una patrullera. Hay que tener en cuenta que la pena mínima en estos casos a aplicar son los 3 años de prisión que ya hemos alegado, la misma pena que podría aplicarse incluso si la embarcación fuera cargada de droga. Es una pena además que no admite suspensión ordinaria. La conformidad con el tipo doloso es casi imposible. Ningún investigado ha reconocido jamás que haya tenido conocimiento de la innovación de la normativa. Muchos alegan que simplemente les han pagado para estar en la embarcación y evitar que quede a la deriva. En estos casos, si concurren las circunstancias de hecho que hemos mencionado y ninguna otra desfavorable, nos planteamos cuál es la infracción del deber de diligencia que da vida al tipo imprudente, a la negligencia inexcusable. En cuanto a la posible atribución del delito de contrabando a título de imprudencia, debe señalarse que, si bien el Código Penal no contiene una definición de lo que debe entenderse por imprudencia, doctrinalmente ha venido siendo definida como aquella conducta humana (acción u omisión voluntaria no intencional o maliciosa) que, por falta de previsión o por inobservancia de un deber de cuidado, produce un resultado dañoso para un bien jurídico protegido por la norma. Así lo señala también la Jurisprudencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (SSTS de 28 de mayo de 2003, de 15 de abril de 2002, de 14 de septiembre de 2002 y de 27 de enero de 199), al estudiar el error de tipo, que puede excluir el dolo.

En resumen, con la aplicación de esta modalidad imprudente en las circunstancias descritas hemos conseguido numerosas sentencias condenatorias por contrabando que generan antecedentes penales en los condenados que hacen que no pueda volvérselos a aplicar el tipo imprudente, así como la rápida desaparición del mercado ilícito del tráfico de drogas de numerosas embarcaciones, que son destruidas inmediatamente.

A nivel nacional, se creó un grupo de trabajo de la AEAT para verificar el impacto del RD 16/18 tras varias sentencias desfavorables en territorio español, habiendo puesto de ejemplo en dicho grupo de trabajo a la Fiscalía de Huelva por el alto número de condenas conseguidas. A los efectos de mejorar aún más la aplicación de dicho RD consideramos que debiera hacerse una reforma legislativa consistente en la eliminación de la aplicación de la pena de manera obligatoria en su mitad superior cuando el delito de contrabando fuera relativo a embarcaciones, pudiendo aplicarse entonces bien el tipo doloso, bien el tipo imprudente, incluso, según las circunstancias concurrentes.

El último problema que nos ocasionaba la nueva regulación del contrabando de EAV es el desplazamiento al país vecino, Portugal, de muchas de los preparativos que se venían realizando en territorio español. En Portugal no hay una persecución penal hermana con la española en cuanto a este tipo de embarcaciones, lo que ha llevado a nuestros delincuentes a comprar y trasladar a este país las mismas, atracándolas en puertos lusos, sobre todo del Algarve. Hay que tener en cuenta que Huelva linda por tierra y mar con Portugal, y que el tránsito de personas y mercancías es muy fluido. Pero no deja de ser territorio transnacional, por lo que las investigaciones y medidas limitativas de derechos tienen que ser tramitadas de acuerdo con los instrumentos de cooperación internacional. Es por ello por lo que es deseable la implementación, en contacto con las autoridades judiciales y fiscales lusas, y en coordinación con nuestros compañeros de Cooperación de la Fiscalía de Huelva, de mecanismos de comunicación ágiles a fin de evitar la impunidad de estas conductas.

Finalmente hay que destacar, en relación con el delito de contrabando por comisión del tráfico de drogas con uso de “narcobichas”, que se han producido una o dos absoluciones este año en relación con el mismo por existir dudas en relación a la valoración pericial de la embarcación finalmente ocupada y también posteriormente destruida, no pudiendo acreditarse que el valor de la nave y motores fuera superior a los 50.000 que requiere el tipo. Este hecho se ha solventado aconsejando desde la Fiscalía Antidroga a todos los compañeros que interesen periciales detalladas y concretas del valor y estado de las embarcaciones, o bien a la fuerza policial actuante, si hubiera capacidad para ello, o en su defecto a Capitanía Marítima de Huelva.

#### **2.6.4. La marihuana**

La tendencia andaluza de cultivos extensivos de la sustancia, tanto “indoor” como “outdoor” ha cristalizado en nuestra provincia. Hay que tener en cuenta que a los delincuentes les favorece este tipo delictivo por su relativa sencillez y pingües ganancias. Las plantaciones industrializadas suelen ofrecer tres cosechas al año, con unos 20 kilos aproximadamente por cosecha. El kilo se suele vender entre 2.500 y 2.700 euros. Por lo bajo, una plantación mediana puede ofrecer de beneficio unos 150.000 euros

anuales. Gastos, pocos. La energía eléctrica se sustrae normalmente con enganches ilegales. La cantidad para apreciar notoria importancia es bastante elevada comparada con la del hachís, 10 kilos frente a 2.5 kilos. Así que las condenas, del tipo básico, oscilan entre uno y tres años, suelen suspenderse y la prisión provisional se adopta en contadas ocasiones.

El cultivo de exterior suele realizarse en grandes fincas, aprovechando la extensión para ocultar la plantación, o directamente en fincas de extensión ordinaria, tratando de esconder el ilícito tras altas vallas o lonas que tapen el cultivo. Muchas veces les delata el fuerte olor de las plantas. El concepto social de escasa lesividad de la marihuana juega a favor de la absolución de los cultivadores, sobre todo en incautaciones de 3/5 kilos (algunos Tribunales vienen absolviendo porque consideran que la plantación es para acopio anual). Es habitual la alegación de autoconsumo, o consumo para algún tipo de patología, diagnosticada o no, o aceites y tinturas para artritis o similares. Se han comenzado a alegar que estaban plantando CBD para fines medicinales, e incluso autoabastecimiento de asociaciones cannábicas (operación GREENLAB, entre otras).

El cultivo “indoor” en chalés, pisos, naves alquiladas, etc. evoluciona de manera descontrolada. Se han producido en Huelva ya numerosas acusaciones y condenas por tráfico de drogas junto a defraudaciones de fluido eléctrico. Se está comenzando a acusar también por daños dolosos cuando los inmuebles alquilados se transforman por completo para adecuarlos a las plantaciones, causando numerosos destrozos en su estructura.

En Huelva, en el pasado, nos habíamos encontrado las formas de cultivo divididas por zonas geográficas. Así en las zonas más al norte de la provincia, sobre todo en la sierra, el cultivo solía ser al aire libre. En las zonas costera y de la capital primaba el cultivo “indoor”. Hoy en día esta distinción geográfica ha desaparecido, encontrando ambos tipos de plantaciones en toda la extensión provincial. Se da incluso la particularidad que se desarrolla cultivo “indoor” en numerosos pisos habitados por familias, estando la plantación en una habitación acondicionada para tal fin que, por ejemplo, linda con el dormitorio de los menores.

Ha comenzado a visualizarse en Huelva la vertiente delictiva de grandes extensiones de plantación de cannabis bajo el supuesto de ser sólo cáñamo o estar bajo el amparo de una autorización por la AEMPS, teniendo varias diligencias previas incoadas.

Además de las sumidades floridas y hojas unidas a las mismas, se incauta y analizan en los laboratorios también las hojas no unidas a sumidades, que están arrojando un muy alto porcentaje en contenido de THC. La jurisprudencia emanada de la AP de Huelva tiene en cuenta dicha incautación de hojas y contenido en marihuana de las mismas, a los efectos de considerar ilícita la conducta. Incluso en cultivos incipientes, donde aún no hay cogollo, no consideramos que la conducta se cometa en tentativa, sino que es consumada, siguiendo la estela de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que no duda en calificar como acto de ejecución al cultivo de drogas tóxicas, tratándose de uno de los hechos típicos enumerados en el referido precepto 368 CP. (STS 306/22, de 25 de marzo)

### **2.6.5. Las asociaciones cannábicas.**

En el año 2022 se ha propiciado la investigación en la provincia de Huelva de las llamadas asociaciones cannábicas, en consonancia con lo asentado en numerosa jurisprudencia, como la recientemente emanada de la Sala Segunda del TS, ST 855/21, donde se reitera que organizar un sistema de cultivo, acopio o adquisición de marihuana de considerables proporciones con la finalidad de repartirla o entregarla a terceras personas, aunque a los adquirentes se les imponga el requisito de haberse incorporado previamente a una lista, a un club, a una asociación o grupo similar, aun cuando no concurra ánimo de lucro, desborda los contornos de la doctrina que proclama la atipicidad del consumo compartido

La actividad desarrollada por los conocidos como clubs sociales de cannabis, asociaciones, grupos organizados o similares, no será constitutiva de delito cuando consista en proporcionar información; elaborar o difundir estudios; realizar propuestas; expresar de cualquier forma opiniones sobre la materia; promover tertulias o reuniones o seminarios sobre esas cuestiones. Pero no es válido que se pretenda incluir estos fines en los estatutos, y luego la realidad sea otra bien distinta, como, por ejemplo, un cultivo de cannabis orientado a una distribución organizada, institucionalizada con vocación de persistencia en el tiempo, a un número indeterminado de consumidores. Las magnitudes manejadas y el riesgo real y patente de difusión del consumo ante la imposibilidad de controlar el destino que sus receptores pudieran dar al cannabis disipan cualquier duda acerca de la tipicidad penal de la conducta desarrollada.

La investigación a estas asociaciones proviene de dos fuentes distintas: la policial, con la incoación en la provincia de numerosas diligencias previas en diversos Juzgados, derivadas de atestados policiales con entrada y registro e incautación de la sustancia estupefaciente de la asociación, y la llevada a cabo mediante la incoación de Diligencias de Investigación en nuestra Fiscalía Provincial, por mor de los oficios recibidos del Fiscal Jefe de la Secretaria Técnica de la FGE remitiendo documentación del Ministerio del Interior en relación con la solicitud de inscripción en el registro nacional de asociaciones de estas posibles asociaciones cannábicas, interesándonos la aplicación de lo dispuesto en la Instrucción 2/2013 de la FGE

Aún no ha llegado a vista oral ninguna de las causas judicializadas en la provincia.

### **2.6.6. Medios personales y materiales en la lucha contra el narcotráfico.**

Seguimos considerando insuficientes los medios materiales y personales para afrontar la lucha contra el narcotráfico que sufre esta provincia. Da igual los años que lo repetimos en la Memoria porque la creación de nuevas plazas o nombramientos de Fiscales de refuerzo nunca llegan.

A partir de julio de 2020 fue la Fiscal D<sup>a</sup> María del Puerto Yuste la que se incorporó a la Sección y ha recogido el testigo y con gran tesón y capacidad ha iniciado la andadura en esta lucha contra el narcotráfico. Desde estas líneas le agradecemos su trabajo arduo y constante. Consideramos que cuenta con gran potencia intelectual y discernimiento



más que notable para llevar a cabo tan pesada tarea.

La esencial labor preprocesal que realiza la Fiscalía Antidroga con las FFCCSE en los 19 Juzgados de la provincia, con continuas reuniones con las mismas a los efectos de preparación de los oficios a presentar, consume gran parte de nuestro tiempo. La eficacia en la lucha antidroga no sólo consiste en incrementar la presión policial, sino asimismo en dotar de Jueces y Fiscales bastantes que pueden traducir esa presión en condenas. Lo repetimos en todas las memorias desde hace años y aún no hemos recibido ninguna buena noticia sobre la creación de plazas de refuerzo.

La carga en los Juzgados de la provincia ha aumentado de manera más que notable sobre todo desde la presión en el Estrecho a través de planes policiales, como el Carteaia, que no incluye en ninguna de sus etapas el refuerzo del personal de los juzgados y fiscalías. Por ejemplo, la carga de trabajo en la sede judicial de Ayamonte ha aumentado en los tres últimos años entre un 30 y un 40 por ciento por cuestiones derivadas directamente de la lucha contra el narcotráfico, lo que obligó a que cada uno de sus cinco juzgados incorporasen a una persona de refuerzo, más que insuficiente.

Tampoco hay refuerzo para el personal de las Audiencias, que deben enfrentarse al enjuiciamiento de macro causas, con cientos de citaciones entre acusados, testigos y peritos, sin refuerzo de sus plantillas ni habilitación de salas especiales de celebración. En las sedes actuales es imposible la celebración de juicios contra las organizaciones y grupos actuales simplemente sentar a los acusados y a los letrados de las defensas copan las plazas. A lo que se añaden las medidas de seguridad con la concentración de familiares de los acusados, testigos o simplemente curiosos.

Sería también de ayuda la creación de plazas especializadas de funcionarios de justicia en materia de tramitación con prueba tecnológica. La comprobación de los CDs con escuchas o tracks de balizas y su reproducción en juicio, la visualización de grabaciones, la conexión por videoconferencia, la misma grabación del juicio con acusados en sedes distintas, etc. son incidentes que dificultan la celebración de las vistas y que deben suplirse por un sobreesfuerzo de las partes, que no cuentan con los conocimientos tecnológicos necesarios para la práctica de las mismas.

Se va a intentar paliar esta sobrecarga de trabajo interesando de la FEAD y de la Fiscal Jefa actual la dedicación en exclusividad de la Delegada en Huelva a la materia de lucha contra el narcotráfico.

Si existe un problema recurrente en la lucha contra el narcotráfico es la gestión de los activos derivados de ello. Los efectos con los que se delinque (viviendas, sociedades, coches, motos, embarcaciones, garajes, naves, camiones, cabezas tractoras, grúas, ordenadores, teléfonos,.....) y las ganancias derivadas del delito, que muchas veces no sólo es dinero en efectivo, tienen que tener un tratamiento procesal propio y un destino legal, que debería ser en muchas ocasiones devolutivo con la sociedad no sólo por el ingente gasto para las arcas públicas que supone esta lucha, sino también por el desgaste (y gasto) que en la salud pública supone el consumo de los estupefacientes. La creación de la ORGA, y su sucursal en la zona sur, debería haber venido a solventar los problemas derivados de la gestión de los mencionados activos. Sin embargo, la ORGA no está actuando

con toda la efectividad que debiera, no siendo sólo un problema achacable a la entidad, sino también al procedimiento de derivación de los efectos intervenidos. En el momento, actual las peticiones de devolución de bienes por supuestos terceros afectados por los decomisos, los recursos contra los autos que deniegan las devoluciones, hasta llegar a Sala, están extenuando los procedimientos y a los intervinientes en los mismos. Es habitual en el delito que combatimos que los bienes estén a nombre de terceros interpuestos, testaferros, sociedades creadas a tal efecto, comunidades de bienes, etc. siendo habitual que, desde la explotación de las causas, los letrados de estos terceros, que suelen ser los letrados de los acusados, inundan las oficinas judiciales ya colapsadas con peticiones de devolución o depósito en sus representados. Para minimizar este efecto pernicioso, desde la Fiscalía Antidroga estamos interesando a los Juzgados que se formen piezas separadas de decomisos de bienes, en el que se incluya el correspondiente auto de decomiso de dichos bienes, con notificación a todos sus titulares, a los efectos de que dicho auto pueda recurrirse una vez en reforma y/o apelación, y fuera de este *iter* procesal, se deniegue por fuera de plazo cualquier otro nuevo recurso o incidente contra dicho auto, salvo excepciones como la petición de depósito provisional a espera de juicios. Asimismo, en el visado de las calificaciones estamos extremando el celo sobre los bienes intervenidos, citando a juicio a todos los titulares reales con asistencia letrada como terceros afectados por el decomiso para evitar problemas posteriores derivados del decomiso en sentencia.

### **2.6.7. Evolución jurisprudencial**

En años anteriores afirmábamos en las memorias que, con carácter general, en algunos aspectos penológicos, la Audiencia Provincial de Huelva era benévola, desde nuestro punto de vista, a la hora de la imposición de penas, sobre todo en los alijos cometidos mediante embarcación, ya que, en casi todas las ocasiones, sólo elevaban en un grado la penalidad básica prevista en el art. 368 del Código Penal. Sin embargo, esta tendencia se ha venido revirtiendo, comprobando con satisfacción como, con carácter general, se está imponiendo la elevación en dos grados para las conductas más graves, cuando concurren conjuntamente dos de las circunstancias del artículo 370 CP, extrema gravedad por la cantidad de droga incautada y uso de embarcación. A ello también ha ayudado una labor esencial desde la Fiscalía Provincial de Huelva en la que, con la colaboración inapreciable de todos los integrantes de la misma, se consulta a la Fiscalía Antidroga los términos de las conformidades en Sala, a los efectos de lograr una uniformidad en los criterios generales que permite posteriormente que las conductas más graves sean también las más altamente penadas.

En el año 2022 se han dictado resoluciones, tanto del Tribunal Supremo como de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Andalucía, que han venido a ratificar otras de la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva. No ha habido ninguna revocación que haya transformado una condena en absolución. Ha existido un caso concreto, que pasaremos a reseñar, en el que se revocó el pronunciamiento de la Sala por el TSJA a instancias del Ministerio Fiscal, por haber condenado a unos alijadores con el grado de tentativa, apreciando el TSJA el grado de delito consumado, como interesaba el Ministerio Fiscal. Así, como ejemplos a destacar:

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva, Sección 1ª, ST 27/2022 de 16 de febrero, Recurso de Apelación 8/22, desestimando recurso de apelación contra sentencia que apreciaba la notoria importancia, entendiendo que, en el caso concreto, no podían prosperar las alegaciones del recurrente sobre la condición del análisis de las plantas de marihuana intervenidas ( diferenciando machos, hembras, cogollos u hojas) y concluyendo que: *“Sentado lo anterior, y en el caso presente, a la vista del análisis del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad, no impugnado, resulta que fueron aprehendidas 3.435,6 gramos de sumidades floridas y 14.108,37 gramos de hojas, lo que suma un total de 17.543,97 gramos de sustancia ilícita, con los porcentajes de THC que constan en el mismo y siendo consumibles tanto las hojas como las sumidades floridas de las plantas, habría que reducir dicha cantidad en más de un 40% como ponderación de merma por secado para que no llegara a los 10 kilogramos de sustancia que el Acuerdo del Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2001 fija para la apreciación de la notoria importancia en el caso de la marihuana (hierba, grifa, costo o maría)”*.

- Sentencia 276/2022 de 9 de noviembre de 2022 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Apelación penal n.º 365/2021, desestimando recurso de apelación contra sentencia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva -rollo n.º 40/2020 (Operación TECKEL), en la que se destacan diversos argumentos, como los relativos a la cadena de custodia de la que afirman: *“No podía faltar en una causa como ésta la sólita impugnación de la cadena de custodia, alegada en este caso por la defensa de los hermanos de la Rosa y de José Manuel Portillo. Como hemos dicho en otras ocasiones y cita la sentencia impugnada, se trata de una alegación que parece haberse convertido en cláusula de estilo en cualquier apelación que se precie contra una sentencia condenatoria por delito contra la salud pública. Pero en el caso de autos esta calificación no se limita a su significado propio de “rutinaria” o “habitual”, sino que añade el de “carente de contenido real”, puesto que el breve motivo que alega la ruptura de la cadena de custodia no se preocupa de precisar en qué punto se produjo esa solución de continuidad ni en qué consiste la infracción, irregularidad o imprecisión que se denuncia, sino que, tras unos párrafos de citas genéricas sobre la materia, se limita a aseverar, pura y simplemente, que “en las documentales aportadas no que[da] acreditado que la droga analizada sea la droga intervenida”. [...] Aparte de que los documentos aludidos en el recurso fueron complementados por las declaraciones en juicio de los agentes implicados en los sucesivos hitos de la cadena de custodia, es obvio que una impugnación tan genérica no puede obligar al tribunal a bucear en los autos a la busca de posibles defectos que la parte interesada no es capaz de identificar. La impugnación se disuelve así en mero flatus vocis y para su desestimación basta remitirse a lo dicho con acierto en el fundamento 1.0-2 de la sentencia de instancia, que el recurso ni siquiera trata de desvirtuar con algún argumento crítico [...]*

Se hace hincapié en la sentencia también en la individualización de la aplicación de la pena a los condenados por conformidad en diferente manera a los condenados sin conformidad [...] *Como dice la sentencia del Tribunal Supremo 793/2021, de 20 de octubre, agudamente citada por el Ministerio Fiscal en su escrito de impugnación, el acusado no conforme no tiene derecho a que se le imponga la misma pena que al conformado con la pretensión de condena, aunque alegue igualdad de circunstancias, que en este caso tampoco concurren en lo relativo a la drogadicción. [...]*

- Sentencia 131/22 de la APH Sección 3ª, de fecha 30 de septiembre de 2022, condenatoria por un delito de tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud, en cantidad de extrema gravedad por la cantidad y extrema gravedad por el uso de embarcación, artículos 368 y 370.3º, en la que se condena, no sólo a los autores de la descarga, sino así mismo a los suministradores de la gasolina que iban en una patera en una zona próxima a la costa, una vez que abandonó la zona de alijo la embarcación semirrígida que había traído la droga. A uno de estos suministradores se les intervinieron más de 6000 euros en efectivo. La Sala manifiesta que [...] *Por su parte ( los dos acusados) también intentan dar una explicación que no resulta plausible en relación con los movimientos que hicieron de aproximación a otra nave nodriza sin hacer uso de luces, ni tampoco se justifica la tenencia de una cantidad tan importante de dinero en esas circunstancias de tiempo y lugar que justifican en el motivo de dar una vuelta por la zona para probar una embarcación, y que sí encuentra explicación por la participación en esa operación de aproximación de auxilio para llevar gasolina a la nave tal y como se deduce no sólo de las manifestaciones de los agentes intervinientes sino de la falta de coherencia interna de sus versiones siendo poco creíble el relato que cuentan en relación con la finalidad de probar durante horas una embarcación para su posible compra al tiempo que alguien, no identificado y supuesto vendedor de la nave, les pedía realizar el “favor” de llevar gasolina a un yate en la zona de la mejillonera, cuando lo cierto es que fueron vistos cuando se abarloadon a la nave que se dio a la huida descargando garrafas de posible combustible para que pudiera aquella realizar el viaje de vuelta después de haber alijado previamente en la forma descrita tal y como se acredita de la prueba testifical practicada en el acto del juicio con la deposición de los agentes que tuvieron intervención en las operaciones.[...].*

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva, Sección 3ª, ST 151/2022 de 16 de febrero, Rollo de Apelación 93/22, de 11 de noviembre de 2022, desestimando recurso de apelación contra sentencia que apreciaba la notoria importancia, entendiendo que, en el caso concreto, no podían prosperar las alegaciones del recurrente sobre la condición del análisis de las plantas de marihuana intervenidas y concluyendo que [...] *Para evaluar la procedencia de operar con la cualificación del delito contra la salud pública del art. 368 del Código Penal, relativo a sustancias que no causan grave daño a la salud, por la notoria importancia de las cantidad de drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, en virtud de lo dispuesto el art. 369.1.5ª del Código Penal, hemos de estar a los parámetros jurisprudenciales asentados en esta materia. Partiendo de los datos del informe del Área de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, folios 123 y 124 de la causa, lo analizado fueron 39.845 gramos de planta (sumidades frescas floridas) con un porcentaje de tetrahirdocannabinol (THC) del 19'61%. Incluso concediéramos que las alegaciones del recurso resultan acertadas y que, del resultado de prorratear las diferentes concentraciones en las distintas partes de la planta, el promedio de concentración bajase radicalmente para el total de la muestra, nuestras conclusiones no diferirían de las contenidas en la sentencia impugnada. Podemos plantearnos incluso una rebaja drástica en la concentración del principio activo del total de alrededor de seis veces el valor dado por el laboratorio público; valor éste para cuya determinación no existe fundamento científico alguno y que solo traemos a colación a efectos dialecticos; puesto que, si bien puede existir un argumento racional en pro de una menor concentración total, no podemos llevarlo al extremo de desnaturalizar la sustancia aprehendida. Aun así, aplicando esta más que generosa minoración de la concentración de principio activo, en línea con la tesis de la defensa, que tampoco sugiere una concreta disminución*

*de esta magnitud, estaríamos ante un alijo de 39.845 gramos de una sustancia que pese a su baja concentración de THC, alrededor del 3%, no dejaría de ser marihuana [...]*

- Sentencia 33/22 APH, sección 1ª, de 8 de julio de 2022, Sumario 2/21, condenatoria por un delito contra la salud pública de sustancias que causan grave daño a la salud y de extrema gravedad, ya definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a las penas de once años de prisión, y dos multas de 150 millones de euros cada una, con expresa condena de las costas causadas, por la incautación de 1.624,050 kilos de cocaína con una pureza de 73.52%. La defensa solicitaba que se declarara la nulidad de la entrada y registro practicada en las actuaciones y de todas las pruebas derivadas de la misma, al haberse realizado sin mandamiento judicial, por considerar la defensa que el recinto objeto de registro constituía un domicilio a los efectos de protección constitucional, pues el acusado supuestamente vivía allí desde el mes de octubre anterior. Considera el Tribunal *“el lugar donde se realizó el registro y donde se almacenaba la cocaína que fue intervenida, se trata de un local comercial que carece de la protección que otorga el artículo 18 de la Constitución, por lo que pudo la policía proceder a su inspección sin ningún mandamiento judicial. Las naves, almacenes, locales comerciales, garajes, no tienen consideración de domicilio y en estos casos, no se precisa una previa resolución que lo autorice, pues al no ser domicilio no se afecta el derecho a la intimidad.[...] Con arreglo a esta doctrina, debe descartarse la consideración del domicilio del local donde se desarrolló el registro, entendiendo que la alegación del Letrado del procesado, que en un meritorio esfuerzo de defensa intentó convencer a este Tribunal de que el procesado llevaba viviendo en dicho local desde el mes de octubre 2020, no es más que una estrategia de defensa para poder anular el registro en dicho lugar efectuado, única posibilidad de obtener una sentencia absolutoria.[...]”*

- Sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del TSJA, Apelación Penal 9/22, Sentencia 209/22, de 14 de septiembre 2022, revocando parcialmente a instancias del Ministerio Fiscal la sentencia de fecha 19 de mayo de 2021, PA 9/21 de la Sección 3ª de la APH, en la que se condenaba a unos alijadores de hachís como autores de un delito en grado de tentativa manifestando que *“En el caso que nos ocupa, no consta que (los tres acusados) fueran los destinatarios de la droga, ni que hubiesen participado en la organización del transporte de la droga desde el norte de África, pareciendo más bien, como entendió acreditado el tribunal de instancia, que su papel consistía en descargar fardos desde las dos embarcaciones semirrígidas en que se encontraban, hasta los vehículos que se hacían acercado a la playa para trasladarla al lugar en donde quedaría almacenada para su posterior distribución. Los acusados llegaron a tener contacto físico con parte de la droga, al haberla descargado, teniéndola a su disposición hasta que llegaron los agentes actuantes. Fueron ellos, por tanto, los que la introdujeron en territorio español. Además, el descubrimiento del alijo no se debió a ninguna investigación policial, sino que se produjo por las sospechas que despertó en los servicios de vigilancia marítima la presencia de dos embarcaciones semirrígidas que se dirigían a las costas de Huelva. A ello se debe añadir, que si bien no consta que existiera un pacto previo de estos acusados con las personas que organizaron el alijo y el transporte de la droga, necesariamente se tuvieron que concertar con dichas personas o con otras a sus órdenes para la ejecución del plan de desembarco, pues no existe otra explicación razonable que justifique su presencia en el lugar justo en el momento en el que se iba a realizar. La sentencia de instancia hizo hincapié especialmente en la STS de 13-3-09, nº 241/09, que se analiza un supuesto en*

*el que se descargó hachís en una playa, en apariencia igual al que aquí nos ocupan, pero que presenta una importante diferencia, pues en el caso de aquella sentencia la Guardia Civil estaba vigilando la operación, de la que habían tenido conocimiento a través de la investigación practicada al efecto y a través de las escuchas autorizadas judicialmente de conversaciones telefónicas mantenidas entre varios de los implicados, mientras que, como se dijo, el supuesto que nos atañe no existía ninguna investigación previa, sino que se descubrió gracias a que el Centro Operativo de Servicio alertó de que dos lanchas rápidas se aproximaban a las costas de Huelva, y más tarde avisó del lugar exacto de la costa al que habían llegado, lo que motivó la llegada de una dotación policial que pretendía averiguar lo que pretendían realizar dichas embarcaciones, arribando cuando ya se había descargado parte de la droga. En definitiva, no concurren los requisitos desarrollados por la Jurisprudencia y que, de forma restrictiva, permiten apreciar el delito contra la salud pública en grado de tentativa, por lo que se debe acoger el recurso interpuesto por el Ministerio Público.*

*[...] Tampoco se puede atender la petición de que se le considere cómplice, y no autor, del delito, pues su aportación en la ejecución del mismo excede claramente del ámbito de la participación accesorio que caracteriza la complicidad conforme al art. 29 del Código Penal. La Jurisprudencia ha subrayado que en el ámbito concreto del delito contra la salud pública de tráfico de drogas resulta difícil apreciar dicha forma de participación, dada la amplitud con la que se describe el tipo penal, en el que prácticamente se viene a utilizar un concepto extensivo de autor, de modo que la complicidad queda reducida a supuestos de contribución de segundo orden no comprendida en ninguna de las modalidades de conducta descritas en el citado precepto, y generalmente Incluidas dentro de los supuestos encuadrados en la llamada doctrina del “favorecimiento del favorecedor”, con la que se hace referencia a conductas que, sin promover, favorecer o facilitar directamente el consumo ilegal, auxilian a quien ejecuta los verdaderos actos típicos conforme al citado art. 368 (SSTS nº 990/2016, de 12-01-2017; 93/2005, de 31-1; 115/010, de 18-2; 473/2010, de 27-4; 1115/2011, de 17-11 y 207/2012, de 12-3). Y concretamente respecto de las personas que se encargan de la descarga y vigilancia de los alijos, el Tribunal Supremo los ha considerado autores del delito, como señalan, por ejemplo, las ss. nº 24/20, de 31-03; no 491/19, de 16-10; y 990/2016, de 12-01-2017 [...].*

- Sentencia de fecha 16 de mayo 2022 de la Audiencia Provincial de Huelva, sección 3ª, en la que se ratifica la validez de los medios de investigación usados por los grupos policiales antidroga, manifestando “Se desestima por ello la petición de nulidad del Auto de fecha 26 de marzo de 2019 que acordó autorizar la entrada en el local para balizamiento de embarcación y vehículos, aunque los agentes actuantes hubieran previamente contrastado por medio de un brazo con cámara la existencia en el interior de la nave objeto de vigilancia en los días precedentes de lo que parecía ser una embarcación, pues no se desprende de ello infracción del derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, tal y como ha sido planteado el recurso -que no se refiere a la violación del derecho a la intimidad que permitiría contestar en el sentido apuntado pero tampoco se construye sólidamente sobre la violación del derecho al debido proceso y observancia de garantías procesales con base al art. 24 de la CE. El balizamiento realizado en ejecución de lo autorizado sobre la embarcación y los vehículos reseñados se hizo correctamente con base en una resolución judicial extensamente desarrollada y motivada que calibró adecuadamente los derechos en juego realizando un correcto juicio de proporcionali-

*dad, y que debe ser ratificada.[,,,] Y aunque la reforma de 2015 estableció el régimen de autorización judicial previa (o en las 24 horas siguientes por razones de urgencia) se puede extrapolar el análisis a la situación planteada por la defensa en el sentido de que el método de introducir un brazo mecánico no fue prospectivo sino que concluyó una importante investigación previa mantenida en el tiempo que indicaba la posible comisión del delito, fue proporcionado a la dificultad añadida que suponía el blindaje visual en una nave sin actividad real, y no interfería a ningún derecho fundamental que requiriera de autorización judicial previa por suponer una injerencia excesiva por cuanto la nave no tenía actividad comercial más allá de la ilícita de logística orientada a poder botar una embarcación con la que transportar sustancias prohibidas.[...]*

- Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sección Apelación Penal, sentencia núm. 49/2022, de 16 de febrero de 2022, Apelación penal n.º 224/2021, en primer lugar volviendo a cuestionar las impugnaciones con motivo de las cadenas de custodia “*Como primer motivo de su recurso, la defensa del acusado reproduce su denuncia de la supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías por haberse roto la cadena de custodia de la sustancia intervenida; alegación que en los últimos años parece haberse convertido en cláusula de estilo en cualquier recurso que se precie contra una sentencia condenatoria por delito contra la salud pública. La alegación se efectúa con el mismo carácter genérico con que se planteó en primera instancia, por lo que para desestimarla bastaría remitirse a cuanto acertadamente se dice en el fundamento jurídico preliminar de la sentencia impugnada, que rechazó la cuestión previa suscitada al respecto por la defensa. [...] la alegación de ruptura de la cadena de custodia no es sino un mero flatus vocis, un recurso dialéctico sin verdadero contenido, aducido formulariamente a falta de otro mejor*”.

Y en segundo lugar ratificando la validez de la *prueba indiciaria*, como sustento de una condena “*la sentencia de instancia construye un razonamiento indiciario por completo lógico e irrefragable, del que concluye la implicación del acusado en el alijo, pues solo esa hipótesis tiene capacidad explicativa del mosaico de datos incriminatorios, a saber: a) el acusado se encontraba en un lugar próximo al desembarco; b) situado en la misma dirección en la que se habían dispersado las numerosas personas que descargaban los fardos; c) pocos minutos después de que la intervención policial pusiera a estas en fuga; d) a una hora de la madrugada intempestiva para andar por despoblado; e) oculto entre los arbustos, y f) vestido con ropa de color negro y llevando una capucha puesta. El panorama que dibujan estos datos objetivos es tan concluyente que exime de una justificación pormenorizada del razonamiento inferencial que conduce a la conclusión de culpabilidad. Todavía los tres primeros elementos podrían explicarse por una coincidencia desafortunada, pero esa hipótesis queda descartada en función de los tres últimos. Solo su intervención en el frustrado alijo puede explicar, en esas concretas circunstancias, la presencia del acusado en el lugar términos tales que demuestren objetivamente el “claro error” que exigen las sentencias citadas en el fundamento precedente; limitándose a alegaciones que carecen de consistencia para suscitar un margen de duda razonable sobre la culpabilidad del recurrente, y frente a las cuales cabe replicar brevemente lo siguiente:*

*1.- Sin duda, el de dar largos paseos (los famosos diez mil pasos que recomienda la Organización Mundial de la Salud) es un hábito muy saludable, incluso aunque no se tenga, como el acusado, la cifra de colesterol ligeramente elevada (los no menos conocidos 200*

*mg/dl), que es lo único que observamos en la analítica aportada por la defensa; pero esa sana costumbre no basta para explicar que se escoja para salir a pasear por el campo una hora tan inapropiada como las cinco o las seis de la mañana, todavía en plena noche (véanse las fotografías tomadas por la Guardia Civil), ni que se acabe escondido entre los arbustos, con el fútil pretexto de haberse asustado al oír las sirenas de la Guardia Civil. Además, una excusa tan sencilla pudo haberse dado desde un primer momento y solo apareció en el acto del juicio, pues el acusado se acogió ante el Juzgado de Instrucción a su derecho a no declarar. Tampoco lo tiene que el acusado tenga un historial de trabajo más o menos habitual y saldo en su cuenta bancaria, pues no es preciso ser una persona indigente o socialmente marginada para que la codicia u otro móvil lo impulse a cometer un delito de este tipo. En definitiva, la prueba de la culpabilidad del acusado no por indiciaria es menos contundente y su valoración en la sentencia de instancia es perfectamente razonable, concreta y detalladamente motivada y no carente de pautas objetivas de valoración; una apreciación, en suma, en la que no cabe apreciar ninguna infracción de las reglas de la lógica, de la experiencia o de la crítica probatoria, por lo que debe ser mantenida en esta alzada. “*

*La sentencia también rechaza la comisión del hecho en grado de tentativa [...] Pues bien, entiende este tribunal que la proyección de esa doctrina general sobre el supuesto aquí enjuiciado conduce a considerar consumada la participación del acusado en el delito. Ello es así porque las fotografías tomadas por la Guardia Civil acreditan que la descarga de la embarcación había concluido, encontrándose la totalidad del alijo ya en la playa. Desde el momento en que los fardos, o aun parte de ellos, pasaron de la embarcación a tierra puede decirse que habían sido ya descargados. Es incluso indiferente si el acusado llegó materialmente a transportar de la lancha a la playa alguno de los fardos, pues en todo caso estaba consumada la actividad colectiva en la que participaba. El motivo que alega que esa participación quedó en grado de tentativa debe, pues ser desestimado [...]*

*- Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, auto núm. 483/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, inadmisión del recurso de casación en procedimiento 5761/2020, ratificando sentencias de 16 de julio de 2020 del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla, y sentencia de 21 de febrero de 2020 de la sección tercera de la AP de Huelva, detallando el estudio que hace de la atenuante analógica de confesión: “Con respecto a la atenuante de confesión se ha apreciado la analógica en los casos en los que, no respetándose el requisito temporal, sin embargo, el autor reconoce los hechos y aporta una colaboración relevante para la justicia, realizando así un acto contrario a su acción delictiva que de forma importante contribuye a la reparación o restauración del orden jurídico vulnerado (STS 460/2020, de 15 de septiembre). Esto es, debe exigirse que la confesión facilite de modo relevante el enjuiciamiento (entre otras SSTs 569/2014 de 14 de julio o 725/2014 de 3 de noviembre, o más recientemente STS 220/2018 de 9 de mayo), no pudiendo aplicarse (STS de 2 de febrero de 2011) “si faltando el requisito cronológico, la colaboración proporcionada por el inculpado no sea de gran relevancia a efectos de la investigación de los hechos” En relación con la aplicación de la atenuante analógica de confesión por reconocimiento de los hechos en el plenario, el Tribunal Superior de Justicia la descarta porque dicho reconocimiento careció de relevancia y utilidad alguna para el esclarecimiento de los hechos o para la confirmación de la autoría de los mismos. Así, destaca que, independientemente de dicho reconocimiento, se contaba con abundante prueba de cargo, tanto en relación con la acción consistente en el transporte en embarcación de hachís; como en lo relativo*



*a la autoría, atribuible sin dificultad a las personas que lo portaban y que intentaron desembarazarse de los fardos para su ocultación bajo el agua”.*

- Sentencia 106/22 de la Sección 3ª de la AP Huelva, de fecha 27 de abril de 2022, con conformidad previa, en relación con la embarcación FELSTED-VILA, de 22,64 metros de eslora, que venía siendo investigada por sospechas de realizar labores de embarcación nodriza en el transporte de droga, realizando travesías de varios días de navegación, hasta llegar a las costas marroquíes, donde realizaría la carga de ingentes cantidades de droga, principalmente hachís. Tras su abordaje en fecha 13 de abril de 2021, encontrándose el FELSTED dentro de aguas españolas, se intervinieron 200 fardos de hachís, con un peso neto total, tras análisis, de 5.885,425 kilos, con pureza entre 16.9% THC y 32.1%THC, con un valor en el mercado ilícito de unos 11.658.185 euros (once millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco euros), siendo condenados por la comisión de un delito de tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud, en cantidad de extrema gravedad por la cantidad y extrema gravedad por el uso de embarcación, la pena de 4 años y 10 meses de prisión y dos multas, cada una de ellas de 25 millones de euros, y un mes de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por cada una de las multas. Este caso fue especialmente relevante por dos razones: por ser la mayor cantidad de hachís incautada y judicializada en Huelva hasta ese momento (que no sólo incautada, pues ha habido remolcadores como el SEEFUCHS LIFE, en el que se incautaron 13440 kilos de hachís pero cuya competencia derivó a la Audiencia Nacional); y por ser los tres condenados de nacionalidad ucraniana, habiendo manifestado su intención de conformarse a los efectos de lograr cuanto antes una posible expulsión por sustitución una vez cumplida parte de la pena, para poder regresar a su país y luchar en el conflicto armado contra Rusia.

- Hay que reseñar también varios Autos recaídos en ejecutorias, en relación a peticiones de suspensión extraordinaria de las penas (como el auto de fecha 15 de diciembre de 2022, dictado por la Audiencia Provincial, Sección 1ª de Huelva, Ejecutoria 27/22), en las que el Ministerio Fiscal comparte la fundamentación de la Sala, sobre todo en procedimientos en los que se han intervenido grandes alijos de drogas con pingües ganancias: *La finalidad del artículo 80.5 del Código Penal citado es la de propiciar que quienes han cometido un delito por motivo de su adicción a las drogas reciban un tratamiento que les permita emanciparse de dicha adicción con carácter preferente a un ingreso en prisión que, lejos de favorecer su rehabilitación, pudiera resultar contraproducente, caso los hechos cometidos por el solicitante tendrían este un encaje realmente forzado en el supuesto de hecho del precepto, en tanto que son constitutivos de un delito contra la salud pública del artículo 368.1, en relación con el artículo 369.5 (cantidad de notoria importancia) y 370.3º (extrema gravedad por uso de embarcación), todos del Código Penal, al transportarse una cantidad de 1.110 kilogramos de hachís y la utilización de una embarcación, declarándose probado que la finalidad de comisión del hecho delictivo era proceder a su enajenación a terceros y aunque el mismo haya sido consumidor de drogas de abuso (cocaína) no consta que el delito contra la salud pública por el que ha sido condenado lo cometiera causa de su drogadicción. Por otra parte, del informe del Sr. Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Huelva se desprende que intentó dejar de consumir, con tratamiento en la Asociación para la Rehabilitación de alcohólicos y Toxicómanos Isleños en septiembre de 2014, donde permaneció tres meses hasta que dejó de asistir al centro y no queda acreditado que realice en este momento ningún tra-*

*tamiento de desintoxicación ni de deshabituación y aun cuando según el mismo informe el mismo tiene buen pronóstico y buen juicio crítico de valor de su situación personal en relación con las drogas, precisamente encontrándose en entorno controlado, el Centro Penitenciario, lleva a tomar en consideración la necesidad de consolidación de los hábitos de abstinencia ante la apreciación y valoración de que la puesta en libertad pueda suponer un peligro con la posibilidad de reincidencia.*

Finalmente nos gustaría expresar, una vez más este año, nuestra más profunda gratitud a la abnegada labor de las unidades especializadas de la Policía Nacional (UDYCO y GRECO), la Guardia Civil (EDO y OCON SUR) y Vigilancia Aduanera en lo que a la lucha contra el tráfico de drogas se refiere, labor que resulta imprescindible en la provincia de Huelva.

## **2.7. MÁLAGA**

### **2.7.1. Sección antidroga de Málaga**

Durante el año 2022, la sección ha seguido integrada por 5 Fiscales, que llevan, una parte de drogas, y otra de papel penal común; estos Fiscales son: Inmaculada Villén Medina, Alicia Ferrol Rosa, Carmen Cabrera Gálvez, Jose Miguel Chicón Pascual e Inmaculada Budiño Granada.

Durante el año la fiscal Inmaculada Villén Medina cesa en esta sección, al trasladarse a sección civil, siendo sustituida por la fiscal Belén Collado Cobalea. Evidentemente y a pesar de todo sigue siendo una plantilla muy corta para la enjundia y gravedad de los asuntos que se llevan, pero es un problema casi general en la Fiscalía de Málaga; y ello, unido al enorme refuerzo que se ha realizado por la policía en las unidades especializadas en delincuencia organizada, supone una carga de trabajo difícil de soportar, y ello unido a que, al haberse asumido una verdadera especialización, se han asumido los juicios de estos procedimientos, con la cantidad de sesiones de juicio que hay que soportar en cada uno de ellos.

### **2.7.2. Estado del tráfico de drogas en Málaga**

El incremento considerable la presión policial en la zona del Campo de Gibraltar sigue dando lugar al desplazamiento de la actividad de muchas de las organizaciones que se dedican al tráfico de drogas en dicha zona hacia la Costa del Sol, con el importante incremento de actuaciones en nuestra provincia, sin que ello haya supuesto un aumento de efectivos en esta fiscalía, con la importante sobrecarga de trabajo para todos los compañeros de la sección.

En este sentido, es llamativo el incremento de nuevos embarcaderos o lugares a través de los cuales introducir las embarcaciones semirrígidas en el mar para acudir a Marruecos a por sustancia estupefaciente, especialmente en la zona este de la provincia, en la zona de la Axarquía, al tratarse de una zona donde hay grandes tramos de costa que lindan con zonas agrícolas y, por consiguiente, sin urbanizaciones o zonas habitadas,

lo cual les permite el movimiento de embarcaciones, hasta el punto de que numerosas operaciones se ha descubierto como se traen embarcaciones de la zona del estrecho para hacerse a la mar en esta parte.

Por otro lado, también han incrementado de forma considerable los grupos y organizaciones transnacionales dedicadas al cultivo y exportación de marihuana, así como de introducción de hachís para su posterior distribución por Europa, especialmente a Italia, Países Bajos y Reino Unido, con importantes estructuras empresariales para blanquear los beneficios obtenidos en estas operaciones; en este sentido, debemos destacar el incremento en la celeridad de las investigaciones patrimoniales de estas organizaciones, de manera que vamos consiguiendo que se lleve casi simultáneamente con la investigación del delito de tráfico de drogas, con lo que -a pesar de su mayor complejidad investigativa- estamos logrando que la calificación de los procedimientos de blanqueo y el enjuiciamiento haya llegado casi a simultanearse con el enjuiciamiento del delito de tráfico de drogas, con la importante referencia probatoria y típica que conlleva esta proximidad temporal entre uno y otro procedimiento.

También merecen ser citados las actuaciones practicadas con la Fiscalía de Milán, en aras a la constitución de un equipo conjunto de investigación, habiéndose completado la mayor parte de la operación, con detención de sus principales investigados en España, mientras que la parte de Italia está prácticamente por empezar, por lo que se acordó que cada país lleve por separado sus actuaciones. por la falta de colaboración de las Autoridades judiciales italianas; habiéndose detenido en esta operación a uno de los principales jefes de la NDRANGHETA - el cual se encuentra ya en libertad bajo fianza por parte de la audiencia Provincial de Málaga contra el criterio del Ministerio Fiscal -quien ha continuado desde prisión con su actividad delictiva (de hecho, se ha abierto una nueva pieza secreta para seguir investigando sus nuevas actividades delictivas), habiendo contado con la colaboración de un funcionario de la prisión, ya detenido y puesto en libertad; en este procedimiento tenemos problemas en cuanto a blanqueo de capitales derivado de su actividad ilícita, que consideramos que debía ser el centro de la investigación y, sin embargo, la juez de instrucción pretende archivarlo, sin haber practicado ninguna investigación en Italia, que es donde aparentemente tienen la mayoría de sus bienes los investigados (recuerdo que estamos hablando de una asociación mafiosa con origen en aquel país), nacionales de dicho país, con lo cual estamos pendientes de que se remitan la correspondientes órdenes europeas de investigación a las autoridades italianas para poder investigar el patrimonio de los investigados en nuestras diligencias y poder perseguirlos también por el delito de blanqueo de capitales.

Durante el año 2022 se han incoado en la sección especial un total de 18 procedimientos que ha asumido la misma, muchas de las cuales están aún bajo investigación.

En lo que respecta a los clubs de cannabis, es de reseñar la existencia de una persona titular de uno de estos clubs condenada por tráfico de drogas, a la cual se le suspendió la pena privativa de libertad y que, sin embargo, semanas después de este evento volvió a montar un nuevo club, esta vez en la localidad de Marbella, en la que continuó con su actividad delictiva, con lo cual se encuentra ingresado en prisión tras serle revocado el beneficio; por otro lado, es llamativa la cantidad de entidades que intentan constituir clubs de este tipo, que casualmente tienen toda su domicilio social en un conocido des-

pacho de abogados, alguno de cuyos integrantes están siendo juzgados por otro tipo de delitos, como trata de seres humanos, motivo por el cual estamos intentando excitar el celo de la policía en la investigación de los motivos por los cuales se ha centralizado toda esta actividad en dichos despachos, si es sólo por pura actividad profesional, o más bien es dicho despacho el verdadero titular de todos estos establecimientos.

Por otro lado, hay que destacar la cada vez mayor internacionalización de la delincuencia en esta materia en la Costa del Sol, lo que ha dado lugar a que se hayan establecido como experiencia piloto el proyecto “EMPACT: OTF (EUROPEAN OPERACIONAL TEAM)”, que pretende la investigación conjunta sobre el terreno de agentes de los distintos países que han firmado su participación en el proyecto con la policía española en la Costa del Sol, para agilizar y facilitar la investigación de delitos cometidos por nacionales de sus respectivos países, y que ya va dando algunos resultados en procedimientos de Marbella.

### **2.7.3. Asuntos de especial relevancia.**

Como asuntos de especial trascendencia, hay que destacar los siguientes:

- Procedimiento de Decomiso Autónomo nº 1/2021 del Juzgado de Instrucción nº 11 de Málaga, en el que se dictó sentencia en 1ª instancia en enero de 2022, y que después ha sido confirmada por la Audiencia Provincial. En este procedimiento creo que debemos resaltar algunas notas:

- La sentencia ha sido dictada por un Juez de Instrucción, cuando normalmente se dicta por órgano de enjuiciamiento, debido a que era un individuo cuya rebeldía estaba declarada en ese Juzgado.
- El motivo era la extinción de la responsabilidad criminal por prescripción del delito, solventando la duda de si cabía o no la demanda de decomiso autónomo en casos de prescripción.

- DP 2610/17 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Málaga procedentes del procedimiento antes citado derivado del equipo conjunto con Milán, en el cual en España se detuvo a 16 personas (varios miembros de la mafia calabresa “NDRANGUETTA”), así como algunos miembros del clan de los “Castaña” y pendiente de la detención de otras siete personas, todavía pendiente de calificar.

- DP 3402/17 del Juzgado de instrucción nº 14 de Málaga, con 21 investigados por delito de blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas, representantes de uno de los principales clanes de tráfico de droga de Málaga, cuales son “los Romualdos”.

- DP 3496/13 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga, relativo a una organización de blanqueo de capitales a gran escala procedentes de tráfico de drogas entre España y Marruecos, con 27 investigados, mediante el procedimiento de “jawara”, aún pendiente de calificar, y donde se transportaron a Marruecos para su venta allí a cambio de dinero “negro” cerca de 700 vehículos de alta gama.

- DP 137/16, de Coín nº 3, con 10 investigados, de los cuales cuatro de ellos son guardias civiles, y uno el capitán jefe de puesto de la zona, todavía pendiente de juicio.

- DP 22/17 del Juzgado de Instrucción de Torrox, que investiga un importante grupo de introducción y distribución de hachís a todo lo largo de la Costa del Sol, con un total de 24 investigados, siendo 10 de ellos marroquíes (siguiéndose una pieza separada contra ocho de ellos por blanqueo de capitales), ya calificado y pendiente de señalamiento, y estando ya calificado el blanqueo de capitales derivado de estas actuaciones.

- DP 228/17 del Juzgado de Instrucción de Torremolinos, en las que se ha desarticulado una importante banda de traficantes de cocaína que trafica so capa de introducir frutas tropicales, usando para ello una empresa de frutas de Levante, y siendo los principales líderes súbditos árabes, que manejan grandes cantidades de dinero y bienes, siendo extensísima la red montada para blanquear sus fondos, con diversas personas de la familia comisionadas para estas operaciones, siendo intervenidos un total de 1032 kgs de cocaína, cerca de 67 bienes inmuebles, grandes cantidades de joyas y de dinero, todo ello presidido por el llamado clan de los "BENALI".

- DP 2187/19, del Juzgado de Instrucción nº 5 de Málaga, que derivan de una operación policial en la que fueron detenidos un famoso futbolista como líder (Koke), y en la que la mayoría de detenciones tuvieron lugar en la provincia de Sevilla; de esta derivó otra operación, llamada "Vinculada", (DP 516/20, Málaga nº 5) en las que han sido detenidas 59 personas de una organización, de las que 56 han estado en prisión, y que combina una parte de ella dedicada a fabricar sofisticadas caletas electrónicas (p.e. el techo de una furgoneta Volkswagen) para la introducción de grandes cantidades de hachís, mientras otra se dedica a introducir por mar mediante semirrigidas grandes cantidades de hachís, contando con una importante infraestructura de provisión de combustible para dichas embarcaciones, tanto mediante vehículos que transportan el combustible a la zona de costa como embarcaciones que proveen del mismo a las semirrigidas para que no precisen aproximarse a la costa para conseguir dicho combustible.

- DP 783/18 del Juzgado mixto nº 3 de Vélez-Málaga: estas diligencias se han llevado desde Málaga porque en la localidad de Almayate, junto a Vélez, se montó una de las zonas de varada de semirrigidas más potentes de Andalucía, ante la presión policial en el estrecho; sin embargo, las embarcaciones eran titularidad de dos importantes organizaciones, una del Campo de Gibraltar, el clan "POLO", dirigida por los hermanos Polo Morente, y la otra de la zona de Huelva, EL CLAN "YEYO", cuyo líder, Sergio Jesus Mora Carrasco, se encuentra desaparecido hace tiempo, y que no sólo se dedica al tráfico de drogas, sino también a la inmigración ilegal.

- DP 438/19 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Fuengirola: una organización criminal sueca dedicada a introducir grandes cantidades de cocaína y hachís por la Península Ibérica para llevarlo posteriormente por tierra a Suecia, Alemania y Holanda. Utilizando para ello bloques de hormigón huecos que se transportan en camiones, así como cargamentos en caletas de vehículos que son transportados en camiones de transporte internacional de vehículos, junto con otros vehículos normales, para ocultar la actividad. En esta operación está interesada la Fiscalía Sueca, al tratarse de importantes delincuentes de aquel país; en especial, su líder, Marcus Andersson, quien también participa en

importantes operaciones de introducción de cocaína en Europa, tanto a través de contenedores, como mediante objetos, como pueden ser maletas, impregnados de cocaína que se extrae posteriormente en laboratorios.

-DP 1204/20 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Torremolinos: lo más llamativo de estas diligencias es que se iniciaron hace dos años al interceptar un vehículo BMW X5 conducido por dos personas en el que se transportaba una cantidad importante de cocaína (30 kg), habiendo sido ya juzgados y condenados dichos ocupantes. Sin embargo, con posterioridad, y gracias a la información obtenida a partir de las diligencias de investigación 16/2020 de la Fiscalía Especial Antidroga, a consecuencia de la investigación llevada a cabo por las autoridades judiciales francesas de Lille, en cuya virtud se intervinieron servidores que prestaban cobertura a la aplicación de mensajería instantánea nacida como “EncroChat”, se culminó una investigación conjunta en la guardia civil por la unidad Central operativa (UCO/DROGAS) y OCON-SUR, gracias a la cual se procedió a la detención de un total de 17 personas más (siete de ellas en prisión preventiva) dedicadas a la introducción de grandes cantidades de cocaína desde Suramérica en contenedores a través del puerto de Algeciras básicamente y su distribución hacia Europa y el resto de España desde Málaga. Este asunto tiene ya dictado auto de procesamiento y está pendiente del traslado por parte de la Audiencia Provincial para instrucción de la Fiscalía.

-D.P. 306/21 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Málaga. Aún se encuentran Secretas. Constan al menos 5 presos preventivos hasta la fecha. Numerosos investigados. Nos encontramos a la espera de la cumplimentación de Orden Europeas de Investigación giradas a Francia en relación con las comunicaciones por el sistema SKY.

Constan de varias piezas complementarias a través de las cuales se articula la investigación:

- 306.01/21 como consecuencia de la investigación por la UDYCO, en relación con las personas relacionadas con la intervención en la provincia de Málaga. Donde se intervino una primera camioneta con un total de 2.000 kilogramos de hachís, y una posterior Nave en un polígono del Guadalhorce un total de 10.000 kgr de hachís. La localización de un precinto de la Guardia Civil en la referida nave hizo iniciar una investigación paralela por parte de la EDOA de la Guardia Civil.
- 306.02/21 instada por la EDOA. Como consecuencia de lo anterior, se determina que en el Puerto de Algeciras se está produciendo, con la complicidad de miembros de la Guardia Civil y Vigilancia Aduanera, un canal de entrada de ingentes cantidades de hachís por las instalaciones portuarias procedentes de Marruecos, mediante camiones simulando mercancías perecederas (tomates o melones) sin ningún tipo de doble fondo, habiéndose acreditado al menos desde el enero de 2021 tres camiones con cantidades que sobrepasan los 20.000 kgr de hachís, teniendo constancia de:

- Un primer transporte el día 30-31 de enero de 2021. Cuya sustancia es parte de la intervenida en la nave del polígono y de la camioneta primera. Se calcula que la cantidad introducida superaba los 20.000 kgr de hachís.

- Un segundo transporte el día 30 de mayo de 2021, con la intervención de 23.522

kgrs de hachís con el mismo método anterior, que suponía la llegada de otros camiones con carga legal para el proceder al cambio de placas de matrícula en las instalaciones portuarias y así facilitar el paso de los trámites aduaneros (Se detuvo a los dos camioneros).

- Un tercer transporte el día 2 de septiembre de 2021, con la peculiaridad de que el mismo se encontraba controlado judicialmente como consecuencia de la “entrega vigilada” autorizada por parte del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional como consecuencia de la Orden Europea de Investigación de Francia, a raíz de una investigación seguida en el referido país. Se da la circunstancia que los investigadores constatan que la entrega vigilada se iba a realizar por una cantidad inicial de 3.000 kgr de hachís, no obstante debido a las ramificaciones de la organización que se viene investigando, se tuvo constancia de que la propia organización era consciente de la oportunidad que suponía la “entrega vigilada” y se aprovechó la ocasión para introducir la cantidad de 26.000 kgrs de hachís en el referido camión, con el propósito de descargar el exceso sobre los 3.000 kgrs, antes de su destino final en Francia en una nave en la localidad de Atarfe (Granada). Finalmente, el camión se intervino con la citada sustancia en el referido lugar habida cuenta que el operativo policial detectó movimientos de posibles “vuelcos”. Esta última intervención determinó que por parte de las autoridades judiciales francesas se girara visita a España (Granada-Málaga) para el intercambio de información, solicitando la inhibición y traslado del procedimiento con los detenidos al referido país.

En el presente momento procesal, la explotación de la operación policial se encuentra a la espera de la cumplimentación de tres O.E.I. sobre las comunicaciones realizadas por diversos investigados mediante el sistema de SKY que les consta a los investigadores por información de inteligencia policial. Actualmente la cumplimentación de las O.E.I. se encuentran en trámite, en especial de la Primera de las O.E.I (más voluminosa por el número de Nick solicitados) y que por causas ajenas a la fiscalía no se termina de complementar encontrándose a la espera que se cumplimente la información desde Eurojust.

- Se han incoado reciente Pieza de Blanqueo de Capitales distinta y separada sobre las D.P. 306/21 de Málaga 8º. Se han solicitado diversos mandamientos judiciales para la determinación de las situaciones patrimonial de los investigados. Uno de los principales investigados se le atribuyen la propiedad de fincas puestas a nombre de familiares directos, con numerosos investigados.

- DP 9215/12, P.A. 87/21 del Juzgado de Instrucción número 12 de Málaga, por delito blanqueo de capitales que constan de 48 acusados y 11 tomos.

- DP 3189/20, Juzgado de Instrucción nº 7 de Málaga: se trata de la tercera diligencia que este año se ha instruido en Málaga mediante comunicaciones realizadas por los diversos investigados mediante el sistema de EncroChat, integrada por dos grupos criminales que operan entre las provincias de Málaga y Córdoba traficando con cocaína. Se han intervenido en torno a unos 10 kg de cocaína y sobre todo más de 1 millón de euros en efectivo. Este asunto está ya sentenciado, estando todos los condenados cumpliendo pena, pues la sentencia fue de conformidad.

De este procedimiento se dedujeron las DP 153/20, por blanqueo de capitales, que están pendientes de la entrega del informe patrimonial final, y en la que se han intervenido gran número de joyas, dinero en efectivo y bienes inmuebles.

- DP 734/20 del Juzgado mixto nº 2 de Antequera: se trata de la investigación de una organización criminal en la cual se investiga a 24 personas, asentada entre las provincias de Málaga y Granada, y dedicada a la realización de grandes plantaciones de hachís.

## **2.8. MARBELLA**

D. Carlos Tejada Bañales, Ilmo. Sr. Fiscal Delegado Antidroga de Marbella, resume los datos relativos a la memoria sobre los asuntos relativos de la Fiscalía de Área de Marbella.

### **2.8.1. Sobre la Fiscalía Antidroga de Marbella.**

En relación a mi puesto de trabajo indicar que fui nombrado con exclusividad como Fiscal Delegado Especial de la Fiscalía de Área de Marbella por Decreto de fecha 28 de Abril de 2022, siendo efectivo mi nombramiento el día 7 de Junio de 2022 (fecha de publicación en el BOE). Hasta la referida fecha, esto es y en relación al presente informe, durante el primer semestre del año 2022 la llevanza de los asuntos por Delito de Tráfico de Drogas y Blanqueo de Capitales derivados del mismo se llevaban por el fiscal correspondiente del Juzgado de Instrucción donde se encontrara el asunto judicializado.

La Fiscalía de Área de Marbella comprende los partidos judiciales de Marbella, Estepona y Ronda y, en mi caso y por razones de operatividad y de organización interna, yo asumo los asuntos relativos a “Delitos de tráfico de Drogas” y “Delitos de Blanqueo de capitales derivados del anterior” que recaigan competencialmente en los Juzgados de Instrucción de Marbella (hay 5 juzgados), y en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Estepona (hay 6 Juzgados), y los restantes asuntos que corresponden a los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Ronda (son 3 juzgados) se llevan por mi compañera Dª. Ana Mata.

Hay que hacer referencia que el partido judicial que abarca el término de Marbella y Estepona comprende una franja litoral de unos 75 Kilómetros, siendo este dato de suma importancia para comprender fácilmente que teniendo tanto litoral de costa, con playas y zonas de muy fácil acceso desde el mar (y desde las carreteras del interior), tratándose de zonas de playa y arena que la mayor parte carecen de vigilancia y son poco transitadas y donde hay múltiples urbanizaciones que incluso tienen acceso directo al mar y por el otro lado a la carretera, se comprende el trasiego tan voluminoso de “alijos” de droga que se producen. No hay que olvidar que, además, una vez conseguida la “descarga” de la droga, se tiene muy fácil acceso a la autovía A7 que a su vez comunica de forma rápida con otras carreteras y municipios. A lo anterior hay que sumar las zonas internas y urbanas de los municipios indicados donde se produce en determinados barrios la venta “al menudeo” de drogas, fundamentalmente “cocaína”, “hachís”, “marihuana” y también “heroína”.



Y añadir que, al tratarse de una zona de ocio conocida internacionalmente, hay también una venta importante de drogas de diseño tipo MDMA, MDA, y MDEA en zonas conocidas como Puerto Banús (Marbella), y discotecas muy conocidas y grandes y Beach-Club que se han ido aperturando en los últimos años, tratándose en estos casos fundamentalmente de personas extranjeras y veraneantes lo consumidores de dichas sustancias.

Para terminar con esta “imagen descriptiva” que he indicado, relatar también que en la zona del interior (que es muy amplia y con abundantes y dispersos núcleos rurales), debido a la bonanza y tipología climática, se producen (con abundantes operaciones de incautación) las denominadas plantaciones “indoor” de marihuana, siendo habitual el alquiler por parte de los narcotraficantes de cortijos rústicos y campos de cultivo (que a veces están semi abandonados) para llevar a cabo sus ilícitas plantaciones, tratándose de una mercancía que normalmente exportan a Holanda y países periféricos del norte de Europa debido a la gran demanda existente.

### **2.8.2. Reuniones de coordinación.**

He tenido las siguientes “Reuniones de Coordinación”, de suma importancia para ir poniéndome al día en mi cargo y para dar las correspondientes instrucciones y recomendaciones a los grupos policiales operativos, destacando:

- Los días 24 y 26 de octubre, de cara a establecer una mejor coordinación, tuve una reunión con todos los jefes de los diversos grupos de UDYCO-Costa del Sol, tanto en su variante de “crimen organizado” como de “estupefacientes”.
- En los días de noviembre la completé con los jefes de los grupos GRECO COSTA DEL SOL.
- Reunión con los responsables de la Policía Local de Marbella para determinar y recibir información sobre la problemática de la “venta al menudeo” de droga en las zonas y barrios marginales de la ciudad (se han producido muchas quejas vecinales a este respecto)
- Igualmente, con la Policía Local de Estepona.
- Reunión Internacional de Coordinación” (programa europeo EMPACT) los días 22 y 23 de noviembre, organizada por UDYCO CENTRAL para fijar las directrices para la creación de los EOT (European Operational Team) y de los Equipos Conjuntos de Investigación. Fue muy productiva ya que hubo una representación policial de más de 19 países, contando con la presencia del Jefe de Crimen Organizado de EURO-POL (y asistiendo igualmente los Magistrados de enlace holandés y francés y el Comisario-Jefe de la Brigada Central de Estupefacientes -UDYCO CENTRAL- D. Antonio J. Martínez), siendo dirigida la presentación por el Jefe de GRECO COSTA DEL SOL D. Juan Lujan, y también por otros inspectores jefes de los grupos.
- En relación con lo anterior, el día 12 de diciembre tuve reunión de la llamada “operación ARMY” con el Magistrado de enlace holandés y GRECO COSTA DEL SOL, tratándose de un procedimiento de narcotráfico y blanqueo de capitales judicializado (Diligencias Previa 1163/22 del J. Instrucción nº4 de Marbella), y donde se está valorando igualmente la ventaja de crear un ECI.
- Por otro lado, en fechas 8 y 9 de diciembre 2022, se empezó a gestar la creación de un ECI con Portugal para una perseguir una organización que presuntamente

quiere introducir “cocaína” a gran escala y valiéndose para ello de varios veleros para conseguir transportar la droga desde la costa colombiana hasta la costa portuguesa/española. El caso está ya en Eurojust con la referencia ID 76191, y ya está formalizado el documento de creación del ECI y debidamente autorizado desde hace unos seis días por el Ministerio de Justicia. Es una organización de portugueses, españoles y colombianos (Diligencias Previa 876/22 del Juzgado de Instrucción nº2 de Estepona.)

- Los días 16-17 de diciembre de 2022 tuve una reunión con el Comandante Jefe del puesto de la Guardia Civil de Marbella, a efectos de coordinar con los agentes del referido cuerpo las investigaciones por narcotráfico que se están llevando a cabo y los posibles problemas operativos de las mismas.

Para finalizar, y de cara a la afectación que va a tener en mi trabajo, el próximo día 10 de abril comienzo un Juicio ante el Tribunal del Jurado que va a durar en principio y según calendario de sesiones hasta el 31 de Mayo, tratándose de 2 asesinatos que se produjeron en Marbella en fechas diferentes, pero por la misma banda de sicarios de la “mocromafia” sueca (“los hermanos MEKKY y ABDUL KARIM) y relacionados con el tráfico de drogas (las víctimas fueron DAVID AVILA RAMOS (“Maradona”) el 12 de mayo de 2018 y SOFIAN MOHAMED BARRAK (“Zocato”) el 20 de agosto de 2018, ambos con antecedentes y condenas por tráfico de drogas), y me tendrá muy ocupado durante esas fechas.

## **2.9. SEVILLA**

### **2.9.1. Actividad de la Sección Antidroga.**

Durante el año 2022 esta Sección de la Fiscalía amplió la composición del año anterior. Se distribuye entre cinco fiscales, además del Fiscal Delegado, con sede en Sevilla capital, dos Fiscales con sede en la Adscripción Permanente de la Fiscalía de Dos Hermanas, un Fiscal en la Adscripción Permanente de la Fiscalía de Osuna y un Fiscal en la Adscripción Permanente de la Fiscalía de Lora del Río. Los Fiscales de la Adscripción de Dos Hermanas atienden los asuntos correspondientes a los Juzgados de dicha Adscripción (Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Lebrija y Utrera), el Fiscal de la Adscripción de Osuna los asuntos correspondientes a los Juzgados de dicha Adscripción (Osuna, Estepa, Morón de la Frontera y Marchena), el Fiscal de la Adscripción de Lora del Río los asuntos correspondientes a los Juzgados de dicha Adscripción (Lora del Río, Écija, Carmona y Cazalla de la Sierra), y el resto de los Fiscales de esta Sección, con sede en Sevilla capital, despachan los asuntos correspondientes a los Juzgados de Sevilla y del resto de partidos judiciales de la provincia (Sanlúcar La Mayor y Coria del Río). Con esta estructura se ha logrado la distribución de Fiscales de la Sección en todo el ámbito territorial de la provincia de Sevilla, lo que permite una mejor y más rápida coordinación con los Juzgados y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la persecución de los delitos de su competencia

Ninguno de los Fiscales que componen la Sección, incluido el Fiscal Delegado, tiene dedicación exclusiva a esta materia. Todos, además de los servicios propios de la Sección Antidroga, atienden a otros asuntos y servicios ordinarios de la Fiscalía.

Son competencia de esta Sección todos los asuntos que se incoan por tráfico de drogas en las modalidades agravadas de los artículos 369, 369 bis y 370 del Código Penal, los incoados por delitos relativos al blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico (artículo 301 del Código Penal), los incoados por delitos relativos al tráfico de drogas cuya competencia puede resultar de la Audiencia Nacional para, en su caso, emitir el correspondiente dictamen de inhibición al Juzgado Central, las diligencias de investigación relativas a cualquier ilícito de tráfico de sustancias estupefacientes y todas las ejecutorias sobre suspensión de condena conforme al artículo 80.5 del Código Penal.

La reforma de la LECrim, operada por Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la LECrim para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, afectó sustancialmente a la investigación de los delitos asumidos por la Sección Antidroga. Ante esta novedad legislativa, se establecieron pautas para la debida coordinación con los grupos especializados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de narcotráfico, fundamentalmente en aquellos investigaciones en las que se solicitan medidas que suponen una injerencia de derechos fundamentales, y con los Juzgados de Instrucción, y todo ello para lograr por los Fiscales la emisión de los preceptivos informes en los plazos tan breves previstos en la LECrim, y para lograr unidad de criterio en los mismos en tan importante materia.

Como regla general los Fiscales de la Sección Antidroga asisten a los juicios correspondientes a las causas por ellos despachadas. El visado de sus calificaciones y de las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, en materia de tráfico de drogas y blanqueo de capitales, corresponde al Fiscal Delegado, al que también corresponde la instrucción de todas las Diligencias de Investigación e Informativas relativas a estas materias. Los informes sobre aplicación del beneficio de la suspensión de condena regulado en el artículo 80.5 del Código Penal, correspondiente a ejecutorias de la Audiencia Provincial y los Juzgados de lo Penal, se despachan por los Fiscales de la Sección con sede en Sevilla, para el debido rigor en su concesión y control de su evolución.

El Fiscal Delegado Antidroga que redacta estas líneas tiene que poner de manifiesto el extraordinario trabajo realizado por los fiscales que la integran. Especialmente si se tiene en cuenta lo voluminosas que son las causas que corresponden a esta Sección, y que exigen una pronta atención dada la situación de prisión provisional en que se encuentran una buena parte de los investigados, y los plazos tan breves para emitir informe en relación con las solicitudes de medidas que suponen una injerencia de derechos fundamentales que se plantean en la fase de instrucción de los procedimientos penales. Y ello, sin dejar de prestar la debida atención a los otros múltiples servicios en la Fiscalía. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solicitan al Juzgado de Instrucción, en cualquier momento, la adopción de resoluciones sobre medios de investigación que afectan a derechos fundamentales, y requerido el previo informe del Fiscal al dictado de la resolución judicial, exige nuestra presencia constante, todos los días y a todas horas. Cuando estas solicitudes coinciden con la prestación de otros servicios asignados, lo que resulta frecuente, motiva múltiples problemas de coordinación, ante la imposibilidad de realizar varios servicios simultáneamente.

A este ingente trabajo debe añadirse el esfuerzo loable del personal auxiliar, necesario para el adecuado registro informático de todas las causas y sus sucesivos trámites, durante todo el procedimiento.

En cuanto a la destrucción de los alijos de droga y de las muestras para su análisis, seguimos avanzando en la destrucción de depósitos de drogas custodiados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Instituto Nacional de Toxicología en Sevilla y Área de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno

En el servicio de guardia de esta Fiscalía se sigue aprovechando la toma de declaración de los detenidos por tráfico de droga, para realizar la audiencia previa a la destrucción, a que se refiere el art 367 ter de la LECrim. En el referido servicio por los Fiscales se interesa la destrucción de la droga, dejando muestras suficientes para posteriores análisis, aprovechando la presencia de la defensa de los investigados para que se pronuncien sobre el referido extremo.

Sin embargo, se observa recientemente que, por la representación de los investigados, se vuelve a interesar con insistencia la práctica de análisis contradictorios sobre la clase y pureza de las drogas intervenidas a realizar por organismos distintos a los que ya lo emitieron en los procedimientos penales, llegando a recurrir las resoluciones que lo desestiman, pese a justificar el Fiscal que procede su denegación al haber sido emitidos por laboratorio oficial siguiendo los protocolos científicos.

También se viene observando, relacionado con el creciente número de plantaciones “indoor” de marihuana, que aumenta el material intervenido necesario para desarrollar la plantación, generando problemas de ocupación y espacio en relación con su depósito.

### **2.9.2. Sobre la aplicación del artículo 80.5 del Código Penal.**

En la Sección Antidroga pretendemos que la aplicación del beneficio que regula el artículo 80.5 del Código Penal se haga con el debido rigor y control de su concesión. Por ello, estas ejecutorias son informadas por Fiscales de la Sección Antidroga a fin de mantener un criterio uniforme. En su caso, los mismos Fiscales también intervienen en los recursos interpuestos por las defensas de los condenados, que tratan de que, al menos, si no se rectifica la denegación de la suspensión solicitada se retrase al máximo la ejecución de la pena.

La condición de drogadicto no es suficiente para la aplicación del artículo 80.5 del Código Penal. Es preciso acreditar que tal estado morbos o criminológico vaya acompañado de cierta influencia o repercusión en la comisión del hecho delictivo. En definitiva, se precisa que la dependencia de la droga condicione en mayor o menor medida la conducta del afectado, impulsándole a la comisión del delito, sin que sea suficiente su condición de drogodependiente; en muchas ocasiones lo que impulsa a algunos individuos, incluso drogodependientes, a la comisión de delitos de tráfico de drogas, no es la necesidad imperiosa de obtener la droga para su propio consumo, sino el ánimo de lucro.

La solicitud de concesión del artículo 80.5 del Código Penal es frecuente también en condenados que ya lo han sido anteriormente por otros delitos contra la salud pública, siendo este factor importante en ocasiones para informar negativamente a la concesión de la misma, así como la comprobación de la existencia de otras condenas anteriores, que puede ser también determinante para considerar que no es merecedor a su concesión.

### 2.9.3. Panorama general del tráfico de drogas en la provincia.

Durante el año 2022 entraron en el Servicio Antidroga 50 procedimientos penales nuevos, lo que supone un número elevado de asuntos, y una importante carga de trabajo desarrollada por esta Sección. Se observa también mayor complejidad en estos procedimientos penales, motivadas en numerosas ocasiones por la concurrencia de múltiples investigados integrados en grupos y organizaciones de personas residentes en distintas zonas de la provincia, con una clara distribución de funciones.

Durante el año 2022, en la provincia de Sevilla, se decomisaron 2,53 toneladas (peso seco) de cannabis, 267,42 Kgr de hojas de cannabis, 18,49 toneladas de resina de cannabis, 572,38 Kgr de cocaína y 13,97 Kgr de heroína.

El tráfico de drogas, en sus distintas modalidades es un fenómeno implantado en toda la provincia, generando, además de los problemas de salud pública, otros de auténtica seguridad ciudadana. Especialmente numerosas son las plantaciones de marihuana de toda clase, tanto “indoor” como en el exterior. Aumenta el número de plantas intervenidas y la cantidad incautada de marihuana. Las plantaciones se extienden, de forma generalizada, por la capital y toda la provincia. Se localizan en la provincia de Sevilla, los cultivos tanto “indoor” como “outdoor”, en cualquier lugar, aumentando la discreción y seguridad en su localización, así como una mayor productividad,

Por lo que se refiere a la capital, se generalizan cada vez más las plantaciones de marihuana “indoor”, que de forma mayoritaria se realizan por cultivadores españoles. Se trata de plantaciones, en general, de pequeño y mediano tamaño que se desarrollan en todo tipo de espacios interiores (pisos, viviendas unifamiliares, cobertizos, almacenes, azoteas,...) Estas plantaciones van aparejadas de otras conductas delictivas generadoras de problemas de seguridad ciudadana; así, es frecuente que vayan acompañadas de defraudación de fluido eléctrico mediante enganches ilegales a la red, que están motivando cortes del suministro eléctrico en amplias zonas de la capital, que están generando, a su vez, importantes protestas sociales para que se recupere la normalidad en el suministro eléctrico. También van acompañadas en numerosas ocasiones de la ocupación de inmuebles, viviendas y edificios ajenos, muchos de ellos de titularidad pública, que se encuentran desocupados y en situación de abandono antes de ser dedicados a plantaciones de marihuana. El panorama en el resto de la provincia también es preocupante, siendo una productora importante de marihuana, donde se está generalizando la existencia de grupos y organizaciones criminales que se están dedicando a las plantaciones de marihuana de mediano y gran tamaño. Son plantaciones de gran capacidad productiva, en muchos casos en zonas rurales de muy difícil acceso. No solamente se dedican a su cultivo, también a su distribución por todas las provincias, incluso al extranjero (Francia, Alemania, Italia,...) obteniendo una gran rentabilidad, lo que les permite, en ocasiones, también financiar el tráfico de otras drogas. Estos grupos y organizaciones cuentan con ciudadanos de diversas nacionalidades que suelen asociarse (es frecuente encontrar españoles, pero también marroquíes, franceses, chinos,...), son grupos altamente especializados en sus funciones (cultivo, transporte,, distribución, financiación,...), con jerarquías definidas y roles diferenciados. En los procedimientos judiciales penales es frecuente la intervención no sólo de la droga, también de importantes cantidades de dinero, vehículos y armas de fuego. Las plantaciones se encuentran con múltiples medidas

de seguridad (refuerzo de vallado perimetral, sensores de movimientos y cámaras de visión nocturna, sistemas de videovigilancia,...)

Otro aspecto importante es la existencia en las marismas del Guadalquivir y en la Comarca del Aljarafe, de grupos muy numerosos de personas que se están dedicando a las entradas de hachís por el río Guadalquivir, generalmente con el uso de embarcaciones de alta velocidad y embarcaciones de recreo, y que se ha incrementado recientemente por el aumento de la presión policial en la bahía de Algeciras contra las organizaciones y grupos criminales dedicados especialmente al tráfico de hachís, motivando la búsqueda de zonas para realizar alijos y depósito de la droga por el río Guadalquivir hacia Sevilla.

Analizando estos procedimientos, observamos que muchos de ellos se han tramitado en los Juzgados de Instrucción de Sanlúcar La Mayor, Coria del Río y Lebrija. Se trata de procedimientos judiciales de gran complejidad, por el tiempo durante el que se prolonga la investigación y las medidas adoptadas para su esclarecimiento, por el número elevado de investigados, drogas intervenidas y efectos decomisados. La dificultad de la instrucción y tramitación de estos procedimientos judiciales se incrementa por la falta de medios y recursos que sufren estos partidos judiciales, que tienen encomendada conjuntamente la jurisdicción penal y civil, y que adolecen de los instrumentos necesarios para una rápida instrucción.

También se incrementa, en relación a la marihuana y la resina de cannabis, el porcentaje de THC en la droga intervenida, lo que nos suscita una gran preocupación; así, a modo de ejemplo, en el Procedimiento Abreviado nº74/2022 del Juzgado de Instrucción nº2 de Coria del Río, el Fiscal formuló escrito de acusación, entre otros extremos, por la intervención de 10.172,2 gr de resina de cannabis con un 37'68% de THC, en las Diligencias Previas nº32/2022 (en la actualidad PA100/2022) del Juzgado de Instrucción nº4 de Sanlúcar La Mayor, seguida contra doce investigados, se intervinieron, entre otros, alijos que resultaron ser resina de cannabis con un peso de 723.820 gr y un 40,06% de THC, resina de cannabis con un peso neto total de 1.225.510,0 gr y una riqueza en THC de entre el 38,38 y el 40,99%, dos tabletas de hachís que arrojaron un peso neto de 675 gr. con un 38% de riqueza THC, palets que ocultaban numerosos fardos de resina de cannabis con un peso neto total de 2.828.350,0 gr. y una riqueza en THC de entre el 34,76 y el 38,78%, y no sólo de los grandes alijos, en las Diligencias Previas nº 2173/2022, del Juzgado de Instrucción nº1 de Sevilla, se intervinieron, en un supuesto de menudeo, 2,69 gr de hachís, con una pureza base de THC del 43'82%, 0'34 gr con una pureza base de THC del 80'16% y 2'38 gr. de hachís con una pureza base de THC del 37'31%.

#### **2.9.4. Junta General de la Fiscalía Especial Antidroga.**

Durante los días 19 al 21 de Septiembre de 2022 se desarrolló en el Pazo de Mariñán la Junta de Fiscales Antidroga, a la que asistió el Fiscal Delegado en Sevilla, que estuvo dedicada principalmente, entre otros temas, a los diferentes problemas que se están suscitando en relación con los diferentes tipos de plantaciones de cannabis y las de cáñamo para uso industrial, problemas prácticos de las modalidades de decomiso, problemas y propuestas para mejorar la comunicación y coordinación entre la Fiscalía central y los delegados y problemas del acceso y el uso de la información procedente de correos encriptados.

### **2.9.5. Reunión Técnica sobre Mesa de Trabajo contra el cultivo ilegal de drogas por la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.**

Durante el año 2022, continúan celebrándose en Sevilla reuniones que se centran en la problemática relativa al cultivo y tráfico de cannabis. Convocada por la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de la Mesa Provincial de lucha contra el cultivo ilegal de marihuana, con la finalidad de establecer una metodología de trabajo para dotar de mayor efectividad en esta materia. En las mismas participan representantes de diversos sectores implicados: por la Fiscalía, el Fiscal Delegado Antidroga, Subdelegación del Gobierno, Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado, Endesa, Emasesa y Aljarafesa. En dichas reuniones se está abordando toda la problemática que plantea el cultivo de la marihuana desde una perspectiva multidisciplinar y sus consecuencias en diversos ámbitos.

## **ASTURIAS**

### **2.10. ASTURIAS**

#### **2.10.1. Procedimientos judiciales en trámite**

- El 24 de junio de 2022 se formuló escrito de conclusiones provisionales en las diligencias previas 256/21 del Juzgado de Instrucción de Mieres nº 1 frente a 8 acusados por delito contra la salud pública y pertenencia a grupo criminal, en el que se incautaron más de 2 kg de cocaína (en bruto), además de 156.980 euros en metálico repartidos en los dobles fondos de dos vehículos. En el domicilio de otro de los partícipes, reincidente, se ocuparon 420 gramos de cocaína y 548 de heroína además de 100.405 euros en metálico.

El juicio oral se celebrará a partir del 7 de marzo y dos acusados permanecen en este momento en prisión provisional.

-El 26 de enero se presentó escrito de acusación en las diligencias previas 309/22 del Juzgado de Instrucción de Oviedo nº 3, frente a 6 investigados, dos de ellos reincidentes, por delito contra la salud pública y pertenencia a grupo criminal.

En un primer momento se ocuparon a dos de los acusados en un viaje de aprovisionamiento a Valencia 15.004 gramos de cocaína (peso bruto) y con posterioridad, tras protagonizar una persecución por las calles de Oviedo, a otro de los integrantes del grupo, 4.009 gramos de cocaína (peso bruto). El principal acusado disponía en su domicilio de 17 kilos de cocaína en bruto, valorada en 2.009.574 euros.

Cuatro acusados permanecen en prisión provisional por esta causa.

-En las diligencias previas 366/22 del Juzgado de Instrucción de Siero nº 2, se ha formulado acusación el 15 de diciembre de 2022 frente a una persona en prisión provisional por esta causa, a la que se le intervinieron 7.529 gramos de anfetaminas (peso bruto) valorada en 216.240 euros, además de 1.725 euros en metálico, junto con una pistola

detonadora modificada sustituyendo el cañón por uno estriado y sin obstrucción en perfecto estado.

-En las diligencias previas 1514/22 del Juzgado de Instrucción de Oviedo nº 2, con tres acusados en prisión provisional, se logró dismantelar un grupo dedicado al tráfico al menudeo en esta localidad, disponiendo el principal acusado de diferentes domicilios y locales en los que llevaba a cabo tanto la distribución como la guardería de la sustancia estupefaciente, lo que dificultaba la investigación.

El encargado de dirigir el grupo había sido recientemente condenado por conformidad por delito contra la salud pública en diciembre de 2022 y enero de 2023 por la Audiencia Provincial de Oviedo, sección 3ª por delito contra la salud pública.

### **2.10.2. Juicios y sentencias**

-Por auto de 20 de septiembre de 2022 se otorgó firmeza a la sentencia dictada en el Procedimiento abreviado 42/21 por la Audiencia Provincial de Oviedo, sección 3ª en la que se condenó a tres de los cuatro acusados a penas de 4 años y 6 meses de prisión por delito contra la salud pública y dos años y seis meses de prisión por delito de tenencia ilícita de armas, así como multas que van desde los 60.000 hasta los 72.000 euros. En este procedimiento se incautaron más de 690 gramos de cocaína además de tres pistolas semiautomáticas, una con el número de serie borrado, una pistola automática modelo militar, cuya tenencia está prohibida a particulares y un rifle automático, junto con 84.500 euros. También se acordó el comiso de una autocaravana, un Audi A4 y un Saab utilizados para la comisión del tráfico de drogas.

Uno de los acusados era reincidente en el tráfico de drogas y en el delito de tenencia ilícita de armas, teniendo una pena en suspenso de la Audiencia Provincial de Oviedo con sede en Gijón, Sección 8ª, cuando cometió los hechos objeto de este procedimiento.

-Sentencia 443/22 de la Audiencia Provincial de Oviedo, de 2 de noviembre de 2022, dictada por la Sección 3ª. En este asunto se condenó al acusado principal a 6 años y 6 meses de prisión y multa de 680.000 euros por delito contra la salud pública y 2 años de prisión por delito de tenencia ilícita de armas. En su poder se hallaron más de 8 kg de heroína, 470 gramos de cocaína y más de 8 kgr de hachís junto con dos pistolas perfectamente municionadas una con el número de serie borrado. También se condenó a otros 10 acusados a penas de entre 2 y 3 años y 6 meses de prisión, además de acordarse el comiso de un Audi A6, un Audi A8, dos vehículos Mercedes, Renault Clío y un Qashqai.



## CANARIAS

### 2.11. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las peculiaridades que presente Canarias su situación geográfica, la existencia de importantes zonas turísticas con el aumento poblacional flotante, y el intenso tráfico portuario y aeroportuario determinan que sea una zona propicia para el tráfico e introducción de sustancias estupefacientes.

El índice de consumo en las islas de la provincia, unido a ser un punto de entrada y conexión al continente europeo con personas o mercancías procedentes de los países productores o depositarios de otros continentes, conlleva el asentamiento de organizaciones o grupos criminales, tanto nacionales y extranjeros, para el desarrollo de actividades criminales. Pero también se ha detectado un aumento de la complejidad en el funcionamiento de estos grupos u organizaciones criminales dificultando su investigación y posible profundización en sus estructuras de forma eficiente. El incremento de los almacenamientos de drogas en los países africanos convierte a las Islas Canarias en un punto de acceso para su posterior distribución en el continente europeo, tanto por vía aérea mediante correos humanos, como marítima a través de embarcaciones.

#### 2.11.1. Principales medios de introducción de grandes cantidades de sustancias estupefacientes.

La utilización de veleros que traen grandes cantidades de cocaína desde Sudamérica, el sistema de “gancho ciego” introduciendo las sustancias en las mercancías legales que entran por el puerto de Las Palmas, embarcaciones neumáticas que traen hachís desde Marruecos, siendo el sur y el norte de la Isla de Gran Canaria la entrada de dichas embarcaciones, que suelen transportar unas cantidades superiores a mil kilos de hachís. La utilización de los buques mercantes que realizan travesías entre Latinoamérica y Europa o África para ocultar las sustancias estupefacientes en el casco del buque sin que la tripulación tenga constancia de los hechos, dicha práctica se ha intensificado por lo que la UDAIFF (Unidad de Análisis e Investigación de Fiscal y Fronteras de la Sección de la Guardia Civil del Puerto de la Luz de Las Palmas) esté realizado análisis de riesgo de buques susceptibles de ser utilizados para tal fin.

#### 2.11.2. Procedimientos

Las investigaciones más relevantes que se incautaron sustancias estupefacientes por UDYCO de Las Palmas fueron:

-Juzgado de Instrucción núm. 2 de Las Palmas en las Diligencias Previas 9/22. Sustancia incautada: 4.824 gramos de marihuana.

-Juzgado de Instrucción núm. 1 de San Bartolomé en las Diligencias Previas 8/122. Sustancia incautada: 4,57 kilogramos de hachís y 310 gramos de anfetaminas.

-Juzgado de Instrucción núm. 8 de Las Palmas en las Diligencias Previas 267/22. Sustancia incautada:79,6 kilogramos de hachís.

-Juzgado de Instrucción núm. 3 de Las Palmas en las Diligencias Previas 653/22. Sustancia incautada 82,9 kilogramos de cocaína.

-Juzgado de Instrucción núm. 3 de San Bartolomé en las Diligencias Previas 2266/22. Sustancia incautada: 49,6 kilogramos de hachís.

- Juzgado de Instrucción núm. 5 de Las Palmas. Sustancia incautada: 1.466 gramos de marihuana.

-Juzgado de Instrucción núm. 6 de Las Palmas. Sustancia incautada: 1.078 gramos de marihuana.

-Juzgado de Instrucción núm. 3 de Las Palmas en las Diligencias Previas 1.344/22. Sustancia incautada 372 kilogramos de cocaína.

-Juzgado de Instrucción núm. 7 de Las Palmas en las Diligencias Previas181/22. Sustancia incautada 26 kilogramos de cocaína.

- Juzgado de Instrucción núm. 3 San Bartolomé de Tirajana, en las Diligencias Previas 2.634/21. Sustancia incautada 44,7 Kilogramos de cocaína.

-Juzgado de Instrucción núm. 2 de Telde, Diligencias Previas 1.702/22. Sustancia incautada 1.552 Kilogramos de hachís.

- Juzgado de Instrucción núm. 3 de San Bartolomé de Tirajana, Diligencias Previas. Sustancia incautada 1.280 Kilogramos de cocaína.

- Juzgado de Instrucción núm. 3 de Arucas, Diligencias Previas 614/22. Sustancia incautada: 37 kilogramos de hachís.

- Juzgado de Instrucción núm. 7 de Las Palmas, Diligencias Previas 220/22. Sustancia incautada 2.382 Kg de cocaína en un velero.

- Diligencias previas 1516/22 del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Las Palmas: El objeto de la investigación era un grupo criminal que periódicamente traían sustancias estupefacientes desde Ámsterdam por el aeropuerto de Gran Canaria mediante correos humanos. Dicha investigación fue realizada por los Grupos I y II de U.D.Y.C.O Las Palmas.

La investigación se inició el 9 de junio de 2022 y concluyó el 18 de diciembre de 2022 cuanto fueron interceptados dos de los investigados en el aeropuerto de Gran Canaria, uno de ellos portando en su maleta quince kilos aproximados de heroína, y múltiples cristales en forma triangular de una sustancia de color azul, al parecer MDMA arrojando un peso de 2.272 gramos cada una. En base a la investigación y la referida incautación se acordó la entrada y registro de los domicilios de los investigados. En total se ha intervenido: 22.601,45 gramos de heroína, 2.236,08 gramos de cocaína,13.657 pastillas de

MDMA, 2.157gramos de hachís. De dicha causa lo relevante es la gran cantidad de heroína incautadas, lo que pone manifiesto que en la Isla de Gran Canaria se ha intensificado el mercado de dicha sustancia.

Por la Guardia Civil ha incautado durante todo el año 209 kilogramos de cocaína, 23 kilos de heroína, 5.582 kilogramos de hachís y 18.624 gramos de marihuana.

En total se han formulado 240 escritos de acusación, 2 por delitos de blanqueo, y 3 sumarios.

### **2.11.3. Destrucción de las sustancias incautadas.**

Como consecuencia de las rutas seguidas por los traficantes para la introducción de la droga en España y resto de Europa, así como la cercanía al Archipiélago Canario, del lugar de abordaje de las embarcaciones en las distintas actuaciones policiales, la droga intervenida recalca, normalmente, en la isla de Gran Canaria para su custodia, pesaje y análisis. Lo anterior, unido a las considerables incautaciones llevadas a cabo por la UD-YCO, EDOA y ECO en años precedentes, así como el resto de aprehensiones realizadas por unidades de Policía Nacional y Guardia Civil en el resto de la provincia de Las Palmas, conlleva el almacenaje de grandes cantidades de distintos tipos de sustancias estupefacientes en el depósito ubicado en la Jefatura Superior de Policía de Canarias y en la Comandancia de la Guardia Civil, ante inexistencia de lugar destinado a dicho fin en la Unidad de Recepción y Custodia de Drogas (URCD) de la Delegación del Gobierno en Canarias, que permanecerán custodiadas durante meses hasta que se facilitan los medios para su destrucción.

En muchos casos la acumulación sobrepasa la capacidad de los depósitos, lo que genera serios problemas para la seguridad y la salud pública, sin que la conservación completa del alijo de elementos que justifiquen aquellos riesgos. En esta materia la Policía Nacional y la Guardia Civil han reiterado la problemática en relación con el almacenamiento y destrucción de la droga.

La inexistencia de lugares adecuados para la destrucción de la droga en las Islas Canarias provoca la necesidad del traslado de las sustancias intervenidas hasta la Península Ibérica mediante embarcación adecuada, habiéndose utilizado buques de la Agencia Tributaria y de la Armada Española, gestión que tramita el CITCO.

La posibilidad de disponer de dicho medio de transporte es limitada, siendo habitual dos traslados anuales, si bien, con objeto de optimizar el gasto económico y logístico que cada viaje supone, se requiere una cierta cantidad de droga, con la suma de las aprehensiones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil en las dos provincias canarias.

Como ya se ha comentado en informes anteriores, la inexistencia de lugar adecuado para la destrucción de droga en Canarias supone un claro inconveniente a la hora de llevar a cabo dicha gestión, ya que supone un aumento del tiempo de almacenamiento de la droga y un coste adicional por la forma de traslado de la misma.

### **2.11.3.1. Droga depositada en el Area de Sanidad y Política Social de la Delegación del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.**

El Área de Sanidad y Política Social de la Delegación del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria ha comunicado a la Fiscalía los problemas de conservación de las sustancias estupefacientes y que en el marco de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial de Las Palmas se han desarrollado diversas reuniones con representantes de la Delegación del Gobierno en Canarias, en el que se han puesto de manifiesto los problemas surgidos con la conservación de muestras provenientes de procedimientos penales antiguos.

Atendiendo al número acumulado de muestras durante los últimos años resulta compleja la gestión administrativa individual de las autorizaciones de destrucción de éstas, siendo inasumible el incremento de la carga administrativa que supondría tanto para la Delegación del Gobierno en Canarias como para los Órganos Judiciales.

La conservación de las muestras genera un problema de espacio en la Unidad de Recepción, Custodia y Depósito (URCD), así como de salubridad y de seguridad, todo ello sin perjuicio de la inoperatividad judicial de estas pruebas ya valoradas pericialmente en el momento de la incautación, en cuanto que los principios activos de las sustancias, en ningún caso podrán permanecer invariables con el paso del tiempo, como lo demuestran distintos estudios retrospectivos de degradación de las drogas. Por lo tanto, la realización de contraanálisis tras años de conservación de las muestras, no darían resultados fiables, y en muchos casos los restos serían prácticamente inutilizables para este fin, teniendo en cuenta que tales sustancias por el tiempo transcurrido están muy degradadas por lo que resulta inútil su conservación porque se ha producido una variación sustancial del principio activo lo que excluye el sentido de la necesidad de su conservación al restar fiabilidad mínima precisa a la pericia que se pretenda hacer con esas muestras, además de razones de salud laboral y seguridad.

### **2.11.4. Asociaciones de cannabis.**

En virtud de denuncias de la Dirección General de Transparencia y Participación ciudadana, por la solicitud de dichas Asociaciones de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, y en cumplimiento de la Instrucción 2/2013 de la FGE, se incoaron durante el 2022 treinta y cuatro diligencias de investigación en toda la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, dos culminaron con presentación de denuncia con petición de entrada y registro en el domicilio de la Asociación en la Isla de Fuerteventura, y treinta y tres con archivo tras las oportunas investigaciones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, comprobando en algunos casos que el domicilio social fijado en los estatutos de la Asociación no existía.

## **2.12. SANTA CRUZ DE TENERIFE**

El área territorial de la Fiscalía Provincial de Tenerife se divide en cuatro islas, como es conocido, Tenerife, La Palma, La Gomera y el Hierro; entre todas las islas suman doce partidos judiciales, de los cuales La Gomera y Hierro tienen uno cada una de las islas; La

Palma dos partidos judiciales, y Tenerife, los ochos restantes. Dicha estructura territorial de partidos judiciales condiciona de manera decisiva la distribución y carga de trabajo, tanto en las diligencias previas ordinarias como la de la especialidad de los delitos contra la salud pública.

### **2.12.1. De la composición de la especialidad de salud pública**

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se creó una sección especializada formada por el Delegado y siete Fiscales.

La distribución se hizo por juzgados de los partidos judiciales, evitando que, por la propia actividad de los mismo, se acumularan “investigaciones con medidas tecnológicas” con la complejidad y dedicación que ello conlleva, en unos fiscales más que en otros; por ejemplo, se conoce que tanto Icod como el Puerto de la Cruz han generado en estos últimos años menos investigaciones que Santa Cruz Tenerife, San Cristóbal de La Laguna o Granadilla de Abona. La distribución de causas ordinarias se realiza con independencia de la adscripción de los fiscales a otros partidos judiciales para la llevanza de los lotes no incluidos en la especialidad. En la última junta de la sección se acordó el reparto de diligencias previas con adopción de medidas tecnológicas por adjudicación en orden inverso al puesto que cada fiscal ocupa en el escalafón.

En lo que se refiere a los juicios orales ante la Audiencia Provincial, se realiza principalmente por el fiscal que ha calificado, y siempre cuando se trate de diligencias con intervenciones telefónicas y otras medidas de investigación tecnológica con complejidad. Lo relacionado con este tipo de investigaciones como medidas cautelares personales y demás incidencias se encarga el fiscal asignado para la investigación, intentado procurar ser un servicio que abarque todas las diligencias relacionadas con los delitos contra la salud pública.

En el caso de la sección de la Fiscalía de Tenerife, el delegado de la Fiscalía Antidroga de la Audiencia Nacional realiza funciones de coordinación entre los distintos miembros, encargándose del visado de las calificaciones, contacto y coordinación permanente con los grupos especializados de investigación de los cuerpos policiales procurando ser el primer filtro para el inicio de investigaciones que puedan derivar en causas complejas; resuelve incidencias con los señalamientos de las vistas orales y lógicamente asume aquellas diligencias de investigación que puedan suponer una mayor complejidad.

### **2.12.2. De las investigaciones llevadas a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en el año 2022.**

Un dato a tener en cuenta respecto a la investigación en el tráfico de drogas: en la provincia de Tenerife existen tres cuerpos policiales especialistas en crimen organizado y, por consiguiente, susceptibles de estar relacionados con el tráfico de drogas; el grupo UDYCO perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía; el grupo EDOA perteneciente a la Guardia Civil; el grupo ECO perteneciente a Guardia Civil pero orgánicamente a la UCO con sede en Madrid; además, contamos con el servicio de Vigilancia Aduanera con com-

petencia en contrabando y tráfico de drogas, así como las secciones Fiscales de Guardia Civil tanto en aeropuertos como en puertos canarios, sin perjuicio de las competencias a nivel nacional de UCO dependiente de la Guardia Civil, que a veces inicia investigaciones en el ámbito provincial. Esto supone grupos especializados en investigaciones relacionadas con delitos contra la salud pública y blanqueo de capitales, con alto grado de operatividad y eficacia lo que se traduce en mayor capacidad para generar investigaciones lo que implica razonablemente mayor implicación de la sección de salud pública de la Fiscalía.

### **2.12.2.1. UDYCO-B.P.P.J. datos obtenidos de la aplicación hipest e hipest inteligencia.**

Altas investigaciones: 48  
Nº investigados: 162  
Nº detenidos: 48

A continuación, se reflejan las operaciones llevadas a cabo por la Brigada de Policía Judicial, relacionando las que se han llevado a cabo con minorista y las operaciones que han dado resultado parcial, pero que activas.

Se ha reforzado este año por parte de UDYCO la intervención en el mercado minorista con una serie de investigaciones de puntos conflictivos de venta en domicilios o espacios públicos. Son investigaciones que se desarrollan en breves periodos de tiempo acompañadas de vigilancias de inmuebles y objetivos, así como la incautación de sustancias estupefacientes de los compradores consumidores. Doce operaciones lo largo del año, que ha dado como resultado los siguientes datos:

Detenidos: 32

Sustancias incautadas:

- Cocaína: 5211,5 gramos.
- Cannabis xativa: 25.525 gramos.
- Polen hachís: 542,5 gramos.
- Resina Cannabis: 14.600gramos.
- MDMA: 2 5 comprimidos, 13 gramos y 8 gramos 2 C-B
- Heroína: 6,3 gramos
- Otros: 130 gr. crack, 800 setas alucinógenas, 219 plantas cannabis.

Operaciones con aprehensión de cantidades de notoria importancia con utilización de medios de investigación tecnológica:

- “OP MEDUSA II”: Total sustancias aprehendidas: hachís: 64 kgs, cocaína: 4460 gramos.

- “OP BORNEO”: Operación de desmantelamiento de la parte logística de la organización dedicada a la introducción de cocaína procedente de Sudamérica, mediante el uso

de colaboración internacional e inteligencia policial. Sustancia incautada: 560 kilogramos de clorhidrato de cocaína.

- “OP MEDUSA III”: Tráfico de drogas a gran escala. Uso de medidas de investigación tecnológicas: intervenciones telefónicas, geolocalización. Sustancias incautadas: 1700 gr de cocaína; 20 kg de polen de hachís; 460 kgr de hachís

- “OP ANCLA”: Investigación de tráfico de drogas a gran escala, mediante procedimientos de ocultación en zonas de difícil acceso, mediante el modus operandi de *drop off*, en buques de carga que hacen diferentes escalas en puertos de Europa. Sustancia incautada: 175 kg de clorhidrato de cocaína.

- “OP LOGI”: Sustancia incautada: 1.512 kg de hachís; 39,5 kg de cocaína.

#### **2.12.2.2. Unidad combinada de Vigilancia Aduanera de Santa Cruz de Tenerife, operaciones cerradas años 2022.**

- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 5/2022 Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, 3 detenidos Se intervinieron 1.640 kilos de hachís. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Aprehensión MESTRE DOCA I. Diligencias Previas 5/2022 Juzgado Central de Instrucción Nº1, 7 detenidos. Se intervinieron 560 kilos de cocaína.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 593/2022 Juzgado Instrucción Nº 1 de San Cristóbal de la Laguna, sin detenido. Se intervinieron 5400 gramos de hachís, 4500 gramos de marihuana 1.200 gramos de aceite de polen y 27 gramos de heroína. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación Cremona Diligencias Previas 503/2022 Juzgado Instrucción Nº 2 de San Cristóbal de la Laguna, 1 detenido. Se intervinieron 5.9 kilogramos de marihuana (5.990 gramos) y 0.5 kilogramos de hachís (550 gramos). Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 208/2022 Juzgado de primera Instancia e Instrucción Nº3 de Granadilla de Abona, 1 detenido. Se intervinieron 1850 gramos de heroína Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “Grande Francia” Diligencias Previas 17/2022 Fiscalía Antidroga, sin detenido. Se intervinieron 165 kilos de cocaína
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 1330/2022 Juzgado de Instrucción Nº 3 de San Cristóbal de La Laguna, 1 detenido. Se intervinieron 25 kilos (25.500 gramos) de hachís. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 953/22 Juzgado Instrucción Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, 1 detenido. Se intervinieron 15 kilogramos cocaína. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 1072/2022 Juzgado de Instrucción Nº 4 de Arona, 1 detenido. Se intervinieron 1870 gramos de marihuana. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación sin nombre Diligencias Previas 1195/22 Juzgado Instrucción Nº2 de Santa Cruz de Tenerife, 1 detenido. Se intervinieron 366 gramos de heroína. Operación conjunta con Guardia Civil.

- Operación “BLOND” Diligencias Previas 515/2021 Juzgado Instrucción Nº4 de San Cristóbal de La Laguna, 2 detenidos, Se intervinieron 15.434 gramos de marihuana y 869 gramos de hachís. Relevante uso de medios técnicos. Se detecta a un grupo de ciudadanos que importan y exportan hachís y marihuana de la isla de Tenerife, usando para ellos empresas de paquetería. Importándola de California y a través de sus otros clubs en Barcelona. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 1459/2022 Juzgado de Instrucción Nº 1 de San Cristóbal de La Laguna, 2 detenidos. Se intervinieron 2.200 gramos de marihuana. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 1542/2022 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Arona, 1 detenido. Se intervinieron 1.031gramos de éxtasis (MDMA) Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 0943/2022 Juzgado de Instrucción Nº 4 de San Cristóbal de La Laguna, 1 detenido. Se intervinieron 3726 gramos de marihuana. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación BUQUE “NORD MAMORE” Diligencias Previas 1689/2022 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, sin detenido. Se intervinieron 200 Kgs de cocaína. Operación relevante se continúan con investigaciones al respecto. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 2540/2022 Juzgado de Instrucción Nº 3 de San Cristóbal de la Laguna, 1 detenido. Se intervinieron 564 gramos de marihuana. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “sin nombre” Diligencias Previas 1992/2022 Juzgado de Instrucción Nº 3 de Arona, 1 detenido. Se intervinieron 149 gramos de marihuana y 617 de hachís. Operación conjunta con Guardia Civil.
- Operación “HUNGRY” Diligencias Previas 2028/2022 Juzgado de Instrucción Nº 4 de San Cristóbal de La Laguna, 2 detenidos. Se intervinieron 91.448 gramos de marihuana y 685 plantas. Operación conjunta con Guardia Civil.

Durante el año 2022, se procedió por parte de la Unidad Combinada de Vigilancia Aduanera, a la incautación aproximada de 940 Kilos de cocaína, 2243 gramos de heroína, 1.673 Kilos de hachís, 125,9 kilos de marihuana, así como 685 plantas de marihuana, y 1.2 kilos de polen de hachís, 1031 gramos de MDMA y 48 personas detenidas. También se incautó en el marco de la operación Django, la cual se llevó de forma conjunta con Policía Nacional, más de 5 toneladas de productos falsificados superando la valoración de 500 millones de euros.



### 2.12.2.3. Comandancia de la Guardia Civil de Tenerife.

PERÍODO	UNIDAD	TIPO DE SUSTANCIA (EN GRAMOS)						DINERO INTERVENIDO	Nº DETENIDOS
		HACHIS	COCAÍNA	HEROÍNA	MARIHUANA	MARIHUANA EXTASIS (MDMA)	ANABOLIZANTES		
AÑO 2022	SECCIÓN AEROPUERTO LOS RODEOS	259,00	6.500,00		24.788,00			31.000,00	6
	AEROPUERTO DE S/C DE LA PALMA	75,71		1.850,00					1
	SECCIÓN AEROPUERTO REINA SOFÍA	613,30	1.379,30	26,60	10.816,00		27 unidades+156,10	610,00	11
	SECCIÓN FISCAL DEL MUELLE	26.279,74	215.255,20	386,00	100.944,00			1.720,00	11
	E.C.O		3.498.000,00		1.293,00				12
	E.D.O.A	4.734.034,46	18.798,00	17,66	23000 + 1196 Plantas	916,49		219.480,00	19
	RESTO UNIDADES	169.840,57	2.635,38	74,69	193.305,97	267,45	135,00	54.972,00	95
	TOTAL	4.931.102,78	3.742.567,88	2.354,95	354.146,97 Gr +1196 PLANTAS	1.183,94	291,10 gr y 27 unidades	307.782,00 €	155

### 2.12.3. De las calificaciones de la sección.

En el año 2022 se realizaron un total de 94 calificaciones por los miembros de la sección, siendo destacables:

1. Procedimiento abreviado 727/2021 Juzgado 1ª Instancia e Instrucción 2 de los Llanos de Aridane, en La Palma, la aprehensión de 4173 gramos de heroína y 187,25 kilogramos de resina de cannabis.
2. Procedimiento abreviado 2396/2021 Juzgado Instrucción nº 3 Santa Cruz de Tenerife, la aprehensión de 1463 kilogramos de resina de cannabis
3. Procedimiento abreviado 954/2022 Juzgado Instrucción nº 4 Santa Cruz de Tenerife, la aprehensión de 12 kilogramos de cocaína.
4. Procedimiento abreviado 763/2022 Juzgado Instrucción nº 2 Santa Cruz de Tenerife, la aprehensión de 45 kilogramos de cocaína.

Los sobreseimientos provisionales acordados tanto en fase de procedimiento abreviado como de diligencias previas son un total de 7 causas, por tenencia de pequeñas cantidades de hachís, cannabis sativa u otras sustancias estupefacientes que se estimaron susceptibles de dedicarse al autoconsumo.

#### **2.12.4. De los datos relacionados por la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.**

Se interesó por esta Fiscalía datos relativos al artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015 en lo referente a infracciones y sanciones por la tenencia o consumo de sustancias estupefacientes en la vía pública:

- Denuncias recibidas por tenencia/consumo de estupefacientes: 4637
- Expediente incoados por infracción del artículo 36.16 Ley Orgánica 4/2015: 4448

#### **2.12.5. Otras consideraciones**

El archipiélago canario sufre como todas las demás comunidades autónomas la la-cra del tráfico de estupefacientes, tanto en cantidades de notoria importancia como el menudeo en su pueblos y ciudades. La situación geográfica en el océano Atlántico la sitúa como enclave necesario para la navegación hacia los países de Sudamérica, productores de la cocaína, por lo que, en la mayoría de las ocasiones, las embarcaciones destinadas al tráfico ilícito hacen estadías, o bien como punto de partida desde los puertos deportivos canarios donde en ocasiones aprovechan para acondicionar el barco así como el avituallamiento para la larga travesía de varias semanas hasta el punto de destino; varias de esas embarcaciones han sido objeto de medidas tecnológicas como la instalación de dispositivos de geolocalización; en ocasiones, los puertos canarios son punto de destino de importantes cantidades de cocaína, o como referencia para el trasbordo de dicha sustancia en altamar o aparece en la ruta hacia islas como Cabo Verde o a países africanos cuyas costas están próximas a las islas. Esta proximidad ha favorecido que en los últimos años se aprecie el incremento de desembarcos de hachís en lanchas neumáticas que vienen directamente desde África hasta las costas de Tenerife.

El puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin embargo, no ha sido durante estos últimos años punto de destino de la cocaína oculta en contenedores transportados por barcos pertenecientes a navieras comerciales con escala en las islas, siendo el puerto de Las Palmas de Gran Canaria el receptor de casi todos los envíos de cocaína procedente de Sudamérica por ser el puerto que gestiona el mayor número de actividades estiba en el archipiélago. Sin embargo, se ha detectado un incremento del transporte ilegal de cocaína en navieras que realizan la ruta desde Brasil hasta los puertos del Norte de Europa como Amberes o Rotterdam, encontrándose la droga oculta normalmente en envíos de maquinaria pesada.

Con respecto a años anteriores, se ha detectado un cierto incremento en cuanto a las plantaciones de marihuana, ya sea interiores o exteriores, aprovechando la peculiar climatología y estacionalidad de las islas que conforman la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Ante esta problemática, las unidades dependientes de esta Comandancia prevén realizar nuevas globales con las que detectar y erradicar los cultivos ilícitos, similar a la Operación GREENWEEK llevada a cabo con el apoyo de la Fiscalía Delegada Antidroga de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, también se ha detectado como las asociaciones cannábicas, bajo una falsa apariencia de sociedad sin ánimo de lucro, suelen funcionar como puntos de ventas de todo tipo de sustancias estupefacientes. Indicar que, debido a la ingente cantidad de locales de este tipo existentes en la provincia, la intención de las unidades dependientes de esta comandancia es la realización de investigaciones sencillas en las que, con carácter general, no sea necesaria la adopción de medidas de investigación tecnológica, y en las que se pueda fundamentar las correspondientes entradas y registros, tras una serie de pesquisas consistentes en vigilancias y actas de aprehensión.

## CANTABRIA

### 2.13. CANTABRIA

#### 2.13.1. Diligencias de investigación, procedimientos judiciales y sentencias

Durante el año 2022 se han incoado en los juzgados de Cantabria 66 causas de delito contra la salud pública, con un descenso de siete causas respecto del año 2021. Se han calificado en la Fiscalía de Cantabria un total de 72 procedimientos abreviados de los que 30 fueron de sustancias que no causan grave daño a la salud y dirigidas al Juzgado de lo Penal y 42 de sustancias que causan grave daño a la salud y, por tanto, remitidas a la Audiencia Provincial para enjuiciamiento. Nueve calificaciones de las que no causan grave daño han ido acompañadas de calificación por defraudación de fluido eléctrico. Cinco de las que causan grave daño a la salud y tres de las que no causan grave daño a la salud también continuaron por pertenencia a grupo criminal. En el cómputo total de calificaciones se ha realizado cuatro escritos de acusación más que en 2021 justificado por el mayor de número de causas incoadas en el 2021 como antes relatábamos.

El 3 de octubre de 2022 se celebró en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander el juicio del P.A. 173/21 en el que la Junta Directiva y un empleado de la asociación Cannábica MONTEVERDE estaban acusados de delito contra la salud pública por venta a terceros de marihuana. La sentencia de la misma fecha condenó a todos los acusados a tres años y seis meses de prisión y multa. La novedad a destacar en la memoria es que ha sido la primera sentencia que en Cantabria condena a la Asociación Cannábica citada a su disolución.

En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Castro Urdiales se sigue la instrucción del Sumario Ordinario 89/20 por tráfico de drogas. La causa se incoa el 4 de marzo de 2020 tras comunicación de UDYCO de que un vecino de Castro Urdiales pretende la introducción de una importante cantidad de cocaína en España para lo que ha comprado una caravana para viajar a Chile careciendo de permiso de conducir. Tras la salida del territorio nacional, la llegada de la pandemia de Covid-19 impidió el retorno a España del investigado. No obstante pasar la causa a sobreseimiento provisional, quedaron las alertas para la llegada a nuestro territorio de la caravana, hecho que se produjo el 13 de Julio de 2022 a través del puerto de Barcelona. Las diligencias se reabrieron por Auto de 13 de Julio de 2022 y, tras la inhibición del Juzgado del Prat, se enjuicia en las citadas diligencias la

introducción de uno de los mayores alijos enjuiciados en Cantabria, en concreto 534 kg. de cocaína. Existen dos investigados en situación de prisión provisional. La instrucción está muy avanzada y previsiblemente será juzgado a lo largo de 2023.

También en Castro Urdiales se instruye la causa 110/22 tras la denuncia promovida por el Ministerio Fiscal en las diligencias de investigación 42/22. Se enjuicia en la misma la participación de una organización asentada en Castro Urdiales con un entramado societario a través del cual, a nombre de una de las sociedades domiciliadas en Castro Urdiales, se ha introducido por Algeciras la cantidad de 2.500 Kg de cocaína en latas de bonito. Aún se encuentra en fase instrucción por posibles delitos de estafa a entidades financieras a través del entramado societario. De la citada operación se darán más detalles en las actividades de la Guardia Civil en Cantabria.

Como todos los años el Puerto de Santander y en concreto la Estación Marítima de la ciudad ha sido el escenario de la aprehensión de una importante cantidad de marihuana (15 Kilogramos) que desde el Sur de España tenía como destino el Reino Unido. Los hechos ocurrieron el 26 de octubre de 2022 y por ellos se incoaron Diligencias Previas 1402/22 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander en las que ya está acusado un ciudadano británico afincado en Málaga por tales hechos.

En la Fiscalía se han incoado el año 2022 trece diligencias de investigación por delito contra la salud pública, las mismas que el año 2021, en concreto las 5/22, 28/22, 34/22, 42/22, 40/22, 51/22, 65/22, 71/22, 75/22, 76/22, 77/22, 78/22, 79/22. Las 34/22, 42/22, 71/22, se inician con investigación policial y se remitieron al Juzgado de instrucción con denuncia del Ministerio Fiscal para incoación de diligencias judiciales y petición de diligencias de investigación. Las 28/22 se incoaron por cooperación internacional tras denuncia de la Fiscalía de Maguncia por remisión desde un domicilio de Castro Urdiales de un paquete de marihuana a una dirección en dicho territorio de Alemania. Las restantes se incoaron por oficio de la secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para controlar la legalidad de diferentes asociaciones cannábicas, habiendo finalizado por decreto de archivo al contestar tanto la Guardia Civil como el Cuerpo Nacional de Policía la inexistencia de tráfico de drogas en las mismas al ser en su mayoría asociaciones aún no constituidas y sin siquiera sede. En todas ellas, los promotores declararon su intención de fumar de forma colectiva sin venta de droga a terceros. Se ha sostenido la importante reducción de solicitudes de inscripción asociativa en relación con el cannabis, rompiendo el movimiento de ascenso que apuntábamos en memorias anteriores. De las 3 diligencias de investigación abiertas al efecto en el año 2016 se pasó a 4 en el 2017, 11 en el 2018, 16 de 2019, 7 en el año 2020, 6 en 2021 y este año 9, lo que permite pensar que la actividad policial de denuncia sobre actuaciones ilegales en las asociaciones pudiera estar comenzando a dar sus frutos, aunque haya habido un pequeño repunte.

A lo largo de 2022 se han dictado 52 sentencias en causas por delito de tráfico de drogas. De éstas, 21 corresponden a la Audiencia Provincial, resultando condenatorias 19 y 2 absolutorias. De las condenatorias, 15 lo fueron por conformidad con la acusación del Ministerio Fiscal. En el Juzgado de lo Penal se dictaron 31 sentencias de las que 4 fueron absolutorias. De las condenatorias 13 lo fueron por conformidad con la acusación del Ministerio Fiscal.

De 30 sentencias en el 2020 (15 de la Audiencia Provincial y 15 Juzgado de lo Penal) se pasó a 59 sentencias en 2021 para volver a reducirse a 52 el año 2022, la justificación es por la carga de trabajo que supuso en 2021 la recuperación del parón por la crisis del Covid-19.

### **2.13.2. Actuaciones policiales**

Como ha venido siendo habitual la relación con Policía Nacional y Guardia Civil continúa siendo fluida y en permanente contacto con el fiscal delegado.

#### **2.13.2.1. La Guardia Civil, con un equipo de investigación compuesto por nueve personas (tres efectivos más que en 2021), cerró en 2022 tres investigaciones ya abiertas. Fueron éstas las siguientes:**

“SPARKLY-CHESTNUT”: Iniciada en el mes de agosto de 2021 tras tenerse conocimiento que un individuo sudamericano estaría utilizando el medio de transporte que le proporciona su trabajo, como transportista de una empresa de paquetería, para traer partidas de cocaína en cantidades de notoria importancia a otro individuo colombiano residente en una localidad del municipio de Piélagos (Cantabria). Con fecha 31 de enero de 2022, tras tenerse confirmado un viaje a Madrid para subir una partida de droga hasta Cantabria, se estableció por los investigadores un dispositivo policial en el que se observó como el transportista, en su inicio del viaje, contactó con el principal investigado, quien supuestamente le entregó el dinero que debía de dar en Madrid a la persona que le proporcionaba la droga. Una vez realizado este contacto y puesto en viaje, a su llegada a Alcobendas (Madrid) se produjo el encuentro entre el transportista (quien llevaba el dinero) y la persona que le entregó la droga, momento en el que fueron interceptados por los agentes que estaban realizando la vigilancia, procediéndose a continuación a su detención tras intervenirles un envoltorio con un peso bruto aproximado de un kilogramo conteniendo cocaína, así como la cantidad de 41.950 euros en efectivo.

Tras la realización de cuatro entradas y registros en los domicilios de los principales componentes de la organización delictiva, así como en el de un supuesto vendedor de droga al menudeo, se procedió a la detención de cinco personas, a la intervención de varias cantidades de cocaína y marihuana, así como 2.709 gramos de diversos productos químicos los cuales utilizaba el principal implicado como “sustancias de corte” para adulterar la droga, balanzas de precisión, varias anotaciones de cómo cortar la droga (“recetas”), moldes, así como seis armas (cuatro de ellas largas), diversa cantidad de munición, siete teléfonos móviles, dos ordenadores y un televisor. También se intervinieron cuatro vehículos y un total de 44.475 euros en metálico.

“XELINSULAM”: Iniciada en el mes de febrero de 2022 de forma conjunta por el EDOA y el ETPJ de Castro Urdiales de la Guardia Civil de la Zona de Cantabria, tras tenerse conocimiento de la existencia de un grupo de personas de nacionalidad española y colombiana que residían en la zona de Laredo y que pudieran dedicarse al tráfico de drogas en cantidades de notoria importancia. Durante el inicio del desarrollo de la investigación, este grupo de personas abandonó precipitadamente la vivienda donde residían (algunas de estas personas contaban con importantes antecedentes por tráfico de drogas en Co-

lombia), hecho coincidente en el tiempo con la intervención en el Puerto de Algeciras (Cádiz) de un contenedor conteniendo 2.458 kgs de cocaína procedente de Ecuador, la cual se encontraba en el interior de latas de atún, siendo el destinatario de la mercancía una empresa domiciliada en Cantabria. Cabe destacar que dicha cantidad de cocaína está valorada (según la O.C.N.E.) en 87.885.790 euros.

Continuando con la investigación, ésta condujo a dos personas como principales actuantes de estas empresas, las cuales tenían como administradores a “hombres de paja o testaferros” ya que estos no manejaban ni las cuentas ni el funcionamiento de las mismas. Estos principales investigados también se reunían con otras personas, algunas de las cuales contaban con importantes antecedentes por tráfico de drogas, por lo que, ante su presunta implicación en el delito investigado, se solicitó la intervención telefónica de los números de teléfono utilizados por los principales investigados, así como los de las empresas investigadas (en total se han solicitado 45 intervenciones telefónicas durante el desarrollo de la operación). Los jefes del grupo criminal, además de dedicarse al tráfico de drogas, contaban con un entramado de empresas que utilizaban para realizar estafas a entidades bancarias y de crédito, así como a la obtención de “renting” de vehículos con el fin de apropiarse de grandes beneficios económicos al no devolver los importes de los créditos que solicitaban, o realizar la venta de algunos de los vehículos de renting a terceras personas. De dichos vehículos tampoco solían pagar las cuotas correspondientes y eran utilizados por varios componentes de la organización en sus desplazamientos habituales.

El jefe de la organización llevaba a cabo todas las órdenes que recibía de su padre para continuar así con la actividad delictiva relacionada con las estafas, así como el manejo de las cuentas dinerarias, algunas de ellas en países extranjeros como Hungría. Además, contaba también con “sicarios” al servicio de la organización, quienes se encargaban de dar seguridad a los jefes de la misma, así como a extorsionar y coaccionar a quien le fuera encargado. Además, utilizaban a estos “sicarios” también para ponerles como administradores de alguna de las empresas.

Tras varios meses de investigación y tenerse conocimiento de que se iba a realizar una entrega de droga por parte de algunos de los principales investigados, residentes en la localidad de Amorebieta (Vizcaya), con fecha 16 de octubre la Guardia Civil procedió a la explotación de la primera fase en la que se detuvo a 4 personas en Vizcaya y se intervino 1 kilogramo de “speed” (sulfato de anfetamina) en un primer momento, y tras la realización de 4 registros en los domicilios de los detenidos se intervinieron: En un primer registro un revólver sin marca, ni numeración, del calibre 32, seis cartuchos del calibre 32, una báscula de precisión, una caja fuerte, ocho navajas, un teléfono móvil, 82 gramos de hachís y 104 gramos de marihuana. En un segundo registro: 540 gramos de marihuana, 45 gramos de cocaína y 4.300 euros. En el tercero: 25 gramos de cocaína, 450 euros, un TPV, 2 teléfonos móviles. Y en el cuarto 2.873 gramos de marihuana, 6.240 euros, 3 teléfonos móviles, una báscula de precisión, una máquina de contar dinero y un arma corta simulada. Asimismo, se intervinieron dos turismos marca Audi, uno modelo A3 y otro A7.

En una segunda fase de explotación llevada a cabo a los días 12 y 13 de diciembre de 2022, se procedió a la detención de un total de 11 personas en las provincias de Can-

tabria, Vizcaya, Guipúzcoa, Madrid, Burgos y Valencia. Tras la realización de 8 registros se intervino, entre otros efectos, lo siguiente: 634 gramos de cocaína, 44 gramos de anfetamina y 100 gramos de hachís, además de una importante cantidad de documentos relacionadas con las empresas con las que realizaban las estafas, abundante material informático, varios teléfonos móviles, tarjetas bancarias y dinero en metálico, así como varias armas largas, cortas y de defensa, y tres vehículos.

Hay que destacar, que en la localidad de Alcira (Valencia), además de la droga reseñada en el párrafo anterior, se dismanteló un laboratorio de adulteración de cocaína interviniéndose una gran cantidad de productos químicos, tanto líquidos como sólidos además de utensilios para llevar a cabo todo lo relacionado con “el corte” del estupefaciente.

Esta operación si bien no se da por finalizada en su totalidad, si se encuentra muy avanzada en sus fases de explotación teniendo aún pendientes de realizar algunas gestiones operativas para el mejor esclarecimiento de los hechos delictivos que se investigan, habiéndose procedido también durante la segunda fase de explotación al bloqueo de varias cuentas bancarias de los principales implicados, ascendiendo hasta el momento dicho bloqueo a la cantidad de 374.000 euros aproximadamente.

También se ha conseguido localizar un vehículo de alta gama sustraído en España, el cual ha sido matriculado en Alemania con documentación falsa.

La investigación está siendo desarrollada por los E.D.O.A. (Equipo de Delincuencia Organizada y Antidroga) de Cantabria y Algeciras, junto con el ETPJ de Castro Urdiales, y la UCO (Departamento de Delitos Económicos), todas unidades de la Guardia Civil. También han apoyado con su participación otras Unidades de distintas especialidades durante la fase de explotación.

“BALBACIENTA”: Iniciada en el mes de octubre de 2022 tras tenerse conocimiento de una posible plantación de marihuana en el interior de una vivienda en el barrio de Balbaciencia en Guriezo (Cantabria). Los investigadores, tras localizar la vivienda y comprobar con la empresa eléctrica correspondiente la supuesta defraudación de fluido eléctrico, realizaron varias vigilancias que dieron como resultado, entre otros, el percibir un olor característico a marihuana que salía de la vivienda. Por lo que, con fecha 22 de noviembre, una vez localizado el morador del inmueble se practicó la entrada y registro en el domicilio. En dicho registro se intervinieron un total de 500 plantas de marihuana en diversas fases de crecimiento y 295 gramos de cogollos de marihuana, así como todos los elementos empleados en la plantación “indoor” (2 armarios invernaderos, 2 filtros, 2 motores, 26 lámparas, 18 bombillas, 16 balastos, 1 bomba de agua y 1 trituradora de cogollos), por lo que se procedió a la detención del morador de la vivienda como supuesto autor de un delito contra la salud pública y otro de defraudación de fluido eléctrico.

En cuanto a actuaciones en materia de L.O. 4/15 de Protección de Seguridad Ciudadana se han llevado a cabo 2003 actuaciones siendo éstas notablemente superiores a las del año 2021 (1299) afectada por la reasignación de efectivos por la crisis del Covid-19.

Por lo que respecta a detenciones, por el E.D.O.A se han realizado 4 intervenciones en materia de delitos contra la salud pública, instruyéndose 5 atestados y resultando detenidas un total de 21 personas. Por el resto de las Unidades y Puestos de la 13ª Zona de la Guardia Civil, se han realizado 33 intervenciones en materia de delitos contra la salud pública, resultando detenidas un total de 60 personas.

En lo referente a aprehensiones, por el E.D.O.A. se incautaron 2.459.377,52 gramos de cocaína, 182 gramos de hachís, 3.820 gramos de marihuana, 500 plantas de marihuana en distintas fases de crecimiento, 778 gramos de cristal de anfetamina) 8.714,2 gramos de cocaína, 1.044 gramos de “speed” metanfetamina, así como fármacos. Igualmente se han intervenido los siguientes efectos: 8 vehículos tipo turismo, 1 furgonetas, 10 balanzas de precisión, 44 teléfonos móviles, 22 ordenadores y tablets ,1 cámara de vigilancia y 37 armas. Por valoración, las drogas intervenidas ascienden a 87.981.742,6957.942,5 euros, el resto de efectos, a 114.770 euros a lo que habrá que añadir 64.810 euros en efectivo.

Por otras unidades o puestos de la 13 zona de la Guardia Civil se incautaron de 166,05 gramos de cocaína, 3.242,2 gramos de marihuana, 515 plantas de marihuana, 16.691,84 gramos de hachís, 42 comprimidos de MDMA y 62,19 gramos de speed. Su valoración asciende a 306.520,79 euros.

Por último, hay que señalar que ha llevado a cabo la Guardia Civil 58 intervenciones telefónicas y 20 diligencias de entrada y registro.

**2.13.2.2. Por parte de la Policía Nacional, durante el año 2022 el Grupo de estupefacientes de la UDYCO de la BPPJ de la Jefatura Superior de Cantabria ha culminado un total de catorce operaciones, destacando en virtud de las detenciones practicadas y las sustancias estupefacientes aprehendidas las que a continuación se detallan:**

“ROY”: Desarrollada el 11 de febrero de 2022, se llevó a cabo el desmantelamiento de una plantación de marihuana “indoor” en una vivienda ubicada en Santander, llevando a cabo la entrada y registro en la misma en virtud del auto del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander, en el marco de Diligencias Previas 197/22, procediendo a la detención de dos personas por un delito contra la salud pública y otro de defraudación eléctrica.

“CRUCE”: El 8 de marzo de 2022 se llevó a cabo la detención de un varón de origen sudamericano dedicado a la venta y distribución de cocaína en Santander, siendo su principal zona de acción el centro de la ciudad, procediendo posteriormente a la entrada y registro en su domicilio sito en Santander en el que se da cuenta de la intervención de 65 gramos de cocaína y 10 gramos de marihuana.

“MAZAS”: El 23 de marzo de 2022 se llevó a cabo la detención de cinco personas de diversas nacionalidades, tres albaneses, un colombiano y un español, dedicados a la venta y distribución de cocaína, hachís, marihuana en Santander, procediendo a la entrada y registro en el domicilio utilizado por éstos como punto de referencia en



la distribución, con intervención de 26 papelinas de cocaína, seis teléfonos móviles, una virola, una navaja, dos cutter-navaja, diversas bolsas de plástico con recortes circulares, 250 €, así como efectos destinados al montaje de plantaciones “indoor” de marihuana.

“BURGER”: El 15 de junio de 2022 se llevó a cabo el desmantelamiento de dos plantaciones “indoor” en una vivienda y una nave industrial sitas en Santander, llevando a cabo la entrada y registro en los referidos inmuebles, procediendo a la detención de cinco personas por un delito contra la salud pública y otro de defraudación de fluido eléctrico, siéndole también imputado a uno de los detenidos el delito de receptación. El peso total de marihuana intervenida alcanzó los 115 kg.

“PORTU”: El 29 de junio de 2022 se llevó a cabo la detención de una persona dedicada a la venta y distribución de cocaína, drogas sintéticas, marihuana y hachís en Santander, procediendo posteriormente a la entrada y registro en su domicilio. Se intervino 1400 gramos de marihuana, 7 gramos de cristal, 2 gramos de cocaína y diversos trozos de hachís dispuestos para la venta, así como 4.565 euros en efectivo.

“DRONE”: El 9 de septiembre de 2022 se llevó a cabo el desmantelamiento de una plantación de marihuana “indoor”, en una vivienda ubicada en la localidad de Oruña de Piélagos. Se intervinieron 315 plantas de marihuana, 3 kg. de cogollos y diversos trozos de hachís.

“SOBAOS”: Con fecha de inicio 19 de octubre de 2022 se llevó a cabo el desmantelamiento de una plantación de marihuana en el interior de seis invernaderos, así como de un sofisticado secadero habilitado para tales fines en el interior de un inmueble pipo cabaña, sito todos ello dentro de una finca rústica ubicada en la localidad de San Vicente de Toranzo. Se intervinieron 33,666 Kg de sumidades floridas, 450 plantas de marihuana y 24 Kg de hachís.

“PLATINUN”: El 25 de febrero de 2022 se llevó a cabo la detención de un varón de nacionalidad dominicana por un delito contra la salud pública. Así las cosas, tras haber detectado que este investigado se desplazaba a Madrid, y seguidamente retornaba a Santander, se estableció dispositivo de vigilancia y seguimiento a su regreso, siendo interceptado en las inmediaciones de su domicilio sito en la localidad de Astillero, procediéndose al registro del vehículo en el que viajaba, siéndole intervenido una bolsa conteniendo una partida importante de comprimidos de viagra.

El 21 de diciembre de 2022 tras investigación secreta llevada a cabo por el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Santander en Diligencias Previas 426/22 se procedió a la detención de trece personas, seis de origen marroquí, cuatro de origen sudamericano, un moldavo y dos españoles, por un delito de tráfico de drogas. Se consigue erradicar en Santander cinco puntos negros de venta al menudeo de sustancia estupefaciente, cocaína y hachís. Se intervinieron 620 gramos de hachís, 10 gramos de cocaína, 70 gramos de marihuana y 970 euros.

La Policía Nacional informa de la desarticulación el año 2022 de 25 puntos negros de venta de drogas con un total de 27 personas detenidas.

### 2.13.3. Destrucción de drogas

La actividad del Ministerio Fiscal ha consistido, no solo en informar positivamente a todas las solicitudes realizadas por la autoridad gubernativa en cada uno de los procedimientos judiciales, sino también en apoyar la misma supervisando su actividad. En total, se han realizado 10 informes de destrucción de drogas en las diferentes causas abiertas por tal actividad delictiva.

Desde el año 2021 la incineración está concentrada en el horno incinerador de residuos de Meruelo (Cantabria), tras muchos años haciéndolo en Serín (Asturias). Periódicamente se realiza incineración de partidas de droga, la última el pasado 16 de enero de 2023.

## CATALUÑA

### 2.14. BARCELONA

#### 2.14.1. Cannabis y marihuana. Banalización de una realidad alarmante.

El narcotráfico a base de derivados del cannabis mantiene su desgraciado protagonismo un año más. Con asombro se sigue observando la realidad de un constante incremento cuantitativo en su práctica. Cabe temer que las cifras negras de criminalidad -la realidad desapercibida policialmente- alcancen un volumen alarmante hacia un horizonte insoportable que protagonice el crimen organizado. A la vista de todos, el fenómeno sigue manifestándose en las formas acostumbradas.

##### 2.14.1.1. Cultura asociativa cannábica.

Desde 2016 se analiza en la memoria anual en capítulo propio. El alcance de su proliferación en Cataluña es ya observado los últimos años en prácticamente todo el resto de España. Lo que pudo valorarse en su momento como otra manifestación del hecho diferencial catalán, ajeno o no a los acontecimientos de 2017, ha metastatizado, como mal de muchos que consuela a los necios.

En 2022 se contabilizan ya un total de cuatrocientas ochenta y ocho (488) Diligencias de Investigación Penal (DIP) en la Fiscalía Provincial de Barcelona (FPB), relativas a otras tantas *asociaciones cannábicas* (AACC) o *clubs cannábicos*, incoadas por la Jefatura que encomienda su llevanza al Delegado de la FEAD. Tales DIP se tramitan con arreglo a la Instrucción FGE 2/2013, de 5 de agosto, *sobre algunas cuestiones relativas a las asociaciones promotoras del consumo de cannabis*.

Del total de las DIP referidas, once (11) han sido incoadas en el ejercicio informado de 2022, habiéndose archivado veintidós (22), con interposición de una (1) denuncia. A la vista de tales datos, se confirma que el trámite de las DIP produce un claro efecto disuasorio de los proyectos de nuevas AACC.

Después de nueve años de actuación de la Fiscalía con las pautas de la Instrucción FGE 2/2013, se sigue ignorando qué motiva la proliferación de AACC en Barcelona, pero una realidad no admite discusión: si en 2012 se contabilizaron cincuenta (50) asociaciones o clubs, ya en 2014 se hallaban activos en Cataluña y principalmente en Barcelona, más de doscientos (200) agrupando en torno a cien mil (100.000) *socios*, según datos de la *Generalitat* de Cataluña publicados a la sazón.

Como en años anteriores, la experiencia de 2022 apunta a que la tolerancia aquí atrajo consumidores y sus proveedores clandestinos de otras regiones españolas menos empáticas con el que cabe denominar movimiento cannábico. Es fácil encontrar información -publicidad comercial pura y simple- en Internet sobre las AACC o sus clubs. Ya en 2013, agencias de viajes extranjeras ofrecían *tours* por la Ciudad Condal con el exclusivo objeto de visitar una serie de locales donde –se garantizaba- se vende y consume cannabis libremente.

Durante 2022, de nuevo se constata que los clubs suministran indiscriminadamente droga obtenida en el mismo *mercado negro* que, paradójicamente, en sus estatutos dicen combatir. Desde 2016 se incoaron en Barcelona capital diversas DIP por la actuación de los llamados *agentes verdes*, comisionistas sorprendidos captando consumidores de cannabis en las Ramblas y zonas próximas (normalmente turistas extranjeros ignorantes de nuestra legalidad), ofreciéndose a acompañarlos hasta una asociación donde les aseguran se adquiere carnet de socio y droga. Consta un único caso en 2022, en las DIP 555/2022 relativas a la denominada *WIZARD SOCIAL CLUB*

En ocasiones, las AACC cuentan con cultivos propios y asesoramiento especializado para la producción intensiva, con apoyo de letrados que esgrimen ingeniosos planteamientos jurídicos y eventual infiltración de elementos del crimen organizado autóctono e internacional, tratándose de una producción y tráfico masificados con apariencia inofensiva y amparo en el derecho constitucional de asociación. Así se articuló su defensa jurídica, basándose en alegatos con cierto recorrido ante algunos órganos judiciales. Por tristemente célebre cabe citar la Sentencia de 11 de abril de 2014 de la Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Barcelona (APB) –Pte. Sr. Vidal- confirmando otra absolutoria del Juzgado de lo Penal de Barcelona nº 20, acusando el tribunal *ad quem* de hipócrita al MF por no perseguir además otras drogas tanto o más perniciosas (tabaco o alcohol). Las defensas se basaron reiteradamente en dos argumentos principales: 1.º) Que el tráfico del cannabis por las asociaciones se ampara en la doctrina jurisprudencial del *consumo compartido* y 2.º) que la inscripción en los registros públicos legaliza automáticamente su actividad. Frente a ello, las SSTS 484/2015, de 7 de septiembre de 2015, 596/2015, de 5 de octubre de 2015 (referida ésta a la asociación *THREE MONKEYS ESPAÑA* de Barcelona) y 788/2015, de 9 de diciembre de 2015 produjeron el colapso de tal argumentario acogiendo las tesis del MF. La referida sentencia del Pleno de la Sala Segunda del TS 484/2015 de 7 de septiembre (Pte. Sr. Del Moral) zanjó la cuestión: No es aplicable a las AACC la doctrina del *consumo compartido*, *cultivo compartido* o bolsa común, abortando así el riesgo de una despenalización por vía de la jurisprudencia menor. Y es que, catalogadas como sustancias que no causa grave daño en el art. 368 CP, era entonces inviable obtener pronunciamiento del TS, antes de la reforma de 2015 de la LECrim en materia de casación. La imputación por los arts. 369 bis CP (organización narcotraficante) y 515 CP (asociación ilícita) permitió sostener acusaciones ante las Salas de la APB, recurrir en casación y alcanzar el magisterio del TS.

La referida doctrina del TS no se vio afectada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 146/2017, de 14 de diciembre de 2017, otorgando el amparo a los condenados en la STS 484/2015, ni la STS 91/2018 de 21 de febrero de 2018 absolviéndolos, ello, aunque tales sentencias se invoquen con no excesiva buena fe. Por otra parte, el TC también se pronunció contra cierta cruzada legislativa autonómica pro-cannabis. Así, la STC núm. 144/2017, de 14 de diciembre, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1534/2015 contra la Ley Foral 24/2014, reguladora de los colectivos de usuarios de cannabis en Navarra; la STC núm. 100/2018, de 19 de septiembre de 2018, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5003/2017, contra la *Llei del Parlament de Catalunya* 13/2017, de las asociaciones de consumidores de cannabis, que fue declarada inconstitucional y nula (DOGC de 23 de octubre de 2018), en términos idénticos a la Ley Foral. Meses antes y con semejante criterio, la STC núm. 29/2018, de 8 de marzo en el recurso de inconstitucionalidad núm. 231/2017 declaró la inconstitucionalidad del art. 83 de la Ley Vasca 1/2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

En 2022 han seguido las quejas vecinales por las AACC dando lugar a actuaciones policiales judicializadas. La persecución penal se está desplegando con rigor mediante el precinto de locales y suspensión de su actividad.

Celebrado en junio de 2021 el juicio oral correspondiente a la operación *COBALTO* (Rollo sum. 16/2019-K de la Secc. 3ª APB, sum. 4/2018 de Hospitalet nº 1, basado en parte en las DIP 126/2015 de la FPB), se notificó sentencia condenatoria de fecha 7 de febrero de 2022, parcialmente conforme con la tesis del MF. Se declaró probada la descarada realidad criminal de buena parte del movimiento asociativo cannábico, muy lejos del candoroso activismo pro-despenalización. Se declara probada la existencia de una trama con alcance internacional y sofisticada estructura societaria mercantil a base de ingenios económicos para el blanqueo de escandalosos beneficios. La *Associació Centre Cultural Cannábica de Barcelona - CCCB*, ha sido objeto de la causa judicial de mayor envergadura contra las AACC, aflorando un complejo entramado para la producción y distribución a gran escala de productos del cannabis en los locales de los mismos clubs: *ASOCIACIÓN BARCELONESA CANNÁBICA DE AUTOCONSUMO* (ABCDA), la citada matriz *CCCB*, *CENTRE DIFUSIÓ VERD*, *ASSOCIACIO BARCELONESA PER LA INVESTIGACIÓ DEL CANNABIS*, *CAN-NAMIGOS*, *CANNABISTRO*, *FEDCAC* y *ASOCIACIÓN DE CATADORES DE Cannabis*. La marihuana era cultivada en naves alquiladas en L'Hospitalet, Rubí, Sant Andreu de la Barca y Sabadell, contratando los suministros a nombre de personas jurídicas, ocultando así la identidad de los responsables. El correspondiente entramado empresarial instrumental lo compusieron -al menos- las sociedades *GREEN RAIC SERVICES SL* (Anteriormente *RAIC IMPORT SL*), *PORLUX MERIDIAN SL*, *T2 STUDY WEALTH MANAGEMENT SL*, *T2 CONSULTING WEALTH MANAGEMENT SL* y *ELALUI SL*. Cabe lamentar que fueron absueltos los trece (13) acusados del delito de blanqueo de capitales, entendiendo concurrente un supuesto jurisprudencial de *auto blanqueo*, sin incremento patrimonial y solo mera reinversión en la actividad ilícita y en gastos corrientes de los traficantes. A los seis (6) acusados que lo fueron únicamente de blanqueo, se les absuelve argumentando que no puede participarse en el delito del que han sido absueltos los anteriores y estableciendo que, en su caso, la conducta ilícita desplegada lo era contra la salud pública y no fue objeto de acusación. La discrepancia con la tesis del MF ha sido objeto de recurso de apelación ante el TSJC, impugnación que se halla pendiente de resolver al tiempo de emitir este informe.

En marzo de 2022 se celebró el juicio oral del PA 58/2016 de Vilafranca del Penedés nº 2, alcanzándose una conformidad con la acusación por delitos contra la salud pública y grupo criminal respecto de cinco (5) de los procesados en el referido sumario de *CO-BALTO*. La sentencia del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Vilanova i La Geltrú de fecha 7 de marzo de 2022 (PA núm. 208/2010) fue, naturalmente, de estricta conformidad.

En 2021 se emitió acusación (Rollo sum. 15/2021 - Secc. 6ª APB) contra 27 investigados, por jefatura y pertenencia a organización del art. 369 bis CP y blanqueo de capitales. Se trata del caso u operación *420-I*, (Sumario 2/2019, antes DP 1435/2016 de Barcelona nº 31) debido a una investigación de la Guardia Civil (CGC) y la Guardia Urbana de Barcelona (GUB) en torno a la actividad delictiva desarrollada por los responsables de la asociación cannábica *Club-Asociación 420*, extraordinariamente activa en su ubicación de la *C/ Notariat* de Barcelona. Al tiempo de este escrito, el juicio oral se ha señalado para los meses de marzo y abril de 2023.

En marzo de 2021 se elevó a la APB el Sumario por el caso *OH MY HEMP!*, (DP 679/2017 de Barcelona nº 29), investigación de la policía autonómica - Cuerpo de los *Mossos d'Esquadra* (CME) sobre una trama organizada dedicada desde junio de 2016 a la producción a gran escala de marihuana para su exportación al resto de Europa, actividad descubierta afortunadamente al cumplimentar una CRI procedente de Alemania. La explotación se produjo en enero de 2018, aunque los autos de incoación de sumario y procesamiento se dictaron en enero de 2020 y, evacuado trámite de instrucción por el MF en 2021 se está pendiente de traslado para conclusiones provisionales acusatorias.

A lo largo de 2021 se instruyó el igualmente significativo caso *MAR JÓNICA* del CME, explotado en diciembre de 2020 (DP 522/2020 de Barcelona nº 2 a partir de DIP 1301/2019 de la FPB), contra una organización dedicada al cultivo, almacenamiento y comercialización de marihuana, participando en la dirección de tres AACC. La investigación desveló también la correspondiente red de blanqueo de capitales. En diciembre de 2022, se ha solicitado por el MF el desglose para tres grupos criminales independientes y la conclusión de la instrucción.

#### **2.14.1.2. Cultivos de marihuana. Plantaciones intensivas tecnificadas a la intemperie y explotaciones “indoor” artesanales. Comercio en la red. Expediciones por correo postal y empresas de paquetería.**

Referido a la proliferación de plantaciones, el alcance de la marihuana en Cataluña ha sido objeto de dos informes del CME en los años 2018 y 2020. En ellos se denunciaba un problema especial que no estaría generalizado con tal entidad en el conjunto de España. Siendo ambos estudios rigurosos, el segundo abordó de modo exhaustivo el problema, habiéndose trasladado el mismo en 2021 a la FEAD y al CITCO. El fenómeno ha ido a más y el CME concurrió a la convocatoria del CITCO en septiembre de 2022 con el resto de las policías estatales y autonómicas. Ello da cuenta de la gravedad del problema y de que está suponiendo la implantación entre nosotros del crimen organizado. Al convertirse España en territorio productor, no sólo zona de paso o destino final para consumo como hasta ahora, concurre un grave riesgo de que la delincuencia organizada protagonice episodios de violencia armada y afecte al tiempo a la calidad del sistema democrático, en un proceso

de corrupción policial primero que alcanzará a continuación a las autoridades políticas. Estos serían indicadores ya definidos por *EUROPOL* en su Informe de 1997 (6204/2/97 *Enfopol* 35).

En 2022 se han seguido constatado expediciones postales y de paquetería con marihuana y hachís desde Barcelona a distintos destinos de Europa (principalmente Italia y Francia, pero también Holanda, Reino Unido, Grecia, Suecia, etc.), mediante el servicio estatal de Correos y empresas privadas de mensajería, probablemente concertadas a través de Internet. A lo largo de 2022, la CGC ha dado parte de actuaciones por envíos localizados en la ZAL (Zona Aduanera Logística) del puerto marítimo, en la Zona Franca; interceptaciones semejantes en el aeropuerto internacional de El Prat, en la terminal de carga (Centro de Carga Aérea), gestionando las expediciones y envíos tramitados por Correos y empresas de mensajería SEUR y FEDEX-TNT, detectados en número total de setenta y nueve (79). Tampoco en 2022 hubo constancia del éxito de ninguna investigación sobre dicha actividad de lo que podría denominarse *venta por correspondencia*, agotándose los datos disponibles en direcciones y remitentes ficticios.

Este método de difusión abrió en 2018 una nueva vía a la distribución del producto de los cultivos extensivos de marihuana, ya detectados en 2017, atribuidos inicialmente al abastecimiento de las AACC y clubs, estimado complemento del desarrollo exponencial del fenómeno de dichas AACC, pero también para el suministro regular a otros traficantes *al detall* y alimentar la exportación al resto de Europa o del mundo, dado que se detectaron ya en 2017 viajeros con cantidades notorias embarcando en vuelos con destino Israel o Brasil, por ejemplo, en 2019 seis (6) viajeros con hachís y marihuana en sus equipajes, en sala de embarque con destinos Polonia, Dinamarca, Reino Unido, Alemania, Italia y Grecia, en 2020 se detuvo a cinco (5) viajeros con destinos Alemania (4) y Dinamarca y en 2021 se detuvo a cuatro (4) viajeros con destinos Grecia (3) y Suecia. En 2022 –siempre con referencia a la misma fuente de la CGC aeroportuaria- se detuvo a tres (3) viajeros comprometidos en el transporte internacional de cannabis en sus equipajes, cuando se disponían a tomar vuelos con destino a sus respectivos países de origen, el 7 de febrero de 2022 a Holanda, el 4 de agosto de 2022 a Polonia y el 26 de diciembre de 2022 a Grecia.

El aprovisionamiento de las AACC se obtiene en el *mercado negro*, aunque estatutariamente se exhiba por aquéllas como su razón de ser principal –si no la única- evitar los riesgos de acudir a zonas marginales. Y siendo *mercado negro* dicho trasiego con la marihuana, tampoco los clanes familiares históricos del narcotráfico en nuestro territorio han quedado al margen del negocio, detectándose una dedicación creciente a los denominados cultivos “*indoor*” o simultaneándolos con el tráfico de la droga dura. Así se confirma en las operaciones policiales desplegadas en los barrios de *La Mina* y *San Roque*, a las que se refiere más adelante el apartado 4.

### **2.14.1.3. Índices crecientes de $\Delta 9$ -Tetrahidrocannabinol (THC). Extrema nocividad. Evolución hacia el grave daño a la salud.**

A la proliferación de plantaciones y el auge del asociacionismo cannábico, acompaña un fenómeno inquietante que parece no tener trascendencia pública: el incremento ex-

traordinario de la riqueza en principio activo THC ( $\Delta^9$ -Tetrahidrocannabinol) que alcanza niveles muy superiores a los registrados en el siglo pasado.

La jurisprudencia fijó antaño el 4 % de THC como límite por debajo del cual se consideraba marihuana cualquier alijo de hachís. Era -se decía- un hachís *desnaturalizado*. Actualmente es ya un índice insignificante como característico de dicha marihuana y, entre 2018 y 2021, frecuentes porcentajes superiores al 20% y hasta del 50 % de THC en la marihuana (50,1 %  $\pm$  3 % detectado en el informe INTCF núm. B19-01821\_Q, fechado el 19.03.2019) y de hasta del 92% en el hachís (92 %  $\pm$  3 % detectado en el informe del INTCF núm. B19-04559\_Q, fechado el 22 de octubre de 2019). Parece lógico suponer que habrá sido una cuidada selección genética u otros avances científicos aplicados a la ingeniería agronómica y sin duda mucho más dignos de mejor causa.

Esta realidad se halla constatada científicamente y documentada en numerosos informes de los remitidos por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) a la FPB a lo largo de 2022, pero también por datos extraídos de informes toxicológicos de la División de Policía Científica del CME.

El asombroso incremento de los índices de THC dará lugar a un aumento proporcional de los efectos nocivos de tales sustancias que llevó en su día a incluirlas en las Listas de los Convenios. Frente a la corriente de banalización y las iniciativas de legalización y regulación, ha de recordarse que se estima que el 2,9 % de la población española consume marihuana a diario (*Guía clínica de cannabis* editada por *SOCIDROGALCOHOL* que ha difundido en 2022 el Plan Nacional sobre Drogas) y podría haber llegado el momento de revisar la jurisprudencia de que el cannabis no causa *grave daño a la salud*, al menos cuando la concentración de principio activo es tan elevada. La evolución hacia una mayor severidad penal no es tendencia natural de los tribunales y sólo puede concebirse a instancia del MF con apoyo de abundante y rigurosa pericial científica.

Entre tanto, de *lege ferenda*, la referida posible regulación toma forma de una *PROPOSICIÓN DE LEY DE REGULACIÓN INTEGRAL Y CONTROL DEL CANNABIS EN PERSONAS ADULTAS* (BOCG - Núm. 239-1 - 29 de abril de 2022). Si obtuviera el suficiente respaldo democrático, su promulgación supondría aligerar el texto de esta crónica anual en un 50 %.

#### **2.14.1.4. Cannabidiol (CBD). Cannabinoide catalogado sin psicoactividad.**

En 2022 continuaron en Barcelona incautaciones de cannabis con CBD en proporción superior al THC. Los poseedores invocan licencias en el extranjero que les amparan. Aparte de la discusión penal, es notorio que se comercializan cosméticos y fármacos a base de CBD, pudiendo encontrar publicidad no sólo en Internet. Por otra parte, el CME ha descubierto cultivos con producción solo de CBD, se supone que para mezclar con THC, rebajando así su concentración como *cortado* o adulterado. Se trataría de un nuevo avance de la tecnología agrícola en auxilio de la producción delictiva de la marihuana y el hachís.

En tanto no sea sustituida, modificada o aclarada, rige la Instrucción de la Jefatura de la FEAD de 9 de junio de 2021 (*SOBRE TRATAMIENTO DE PLANTACIONES DE CANNABIS*).

*BIS PARA USO INDUSTRIAL*) dirigida a la policía judicial, sobre la base de una nota de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) enunciada *ENCAJE LEGAL DE PLANTACIONES DE CANNABIS AUTORIZADAS EN ESPAÑA. ACTUACIONES DE LA AEMPS Y ARMONIZACIÓN EN ACTUACIONES CON FCSE*. La FEAD recordó que el CBD (u otro cannabinoide), obtenido a partir de un extracto o tintura de cannabis, independientemente de su THC, se encuentra incluido en la lista I de la CU de 1961, y regulado en la Ley 17/1967, por lo que ha de considerarse estupefaciente. Su producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión debe limitarse a fines médicos y científicos. En cambio, el CBD obtenido por síntesis química o de partes no fiscalizadas de la planta de cannabis (semillas u hojas no unidas a las sumidades), no se encuentra sometido a fiscalización.

Cabe recordar que, en 2021, la policía científica del CME publicó un estudio experimental sobre marihuana descubriendo que es posible transformar en THC el cannabinoide de CBD, si bien el proceso de laboratorio necesario podría ser por ahora antieconómico.

#### **2.14.1.5. Almacenamiento y destrucción de alijos. Interpretación razonable del art. 367 ter LECrim conforme a la 2ª Guía práctica de actuación de 2018 (Protocolo del Acuerdo Marco de 2012).**

Diez años después, no hubo avances a lo largo de 2022 en la aplicación del Acuerdo Marco de Colaboración de 2012, sobre destrucción de drogas. Tampoco se percibió mejora relevante tras la iniciativa del CME en 2021 de proceder sistemáticamente a la destrucción administrativa anticipada de los alijos en los términos previstos en el art. 367 ter LECrim. Tampoco consta la puesta en marcha de una instalación de almacenaje centralizada en Barcelona (Distrito de *Nou Barris*) con las debidas condiciones de seguridad para los alijos hasta que se proceda a su destrucción y para la conservación de las muestras que se preserven tras el informe toxicológico. Los criterios de destrucción inmediata de los alijos de marihuana (los más voluminosos y problemáticos) encuentran dificultades por la interpretación estricta del referido art. 367 ter LECrim, en cuanto a la exigencia de presentación del dictamen pericial toxicológico. Parece conveniente una hermenéutica distinta de dicha norma, como la que viene a admitirse en el Acuerdo Marco de 2012, posibilitando la destrucción *in situ* de las plantaciones, inmediatamente después de la retirada de las muestras significativas. Ningún inconveniente cabe imaginar si la obtención del muestreo se lleva a cabo con arreglo a las pautas minuciosas de la 2ª Guía de actuación de 2018 (Anexo al protocolo específico para cultivos de cannabis) y la actuación policial se documenta debidamente, con descripción de las instalaciones, diferenciación de cultivos, etc. y el pertinente reportaje gráfico.

En 2022, el Departamento de Barcelona del INTCF ha remitido comunicaciones a la Jefatura de la FPB, en número de ciento cincuenta y cuatro (154) respecto de otros tantos dictámenes de análisis dejando constancia de haber conservado muestras suficientes y anunciando que se procederá de modo inmediato a la destrucción del resto del alijo, conforme prevé el art. 367 ter LECrim y en los términos acordados en antes referida *Guía Práctica de Actuación relativa al Acuerdo Marco de colaboración por el que se establece el protocolo a seguir en la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de*



*drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas*. Desde 2013, en que se lleva a cabo este régimen de comunicaciones, se han registrado un total de mil cuatrocientas noventa y cuatro (1.494).

### **2.14.2. Estaciones de contenedores en el puerto marítimo de Barcelona.**

El puerto marítimo es la principal vía de entrada de grandes remesas de cocaína. Se sitúa en los partidos judiciales de Barcelona capital y de El Prat de Llobregat, correspondiendo a este último la gigantesca terminal *BEST*, de la iniciativa empresarial china. Históricamente, las investigaciones en ese *punto negro* han cosechado pocos éxitos, sólo decomisos fortuitos o debidos a informaciones confidenciales manejadas por los cuerpos policiales. Sigue asombrando que incautaciones de toneladas de cocaína no hayan afectado lo más mínimo a un trasiego marítimo incesante. Cabe la certeza de un desmedido poder económico del crimen organizado y que por ello impasible soporta pérdidas de decenas de millones de euros.

El interés de esta lacra suscita inquietud internacional. Muestra de ello, los días 6 a 8 de julio de 2022 tuvo lugar en Barcelona un encuentro franco-español con participación autoridades judiciales galas y representación de las españolas, en especial de la FEAD Central y su Delegación. Se trataba del Proyecto « LUCHA CONTRA EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN ZONAS PORTUARIAS» del *Ministère de la Justice (Secrétariat général - Délégation aux affaires européennes et internationales - Direction des affaires criminelles et des grâces)*. Se produjo un intercambio generoso de experiencias que siguió en la posterior convocatoria celebrada en París los días 30 y 31 de enero de 2023.

El 30 de septiembre de 2022 se celebró la III Reunión de Seguridad del Grupo de Trabajo contra Tráficos Ilícitos en las Terminales de Contenedores del Puerto de Barcelona, a iniciativa de la AEAT (DAVA-SVA), siendo convocado anualmente el Delegado de la FEAD en Barcelona, con asistencia del General CGC Jefe de la Zona y representación de la Autoridad Portuaria y de las Terminales de contenedores. Se expusieron informes sobre las vulnerabilidades detectadas y propuestas de mejora sobre las implementadas en 2021. El interés del evento y lo limitado de su eficacia son indudables, desafortunadamente en cuanto a lo segundo.

A lo largo de los meses de enero y febrero de 2023 se ha celebrado el juicio oral del Sumario núm. 1/2021 (DP 675/2018-A) del Juzgado de Instrucción de Sant Boi de Llobregat nº 1, Rollo sum. núm. 19/2021 de la Sección 7ª APB, quedando visto para sentencia el 10 de febrero de 2023. Se trata del mayor alijo de cocaína registrado en Barcelona e incautado en diciembre de 2018, con intervención por el CME de un total de 1.413,12 Kg, operación llamada *SMILE* explotada tras un año de investigación también por blanqueo de capitales.

*SMILE* superó en volumen al hallazgo de 1.100 Kg, en 2018, por el CME con el Servicio de Vigilancia Aduanera – (SVA-DAVA) y la ODAIFI de CGC, pero sin que en aquel caso llegaran a practicarse detenciones, por lo que *SMILE* es de mayor interés para el avance en la lucha contra el narcotráfico.

Nada despreciable fue el alijo encontrado el 3 de abril de 2020 en una nave de Sant Boi de Llobregat, de 834,868 kg de cocaína y 9,99 kg de MDMA, ocultos en bloques de piedra procedentes de México, así como el habido dos semanas después, el 15 de abril de 2020 en la terminal BEST de otros 449,258 kg de cocaína, en dos contenedores y ocultos en idéntico material, con las mismas empresas remitente y destinataria. La operación *CHILANGOS* se llevó a cabo por un ECI de la Policía Nacional (CNP), CGC y SVA-DAVA en las DP 234/2020 del Juzgado de Sant Boi nº4, habiendo sido intervenidas e incorporadas a las actuaciones comunicaciones de gran interés a través del sistema EncroChat.

El 21 de abril de 2020, se incautaron 495 kg de cocaína en la Terminal BEST, en un contenedor procedente de Paraguay con madera combustible. En la operación denominada *VILEKA (CONFINITY-INTERDIT)*, la CGC (EDO A-7ª Zona) y el SVA-DAVA de la AEAT, practicaron inicialmente tres detenciones tras la entrega controlada por el Juzgado de El Prat de Llobregat nº 2 (DP 299/2020-H).

El 2 de octubre de 2022, un nuevo *gancho perdido* con 239,5 kg de cocaína fue descubierto sin detenciones. El 8 de noviembre de 2022, la CGC informó al Juzgado de Barcelona nº 10 (DP 1273/2020) de conversaciones habidas entre junio y septiembre del mismo año entre los posibles responsables, usuarios de SKY ECC. Se cursó la pertinente OEI para obtener las grabaciones a través de Eurojust.

Como muestra de la referida tendencia, en enero de 2021 se produjo la incautación de otro contenedor una tonelada (1.023'488 kg) de cocaína, alijo espectacular a cargo de la CGC-ODAFI, siendo objeto del sum. 4/2021 de Barcelona nº 18 con procesamiento de únicamente los dos detenidos inicialmente. La investigación fracasó en la búsqueda de responsables de mayor nivel existentes con toda certeza. Emitido escrito de acusación en 2022 para tres procesados, el juicio oral se ha señalado a partir del día 14 de marzo de 2023.

Al anterior siguió, por el DAVA-CGC, el 3 de mayo de 2021 la intervención de 137,50 kg de cocaína ocultos en el doble fondo de un contenedor frigorífico procedente de Ecuador. Un mes más tarde, el 4 de junio de 2021 el mismo equipo DAVA-CGC se incautó de 840 pastillas con 975,79 kg de cocaína en sendos dobles fondos en dos (2) contenedores con bananas de la misma procedencia y se preveía la llegada de otros 4 que no fueron detectados. En ambos casos, al tratarse de dobles fondos, para extraer la cocaína hubiera sido preciso sacar el contenedor de la terminal. Todo apunta a la colaboración de transportistas que, tras sacar el contenedor del puerto regularmente y descargar, a continuación, en vez de devolver directamente el contenedor al DEPOT (explanadas de recipientes vacíos), se desvían a algún almacén donde se manipula el contenedor antes de llevarlo vacío. Si estuvo involucrada la empresa importadora legal, las investigaciones no han permitido confirmarlo.

Es frecuente la interceptación de cientos de kilogramos de cocaína junto a la carga legal de los contenedores, por el método del *gancho perdido* o *gancho ciego*, siempre sin captura de los responsables o con detención sólo de elementos del último escalón en las organizaciones (chóferes, aguadores u otros subalternos). Asombra en todo caso, no sólo la envergadura del mercado de la cocaína, sino la

segura existencia de una demanda suficiente, proporcional a esa desmedida cantidad incautada. Hay que suponer que destinatarios consumidores habrá por toda Europa. Afirmar lo contrario llevaría a conclusiones desastrosas sobre el vicio en Barcelona y Cataluña.

Respecto de 2022, a la vista de la incautación destacada de 2018, la de enero de 2021 y de la información obtenida durante las investigaciones de las operaciones *SMILE* en 2019, *CHILANGOS* y *VIELKA* en 2020, puede concluirse que cantidades semejantes habrán accedido de forma desapercibida en dobles fondos o confundidas en el tránsito comercial incontrolable y siempre con auxilio de corruptos entre los centenares de intervinientes de los distintos colectivos oficiales y también en las empresas privadas concurrentes.

Sobre la incidencia de elementos corruptos en torno al puerto, es obligado recordar la operación *ROMEO* o *PUERTO-CALAMAR*, Rollo sum. 20/2019 de la Secc. 6.ª APB, procedente del sum. 2/2018-B (DP 510/2016) de Barcelona nº 18, investigación que se saldó con cierto éxito en 2017 y que en 2019 vio formalizada una acusación legítimamente ambiciosa del MF contra treinta y dos (32) procesados, dos (2) de ellos miembros del CNP. Tras diversos aplazamientos debidos a confinamientos por la Covid-19, las sesiones del juicio oral se iniciaron el 22 de octubre de 2021 y se prolongaron hasta el mes de marzo de 2022, habiéndose dictado con fecha 2 de noviembre de 2022 una sentencia con un elevado grado de conformidad, asumiendo plenamente la tesis del MF, al condenar con severidad a los policías corruptos, considerando a uno de ellos (Inspector del CNP destinado a la sazón en la Sección de Estupefacientes de la UDYCO) jefe de la organización criminal narcotraficante del art. 369 bis CP, con imposición al mismo de quince años de prisión.

### **2.14.3. Aeropuerto internacional de Barcelona - El Prat.**

#### **2.14.3.1. Relevancia cuantitativa.**

El aeropuerto de Barcelona-El Prat es cuantitativamente la segunda vía de entrada en nuestra provincia de las drogas producidas en otros continentes. Los juzgados de El Prat de Llobregat reciben con frecuencia al menos semanal los detenidos por introducir en España cocaína y heroína principalmente. Se trata de un fenómeno constante. Con notable esfuerzo y sagacidad, los CCFFS descubren diferentes modalidades de transporte individual, sea en el interior de las cavidades naturales del organismo (*boleros, kileros o culeros*) u ocultos en los equipajes con mayor o menor sofisticación (*mulas, muleros o maleteros*). Con frecuencia, individuos principalmente extranjeros transportan las drogas a cambio de promesas económicas de las tramas locales o internacionales que los envían. A lo largo de 2022, al igual que en los anteriores ejercicios, se han descubierto portadores de más de un centenar de cápsulas o bolas en el intestino con peso total de en torno a un kilogramo. Semejante volumen en tales casos entraña un riesgo para la salud del propio porteador, como fue el caso del fallecimiento registrado en 2019, no habiéndose tenido noticia desde entonces de otro evento irreparable.

### **2.14.3.2. Trata de seres humanos como *mulas y/o boleros*. Exención del art. 177 bis.11 CP en la jurisprudencia menor catalana.**

La entrada de viajeros por vía aeroportuaria con cantidades notorias de cocaína o heroína se ha valorado como exenta de responsabilidad criminal, al estimar que, con arreglo al art. 177 bis.11 CP, tal conducta puede darse en un contexto de trata de seres humanos a cargo de las organizaciones criminales. En tal sentido, la sentencia 2 de noviembre de 2021 de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, confirmando en apelación la absolución por la APB Secc. 3ª. Fue llamativo que, sin impulso de parte, la Sala tomara la iniciativa, y que en tal resolución no se exigiera acreditado el sometimiento prolongado e intenso a la trama propio de la trata de seres humanos, con ejercicio de violencia física e intimidación graves, aceptando como suficiente un puntual contacto telefónico para concertar seguidamente una única cita en que se entrega la mercancía para su transporte y se planifica el viaje. Cabe reseñar que en 2022 no se registró ninguna resolución basada en tal doctrina, la cual, de prosperar, afectará en su totalidad a los casos de *boleros* y *muleros*, porque siempre intervienen tramas organizadas captadoras.

En cualquier caso, un eventual recurso de casación de la Fiscalía Superior de Cataluña podría dar a conocer el criterio del TS al respecto.

### **2.14.4. La Mina y San Roque (Sant Roc), Asentamientos tradicionales.**

Fenómeno tristemente célebre es el protagonizados por ciertos clanes familiares que se asientan desde mediados del siglo pasado en los barrios próximos de *La Mina*, en Sant Adrià del Besós y de *Sant Roc*, en Sta. Coloma de Gramanet, acudiendo los toxicómanos a aprovisionarse como hacen tales enfermos en poblados marginales de toda España. Aunque lo trasegado siempre fue la droga *dura* (heroína y cocaína), se produce en los últimos años una dedicación creciente a la marihuana y el hachís, explotando los propios clanes los cultivos, como diversificación comercial, fenómeno que podría relacionarse a su vez con el de los clubs cannábicos, en círculo vicioso o virtuoso para lo que es materia de esta exposición anual en los últimos seis años.

A lo largo de 2021 y 2022 se instruyó el procedimiento derivado de la operación VETA del CME, sum. 2/2021 - DP 89/2020 del Juzgado de Badalona nº 4, actualmente elevado a la APB Secc. 21ª (Rollo sum. 22/2021), con el perfil usual de macrooperación (500 efectivos del CME) y un total de 36 detenidos imputados de los que se decretó la prisión provisional para 6 de ellos. Cerca de 30 entradas y registros se llevaron a cabo en La Mina y por toda la provincia el 2 de julio de 2020, permitiendo la incautación de 200.000 € en joyas y dinero metálico, 4 armas cortas, un fusil AK47, más de medio millar de cartuchos y 10 armas simuladas, así como diversos vehículos. La trama era encabezada por miembros afectos al mismo clan familiar (*Los Manolos*) con arraigo en la barriada desde los años ochenta del siglo pasado. El tráfico tuvo por objeto indistintamente cocaína y heroína, pero también cultivos de marihuana y supuso actividades coactivas y de extrema violencia con uso de armas de fuego y la implantación de la *ley del silencio*. No obstante, la relevancia del colectivo desmantelado, se ocuparon algunos centenares de plantas de

marihuana, pero sólo cantidades modestas de heroína y cocaína, como consecuencia de la habilidad alcanzada para la rápida ocultación. Despachado el trámite de instrucción por el MF en fecha 7 de marzo de 2022, se espera señalamiento para el juicio oral, cuando ya se ha celebrado el de la operación siguiente (*MONRA*).

Efectivamente, los meses de noviembre y diciembre de 2022 se celebró el juicio oral en el sum. 1/2021 (DP 303/2018) del Juzgado de Badalona nº 3 (Rollo sum. 21/2021 de la APB Secc. 5ª), habiendo sido su objeto la macrooperación *MONRA*, igualmente del CME, en este caso al explotar en diciembre de 2019 una investigación sobre otro clan simbiótico del anterior y asentado en el barrio de *Sant Roc* de Badalona con almacenaje oculto (*caletas*) en la localidad vecina de Santa Coloma. Fueron procesadas un total de 47 personas, sufriendo prisión provisional once de ellas. A diferencia de *VETA*, hubo mayor fortuna en la incautación de droga: 20 kg de cocaína y un cultivo de marihuana con 118 plantas acompañado de 12 kgs netos de cogollos. Igualmente fueron incautadas diversas armas de fuego, abundante munición, dinero en metálico y efectos de joyería de alto valor. Aparte de la incautación de droga valorada en más de tres millones de euros (3.222.618,72 €) y de 1.413.830 € en metálico, la vertiente económica de caso presenta operaciones de blanqueo de capitales, inmobiliarias y de manejo de efectivo (*pitufeo*) por un importe total próximo a los dos millones de euros (1.796.792,71€ según cuantificación policial).

A pesar de ciertos éxitos ocasionales, ni los cuerpos policiales del Estado desde la fundación de tales asentamientos humanos, ni el autonómico tras su despliegue, han logrado la erradicación del narcotráfico en esos *puntos negros*. Sólo hay resultados modestos con redadas periódicas que sorprenden poco a la opinión pública y mucho menos a los delincuentes que constituyen su objetivo, dada la permanente sospecha sobre posibles colaboradores con las tramas con acceso a la agenda policial. Ya en 2017 se confirmó tal temor al ser descubierta la connivencia con los clanes de algunos funcionarios. Como un ritual previsible, tras dismantelar los puntos de venta, recidivan otros a cargo de los supervivientes procesales, sumándose paulatinamente los que vuelven de la prisión provisional cuando se acuerda. Tras la operación *PAMIR* en 2014, llevada a juicio al año siguiente, se sucedieron las denominadas *PICAPIEDRA* y *TITÁN*, en noviembre de 2015, siempre con despliegue espectacular de efectivos policiales. *TITÁN-II*, explotada en febrero de 2016 sobre idéntico objeto, dismanteló de nuevo puntos de venta en *La Mina* y supuso la sorprendente detención *in fraganti* de condenados en firme por su responsabilidad en *PAMIR* -pocos meses antes- que disfrutaban ya de la suspensión de sus penas de prisión.

En 2017 se formuló acusación en la causa matriz de *TITÁN-II* y en cuatro (4) de sus piezas. A lo largo de 2018, la Fiscalía de Badalona emitió tres (3) escritos de acusación en sendas piezas separadas, siendo tal desglose el único método de trabajo posible en esta clase de procedimientos, dado que la instrucción y sobre todo el enjuiciamiento de una causa con más de un centenar de acusados, resulta simplemente inviable. Las dificultades para el enjuiciamiento del despiece han aconsejado la negociación de acuerdos de conformidad muy satisfactorios por el protocolo de 2009 establecido entre la FGE y el CGAE. Tal ha sido el fin de un buen número de acusaciones contra grupos criminales, aceptándose penas razonables y generadoras de antecedentes penales. La alternativa a tales acuerdos hubiera sido un aplazamiento prácticamente indefinido de los juicios, con el consiguiente debilitamiento de la posición acusatoria siempre pública.

### 2.14.5. Territorio de paso en el transporte de drogas al resto de Europa.

Como se ha reiterado, el fenómeno del hachís en nuestro territorio ha evolucionado hacia el protagonismo de la producción. Simultáneamente, se ha dado el asentamiento en la provincia de Barcelona de tramas dedicadas al transporte por carretera de derivados del cannabis hacia el resto de Europa. El traslado se produce por alguna de las numerosas vías rápidas existentes, generando a menudo la instalación aquí de modo estable de las bandas para cubrir logísticamente dicho recorrido.

Respecto de esta tipología criminal organizada, recordar que la STC 22/2021, de 15 de febrero de 2021 denegó el amparo al líder de una trama de hachís en lo que constituyó un hito todavía no superado: la operación *ATLAS*, en la que antes, a iniciativa del MF, el Tribunal Supremo casó (STS 537/2018, de 8 de noviembre de 2018) una sentencia de la Sección 5ª APB condenando a los acusados por jefatura y pertenencia a organización criminal narcotraficante, del art. 369 bis CP, precepto hasta entonces inédito, sentando criterios de razonable severidad en materia de tráfico de hachís cuando lo lleva a cabo un entramado a gran escala. En mayo de 2022 se ha celebrado juicio oral relacionado con dicha operación *ATLAS*, al producirse la captura de un acusado rebelde.

Variante del trasiego antes referido *de paso* hacia Europa constituye el transporte desde el puerto de Barcelona a la frontera francesa. Al respecto, por la Delegación de la FEAD se venían autorizando circulaciones vigiladas (entregas controladas) *en tránsito* de cargamentos de hachís, actuando el CNP en equipo conjunto con agentes galos, dándose incautaciones importantes en el país vecino, donde se había iniciado la investigación. La colaboración de esta Fiscalía fue objeto de reconocimiento e incluso de menciones honoríficas por parte de las autoridades francesas. A partir de 2019 esta cooperación internacional se presta por el órgano central de la FEAD, suponiendo sin duda mayor seguridad en la técnica de la circulación controlada.

Celebrado el juicio oral en 2021 de la operación *PLAYA/NORDIC*, PA 27/2013, antes DP 212/2007, de Vilanova i La Geltrú nº 7, tuvo por objeto una causa de extraordinaria envergadura por delitos de blanqueo de capitales de alcance internacional. Con auxilio inicial de EUROJUST, sufrió innumerables aplazamientos hasta señalarse en la Secc. 5ª APB de mayo a julio de 2020 y suspenderse por la pandemia. Entre el 13 de enero y el 31 de marzo de 2021, se enjuiciaron finalmente doce de los acusados, aunque no M.R., en situación de prisión provisional en Suecia, ante la negativa a su entrega temporal y la del órgano español de enjuiciamiento, a celebrar el plenario por videoconferencia para éste. La sentencia de fecha 12 de abril de 2021 condenó a nueve (9) de los doce (12) acusados por los delitos de blanqueo procedente del narcotráfico en el seno de una organización, aunque esta agravación sólo para dos de ellos, al aplicarse el principio de especialidad que impuso el tribunal sueco en la ejecución de la OEDE emitida para la entrega del más caracterizado, condenando también por delito contra la Hacienda Pública en el ejercicio 2009 del que fue declarado autor el referido entregado, en concurso de normas, del art. 8.4 CP con el de blanqueo. La sentencia no es firme en la fecha de esta crónica, estando pendientes de resolver los recursos de casación de las defensas.

Otro ejemplo de enjuiciamiento tardío es la operación *BOCOY*, sum. 3/2014 de L'Hospitalet de Llobregat nº 1, relativo a una trama de importadores de hachís desde Marruecos,

cuyo juicio oral, inicialmente señalado ante la Secc. 7ª APB para los meses de marzo a mayo de 2020, se celebró finalmente los días 3 al 30 de noviembre de 2021. Diecisiete (17) de los procesados mostraron su conformidad con la acusación y la pena solicitada por el MF en trámite de cuestiones previas, practicándose la prueba sólo respecto de los cuatro procesados disconformes. Finalmente, en noviembre de 2022 se dictó sentencia condenatoria respecto de la totalidad de los acusados conforme con las pretensiones del MF.

#### **2.14.6. Narcopisos. Un menudeo organizado.**

Con mínima mutación de su *modus operandi*, subsiste en Barcelona este complejo problema que afecta a la investigación policial, la seguridad ciudadana, la higiene y la salud pública, algún episodio de trata de seres humanos, intereses políticos, presiones vecinales, trascendencia mediática, etc. En Barcelona capital, aunque especialmente en el distrito de *Ciutat Vella*, a partir de 2017 se viene practicando la venta de drogas en viviendas o infraviviendas, estando los toxicómanos obligados a consumir *in situ*. Así, la droga adquirida no pueda incautarse, impidiendo el acopio de los indicios imprescindible para una investigación con futuro judicial. Se les ha denominado *narcopisos*, neologismo que ha hecho fortuna. Generalmente, los traficantes aprovechan espacios deshabitados que allanan, en una ocupación ilegal diferente, que no busca solución habitacional, sino instalar puntos de venta próximos a los consumidores y a resguardo de la vigilancia policial.

Sin conexión aparente con la delincuencia organizada, tal *menudeo* preocupa ni más ni menos que los poblados o barriadas marginales con *supermercados de la droga*. Sin embargo, en *Ciutat Vella*, su implantación supuso la presencia constante de toxicómanos en sus calles, con el grave daño reputacional, aparte de la degradación sanitaria por abandono de restos de las drogas, jeringuillas usadas y toda clase de secreciones humanas. También hubo que lamentar graves problemas de orden público, con enfrentamientos violentos entre quienes compiten por el mercado, escenificándose en plena calle a cualquier hora peleas con armas blancas e incluso de fuego y a la vista de los residentes en la zona, forasteros o turistas, en un espectáculo nada civilizado. Ante las quejas vecinales, el Ayuntamiento alegaba que la GUB carece de competencias y recursos y la Generalitat negó lo primero. Finalmente, se optó por la técnica policial clásica: las redadas masivas con gran número de efectivos y la simultánea detención de un centenar de implicados con precinto de los pisos, aunque sólo modestísimas incautaciones de droga. Como ejemplo de tal solución represiva policial, cabe reseñar las operaciones *BACAR* (DP 183/2018-S de Barcelona nº 27), *SURICATA* (DP 604/2018 de Barcelona nº 16) y *COLISEU* (Sumario 5/2020 de Barcelona nº 7). En este último se acordó la prisión provisional de veinte (20) de los ochenta (80) detenidos. Se distinguieron siete (7) clanes: el denominado *clan rumano* y el *Clan Ali*, además de los clanes proveedores *HIRA*, *HAVAID*, *DARLINGTON*, *JERY* y *ARIF*, aparte de vendedores en la vía pública.

A lo largo de 2022, como en 2021, la referida causa judicial de *COLISEU* ha sido ya objeto de división en piezas separadas, ante la dificultad que entrañaría su instrucción y enjuiciamiento conjunto. Ello sin lesionar los derechos al proceso debido en general y al juez natural en particular, implementando una estrategia para la gestión procesal de estas macro causas en que un banquillo con ochenta (80) acusados anuncia un seguro fracaso. Habida cuenta de los recursos tan limitados de la AP y de los Juzgados de Ins-

trucción existe un riesgo importante de colapso cuando se enfrentan a estas causas, lo cual conocen bien unos defensores cada vez más especializados que aprovecharán –al menos- para negociar conformidades a la baja a veces en los límites del decoro acusatorio, frente a la alternativa, no ya de la absolución, sino de la nada.

El desglose en diversas causas manejables en *COLISEU* de Barcelona nº 7 tuvo su precedente en *BACAR*, en que se dictó inicialmente auto de PA contra un total de sesenta y seis (66) investigados. La presentación por el MF de un único escrito de acusación hubiera abocado a una situación inviable para la Sección de la AP de turno, en un único señalamiento con sesiones consecutivas durante varios meses y la ocupación de un espacio físico adecuado por igual tiempo. La situación de prisión provisional de diecinueve (19) de los investigados obligaba a garantizar la máxima celeridad. Además, la pandemia de la Covid-19 imponía limitaciones de aforo. La previsión del art. 762 regla 6ª LECrim posibilitó la formación de piezas separadas. El sumario de *COLISEU* se ha gestionado de igual forma a lo largo de 2021 y 2022, habiéndose emitido ya once (11) escritos de acusación en otras tantas piezas, cuyo enjuiciamiento se ha iniciado a lo largo de 2022, al menos las causas con preso.

#### **2.14.7. Khat y Ayahuasca. Mínimos espacios de impunidad.**

La FEAD emitió en 2018 una comunicación para el DAVA de la AEAT respecto del Khat (*Catha edulis*) y la Ayahuasca (principios activos DMT-*dimetilriptamina* y *harmina*), en cuanto a las limitaciones cotidianas que concurren a la hora de determinar la presencia de cantidades relevantes de principio activo, dada la ínfima proporción que de las mismas resulta posible detectar toxicológicamente. Como desde 2017, en 2022 no se contabilizó ninguna incautación de Ayahuasca que haya originado actuaciones judiciales, mientras que se produjeron en el aeropuerto de Barcelona-El Prat sólo dos (2) alijos de *Khat* por la CGC: en enero 18,897 Kg en el equipaje de una viajera holandesa procedente de Uganda - El Cairo y en noviembre 38,752 Kg a la llegada de otro holandés en el mismo trayecto Uganda – El Cairo - Barcelona. En 2021 y 2020 fueron también dos (2), en 2019 cinco (5) y en 2018 se registraron ocho (8) remesas alijadas por la misma fuerza. La primera incautación se produjo hace quince (15) años, en el mes de febrero de 2008, siendo 192 plantas con peso de 15,3 kg que un somalí facturó a los EEUU. La APB le absolvió en octubre del mismo año, a pesar de una pericial toxicológica contundente describiendo efectos muy semejantes a los de las anfetaminas y otras drogas sintéticas estimulantes. No se registraron otros alijos semejantes en los años siguientes, hasta que en 2015 fueron numerosos, siempre en vuelos procedentes de Etiopía. Se emitieron en 2016 diversos escritos de acusación catalogando la droga como de las gravemente dañosa, confiando ingenuamente en que las periciales apoyarían en el plenario la pretensión condenatoria. En ningún caso se produjo condena y los tribunales lo motivaron diciendo que, aunque la *catina* o *catinona*, principio activo de la planta herbácea, se halla catalogada en la Lista I del Convenio de Viena, se carece de patrones de laboratorio para su análisis cuantitativo.

#### **2.14.8. Art. 368.2 CP. Tipo básico encubierto.**

Tras más de doce años de vigencia (LO 5/2010, de 22 de junio), se ha mantenido en 2022 una pauta de generalizada aplicación del tipo atenuado del párrafo segundo del art. 368 CP. En las condenas por el tipo básico (contradictorias o dictadas de conformidad)



se aprecia la menor entidad resultado penas acreedoras de suspensión o sustitución. El tipo básico ha quedado prácticamente vacío, reservado para cantidades limítrofes con la notoria importancia. La benevolencia de los tribunales y la no menor benignidad de los individuos de MF en el trámite de la conformidad, ya sea por improvisación vestibular o fruto de prolongadas negociaciones, han consolidado el fenómeno, como se preveía al entrar en vigor la reforma en diciembre de 2010.

#### **2.14.9. Técnicas de investigación tecnológica. Intervenciones telefónicas, balizado y sonorización.**

La reforma de la LECrim por LO 13/2015 se vio con la esperanza de que permitiría mejorar las investigaciones del tráfico de drogas y especialmente del practicado por las tramas organizadas. Finalizado 2022, persiste la duda de si la reforma ha supuesto más facilidad o inconvenientes, no habiendo menguado en los jueces de instrucción un cierto rechazo hacia estas técnicas, basado en un extremo rigor jurídico, excusa que va pareja a veces a una escasa proactividad.

La instalación de simples mecanismos de seguimiento (*balizas*) se autoriza con extensas resoluciones motivadoras y su denegación con telegráficas interlocutorias. Tal avance sin duda que habrá elevado el estándar de garantías procesales, pero sigue teniendo apariencia de antojo inexplicable del legislador internacional traspuesto, ocurrencia que celebrarán los enemigos de la salud pública en sus chozas o palacetes. En la práctica, a menudo el juez deniega la colocación de la baliza pasando las solicitudes por el mismo tamiz de las intervenciones telefónicas. La impugnación en apelación por el MF de tales resoluciones podría generar algún cuerpo de doctrina en la jurisprudencia menor, pero resulta un esfuerzo inútil ante la urgencia del investigador policial a quien la autorización tardía ya no sirve.

Motivaciones pulcras autorizan la obtención de grabaciones de sonido en espacios cerrados durante las investigaciones. Tales resoluciones superan las severas y poco comprensibles exigencias que impone el art. 588 quater b.1 LECrim. Algunas de las operaciones relevantes que se refieren en el presente informe se basaron parcialmente en dicha técnica. Tal fue el caso de *ROMEO-PUERTO CALAMAR* (con un éxito referido y celebrado en el apartado 2 anterior) o, señaladamente, *SMILE* (juicio oral visto para sentencia al tiempo de este escrito). El respaldo judicial no ha faltado –como no podía ser de otra forma– para la utilización de dicha técnica. Sin embargo, la colocación de dispositivos de escucha dentro de vehículos o en comedores, salones y terrazas de la hostelería se ha llevado a cabo con la precisión posible del espacio temporal en que los encuentros iban a producirse. Tal concreción y esfuerzo argumentativo, aun siendo máximos, podrían ser insuficiente si la futura doctrina del TS convierte la llamada *sonorización* en una práctica policial simplemente imposible. Afortunadamente, algunos *inputs* positivos se hallan en las SSTS 655/2020, de 3 de diciembre y 718/2020, de 28 de diciembre, poniendo el límite en el ámbito sagrado del hogar familiar, por lo que parece aceptarse el uso en espacios distintos. No menos halagüeña es la STC 99/2021, de 10 de mayo, en que se bendice la autorización judicial de una grabación de las conversaciones mantenidas en el interior de un vehículo durante tres meses. En el enjuiciamiento de la operación *ROMEO-PUERTO CALAMAR* la Sección 6ª de la APB ha desarrollado esa tendencia y se espera otro tanto en la sentencia que se notifique próximamente, a lo largo de 2023, tras el enjuiciamiento de *SMILE*.

## **2.14.10. El narcotráfico inmune a la Covid-19 vs las secuelas dilatorias.**

Como de 2021, tampoco referidos a 2022 se poseen datos cuantitativos fiables sobre la influencia de la pandemia en el mercado ilícito de los estupefacientes en esta provincia. Es razonable suponer que la disminución drástica del tráfico aéreo internacional de viajeros inofensivos habrá afectado en igual medida a la actividad de los importadores individuales de droga. Sin embargo, como en 2021, la entrada de droga a gran escala por el puerto no ha menguado, al no haber estado limitado el transporte de mercancías en ningún momento.

De igual modo que ocurrió en 2021, se acusa un efecto *de arrastre* en el señalamiento y celebración retardados de juicios orales en causas propias de la especialidad. En general, al requerirse la presencia de numerosas acusados, letrados, testigos y peritos, la APB y también los Juzgados de lo Penal han aplazado las vistas hasta un año, con el efecto devastador consiguiente, siempre en perjuicio de la posición acusatoria del MF: puesta en libertad de presos que aboca a seguras rebeldías y efecto atenuatorio muy cualificado de las dilaciones. Tales aplazamientos inevitables y nocivos afectaron al enjuiciamiento de causas relevantes, algunas objeto de mención en apartados anteriores de esta crónica, como fue el caso de *RO-MEO-PUERTO-CALAMAR, COBALTO, BOCOY, PLAYA-NORDIC, 420-I y OH MY HEMP!*.

## **2.15. GIRONA**

### **2.15.1. Incoaciones**

Durante el año 2022 los Juzgados de Instrucción de la provincia de Girona incoaron 751 procedimientos por delitos contra la salud pública del artículo 368 y siguientes del Código Penal, lo que supone una cifra prácticamente igual a los 749 del año 2021. Por delito de blanqueo de capitales derivado de tráfico de drogas han sido incoados 10 procedimientos. Por otra parte, la Fiscalía Provincial ha incoado 3 diligencias de investigación por delitos de esta naturaleza, y la Sección de Menores ha registrado 14 nuevos expedientes por este mismo tipo de delitos.

Entre los procedimientos judiciales incoados en 2022, seguidamente se tratará sucinamente de los más destacados, diferenciando entre los que se refieren al transporte de estupefacientes a través de esta provincia, los relativos al cultivo de plantas de cannabis sativa, y finalmente otras relacionadas con otras sustancias. Además, se hará una referencia a las DI incoadas este año en la Fiscalía Provincial.

#### **2.15.1.1. Transporte de estupefacientes**

A lo largo de 2022, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han seguido realizando numerosas intervenciones de cantidades relevantes de hachís o marihuana con destino a otros países europeos, la mayoría en la frontera hispanofrancesa o en zonas próximas, entre las que pueden destacarse las siguientes:

-Diligencias Previas 1148/2022 del Juzgado nº 1 de Girona: funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía interceptaron el 7 de noviembre de 2022 a un ciudadano español en las proximidades de la ciudad de Girona, cuando circulaba por la autopista AP 7 en dirección a Francia conduciendo una furgoneta de matrícula francesa en la que transportaba 436 kilogramos de hachís.

-Diligencias Previas 898/2022 del Juzgado nº 4 de Figueres: El 10 de octubre de 2022 funcionarios del cuerpo Nacional de Policía detuvieron en la autopista AP 7 en La Jonquera a dos ciudadanos españoles que transportaban con destino a Francia 210 kilogramos de hachís ocultos en el remolque del camión.

- Diligencias Previas 90/2022 del Juzgado nº 6 de Figueres: Dos ciudadanos españoles fueron detenidos el 23 de enero de 2022 por la Guardia Civil en la autopista AP 7 en La Jonquera cuando se disponían a salir de España hacia Francia conduciendo un camión en el que transportaban 229 kilogramos de marihuana.

- Diligencias Previas 136/2022 del Juzgado nº 6 de Figueres: Un ciudadano polaco fue detenido el 15 de marzo de 2022 por la Guardia Civil en la autopista AP 7 en La Jonquera cuando se disponía a salir de España a Francia conduciendo un camión en el que transportaba 167 kilogramos de marihuana.

### **2.15.1.2. Cultivo de plantas de cannabis sativa.**

A lo largo del año 2022 ha sido descubierto un elevado número de plantaciones de cannabis sativa en diversos partidos judiciales de la provincia, lo que ha dado lugar a la intervención de decenas de miles de plantas, tanto en plantaciones al aire libre como en el interior de garajes, naves industriales, y también habitaciones de viviendas particulares, muchas veces ocupadas sin autorización. Por su entidad, pueden destacarse las cinco siguientes, siendo remarcable el aumento de plantaciones cultivadas por ciudadanos albaneses, generalmente en lugares apartados, en zonas boscosas y montañosas, a las que sólo puede accederse andando.

-Diligencias Previas 269/2022 del Juzgado nº 4 de Santa Coloma de Farners: Agentes del Cos de Mossos d'Esquadra localizaron el 4 de septiembre de 2022 en una zona montañosa y aislada, en término municipal de Osor, una plantación de cannabis con 3.127 plantas de una altura comprendida entre los 2'5 y los 3 metros, y un peso total aproximado de 6.132 kilogramos, además de 6 kilogramos de cogollos ya cosechados. Fueron detenidos tres individuos de nacionalidad albanesa responsables de la plantación, que vivían en las proximidades en unas tiendas de campaña rústicas. Una vez realizado el muestreo de las plantas, y ante la imposibilidad de su traslado, se procedió a su destrucción mediante incineración en el propio lugar, con autorización judicial.

-Diligencias Previas 713/2022 del Juzgado nº 4 de Figueres: El Cos de Mossos d'Esquadra realizó el 17 de agosto de 2022 una intervención en una zona boscosa aislada del término municipal de Albanyà, localizando 2.148 plantas de cannabis de una altura media de 1,5 metros y un peso bruto total de 311,46 kilogramos, un

secadero para las plantas, así como una bolsa con 500 gramos de cogollos. Fueron detenidos en el lugar dos ciudadanos albaneses encargados del cultivo y vigilancia de las plantas.

-Diligencias Previas 356/2022 del Juzgado nº 1 de Blanes: El 1 de septiembre de 2022 funcionarios del Cos de Mossos d'Esquadra intervinieron en la zona montañosa de Lloret de Mar tres plantaciones de cannabis sativa, con un total de 2.141 plantas, además de 14 kilogramos de cogollos ya recolectados, y detuvieron a cuatro ciudadanos de Albania responsables del cultivo y vigilancia de las plantaciones.

-Diligencias Previas 426/2022 del Juzgado nº 1 de Blanes: El 30 de noviembre de 2022, funcionarios del cuerpo Nacional de Policía, Mossos d'Esquadra y Policía Local realizaron conjuntamente diligencias de entrada y registro en seis inmuebles de una urbanización de Lloret de Mar. Fueron incautadas 2.100 plantas de cannabis, así como 33 kilogramos de cogollos y 16 kilogramos de picadura de marihuana, y se detuvo a cuatro súbditos albaneses y dos ciudadanas españolas, como encargados del cultivo y vigilancia de las plantas.

-Diligencias Previas 279/2021 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Sant Feliu de Guixols: especial referencia debe hacerse a la evolución de este procedimiento, derivado de las Diligencias de Investigación Fiscal 68/2021.

Tras meses de investigaciones dirigidas por el Juzgado y llevadas a cabo por la *Unitat Central d'Organitzacions Criminals Transnacionals del Cos de Mossos d'Esquadra*, en el curso de las cuales se practicaron seguimientos, vigilancias, y se acordó la instalación de dispositivos de seguimiento en vehículos, intervenciones telefónicas y sonorización y grabación de conversaciones en el interior de las oficinas de un establecimiento grow shop, el 13 de mayo de 2022 se realizaron entradas y registros en diversos domicilios radicados en Calonge y Sant Antoni, en Platja d'Aro y en el grow shop de la ciudad de Girona.

El establecimiento estaba dirigido por dos personas –de nacionalidad holandesa y belga- que se habían instalado en esta provincia, procedentes de los Países Bajos después de la reforma producida en la legislación de estupefacientes de dicho país en 2015. Por una parte, favorecían la producción de marihuana suministrando materiales esenciales para el cultivo de cannabis a diversos productores y, por otra parte, gestionaban la venta de la marihuana, mediando y poniendo en contacto a los cultivadores con personas interesadas en comprar marihuana. Todo ello aprovechando la apariencia de licitud de un negocio abierto al público, y desarrollando además una actividad que presenta indicios relevantes de blanqueo de capitales.

En esa primera fase se intervinieron plantaciones de cannabis en cuatro inmuebles, además de incautarse otras cantidades de marihuana ya cosechada. En una segunda fase, se realizaron en distintas poblaciones de la provincia otras entradas y registros en varias fincas, controladas por un grupo de ciudadanos polacos, que habitualmente compraban decenas de kilogramos de marihuana a distintos proveedores, algunos albaneses y otros alemanes detenidos en la primera fase, con la intermediación de los responsables del grow shop.

La causa continua en fase de instrucción, con más de 30 personas investigadas.

-Además de las reseñadas anteriormente, han sido decenas las actuaciones policiales que han culminado con el descubrimiento de plantaciones, en las que han sido hallados centenares, e incluso varios millares de plantas de cannabis.

### **2.15.1.3. Causas incoadas relacionadas con otras sustancias.**

En 2022 se ha producido en esta provincia una incautación especialmente relevante de cocaína, si bien la causa corresponde a un Juzgado de Barcelona.

-Diligencias Previas 609/2022 del Juzgado nº 3 de La Bisbal d'Empordá: El 29 de noviembre de 2022 agentes del Cuerpo Nacional de Policía y del Servicio de Vigilancia Aduanera detuvieron a un ciudadano español en un polígono industrial del municipio de La Pera, cuando le era entregado un contenedor en el que se hallaban ocultos 266 kilogramos de cocaína en el interior de una máquina. El contenedor había llegado pocos días antes al puerto de Barcelona, y las diligencias fueron inhibidas al Juzgado de Instrucción de Barcelona que conocía de los hechos.

Además de la anterior intervención, se ha producido las habituales incautaciones en la frontera hispanofrancesa y las más frecuentes actuaciones policiales relacionadas con actividades de menudeo. Y también pueden reseñarse los dos siguientes procedimientos:

-Diligencias Previas 900/2022 del Juzgado nº 2 de Figueres: El 27 de septiembre de 2022 dos ciudadanos búlgaros fueron detenidos por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la autopista AP 7 en La Jonquera cuando se disponían a pasar a Francia a bordo de una autocaravana, en la que fueron hallados 6 kilogramos de cocaína y 240 kilogramos de marihuana.

-Diligencias Previas 931/2022 del Juzgado nº 1 de Figueres: El 14 de noviembre de 2022 el Servicio de Vigilancia Aduanera detuvo en Empuriabrava (Castelló d'Empúries) a un ciudadano francés y otro marroquí, cuando el primero recogía un paquete postal que contenía 1,75 kilogramos de cocaína, remitido desde Colombia, que había sido detectado en el aeropuerto de Leipzig, y respecto de cuyo envío la Fiscalía Especial Antidroga había autorizado la entrega vigilada.

### **2.15.1.4. Diligencias de Investigación**

Durante el año 2022 han sido incoados tres expedientes de diligencias de investigación relacionadas con delitos contra la salud pública, los tres en materia de asociaciones cannábicas.

En las DIF 34/22, se presentó denuncia en los Juzgados de Figueres, incoándose diligencias previas en el Juzgado de Instrucción nº 4, que siguen en fase de investigación.

Los otros dos expedientes, DIF 59/22 y 60/22, se referían a asociaciones cuya actividad ya había sido denunciada previamente y era objeto de procedimientos judiciales en curso.

### **2.15.2. Calificaciones**

Durante el año 2022, la Fiscalía Provincial de Girona ha formulado acusación en 268 procedimientos y dirigido la acusación contra un total de 402 personas por delitos contra la salud pública de los arts. 368 y siguientes CP.

En cuanto a los órganos competentes para el enjuiciamiento, en la mayoría de los procedimientos (200) se ha pedido la apertura del juicio oral ante el Juzgado de lo Penal o se ha alcanzado conformidad en el propio Juzgado de Instrucción en funciones de guardia, mientras que en 68 escritos de calificación (25.37%) la competencia ha correspondido a la Audiencia Provincial.

A efectos comparativos con ejercicios precedentes, pueden señalarse diversas conclusiones:

Primera. - Se produce un ascenso en el número total de calificaciones (268 frente a 247 de 2021), apreciable en el incremento tanto de los procedimientos ante los Juzgados de lo Penal y de Instrucción (200 frente a 184 de 2021) como en el número de calificaciones ante la Audiencia Provincial (68 frente a 63).

Segunda. - En cuanto a la nacionalidad de los 402 acusados, los españoles han sido 125 y los súbditos extranjeros 277, manteniéndose la tradicional prevalencia del número de estos últimos.

Tercera. - Por lo que se refiere a la fecha de los hechos, algunos procedimientos más antiguos se remontan a hechos de 2014 y 2015, y en un caso excepcional a 2007, si bien los más frecuentes son de 2020, 2021 y 2022.

Cuarta. - En cuanto a las sustancias, como muestra de la evolución en el tráfico de los productos cannábicos, resulta muy significativo que el número de calificaciones relacionadas con la marihuana ha ascendido a 167, de un total de 268 escritos de acusación, con gran diferencia respecto de las 24 relativas a hachís. Otras 30 calificaciones se refieren a cocaína y 44 a varias sustancias.

### **2.15.3. Sentencias**

Primera. - El número global de sentencias ha ascendido (en total 225 frente a 201 de 2021), sin que se hayan recuperado las cifras de 2019 (321 en total), y también ha aumentado el número de personas juzgadas (322 frente a 288 de 2021, 200 de 2020, y 401 en 2019). De tales sentencias, 65 han sido dictadas por la Audiencia, 141 por los Juzgados de lo Penal y 19 por los de Instrucción en el marco de diligencias urgentes.

Segunda. - En cuanto al resultado de los juicios celebrados, los datos principales son los siguientes: de las 225 sentencias dictadas, 202 han sido condenatorias y 23 absolutorias. Y de las 322 personas juzgadas, han sido condenadas 275 (el año pasado fueron 241), absueltas 46 (en 2021 fueron 47), 1 de ellas por retirada de acusación; del total de personas condenadas, 195 eran extranjeras y 127 españolas; y atendiendo al sexo, 290 eran varones y 32 mujeres

Tercera. - Por lo que se refiere a la fecha de los hechos, más de la mitad de las 225 sentencias corresponde a hechos cometidos en los cinco últimos años: 35 de 2018, 52 de 2019, 25 de 2020, 11 de 2021 y 21 sentencias por hechos del propio 2022.

Cuarta. - En cuanto a las sustancias objeto de tráfico, por su relevancia cuantitativa puede destacarse que, del total de 225 sentencias, 106 corresponden a cultivo o tráfico de marihuana, cifra seguida de las 56 en que se incautaron varias sustancias distintas, las 34 relacionadas con la cocaína y las 23 en que el objeto era hachís. Si se contabilizan únicamente las 160 sentencias de los Juzgados de lo Penal y de Instrucción, en 103 el objeto del delito era marihuana, en 23 era hachís, y en los restantes 34 procedimientos han concurrido ambas sustancias

#### **2.15.4. Otros aspectos de interés**

En cuanto a la problemática general existente en la provincia de Girona en materia del tráfico ilegal de drogas, pueden señalarse diversos aspectos relevantes, según las apreciaciones del Fiscal Delegado informante, obtenidas de la labor diaria así como de los datos y valoraciones proporcionados por los restantes miembros de la Fiscalía, Jueces de Instrucción, y componentes de las Unidades de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, y del *Cos de Mossos d'Esquadra* que intervienen en la represión de tales delitos.

##### **2.15.4.1.**

Como consecuencia de su ubicación geográfica, la provincia de Girona ha sido tradicionalmente lugar de paso de importantes cantidades de drogas de distinta especie, principalmente hachís procedente del Norte de África y destinado a países centroeuropeos, así como cocaína introducida en la península por diversas vías e igualmente destinada a otros países europeos, pero también de otras sustancias (heroína y anfetaminas, con todas sus variantes de diseño) que a través de esta provincia son, a veces, introducidas en el territorio nacional y otras veces exportadas a Francia.

##### **2.15.4.2.**

El tráfico de heroína se desarrolla principalmente en la zona norte de la provincia, en gran medida por la frecuente presencia de compradores de nacionalidad francesa que se desplazan desde el sur de Francia a la zona de Figueres, La Jonquera y Roses para adquirir pequeñas cantidades de dicha sustancia, en muchas ocasiones destinada parcialmente a su consumo y en otra parte a su reventa en el vecino país. La heroína intervenida suele tener una pureza muy baja, habitualmente inferior al 10 por ciento en heroína base. Este año ha sido escaso el número de incautaciones de esta sustancia.

### **2.15.4.3.**

En cuanto a la cocaína, en 2022 también han descendido las intervenciones a compradores franceses que acuden a España para adquirir decenas o centenares de gramos y son sorprendidos en la frontera hispanofrancesa. Igualmente ha sido menor que en otros años el número las detenciones por actividades de menudeo en zonas turísticas. Caben destacar las dos intervenciones derivadas de entregas controladas, ya referidas anteriormente.

### **2.15.4.4.**

Por lo que se refiere al hachís, se han mantenido las frecuentes intervenciones de partidas de varias decenas o centenares de kilogramos de esa sustancia que son transportadas ocultas en vehículos con destino al extranjero, de las que ya se han citado las más relevantes.

### **2.15.4.5.** En cuanto a la marihuana, deben hacerse varias consideraciones:

Primera.- El consumo de marihuana ha desplazado al de hachís, como ya se había apreciado en los últimos años. Es muy significativa la mayor proporción en el número de intervenciones policiales por venta al menudeo de dicha sustancia con respecto a las de hachís. Posiblemente ese cambio obedece a razones de estrategia y logística comercial, por la mayor facilidad de producción, transporte, y distribución de la marihuana, ya que es cultivada y preparada en el propio territorio.

Segunda.- La reconversión de esta provincia, que ha pasado de ser zona de tránsito y consumo a ser zona productora de estupefacientes, está generando nuevos problemas, algunos relacionados con la violencia, y otros de carácter procesal. En los últimos años se han producido numerosas acciones violentas relacionadas con el robo de plantas o cosechas de marihuana, de las que se conocen varios robos violentos, detenciones ilegales, tiroteos entre grupos armados, y varios homicidios. Durante el año 2022 han seguido perpetrándose hechos violentos con esta finalidad de apoderamiento de la marihuana. De otro lado, es previsible que aumenten los enfrentamientos, ya que los vigilantes de las grandes plantaciones habitualmente tienen a su disposición armas de fuego.

Tercera.- Por otra parte, el cultivo intensivo de plantas de cannabis en interior exige necesariamente el empleo de diversas instalaciones y aparatos eléctricos, así como de productos como fertilizantes, etc., todos ellos calificables como efectos de lícito comercio que, en principio, deberían ser intervenidos y decomisados como instrumentos del delito. Al tratarse de efectos voluminosos, y que suelen intervenir en número elevado, se generan notables dificultades para su depósito en condiciones adecuadas de seguridad y para evitar su deterioro. Ese depósito sólo podría hacerse con elevados costes, lo que convierte en antieconómica su conservación para ulterior enajenación o destrucción final.

Además, debe tenerse en consideración la peculiar condición de los instrumentos intervenidos en estos casos. Aunque se trate de efectos de lícito comercio, resulta evidente que, por sus especiales características, en caso de que se procediese a su enajenación, tales bienes serían probablemente adquiridos por los mismos u otros cultivadores de marihuana, para destinarlos a la misma finalidad ilícita.



Por todo ello, y a salvo de supuestos excepcionales, el criterio de esta Fiscalía es actualmente el de considerar que resulta necesario que se acuerde la destrucción anticipada, y preferiblemente inmediata en el propio servicio de guardia, de tales instrumentos del delito, previa audiencia de las partes, en especial de la persona titular de los bienes o aquélla en cuyo poder fueron hallados. Y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el art. 367 ter, apartado 1. LECrim, el Fiscal informa favorablemente a la destrucción de los efectos incautados, ya que dicha destrucción resulta necesaria por la propia naturaleza de los efectos y ante el evidente peligro de reutilización delictiva que comporta su conservación, que además resulta claramente inviable y antieconómica.

Cuarta.- En el apartado de incoaciones ya se ha hecho referencia detallada a las principales intervenciones de plantas de cannabis. Se considera ilustrativo hacer una referencia al número de calificaciones y sentencias correspondientes a plantaciones.

En cuanto a las calificaciones, en este año 2022 se ha formulado acusación en 81 procedimientos por actos de cultivo de plantaciones de marihuana (74 en procedimientos abreviados y 7 en diligencias urgentes), cifra superior a las 64 calificaciones del mismo tipo presentadas en 2021 y a las 43 de 2020.

Y se han dictado 51 sentencias en los Juzgados de lo Penal y la Audiencia. De ellas 44 en el marco de procedimientos abreviados y 7 en diligencias urgentes.

Quinta.- En materia de cooperación internacional, se han tramitado 24 órdenes europeas de investigación emitidas por las autoridades extranjeras en el marco de procedimientos por delitos contra la salud pública. En la mayoría de los casos se perseguía la actividad de organizaciones o grupos dedicados a la distribución y venta en esos países de marihuana procedente de plantaciones instaladas en la provincia de Girona, y que en ocasiones era cultivada por la propia organización extranjera en esta provincia. Es habitual en los últimos años que los traficantes de diversos países, especialmente franceses, pero también de países del este de Europa, establezcan sus plantaciones en fincas radicadas en algunas urbanizaciones de la comarca de La Selva, en las que residen miles de personas. Pero también es frecuente que actúen como compradores de grandes cantidades a los cultivadores de la zona.

En varias de OEI a las que se ha hecho referencia se solicitaba la entrada y registro en diversos domicilios, lo que ha permitido hallar plantaciones de cannabis y en algunos supuestos descubrir nuevos delitos, como tenencia ilícita de armas o defraudación de fluido eléctrico.

Sexta.- En cuanto a las denominadas asociaciones cannábicas, durante el año 2022 se han incoado en esta Fiscalía Provincial tres expedientes de diligencias de investigación.

De los estatutos de dichas asociaciones se deducía que uno de los objetos sociales era el cultivo y la difusión de cannabis sativa aunque, como viene siendo habitual en los estatutos de reciente redacción, el nombre de la planta no figuraba expresamente en el documento.

En uno de los expedientes se formuló denuncia ante el Juzgado Decano de Figueres al existir constancia efectiva de una actividad de venta reiterada de marihuana y hachís en el local social.

Séptima.- Conformidades en el Juzgado de Guardia en supuestos de tráfico de marihuana.

A partir del 1 de enero de 2020 se puso en práctica en el partido judicial de Figueres una nueva modalidad de conformidad, una vez fue aprobada en la Junta de Fiscalía celebrada el 17 de diciembre de 2019 a propuesta del Fiscal Delegado Antidroga.

En esencia, se trata de que durante el servicio de guardia se tramiten como diligencias urgentes y se pueda formular acusación y llegar a conformidades en tráfico de hachís o marihuana que no sean de notoria importancia, sin necesidad de realizar el análisis del laboratorio con anterioridad.

Es preciso que concurren determinados requisitos: que se trate del tipo básico, de sustancias que no causen grave daño a la salud (hachís y marihuana) y que el acusado manifieste previamente a través de su defensa que quiere conformarse.

En caso de que se acuerde la conformidad, ya no resulta necesario remitir la droga para análisis al laboratorio de Barcelona, pues se considera suficientemente acreditada la naturaleza de la sustancia con el resultado del narcotest practicado policialmente, la observación de las características físicas de la sustancia, y la confesión del acusado. Y en el caso de que no haya conformidad, procede instar la transformación de las diligencias urgentes en previas, en las que debe acordarse remitir la droga incautada al laboratorio para el correspondiente análisis.

El Fiscal Delegado, con la supervisión de la Jefatura, difundió entre los fiscales una tabla en la que se detallan las penas que podían acordarse, con la extensión concreta fijada en distintos tramos según la cantidad de droga incautada. Dicha tabla tiene por objeto asegurar la unidad de actuación y garantizar la seguridad jurídica y la igualdad ante la Ley. Al tratarse del tipo básico, la extensión de las penas, una vez reducida en un tercio por razón de la conformidad, no supera los dos años.

Considerando que la experiencia piloto del partido judicial de Figueres fue claramente positiva, posteriormente se acordó extender esta práctica de conformidad a todos los partidos judiciales de Girona. Además, y como ampliación del ámbito inicialmente previsto, se acordó que podrían aplicarse los criterios de conformidad, previa consulta con el Fiscal Delegado, en caso de plantaciones de cannabis relativamente pequeñas, en las que cabría una conformidad teniendo en cuenta el peso bruto de las plantas.

En estos tres años ha ido incrementándose paulatinamente el número de sentencias de conformidad en los Juzgados de Instrucción de la provincia, que ha sido de 19 en 2022. En todo caso, esa cifra ya supone un número significativo teniendo en cuenta que han sido 141 las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.

Octava.- Destrucción de droga intervenida.

Por parte de la Fiscalía se ha actuado de forma permanente ante los Juzgados de toda la provincia para impulsar la destrucción de la droga intervenida y depositada en inadecuadas dependencias policiales y en los laboratorios, siguiendo las instrucciones y criterios de actuación ya establecidos en años precedentes, y los plasmados en la Orden interna 4/15 sobre “Destrucción de droga e instrumentos del delito”, en la que se instaba a los Fiscales de guardia a promover, en el mismo marco de la guardia, la destrucción de la droga incautada en los supuestos procedentes. Tales instrucciones han sido tratadas y recordadas en Juntas de Fiscales.

Además de instar la destrucción en esa fase inicial, en numerosos procedimientos se ha informado favorablemente a la misma en trámites posteriores. En el momento de formular acusación, los fiscales interesan que la sentencia acuerde expresamente la destrucción de la droga, tanto de aquélla que no hubiese sido destruida previamente, como también de las muestras que pudiesen conservarse en el laboratorio.

Especial dificultad se plantea para la destrucción en los casos, cada vez más numerosos, de plantaciones localizadas en zonas montañosas a las que no pueden llegar vehículos y a las que sólo se accede andando tras un largo recorrido, y en las que tampoco puede custodiarse la sustancia. En estos casos se ha informado favorablemente a que se acuerde la destrucción *in situ* de la sustancia, previa audiencia en el mismo lugar de los hechos a las personas detenidas como responsables de la plantación.

Como cifra más relevante, consta que durante el año se han destruido materialmente más de 83.400 plantas de cannabis sativa, lo que supone un ligero incremento respecto de las 80.000 cuantificadas en 2021.

## **2.16. LLEIDA**

La presente memoria correspondiente al año 2022 ha sido redactada por el Fiscal delegado Ilmo. Sr. Juan Francisco Boné Pina.

### **2.16.1. Datos estadísticos.**

La siguiente tabla refleja el total de delitos contra la salud pública comparando además los datos de 2022 con los de los años anteriores *sumando diligencias previas incoadas y urgentes*:

<b>Contra la salud pública</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Total	145	176	166	172	197	223
Sobre sustancias nocivas para la salud	1	1	1	1	1	1
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	0	0	1	0	1	1
Tráfico de drogas grave daño a la salud	38	33	45	44	36	40
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	102	134	115	109	141	170
Tráfico de drogas cualificado	3	6	9	13	17	12
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	1	2	0	2	1	0

Las diligencias previas y urgentes incoadas por delitos contra la salud pública por tráfico de drogas, según los datos de la Fiscalía en 2022 fueron 223, más que las 197 de 2021 y las 172 de 2020.

Es importante destacar que se ha producido en estos años una cierta reducción tras las 284 causas de 2013, sin duda, por la continua vigilancia que sobre estas actividades realizan la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Hay que señalar que la Sección de Menores incoó solamente 2 diligencias por tráfico de drogas frente las 5 de 2021; en 2020 hizo 3 y en 2019 lo hizo en 8 ocasiones.

La Fiscalía formuló 69 calificaciones frente a las 82 de 2021, una extraordinaria subida respecto a las 38 de 2020 y las 52 de 2019. Sin duda se va recuperando el parón derivado del estado de alarma.

Se realizaron 49 comparecencias de prisión frente a las 30 del año pasado y las 29 de 2020, 23 de 2019, 8 de 2018 y 25 de 2017. Sin duda el componente extranjero en el tráfico de sustancias que no causan grave daño motiva que deban acordarse más medidas cautelares.

## **2.16.2. Sobre las plantaciones de marihuana.**

La actividad de la delegación de la Fiscalía antidroga se ha centrado en la coordinación de la actuación de los fiscales en este ámbito y de los diferentes cuerpos policiales tanto en la fase procesal como, especialmente, en la preprocesal.

Este año hay que destacar, de nuevo, el incremento de las plantaciones de marihuana detectadas que demuestran como esta zona de España es un lugar perfecto para su producción aprovechando la infraestructura del sector agrícola y la cercanía con el resto de Europa donde está su mercado principal. El transporte a Europa mezclado con otras mercancías es sencillo y muy difícil de detectar.

En mi opinión las penas son demasiado benévolas pues si el alijo es inferior a los 10 kg de peso neto (sobre 200 plantas aproximadamente) la pena va de 1 a 3 años y, como es conocido, salvo que se tengan antecedentes, no se cumplirá condena en prisión y, como derivada, es extraño que los jueces acuerden medidas cautelares con penas tan cortas.

Cuando la cuantía es superior a esos 10 kg la pena puede llegar hasta los 4 años y seis meses y ahí ya la sanción parece más adecuada.

Creo que las organizaciones criminales tienen a España, y por tanto a Lleida, como su invernadero particular y desde luego el peligro obvio es que acaben controlando el territorio desarrollando conductas mafiosas incluso de lucha entre ellas.

Sin duda, además de mejorar la eficacia policial, se impone establecer un abanico de penas más amplio que permita graduar mejor la peligrosidad criminal de los encausados por estos delitos.

Las plantaciones se localizan, además, en zonas de difícil acceso lo que, unido a que nuestras fuerzas de seguridad tienen un despliegue territorial muy limitado, hace complicado su descubrimiento. En las "indoor" es más difícil todavía porque utilizan garajes, trasteros o naves industriales perfectamente camuflados.

Es evidente, además, que la utilización de mano de obra extranjera en situación de ilegalidad y muchas veces explotada por las organizaciones que controlan la producción ha sido una constante en las actuaciones desarrolladas estos últimos meses y si no se consigue su ingreso en prisión provisional en obvio que luego es casi imposible localizarlos para celebrar juicio.

En resumen, iniciado procedimiento judicial es evidente que, por un lado, nos encontramos con las dificultades de localización de investigados ya apuntadas, la nula colaboración de los implicados por temor a represalias y, por supuesto, que sus equipos jurídicos, en uso del derecho de defensa y con importante disponibilidad de fondos, ponen, lógicamente, todo tipo de obstáculos procesales para evitar llegar a juicio.

En concreto durante 2022 en la provincia de Lleida se han realizado diligencias contra 36 plantaciones con número variable de especímenes, siendo las más importantes la encontrada en la localidad de Avellanés el 10 de agosto con 3320 plantas y en Lleida el 10 de octubre con 3494.

### **2.16.3. Destrucción de sustancias intervenidas.**

Un año más, nuestro esfuerzo se ha centrado también en hacer efectiva la destrucción de drogas. El Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga asume la coordinación con los diferentes Cuerpos Policiales para asegurar que se proceda a la comunicación de la existencia de sustancia intervenida y su posterior destrucción.

En fecha 29 de abril de 2013 se celebró Junta de Fiscalía analizando las medidas concretas a adoptar para cumplir la Instrucción 5/12 y el Acuerdo Marco y se adjudicó a cada fiscal, de acuerdo con el reparto general de trabajo establecido, el seguimiento de las principales causas donde existen alijos/muestras de cierta relevancia. En esa junta se acordó solicitar la formación de una pieza separada para el seguimiento de las sustancias intervenidas en todos los procedimientos relativos al tráfico de sustancias estupefacientes de los distintos órganos judiciales, en el caso de que no se hubiere procedido a la apertura de oficio por parte del juzgado. En cuanto a las causas que se encuentren pendientes se estableció como criterio general el interesar una comparecencia para solicitar la destrucción de la droga incautada de la forma más inmediata posible.

Por lo que respecta a la formación de la pieza separada, cabe manifestar que ningún órgano judicial ha puesto ninguna objeción a la misma y, si no se ha aperturado de oficio, la Fiscalía ha solicitado su formación en un escrito normalizado dirigido al órgano judicial de que se trate, en el que expone los documentos que según la LECrim y su desarrollo por el Acuerdo Marco deben hacerse constar ineludiblemente en las causas por los delitos contra la salud pública, y que en cumplimiento de esas obligaciones se hace necesaria la formación de una pieza separada de seguimiento de drogas tóxicas y/o sustancias estupefacientes incautadas, por lo que interesa que se dicte resolución judicial en la que se ordene la apertura de la referida pieza y se unan a ella los documentos a que se hacen referencia en este escrito u otros análogos. Tras la recepción del referido escrito en el Juzgado, por providencia se acuerda abrir la pieza separada y, seguidamente, se dicta otra Providencia acordando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 367 ter 1 LECrim, dar traslado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas para que, en el plazo de cinco días, aleguen por escrito lo que a su derecho convenga sobre la destrucción de las drogas. Una vez emitidos los informes pertinentes se dicta el correspondiente Auto acordando en función de la cantidad de la sustancia estupefaciente intervenida, la conservación de la totalidad o de parte de la misma para garantizar las posteriores comprobaciones en la fase de juicio oral por si fuera preciso la realización de un ulterior contraanálisis al ya realizado, resolución que se notifica al Ministerio Fiscal y demás partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de reforma y/o recurso de apelación.

Los Fiscales, para asegurarse de que se ha procedido a la efectiva destrucción de la droga, presentan un escrito en las ejecutorias en el que interesan sea autorizada la destrucción de la totalidad de las drogas y sustancias psicotrópicas intervenidas en la causa y que concedida la autorización se deberá comisionar a la Policía Judicial para levantar acta del hecho de la destrucción del alijo y/o muestras salvo que el secretario judicial vaya a asistir a la misma.

Los MMEE remiten periódicamente oficios comunicando a la Audiencia Provincial de Lleida los listados de las causas en las que se va a proceder a la destrucción de la droga incautada en la incineradora de Constantí, gestionada por GRECAT (Gestión de Residuos Especiales de Cataluña).

Por Nota de Servicio 4/2013 de fecha 23 de octubre de 2013 sobre actuación del Fiscal en incautaciones de plantas de marihuana o cannabis, se puso de manifiesto a los fiscales de la plantilla la peligrosidad que supone el almacenamiento de las plantas no

utilizadas en los análisis en los depósitos de la Comisarías de la CNP o MMEE y cuarteles de la Guardia Civil, por lo que los Sres. Fiscales deberán tener en cuenta, con mayor interés si cabe, lo establecido en la Instrucción 5/2012 FGE y la Instrucción de la Fiscalía Especial Antidroga de 6 de marzo de 2013 tras la modificación del art. 367 ter 1 LECrim, determinando en definitiva que en los casos de alijos de las mencionadas plantas, primero pedirán la apertura de la pieza separada de drogas y tras las operaciones de pesaje y tomas de muestra, instarán al Juez la inmediata destrucción de las partidas previa audiencia de los imputados y segundo, si el Juez acordara la conservación íntegra, como regla general y salvo razones muy justificadas, deberán recurrir la resolución interesando la destrucción anticipada de las plantas por el peligro real o potencial que comporta su almacenamiento o custodia, y si por el transcurso del plazo del recurso este no fuera posible, presentarán un escrito al juzgado para que, de acuerdo con las razones de peligrosidad expuestas, proceda el instructor a reconsiderar su postura permitiendo su destrucción.

Hay que destacar que en este ejercicio la mayoría de los órganos judiciales de la provincia han acordado la destrucción prácticamente inmediata “in situ” de las plantaciones de marihuana intervenidas. Durante 2022, los Mossos d’Esquadra, en operaciones por plantaciones de marihuana, tuvieron que destruir 21.000 plantes con el correspondiente coste económico, logístico, humano y material que comporta la recolección, transporte y destrucción de las plantas, así como el desmantelamiento de las instalaciones, sobre todo las “indoor”.

## 2.16.4. Actividad de los diferentes cuerpos policiales

Analizaremos a continuación la actividad de los diferentes cuerpos policiales:

### 2.16.4.1. Mossos d’Esquadra

Los detenidos por delitos contra la salud pública por MMEE en 2022 fueron 216 mientras que en 2021 fueron 157 y en 2020 (en plena pandemia) solo ascendieron a 97. Este año también se denunció sin detención a 66 personas frente a las 48 del año pasado.

Hay que señalar que los denunciados por tenencia o consumo llegan nada menos que a los 2587 muchos más que los 1988 de 2021 y los 1365 de 2020; por tanto, con un importantísimo incremento interanual del 37%.

En cuanto al género de los denunciados/detenidos en Lleida el cuadro es el siguiente:

	Ley Orgánica 4/15	Código Penal
Hombres	2404	242
Mujeres	183	37
Total	2587	279

Sin duda los datos avalan que estamos ante una actividad claramente masculina en nuestro territorio.

Por lo que hace a las sustancias decomisadas por los MMEE en la provincia el cuadro que anualmente nos remiten es el siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Marihuana(gramos)	48.390	192.906	570.000	311.700	207.020
Plantas Marihuana	6.682	4.824	6.395	52.171	23.285
Hachís (gramos)	510	1.142	660	278.630	22.550
Cocaína (gramos)	170	536	2189	23.480	16.900
Heroína (gramos)	20	463	82	2400	110
Speed/Anfetamina (gramos)	13	8	38	110	60
Éxtasis (unidades)	53	99	2.254	53	201

A simple vista puede verse como desde 2018 se han incrementado exponencialmente la ocupación de todas las sustancias.

Las operaciones más relevantes durante 2022 serían las siguientes:

“CAS ALQUIMISTA”: Se detecta un grupo de ciudadanos albaneses que hacían compras muy elevadas en una grown shop y se concluye que cultivaban en dos naves de Torrefarrera (Lleida). Los albaneses cultivaban y un grupo de rumanos se encargaban del transporte. El caso es instruido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Balaguer en DP 288/2022. Se decomisan 1.500 plantas valoradas en 79.304 € y se practican 7 detenciones.

“CAS ITALY”: Investigación sobre una organización criminal con diversas plantaciones en Cataluña. En 2022 se han desmantelado dos plantaciones “indoor” en Lleida y se ha detenido a dos hombres de nacionalidad albanesa. Se han establecido vínculos con una plantación exterior en el Pirineo, otra exterior en Igualada y una “indoor” en Sant Pol de Mar. Investigación instruida por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida en DP 429/2022. El número de plantas decomisadas hasta el momento es de 1.555.

“CAS LANNISTER”: Investigación iniciada por MMEE con coincidencia en CITCO, que, por ello, se hizo de forma conjunta con Guardia Civil de Lleida. Se decomisaron 1.301 plantas se detuvo a dos personas de nacionalidad serbia.

“CAS HANOI”: Plantación en unes antiguas cámaras frigoríficas en partida de Gualda de Lleida instruida por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida en DP 1789/2022. El número de plantas encontradas fue de 2.321 y se detuvo a dos personas de nacionalidad vietnamita.



“CAS ARRYN”: Plantación en una nave industrial de 1.500 metros cuadrados controlada por ciudadanos chinos. Todos los documentos relativos al alquiler de la nave y la sociedad que la gestionaba resultaron falsos. Se decomisaron 3.494 plantas de marihuana.

“CASO BRIDA”: Caso de blanqueo tras ocupación de drogas seguido en DP 378/19 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Balaguer. La investigación se centra en un grupo criminal liderado por una familia y se estudia el uso fraudulento de remesas internacionales y en la compraventa de vehículos. Los investigados son titulares de un locutorio donde se prestan servicios de envío internacional de dinero.

#### 2.16.4.2. Cuerpo Nacional de Policía

En cuanto a la droga incautada por el *Cuerpo Nacional de Policía* el resultado es el que se muestra en la tabla siguiente comparando los años 2017 a 2022

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Cocaína /gramos</b>	113.668	0	308	2.213	21,9	60
<b>Heroína/gramos</b>	0	0	0	567	0	0
<b>Marihuana/plantas</b>	270	100	0	9.470	0	5.998
<b>Marihuana/gramos</b>	5.121	4.500	40	3.109	57.851	132.372
<b>Speed/gramos</b>	33.000	38.500	0	1.937	0	0
<b>Precursores/gramos</b>	0	0	38.500	0	0	0
<b>Rivotril (unidades)</b>					62.345	0
<b>Hachís</b>					1210	174

Informa el CNP que se ha producido un incremento destacable en la provincia de Lleida en el cultivo de marihuana. Con un auge importante en la modalidad “indoor”. Algunas mafias, especialmente procedentes de países como Albania, se han instalado aquí para producirla y traficar con ella en el resto de Europa.

Esta modalidad de cultivo “indoor” se detecta en pisos, chalets o naves industriales de cualquier ciudad o pueblo, debido en gran parte a la despoblación de las localidades, al conseguir los traficantes, facilidades para poder alquilar naves o viviendas antiguas que reconvierten sencillamente en plantaciones de interior con enganches clandestinos a la red eléctrica. Los principales motivos de esta implantación son que se trata de un territorio amplio con zonas despobladas, donde se puede pasar desapercibido y hay infinidad de sitios para cultivar, la penalidad es baja respecto a otros delitos de salud pública y el rendimiento económico es muy elevado.

El tráfico ilegal de esta droga, al margen del perjuicio que puede causar en la salud pública, propicia las mafias y crea guetos que perturban el bienestar colectivo, sobre todo en las áreas poblacionales más vulnerables.

Asimismo, las altas defraudaciones en el fluido eléctrico producidas por los cultivos “indoor” de marihuana, generan puntuales pero graves problemas relacionados con apagones y desabastecimiento, que en poblaciones pequeñas en las que la mayoría de los vecinos son de edades avanzadas, estos incidentes pueden causarles serios problemas en su vida cotidiana.

En cuanto a las plantaciones de exterior, principalmente aprovechan el cultivo de maizales que, por sus características, favorecen el cultivo de marihuana por varios motivos: los maizales no requieren de un control exhaustivo por parte del agricultor, son grandes extensiones de difícil acceso al interior y consiguen también una gran mimetización de las plantas de marihuana entre los maizales (por tamaño, color, altura etc.). Otro de los factores que está consiguiendo una mayor proliferación de plantaciones de exterior de marihuana en la demarcación de Lleida es la despoblación, detectando un fuerte incremento de plantaciones desde Balaguer o Mollerussa hacia la zona de Tarragona.

Un problema importante que pone de manifiesto el CNP, como el resto de los cuerpos policiales, es que una vez realizados los operativos antidroga, hay que resolver el almacenamiento de un gran volumen de la sustancia estupefaciente intervenida, fundamentalmente cannabis y derivados hasta su destrucción, no solo en las dependencias de la Comisaría Provincial de Lleida, sino en todas las dependencias policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Aunque directamente no se ha llevado a cabo ninguna operación directa sobre drogas de síntesis (speed, éxtasis, etc.) se está detectado un cierto auge en el consumo de dichas sustancias.

Por otra parte, a nivel provincial tras las últimas informaciones criminales que se están recibiendo, podemos destacar que hay un fuerte repunte del control de la cocaína por ciudadanos de origen latino (colombianos, dominicanos mayoritariamente), estos también parecen controlar parte de las sustancias de síntesis en concreto, la cocaína rosa (mezcla de Lsd y metanfetamina). Parece ser que la vía de suministro de este tipo de sustancias procede de zona de los Países Bajos.

Las investigaciones destacadas en materia de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes son las que siguen:

“OPERACIÓN PANAMERA”: Investigación conjunta realizada en el mes de marzo con el Grupo 33 de Estupefacientes de UDYCO Central y la Policía rumana para la desarticulación de un grupo criminal dedicado al cultivo de marihuana y su posterior comercialización en Rumanía. La operación llevada a cabo el mes de marzo se saldó con la detención de 6 ciudadanos de nacionalidad rumana, la intervención de varios vehículos de alta gama y la aprehensión de 1284 plantas de marihuana distribuidas en 4 plantaciones.

“OPERACIÓN CASTILLO”: En mayo de 2022 se recibió información a través del correo leridaantidroga@policia.es, informando sobre la existencia de una posible plantación de Marihuana gestionada por individuos de nacionalidad albanesa, establecidos en nuestro país, en la provincia de Lleida, dedicándose al cultivo “indoor” de marihuana, para su posterior traslado y venta en Albania. La operación se saldó con la detención de dos personas, dos plantaciones desmanteladas y la incautación de 1040 plantas. Por estos hechos se tramitaron diligencias siendo remitidas al Juzgado de Instrucción nº 2 de Lleida.

“OPERACIÓN FIONA”: En el mes de julio se desarrolló la denominada “Operación Fiona” con la detención de dos personas de nacionalidad española, dedicados al tráfico de estupefacientes, asentados en La Fuliola (Lleida); se realizó registro domiciliario en finca compuesta por un chalet con terreno amparado todo ello judicialmente por mandamiento de entrada y registro (Juzgado de Instrucción nº 3 en funciones de guardia de Balaguer). En la operación, en la que se inutilizó una plantación “indoor” de marihuana se procedió a la incautación de 720 plantas de marihuana y 50 planteles, 9 kilogramos de marihuana seca preparada para su venta; 2 tabletas de polen de hachís de unos 50 gramos aproximadamente cada una; 262 pastillas de metadona y 60 gramos cocaína; respecto a las armas incautadas se han intervenido: 1 revólver de simple acción de aire comprimido, del calibre 5.5; 1 caja munición calibre 5.5; 3 navaja mariposa; 3 machetes de unos 50 cm; 2 puños americanos; 2420 euros; 5 básculas de precisión; 70 lámparas de 600; 15 fluorescentes; 56 focos con transformador y una bolsa con herramientas para cortar.

“OPERACIÓN ABEDUL”: El mes de agosto del año pasado se desarrolló la “Operación Abedul” procediendo a la detención de un hombre de nacionalidad albanesa dedicado al tráfico de estupefacientes, concretamente a plantaciones “indoor” de marihuana, asentado en la localidad de Alguaire (Lleida). Tras tres meses de investigaciones se procedió a su detención realizándose el registro domiciliario a la finca en la ubicación reseñada, tratándose de una parcela, amparado todo ello judicialmente por mandamiento de entrada y registro (Juzgado de Instrucción nº 1 en funciones de guardia de Balaguer (Lleida)). En la operación, en la que se inutilizaron dos plantaciones “indoor” de marihuana se ha procedido a la incautación de 200 plantas de marihuana de 1.5 metros cada una, con un peso total de 86 kilogramos, 157 euros, un teléfono móvil de la marca Samsung de color negro, 2 transformadores, 11 magneto termos, 8 mangueras a trozos, 3 enchufes, 3 rollos de cinta aislante, un split, 5 aparatos de aires acondicionados, 10 lámparas, un medidor de temperatura y humedad, 10 transformadores, 2 ventiladores y un aire acondicionado de tipo “pingüino” Se tramitaron diligencias de BPPJ de Lleida, al amparo del Juzgado de Instrucción nº 1 de Balaguer en funciones de guardia con DP 309/22. Dicho juzgado decretó el ingreso en prisión del detenido.

“OPERACIÓN DISCO”: El día 13 de septiembre culminó la denominada “Operación Disco” en la que se llevó a cabo la detención de una persona de nacionalidad española, dedicada al tráfico de estupefacientes, asentados en Partida Plana de Gensana, 31 de Lleida realizándose registro domiciliario a la finca en la ubicación reseñada, compuesta por una nave y una vivienda de dos plantas, amparado todo ello judicialmente por mandamiento de entrada y registro (Juzgado de Instrucción nº 3 en funciones de guardia de Lleida). En la operación se inutilizó una plantación “indoor” de marihuana, incautándose 592 plantas de marihuana de 0.5 metros cada una, unos 30 kilogramos aproximada-

mente de marihuana seca, 35 transformadores, 2 aparatos de aires acondicionados, 30 lámparas, 10 transformadores, 18 ventiladores (Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida en funciones de guardia DP 1785/22).

“OPERACIÓN IGUANA”: Operación iniciada el pasado mes de octubre al recibir una información anónima que daba conocimiento de una posible plantación de marihuana tipo “indoor” en la localidad de Vilanova de Segrià (Lleida). En fecha 24 de noviembre se procedió a la localización y detención del objetivo de la investigación (varón de nacionalidad española) en la localidad de Lleida, siendo trasladado a la finca sita en Vilanova de Segrià (Lleida) y procediendo al registro de la misma, desmantelando e inutilizando totalmente una plantación “indoor” de marihuana, incautando 261 plantas de marihuana. Asimismo, en el operativo se intervinieron 19 lámparas de 600 vatios, 12 transformadores eléctricos marca “vanguard”, una malla de secado, 5 ventiladores, 3 aparatos de aire acondicionado y un extractor. Se le imputan los delitos de tráfico de drogas y defraudación fluido eléctrico. Diligencias Policiales 791/2022 de BPPJ de Lleida del Juzgado de Instrucción nº 1 de Balaguer en funciones de guardia DP 411/22.

“OPERACIÓN HELIO”: Operación conjunta entre Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía que culminó el 9 de noviembre, desmantelando cinco plantaciones ilegales con más de 1.500 plantas de marihuana en una misma finca. Efectivos de ambos cuerpos descubrieron la plantación en las inmediaciones de la localidad de Puigverd de Lleida, el pasado mes de agosto. Se procedió a la detención de una persona, que se encontraba en el interior de la parcela en el momento de la actuación policial, de origen albanés. Igualmente, y en el interior de varias estancias de la misma, se localizaron un total de 1.501 plantas de cannabis sativa, plantadas en macetas, en proceso de crecimiento, así como una bolsa de 750 grs. de cogollos secos, un total de 5,450 kgrs. de plantas de marihuana ya cortadas, y documentación perteneciente a una persona de origen albanés, que fue detenida, al encontrarse en el lugar de los hechos en el momento de la actuación. Asimismo, se incautaron 35 ventiladores, 100 lámparas, 102 transformadores, 11 extractores, 4 aparatos de aire acondicionado, 5 contadores de climatización, 4 termómetros, 2 aparatos de aire caliente, 4 mallas de secado, 3 cámaras de vigilancia, 3 teléfonos móviles, una báscula de precisión y diversa documentación. Diligencias Policiales 758/2022 de BPPJ de Lleida del Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida en funciones de guardia DP 2277/22.

### **2.16.4.3. Guardia Civil.**

En cuanto a la droga incautada por la *Guardia Civil* el resumen comparativo entre 2017 y 2022 es el siguiente:

- En 2017 incautaron 44 grs de cocaína, 272,220 grs hachís, 20.279,324 grs de speed, 37.355 grs de marihuana, 3.340 grs de éxtasis y 328 plantas de cannabis.
- Durante el año 2018 han sido intervenidas las siguientes cantidades de droga: 13.544 gr. de cocaína, 4.306 de heroína, 182,50 gr. De hachís, 1.694,05 gr. de marihuana, 8.634 unidades de psicotrópicos y 1.523 plantas de marihuana.
- Durante el año 2019 han sido intervenidas las siguientes cantidades de droga 13.645,3 grs de marihuana, 278,7 grs. de hachís, 2.655,6 grs. de otros cannábicos,

- 3.568,8 grs. de cocaína, 1,4 grs. de heroína, 8.896 anfetamínicos, 3,7 unidades de speed, 50,4 unidades de otros estimulantes y 1.216,5 cc de depresivos/fármacos.
- Durante el año 2020 han sido intervenidas las siguientes cantidades de droga: 140.435,9 grs de marihuana, 146,3 grs. de hachís, 3.332,2 grs. de otros cannábicos, 4.034,1 grs. de cocaína, 2,3 grs. de heroína, 29,5 anfetamínicos, 8,2 grs de speed, y 227,2 grs de otros estimulantes.
  - Durante el año 2021 han sido intervenidas las siguientes cantidades de droga: 101.853,7 grs. de marihuana, 27.562,3 grs. de hachís, 6.492,3 grs. de cocaína, 20.131 grs. de heroína, 2.406 grs. de anfetaminas, 17.148 grs. de otros cannábicos, 4.141 grs. de otros estimulantes y 2 sustancias de corte.
  - Durante el año 2022 han sido intervenidas las siguientes cantidades de droga: 7.497 grs. de marihuana, 186,9 grs. de hachís, 682.186,5 grs. de cocaína, 1,2 grs. de heroína, 1,7 grs de speed, 4.136,3 grs. de otros estimulantes, 279,3 grs de psicotrópicos y 3.192 grs de otros cannábicos.

Se realizaron en Lleida en 2018 seis actuaciones por delitos contra la salud pública, con un resultado de 8 detenidos. Además, se formularon 253 denuncias administrativas por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Durante el año 2019 se realizaron 16 actuaciones por delitos contra la salud pública, con un resultado de 27 detenidos con 286 denuncias administrativas por infracción a la Ley Orgánica 4/2015.

Durante el año 2020 se realizaron 29 actuaciones por delitos contra la salud pública, con un resultado de 34 detenidos. Además, se formularon 271 denuncias administrativas.

Durante el año 2021, se realizaron 17 actuaciones por delitos contra la salud pública, con un resultado de 21 detenidos (15 por tráfico de drogas, 4 cultivos o elaboración de droga y 2 por delitos contra la salud pública) y 8 imputados (5 por cultivo o elaboración de droga y 3 por tráfico de drogas) y 466 denuncias administrativas

Durante el año 2022, se realizaron 7 actuaciones por delitos contra la salud pública, con un resultado de 8 detenidos (4 por tráfico de drogas, 3 por delitos contra la salud pública y uno por delito de cultivo o elaboración de droga) y 7 imputados (6 por tráfico de drogas y uno por delito contra la salud pública). Además, se han formulado 458 denuncias administrativas por infracciones a la Ley Orgánica 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

En cuanto a las operaciones más relevantes de este cuerpo en 2022 señalar las siguientes:

“OPERACIÓN CANJES”: La operación se inició por parte del grupo de drogas de la Unidad Orgánica de Policía Judicial (UOPJ) de Lleida, el día 13 de diciembre de 2021, por un presunto delito de tráfico de drogas. Tras recibir comunicación de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera de Lleida, en la que informaba a la UOPJ del envío de un paquete procedente de Ecuador con una cantidad indeterminada de cocaína y cuyo destino era Lleida.

Por los citados hechos instruyó Diligencias Previas 2453/2021 el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida y Diligencias Previas 2360/2021 de las que entiende el Juzgado de Instrucción nº 4 también de Lleida.

Por parte de la UOPJ, y tras autorización judicial, se procedió a la realización de una entrega controlada del paquete mencionado anteriormente, el cual contenía dos kilogramos y medio de cocaína, procediéndose a la aprehensión de la misma y a la detención de dos personas por los presuntos delitos contra la Salud Pública y Pertenencia a Organización Criminal. La operación se da por finalizada el día 10 de enero de 2023

“OPERACIÓN STREET 22: La operación se inició el día 30 de diciembre de 2021 por un presunto delito de tráfico de drogas de ámbito internacional. En la Unidad Orgánica de Policía Judicial (UOPJ) de Lleida se recibió una comunicación por parte de la Unidad de Análisis de Riesgos del Puerto de Barcelona en la que comunica que un contenedor que porta un generador eléctrico era sospechoso de transportar sustancias estupefacientes. Autorizada la inspección del mismo en el destino, Lleida, por la UOPJ se aprehendieron más de seiscientos kilogramos de cocaína, habiéndose procedido hasta la fecha a la detención de dos personas por los presuntos delitos de pertenencia a organización criminal y contra la salud pública, así como la investigación de otras seis personas. Por los citados hechos, el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Lleida instruye Diligencias Previas 24/2022. A fecha de hoy la operación sigue abierta, continuando con las investigaciones el grupo de drogas de la UOPJ.

“OPERACIÓN FRENCHI”: Esta operación se inició el día 1 de julio de 2022, en la misma se investiga un presunto delito de tráfico de drogas de ámbito internacional a raíz de una ramificación delictiva observada en el transcurso de la OP. STREET 22. Por los citados hechos instruye Diligencias Previas 24/2022 el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida, pendientes de convertirse en una pieza separada. Hasta la fecha se ha procedido a la aprehensión de sesenta y dos kilogramos de cocaína. A día de hoy, la misma continúa abierta, siguiendo con las oportunas investigaciones el grupo de drogas de la UOPJ de Lleida.

“OPERACIÓN BRUMEL”: Se inició el 27 de octubre de 2022 y se ha dado por cerrada el día 31 de enero de 2023; en la misma se ha investigado un presunto delito de Tráfico de drogas de ámbito internacional. Se procede a la apertura de la operación tras recibir una comunicación del Enlace de Aduanas de la Embajada de Alemania en Madrid, en la que comunica que un paquete procedente de Países Bajos y con destino a una localidad de Lleida ha sido incautado en el aeropuerto de Colonia (Alemania). Por los hechos relatados anteriormente, miembros del grupo de Drogas de la UOPJ de Lleida, coordinados con las autoridades judiciales de España y Alemania, se trasladaron hasta Colonia para transportar dicho paquete hasta Lleida, posteriormente se realiza una entrega controlada del mismo con miembros de la ZKA de Alemania, procediéndose por parte de la UOPJ a la aprehensión de un kilogramo de Catinona, catalogada como una de las nuevas sustancias psicoactivas y a la detención de dos personas por presuntos delitos de pertenencia a organización criminal y contra la salud pública. Por los citados hechos ha instruido Diligencias Previas 381/2022 el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Balaguer (Lleida).

## **2.17. TARRAGONA**

### **2.17.1. Actuaciones y aprehensiones de drogas en el año 2022.**

El cuerpo de Mossos d'Esquadra realizó un total de 133 operaciones en materia de tráfico de drogas en el año 2022, de las cuales 84 corresponden con marihuana. En dichas operaciones se detuvo a 238 personas. En total se incautaron:

- 4.994,69 gramos de cocaína.
- 6.374.090,6 gramos de hachís.
- 5.187,65 gramos de heroína.
- 108.143 plantas de marihuana, con un peso de 1.203.152,5 gramos.

La Guardia Civil realizó un total de 112 operaciones en materia de tráfico de drogas, de las cuales 83 correspondieron con marihuana. Se produjeron un total de 95 detenciones, se incautaron un total de:

- 10.653Kg de hachís.
- 2 Kg de cocaína.
- 30.619 plantas de marihuana.
- 118,6kg de marihuana (cogollos).

El Cuerpo Nacional de Policía realizó un total de 7 operaciones en materia de tráfico de drogas, incautándose en todas ellas marihuana. Se produjeron un total de 71 detenciones. Se incautaron un total de:

- 5.403, 95 kg de marihuana, correspondiendo a la incautación de 18.297 plantas.
- 134,36 kg de marihuana (cogollos).
- 2.34 kg de cocaína.
- 0,34 kg de hachís.

### **2.17.2. Procedimientos judiciales**

En el año 2022, se incoaron las siguientes diligencias previas: 297 procedimientos por tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud; 122 procedimientos por tráfico de drogas que causan grave daño a la salud; y 176 procedimientos por tráfico de drogas cualificadas.

En materia de procedimiento abreviados se incoaron: 138 procedimientos por tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud; 48 procedimientos por tráfico de drogas que causan grave daño a la salud; y 42 procedimientos por tráfico de drogas cualificadas.

Se incoaron dos procedimientos sumarios ordinarios.

### **2.17.3. Consideraciones en materia de tráfico de drogas, en relación con la provincia de Tarragona**

### **2.17.3.1.**

Se mantienen como problema principal en la provincia las plantaciones de marihuana. El volumen del problema es tan importante que la mayor parte de las actuaciones policiales se deben centrar en dicha sustancia. El sistema más habitual corresponde con las plantaciones en interior. En este sentido, los inmuebles más utilizados son las naves industriales, dado que, desde la última crisis económica, en la provincia se habían creado amplios polígonos industriales, donde se construyeron numerosas naves industriales que en la actualidad se encuentran vacías, resultando fácil su alquiler.

En segundo lugar, también son utilizadas con dicha finalidad, viviendas unifamiliares situadas en urbanizaciones, particularmente de viviendas de alto valor, procediendo los traficantes a pagar altos alquileres por los mismos, encontrándonos en muchos supuestos con el pago por anticipado de varios meses, incluso de toda la anualidad con el objetivo de evitar cualquier tipo de control por los propietarios sobre la actividad realizada en su interior.

### **2.17.3.2.**

En relación con las plantaciones de marihuana en exterior, salvo pequeñas plantaciones (sobre las 100 plantas de media) que se encuentran en viviendas o masías con terreno, las grandes plantaciones las encontramos en montes y zonas apartadas de las zonas habitadas, donde, aprovechando lo abrupto de la orografía en distintas comarcas de la provincia, se hace más difícil su localización por los cuerpos policiales, y permite generar grandes plantaciones con menos coste económico.

### **2.17.3.3.**

Como consecuencia de la gran cantidad de plantaciones existentes en la provincia, tanto interiores como exteriores, se está produciendo un aumento de los llamados “narco asaltos”, donde grupos armados asaltan las plantaciones llevándose el producto cultivado mediante la utilización de gran violencia. Dichas actuaciones han producido un doble efecto, primero, la existencia de muertes asociadas a dichos asaltos, y, como consecuencia, un aumento en los cultivadores de la tenencia de armas de fuego para la defensa de la producción. Estos medios de defensa ponen en grave peligro a los agentes de la autoridad cuando realizan sus actuaciones, habiéndose producido en varias ocasiones disparos por los cultivadores a la policía.

### **2.17.3.4.**

En la actualidad, se ha producido un incremento en el número de organizaciones que se dedican al cultivo de marihuana en la provincia de Tarragona. Algunos de carácter familiar y otros provenientes de países del norte de Europa. Dichas organizaciones controlan numerosas plantaciones, que generan como principal problema un gran número de detenidos y/o investigados una vez explotada la operación, lo que genera la incoación de procedimientos más complejos, tanto en su investigación como en su instrucción, que sobrecargan los juzgados de demarcaciones ya de por sí problemáticas, con una gran carga de trabajo, lo que genera retrasos en su tramitación que conlleva la puesta en libertad de los investigados que, siendo muchos extranjeros, generan dificultades para ser, posteriormente, localizados y juzgados.



### **2.17.3.5.**

En relación con las plantaciones “indoor”, en este tipo de cultivo existe un gran problema relacionado con la gran cantidad de objetos e instrumentos que se incautan en la actuación policial. El primer problema lo encontramos en el momento de desmontar toda la instalación creada para la plantación, encontrándonos con unidades policiales que entienden que dicha actuación debe ser realizada por profesionales del sector, lo que conlleva dejar todo el instrumental dentro de la casa/almacén/nave, que queda precintada, lo que ha conllevado robos de dicho material probablemente por personas vinculadas con los detenidos.

El segundo problema afecta al almacenaje del todo el material una vez incautado ante la ausencia de lugares adecuados a tal fin, lo que genera en muchas ocasiones que se tenga que depositar en dependencias policiales, lo que puede ser una respuesta de urgencia pero que debe evitarse.

### **2.17.3.6.**

La existencia de distintos cuerpos policiales plantea distintos sistemas de pesaje de las sustancias incautadas, encontrándonos con supuestos en que se establece una suerte de proyección del peso que hubiera llegado a tener la plantación de haber llegado a término. Dichas divergencias conllevan algunas disfunciones que afectan a la determinación y cuantificación de la pena de multa.

Se está trabajando en intentar unificar los sistemas de pesaje, particularmente en supuestos en la que la planta se encuentra en los primeros estadios de crecimiento.

### **2.17.3.7.**

En relación con los enganches ilegales con la red eléctrica, resulta prácticamente imposible entender e interpretar los criterios de las compañías eléctricas para valorar la cuantificación realizada sobre el perjuicio sufrido. Los informes recibidos se limitan a identificar una cantidad sin explicar ni justificar los elementos valorados para llegar a dicho resultado. Como consecuencia, al objeto de evitar problemas, se está citando a los firmantes de los informes para que puedan explicar la cantidad reclamada.

### **2.17.3.8.**

Otro problema generado por la gran cantidad de operaciones policiales realizadas es el retraso en la recepción de los informes de análisis de la sustancia estupefaciente, lo que produce el retraso en la tramitación de causas incoadas, que se encuentran paradas a la espera de dichos análisis. Dichos retrasos, en causas con presos, suponen en muchos casos la puesta en libertad de los investigados.

### **2.17.3.9.**

Este año, se ha producido un incremento en los desembarcos de hachís transportado en lanchas aprovechando las numerosas playas existentes en nuestra provincia. También se han producido importantes incautaciones de lanchas dedicadas a dicha actividad.

### **2.17.3.10.**

Por último, cabe destacar el aumento en los porcentajes de T.H.C de la marihuana incautada. Dichos porcentajes superan en mucho al T.H.C del hachís. Por el contrario, los valores para la aplicación de la agravante de notoria importancia siguen siendo muy superior en la marihuana ante el hachís, circunstancia que debería ser valorada haciendo alguna propuesta para modificar dicha situación.

## **GALICIA**

### **2.18. A CORUÑA**

#### **2.18.1. Tráfico de drogas.**

Durante el año 2022 se ha observado que la actividad delictiva ha vuelto a una situación de “normalidad”, después de superadas las restricciones de movilidad provocadas por el Covid-19. El tráfico de drogas se extiende por toda la Comunidad Autónoma, sin que exista una zona concreta de mayor preponderancia, sino que tiene carácter “oportunistas”, generalmente ligado a la actividad policial, y determinándose el día, lugar, puerto, zona costera más propicio para evitar la vigilancia policial. Por otro lado, las condiciones geográficas de Galicia, los kilómetros de costa, el número de playas, lo intrincado de su costa y los contactos pasados con las organizaciones sudamericanas, hacen que esta Comunidad tenga condiciones que los narcotraficantes pretenden aprovechar para su actividad.

##### **2.18.1.1. Cocaína**

Como en anteriores años, sigue siendo el principal problema en esta Comunidad; sin embargo, parece que en esta provincia ha perdido importancia cuantitativa como se deduce de las aprehensiones, representando el 30% de las incautaciones efectuadas en las investigaciones de la Policía Nacional.

Sin embargo, lo anterior no impide afirmar que la principal actividad de los grupos criminales gallegos continúa siendo el tráfico de drogas, que se concentra principalmente en dos sustancias: la cocaína y heroína. Resulta significativo que los antiguos clanes continúan operando si bien ya no concentran exclusivamente su ilícita actividad en el ámbito territorial de Galicia.

##### **2.18.1.2. Heroína**

Este año vuelve a confirmarse la tendencia del anterior, relativa al incremento notable en el tráfico de heroína en Galicia debido a la oferta existente de esta sustancia. La heroína fundamentalmente procede de la zona de Madrid y normalmente se transporta por carretera. Su distribución minorista sigue mayoritariamente en manos

de la etnia gitana que, en muchos casos, tienen relación con individuos de la frontera hispano-lusa. En este sentido son destacables las operaciones realizadas en los campamentos del Área de Ferrol, se trata de grupos muy activos y con importante capacidad de distribución.

Otra vez, muestra de esta tendencia, son las condenas por tráfico de heroína y las intervenciones policiales por esta sustancia. Así, en las operaciones realizadas por la Policía Nacional, esta sustancia representa el 18% de las incautaciones, lo que da una clara idea de que se están consolidando las redes para su distribución, con un punto negro, los campamentos de Ferrol, a pesar de las operaciones realizadas para desmantelarlos.

La valoración es que, de nuevo, esta sustancia, altamente adictiva, se está introduciendo entre los consumidores. Por otro lado, su precio sigue siendo inferior, en dosis, gramos y kilos al de la cocaína, pero se observa una clara tendencia a la aproximación del precio de estas sustancias.

### **2.18.1.3. Hachís y Marihuana**

Sigue persistiendo un consumo elevado y es frecuente su incautación con otras sustancias, principalmente cocaína. Su procedencia es desde Andalucía y en alguna ocasión desde Marruecos, principalmente a través de carretera. En las operaciones de la Policía Nacional esta sustancia representa el 44% de las incautaciones, si bien normalmente está asociada a aprehensiones de otras sustancias. Esta tendencia afecta a toda la comunidad y se basa en el escaso reproche social y penal que se realiza al tráfico de estas sustancias.

### **2.18.1.4. MDMA**

No existe información fiable sobre esta sustancia y, de las incautaciones realizadas, parece desprenderse su relativo escaso consumo. Sin embargo, se ha detectado que en las operaciones de Policía Nacional se incauta esta sustancia u otras drogas sintéticas en un 14%.

## **2.18.2. Distribución.**

La distribución a pequeña escala se produce en todo tipo de ambientes, preferentemente en los nocturnos y de ocio existentes en las poblaciones, portando los distribuidores pequeñas cantidades para el reparto diario, en cantidades que oscilan entre los cinco y treinta gramos de cocaína y cinco a cien gramos de hachís. La heroína se distribuye con más habitualidad desde el domicilio de los implicados y en zonas concretas de las ciudades, comprobándose en todos los casos el amplio uso dado a los teléfonos móviles y la utilización de varios aparatos para efectuar los contactos.

De las incautaciones administrativas de estas sustancias resulta con claridad que el mayor consumo es de hachís y marihuana, seguido de cocaína y después heroína. El consumo de pastillas y otras sustancias es relativamente reducido. Es frecuente el consumo de varias de estas sustancias, como resulta de las incautaciones.

### **2.18.3.**

Servicios más relevantes llevados a cabo en la provincia de A Coruña en el año 2022 por las unidades de droga y crimen organizados y otras unidades de la Jefatura Superior de Policía de Galicia, el EDOA y otras unidades de la Guardia Civil y el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Se han producido a lo largo del año 2022 49 intervenciones relevantes que se desglosan: 23 en Ferrol, 13 en A Coruña, 6 en Ourense, 5 en Santiago de Compostela y 3 en Lugo.

Las de mayor relevancia son:

Febrero: Operación Ulla. UDYCO Coruña y tráfico medio de A Coruña detuvieron a 5 personas y desarticularon una organización dedicada al transporte y distribución de hachís desde Madrid a A Coruña.

Marzo: Operación Remo/typhon. UDYCO Coruña, la Brigada de estupefacientes de Ferrol, Greco Galicia y UDYCO Vigo detuvieron a 16 personas y desarticularon un grupo dedicado al transporte de derivados cannábicos desde Andalucía hasta Ferrol.

Julio: Operación Ollomol. UDYCO Coruña, la Brigada de estupefacientes de Ferrol y Greco Galicia detuvieron a 5 personas y desarticularon un grupo dedicado a la distribución de heroína en Ferrolterra y al blanqueo con una granja de criptomonedas.

Octubre: Operación Safari (activa). UDYCO Coruña, la Brigada de estupefacientes de Ferrol, Greco Galicia. Se investiga a una organización que se dedica al transporte y distribución de heroína y cocaína en Ferrolterra. Por el momento dos detenidos.

Noviembre: UDYCO Coruña, la Brigada de estupefacientes de Ferrol, Greco Galicia y EDOA, operación conjunta, detuvieron a 12 personas y desarticularon un grupo dedicado al transporte de heroína desde Madrid para su distribución en A Coruña. Se intervinieron cantidades relevantes de heroína.

Diciembre: Operación Dual (activa). La Brigada de estupefacientes de Ferrol y Greco Galicia. Se investiga a una organización que se dedica al transporte y distribución de heroína y cocaína en Ferrolterra. Por el momento un detenido.

Operación Requila. El EDOA desarticuló un grupo dedicado a la distribución de cocaína y hachís en A Coruña.

En la provincia de Orense se realizaron como más significativas dos operaciones conjuntas, la operación vodka y la operación parapente.

En la provincia de Lugo la operación más relevante fue la denominada poderosa en la que se intervinieron 8 kilos de cocaína.

## **2.18.4. Resumen de aprehensiones**

### **2.18.4.1. Unidad Orgánica Policía Judicial Guardia Civil (EDO)**

<b>DROGA APREHENDIDA</b>	<b>Gramos/Dosis</b>
cocaína	724.489 grs
heroína	4.381 grs
marihuana	403.801 grs
hachís	15.338 grs
anfetaminas/mdma/éxtasis	8.1 dosis
Sulfato de anfetamina/speed	30
setas alucinógenas	0
Dimetiltriptamina "ayahuasca"	0
detenidos	78

### **2.18.4.2. Aprehensiones realizadas en el año 2022 comunicadas a esta Fiscalía por unidades de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía en la provincia de A Coruña.**

Droga incautada: cocaína: 13,564 grs.; heroína: 20.804 grs.; hachís: 98.804 grs.; marihuana: 85.799 grs.

## **2.18.5. Actividad de la Administración de Justicia**

La actividad de la Administración de Justicia, en cuanto al número de los procedimientos penales incoados en los juzgados de la provincia de A Coruña por estos delitos vino determinada, de nuevo, por la eficacia de las investigaciones y actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

### **2.18.5.1. La actuación judicial queda reflejada en la siguiente exposición.**

## PROCEDIMIENTOS PENALES POR TRÁFICO DE DROGAS.

Año 2022	T. Drogas Grave daño	T. Drogas sin grave daño	T. Drogas cualificado	T. de sustancias para la fabricación de drogas	Blanqueo de capitales
D.P. incoadas	168	94	34	0	0
DUD incoadas		4	0	0	0
DUD calificadas	0	2	0	0	0
PA incoados	82	25	15	0	0
PA calificados	55	29	7	1	0
Sumarios incoados	1	0	0	0	0
Sumarios calificados	0	0	0	0	0
D. Investigación		6	0	0	0
Prisiones	41	4	4	0	0
Sentencias	57	23	8	0	0

### 2.18.5.2. Sentencias

En cuanto a los juicios orales por estos delitos, merece destacar el número de los celebrados, tanto en la Audiencia Provincial como en los Juzgados de lo Penal, así como las sentencias condenatorias conseguidas, muchas de ellas en trámite de conformidad, tal como se desprende de los siguientes cuadros:

Nº	Nº STC Secc 1	Nº PENAS- DOS	CCC	CC	CD	AC	AD	SUSTANCIA	DELITO GRAVE DAÑO		OBSERVACIONES Y SUBTIPO AGRAVADO/AT- ENUADO
									SI	NO	
1	134/22	1					AD	C, H y HE	SI		
2	148/22	1			CD			HE	SI		Atenuado.
3	181/22	2			CD			C	SI		Atenuado
4	184/22	1	CCC					HE y C	SI		Reincidente y AT. Drogas
5	185/22	13	CCC					C y H	SI		Grave daño
6	193/22	1	CCC					HE	SI		
7	58/22	1	CCC					HE, C y H	SI		Grave daño
8	239/22	1		CC				HE, C y H	SI		Est..Peniten- ciar- io
9	252/22	1					AD	HE	SI		
10	261/22	1		CC				HE	SI		Notoria import.
11	289/22	1	CCC					MDMA y C			Drogad.
12	290/22	1		CC				HE y C			
13	302/22	2		CC				HE, C y AL- PRAZOLAM			
14	417/22	2	CCC					HE y C			Reinc. Y Drogad.
15	436/22	1					AD	HE			
16	460/22	1	CCC					HE			368.2
17	6/22	1					AD	C			
18	19/22	1	CCC					HE			Droga.
19	21/22	3	CCC					HE, C y H			Reinc
20	128/22	1	CCC					H			

Nº	Nº STC Secc 6	Nº CONDEN	CCC	CC	CD	AC	AD	SUSTANCIA	DELITO GRAVE DAÑO		OBSERVA- CIONES Y SUBTIPO AGRAVADO/ ATENUADO
									SI	NO	
1	23/22	1	CCC					HE y C	SI		Atenuado
2	25/22	1	CCC					HE y C	SI		
3	29/22	1					AD	C	SI		
4	88/22	1					AD	C y HE	SI		
5	115/22	3	CCC					HE y C	SI		
6	117/22	3	CCC					HE y C	SI		Atenuado. Drogad.
7	118/22	1					AD	C y H	SI		
8	121/22	1		CC				C y HE	SI		
9	123/22	1	CCC					HE y C	SI		At. Drogad.
10	126/22	1	CCC					C, HE y H	SI		
11	130/22	1	CCC					HE	SI		
12	136/22	1	CCC					C	SI		
13	138/22	1					AD	C	SI		
14	140/22	1	CCC					C	SI		Atenuado
15	142/22	1	CCC					HE			
16	143/22	1	CCC					C y HE	SI		
17	159/22	6	CCC					HE y C	SI		Grupo crim- inal



Nº	Nº STC Secc 2	Nº PENAS- DOS	CCC	CC	CD	AC	AD	SUSTANCIA	DELITO GRAVE DAÑO		OBSERVACIONES Y SUBTIPO AGRA- VADO/ATENUA- DO
									SI	NO	
1	91/22	1			CD			C	SI		R. Drogad.
2	113/22	6	CCC					HE	SI		
3	117/21	1		CC				C y H	SI		
4	133/22	6	CCC					C y HE	SI		
5	246/22	4	CCC					M y H	SI		Asocial ilícita
6	292/22	1	CCC					C y H	SI		
7	399/22	1	CCC					HE	SI		Atenuado R.
8	428/22	1		CC				HE	SI		
9	325/22	2	CCC					C	SI		
10	394/22	1					AD	C	SI		

Por lo que atañe a los juzgados de lo penal lo más reseñable es el alto porcentaje de sentencias de conformidad en las sentencias examinadas.

### 2.18.5.3. Diligencias de investigación durante el año 2022.

En la fiscalía provincial se incoaron 6 diligencias de investigación, de ellas, cuatro se referían a asociaciones cannábicas que pretendían su inscripción registral. Todas se archivaron al carecer de actividad las asociaciones investigadas.

### 2.18.5.4. Breve referencia a los clubs cannábicos y plantaciones de marihuana.

En el año 2022 no se produjo novedad reseñable, salvo la disminución de las incautaciones de plantas y que se dictó una sentencia de conformidad relativa a una asociación en la que se condenó por un delito contra la salud pública, otro de asociación ilícita y otro de defraudación.

## 2.19. PONTEVEDRA

### 2.19.1. Análisis preliminar.

El análisis de los datos relativos a los procedimientos incoados para la investigación y enjuiciamiento de los delitos contra la salud pública ha venido permitiendo abordar, aunque de modo sucinto, tal y como reflejan las memorias de los últimos años, algunos aspectos relevantes en relación con el tráfico de drogas en la provincia.

Pontevedra constituye un enclave de un evidente valor geoestratégico para las organizaciones internacionales de narcotráfico y, de este modo, la actividad criminal desarrollada en este territorio no se limita a la propia del abastecimiento ilícito de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas consumidas por su población.

Lamentablemente, las organizaciones gallegas de narcotráfico, cada vez más especializadas y atomizadas, tecnificadas e imbricadas en las redes internacionales de tráfico de drogas, acumulan un historial de investigaciones policiales y causas judiciales que no es más que una pequeña muestra de su verdadera capacidad operativa, que desborda a la que disponen las FFCCSE y la administración de justicia para cercenar su desarrollo.

De este modo, el análisis de la evolución en nuestro territorio de esta actividad criminal ha de llevarnos a incidir en algunas cuestiones características. Así, observaremos, un año más, la mayor incidencia de los delitos relacionados con sustancias de las que causan grave daño a la salud, como fiel reflejo de la actividad organizada de tráfico de drogas que en Pontevedra se dedica de modo primordial al tráfico de cocaína y de heroína, con claro protagonismo de la primera.

Esta actividad criminal organizada y especializada asegura, en todo caso, un abastecimiento del mercado ilícito y disponibilidad que genera que los delitos relacionados con sustancias de las que no causan grave daño a la salud, la principal el cannabis, no superen en esta provincia a los relacionados con aquellas sustancias que sí causan grave daño, cuando sin embargo, como refleja el Informe Europeo sobre Drogas 2022, el *cannabis sigue siendo la sustancia más consumida, con más de veintidós millones de adultos europeos que declararon haber consumido cannabis en el último año.*

En la provincia de Pontevedra la incidencia del consumo de cannabis es también muy relevante, pero, del mismo modo que no es un centro de producción de cannabis comparable con otras provincias, en muy pocas provincias podrá hallarse comparativamente una circulación como la que aquí se soporta de cocaína y heroína, de lo que son fiel exponente las sucesivas incautaciones de cargamentos de tales sustancias que se vienen produciendo año tras año.

En este mismo sentido, la facilidad de acceso en nuestro territorio a sustancias como la cocaína y la heroína -sin perjuicio del referido consumo de cannabis, que, como también veremos, se proyecta en las cifras de destrucción de estupefacientes de las que da cuenta la Dependencia de Sanidad-, resta incidencia en esta provincia a otras sustancias estupefacientes y psicotrópicas que, sin embargo, son también consideradas en el Informe Europeo sobre Drogas 2022: *“Los estimulantes son la segunda categoría notificada*

*con mayor frecuencia. Se estima que en el último año 3,5 millones de adultos consumieron cocaína, 2,6 millones de MDMA y 2 millones de anfetaminas. Alrededor de un millón de europeos consumieron heroína u otro opiode ilegal en el último año. Aunque la prevalencia del consumo es menor en el caso de los opioides que en el de otras drogas, los opioides siguen representando la mayor parte de los daños atribuidos al consumo de drogas ilegales.”*

Además de reflejar la incidencia que en el mercado ilícito de la provincia deriva de la operatividad de organizaciones criminales gallegas especializadas en el tráfico de cocaína y heroína, también se ha de reparar en el reto que su actividad delictiva supone para un territorio no dotado de juzgados especializados en la materia, con partidos judiciales carentes de los medios personales y materiales adecuados para abordar investigaciones tan complejas como las que se han de desarrollar para desentrañar las dinámicas de actuación de aquellas organizaciones.

Salvo para el ámbito objetivo propio de la Audiencia Nacional, podría observarse que la referida falta de juzgados especializados no es un factor que distinga a esta provincia de otras, y así es, ciertamente; pero en Pontevedra, como en otros territorios que en España concentran una incidencia particular en esta materia, como por ejemplo el Campo de Gibraltar, ocurre que los partidos judiciales que acumulan un mayor número de causas materialmente relevantes por dedicarse a la actividad de las organizaciones criminales asentadas en la provincia, como son Vilagarcía de Arousa y Cambados, no se cuenta ni siquiera con juzgados dedicados sólo a la instrucción de causas penales, sino con juzgados mixtos, de primera instancia e instrucción.

De este modo, juzgados con una nada desdeñable carga de trabajo en el ámbito civil, que han de tramitar una actividad ordinaria penal dedicada a otras tipologías criminales de especial incidencia y precisadas también de tiempo y atención, se ven abocados a tramitar complejos procedimientos judiciales sobre narcotráfico, con múltiples piezas relativas a medidas especiales de investigación tecnológica, en los que se encausa a un número necesariamente alto de investigados, generando causas judiciales de una dimensión muy superior a la que pueden soportar sus oficinas judiciales.

En este sentido, es bien cierto que el esfuerzo operativo de las FCSE, coordinado desde la Fiscalía, se ve correspondientemente acompañado por el impulso judicial de las investigaciones de narcotráfico. Pero la tramitación posterior de los procedimientos judiciales encalla en demasiadas ocasiones en un cuello de botella que atasca la tramitación de las causas hacia su fase de enjuiciamiento, sin que la acumulación de juicios orales pendientes de celebración en las secciones penales de la Audiencia Provincial venga sino a agravar un problema que, en demasiadas ocasiones, se traduce en el necesario reconocimiento de dilaciones indebidas como causa de atenuación de la responsabilidad de los integrantes de las redes organizaciones objeto de nuestra atención.

Anteriores memorias de este Fiscalía han incidido ya en la necesidad de asegurar una mayor eficiencia procesal en la tramitación de los procedimientos judiciales, objetivo sin duda entorpecido para la falta de desarrollo de una nueva LECrim, que debiera facilitar un cambio de paradigma en la investigación penal que permita superar el decimonónico modelo protagonizado por jueces de instrucción que tramitan sumarios sobre una archi-

tectura procesal barroca en la que proliferan innumerables vías impugnativas del todo incompatibles con aquella eficiencia.

Aun así, centrando nuestro análisis en el ámbito propio de esta especialidad, ha de subrayarse que, precisamente la Fiscalía, especializada a diferencia de los juzgados, impulsa no sólo la tramitación de los procedimientos en los fase de instrucción, sino también la resolución procesal en la fase de enjuiciamiento, tanto de las causas en que se llega de modo ordinario a la celebración del juicio oral, como también de un alto porcentaje de juicios resueltos por conformidad gracias al protocolo al efecto coordinado por la Fiscalía y el Colegio de Abogados. Es sin duda reflejo de este trabajo que, un año más, el porcentaje de sentencias condenatorias supere el 90% de las dictadas en la materia.

Para el impulso y coordinación de las causas judiciales de investigación de delitos relacionados con el tráfico de drogas la Fiscalía de Pontevedra cuenta con una Sección especializada integrada por el Fiscal Delegado Antidroga y tres Fiscales más que trabajan en la materia, un Fiscal de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, uno de la Sección Territorial de Cambados y otro en la Fiscalía de Área de Vigo.

Como en cada memoria, se pasará a exponer a continuación una serie de datos estadísticos que, de una parte, servirá como reflejo del trabajo desarrollado y, de otra, al igual que toda estadística, como elemento interesante de estudio para la elaboración de políticas y estrategias de trabajo que permitan la mejora del servicio.

La fiabilidad de los datos de registro de las causas judiciales viene siendo objetivo particular del trabajo de la Fiscalía y también objeto de atención en anteriores memorias. En cualquier caso, como también se resalta año a año, más que a las variaciones puntuales de datos concretos, ha de atenderse a la consolidación de tendencias que reflejan de un modo más cierto la evolución de la actividad judicial.

Del mismo modo, no todos los datos tienen la misma relevancia ni proyección. Así, la distribución geográfica de las causas tramitadas entre los distintos partidos judiciales sería tanto más significativa por la concentración de los procedimientos materialmente más relevantes en juzgados como los ya referidos de Vilagarcía o Cambados, que por el frío número total de procedimientos tramitados en cada partido judicial, lógicamente encabezados aritméticamente por Vigo y Pontevedra.

### **2.19.2. Datos estadísticos.**

Centrándonos en la actividad desarrollada por la Fiscalía Provincial de Pontevedra durante el año 2022 en materia de tráfico de drogas, es posible destacar los datos estadísticos que se pasará a considerar.

#### **2.19.2.1. Procedimientos incoados.**

En los Juzgados de Instrucción de la provincia se registraron un total de 425 procedimientos por delitos de tráfico de drogas. Suponen 73 procedimientos menos que en

el año 2021. Sin embargo, sólo se han formulado cuatro escritos de acusación menos que en el año 2021, de modo que la menor cifra de causas judiciales registradas ha de tomarse con prevención, pues la migración de datos de registro de los procedimientos judiciales puede no ser tan fiable como debiera y, desde luego, lo es menos que el cómputo de los escritos de acusación firmados por el Ministerio Fiscal.

Los datos registrados reflejan como procedimientos incoados los siguientes: 229 por sustancias que causan *grave daño* a la salud; 130 por sustancias que *no causan grave daño*; 23 por tráfico de drogas cualificado; y 46 relativos a *sustancias nocivas a la salud*.

Un 76% más de causas incoadas por sustancias que causan grave daño a la salud, por encima de las causas por sustancias que no causan grave daño a la salud, es sin duda un dato que corrobora en análisis que al principio de esta exposición se abordaba.

Ha de anotarse, como también se hizo en anteriores memorias, que el dato reflejado de causas tramitadas por *sustancias nocivas para la salud*, sin duda ha de interpretarse como correspondiente a causas realmente referidas a drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, computándolo así, como venimos de hacer, dentro del total de causas propias de esta especialidad.

### **2.19.2.2. Acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal.**

Durante el año 2022 se formularon por el Ministerio Fiscal un total de 157 escritos de acusación por delitos contra la salud pública, una cifra registrada que en la práctica es equiparable a los 161 de 2021 y supera claramente a los 111 de 2020 y a los 113 de 2019, que ya suponían un incremento notable respecto de los 91 escritos de acusación formulados en 2018, consolidándose así una tendencia al alza respecto de las acusaciones formuladas en los últimos años.

También en anteriores memorias se señaló que el de los escritos de acusación formulados puede tomarse como un dato más fiable que el de registro de causas judiciales incoadas, testigo fiel del incremento sostenido de las causas tramitadas por delitos de tráfico de drogas.

### **2.19.2.3. Sentencias dictadas.**

Durante el año 2022 se registraron, específicamente, un total de 174 sentencias dictadas por los Juzgados y Tribunales de la provincia resolviendo sobre escritos de acusación del Ministerio Fiscal por delitos contra la salud pública y blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico.

Esta cifra también supone un claro incremento respecto de las 159 de 2021 y las sólo 108 dictadas en 2020, reflejando la progresiva resolución de los asuntos pendientes de enjuiciamiento acumulados como consecuencia de la ralentización de la actividad de los órganos judiciales durante la pandemia.

Y, en el mismo sentido, la cifra de 174 sentencias se sitúa muy por encima de las 124 de 2019, y aún más de las 87 sentencias que se dictaron en 2018. Los años anteriores también registraron cifras inferiores, como las 129 dictadas en 2014 o 123 de 2013.

Así pues, 2022 supera a 2021 como el dato más alto en la serie histórica de los últimos diez años, con lo que, si ha de darse relevancia a la tendencia consolidada en la evolución histórica de los datos estadísticos, la actividad judicial relativa al tráfico de drogas sigue claramente al alza.

Como en años anteriores, hay un porcentaje altísimo de sentencias condenatorias. Desde el año 2015 no se baja de un 90% de sentencias condenatorias, reduciéndose en el año 2022 las sentencias absolutorias al 8,04% del total. Este dato supone un refrendo objetivo la solidez del trabajo de la Fiscalía.

#### **2.19.2.4. Distribución geográfica de los procedimientos incoados.**

En todas las memorias se viene considerando que la localización geográfica de los procedimientos incoados puede resultar ciertamente interesante como medio para llegar al establecimiento de conclusiones acerca de los cauces y vías habituales de la actividad de narcotráfico en la provincia.

Vigo y Pontevedra concentran el 60,94% de los procedimientos. Ahora bien, estos datos se refieren al total de causas relativas a delitos contra la salud pública y, en este sentido, si con tales datos, que se pasará a reflejar, es de ver que Vilagarcía y Cambados, por su parte, concentran en sólo otros dos partidos judiciales mucho más pequeños el 15,7% de las causas incoadas, tanto más relevante es considerar que, si tuviéramos en cuenta la causas tramitadas por la Sección Especializada, en los últimos tres años Vilagarcía y Cambados concentran más del 50% de los procedimientos asumidos por la especialidad.

Por último, ha de anotarse que, como en estadísticas pasadas, se observan variaciones anuales exorbitantes en el número de procedimientos registrados en algunos partidos judiciales, variaciones que acentúan el pesimismo sobre la fiabilidad de los datos de registro, pero que, en todo caso, suelen concentrarse en los partidos judiciales con menor índice de actividad y, por ello, con mayor inestabilidad estadística.

La distribución geográfica de los procedimientos registrados como incoados sería la siguiente, reflejando junto a la cifra de 2022 la cifra de 2021 entre paréntesis, de modo que se pueda advertir la variación de los datos. Marín, Cangas o Ponteareas son ejemplo de las variaciones de registro referidas. Y exponente de las distorsiones reseñadas lo es sin duda el dato de A Estrada:

1. Vigo: 150 (135).
2. Pontevedra: 109 (149).
3. Vilagarcía de Arousa: 36 (38).

4. Cambados: 31 (19).
5. Marín: 23 (41).
6. Porriño: 14 (17)
7. Tui: 21 (16).
8. Cangas do Morrazo: 9 (38).
9. Ponteareas: 10 (26).
10. Redondela: 2 (3).
11. Caldas de Reis: 16 (17).
12. Lalín: 4 (2).
13. A Estrada: 0 (2).

#### **2.19.2.5. Diligencias de Investigación de la Fiscalía.**

Como se ha puesto también de manifiesto en anteriores memorias, especial atención merecen las Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal como cauce de iniciación de los procedimientos judiciales. Estas diligencias, determinadas por la Fiscalía como cauce ordinario de inicio de cualquier investigación relativa a la actuación de organizaciones o grupos criminales de narcotráfico y, en general, a todas las diligencias que vayan a ir acompañadas de la solicitud de autorización judicial de medidas de investigación tecnológica, son un instrumento fundamental en el desarrollo de la función propia del Fiscal Delegado Antidroga.

Permiten coordinar y garantizar la coherencia, en el ámbito de la provincia, de la actuación de los distintos cuerpos especializados de Policía Nacional, Guardia Civil y Vigilancia Aduanera que, dirigiendo sus oficios relativos al inicio de estas investigaciones a la Fiscalía, presentan por medio de la Fiscalía ante el correspondiente Juzgado de Instrucción sus investigaciones. Se procura asegurar la corrección jurídica de las solicitudes a presentar a la autoridad judicial, la coherencia de las iniciativas investigadoras de los distintos cuerpos, así como la más rápida resolución judicial de sus solicitudes, filtradas por el previo control de la Fiscalía.

Constan registrados un total de doce de estos procedimientos, debiendo interpretarse esta cifra considerando que, al fin, se corresponden con las causas más graves de las correspondientes a la investigación de la actividad de organizaciones criminales de narcotráfico, sin siquiera agotar todas las que se instruyen y dirigen desde la Sección especializada como investigaciones abiertas, pues algunas de estas se han incoado a partir de una actuación operativa de urgencia con activación de medidas tecnológicas de investigación, de seguimiento y localización, luego ratificadas judicialmente.

De otro lado, inevitablemente ha de traslucir que las diligencias de investigación incoadas, por la naturaleza propia de la labor de coordinación jurídica y procesal de la Fiscalía, reflejan sólo parcialmente todas las distintas líneas de actuación en que se ocupa la Sección especializada.

### **2.19.2.6. Instrucción 5/2012 FGE sobre destrucción de drogas.**

En relación con la aplicación de la Instrucción núm. 5/2012 de la Fiscalía General del Estado sobre destrucción de drogas, se viene actuando conforme a las previsiones del artículo 367 ter de la LECrim, de modo que para la destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la autoridad administrativa bajo cuya custodia se encuentran, una vez realizados los informes analíticos pertinentes, asegurada la conservación de las muestras mínimas e imprescindibles que, conforme a criterios científicos, resulten necesarias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones, y previa comunicación al Juez instructor, procede a su destrucción si, trascurrido el plazo de un mes, la autoridad judicial no ha ordenado mediante resolución motivada la conservación íntegra de dichas sustancias.

Es excepcional la petición de conservación íntegra de la droga incautada, pues la actuación pericial de la Dependencia de Sanidad asegura tanto la fiabilidad de los análisis toxicológicos, como la debida conservación de muestras para la realización de eventuales contra análisis.

Se ha procurado, en relación con las incautaciones de cannabis, teniendo en cuenta las particularidades derivadas de la rápida degradación de los alijos de esta sustancia natural, asegurar que la destrucción inmediata se acuerde tras comprobar la constancia del acta de recepción de los alijos en la Dependencia de Sanidad, de modo que se pueda contrastar el adecuado reflejo del carácter fiscalizado de las partes de la planta sometidas a examen.

En este mismo sentido, ocurre que el total de estupefacientes eliminados asciende, conforme a los datos facilitados por la Dependencia de Sanidad, a 2.764,17 kilogramos, muy por debajo de los 11.838,95 kilogramos del año anterior, y todos de cannabis. Esta cifra sólo puede responder a que no se hayan contabilizado todas las destrucciones gestionadas fuera de la provincia, pues es más que evidente que ha habido incautaciones de otras sustancias.

### **2.19.3. Procedimientos especialmente destacables.**

#### **2.19.3.1. Procedimientos calificados especialmente destacables.**

En relación con los procedimientos directamente dirigidos desde la sección especializada y que han sido objeto de calificación a lo largo del año 2022, sin que sea posible abordar los detalles de todos los escritos de acusación presentados, resulta interesante resaltar, en primer lugar, dos procedimientos, como son las Diligencias Previas 586/2021 del Juzgado de Instrucción 1 de los de Vilagarcía de Arousa y las Diligencias Previas 441/2019 del mismo Juzgado de Instrucción 1 de los de Vilagarcía de Arousa. Ocurre que ambos procedimientos están relacionados con causas matrices que ya habían sido objeto de acusación o enjuiciamiento, siendo así que en los dos procesos se trata de la puesta a disposición judicial, activando las correspondientes Órdenes Europeas de Detención y



Entrega, de encausados que permanecían ilocalizables pese a las requisitorias libradas. De este modo, las dos causas suponen la traducción práctica de la efectividad de instrumentos de cooperación judicial internacional, como la OEDE, que ayudan a evitar la impunidad de integrantes de organizaciones criminales de narcotráfico internacional que operan en la provincia para después valerse de los recursos de aquellas organizaciones y tratar de sustraerse a la acción de la administración de justicia.

En segundo lugar, buscando limitar esta exposición como es requerido, de entre los procedimientos calificados más relevantes de 2022 ha de tomarse como referencia el Procedimiento Ordinario 18/2021 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial. Como se expone en el escrito de acusación, de 28 de julio de 2022, en desarrollo de la labor investigadora del EDOA de la UOPJ de la Guardia Civil de Pontevedra, junto a la UDYCO del Cuerpo Nacional de Policía en Pontevedra, respecto de actividades guiadas a fabricar y pertrechar embarcaciones especiales de alta velocidad empleadas en operaciones de transporte y alijo de grandes cantidades de estupefaciente, se vino en conocimiento de la actividad de los investigados en las Diligencias Previas 49/2018 del Juzgado de Instrucción 2 de Cambados, relativa a la efectiva disposición y preparación de este tipo de embarcaciones específicamente diseñadas para una finalidad únicamente delictiva.

Las pesquisas operativas permitieron constatar la actividad efectivamente desarrollada por los procesados, integrados en una estructura de relaciones personales y medios materiales dispuestos de modo sostenido para la conclusión de operaciones de alijo de grandes cantidades de cocaína empleando veleros especialmente adaptados por su transporte en ruta transoceánica, además de embarcaciones de alta velocidad para la descarga final en tierra de los cargamentos de droga.

La coordinación de los referidos recursos personales y materiales respondía a un esquema piramidal y especializado, de modo que las aportaciones individuales de los integrados en la actividad estructurada se proyectaba en una función específica para el logro del objetivo común, cuyo aseguramiento, independiente del conocimiento o relación particular entre sí de todos los investigados, dependía de la dirección de la actuación del conjunto por aquellos que disponían de los medios materiales precisos para la conclusión de la actividad ilícita, la información, contactos y relaciones necesarias para comprometer la disposición de las sustancias, así como asumían la encomienda de las labores del resto de investigados.

Se acusa por organización criminal de narcotráfico de las tipificadas en el artículo 369 bis del Código Penal, tras haberse podido incautar parte del cargamento de droga transportado en el velero BENIRRAS, hundido por los investigados frente a las costas de Galicia, advertidos de que, el 27 de marzo de 2020, dos de las embarcaciones rápidas que habían alijado parte de su carga habían sido interceptadas por las FCSE. Lo incautado ascendió a 3.200,734 kilogramos de cocaína, distribuidos en 3.034 tabletas con una pureza del 81,16% y 160 tabletas con una pureza del 69,7%, cuyo valor en el mercado ilícito alcanzaría 127.154.358,344 euros.

El acusado como jefe de la organización criminal, a quien se imputa por la coordinada disposición de otros veleros como el BENIRRAS, preparados para cubrir nuevas singladuras con el mismo ilícito objetivo, de hecho, será entregado a España temporalmente para

su enjuiciamiento, pues cumple prisión en Portugal, precisamente, por una operación posterior que pudo llevar a cabo tras evitar su detención en el curso de las diligencias llevadas a cabo en 2020.

Junto a él será entregado temporalmente otro de los acusados que le acompañaba en la singladura interceptada por Portugal, y ambos serán enjuiciados con otros siete acusados integrados en una organización cuya completa composición, lamentablemente, no ha podido ser alcanzada por la investigación.

Las nacionalidades de los acusados y la especialización de los gallegos investigados en el pertrechamiento, navegación y pilotaje de las embarcaciones empleadas en las operaciones objeto de indagación reflejan, sin duda, el rol históricamente asociado al *narcotransporte* de las estructuras criminales asentadas en este territorio.

Como se pasará a examinar, en la actualidad ese mismo rol criminal sitúa a Galicia y el norte de Portugal como un polo de producción ilícita de embarcaciones prohibidas.

### **2.19.3.2. Organizaciones delictivas y grupos criminales de narcotráfico desarticulados.**

En este apartado, y por lo que se refiere a la actividad desplegada en el año 2022, es preciso destacar dos procedimientos, tramitados como las Diligencias Previas 485/2019 del Juzgado de Instrucción 4 de Cambados y Diligencias Previas 525/2021 del Juzgado de Instrucción 8 de Vigo.

En ambas causas ocurre que la dimensión de la ilícita actividad investigada resulta ser superlativa. Y es que, en cada uno de esos procedimientos, se pudo desarticular toda una estructura de fabricación y comercialización subrepticias de embarcaciones que no son sino instrumentos específicamente delictivos, sin ninguna otra posible finalidad de uso más que el contrastado para culminar la introducción en nuestro territorio de grandes cargamentos de estupefacientes.

Se trata de embarcaciones especialmente diseñadas y pertrechadas para la conclusión de operaciones de transporte de estupefacientes, siendo así que todos los investigados, conscientemente, dedicaron sus labores a la promoción, en última instancia, del consumo ilegal de drogas, por bien que, de plano, la actividad que desarrollaban sea constitutiva de un delito de contrabando en relación con el artículo 2.2.b) de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de Represión del Contrabando, que tipifica la importación, exportación, comercio, tenencia y circulación de géneros estancados o prohibidos, incluyendo su producción o rehabilitación, sin cumplir los requisitos establecidos en las leyes y cuando su valor, como es el caso, supere los 50.000 euros.

Una y otra causa se centran, pues, en la actividad de producción y fabricación, para su posterior transporte y efectivo empleo en concretas operaciones de narcotráfico, de las embarcaciones constitutivas por sí mismas de género prohibido objeto de los delitos de contrabando investigados.

Con investigaciones como las impulsadas en estas dos causas se trata de alcanzar todo el ciclo de producción, fabricación, comercialización y empleo último de las denominadas *narcobalanchas*, de igual manera que se viene procurando investigar todo el ciclo de producción y comercialización de estupefacientes. Y es que, en muchos casos, tal ciclo delictivo se ve necesariamente posibilitado por el empleo de estas embarcaciones, cuya consideración legal ha reconfigurado el Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, *por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas*.

Ambas investigaciones se han proyectado también sobre las cooperaciones necesarias en aquel ciclo de desarrollo criminal, como la prestada, en el caso de las DPA 525/2021, por el responsable de una empresa de transporte instrumentalizada de modo sostenido para posibilitar la importación, comercio, tenencia y circulación de las embarcaciones constitutivas de género prohibido.

Se subraya este aspecto, en particular, para destacar el buscado alcance de las investigaciones, respaldadas con razonamientos como los que se pasa a transcribir, expuestos en un auto de la Audiencia Provincial al ratificar la medida de prisión provisional de este investigado transportista de embarcaciones: *“como se pone de manifiesto por el Ministerio Fiscal en su escrito de impugnación, el Instructor ha contado con las conversaciones telefónicas con otro implicado en la presente trama, Don X. Señala el recurrente que éste es otro cliente más de los muchos que tiene la empresa de transporte para la que trabaja, pero el Ministerio Fiscal afirma que de tales conversaciones se desprende que el recurrente gestiona directamente con el meritado X, la entrega a tres marroquíes de una de las embarcaciones, llamando la atención el Ministerio Fiscal sobre las matizaciones que haría el recurrente acerca de que la descarga del camión, lo harían los receptores de la carga, que se llevarían el remolque, sacándolo de la cabeza tractora, y que expondría los problemas que un conductor podía poner por este proceder, como la que mantiene con otro conductor, sigue señalando el Ministerio Fiscal, que no parece poner aquellos reparos, la existencia de conversaciones entre el conductor del camión y otro de los implicados en esta causa, X, y entre éste y el recurrente, para saber de la situación del remolque que terceras personas se habían llevado con la carga; o a las conversaciones entre el recurrente y el conductor sobre las dificultades para sacar parte de esa carga, que tendría una anchura que sería la causa de aquellas dificultades; igualmente al destino de uno de estos transportes, una nave en la provincia de Toledo, en donde fueron halladas 7 embarcaciones tipo EAV, 9 motores de gran cilindrada y una embarcación EAV, que ya tenía montados tres motores YAMAHA; o conversaciones con un conductor en las que explicaría qué era lo que se transportaba, no pareciendo mostrar dudas sobre el contenido del cargamento”*.

Otra nota característica de esta actividad criminal, revelada en detalles por las investigaciones seguidas en las DPA 485/19 y 525/21 objeto de referencia, es la premeditada deslocalización a Portugal de la actividad de producción y fabricación de estas embarcaciones, estrategia llevada a cabo por las organizaciones criminales investigadas tratando de aprovechar que la conceptualización como género prohibido de las embarcaciones, objeto del delito de contrabando, no existe en el ordenamiento portugués.

Frente a tal estrategia, extendida también como excepción de falta de jurisdicción planteada por las defensas en los procedimientos, hemos subrayado en nuestros infor-

mes que cada organización investigada no actuaba sólo en Portugal, lo hacía en España y en Portugal, siendo así que, desde luego, importaban a España lo que producían en Portugal, y además lo hacían con miras a la conclusión última de operaciones tráfico de drogas en España, exactamente en los términos del artículo 23.4.i) de la LOPJ, en relación con las previsiones de los artículos 369 bis, 370 y 570 bis del Código Penal, además del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 12/1995 de Contrabando.

Las dos investigaciones siguen abiertas y su avance vendrá determinado por el resultado de las diligencias de investigación de análisis de datos que se encuentran en desarrollo.

En cualquier caso, investigaciones como las referidas, homogéneas a las también impulsadas en otras provincias, ponen de manifiesto la necesidad de actualizar e integrar la regulación de la Ley de Contrabando con las previsiones del Real Decreto de 2018, perfilando de modo más definido las conductas típicas. También la necesidad de profundizar en este concreto ámbito la cooperación internacional con Portugal, impulsando la homogenización de nuestros ordenamientos, de modo que se impida la estrategia seguida por las organizaciones al deslocalizar su actividad desde Galicia a la región norte lusa.

Es más, junto a las dos causas a que se viene haciendo referencia, durante el año 2022 también se han culminado otras dos operaciones centradas en la producción y acondicionamiento en Galicia y el norte de Portugal de las denominadas narcolanchas. Se trata, en primer lugar, de las DPA 119/2022 del Juzgado de Instrucción 3 de Cangas do Morrazo, incoadas tras sorprender a los investigados la madrugada del 12 de febrero de 2022 cuando botaban al mar, en la ría de Vigo desde el puerto de San Adrián de Cobres, una embarcación tipo EAV, de 12 metros de eslora, provista de tres motores de 300 CV de potencia cada uno, carente de matrícula ni ningún otro tipo de elemento distintivo. El curso de las indagaciones reveló igualmente la infraestructura de medios personales y materiales que operaban los encausados entre Galicia y el norte de Portugal.

Y, en segundo lugar, han de considerarse la DPA 460/2020 del Juzgado de Instrucción 3 de Cambados, en el curso de las cuales, entre otras muchas diligencias, se llevó a cabo la entrada y registro en una nave industrial sita en el Concello de Vilanova de Arousa cuya misma estructura estaba especialmente diseñada con todo un sótano acuático de una tan compleja accesibilidad que convierte al inmueble mismo en un bien específicamente adaptado para su instrumentalización delictiva.

En el caso la policía informó que se localizó el compartimento subterráneo debajo de la nave, al que se accedía de manera individual por un hueco que se encontraba en el suelo, justo debajo del plato de ducha del cuarto de baño del inmueble. Este plato de ducha se encontraba despegado del suelo y sin sellar en la zona de la pared, con un desagüe disimulado por el que se accedía a una bajada tubular de acceso individual al referido sótano.

La finalidad del tan sorprendente sótano era poder resguardar embarcaciones en su interior y hacer pruebas de agua con las mismas sin exponerse a pesquisas policiales en el exterior, de modo que para poder introducir las embarcaciones el suelo mismo de la nave cuenta con un sistema de alzamiento con grandes cadenas.

La línea de investigación se centra en averiguar cuándo, cómo y por quién se construyó semejante *sótano acuático*, procurando que, en función de las distintas transmisiones que se hayan venido realizando de la propiedad de la nave a lo largo de los años, si es que no pudiera llevarse a efecto su mismo decomiso, sí pueda, desde luego, obligarse a inutilizar semejante infraestructura.

De otro lado, siguiendo el criterio limitativo de los casos a considerar, sí ha de resaltarse la operación seguida en el seno de las DPA 438/2021 del Juzgado de Instrucción 1 de Vilagarcía de Arousa, en el curso de la cual se llevaron a cabo las correspondientes diligencias de detención, entradas y registros domiciliarios en el mes de noviembre de 2022. Los investigados operaron de modo estructurado y estable para el desarrollo de operaciones de introducción de estupefacientes en nuestro territorio por vía marítima.

La investigación nace impulsada por una información de cooperación policial internacional, proveniente de la DEA y referida a una concreta embarcación pesquera situada en Vilanova de Arousa puesta por los investigados gallegos a disposición de una organización marroquí para la introducción de grandes cantidades de hachís en la península.

Como en tantas otras, en esta causa se demuestra la estrecha y estable relación de las organizaciones criminales gallegas y marroquíes, y también la disposición, además del pesquero referido, de embarcaciones rápidas producidas y pertrechadas, como en las investigaciones anteriormente referidas, en astilleros situados en el norte de Portugal.

Y, del propio modo, esta investigación ilustra el particular rol de algunos de los gallegos investigados como avezados pilotos de todo tipo de embarcaciones, tanto de veloces narcolanchas provistas de potentes motores fueraborda, como de embarcaciones pesqueras con las que cubrir arriesgadas y largas singladuras en las que cargar varias toneladas de estupefacientes.

De hecho, al desarrollo de la actividad investigada corresponden, cuanto menos, dos incautaciones de hachís, 2.616,60 kilogramos de hachís recuperados el 15 de noviembre de 2021 por el buque ALCATRAZ del Servicio de Vigilancia Aduanera, y otros 2.100 kilogramos de hachís incautados el 27 de enero de 2022 en Isla Cristina, Huelva.

Ahora bien, el mayor reto de todos estos complejos procedimientos, como los tres anteriores puestos de ejemplo, está en alcanzar la necesaria investigación paralela de los flujos de capital que financian y que se derivan de estas dinámicas criminales; objetivo último necesario, pero de muy improbable consecución con un marco procesal, medios materiales y personales, y un escenario judicial como los que al principio de este escrito se referían.

A pesar del sincero intento de no sobredimensionar inútilmente esta exposición, no puede dejar de considerarse en este apartado la investigación seguida en el marco de las DPA 1447/2022 del Juzgado de Instrucción 1 de Vigo, en el curso de la cual se autorizó y se llevó a cabo el abordaje del buque SIMIONE. El abordaje se culminó el 18 de diciembre de 2022 sobre las 14:30 horas de la península, en las coordenadas 30º 41,19' N y 017º 28,24'W, dándose lugar a la incautación de 115 fardos de cocaína con un peso neto ya certificado de 2.866,52 kilogramos de cocaína.

La relevancia de la investigación, además de por lo evidente, ha de subrayarse por actualizar la tan sólida operatividad de la denominada vía africana de la cocaína, siendo el SIMIONE un barco de bandera de Angola que, partiendo de Luanda y con escala en Dakar, Senegal, cargó los fardos que transportaba desde otra embarcación con la que se encontró al oeste de Cabo Verde, dirigiéndose después hacía Galicia, probablemente al encuentro de embarcaciones rápidas a las que hacer transbordo de su carga. Asimismo, esta investigación se sirvió de información de cooperación policial internacional, corroborada por las pesquisas de la Guardia Civil, haciendo realidad la máxima de que no puede lucharse contra el narcotráfico global desde lo local, sino actualizando herramientas de cooperación policial y judicial internacional.

Junto a estas operaciones cuyas características se han subrayado, desde la sección especializada se asumen otras causas incoadas para la investigación de organizaciones y grupos criminales que operan en escalones subsiguientes a los de la introducción de grandes cargamentos de droga, para su distribución en el territorio, cuya relevancia no es menor, especialmente por lo que suponen esas dinámicas en la extensión y profundización en nuestro entorno, no sólo de las sustancias estupefacientes y sus negativas consecuencias sociosanitarias, sino también de los flujos de capital ilícito derivados de su comercialización.

De entre tales operaciones, se hará finalmente referencia a las DPA 76/2022 instruidas Juzgado de Instrucción 2 de Cambados, por referirse a la distribución de heroína, siendo así que las pesquisas parten ya de la incautación, materializada por la Policía Judicial de Portugal, el 2 de marzo de 2022, de 12 kilogramos de heroína que los investigados de nacionalidad española habían proveído justo antes al ciudadano portugués que fue detenido en el área de servicio de Coronado-Trofa de la autovía A3 portuguesa con la partida de heroína.

El conjunto de esta investigación nos devuelve a consideraciones ya analizadas en la memoria del año 2021 sobre cómo tanto las redes de importación como las de distribución última de cocaína y heroína se entrelazan, al igual que las nacionalidades combinadas de los investigados, nota esta que caracteriza a la integración subjetiva de los distintos niveles de desarrollo de una actividad global de narcotráfico cada vez más interrelacionada.

### **2.19.3.3. Juicios más relevantes de los celebrados, relacionados con organizaciones de narcotráfico.**

En este apartado haremos referencia particularizada a dos procedimientos en los que, tras el dictado de la sentencia de primera instancia en un caso, y de apelación por el Tribunal Superior de Justicia en el segundo caso, la Fiscalía se ha visto determinada a interponer sendos recursos, uno de apelación y otro de casación.

Es la relevancia de las cuestiones debatidas en los recursos lo que nos lleva a abordarlos en este apartado. Se trata de la necesidad de prevenir que se asienten los que serían dos precedentes inadmisibles, uno sobre el cuestionamiento de la cadena de custodia

de evidencias digitales, y el otro sobre la denominada *tentativa de participación* y las colaboraciones posibles de los coautores en los delitos contra la salud pública.

El primer caso es el correspondiente al PA 24/2021 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en el cual, al margen ya de los detalles sustantivos de los hechos enjuiciados, en los que el cocinero de un buque de altura aprovecha las mareas en las que hace escala en Uruguay para proveerse de cocaína que luego introduce subrepticamente en España a su llegada a puerto, una de las pruebas esenciales derivaba del volcado del teléfono del cocinero acusado.

Ocurre que la sentencia de la Audiencia Provincial, de 6 de julio de 2022, anuló la referida prueba, pretendidamente, por dudar de la cadena de custodia policial del terminal.

Evidentemente, si surgen dudas razonables sobre su fiabilidad, la cadena de custodia puede comprometer un medio de prueba. Pero las dudas han de ser razonables y para ello han de asentarse en concretos hechos o circunstancias de las que inferir de modo definido que la mismidad del objeto de prueba, y por ello la admisibilidad del medio referido al mismo, han quedado comprometidas. Las dudas sobre la cadena de custodia, por sí solas, no justifican la exclusión probatoria. Las alteraciones de la cadena de custodia han de haber comprometido la integridad del objeto de prueba, de modo acreditado. La exclusión probatoria basada en la alteración de la cadena de custodia requiere, en un caso como el considerado, el examen crítico efectivo de la manipulación, que no puede darse por supuesta, sin más, a partir de una pretendida alteración de la cadena de custodia. Y no es eso lo que ocurrió.

No se trata de que la Audiencia no razonase en absoluto sobre la exclusión probatoria que acordó. Ocurre que su modo de razonar no es admisible por preterir el examen crítico debido que acreditase, tal cual exige el Tribunal Supremo en doctrina más que consolidada, la manipulación efectiva del medio que presume, sin justificarlo, como nulo.

La Audiencia razona sobre por qué duda de la cadena de custodia. Pero de sus razonamientos, todos rebatidos, uno por uno, en el recurso del Ministerio Fiscal, ninguno analiza lo que debería analizarse para fundamentar una manipulación efectiva del medio de prueba que, sin fundamento real, sin analizar su contenido, fue indebidamente expulsado del acervo probatorio.

Se recurrió denunciando que la exclusión de la prueba resulta absolutamente carente de fundamento, al pretender justificarse por la Audiencia en base a impresiones subjetivas vertidas en la sentencia pretiriendo y ahorrándose quien la redactó su deber, exigido por la doctrina del Tribunal Supremo, de analizar el medio de prueba que se somete a crítica para que, de tener que ser excluido del juicio, lo fuera por su falta intrínseca de fiabilidad, pero no por elucubraciones periféricas sobre el mismo que no acrediten mínimamente su manipulación efectiva.

Es decir, se recurrió la sentencia de la Audiencia porque su modo de razonar es exactamente el mismo que innumerables sentencias de la misma Audiencia y de todos los tribunales descartan como admisible ante impugnaciones de la cadena de custodia que

son ya tópicas en desesperadas líneas de defensa ante medios de prueba de una trascendencia incriminatoria determinante, como la del que nos ocupa.

La Audiencia Provincial en ningún momento especifica en su resolución qué concretas comunicaciones son las que se habrían podido manipularse, ni por quién, ni con qué alcance, ni para qué, ni cómo sería posible que tal manipulación se hubiera compadecido con el contraste corroborador de todo el contenido del terminal incautado, del que la Audiencia ha decidido prescindir, pero que fue detalladamente contrastado en el interrogatorio del juicio oral con el propio acusado usuario del teléfono. La sentencia obvió su deber de contrastar el resultado de la prueba de la que duda con el resto de las que se refieren a los mismos hechos, siendo así que duda infundadamente de la integridad de las comunicaciones reflejadas en el terminal del principal acusado cuando el mismo, contundentemente, afirmó que estaban íntegras en su terminal y en el volcado del mismo en la causa.

Se incide tanto en las particularidades del caso, además de por la propia gravedad de los hechos juzgados, por la importancia de impedir que un precedente, como el pretendidamente establecido por la Audiencia Provincial de Pontevedra, pudiera después ser alegado ante otras Audiencias Provinciales por defensas que esperasen aprovecharse de la homologación de unos razonamientos tan arbitrarios que nos permitieron postular la nulidad de la sentencia. Resta saber qué decidirá el Tribunal Superior de Xustiza.

Ya en cuanto al recurso de casación propuesto desde esta Fiscalía a la del Tribunal Supremo, se trata del Procedimiento Ordinario 72/2020 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, conocido por ser el caso del primer semisumergible incautado tras cubrir una ruta transoceánica dirigida a introducir a través de la Ria de Aldán los 3.068,055 kilogramos de cocaína que cargaba.

El caso fue resuelto por la Audiencia en sentencia de 26 de enero de 2022, que condenó a los tres acusados tripulantes del semisumergible y, asimismo, a cuatro colaboradores españoles del también nacional que pilotaba el semisumergible junto a dos ecuatorianos. Sin embargo, cuando el Tribunal Superior de Xustiza resolvió en fase de apelación, en sentencia de 16 de noviembre de 2022, degradó a tentativa la colaboración de dos de los colaboradores de tierra del piloto, absolviendo en relación con la operación del semisumergible a los dos restantes acusados que con los anteriores actuaron, incluyendo, en lo que constituye el pronunciamiento más llamativo de la resolución de la alzada, al acusado que desde la playa de O Foxo, en Aldán, con las luces de su coche fue haciendo las veces de faro, en la noche del 24 de noviembre de 2019, para guiar al semisumergible hasta la playa, a la vez que, por mediación de otro acusado, coordinaba telefónicamente su actuación con el piloto de la embarcación.

En este pronunciamiento resultaron inadmisibles dos aspectos de modo particular, ya sin perjuicio de otros detalles de la resolución, detalles reflejados en los mismos hechos probados de la sentencia de apelación que permitieron alegar para la casación infracción de ley, pero también postular primeramente la nulidad por arbitraria de la resolución del Tribunal Superior. Y tales aspectos son los referidos, de un lado, a la denominada *tentativa de participación* y, de otro lado, a la tesis, usualmente empleada como pretensión exculpatoria, del favorecimiento exclusivamente personal en los delitos contra la salud pública consumados merced a plurales colaboraciones subjetivas.



Entre otras muchas, la STS 975/2016, de 23 de diciembre, explica con particular acierto la doctrina relativa a la consumación en los delitos de tráfico de drogas, exponiendo el concepto de la denominada *tentativa de participación* que es lo que parece apuntar el Tribunal Superior, considerando el caso resuelto por la STS 888/2006 de 20 de septiembre, también recogida en la 975/2016.

Pero es que no se trata ya de explicaciones y citas doctrinales y jurisprudenciales. De lo que se trata es de que los acusados del caso se integraron y situaron como los más activos de los colaboradores conocidos de los que finalmente dispuso el piloto del semisumergible para introducir en nuestro territorio los más de tres mil kilogramos de cocaína en cuya disposición mediata se comprometieron los denominados en la causa como acusados *de tierra*.

El Tribunal Superior se remite en su sentencia a la STS 774/22 de 22 de septiembre, pero hace una lectura parcial de la misma, lectura en la que parece pretender equiparar, sin más, todos los supuestos de envíos de droga, cuando es de ver que una singladura marítima como la analizada no es equiparable a la remisión de un paquete postal cuyo tránsito, evidentemente, está al margen de la posible intervención de los implicados en la planificación alternativa de su desarrollo.

De este modo, no resultan equiparables las posibilidades de implicación de terceros en la modulación del tránsito de un paquete postal, frente a las posibilidades operativas de adaptación de la singladura, punto de arribo y modo de alijo de la carga de una embarcación llena de droga.

Las posibilidades que se pueden plantear en la intervención determinante de terceros que se suman a una dinámica comisiva de envío de droga son muy inferiores en los casos de envíos postales frente a supuestos como el que nos ocupa.

Parece que esa indebida equiparación llevó al Tribunal Superior a analizar el supuesto como si fuera un envío postal, sin más. Pero en la misma STS 774/22 de 22 de septiembre que cita el Tribunal Superior, se recoge también esta cita que parece de particular interés:

*“Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, Sentencia 303/2014 de 4 Abr. 2014, Rec. 1227/2013*

*En este caso, esta Sala analiza los supuestos de entrega vigilada de drogas y analiza si existe tentativa apuntando que, en estos casos, es doctrina consolidada que, si el acusado hubiera participado en la solicitud u operación de importación, o bien figurase como destinatario de la misma, debe considerársele autor de un delito consumado, por tener la posesión mediata de la droga remitida. Así, el delito se consume siempre que existe un pacto o convenio entre los implicados para llevar a efecto la operación, puesto que, en virtud del acuerdo, la droga queda sujeta a la solicitud de los destinatarios, siendo indiferente que no se hubiese materializado la detentación física de la sustancia prohibida. El haber proporcionado un domicilio y un destinatario del envío de la droga implica una colaboración que facilita la comisión del delito.*

*En este caso resolvió esta Sala que “Es claro que ha de acogerse la impugnación del Ministerio Fiscal y dejar sin efecto la aplicación de la tentativa de delito que apreció el Tribunal sentenciador.”*

*Y se añade:*

*“Cuando en el fundamento segundo se pretende excluir la consumación delictiva con la aserción de que la intervención del acusado se limitó a prestar su contribución como mero destinatario transitorio”, es patente que la Sala de instancia incurre en un error argumental que repercute en el fallo, ya que para ser condenado como autor, cuando menos en la modalidad de cooperador necesario, no precisa dirigir “el plan rector de la operación de transporte” (así se dice en la sentencia), ni tampoco le exime de su intervención en la consumación delictiva el ser un “destinatario transitorio” de la sustancia. Pues como ya se ha reiterado es suficiente para ser castigado como autor del transporte de la sustancia -cuando menos en la modalidad legal de cooperador necesario- con que haya contribuido con actos de suma relevancia en el envío de la cocaína a España.*

*En virtud de lo que antecede, se estima el recurso del Ministerio Fiscal y se le impone al recurrente en la segunda sentencia la pena correspondiente al delito consumado contra la salud pública a que fue condenado en la sentencia de instancia”.*

Pues bien, en el caso del semisumergible los absueltos de la infracción consumada por el Tribunal Superior participaron en la operación de importación, por bien que no fueran los destinatarios originales. Se sumaron a un plan delictivo ya en desarrollo buscando enmendarlo, articulando bajo las directrices de quien guiaba el semisumergible, recogidas literalmente por el Tribunal Superior en sus hechos probados, todo un haz de líneas de actuación que desarrollaron en coetánea comunicación con aquél durante su singladura. De este modo, participaron de la disponibilidad, tan mediata como efectiva, del cargamento de droga que, siguiendo aquellas directrices y gracias a sus efectivas gestiones, arribó a la Playa de O Foxo de Aldán guiado por las luces del coche del coacusado absuelto.

En este sentido, de nuevo, trata de prevenirse con el recurso interpuesto el que, sin duda, se convertiría en llamativo precedente para postular la tentativa en casos homogéneos al considerado, quizás no en las particulares características de la embarcación incautada, pero sí en lo que se refiere al rol de los colaboradores facilitadores del exitoso arribo de embarcaciones llenas de droga.

Finalmente, además de la cuestión de la denominada *tentativa de participación*, que acogió para el caso el tribunal de apelación, el recurso interpuesto se centra en la relevancia típica de la conducta de quienes operan como favorecedores, no del favorecedor del tráfico ilícito, sino del mismo tráfico ilícito; siendo así que el Tribunal Superior, según se adelantó, se sirvió considerar auxiliador personal, ajeno a los hechos típicos, al acusado que acudió a la playa de O Foxo a guiar al semisumergible y esperar a su tripulación para recogerlos en su coche proporcionándoles tres petates de ropa y alimentos dispuestos con lo esencial para cada tripulante conforme al plan compartido por todos los acusados.

Con la misma lógica empleada por el Tribunal Superior en su sentencia, los porteadores de las descargas de droga habrían de ser vistos como generosos favorecedores del descanso físico de los tripulantes a los que liberan del peso de los fardos de droga que les ayudan a transportar en una playa, y no como responsables de una infracción consumada contra la salud pública.

Por el momento, la Fiscalía del Tribunal Supremo ha decidido interponer el recurso de casación. Su admisión y su eventual estimación dependerán ya del criterio de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

En fin, como ya se expuso, se abordan los detalles esenciales de estas dos causas al plantear cuestiones sustantivas y procesales de indudable interés, y en las que resulta esencial impedir que se puedan asentar criterios como los seguidos en las dos sentencias impugnadas en los recursos preparados en 2022, de cuya resolución habrá ocasión de informar, ya en la Memoria correspondiente al año 2023.

## ISLAS BALEARES

### 2.20. ISLAS BALEARES

#### 2.20.1. Funcionamiento actual de la Fiscalía Antidroga en Baleares.

La Sección de Drogas de la Fiscalía de les Illes Balears funciona con un Coordinador que es el Fiscal Delegado de la Fiscalía Antidroga en Baleares D. Adrián Salazar Larracoechea, D. Julio Cano Antón, que a raíz de ser nombrado Teniente Fiscal de la Fiscalía de Baleares cesó como Delegado de la Fiscalía Antidroga para Ibiza y que sigue también integrado en la sección, compatibilizándolo con su actividad como Teniente Fiscal, Dña. Dolores Rial de la Calle (actual Delegada de la Fiscalía Antidroga para Ibiza), Dña. Lidia del Valle de la Sen y D. José Gonzalo Sans Alemany.

Los cinco fiscales de la sección de Drogas nos encargamos de todas las causas de cierta entidad (en base a la complejidad, ya sea por el número o relevancia de las personas investigadas, en todos los casos en que exista organización o grupo organizado, en aquellas que existen intervenciones telefónicas autorizadas judicialmente) desde el inicio de la instrucción hasta la fase de ejecución.

Además, llevamos todas las diligencias de investigación relativas a delitos contra la salud pública.

#### 2.20.2. Panorama general del tráfico de drogas en las Islas Baleares.

Este año 2022 se ha significado por el fin de la pandemia sufrida y de las diferentes medidas adoptadas para combatirla, como confinamientos, restricciones de movimiento y “toques de queda” que determinaron grandes cambios en la vida de los ciudadanos y también en la forma en que se desarrollaron las actuaciones judiciales.

Sigue destacando este año la menor relevancia del tráfico por parte de los clanes de ciudadanos de etnia gitana (en su tiempo los más relevantes en la distribución de drogas en las islas), motivado sin duda por las diferentes causas y sentencias que han condenado a los principales responsables de los citados clanes que tenían en el poblado de Son Banya, su principal foco de distribución de droga. Este poblado se encuentra en un proceso de desmantelamiento por parte del Ayuntamiento de Palma, que concluirá previsiblemente en 2023, detectándose desde hace tiempo un traslado de los puntos de venta a otras zonas de Palma o de los alrededores como las barriadas de Son Gotleu, El Secar del Real y la Soledad, todos ellos barriadas de Palma. Se ha detectado paralelamente un aumento significativo de organizaciones integradas mayoritariamente por ciudadanos de nacionalidad nigeriana, dominicana y colombiana, dedicadas al tráfico de cocaína y heroína que se suministran a través de correos humanos o paquetes postales contando en algunos casos con entramados organizativos sofisticados.

Debe destacarse la especial dificultad para perseguir estas organizaciones, sobre todo las integradas por ciudadanos de nacionalidad nigeriana, debido a las peculiaridades de sus integrantes, muchos de ellos sin filiación real conocida, en situación irregular en España, que utilizan igbo u otras lenguas y dialectos que plantean graves problemas para conseguir traductores y además, en el caso de conseguirlos, para dar protección a dichos traductores. También existe una especial dificultad para el conocimiento de las citadas organizaciones existentes por lo caótico de su estructura, con múltiples intercambios de roles de sus integrantes, lo que lleva que en muchos casos no sea posible conocer cuál es la estructura y roles de los investigados.

También debemos destacar el aumento de las aprehensiones de grandes plantaciones de cannabis, muchas de ellas con sofisticados sistemas de refrigeración y, en muchos casos, acompañados de importantes defraudaciones de fluido eléctrico y agua. Es de resaltar, como conocidos y tradicionales grupos o clanes dedicados al tráfico de cocaína y heroína se están dedicando en los últimos tiempos al cultivo y tráfico de cannabis a gran escala, con una cierta sofisticación en el entramado organizativo con viviendas destinadas al cultivo y puntos de venta para la distribución al por menor de dicha sustancia.

Es de destacar que Mallorca (zonas de Magaluf, El Arenal, Alcudia, etc.), y muy principalmente Ibiza, se caracterizan por ser un destino relevante a nivel mundial de ocio nocturno con la existencia de macro discotecas y salas de fiesta de fama mundial a las que acuden un gran número de turistas y alrededor de los cuales existe una importante distribución principalmente de drogas de diseño y de cocaína. La apertura tras la pandemia de dichos centros de recreo ha determinado un aumento relevante del tráfico de cocaína y de drogas de diseño durante este año y de las aprehensiones de este tipo de sustancias.

Igualmente, que han aumentado los asuntos judiciales en materia de blanqueo de capitales relacionados con el tráfico de drogas, sin duda por la mayor experiencia de los investigadores de los diferentes cuerpos policiales y la mejora de los sistemas de acceder a las informaciones financieras y de otras índoles por parte de los investigadores.

A raíz de la primera sentencia del caso KABUL, que declaró la nulidad de las intervenciones telefónicas practicadas en la causa, (el Tribunal Supremo casó la citada sentencia

dictada por la Audiencia Provincial de Palma, por sentencia de 23 de marzo de 2015; sentencia 203/2015 en el recurso de casación 71/2014) que venía a otorgar validez a las intervenciones telefónicas declaradas nulas por la Sección 2ª de Palma de Mallorca, motivando que por parte de la citada sección de la Audiencia se dictara una nueva sentencia condenatoria basándose principalmente en las citadas diligencias de prueba validadas por el Tribunal Supremo

Antes de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la materia, que vino a regular de acuerdo con el cuerpo jurisprudencial ya existente en la materia, articulamos con la Guardia Civil, Policía Nacional y Vigilancia Aduanera que en todas las investigaciones relevantes de tráfico de droga en que tuvieran que solicitar intervenciones telefónicas presentarían la denuncia y la solicitud de intervenciones telefónicas a la Fiscalía. Los cinco fiscales de la sección de drogas nos turnamos en la recepción y tramitación de los citados oficios, confeccionando diligencias de investigación, completando la investigación y, en la mayor parte de los supuestos, formulando las correspondientes denuncias y solicitud de intervenciones. Con ello pretendemos asegurar y “blindar” asegurando que se adecuan a los principios recogidos en el art. 588 de la LECrim, y limitando posteriores solicitudes de nulidad.

La experiencia, aunque ha supuesto un aumento considerable de trabajo para los fiscales, ha resultado extraordinariamente positiva en tanto que han desaparecido prácticamente las resoluciones acordando la nulidad de las intervenciones en los procedimientos de narcotráfico en que se ha cumplimentado este protocolo.

Este año 2022 ha surgido con especial fuerza la investigación de delincuencia organizada dedicada al narcotráfico a través de los datos aportados a raíz de la intervención de la red de comunicaciones EncroChat, lo cual se ha traducido en tres expedientes judiciales en Ibiza y dos en Mallorca, aunque consta que por parte de los grupos de policía y guardia civil especializados en este tipo de delincuencia se están analizando, en una labor que en muchos casos se dilata en el tiempo, la información recibida, lo que dará sin duda lugar a múltiples y complejos procedimientos. En este sentido, hay que destacar el imprescindible trabajo que está desarrollando la Fiscalía Antidroga para recabar la evolución de los procedimientos que se han servido de los datos aportados y compartir las diferentes resoluciones en dicha materia que nos permitirán sin duda “capear” mejor los incidentes de nulidad que plantearán sin duda las defensas.

### **2.20.3. En relación con la isla de Ibiza (notas aportadas por la Fiscal Delegada para Ibiza, Dña. Dolores Rial de la Calle)**

A finales del año 2014 se procedió a la creación de la segunda plaza de Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga en las Islas Baleares, ocupada en la actualidad por Dña. Dolores Rial de la Calle, cuyo contenido fundamental consiste en la supervisión y control de los procedimientos por tráfico ilegal de drogas tóxicas y sustancias estupefacientes en la Isla de Ibiza. Desde entonces, dicho control y supervisión han tratado de ser mejorados durante los primeros años de ejercicio, mediante el visado por parte de la Fiscal Delegada de todos los procedimientos por delitos contra la salud pública calificados por los fiscales la Fiscalía de Área de Ibiza, visado que incluye tanto los procedimientos ca-

lificados como los sobreseídos, así como mediante la asunción personal por parte de la Delegada del despacho de todas las ejecuciones de la Audiencia Provincial por delitos contra la salud pública tramitados por los Juzgados de Instrucción de Ibiza. Del mismo modo, la Fiscal Delegada ha asumido siempre que ha sido posible la asistencia personal a los plenarios celebrados en la Audiencia Provincial de Palma por los asuntos de especial trascendencia instruidos en la Isla de Ibiza, así como a las vistas previas celebradas en la Audiencia Provincial con la finalidad de explorar las posibilidades de conformidad y, en su caso, realizar el planteamiento de cuestiones previas.

Igualmente, tal y como ocurre con carácter general en el ámbito de esta Fiscalía Superior, subsiste la práctica -recomendada a los cuerpos policiales encargados de la represión del tráfico de drogas- de que la Fiscalía reciba los oficios de inicio de investigaciones relevantes con carácter previo a solicitar intervenciones telefónicas u otras medidas de investigación tecnológica al Juzgado de Instrucción, a fin de evitar disfunciones y tratar de evitar, de este modo, posibles declaraciones de nulidad del acervo probatorio por ilicitud de los medios de prueba. Como consecuencia de ello, la Fiscalía recibe ordinariamente oficios policiales, y se han instruido las oportunas Diligencias de Investigación penal, que han finalizado bien con la presentación ante el Juzgado de Instrucción de la oportuna denuncia y la solicitud de injerencia en los derechos fundamentales por parte del Ministerio Público, bien mediante el archivo de las actuaciones.

Durante el año 2022 se han calificado por los fiscales destinados en la isla de Ibiza un total de 106 procedimientos por delitos contra la salud pública por tráfico de sustancias estupefacientes y/o drogas tóxicas, lo que supone un incremento notable respecto de los dos últimos años, como consecuencia, principalmente, de la reactivación de la actividad turística que ha marcado cifras muy similares a las de los años anteriores a la pandemia. No se desconoce que la isla de Ibiza se caracteriza por la fuerte recepción de turismo en los meses de verano, si bien es cierto que cada vez se amplía más dicha temporada, con el consiguiente ascenso de los hechos delictivos vinculados al tráfico de sustancias estupefacientes cuyo consumo permanece muy vinculado al ocio nocturno, del que Ibiza se alza como máximo exponente. Dicha circunstancia, así como el origen extranjero de la mayor parte de los encausados en estos hechos, se revela asimismo en las operaciones de mayor calado que, a lo largo de este año, se han desarrollado en dicho territorio.

Así, durante los meses de agosto y septiembre, por parte de los grupos especializados de la Guardia Civil (ECO y EDOA), se ha procedido a la explotación policial de tres operaciones contra el tráfico de estupefacientes (VIA FORA, MATINÉE y DRAGONBALL), asumidas, las dos últimas, directamente por esta Delegación, en la que sus objetivos eran individuos de nacionalidad británica, italiana y albanesa. Este dato pone de manifiesto que, actualmente, en el territorio de Ibiza el control de las sustancias estupefacientes se está llevando a cabo por individuos de distintas nacionalidades que se han hecho con el control de la isla, desplazando a los oriundos, dato que dificulta de forma notablemente la investigación a realizar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, atendidos los grupos cerrados en los que se mueven y relacionan. Asimismo, y a la luz del resultado arrojado por dichas operaciones, se ha evidenciado que los grupos operantes presentan importantes vínculos internacionales y poseen capacidad para introducir y distribuir importantes cantidades y muy variadas sustancias.

En este sentido, cabe señalar la aprehensión de 13,25 kilos de la conocida como “cocaína rosa”, la mayor en España hasta el momento, más de 20 kilos de cocaína, aproximadamente 6 kilos de ketamina, 20 kilos de MDMA, más de un millón de euros en efectivo, y distintas armas de fuego, halladas en los registros de las tres operaciones, y que conformarían el carácter extremadamente violento de los grupos asentados en la isla, amén de un elevado número de inmuebles de valor superior al millón de euros, cuyo embargo se ha acordado por los Juzgados de Instrucción que conocen de las actuaciones.

El resultado, por tanto, de las investigaciones desarrolladas durante el 2022 ha puesto de manifiesto la necesidad de intensificar el control y las actuaciones policiales y judiciales en el territorio de Ibiza, atendido el calado de las organizaciones asentadas en lugar y su incuestionable capacidad para garantizar un suministro abundante de sustancias estupefacientes, con la problemática y conflictividad social asociada a su consumo.

#### **2.20.4. Datos aportados por el Laboratorio de Control de Drogas de la Delegación del Gobierno de Illes Balears en relación con la destrucción de alijos en 2022.**

En relación con el departamento de control de Drogas del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno de Illes balears, que analiza los decomisos de sustancias estupefacientes procedentes de tráfico ilícito incautadas por las diferentes policías en las islas, ha recibido un total de 7410 kg de droga durante el año 2022 (un importante aumento desde los 1500 kg en 2021 y 5000 en 2022), habiéndose realizado un total de 687 expedientes judiciales que incluyen un total de 3542 decomisos.

De esos expedientes, corresponden a la isla de Mallorca un total de 425 expedientes, 239 a Ibiza y Formentera y 21 expedientes a Menorca.

Respecto de la droga intervenida se desglosa en 589,2 kilogramos de cocaína; 377,9 kilogramos de MDMA; 36,5 kilogramos de heroína; 7356,5 kilogramos de resina de cannabis; 643,4 kilogramos de cannabis y 336 kilogramos de ketamina

En cuanto a la destrucción de droga durante el año 2022 se han destruido un total de 7261 kg de droga de expedientes judiciales y administrativo y está programada una destrucción importante de alijos depositados para marzo de 2023.

Sigue existiendo un problema con el almacenaje de la droga cuya destrucción no se ha autorizado, debido al tamaño reducido de la cámara acorazada.

#### **2.20.5. En relación con la aplicación del Acuerdo Marco.**

En relación con la implantación del Acuerdo Marco suscrito por el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio de Interior y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, el día 3 de octubre del 2012, persisten las dificultades ya expuestas en los informes anteriores si bien en la actualidad como regla

general no están recepcionando en el Área de Sanidad los alijos en su totalidad sino las muestras obtenidas por los funcionarios policiales cumpliendo el protocolo establecido. Por tanto, una función de depósito de alijos habida cuenta la imposibilidad material de la policía de custodiar los mismos. Evidentemente lo ideal sería la creación de un depósito “ad hoc” dependiente del Ministerio de Justicia.

En 2002 se siguen planteando problemas de acúmulo de alijos de plantaciones de cannabis. Respecto de la cocaína y heroína no existe un gran problema porque se destruye regularmente por la que las cantidades depositadas se encuentran dentro de unos parámetros controlables. Habitualmente por parte de los responsables del Área de Sanidad al mismo tiempo que se remiten los informes analíticos se señala al Juzgado de Instrucción correspondiente que se destruirá la droga depositada correspondiente a esa analítica si en el plazo de 30 días no se recibe comunicación del Juzgado en contrario, procediendo entonces a la destrucción al no plantearse nunca objeciones por parte del Juzgado.

Respecto al cannabis, que sí plantea problemas porque los depósitos son más voluminosos, se ha habilitado una nave que por otra parte no necesita teniendo en cuenta las características de dicha sustancia, medidas de seguridad importantes.

Por otra parte, se adquirió una máquina de envasado al vacío con la que se pretendía aumentar sensiblemente las posibilidades de conservación eliminando los problemas de sanidad y otras índoles que ocasionan la degradación de las plantas y sustancias. Sin embargo, las expectativas se han visto defraudadas ya que las astillas de madera de las plantas perforan el plástico, impidiendo un correcto envasado.

Se puede concluir, en relación con la ejecución del Acuerdo Marco de colaboración de 3 de octubre de 2012, que en este año de 2022 no se han producido variaciones relevantes en relación con el año anterior.

En relación con la destrucción de plantaciones de cannabis debemos destacar lo siguiente:

a) un aumento considerable de aprehensiones de plantaciones de cannabis detectándose un aumento de la actividad organizada en relación con la producción y distribución de cannabis y la incorporación a esta modalidad de tráfico de clanes y grupos ya consolidados en el pasado y que tradicionalmente se dedicaban a la distribución y venta de cocaína y/o heroína y muy residualmente al cannabis.

Se ha mejorado, no obstante, como ya se ha puesto de manifiesto arriba, el muestreo por parte de los funcionarios policiales evitando en la mayor parte de los casos trasladar las plantaciones a las dependencias del Área de Sanidad.

b) debe incidirse, no obstante, en un deficiente cumplimiento del Acuerdo Marco ya que, pese a haber mejorado la implantación de las directrices fijadas en el citado Acuerdo, de forma generalizada no se autoriza por el Juzgado de Instrucción la destrucción de las plantas lo cual sería necesario una vez realizado el muestreo, tal como está previsto en el Acuerdo Marco. Es de destacar estos problemas de incumplimiento pese a las manifestaciones por todas las partes implicadas de acelerar este proceso de destrucción.



La realidad con la que se encuentra el laboratorio es que, habitualmente, cuando se realiza el análisis de las sustancias intervenidas, en el propio dictamen remitido al Juzgado por parte del laboratorio se señala: *“le comunico que, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del art. 367 ter de la LECrim, el alijo al que se refiere el presente informe analítico -salvo las muestras reseñadas en el mismo-, será segregado para destrucción en el plazo de UN mes a contar desde la comunicación del presente escrito, salvo que se reciba en ese plazo resolución motivada de ese Organismo ordenando su conservación íntegra”*, “momento” en el que al no recibir resolución motivada en contrario, se procede con carácter generalizado a la destrucción de las plantas.

La realidad es que, en los casos en que se insta la destrucción anticipada, a menudo las defensas, sin invocar a menudo ninguna razón para ello o a lo sumo la posibilidad de un hipotético contraanálisis que no solicitan ni solicitarán, se oponen sistemáticamente a la destrucción anticipada. A mi juicio, el motivo fundamental es la evidencia de que en los asuntos de narcotráfico, sobre todo cuando afecta a múltiples investigados en el marco de la delincuencia organizada, sobre todo una vez que no hay investigados en prisión, gran parte de la actividad desarrollada por los profesionales es oponerse, plantear incidentes que dilatan la instrucción y el posible enjuiciamiento, en la convicción de que el transcurso del tiempo y el alargamiento y enmarañamiento de los procesos favorece a sus defendidos.

## **2.20.6. Asociaciones cannábicas.**

Merece especial atención un aumento considerable en la Comunidad de las Islas Baleares de asociaciones cannábicas que pretenden su inscripción en el Registro de Asociaciones dependiente de la Secretaría Técnica del Ministerio de Interior o del Registro de asociaciones dependiente de la Conselleria de Presidencia del Govern Balear. En todos los casos, desde dichos organismos se nos remiten los estatutos en los que evidentemente los promotores “disfrazan” en muchos casos sus verdaderas intenciones adaptando el texto a las resoluciones del Tribunal Supremo en la materia.

Por parte de la Fiscalía, de acuerdo con el protocolo acordado, se incoan Diligencias Informativas acordando que, por parte de UDYCO o EDOA, se realice una comprobación del domicilio social para determinar si se está realizando alguna actividad relativa a la distribución y consumo de drogas y una investigación de antecedentes en materia de drogas de los que constan como promotores u órganos directivos.

En todos los casos en que en base a esa investigación inicial no se ha podido determinar que desarrollen ninguna actividad de favorecimiento incluidas en el art. 368 del Código Penal, se acuerda el archivo comunicando al órgano administrativo encargado del registro que debe comunicarse el decreto de archivo a los promotores de la asociación en los que se hace constar que no pueden realizar ninguna actividad de favorecimiento que podría ser delictiva; que, además, necesitarían de la licencia correspondiente de las autoridades administrativas competentes; que el hecho de que no se haya detectado actividad susceptible de ser perseguible penalmente e incluso el registro de la asociación no obsta para ser perseguidos penalmente sus responsables en caso de desarrollar cualquier actividad de favorecimiento, distribución de cannabis.

## MADRID

### 2.21. MADRID

En cuanto a las competencias concretas de las que conoce la Sección Antidroga de la Fiscalía Provincial de Madrid, en el año 2022, sigue conociendo de los procedimientos que se establecieron en la Nota de Jefatura 36/2017 (todas las causas más relevantes y complejas en materia de narcotráfico, así como todos los procedimientos contra asociaciones cannábicas, delitos contra la salud pública con actuación de agente encubierto, todas las entregas controladas, tráfico de drogas con simulación de operaciones de comercio internacional entre empresas, y las diligencias de investigación por delitos contra la salud pública, así como la asistencia a los juicios calificados por la Sección). Desde el 1 de octubre de 2019 ha habido variación en la asignación de los delitos de blanqueo de capitales derivados del narcotráfico, que serán asumidos por la Sección de Económicos de la Fiscalía Provincial, siempre que no esté investigándose ni al mismo tiempo ni en la misma causa que el delito contra la salud pública. Cuando coincida en el tiempo la investigación de los dos delitos, ambos deberán ser objeto de un único procedimiento, cuya competencia corresponderá a la Sección Antidroga.

La sección Antidroga ha continuado asumiendo los procedimientos de Madrid capital y de las Secciones Territoriales de Alcobendas (Alcobendas, Colmenar Viejo y Torrelaguna), Collado Villalba (Collado Villalba y San Lorenzo del Escorial) y Majadahonda (Majadahonda y Pozuelo de Alarcón).

En cuanto a la composición, se sigue manteniendo el número de cuatro Fiscales en la Sección, incluida la Fiscal Delegada. Desde el mes de septiembre de 2022 hasta el 21 de febrero de 2023 se incorporó un compañero más, como adscrito a la Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid.

Hasta el 31 de diciembre de 2022, la Sección Antidroga ha asumido desde su creación la instrucción de 354 procedimientos, de los cuales, 88 están en fase de instrucción, con una media entre 6/12 tomos de pieza principal por procedimiento, más las piezas separadas (informes de actuación de agentes encubiertos, medidas de investigación tecnológicas, documentación en delitos de blanqueo, y anexos y cajas de documentación de los registros de asociaciones cannábicas), y un total de 64 presos. Este año las causas nuevas incoadas en total ascienden a 57, de las que 7 proceden de las Secciones Territoriales (1 asunto de Colmenar, 3 Majadahonda, 1 de Pozuelo, 1 Torrelaguna y 1 de Alcobendas). La sección conoce de un procedimiento en el que se ha utilizado EncroChat y otro que ha utilizado SKY.

En el año 2022, por la Sección Antidroga se han presentado 30 escritos de acusación, 3 asuntos han sido sobreseídos y 2 han sido remitidos a otro partido judicial. A fecha 31 de diciembre de 2021 había 44 asuntos calificados, pendientes de juicio, de los que, hasta el momento de la realización de la presente memoria, han sido señalados 25 juicios para su celebración en el año 2023, con un total de 137 días de señalamiento.

Durante 2022, se señalaron 22 juicios de la Sección Antidroga, con un total de 80 días de sesiones de juicio, habiéndose dictado sentencia de conformidad en 12 de ellos (de los cuales 8 fueron de protocolo y 4 el día del juicio en Sala). De los asuntos celebrados,

todas las sentencias fueron condenatorias. Además, los componentes de la Sección asistieron a los juicios del turno ordinario asignado, y que fueron señalados ante las Secciones 1ª y 4ª de la Audiencia Provincial de Madrid (cuatro turnos) y ante el Juzgado de lo Penal nº 27 de Madrid (seis turnos).

Entre las conformidades destacan, además de los juicios por asociación cannábica, a los que ya se ha hecho referencia, las DP 413/20 del Juzgado de Instrucción 24 (delito contra la salud pública cometido por empleados de empresas en el aeropuerto Madrid Barajas); DP 4330/14 del Juzgado de Instrucción nº 52 (blanqueo de capitales procedente del narcotráfico); DP 1731/2019 Juzgado de Instrucción 39 y DP 2518/18, del Juzgado de Instrucción nº 10 (ambos son entregas controladas desde Colombia con agentes encubiertos colombianos y comisiones rogatorias); DP 329/20 Juzgado de Instrucción nº 2 Collado Villalba (grupo criminal que preparaba, “cocinaba” y distribuía cocaína en la zona de la sierra de Madrid, con medidas de investigación tecnológica y vigilancias durante varios meses hasta la explotación de la operación).

Entre los juicios celebrados, se encuentran las DP 7/21 del Juzgado de Instrucción nº 27 (delito contra la salud pública cometido por empleados de empresas en el aeropuerto) o las DP 4174/15, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcobendas y DP 2627/2018 del Juzgado de Instrucción nº 37 de Madrid, todos con sentencias condenatorias.

Por la Sección Antidroga se ha desarrollado una importante labor de impulso del Protocolo de Actuación para Juicios de Conformidad suscrito entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española de fecha 1 de abril de 2009, conforme a la Instrucción 1/2020 sobre Promoción Activa del Instituto de la Conformidad por el Ministerio Fiscal, de la Fiscalía Provincial de Madrid. En la práctica, esto ha supuesto la celebración de numerosas reuniones con los letrados, teniendo en cuenta la peculiaridad de la materia, con causas en las que hay multitud de acusados, con circunstancias diferentes para cada uno de ellos y cuya participación no es siempre la misma. Así destacan, las DP 4070/12 del juzgado de Instrucción nº 51 (20 acusados), las DP 329/10, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Collado Villalba (8 acusados), o el Sumario 2264/19 del juzgado de Instrucción nº 13 (32 acusados).

Además, están las reuniones que habitualmente se mantienen por parte de los componentes de la Sección con funcionarios de Policía Nacional y Guardia Civil encargados de la instrucción de los asuntos, a fin de ir perfilando los mismos, tanto de los que se encuentran en trámite como de las nuevas investigaciones proyectadas para un futuro próximo, y que dan lugar en muchas ocasiones a Diligencias de Investigación de Fiscalía, previa a su judicialización.

Durante 2022, se incoaron 9 Diligencias de Investigación. De ellas, cuatro lo fueron como consecuencia de la comunicación remitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior a la Fiscalía General del Estado, conforme al art. 30.4 LO 1/2002 de 22 de marzo, antes de proceder a la inscripción de constitución de una asociación cannábica. Tres diligencias fueron archivadas, en cuatro de ellas se presentaron denuncias por parte del Ministerio Fiscal y dos procedimientos se encuentran actualmente en fase de investigación.

En cuanto a las materias competencia de la Sección antidroga, conviene destacar:

### 2.21.1. Cañada Real Galiana

Durante el año 2022 se han multiplicado las investigaciones relacionadas con las plantaciones de marihuana y el tráfico y distribución de sustancia estupefaciente en la Cañada Real Galiana. Por parte de Policía Nacional, Comisaría de Villa de Vallecas, y por Guardia Civil se han intensificado las medidas para su desmantelamiento lo antes posible, pidiendo entradas y registros cuando la investigación ha concluido, así como el cierre o derribo de las edificaciones que las albergan.

La Cañada Real Galiana de Madrid, es una vía pecuaria, cuya urbanización no está regulada, en el límite entre los municipios de Madrid (sector 2) y los municipios de Coslada (sector 1), Rivas Vaciamadrid (sectores 3, 4 y 5), y Getafe (sector 6), constituida por un conjunto de edificaciones, más o menos complejas, cuya habitabilidad no está autorizada, constituyendo la mayoría infraviviendas, diseñadas específicamente para la venta de sustancias estupefacientes, en la que se han implementado medidas de seguridad concebidas para retardar el acceso al interior del recinto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad durante una inminente intervención, para así ganar tiempo y poder deshacerse de la sustancia estupefaciente que tuviesen dispuesta para su venta. Tales medidas consisten en: portón de acceso a la parcela, siempre cerrado cuando la venta tiene lugar; doble puerta de acceso al punto de venta dispuestas de manera que la interior abre hacia fuera y la exterior hacia dentro, lo que imposibilita su fractura de una manera rápida; separación del punto de venta y el lugar de acceso a los compradores mediante ventana enrejada, uso habitual del conocido como “machaca”, que se trata de un drogodependiente que trabaja para la parcela avisando de la presencia policial y facilitando el acceso a la parcela de los posibles clientes; puntos de venta provistos de estufas o sumideros para quemar o deshacerse de la droga rápidamente en caso de intervención policial.

Los investigados suelen pertenecer a clanes familiares, más o menos extensos, cuyos miembros se reparten las funciones a desempeñar dentro del grupo (vigilancias, cultivo, suministro de sustancia al clan, distribución entre los puntos de venta, venta a terceros...), dotados de una infraestructura importante como se pone de manifiesto en la complejidad de los enganches ilegales que realizan a las redes de suministro eléctrico de la que están dotados, cuya realización exige tener altos conocimientos especializados. Así se puso de manifiesto en la operación llevada a cabo por Policía Nacional y Guardia Civil de forma conjunta en el mes de marzo de 2022, en Diligencias Previas 441/22 del Juzgado de Instrucción nº 37 de Madrid; y en el mes de noviembre en Diligencias previas 154/22, del Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid. Fruto de la colaboración entre ambos cuerpos policiales, destacan:

- la operación “Barro” de Guardia Civil, y operación “Pipa” de Policía Nacional, realizada en los sectores III, IV y VI de Cañada Real, con 44 detenidos, y 22 registros efectuados y donde el consumo ilegal de electricidad por parte de los investigados en un solo día equivalía al realizado por todo el “Centro Comercial La Gavia” (Madrid).

- La operación “Ketoya” de Guardia Civil y operación “Siñuela” de Policía Nacional, realizada en los sectores II, V y VI de Cañada Real, con 31 detenidos y 8 registros efectuados.

Se trata de procedimientos de gran complejidad en su investigación, dadas las medidas de seguridad que los investigados adoptan, por lo que cualquier vigilancia por parte de los investigadores es rápidamente detectada por los miembros del “clan”. Ello exige, en la mayoría de las ocasiones, adoptar medidas de investigación tecnológica, ante la imposibilidad de avanzar en la instrucción por los medios tradicionales, no invasivos de derechos fundamentales.

En las actuaciones en relación con La Cañada Real se ha detectado que cuando los investigados quedan en libertad, de manera prácticamente inmediata, dado que es su “modus vivendi”, ellos o personas del mismo grupo criminal vuelven a reiniciar la actividad delictiva en la misma edificación o chabola, por lo que se considera necesario que, de forma simultánea a la intervención policial, por parte de la autoridad competente se acuerde el derribo de todas las instalaciones donde se comete el delito, y poder poner fin así a dicha actividad delictiva. Si bien, no siempre es fácil, pues los investigados sabedores de dicha posibilidad ya tienen preparados contratos de arrendamiento de vivienda respecto de terceros, que nada tienen que ver con la investigación y que, en ocasiones, ni son conocidos o identificados por las unidades policiales, dirigidos a evitar precisamente el derribo. Así ocurrió por ejemplo en las DP 967/2020 del Juzgado de Instrucción nº 34 de Madrid, donde los investigados controlaban la venta de droga en una de las parcelas mejor situadas en la Cañada para la distribución y de difícil control policial sin ser detectados, por lo que sólo se acordó el precinto y clausura de la parte no destinada a vivienda, manteniendo la edificación intacta.

Un problema grave que afecta a la Cañada es la multitud de conexiones ilegales a la red eléctrica que da suministro a las viviendas que allí existen. Cuando tiene lugar una intervención policial, con ocasión de las entradas y registro que se practican, acuden técnicos que proceden a desmontar el complejo sistema que tienen instalado para el suministro y la comisión de la actividad delictiva con plantaciones “indoor” de cannabis, a veces con sus propias torretas que recorren varios centenares de metros hasta la red de alta tensión, legal, de la que suministrase. Al cortar dicha conexión, al final, resultan afectadas otras parcelas no investigadas pero que están interconectadas ilegalmente con las investigadas para así obtener electricidad de manera fraudulenta. Dicha situación produce una conflictividad social, ajena al procedimiento penal en curso.

En cuanto al resultado de los operativos policiales sobre esta zona, durante el año 2022 arrojan el siguiente resultado:

· Por parte de Policía Nacional las operaciones relacionadas con la Cañada Real, han supuesto:

- 93 detenidos (89 españoles y 4 extranjeros),
- 31 registros efectuados,
- 86 gramos de cocaína,
- 10 gramos de heroína,
- 20.226 plantas de marihuana,
- 113.053 gramos de marihuana,
- 134.056 euros,
- 29 armas de fuego,

- 157 cartuchos de munición,
  - 4 vehículos.
- Por parte de Guardia Civil, las operaciones relacionadas con Cañada Real en 2022 han supuesto:

- 97 detenidos,
- 43 registros:
- 17.150 plantas de marihuana,
- 635.000 gramos de marihuana,
- 95.000 gramos de hachís,
- 18.000 €
- 15 armas,
- 29 fraudes eléctricos desinstalados.

### **2.21.2. Asociaciones cannábicas.**

La Sección continúa siendo muy beligerante en esta materia, solicitando sistemáticamente, tras las entradas y registros del local, la suspensión de actividades de la asociación y el cierre cautelar, con notificación personal a los propietarios de los locales, lo que el Juez acuerda en la mayoría de las ocasiones. En el desmantelamiento de este tipo de locales ha desarrollado una importante labor la Comisaría de Madrid-Centro.

Durante el año 2022, se han incoado 17 procedimientos nuevos por asociación cannábica, por lo que a fecha 31 de diciembre de 2022 la Sección ha asumido un total de 72 procedimientos respecto de este tipo de asociaciones. Durante el año 2022 se señalaron ocho juicios, de los que dos fueron suspendidos, dos se celebraron con sentencias condenatorias y en cuatro de ellos se dictó sentencia de conformidad por delitos contra la salud pública y asociación ilícita.

Son procedimientos extraordinariamente laboriosos, que exigen un control constante desde la Sección antidroga, ante el desconocimiento que muchos Juzgados muestran sobre la materia, a pesar de que es un fenómeno delictivo ya consolidado desde hace años; donde hay numerosos anexos de documentación, en formato papel o digital, que se intervienen en los registros (libros de actas ordinarias y extraordinarias, los libros de contabilidad, el libro de socios, de consumo de socios, las solicitudes de inscripción/declaración jurada de cada socio, etc.) y que el Fiscal debe examinar para comprobar cómo funciona la asociación, si llevan todos los libros obligatorios, si obtienen beneficios, etc. lo que cada vez más a menudo exige el volcado de datos de elementos informáticos para examinar la contabilidad y teniendo con frecuencia que proceder el Fiscal a revisar personalmente los libros de socios para comprobar si los individuos a los que la policía intervino sustancia estupefaciente al salir de la asociación son o no socios, así como separar siempre, tras la lectura de los dictámenes de toxicología con interminables analíticas -ya que lo incautado suele estar dispuesto en un gran número de pequeños tarros o bolsitas-, lo que es marihuana de lo que es hachís, y precisar así en el escrito de acusación la cantidad de una y otra sustancia, concretando también el THC. A todo ello se

une, como dificultad añadida, la última táctica detectada en el funcionamiento de este tipo de asociaciones, consistente en cambios constantes de la composición de la junta directiva, con la finalidad de tratar de evitar, o al menos dificultar, la persecución de los verdaderos responsables de este tipo de delitos. Por lo demás, son procedimientos que no dejan de aumentar año tras año.

Las asociaciones de cannabis en la Comunidad de Madrid siguen sin autoabastecerse a través del cultivo, sino que lo hacen siempre acudiendo al “mercado negro”, mercado que dicen precisamente en sus estatutos querer tratar de evitar, negándose los investigadores en la totalidad de los procedimientos a facilitar dato alguno sobre cómo se proveen de la sustancia estupefaciente, habiéndose incautado en el 100% de las asociaciones, no solo marihuana sino también hachís, en cantidades y de forma que no encajan en la figura jurídica del llamado “consumo compartido”, en cuya doctrina tratan de ampararse. Dichas asociaciones cuentan además con un elevado número de socios, que suelen rondar entre quinientos o mil, e incluso en ocasiones son muy superiores, y se intervienen dichas sustancias, en la práctica totalidad de los procedimientos, a individuos que no tienen la condición de socios, lo que evidencia la venta indiscriminada de marihuana y hachís, funcionando como auténticos supermercados de la droga. A ello, hay que añadir los altos índices de THC detectados en las sustancias intervenidas en algunos de los procedimientos como en las DP 4335/15, del Juzgado de Instrucción nº 39 de Madrid, donde había muestras de resina de cannabis con una riqueza en THC del 70.8%.

### **2.21.3. Cannabis**

Sobre esta cuestión, resaltar el aumento en el número de procedimientos que tienen por objeto el cultivo ya sea en pisos, en naves (cultivos “indoor”) o en parcelas; y el envío de la sustancia fundamentalmente a través de empresas de paquetería, sobre todo por ciudadanos de origen oriental, o a través de camiones de mercancías con simulación de operaciones de comercio internacional (ejemplo DP 984/22 Juzgado de Instrucción nº 41; DP 453/2022 Juzgado de Instrucción nº 3 de Majadahonda).

Dicho incremento, sin duda, está relacionado con el gran beneficio que los investigadores obtienen de los cultivos, unido a la escasa pena prevista para las actividades relacionadas con este tipo de sustancia estupefaciente, así como la confusión creada de manera interesada por los grupos criminales difundiendo la idea errónea de que el THC inferior a 0,2% es legal.

En esta materia, conviene hacer hincapié, primero, en el desconocimiento sobre los efectos de esta sustancia y la tolerancia que existe sobre su consumo por la población en general, echándose en falta campañas de información sobre la naturaleza y riesgos que conlleva el consumo de las mismas; y en segundo lugar, la confusión que por parte de los investigadores y sus defensas tratan de crear en los operadores jurídicos, alegando que la sustancia incautada es supuestamente “cáñamo industrial” cuando el porcentaje de THC no supera el 0,2%. Desde la Sección Antidroga se ha venido formulando escritos de acusación en todos los casos en los que en los informes periciales se detectaba la presencia de THC, con independencia de cual fuera su porcentaje, y ello en base a la sentencia del

Tribunal Supremo nº 378/2020 de 8 de julio, que recogiendo la doctrina jurisprudencial en la materia, refiere que *“la marihuana no está fiscalizada en función del índice del THC sino la misma planta, (inflorescencias junto con las hojas unidas a ellas y resina)”*. *“Justamente ello integra el concepto normativo de “cannabis”, incluido en los Listados de los Convenios de Naciones Unidas en la materia (en especial el Convenio Único sobre estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972) y por ende con capacidad para producir los efectos que le son propios como tal estupefaciente”*.

En relación con la producción, durante el año 2022 se ha continuado con la labor de investigación de pisos, en zonas consolidadas de viviendas, en la que sus ocupantes, que no siempre son sus titulares legítimos, destinan los mismos a usos distintos al habitacional, como es el cultivo de marihuana en grandes cantidades para su posterior distribución a terceros, para lo que no dudan en conectarse de manera ilegal al tendido eléctrico, incluso en ocasiones añadiendo nuevas conexiones a las ya existentes, al margen de cualquier control, de manera que cada vivienda se abastece de varias conexiones ilegales, con el riesgo que ello supone para la vida e integridad de las personas. Por lo que no solo estaríamos en presencia de un delito contra la salud pública, sino de defraudación de fluido eléctrico y de usurpación de bienes inmuebles. Se trata de un delito que va en aumento, ante la proliferación en el uso del cannabis.

También, son cada vez más frecuentes las plantaciones de cannabis tanto en Madrid capital como en la periferia y en provincias limítrofes, que son controladas por organizaciones y/o grupo criminales, cuyo destino no solo es surtir al mercado ilícito nacional, como las asociaciones cannábicas, sino también su exportación hacia otros países de Europa.

En relación con los pisos y parcelas en las que se cultiva cannabis, uno de los problemas detectados es que los cuerpos policiales, tras la correspondiente investigación, suele solicitar la práctica de diligencia de entrada y registro en los mismos a través del Juzgado de Guardia, teniendo en cuenta el carácter perentorio de estas plantaciones cuyo ciclo de crecimiento suele ser de unos noventa días, por lo que se trata de incautar la sustancia una vez que la planta está florida y próxima a su cosecha. Sin embargo, los Juzgados suelen considerar que dicha materia no tiene carácter urgente, y envían los asuntos a reparto, con lo que puede que, cuando el Juzgado al que le corresponda el asunto resuelva sobre la petición policial, la plantación haya sido recolectada, incluso haya desaparecido cualquier vestigio sobre la misma del lugar investigado.

Respecto de las plantaciones de marihuana por parte de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Brigada Provincial de Policía Judicial, Goiz y Comisarias Locales y de Distrito, en el año 2022, se han efectuado 78 registros, con 157 detenidos (138 españoles y 19 extranjeros), y en las que se han intervenido:

- 692.200 gramos de marihuana (322.875 gramos de marihuana en 2021)
- 36.865 plantas de marihuana (29.251 plantas de marihuana en 2021)
- 43.309 gramos de hachís (1.669 gramos de hachís en 2021),
- 38 gramos de cocaína, 3 unidades de Poper, 3 gramos de Ketamina,
- 1.093 útiles para cultivo/elaboración de droga.
- 135.192 euros,



- 36 armas de fuego, 12 armas blancas y 6 armas sin especificar,
- 2.126 cartuchos de munición,
- 13 vehículos y 4 camiones (2 con remolque).

De ellas, 35 intervenciones tuvieron lugar en Madrid capital y el resto en las siguientes localidades de la provincia de Madrid: Fuenlabrada (4), Rivas Vaciamadrid (4), Villalbilla (3), Alcalá de Henares (2), Daganzo de Arriba (2), Getafe (82), Aranjuez (1); Casarrubuelos (1), Humanes (1), Móstoles (81), Robledo de Chavela (81), Torres de la Alameda (1), Villaviciosa de Odón (1). Además, por conexión con las anteriores, tuvieron lugar intervenciones en la provincia de Toledo (Carranque, Casarrubios del Campo, Seseña, Yeles y Yuncos), en la provincia de Guadalajara (Alovera, Cabanillas del Campo, Fontanar y Valdeaveruelo), en la provincia de Almería (Viator) y en la provincia de Ávila (Santa María del Tiétar).

#### **2.21.4. Narcopisos**

En cuanto a la no menos importante problemática de narcopisos, basta con echar un vistazo a los medios de comunicación para ver que su número e incidencia en los barrios de Madrid, no deja de aumentar.

Se trata de una problemática difícil de investigar, ya que los narcotraficantes conocen bien la zona en la que operan, están muy coordinados entre ellos, detectan con facilidad a las unidades policiales y la sustancia estupefaciente se suele consumir en los “fumaderos” dentro de los pisos, por lo que es muy difícil intervenir la misma a los individuos que salen de los inmuebles, lo que resulta imprescindible para que la autoridad judicial autorice la entrada y registro.

Además, para poder acusar de pertenencia a grupo criminal se requiere que con las vigilancias se conecten unos inmuebles con otros, así como a los narcotraficantes que los regentan, lo que no siempre se consigue.

El número de asuntos impide que la Sección Antidroga pueda asumir directamente la instrucción de estos procedimientos, si bien está a disposición de los compañeros que llevan su tramitación para cualquier cuestión que pueda plantearseles.

Así, por parte de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Brigada Provincial de Policía Judicial, Goiz y Comisarias Locales y de Distrito, durante el año 2022, se han realizado 98 entradas y registros, con 215 detenidos (154 españoles y 61 extranjeros), y habiéndose intervenido:

- 22.645 gramos de cocaína (14.557 gramos de 2021);
- 29.024 gramos de hachís (17.685 gramos en 2021);
- 221.080 gramos de marihuana (42.102 gramos en 2021)
- 23.948 plantas de marihuana (1.125 plantas en 2021),
- 127 gramos de heroína,
- 632 gramos de éxtasis /MDMA y 57 unidades de éxtasis /MDMA,

- 500 gramos de GHB,
- 9.860 cc de GHB
- 516 unidades de GHB,
- 181 gramos de metanfetamina,
- 87 unidades de Poper,
- 110 gramos de ketamina,
- 2.339 gramos de mefedrona,
- 486 gramos de 2CB,
- 2.142 unidades de 2CB,
- 904 unidades de Sildenafil,
- 25.230 gramos de sustancia de corte,
- 958.701 €,
- 2.800 dólares,
- 61 escudos,
- 31 armas de fuego,
- 34 armas blancas (25 otras armas),
- 3.206 cartuchos munición,
- 5 chalecos antibalas,
- 10 vehículos.

De ellas, 72 investigaciones han tenido lugar en Madrid capital.

### **2.21.5. Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid-Barajas**

El Aeropuerto Adolfo Suarez-Madrid Barajas, es uno de los aeropuertos de Europa de mayor movimiento y una vía de entrada de sustancia estupefaciente en el continente europeo, de lo que queda constancia en los diversos procedimientos que se siguen en los Juzgados de Madrid, con la incautación de maletas, envíos de paquetes a través de empresas de transporte, o detención de personas que portan oculto en su organismo sustancia estupefaciente.

En este sentido, en el año 2022 se ha continuado incoado procedimientos relacionadas con empleados de las empresas que prestan servicios auxiliares en el aeropuerto y que, valiéndose de la posibilidad que tienen para deambular libremente por las diversas estancias del mismo, utilizando la tarjeta que como trabajador les permite su libre acceso a las instalaciones, de común acuerdo con organizaciones internacionales dedicadas al tráfico de sustancia estupefaciente, recogen de los aviones, en los lugares que previamente han estipulado con la organización, los paquetes de cocaína, para posteriormente sacarlos al exterior del recinto aeroportuario ocultos en mochilas, sin que exista ninguna medida de control que se lo impida, al ser de libre tránsito las salidas de las instalaciones del aeropuerto a la vía pública. En el año 2022, se incoaron dos procedimientos nuevos, uno de ellos con 7 presos (14 investigados) y 150 kg de cocaína incautada a lo largo de la investigación en diversas mochilas, en los que fue necesario adoptar medidas de investigación tecnológica. Lo que hace necesario adoptar por parte de los responsables de dicha instalación, algún tipo de medida de control que impida, o al menos dificulte, el desarrollo de dicha actividad ilícita, tanto por empleados del aeropuerto (con medidas

más restringidas a la hora de filtrar las candidaturas de aquellos que pretenden ser trabajadores aeroportuarios en un entorno tan sensible de seguridad), como por pasajeros.

Así, respecto de los pasajeros se ha detectado a viajeros que acceden a las zonas restringidas de seguridad, como las áreas de embarque, provistos de la pertinente tarjeta de embarque, sin que lleguen a tomar ningún vuelo, por lo que, por el precio de un billete de bajo coste, las organizaciones pueden poder en el interior de estas zonas a uno de sus hombres de confianza para extraer la maleta o bolsa con sustancia estupefaciente, en el mismo aeropuerto de acceso, sin hacer uso de la tarjeta de embarque, o bien en aquel otro elegido como destino, haciendo uso de la misma.

En cuanto a los empleados aeroportuarios se ha detectado un alto porcentaje de trabajadores con antecedentes por delitos de tráfico de drogas y robos, sobre todo, que tienen acceso directo a las bodegas de carga y por tanto a los equipajes y mercancías que generalmente sirven de método de ocultación para la introducción de este tipo de sustancias. Igualmente, muchos de estos trabajadores desempeñan funciones en zonas restringidas de seguridad (plataforma, patio de carrillos y áreas de embarque) portando mochilas que nada tiene que ver con el ejercicio de las labores propias de su cargo, lo que sirve de método de ocultación y transporte de cualesquiera de los frutos de los ilícitos a los que se hace referencia.

Mientras que el acceso de pasajeros, empleados y tripulaciones a las zonas restringidas y críticas de seguridad son exhaustivos y metódicos, también lo es el hecho de que, para abandonar estas zonas, no existe ningún tipo de control para empleados y tripulaciones, y que el control de pasajeros es mínimo y aleatorio, lo que facilita enormemente la extracción de sustancias estupefacientes, que han sido introducidas ilegalmente desde sus países de origen y que son puestas en circulación en un buen número de casos por personal aeroportuario que trabaja para estas organizaciones criminales. Asimismo, se ha detectado por las unidades policiales un escaso o nulo control de los vehículos que abandonan las instalaciones aeroportuarias, que son utilizados por las organizaciones criminales para dar salida a cualquier tipo de sustancia, material u objeto, a fin de eludir cualquier tipo de control establecido en este puesto fronterizo. Igualmente, se ha comprobado por los agentes actuantes que hay accesos con lectores de bandas magnéticas que permanecen continuamente abiertos y además faltarían medios técnicos suficientes, en determinadas zonas sensibles que permitan el control y la vigilancia de las mismas, y los que hay, o no funcionan o, tratándose por ejemplo de cámaras, enfocan a lugares distintos de los que deberían,

Según informa Guardia Civil, el número de aprehensiones de la Unidad Fiscal Aeroportuaria de la Guardia Civil de Madrid, en 2022, ascendió a:

- Cocaína: 828.549 gramos,
- Hojas de coca: 131.245 gramos,
- Anfetamina: 5.802 comprimidos,
- Ayahuasca: 185.019 gramos,
- Hachís: 231.617 gramos,
- Khat: 454.109 gramos,
- Marihuana: 1.266.566 gramos,

- MDMA 250.054 gramos
- Metanfetamina: 4.118 gramos,
- Ketamina: 15.000 gramos.

El número de detenidos ascendió a 96.

Y el número de aprehensiones de droga en operaciones del Equipo de Policía Judicial de Barajas en 2022, ascendió a:

- 43.582 gramos de cocaína,
- 940 gramos de MDMA y
- 778 gramos de precursores.

El número de detenidos ascendió a 13 y 6 investigados.

### **2.21.6. Nuevas sustancias psicoactivas**

Las NSP conocidas como “drogas de diseño”, “euforizantes legales”, “hierbas euforizantes”, “sales de baño”, no están controladas por las Convenciones Internacionales para el Control de Drogas, pero tienen efectos similares a los de las sustancias bajo control internacional tales como el cannabis, la cocaína, la heroína, LSD, MDMA (éxtasis) o la metanfetamina.

En 2021 se detectaron por primera vez en España 25 NSP. Pertenecían a los siguientes grupos: catinonas (8), cannabinoides (6), otros (3), fenetilaminas (2), piperazinas y derivados (2), arilalquilaminas (1), indolalquilaminas (triptaminas) (1), plantas y extractos (1) y benzodiazepinas (1).

Varios países donde ha surgido rápidamente un gran número de diferentes NSP han adoptado controles de grupos completos de ellas utilizando un así llamado enfoque genérico, o han introducido una legislación análoga que invoca el principio de “similitud química” a una sustancia controlada, para controlar las sustancias no mencionadas explícitamente en la legislación. Este no es nuestro caso, donde la mayoría de las NSP siguen sin estar fiscalizadas

En Madrid, cada vez es más frecuente encontrar NSP que producen efectos de las sustancias fiscalizadas, pero que con una mínima alteración química logran eludir el control de las sustancias fiscalizadas. En dicha situación es frecuente encontrar sustancias tales como:

- La gamma-butirolactona (GBL) es un compuesto análogo al ácido gamma-hidroxibutírico (GHB), que se metaboliza a GHB tras su ingesta, produciendo los mismos efectos tóxicos y grave daño a la salud. El ácido gamma-hidroxibutírico (GHB) se encuentra fiscalizado en la Lista II del Convenio de 1971.
- La 3-clorometcatinona (3-CMC) está relacionado estructuralmente con la 4-clorometcatinona (4-CMC o clefedrona), ésta última fiscalizada en la Lista II del

Convenio de 1971, cabiendo esperar los mismos efectos tóxicos y grave daño a la salud.

- Los nitritos de alquilo (amilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo o similar) son sustancias que se presentan en forma líquida y se administran por inhalación. Producen efectos tóxicos: vasodilatación, relajación muscular (dilatador anal) y, además, son potentes agentes metahemoglobinizantes que pueden causar grave daño a la salud. Se conocen con el nombre vulgar de “Poppers”, “Rush”, “Snappers”.
- Alumbre de potasio (falsa metanfetamina), compuesto por sulfato de aluminio y potasio, que puede producir grave daño a la salud.

Respecto de las NSP, por parte de Fiscalía se ha solicitado de los laboratorios que realizan los análisis, que expliquen en sus informes los efectos nocivos de dichas sustancias para la salud, y así poder incluir las mismas en el art. 359 CP, o en su caso en el 368 CP, si concurren con sustancias fiscalizadas, conforme al art. 8.3 CP (STS 29/20, de 4 de febrero; SAP Barcelona 554/22, de 27/09; SAP Vizcaya 23/18, de 8 de marzo).

También es frecuente encontrar junto a dichas sustancias, medicamentos autorizados como el “sildenafil” cuyo principio activo está sujeto a prescripción médica y uso indiscriminado puede producir grave daño a la salud, o el “Rivotril” (clonazepan) que mezclado con el hachís produce el llamado “karkubi”, compuesto con un elevado poder psicotrópico. En estos casos sería necesario que se fijasen criterios en orden a determinar cuando la posesión de determinados medicamentos excede del consumo propio, y por tanto su posesión está predestinada al tráfico, o cuando se puede apreciar una cantidad como notoria importancia.

### **2.21.7. Asuntos más relevantes incoados en 2022**

De entre los asuntos tramitados, aparte de las causas actualmente en trámite en los que se ha declarado el secreto de las actuaciones y que no incluiré en la relación, considero que merecen especial mención los siguientes procedimientos.

DP 984/2022 Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid: Tiene por objeto un delito contra la salud pública de sustancia que no causa grave daño a la salud (marihuana) en cantidad de notoria importancia, un delito de pertenencia a organización/grupo criminal y un delito de defraudación de fluido eléctrico. Se trata de un procedimiento que permitió localizar en siete domicilios plantaciones “indoor” de marihuana, con conexiones eléctricas ilegales. La sustancia intervenida alcanza la notoria importancia, en concreto se intervinieron 241.853,64 gramos de cannabis, además de resina de cannabis, cocaína, ketamina y MDMA.

Se acordaron medidas de investigación tecnológica, consistentes en intervenciones telefónicas, y se practicaron once entradas y registros en domicilios.

Existen veinte acusados y tres de ellos se encuentran en prisión provisional.

DP 453/2022 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Majadahonda: Tiene por objeto un delito contra la salud pública de sustancia que no causa grave daño a la salud (marihuana) en cantidad de notoria importancia y un delito de pertenencia a organización/grupo criminal. Se trata de un procedimiento con numerosas vigilancias, en el que se acordaron medidas de investigación tecnológica, consistentes fundamentalmente en intervenciones telefónicas; se practicaron cuatro entradas y registros, se localizaron tres plantaciones “indoor” de marihuana en otros tantos domicilios, con toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento, y se intervinieron dos envíos conteniendo sustancia estupefaciente (también marihuana) dirigidos a destinos en Alemania e Italia. Asimismo, al constatarse posibles conexiones con países extranjeros que figuraban como de destino de los envíos intervenidos, se tramitó una comisión rogatoria con Italia. La investigación desarrollada por la Guardia Civil se ha dirigido también a la comprobación de la posible comisión de un delito de blanqueo de capitales, habiéndose recabado numerosa documentación tanto de la Agencia Tributaria como de la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá ser analizada. Consta, hasta el momento, de once tomos y nueve piezas de investigación tecnológica. Existen numerosos investigados, que se han visto ampliados en el contexto de la investigación del delito de blanqueo de capitales, cinco de ellos, a los que se atribuyen los delitos contra la salud pública y de pertenencia a grupo/organización criminal, están en prisión provisional.

DP 2116/2021 Juzgado de Instrucción nº 8 de Madrid: Tiene por objeto un delito contra la salud pública de sustancia que causa grave daño a la salud (cocaína) en cantidad de notoria importancia y un delito de pertenencia a organización/grupo criminal. Se trata de un procedimiento que tiene por objeto investigaciones desarrolladas entre octubre de 2021 y marzo de 2022 que permitieron comprobar actividades desarrolladas por trabajadores del aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid-Barajas de Madrid orientadas a la introducción en España por este medio, sirviéndose de las facilidades para desplazarse por el aeropuerto de su condición de empleados de empresas que desplegaban su actividad en el mismo, de importantes cantidades de cocaína. Se llegaron a intervenir 149.428,96 gramos de cocaína (pureza 82,7 %) y 15.023,38 gramos de cocaína (pureza 64,01 %).

En el contexto del procedimiento se adoptaron medidas de investigación tecnológica, como intervenciones telefónicas e instalación de dispositivos de localización de vehículos, y se practicaron nueve entradas y registros en domicilios.

Asimismo, hay catorce investigados y siete de ellos se encuentran en prisión provisional.

DP 872/2021 Juzgado de Instrucción nº 28 de Madrid: Se iniciaron por una deducción de testimonio de las DP 1661/20 del mismo Juzgado. De unas conversaciones extraídas de un teléfono intervenido en aquel procedimiento a uno de los investigados, se estableció una conexión con la detención de una “mula”. Se acordaron intervenciones telefónicas, geolocalizaciones y sonorizaciones de vehículos y se practicaron vigilancias. Finalmente, esta causa se sigue contra 3 personas presas a las que se incautaron con un kilo y medio de cocaína volviendo de Granada. A su vez de estas se dedujeron dos testimonios que dieron lugar a las DP 1284/22 y las DP 101/23, del mismo Juzgado.

DP 1284/2022 Juzgado de Instrucción nº 28 de Madrid (deducción de testimonio de las 872/22): Se siguen por un presunto delito contra la salud pública de notoria impor-

tancia en su modalidad de sustancia que causa grave daño a la salud y delito de pertenencia a organización o grupo criminal. Se acordaron intervenciones telefónicas, geolocalizaciones y sonorización de vehículos, con entradas y registros en varios domicilios. Se trata de una organización dedicada a introducir maletas procedentes de Sudamérica a través del Aeropuerto de Lisboa y su posterior traslado a España, para su distribución. Se han incautado dos maletas diferentes. Una con 26 Kilogramos puros de cocaína y la otra con 27 kilos. A través de la OEI, Portugal nos remitió el análisis de las sustancias. Hay tres investigados en situación de prisión provisional.

DP 2023/2022 Juzgado de Instrucción nº 5 de Madrid: Tiene por objeto un presunto delito contra la salud pública de notoria importancia en su modalidad de sustancia que causa grave daño a la salud y delito de pertenencia a organización o grupo criminal. Organización/grupo dedicado a la introducción de sustancia estupefaciente en España oculta en maletas procedente de países de Sudamérica con destino al aeropuerto Madrid-Barajas para su posterior distribución y venta en nuestro país. Hubo intervención de agentes encubiertos y se acordaron, entradas y registros, intervenciones telefónicas y dispositivos de geolocalización. Hay cuatro investigados en situación de prisión provisional. Se ha intervenido una maleta con 24 kilos de cocaína y maletín con 105.400 euros destinado al pago de la sustancia. Además, en las entradas y registros se ha intervenido 58.700 euros y aproximadamente 26 kilogramos de cocaína y 7,5 kilogramos de cocaína rosa, además de un vehículo caleteado.

DP 94/2022 Juzgado de instrucción nº 2 de Torrelaguna: Tiene por objeto un presunto delito contra la salud pública que causa grave daño a la salud, y no grave daño a la salud en cantidad de notoria importancia, delito de pertenencia a organización/grupo criminal, delito de tenencia ilícita de armas y delito de defraudación de fluido eléctrico. Organización/grupo asentado en la sierra norte de Madrid dedicado al tráfico internacional de sustancias estupefacientes (cultivo, compra, almacenamiento, transporte y reventa a terceros). Hay 10 investigados, de los que seis se encuentran en situación de prisión provisional. Se utilizaron los datos de EncroChat en la investigación, con vigilancias, entradas y registros y dos incautaciones de 66 y 44 kilos de marihuana respectivamente. En las entradas y registros se incautaron armas, dinero y sustancias (heroína, cocaína, hachís y marihuana estas últimas en notoria importancia) y vehículos alta gama.

DP 1661/2020 Juzgado de instrucción nº 28 de Madrid: El procedimiento tiene por objeto una investigación relacionada con narcopisos de la zona del polígono Marconi, en el distrito de Villaverde. Hubo 32 personas investigadas que resultaron detenidas y diez entradas y registros, donde se intervino sustancia estupefaciente, dinero y armas. Deriva de las intervenciones telefónicas de otra causa anterior cuyo testimonio está incorporado a la presente causa, que se completó con vigilancias sobre los investigados, y nuevas intervenciones. Se han deducido diversos testimonios por nuevos delitos descubiertos a raíz de las entradas y registros y conversaciones telefónicas cómo receptaciones, hurtos, etc. La acusación se dirigió contra 15 investigados de los que 4 están presos, y el juicio está señalado para 21 días, entre los meses de mayo y junio.

DP 211/2021 Juzgado de Instrucción nº 1 de Majadahonda: Procedimiento por delito contra la salud pública y pertenencia a grupo/organización criminal. Las diligencias se incoaron tras el hallazgo fortuito en un inmueble de 132 kilogramos de cocaína, 2,5 kg

de metanfetamina y anfetamina y 637.000 € en efectivo. El inmueble había sido alquilado por el grupo criminal y ante la necesidad de la propiedad de recuperar el piso, al no obtener respuesta de los inquilinos, tras sucesivos intentos, la inmobiliaria y el titular del piso, se personaron en el inmueble, encontrándose los efectos reseñados. Se practicó la diligencia de entrada y registro, autorizada judicialmente, se realizaron varios dictámenes periciales con análisis de huellas, se examinó el contenido de los ordenadores, se practicaron reconocimientos fotográficos y se acordaron intervenciones telefónicas, dando lugar a la detención de tres investigados, dos de los cuales se encuentran en situación de prisión provisional.

DP 1131/2021 Juzgado de Instrucción nº 34 de Madrid: Procedimiento por delito de blanqueo de capitales procedente del narcotráfico, que se incoó mediante testimonio de este. Los investigados son un clan familiar que se dedicaba a vender sustancia estupefaciente (cocaína/heroína) en una parcela de la Cañada Real. Se intervinieron 526.453,37 € en efectivo, tres viviendas, numerosas joyas y 10 vehículos de alta gama. Los investigados, sin medio de vida lícita conocido, eran los usuarios de varios inmuebles. Actualmente se encuentra a la espera de recibir los informes periciales acordados.

DP 117/2021 Juzgado de Instrucción nº 1 de Pozuelo de Alarcón: Procedimiento por delito contra la salud pública y pertenencia a organización/grupo criminal. Se han intervenido 200 kilogramos de cocaína, con participación de agentes encubiertos colombianos y españoles y comisiones rogatorias a Colombia y EEUU, pendientes de practicar.

DP 1998/2022 Juzgado de instrucción nº 10 de Madrid: Procedimiento por delito contra la salud pública y pertenencia a organización/grupo criminal. Se trata de una entrega controlada de 30 kilogramos de cocaína, en el que intervienen siete agentes encubiertos.

DP 441/2022 Juzgado de Instrucción nº 37 de Madrid: Procedimiento iniciado por denuncia de Fiscalía, que tiene por objeto una investigación en relación con la producción y distribución de cannabis en la Cañada Real Galiana. Se practicaron 22 entradas y registros simultáneos, y hay 39 investigados. Además del delito contra la salud pública, se investigan varios delitos de tenencia ilícita de armas, defraudación de fluido eléctrico y blanqueo de capitales cometido por grupo criminal. El procedimiento se encuentra pendiente de dictámenes periciales.

DP 154/2022 Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid: Procedimiento iniciado mediante denuncia de una compañía eléctrica, al que se unieron diligencias de investigación de Fiscalía y que tiene por objeto la producción y distribución de cannabis en la Cañada Real Galiana, tenencia ilícita de armas y defraudación de fluido eléctrico, cometido por un grupo criminal. Se practicaron 6 entradas y registros simultáneos y hay 22 investigados. El procedimiento se encuentra pendiente de dictámenes periciales.

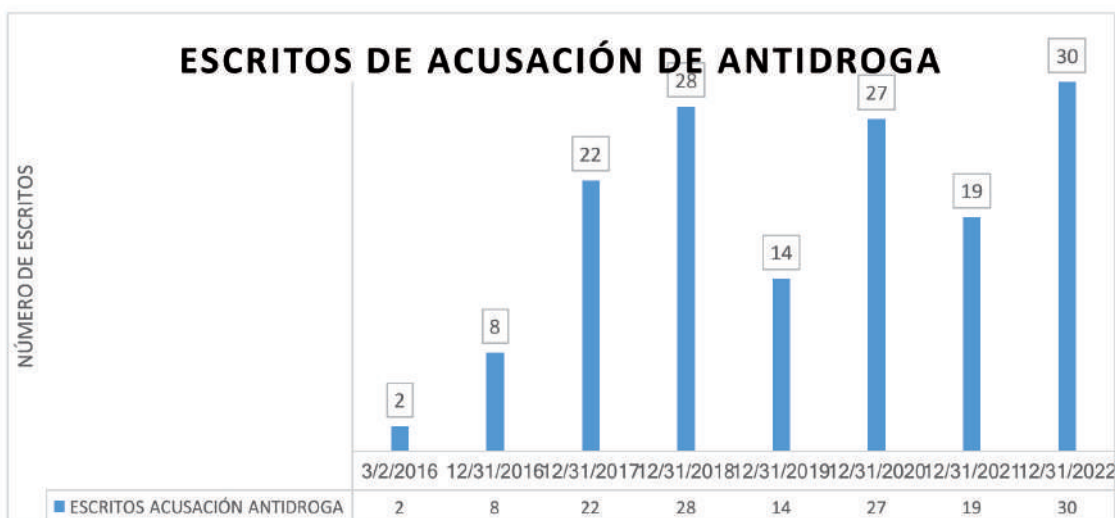
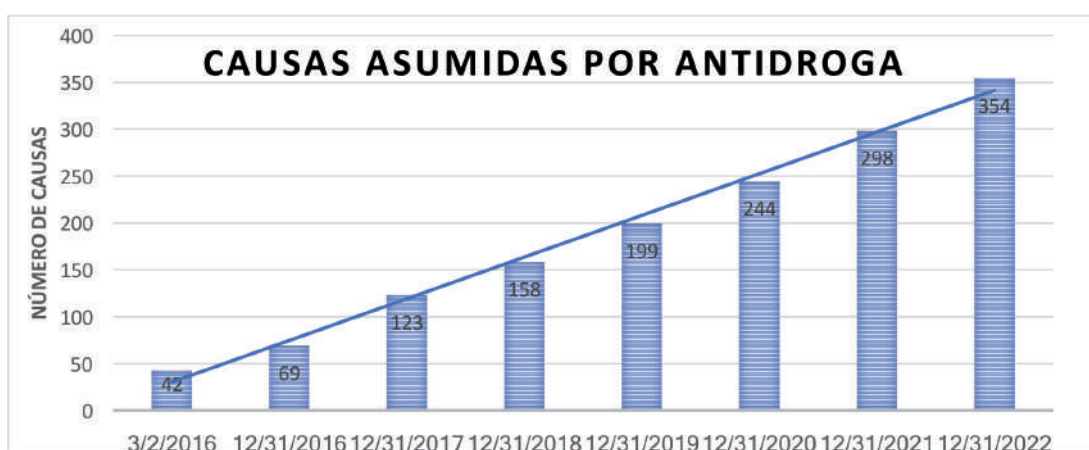
DP 585/2022 Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid: El procedimiento se inició al detectar varios paquetes con MDMA enviados en Madrid, con destino Argentina, por lo que se solicitó una entrega controlada inversa, siendo detenidos los dos investigados que habían realizado los envíos. A través de los datos de los registros de hoteles y del estudio de las cámaras, se descubrió que la organización se completaba por otros cuatro ciudadanos colombianos, los cuales, al ser conocedores de las detenciones de los pri-

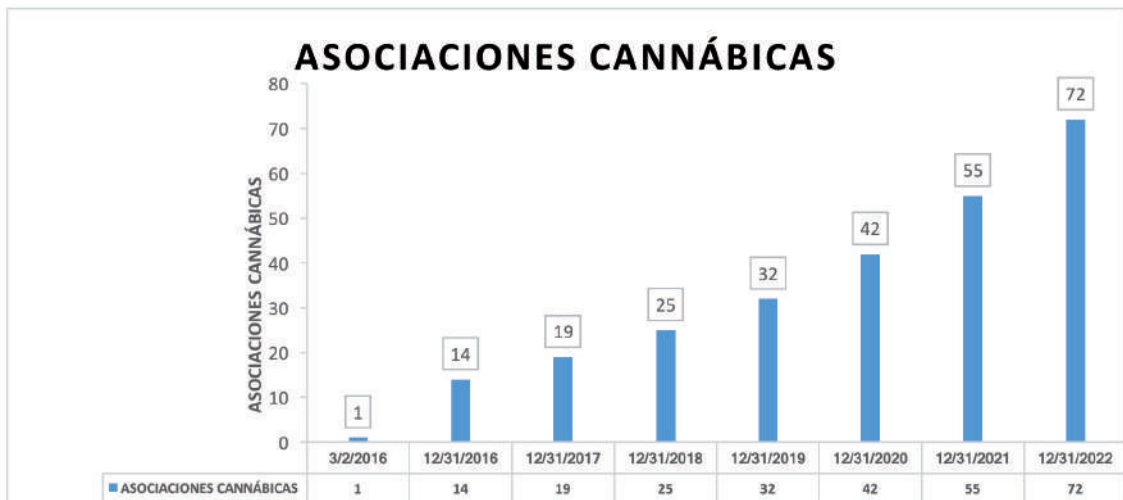


meros, huyeron de España vía aeropuerto de Barcelona, con billetes de viaje pagados ese mismo día desde Medellín (Colombia), por lo que se dictaron las correspondientes órdenes de busca, detención e ingreso en prisión internacional.

DP 1195/2022 Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid: Procedimiento iniciado como consecuencia del anterior. En el mes de abril se detectan otros tres envíos de MDMA, destino Sudamérica, y se descubre que uno de los fugados en el procedimiento anterior ha vuelto a España, vía París. La organización, el mismo día que facilitó la huida de los anteriores, introdujo en España nuevos miembros sin antecedentes, para dificultar la investigación policial y que siguieron fabricando y realizando los envíos a través de paquetería. Hay catorce investigados, cinco en prisión provisional, con varias entradas y registros y el procedimiento está pendiente de la realización del volcado de los equipos informáticos intervenidos.

Se adjuntan gráficos de evolución, con las causas que fueron asumidas a fecha 2 de marzo de 2016, así como con las nuevas causas que fueron asumidas en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.





### 2.21.8. Fiscalía Provincial de Madrid: Fiscalías de Área.

Los Fiscales de enlace en las respectivas Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Móstoles y Getafe-Leganés, han comunicado los siguientes datos.

#### 2.21.8.1. Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.

Paridos Judiciales de Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Coslada y Torrejón de Ardoz. En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, durante el año 2022, se han formulado un total de 104 escritos de acusación (1 sumario, 32 PA ante la Audiencia Provincial y 71 PA ante el Juzgado de lo Penal).

En cuanto a los procedimientos más destacados:

- Sumario 1858/2020 Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcalá de Henares. Se incautaron 25 kg de heroína con una riqueza del 52% (13 kg de heroína pura) y 31.000€. Se formuló acusación (en marzo) contra ocho personas, dos de nacionalidad turca, dos rumanos, dos búlgaros y dos españoles, por delito contra la salud pública cometido por organización criminal.
- DP 1669/21 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrejón de Ardoz. A raíz de una investigación con agente encubierto, se incautaron 79 kg de cocaína pura y 37.500€. Se formuló acusación (en el mes de abril) contra tres personas, dos de ellas de nacionalidad colombiana, por delito contra la salud pública, así como integración de grupo criminal.

### **2.21.8.2. Fiscalía de Área de Móstoles.**

Partidos judiciales de Alcorcón, Fuenlabrada, Móstoles y Navalcarnero.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, en el año 2022 se observa con respecto al año anterior un ligero aumento en un 3,3 % en las Diligencias Previas incoadas en los Juzgados de Instrucción por delitos contra la salud pública.

Del análisis de la estadística se desprende que predomina el delito de tráfico de drogas que no causa grave daño a la salud pública. En la mayoría de los procedimientos dirigidos a los Juzgados de lo Penal la nota predominante son supuestos de menudeo, si bien continua la proliferación de plantaciones de marihuana. Asimismo, en casi todos los procedimientos dirigidos a la Audiencia Provincial la sustancia incautada era cocaína.

Al hallarse ubicado el Centro Penitenciario en Navalcarnero son comunes los supuestos de introducción de sustancia estupefaciente en el Centro por los propios internos tras volver de permisos o por familiares en el curso de visitas.

Cabe destacar las DP 334/2020 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 6 de Navalcarnero en las que se imputa a varios funcionarios de prisiones el introducir sustancias estupefacientes en el Centro.

La solicitud de dispositivos GPS para el seguimiento de vehículos (balizas) es la medida de investigación tecnológica que con más frecuencia solicita la Policía.

### **2.21.8.3. Fiscalía de Área de Getafe-Leganés.**

Partidos judiciales de: Aranjuez, Getafe, Leganés, Parla y Valdemoro.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, no se puede llevar a cabo una comparativa exhaustiva con respecto a años anteriores por cuanto no se cuenta con datos estadísticos. No obstante, sí parece haber aumentado considerablemente el número de asuntos en los que lo intervenido son sustancias hasta el momento infrecuentes (2CB y ketamina) o en cantidades de esas sustancias y en cocaína exageradamente superiores a las intervenidas en años anteriores.

Los asuntos en esos partidos, en su mayoría, son relativos a menudeo de hachís y cannabis, con un número importante de intervenciones de hachís en posesión de presos en centros penitenciarios, que en su mayoría son archivadas por los Juzgados por tratarse de pequeñas cantidades consideradas para autoconsumo.

Como asuntos destacables se tramitan:

En Leganés:

- Sumario 485/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Leganés. En síntesis, se trata de una investigación conjunta de la UDYCO Central de la Policía Nacional y la UDYCO de la Brigada Provincial de Las Palmas de Gran Canaria de Policía Nacional, junto con ECO Canarias de la Guardia Civil, sobre una organización asentada en Canarias y Leganés que tenía como finalidad introducir en España, a través de envíos comerciales por vía marítima, sustancias estupefacientes para su ulterior distribución y venta. Fruto de las vigilancias que realizaron tanto en Gran Canaria como en Leganés, se incautó sustancia estupefaciente en varias operaciones realizadas en Leganés, en el puerto de Alicante y en Gran Canaria. Tras el análisis en laboratorio de la sustancia total intervenida, la droga aprehendida en el curso de la presente instrucción asciende a un peso neto total de 3.641.889,29 gramos de resina de cannabis.
- Diligencias Previas 125/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Leganés, ya calificado. Trata una compraventa de 2 kilos de cocaína en la que participaron los 4 acusados. Hubo medidas de investigación tecnológica, acordándose varias intervenciones telefónicas, si bien de su resultado se dedujo testimonio a Juzgados de Torrejón de Ardoz, Madrid y Puertollano.
- Diligencias Previas 61/2022 de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Leganés. Se intervinieron 0,032 gramos de 2CB con riqueza del 1,2%; 0,924 gramos de ketamina, con una riqueza del 35,2%; 0,473 gramos de MDMA, con una riqueza del 18%; 0,119 gramos de 2CB, con riqueza del 28,5%; y 7 comprimidos de MDMA, con un peso de 0,440 gramos/comp.
- Diligencias Previas 907/2022 de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Leganés. Es un asunto ya calificado, con tres personas de nacionalidad china en prisión. Resultó intervenida ketamina (6,75 gramos con riqueza del 83,7%; 31,2 gramos con riqueza del 83,7%; 30,1 gramos con riqueza del 83,6%; y 22,2 gramos con riqueza del 83,1%).
- Sumario 1117/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Leganés. Causa en instrucción con tres procesados, uno de ellos en prisión, al cual le intervinieron 14,880 kilos de cocaína con una pureza del 78,1%

#### En Getafe:

- Diligencias Previas 825/2022 de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Getafe. Asunto en fase de instrucción, con una entrega vigilada de 48 kg de cocaína procedentes de Costa Rica, entrando por Algeciras con destino Getafe.
- Diligencias Previas 657/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Getafe. Causa ya calificada, habiendo sido intervenidas 890 de plantas, con 19.410 gramos de cannabis.
- Diligencias Previas 627/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Getafe. Actualmente en fase de instrucción. Se trata de un grupo que vendía cocaína, marihuana, viagra y otras sustancias a través de una plataforma de ventas

en Getafe, contactando con proveedores para vender estos productos a sus clientes. Ocho investigados, tres de ellos en prisión provisional. Se han autorizado siete agentes encubiertos y ha habido intervenciones telefónicas y entregas vigiladas. Un investigado que ha huido a Méjico, dictando el Juzgado una orden internacional de detención. Las cuantías de las ventas, como se trata de menudeo, alcanzan casi 200.000 euros.

En Parla:

- Diligencias Previas 250/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Parla. Causa ya calificada, habiendo sido intervenidos 9.718 gramos de cannabis.
- Diligencias Previas 752/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Parla. Causa ya calificada, habiendo sido intervenidos 58.733 gramos de cannabis.

En Aranjuez:

- Diligencias Previas 898/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Aranjuez. Causa en instrucción con 5 investigados, 3 de ellos en prisión provisional, a los que se intervinieron 720 paquetes de cocaína procedente de Algeciras.

Sobre asunto problemático, nos encontramos con la dificultad de saber las dosis mínimas psicoactivas, dosis habituales de consumo y el valor de la sustancia 2CB, por cuanto no consta en los cuadros de que disponemos y al menos contamos con un caso en que la policía ha contestado que no saben el valor ni cómo conseguirlo.

## MURCIA

### 2.22. MURCIA

La Región de Murcia mantiene una altísima actividad de cultivos de marihuana destinados al consumo ilegal, cada vez de mayor extensión, siendo por ello la modalidad de narcotráfico que más prolifera en la región, provocando un elevadísimo número causas penales que revelan la innegable implantación de estructuras criminales organizadas capaces de asegurar, mediante cultivos rotativos dispersos en amplias zonas de esta comunidad autónoma, un suministro constante de droga; cultivos aparentemente autónomos para obstaculizar las imputaciones por organización o grupo criminal. Es el delito que más escritos de acusación provoca.

Aunque en 2022 las imputaciones por grupo criminal y organización se han elevado respecto del año anterior, línea ésta en la que se sigue trabajando, no se da una respuesta policial ni judicial acorde a la realidad criminal organizada que el fenómeno de la marihuana supone y que abarca otros delitos asociados como la defraudación de fluido eléctrico, la tenencia ilícita de armas, los robos con violencia o intimidación (“vuelcos”) y el lavado de activos.

Por tal motivo, en las reuniones de coordinación con las Unidades Orgánicas de Policía Judicial celebradas en 2022 se ha insistido en la necesidad de que la actuación policial no se limite a la aprehensión de los cultivos, sino que la investigación se encamine a identificar a las personas afectas a los mismos, y de ser posible el rol que asumen, dado que la vocación de permanencia ya se deduce de la propia extensión del cultivo y la infraestructura asociada.

Entre las operaciones relativas al **tráfico ilegal de marihuana** más relevantes señalar las siguientes:

- “OPERACIÓN VAMPIRO” desarrollada por el Equipo de Policía Judicial de Las Torres Cotillas y UDYCO Estupefacientes Murcia, en torno a una organización dedicada al transporte y distribución de elevadas cantidades de droga, especialmente marihuana, con destino a Reino Unido, Irlanda y Alemania, valiéndose de un entramado de empresas de transporte que aportaban las cabezas tractoras y semirremolques. La droga se cargaba en las naves afectas a la organización imputada que iba camuflada en cargas legales de verduras y hortalizas de escaso valor económico o en dobles fondos de gran extensión que se acondicionan *ad hoc*.

Al frente del entramado empresarial conformado por al menos cinco mercantiles se ubica al principal investigado y presunto líder de la organización, integrada además por otros empresarios usados como testaferros para alternar las empresas y dificultar las imputaciones por organización. Contaba con chóferes afectos y otros que eran contratados para algunos trasportes, una amplia red de proveedores y de distribuidores que recepcionaban la droga en los países de destino. Se ha detenido a veintidós personas de las que diez ingresaron en prisión provisional e incautado 967 kilos de cogollos de marihuana, 156 kilos de hachís, seis camiones con remolque y diferentes vehículos.

Por la droga en tránsito sucesivamente incautada ha sido necesario emitir, además de requerimientos de inhibición a otros Juzgados, una Orden Europea de Investigación a Francia y una Comisión Rogatoria a Irlanda. Todo ello conforma las diligencias previas nº 629/22 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Murcia.

- “OPERACIÓN ALMIZRANDOS” y “OPERACIÓN PILAVERDE”, ambas desarrolladas por EDOA de la Guardia Civil de Murcia en las que se incautaron 437 plantas en proceso de secado y 497 plantas de marihuana en estado de crecimiento respectivamente.

- “OPERACIÓN DERDEN”, asumida por la UOPJ de Cartagena, Equipo de Policía Judicial, deteniéndose a dos personas e incautando 146 plantas de marihuana en avanzado estado de madurez y 148 gramos de marihuana en el registro de una vivienda.

Aparte están las desarrolladas conjuntamente por UDYCO Estupefacientes Murcia y unidades de policía judicial de otras zonas del levante español como la “OPERACIÓN PIRATA” que permitió el desmantelamiento de una organización dedicada a la explotación de cultivos de marihuana para su exportación a Reino Unido ubicada en Torrevieja (Alicante) y especialmente en Murcia, incautándose en los numerosos registros domiciliarios practicados en esta región 2.500 plantas de marihuana y 70 kilos de cogollos, 200 lámparas, 150 transformadores, 67 ventiladores, filtros, 29 aparatos de aire acondicio-

nado y dos envasadoras industriales para el envasado de la marihuana, así como 2 kilos de hachís, cantidades menores de cocaína y metanfetamina, armas y 167.000 euros, entre otros efectos.

Los análisis de tales decomisos revelan las cada vez más altas concentraciones de THC, incluso en las hojas de las plantas que todavía quedan a extramuros de las causas penales, hojas picadas debidamente embolsadas se incautan en numerosos registros, siendo evidente que uso se les da.

Además, la comercialización de los derivados de cannabis sativa aparece en formatos incluso destinados al consumo como chocolates, batidos o mantequilla. Es un mercado de tal versatilidad y volumen que sería urgente dar una respuesta definitiva al siempre controvertido tema de la legalización o no de este tipo de droga blanda y reglamentar qué puede ser usado y para qué.

Por otra parte, con motivo de los registros que se practican en los diferentes inmuebles y espacios que albergan estas plantaciones se decomisan una elevada cantidad de aparatos de aire acondicionado, ventiladores, humidificadores, transformadores, sistemas de riego y otros útiles cuyo valor económico, una vez desinstalados, se reduce notablemente, además de suponer un problema su almacenamiento y custodia. Muchos de esos instrumentos quedan finalmente para achatarramiento o destrucción.

En la región de Murcia colegios públicos y sobre todo instituciones militares han pedido el uso provisional de algunos de ellos, especialmente aire acondicionado y ventiladores.

Para dar una función social a estos efectos se habló con la ORGA sobre la posibilidad de establecer algún tipo de convenio de colaboración o mecanismo por el cual las consejerías y/o Ayuntamientos tuviesen acceso a los efectos decomisados antes referidos para que colegios, centros de mayores, centros sociales y otro tipo de establecimientos públicos o concertados que pudiesen tener interés en ellos tuviesen la opción de solicitar su uso provisional, asumiendo el coste del transporte y en su caso instalación cuando fuese necesario. La idea fue bien acogida, solo faltaría formalizarla.

En la región de Murcia muchos colegios carecen de sistemas de refrigeración, pese a las temperaturas extremas que se registran en los meses más cálidos y hay actividades huertos destinados a personas mayores y niños para fomentar los cultivos sostenibles; la lista de posibilidades es enorme.

Hay que señalar también que el desbordamiento que actualmente supone para las UOPJ de la región de Murcia la represión de este tipo de cultivos provoca que las investigaciones por grupo criminales y organizaciones en otro tipo de drogas sean más excepcionales, como ocurre con la cocaína o las drogas sintéticas que mantienen amplias cuotas del mercado ilegal. Policialmente, la respuesta que se da a esta realidad es la carencia de medios personales para extenderse más allá de los cultivos de marihuana o de investigaciones más livianas en otro tipo de drogas.

Respecto del cáñamo no se detectan en la región de Murcia plantaciones de este tipo al margen de la legalidad.

En el **tráfico de hachís** la Región de Murcia mantiene su condición de territorio de alijamiento y tránsito de grandes partidas de esta droga, tanto por su extensa costa como por el traslado cada vez más evidente de las organizaciones y grupos criminales ubicados en el sur de España, especialmente Cádiz y Málaga, hacia la costa del levante español para eludir la presión policial allí existente. Buen ejemplo de lo expuesto es, entre otras, las siguientes operaciones de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de la región:

- “OPERACIÓN SIENAS”: asumida por la Unidad de Asuntos Internos del C.N.P. y EDOA Murcia que provocó en 2022 la desarticulación de una estructura criminal a la que se le imputan operaciones de transporte de elevadas cantidades de hachís procedente de Marruecos usando embarcaciones neumáticas de gran eslora (delito de contrabando), procediéndose a la detención de catorce personas, nueve de ellas procedentes de las localidades de San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz), que serían las encargadas del transporte de la droga hasta la costa de Águilas (Murcia), donde se alijaría en alguno de los inmuebles alquilados por el policía nacional en activo igualmente detenido.

Se han incautado dos embarcaciones neumáticas de más de catorce metros de eslora, motores, 3.250 litros de gasolina, equipos de transmisión de larga distancia (protector náutico), hachís y numerosos terminales móviles y dinero, entre otros efectos.

La causa se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Lorca, diligencias previas 18/21, por tráfico de drogas organizado, cohecho, omisión del deber de perseguir delitos, revelación de secretos, amenazas condicionales y blanqueo de capitales, entre otros delitos.

Relacionada con esta operación se incautó en el Puerto de Cartagena una embarcación de doce metros de eslora que portaba 4.480 kilos de hachís.

- “OPERACIÓN HOOD22”: asumida por EDOA de la Guardia Civil de Murcia que se inició tras la interceptación por la PAFIT de Cabo de Palos y Servicio Marítimo de Murcia, con el auxilio de un helicóptero, de una embarcación con 880 kilos de resina de hachís.

- “OPERACIÓN NAMOLCAR”: asumida por el Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Las Torres Cotillas en torno a un grupo criminal dedicado al tráfico de drogas, practicándose nueve registros domiciliarios en diversas localidades murcianas dando como resultado la incautación de 65 gramos de cocaína, 3.128 grs de hachís, 530 grs de anfetaminas, básculas de precisión, útiles relacionados con el cultivo de marihuana, un arma de fuego corta y dinero, procediéndose a la detención de cuatro personas.

- “OPERACIÓN INDALO123 DIANA”: desarrollada por EDOA Murcia en colaboración con OCON-SUR y EDOA Almería, como continuación a las actuaciones que se iniciaron con fecha 22 de mayo de 2022 con la aprehensión de 4.819 kgs de hachís y 140 garrafas de combustible en un alijo efectuado en una playa del término municipal de Lorca (Murcia). Se detuvo a diez personas en las provincias de Almería y Murcia a las se les imputan los delitos de tráfico de drogas, tenencia ilícita de armas, simulación de delito y pertenencia a organización criminal.

- “OPERACIÓN ABFALL”: asumida por la UOPJ-EDOA Murcia, dentro de las actuaciones que se realizan de forma conjunta con OCON-SUR-Almería (“operación 30/Romelina”),



para la desarticulación de una organización criminal asentada en las provincias de Murcia, Almería, Granada y Málaga y dedicada a la introducción de grandes partidas de hachís por las costas de Andalucía y Levante. Se procedió a la detención de ocho personas en Murcia, Málaga y Almería, incautándose en las once entradas y registro practicadas 1 kilo de cogollos de marihuana, varias armas, 69.000 euros, catorce aparatos de radio frecuencia, prismáticos, un visor nocturno, un inhibidor de frecuencia y un detector de medios técnicos junto con garrafas de combustible y anotaciones sobre venta al por mayor de hachís.

En cuanto *al tráfico de cocaína*, mantiene un mercado constante pero las investigaciones por grupo criminal y organización registra una caída llamativa, no porque no existan sino por el tiempo que requieren y la dotación de medios que exigen, siendo un factor determinante de ese declive la constante intervención policial en actuaciones relativas al cultivo y tráfico de marihuana. Por ello las causas penales se limitan más a puntos de venta al consumidor final; envíos postales o pases de droga que sí son sistemáticas.

No obstante, cabe destacar las siguientes operaciones policiales por tráfico de cocaína:

- “OPERACIÓN PULP”: asumida por EDOA Murcia en colaboración con Vigilancia Aduanera, culminó con la aprehensión en una empresa de Sangonera la Verde de un bidón conteniendo 197 kilos de cocaína oculta en piña congelada; investigación que abarca a dicha empresa murciana y a nueve personas, de las que seis fueron detenidas, incautándose además cuatro vehículos de alta gama, once motocicletas, una autocaravana y un yate de lujo, junto con numerosa documentación relacionada con el tráfico de drogas.

-En la operación “TABLET” de UDYCO Estupefacientes Murcia igualmente se incautaron 2 kilos de cocaína.

En lo afectante al **tráfico de heroína**, no se detectan organizaciones activas en esta región, aunque se siguen produciendo aprehensiones de esta sustancia en detenciones, registros de domicilios o puntos estables de venta de drogas (garitos y narcopisos). Mantiene su propio mercado mucho más residual frente a otras drogas.

Entre los **psicótopos**, el Rivotril (clonazepam) aparece en elevadas cantidades en los registros domiciliarios que se practican por tráfico de drogas y es evidente su elevada demanda en los llamados “garitos” en los que se vende todo tipo de drogas, tal y como se deduce por ejemplo de las comunicaciones telefónicas interceptadas. Es un medicamento que requiere receta médica y en el 2022 se detectó en la región de Murcia una elevada comercialización y al menos noventa recetas falsas, con la consiguiente alerta de las autoridades sanitarias regionales. Entre otros usos se utiliza para elaborar “karkubi”.

En lo relativo a **drogas sintéticas**, las anfetaminas y metanfetaminas circulan de forma constante en torno a los lugares del ocio nocturno murciano, con una elevada frecuencia de incautaciones policiales y sendos procedimientos penales.

En la llamada “OPERACIÓN TABLET” desarrollada por UDYCO Estupefacientes del CNP de Murcia, se desmanteló una estructura criminal que operaba en el levante español dedicada

a la elaboración adulteración y distribución de drogas sintéticas, contado con un laboratorio y una máquina entabletadora capaz de fabricar 10.000 pastillas a la hora. Se detuvo a treinta y tres personas y se incautaron 158.000 pastillas de éxtasis, diez kilos de speed y tres kilos de cristal, así como dos kilos de cocaína, 419 gramos de heroína y más de 40.000 euros.

En cuanto al **delito de blanqueo de capitales de fondos procedentes del narcotráfico** se mantiene la línea general de impulsar las numerosas causas en curso, la asistencia a juicios orales en los que se han obtenido hasta la fecha sentencias condenatorias y de abrir investigaciones patrimoniales en las causas abiertas por tráfico de drogas en las que se detectan indicios de afloramientos patrimoniales injustificados, dando lugar a piezas separadas o a diligencias previas aparte, entre ellas:

-Diligencias previas nº 24/2022 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia, incoadas tras la presentación de denuncia interpuesta por el Ministerio Fiscal en las diligencias de investigación nº 327/20: los hechos que se investigan van referidos a la procedencia del dinero usado para el ingreso en efectivo de una fianza de 250.000 euros impuesta a quien está acusado de ser el jefe de una extensa organización criminal dedicada al cultivo y distribución de marihuana en amplias zonas de la región de Murcia.

-Diligencias previas 629/22 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 8 de Murcia por blanqueo de capitales de fondos procedentes del narcotráfico, derivadas de la operación Vampiro ya referida.

-Lo mismo se ha solicitado en las Diligencias Previas 18/21 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Lorca ya indicada.

Entre las **causas calificadas**, destacar:

-P.O. 5/21 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia, con veintisiete acusados por tráfico de drogas organizado, tenencia ilícita de armas y lesiones.

-Diligencias previas 2788/10 Juzgado de Instrucción nº 3 de Murcia, seguida por blanqueo de capitales de fondos procedentes del narcotráfico, con diez acusados y cinco mercantiles instrumentales usadas para el lavado de activos. Se analizaron todos los movimientos económicos de las personas físicas y jurídicas en un periodo de cinco años.

- Hacer referencia a las Diligencias Previas nº 715/19 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Totana seguida por blanqueo de capitales de fondos procedentes del narcotráfico, que ha sido objeto de intensas y sucesivas reuniones entre las autoridades judiciales españolas y belgas por medio de Eurojust, hasta acordar finalmente la denuncia del procedimiento a favor de las autoridades belgas dada la coincidencia de hechos y fechas y la mayor amplitud de la causa asumida en Bélgica, país que concedió la entrega del principal investigado de nacionalidad belga pero condicionada a la finalización de las causas en las que estaba incurso, lo que habría provocado un *bis in idem* neutralizante para las jurisdicción española que ya no podía avanzar más en la instrucción.

Entre los **juicios celebrados** asignados a la sección antidroga de la Fiscalía territorial de Murcia, destacar los siguientes:

-P.A. 64/2018 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Murcia, por blanqueo de capitales: derivado de la denuncia efectuada por las autoridades judiciales francesas a raíz de la incautación de más de un millón de euros ocultos en un coche, recayendo sentencia condenatoria para el principal acusado que fue juzgado en España. Lo relevante del juicio fueron las cuestiones sobre la entrega a España del acusado, las limitaciones que la Sala estableció respecto del objeto de enjuiciamiento y la transposición de Directivas de la U.E.

-P.A. 45/14 de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia, “OPERACIÓN ES-POLÓN”, asumida por el Servicio de Asuntos Internos de la Guardia Civil, concluyó en febrero del 2022, siendo condenados dieciséis acusados de un total de diecisiete por tráfico de drogas organizado en cantidad de notoria importancia y uso de buque en grado de tentativa, además de por delito de cohecho o delitos del art. 368 del Código Penal consumados al margen de la organización.

Fue condenada una organización integrada por personas colombianas afincadas en Madrid y españoles residentes en Murcia que planearon e iniciaron la ejecución del envío de más de 150 kilos de cocaína de elevada pureza adosada al casco de un buque con entrada en el Puesto Fiscal de Escombreras, recinto fiscal portuario en el que el guardia civil acusado y condenado que allí prestaba sus servicios posibilitaría su extracción por buzos y ulterior traslado. El funcionario de justicia destinado en la Juzgado de Instrucción nº 1 de Cartagena también condenado por complicidad era quien daba cobertura de seguridad.

Numerosas cuestiones procesales se plantearon en el juicio oral afectantes a la interceptación de mensajería instantánea por BlackBerry y las garantías del volcado de los paquetes de datos; el uso de cámaras térmicas y de localizadores, la nulidad de las intervenciones de las comunicaciones acordadas en el proceso y la afectación del derecho de defensa respecto de los acusados que no quisieron colaborar con la administración de justicia frente a los cuatro acusados que sí lo hicieron.

Además de su extraordinario volumen y complejidad, la principal fuente de prueba fueron las comunicaciones por mensajería instantánea usando BlackBerry con nicks/perfiles asociados a cada acusado que iban cambiando de forma sistemática, de forma que vincular un terminal a cada acusado y luego cada uno de los perfiles que sucesivamente fueron usando fue un trabajo arduo y complejo.

Relevante también por admitir la forma imperfecta de ejecución dentro de una actuación de narcotráfico organizada, aplicando los arts. 358, 369-1. 5º, 369 bis y 370.3 del Código Penal en grado de tentativa.

En relación con los problemas o incidencias las unidades policiales encargadas de la represión del narcotráfico señalar, además de la ya endémica necesidad de más efectivos, más fiscales especializados en las formas más graves de narcotráfico y en blanqueo de capitales; causas en las que definitivamente el Fiscal asume un papel impulsor determinante del buen fin y pronta culminación de los procedimientos penales incoados, que de otra forma se eternizan en los respectivos juzgados. No obstante, la segunda traba en este tipo de procedimientos está en el órgano de enjuiciamiento, con señalamientos de

juicio oral a de más de cinco o seis años vista desde que el procedimiento llega a la Audiencia Provincial, pese al desdoblamiento de las Secciones de la Audiencia Provincial en Murcia capital. En el 2022 se han remitido escritos a la Sala, se ha dado cuenta al Fiscal Superior de esta situación y se ha tratado de verificar qué pasaba con esas causas. Es un problema que no parece tener solución.

Los datos estadísticos de los procedimientos penales incoados por delitos contra la salud pública, entre ellos tráfico de drogas, coincidiendo con los remitidos a la Inspección Fiscal por esta Fiscalía territorial, son:

- Fiscalía Provincial de Murcia:

	DILI- GEN- CIAS PRE- VIAS	DILI- GEN- CIAS UR- GENTES INCOA- DAS	DILI- GEN- CIAS UR- GENTES CALIFI- CADAS	PROCED- MIEN- TOS ABRE- VIADOS INCOA- DOS	PROCED- MIEN- TOS ABRE- VIADOS CALIFI- CADOS	SU- MAR- IOS IN- COA- DOS	SU- MAR- IOS CALI- FICA- DOS	JURA- DOS IN- COA- DOS	JURA- DOS CALI- FICA- DOS	DILI- GEN- CIAS DE IN- VESTI- GACIÓN	MEDI- DAS DE PRISIÓN	SEN- TEN- CIAS
SOBRE SUS- TANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD	447	4	2	93	27	0	1	0	0	0	13	46
SOBRE SUS- TANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD POR IMPRUDENCIA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE MEDIC- AMENTOS	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
SOBRE MEDIC- AMENTOS POR IMPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE ALI- MENTOS	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE ALI- MENTOS POR IMPRUDENCIA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRÁFICO DE DROGAS GRAVE DAÑO A LA SALUD	300	1	0	81	65	2	2	0	0	3	35	33
TRÁFICO DE DROGAS SIN GRAVE DAÑO A LA SALUD	219	4	2	69	103	0	0	0	0	6	6	54
TRÁFICO DE DROGAS CUALIFICADO	52	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0
TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA LA FAB- RICACIÓN DE DROGAS	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DOPAJE DE- PORTIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

-Fiscalía de Área de Cartagena:

	DILIGENCIAS PREVIAS	DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	SUMARIOS INCOADOS	SUMARIOS CALIFICADOS	JURADOS INCOADOS	JURADOS CALIFICADOS	DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	MEDIDAS DE PRISIÓN	SENTENCIAS
SOBRE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD	56	1	0	14	1	0	0	0	0	1	1	2
SOBRE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD POR IMPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE MEDICAMENTOS	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE MEDICAMENTOS POR IMPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE ALIMENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRE ALIMENTOS POR IMPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRÁFICO DE DROGAS GRAVE DAÑO A LA SALUD	64	1	0	19	12	0	0	0	0	0	12	10
TRÁFICO DE DROGAS SIN GRAVE DAÑO A LA SALUD	50	1	2	16	26	0	0	0	0	0	14	20
TRÁFICO DE DROGAS CUALIFICADO	13	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	1
TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA LA FABRICACIÓN DE DROGAS	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
DOPAJE DEPORTIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

## PAÍS VASCO

### 2.23. GUIPÚZCOA

Desde el año 2011 en la Fiscalía de Gipuzkoa hay 2 fiscales especialistas en delitos contra la salud pública. En la actualidad, desde el 23 de septiembre del 2020, es Fiscal delegado en Gipuzkoa de la Fiscalía Especial Antidroga el Fiscal que suscribe Francisco Javier Larraya Astibia y ejerce también sus funciones en la especialidad el Fiscal don Juan Carlos Gálvez Marlasca.

Hay que indicar que los fiscales de la especialidad no llevan todos los procedimientos por tráfico de drogas ni se dedican en exclusividad a tal materia; se asume, en general, el seguimiento y los informes así como la calificación y posterior intervención en la ejecutoria de los delitos contra la salud pública -incluyendo los tipos penales regulados en los artículos 368 a 379 CP así como los delitos de blanqueo de capitales derivados de los mismos-, excluyendo únicamente los casos de menor entidad que corresponden al fiscal correspondiente del Juzgado; en todo caso, se asume por los fiscales de la especialidad los supuestos en que resulta aplicable la agravante de notoria importancia (artículo 369.1.5º CP), se aplique el delito de grupo u organización criminal, los que se refieran a plantaciones de cannabis (salvo que incluyan un número reducido de plantas), los que tengan por objeto asociaciones de cannabis o aquellos en que se hayan acordado medidas limitativas de derechos como intervenciones telefónicas o dispositivos de localización o seguimientos o entradas y registros en domicilios acordadas judicialmente. Igualmente, se asume la defensa en juicio de las acusaciones formuladas en asuntos de especial trascendencia y en aquellos en los que están implicados grupos u organizaciones criminales y cuya relevancia o dificultad así lo aconsejara. También corresponde a los fiscales de la especialidad los preceptivos informes sobre medidas de investigación limitativas de derechos, informes que han de ser despachados urgentemente -dentro del término de 24 horas desde la solicitud policial en el Juzgado- y que suponen una disponibilidad prácticamente permanente del Fiscal, aun cuando no están reconocidos como servicios de guardia. Asimismo, hay que señalar que los fiscales de la especialidad no se dedican en exclusividad a tal materia por cuanto cada uno de los fiscales lleva también un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en este caso los Juzgados 2 y 3 de Tolosa, con todos los procedimientos civiles y penales -no incluidos en ninguna otra especialidad- correspondientes al Juzgado asignado.

Los datos estadísticos reflejan la incoación de 337 procedimientos por delitos contra la salud pública durante el año 2022, superándose así los 321 procedimientos incoados durante el año 2021 o los 254 procedimientos incoados durante 2020. Se observa por ello una tendencia al alza en los delitos propios de esta especialidad resultando un incremento de las diligencias previas en un 4,98% respecto al año 2021. Finalizada la fase de instrucción, se han incoado 155 procedimientos abreviados por delitos contra la salud pública durante el año 2022 y en 99 de ellos se ha formulado acusación

En cuanto a la actividad contra el tráfico de drogas, la circunstancia de ser región fronteriza marca la realidad del narcotráfico en Gipuzkoa, vinculado esencialmente a rutas de tráfico de hachís, cannabis y cocaína desde la Península Ibérica hacia el resto de

Europa y, en sentido contrario, la introducción de anfetaminas y heroína procedente del centro y Este de Europa. Cabe destacar, a nivel policial, la relevancia del intercambio de información a través del Centro de Cooperación Policial de Hendaya y los importantes resultados que se siguen obteniendo en investigaciones transfronterizas llevadas a cabo en colaboración con las autoridades policiales, fiscales y judiciales francesas. El creciente número de investigaciones con repercusión transfronteriza en materia de drogas supone la necesidad de mantener una adecuada coordinación con la Fiscal de Cooperación Internacional de esta Fiscalía

Destacar que sigue habiendo un alto número de causas referidas a plantaciones de marihuana-cannabis, tanto en exterior como en interior, así como procedimientos contra las asociaciones de consumo de cannabis en los que, siguiendo una línea jurisprudencial adicional - STS 261/2019 de 24 de mayo, STS 521/19 de 30 de octubre y STS 563/19, de 19 de noviembre- se aplica ya por los Fiscales de la especialidad, en función de las circunstancias del caso concreto, junto al delito contra la salud pública, el delito de asociación ilícita del artículo 515 del Código Penal. Mencionar, respecto a estas asociaciones, como indicio de la actividad ilícita de alguna o algunas de ellas, que en un procedimiento contra una asociación de cannabis en Irún, ciudadanos franceses, que fueron interceptados en la frontera con cannabis y hachís, tenían la creencia de que en España se podía adquirir regularmente cannabis y hachís en la asociación -con el único requisito de hacerse previamente socio de la misma con el pago de la cuota correspondiente- lo cual está suponiendo un tránsito de ciudadanos franceses a España a adquirir droga. Resaltar también como curiosidad, en relación a la sustancia intervenida, un caso de interceptación en el aeropuerto de Fuenterrabía a una persona llevando consigo en una maleta 14 manojos o paquetes de tallos húmedos de plantas denominadas “cahta edulis “ siendo el principio activo de dicha planta la catinona y la catina, sustancias psicotrópicas incluidas en la Lista I y III del Convenio de Viena de 1971, siendo la primera vez que tenemos constancia en Gipuzkoa de una calificación sobre dicha sustancia.

En cuanto a la destrucción de la droga incautada se sigue lo dispuesto en la Instrucción 5/12 de la Fiscalía General del Estado y lo dispuesto en las Instrucciones del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial Antidroga de fecha 6 de marzo del 2013 y 1 de octubre del 2019, manteniéndose los criterios de actuación acordados en Gipuzkoa en aplicación del *Acuerdo Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio del Interior y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios* adoptado el día 3 de octubre del 2012, Acuerdo Marco que fue desarrollado con la *I y II Guía Práctica de actuación Sobre la Aprehensión, Análisis, Custodia y Destrucción de Drogas Tóxicas, Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas*, este último elaborado en 2017. Hacer constar, tal y como se indicó en los informes que se remiten a la Fiscalía Especial Antidroga, la acumulación de muestras reservadas, para eventuales análisis contradictorios, en la Dependencia de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa, muestras correspondientes a procedimientos antiguos ya archivados, estando en la labor de solicitar, caso por caso, las pertinentes autorizaciones judiciales para su destrucción. Destacar también los inmediatos informes de destrucción que se realizan en los casos de plantaciones de cannabis, casos en los que se remiten las muestras correspondientes a la Dependencia de Sanidad y se almacena el resto en dependencias policiales, teniendo en cuenta la putrefacción y riesgo para la salud que conllevan las

plantas arrancadas. Por los fiscales se informa con inmediatez sobre la destrucción de la sustancia incautada en todos los procedimientos en trámite -procurando incluso que se le informe sobre ello al propio investigado en la declaración ante el Juez- y en los escritos de acusación, en relación con las muestras que se hubieran reservado.

Señalar también que, en los delitos de plantaciones de cannabis en interior, se suscitan problemas sobre el destino de los instrumentos empleados para el cultivo como deshumidificadores, generadores de electricidad, balastros, focos, instalaciones eléctricas, ventiladores...que no pueden ser almacenados en dependencias policiales; normalmente, quedan en el interior del pabellón o local de la plantación, quedando éste precintado por las fuerzas policiales pero existe un elevado riesgo de sustracción de los mismos (dado que normalmente se hayan en zonas apartadas y sin vigilancia), bien por personas relacionadas con los investigados o bien por terceras personas, para destinarlas a las mismas actividades de cultivo. En estos casos, entendiendo que la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA) no tiene entre sus funciones el depósito de los instrumentos del delito, se informa normalmente por los fiscales de la especialidad que se acuerde el embargo de tales instrumentos y se dejen en depósito, a disposición del Juzgado, bien al titular del local o bien a los investigados, bajo apercibimiento de incurrir en delitos de desobediencia o malversación de caudales públicos o incluso del delito de frustración de la ejecución del artículo 258 bis CP en caso de disposición; únicamente cuando los investigados den su consentimiento o se entienda que hagan expreso abandono de los mismos, se informa en favor de la destrucción.

Mencionar por último que se agradecen y contribuyen a la formación de los fiscales especialistas las sentencias e informes remitidas por la Fiscalía Especial Antidroga sobre la materia, siendo también relevante el contenido y conclusiones de la Junta de Fiscales Antidroga celebrada en el Pazo de Mariñán de A Coruña los días 19 a 21 de septiembre del 2022, los estudios remitidos sobre el comiso (tanto directo como el ampliado, autónomo o el de bienes de terceros) a fin de evitar las ganancias provenientes de estos delitos y el contenido de las Jornadas de Debate entre Fiscales Especialistas en Tráfico de Drogas y Crimen Organizado que se celebró en Algeciras los días 24 y 25 de noviembre del 2022.

## **2.24. VIZCAYA**

Los mayores esfuerzos en 2022 han estado centrados en el control de la producción y venta de cannabis, así como, en el planteamiento y culminación de operativos dirigidos a la persecución de los delitos de blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico y al decomiso de cuantos bienes y derechos se obtienen tal actividad delictiva.

En cuanto a lo primero, la apreciación efectuada los pasados años se mantiene en la actualidad. Si ya decíamos que en 2020 y 2021 habíamos visto crecer el número de cultivos de cannabis con alegados fines industriales y médicos, tal afirmación se sostiene en el tiempo y se extiende a la comercialización de sumidades floridas en establecimientos abiertos al público. Se observa cómo se sucede la apertura de establecimientos en los que se distribuye dicha sustancia en un ambiente que se hace atractivo y que induce al ciudadano consumidor a pensar que se trata de una actividad lícita. Se anuncian con el



reclamo de su bajo contenido en THC o CBD (dos de los cuatrocientos cannabinoides más importantes por sus efectos psicoactivos) como “cannabis THC free”, “cannabis 0,0”, “cannabis <0,2%”, en tiendas de las conocidas como “grow shops” o incluso en expendedurías de tabaco obviando lo indiferente que resulta a efectos legales el índice de THC, ya que el cannabis no está fiscalizado en función de dicho índice, sino que lo está la planta misma.

Durante el año 2021 se inició un operativo ante la detección de expendedurías de tabaco que distribuían cogollos de cannabis. Tras iniciar los oportunos procedimientos contra las productoras que suministraban a los estancos, durante el 2022 se han incoado las causas contra los propios estancieros. Lo habitual en sus defensas es la alegación de la existencia de un error de prohibición que consideran de carácter invencible dado que actuaban en la creencia de la legalidad de la sustancia. La Fiscalía lo considera más bien como un supuesto de ignorancia deliberada y es que, no en vano y como consecuencia lógica de la legislación de la que disponemos (el cannabis se encuentra fiscalizado en la Convención Única sobre estupefacientes de 1961 y regulado por la Ley 17/67, de 8 de abril), su fabricación, cultivo y comercialización está autorizada tan solo para fines científicos o médicos previa autorización de la Agencia del Medicamento; su uso industrial para cáñamo, por el Ministerio o Consejería de Agricultura y el uso cosmético por el Reglamento 1223/2009 del Parlamento Europeo). Con fecha 27 de noviembre de 2020, el Comisionado para el Mercado de Tabacos emitió su Circular nº 3/2020 en la que apercibía expresamente a las expendedurías de que la comercialización de productos de cannabis se encontraba prohibida. El operativo ha sido llevado a cabo por la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil que se hizo cargo del iniciado por la ahora extinguida Unidad de Drogas de la Policial Municipal de Bilbao.

Tampoco resulta desdeñable la incautación realizada por la Unidad de Aduanas de la Guardia Civil de 34 kilos de hoja de coca que se ha tramitado como infracción administrativa.

Por lo que afecta a las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Autonómica, se constata el predominio de la marihuana en las aprehensiones de droga realizadas, bien por cultivos, bien por sociedades cannábicas o por el envío mediante paquetería. Siguiendo el Plan Nacional se ha recogido información de las compañías eléctricas, de las empresas de paquetería y del transporte por carretera. Asimismo, se ha realizado un control de dicha actividad ilícita por internet y se ha analizado el patrimonio de los presuntos responsables. Dentro del plan estratégico de la Ertzaintza en materia de drogas, se estableció, entre otros, un proyecto a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 10 de abril de 2022 que tenía como objetivo la detección de posibles consumos y/o actividades de tráfico de drogas en el entorno de los centros educativos de las diferentes demarcaciones, fundamentalmente durante el transcurso de la jornada lectiva. El número de actuaciones llevadas a cabo ascendió a 512. Por otro lado, a finales del año 2021 se elaboró un plan de acción específico para una zona concreta (el Valle de Carranza) por cuanto que se conoció la existencia de un grupo de personas que se estarían dedicando a la plantación, secado y distribución de marihuana. Las plantaciones estaban diseminadas por la localidad, situadas en zonas boscosas de difícil localización y acceso, controladas por cámaras, visitadas regularmente y plantadas en terrenos comunales. Se trataba de plantaciones pequeñas, máximo unas 100 plantas que venían a ocupar

una extensión de unos 20 metros cuadrados. Con respecto a los terrenos empleados para su cultivo, se utilizaban terrenos comunales o abandonados por sus propietarios o terrenos de terceros sin previa petición de permiso. Se han realizado 211 controles.

Dicho cuerpo policial ha llevado a cabo a lo largo del año 108 detenciones por delitos contra la salud pública, se han incautado 3942,101 gramos de cocaína; 11236 gramos de resina de cannabis; 167,601 gramos de heroína; 874719,55 gramos de cannabis y 9493,031 gramos de speed.

Como indicábamos al principio, otro de los objetivos propuestos en coordinación de la Fiscalía con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ha sido la persecución, para su incautación, de los beneficios económicos de la actividad del narcotráfico. Como es bien conocido, no es tarea fácil y la sensación de que nos encontramos en clara desventaja frente a los autores es cada vez más palmaria. Tras la investigación llevada a cabo durante el año 2022 por la Unidad Orgánica de la Guardia Civil, en colaboración con la agencia americana HSI, y que culminó en el mes de noviembre, se desarticuló una organización criminal dedicada al blanqueo de capitales en la que se intervino abundante dinero en efectivo, numerosos vehículos y dos armas de fuego, constatando el empleo de personas jurídicas que, sin actividad comercial ni empresarial, servían para introducir en los cauces legales el dinero procedente del narcotráfico.

En el mismo sentido, en la operación llevada a cabo durante el año 2022 por el Servicio de Asuntos Internos de la Policía Autonómica, se tuvo conocimiento de la actuación delictiva de un agente de dicho cuerpo que culminó con la ocupación de 55 kilos de cocaína en su poder. La investigación demostró que a dicha actividad venía dedicándose desde hacía tiempo por lo que se ha iniciado la correspondiente pieza de investigación patrimonial con la adopción de las medidas cautelares necesarias para asegurar el definitivo decomiso de los bienes que con ella ha obtenido.

Y en el mismo camino, en el año 2021 se iniciaron unas diligencias de investigación por parte de la Fiscalía al tener conocimiento de unos individuos que, en la localidad de Gernika (Bizkaia), se dedicaban al tráfico de estupefacientes y poseían un elevado patrimonio. Dichas diligencias dieron lugar a la presentación de denuncia por parte de la Fiscalía en el mes de julio de 2022, con solicitud de medidas cautelares para el bloqueo de dicho patrimonio a fin de asegurar su definitiva incautación.

Por último, he de destacar la participación de los tres Fiscales en la especialidad (Martha Sánchez, Jose María Morales y Natividad Esquiú) que tramitamos, por territorio, los asuntos de tráfico de drogas de la provincia de Bizkaia en su totalidad, desde el asunto más sencillo hasta el más complejo, acudiendo a las sesiones de juicio oral de estos últimos.

## COMUNIDAD VALENCIANA

### 2.25. ALICANTE

#### 2.25.1. Fiscalía Especial Antidroga en la provincia de Alicante.

La Sección Antidroga de la Fiscalía Provincial de Alicante es una sección unipersonal en la que el Fiscal Delegado, Guillermo Balbín Álvarez, ejerce las funciones en régimen de exclusividad, asumiendo los procedimientos (tanto las diligencias de investigación de Fiscalía, como la instrucción y calificación de los procedimientos judiciales, el enjuiciamiento y la ejecución) que resultan conforme al Decreto de nombramiento. Al Fiscal Delegado le corresponde también el visado de los procedimientos por delitos de tráfico de drogas y la coordinación de la materia, atendiendo a las consultas que puedan surgir.

En cada una de las Fiscalías de Área (Fiscalía de Área de Benidorm-Denia y Fiscalía de Área de Elche-Orihuela) existe un Fiscal de enlace. Sobre la situación de la Fiscalía de Área de Elche se incidirá posteriormente.

A pesar del carácter unipersonal, existen una serie de fiscales, tanto en la sede provincial como en las Secciones Territoriales (Sección Territorial de Alcoy y Sección Territorial de Torrevieja), designados con carácter preferente para atender a los asuntos o asistir a los juicios en casos de imposibilidad del Delegado, bien por coincidencia de juicios en periodos vacacionales, situaciones de baja o de permisos.

A este respecto, hay que destacar que, en la sede provincial, el Fiscal Jefe acordó mediante Decreto de 17 de enero de 2022 reorganizar el trabajo, de modo que cada fiscal de la plantilla tenía que optar por integrarse en alguno de los grupos de especialidades que se ofrecían, entre ellas, los delitos contra la salud pública.

Así, cuando por las distintas circunstancias señaladas anteriormente (generalmente coincidencia de señalamientos) el Fiscal Delegado no puede asistir a determinados juicios, el fiscal que finalmente asiste es alguno de los que ha optado por integrarse en dicho grupo.

Ello sin perjuicio que, en todo momento, el Fiscal Delegado y el fiscal que asiste al juicio se coordinan y estudian el asunto conjuntamente.

En la mayoría de las ocasiones, la imposibilidad de asistir a determinados juicios por parte del Delegado se debe a que la Audiencia Provincial cuenta actualmente con 6 secciones penales: 4 de ellas en Alicante (Sección 1ª, 2ª, 3ª y 10ª) y 2 desplazadas en Elche (Sección 7ª y 11ª).

Las secciones desplazadas en Elche son atendidas (con carácter general en el ámbito penal) por la plantilla de la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela; si bien el Fiscal Delegado Antidroga asiste a los juicios contra la salud pública que han sido calificados por él.

La Sección 11ª con sede en Elche comenzó a funcionar en enero de 2022 (se creó en diciembre de 2021).

En las secciones de Elche se enjuician los procedimientos cuya investigación correspondió a los Juzgados de Instrucción de Elche, Orihuela y Torrevejea.

Esta situación produce que, con frecuencia, surjan solapamientos de juicios en Alicante y en Elche.

En caso de coincidir juicios en las secciones sitas en Alicante a los que debería asistir el Fiscal Delegado (han llegado a coincidir 3), el Fiscal Delegado valora la cantidad de sesiones de los distintos juicios, número de acusados y complejidad del asunto para decidir a qué juicio asistirá él y a qué juicio irá otro fiscal. La valoración se pone en conocimiento del Fiscal Jefe Provincial, quien finalmente autoriza la decisión. En caso de coincidir juicios en una sección de Alicante y una de Elche (o varias secciones de ambos sitios), se sigue el mismo proceso, pero comunicando en todo el momento con el Fiscal Jefe de Área.

Respecto a Elche, en diciembre de 2018 se puso en marcha en la Fiscalía de Área de Elche, instado por su Fiscal Jefe, un plan de choque que perseguía reducir la pendencia de juicios en la sección de la Audiencia Provincial allí desplazada, promoviendo actuaciones para realizar conformidades. El plan ha ido renovándose cada año.

No obstante, el plan de choque presenta dificultades en los delitos contra la salud pública, generalmente en los procedimientos donde existen múltiples acusados, porque muchas veces ni todos los acusados quieren mostrar conformidad, ni puede alcanzarse la misma ya que las penas de prisión a aplicar son elevadas.

En delitos contra la salud pública existen pendientes de enjuiciamiento, a fecha 31 de diciembre de 2022, en la Sección 7ª: 85; y en la Sección 11ª: 41.

Algunos de los procedimientos tienen un gran número de acusados. Así en la Sección 7ª, a modo de ejemplo, se pueden citar: PAB 155/2019 con 37 acusados, PO 125/2020 con 26 acusados, PO 157/2018 con 21 acusados, PAB 161/2018 con 15 acusados, PAB 13/15 con 14 acusados. En la Sección 11ª, también como ejemplo: PO 87/2022 con 16 acusados, PAB 134/2022 con 17 acusados, PAB 292/2022 con 30 acusados, PAB 331/2022 con 25 acusados, PO 444/2022 con 20 acusados.

La situación dio lugar a que el 22 de diciembre de 2022 el Fiscal Jefe de Área de Elche dictase Decreto nombrando a un fiscal de dicha Área (tras oferta a la plantilla) como Fiscal antidroga para integrarse en la sección antidroga y colaborar en la celebración de juicios o instrucción en aquellos asuntos que se consideren necesarios bajo la dependencia del Fiscal Delegado provincial (es esta materia). Dicha designación recayó en el Fiscal de enlace, que desarrollará tal función junto con el despacho del Juzgado y señalamientos que le corresponden por el lote que tenía.

## **2.25.2. Datos estadísticos y evolución de los procedimientos.**

### **2.25.2.1. Diligencias Previas.**

En términos generales, comparando los datos del ejercicio 2022 con los del ejercicio 2021, se ha producido un incremento de las diligencias previas incoadas por delitos contra la salud pública. Si bien las causas por delitos contra la salud pública por sustancias que no causan grave daño a la salud disminuyen en un -5,99%, pasando de 568 a 534; por sustancias que sí causan grave daño a la salud se produce un incremento del 8,80% pasando de 341 a 371 diligencias previas.

El mayor aumento se observa en los supuestos de tráfico de drogas cualificado, en los que se pasa de 95 a 141 diligencias previas, lo que supone un 48,42% más.

En todo caso se debe tener en cuenta que, a la hora de incoación y registro del procedimiento en el sistema Fortuny, en ocasiones, no se tiene pleno conocimiento de si se trata (o no) de un supuesto cualificado hasta que se obtiene el análisis de las sustancias incautadas, o si concurren los requisitos en el momento de la incoación para considerar la existencia de un entramado criminal.

### **2.25.2.2. Procedimientos Abreviados y escritos de calificación.**

Los procedimientos abreviados incoados por drogas que no causan grave daño a la salud han sido 355, lo que supone una disminución puesto que en el ejercicio anterior fueron 388.

En cuando a drogas que sí causan grave daño a la salud, los procedimientos abreviados se incrementaron, ya que en 2022 se incoaron 312 frente a 268 del año anterior

Respecto a los supuestos de delito cualificado, se incoaron 51 procedimientos abreviados, lo que supone un ligero descenso puesto que el año anterior fueron 58

Los procedimientos abreviados calificados por droga que no causa grave daño fueron 280, cifra muy similar a la del ejercicio anterior cuando se calificaron 274.

Las calificaciones por droga que sí causan grave daño han sido 220. Se observa también un incremento ya que en el año anterior se calificaron 198.

Respecto a los supuestos de delito cualificado, se calificaron 22. En el ejercicio anterior se habían calificado 26.

### **2.25.2.3. Sumarios incoados y calificados.**

Los sumarios incoados en el año 2022 han sido 7, todos ellos relativos a sustancias que causan grave daño a la salud. En el ejercicio 2021 se habían incoado un total 3 sumarios, 1 por sustancias que no causan grave daño a la salud y 2 por sustancias que sí causan grave daño.

Se han calificado 13 sumarios por drogas que sí causan grave daño, mientras que el año anterior fueron 7.

Por sustancias que no causan grave daño a la salud se han calificado 4 sumarios, misma cantidad que en el ejercicio 2021

En 2022 se ha calificado 1 sumario por tipo cualificado, frente a 2 que se calificaron el año anterior.

### **2.25.2.4. Medidas cautelares privativas de libertad.**

Respecto a las medidas de prisión provisional, la gran mayoría se adoptan en supuestos de drogas que causan grave daño a la salud, habiéndose acordado en el año 2022 un total 108 medidas, lo que supone un descenso puesto que el año anterior habían sido 159.

En los casos de sustancias que no causan grave daño se acordó medida de prisión provisional en 53 frente a las 106 del ejercicio anterior.

Y en los supuestos de delito cualificado se acordó en 18 ocasiones, mientras que en el ejercicio anterior fueron 22.

### **2.25.2.5. Sentencias.**

En cuanto a las sentencias dictadas, los supuestos de drogas que sí causan grave daño han dado lugar al dictado de 211 sentencias. Se observa un importante incremento puesto que en 2021 habían sido 160 sentencias. Se han dictado 202 sentencias respecto de drogas que no causan grave daño a la salud, frente a las 252 del año anterior. Y en los tipos cualificados se han dictado 6 sentencias mientras que en 2021 fueron 9.

### **2.25.3. Diligencias de investigación. Referencia a asociaciones cannábicas.**

En el año 2022 se incoaron un total de 26 diligencias de investigación asignadas al Fiscal Delegado Antidroga, de las cuales 23 lo fueron en relación con asociaciones cannábicas.

Respecto a las 23 diligencias de investigación relativas a asociaciones cannábicas, debe señalarse que la mayoría de las ocasiones el procedimiento se incoa en virtud de escrito remitido a la Fiscalía por parte de la Consellería de Justicia de la Generalitat Valenciana, al haber recibido solicitud de registro por parte de alguna asociación.

En menor medida se incoan por actuación directa de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al tener conocimiento de la existencia de algún club cannábico, en ocasiones por quejas vecinales, comunicando los agentes su investigación (en fase inicial) a la Fiscalía. En estos casos, tras el desarrollo de las investigaciones policiales, generalmente se incoa directamente procedimiento en órgano judicial por remisión al mismo del atestado (con o sin detenidos) por parte de la Policía Judicial actuante, lo que implica el archivo de las diligencias de Fiscalía.

De las 23 diligencias incoadas por asociaciones cannábicas, 17 fueron archivadas al no detectarse actividad delictiva en ese momento por parte de la asociación respectiva y 6 se encuentran, al cierre de 2022, en trámite.

Las asociaciones inscritas en la provincia de Alicante son numerosas, siguiéndose al respecto una nota de servicio del año 2016 que elaboró el anterior Fiscal Delegado a los efectos de control de las diligencias por los/las fiscales de los distintos partidos judiciales, fomentando la comunicación y coordinación con el Fiscal Delegado.

No obstante, como se ha dicho y se ha expuesto en memorias anteriores, la mayor parte de las diligencias de investigación de Fiscalía acaban archivadas porque las asociaciones no tienen actividad en el momento de la investigación, dando la sensación de que son asociaciones pendientes de activar una vez logren su inscripción en el registro correspondiente. Por otro lado, en los supuestos en los que tienen actividad, no se observa en ese momento que desarrollen actos comprendidos dentro del tipo penal. En la mayoría de las ocasiones los estatutos siguen un modelo preestablecido al efecto. El archivo se realiza sin perjuicio de poder iniciarse en el futuro un procedimiento en caso de que se revelen elementos que conlleven la comisión de un ilícito penal, conforme a los criterios jurisprudenciales.

#### 2.25.4. Sustancias incautadas y destrucción de éstas.

Se ha obtenido de la Dependencia de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Alicante los datos relativos a sustancias incautadas y analizadas en la provincia durante el año 2022, que permiten una comparación con los datos de los ejercicios anteriores. Las cantidades se reflejan en gramos.

SUSTANCIA / AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
COCAÍNA	431.818,00	100.646,74	410.111,67	32.045,73	1.696.696,89	91.373,80
HEROÍNA	2.683,74	6.054,82	567,13	638,99	3.340,95	8.047,80
CANNABIS	3.177.405,98	3.044.448,79	3.166.124,64	9.874.112,83	10.812.947,62	1.911.397,90
RESINA DE CANNABIS	389.141,14	3.478.595,13	2.348.821,42	11.274.964,46	14.699.188,56	2.506.933,23
ANFETAMINA	7.577,65	23.754,32	2.223,80	3.408,66	8.986,95	5.922,30
MDMA	3.892,59	216.683,44	2.950,54	4.536,72	90.132,37	20.949,98
KETAMINA		15.139,51				
METANFETAMINA			648.467,47			

En casi todas las sustancias se ha producido un descenso en las cantidades incautadas. Debe destacarse aquí que el año 2021 supuso un incremento, incluso exponencial, de muchas de las sustancias, tras lo que en el año 2022 las cantidades descienden en general, a excepción de la heroína.

Así, de cocaína se han incautado algo más de 91 kilos. Debe tenerse en cuenta que la cantidad incautada en 2021, más de 1.600 kilos, había supuesto la mayor cantidad en los últimos 5 años.

Como hemos señalado, la única droga que refleja más cantidad incautada en comparación con el 2021 es la heroína, que se cifra en algo más de 8 kilos. Se observa que es la mayor cantidad incautada desde 2017, dato desde luego preocupante puesto que sugiere que puede estar ampliándose el mercado de esta sustancia, que ya había experimentado un repunte en 2021 con más de 3 kilos incautados.

La resina de cannabis también desciende en cuanto a cantidades, situándose en algo más de 2.500 kilos incautados, frente a los más de 14.600 kilos del año anterior. Se observa que se vuelve a una cantidad similar a la del año 2019.

La anfetamina incautada se sitúa algo por debajo de los 6 kilos que, si bien supone menos que en el año 2021, se sitúa por encima de las cantidades de 2020 y 2019.

Algo similar ocurre con el MDMA del que se han incautado más de 20 kilos, una cifra menor que los 90 kilos de 2021, pero aun así se sitúa muy por encima de las cantidades de 2020 y 2019.

No se han producido datos en relación con metanfetamina ni a ketamina.

La cantidad de cannabis ha descendido tras haberse situado en máximos en el año 2021. Así en el ejercicio anterior se habían incautado más de 10.000 kilos, mientras que en 2022 se ha pasado a algo menos de 2.000 kilos, lo que supone la menor cifra de los últimos 6 años.

Si bien se ha producido un descenso en la cantidad incautada, se siguen observando numerosos supuestos en los que se incoa procedimiento por la existencia de plantaciones de marihuana, tanto de carácter exterior, como “indoor”, generalmente usando chalets de tipo unifamiliar en zonas rurales en régimen de arrendamiento, o empleando naves industriales, que se alquilan suplantando identidades de terceros, y que con frecuencia conllevan la comisión de otros delitos, como defraudación de fluido eléctrico. También se producen plantaciones “indoor” en pisos de edificios.

La práctica muestra además que los cultivos son cada vez más especializados, más planificados y con mayor rendimiento, dando lugar además a que los porcentajes de THC arrojados por el cannabis sean cada vez mayores.

Como se señaló en las memorias de años anteriores, mantiene plena vigencia la nota de servicio del año 2016 en relación con las peticiones sobre la situación personal de los detenidos por este tipo de delitos (y otras consecuencias como comiso de efectos



e instrumentos), exponiéndose una serie de parámetros a tener en cuenta. En caso de duda, los/las fiscales de guardia contactan con el Fiscal Delegado Antidroga (o en su defecto con el Fiscal Jefe) a los efectos de valorar la petición prisión provisional según las circunstancias concurrentes.

En cuanto a la problemática de considerar si nos encontramos ante plantaciones de cáñamo o de cannabis, se sigue la Nota de servicio nº 15/2021 que dictó el Fiscal Jefe Provincial, a petición del Fiscal Delegado, para el cumplimiento de la Instrucción de 9 de junio de 2021 dictada por el Excmo. Fiscal de Sala, Fiscal Jefe de la de la Fiscalía Especial Antidroga.

En cuanto a la destrucción de las sustancias se sigue la Nota de servicio nº 7/2019 que dictó el Fiscal Jefe Provincial, a petición del Fiscal Delegado, para el cumplimiento de la Instrucción de fecha 1 de octubre de 2019, dictada por el Excmo. Fiscal de Sala, Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial Antidroga, sobre destrucción anticipada de plantas de cannabis.

Las incidencias que puedan surgir son comunicadas directamente por la Dependencia de Sanidad al Fiscal Delegado para su solución. Generalmente dichas incidencias obedecen a plantaciones de cannabis que han sido depositadas en dependencias policiales o en cuarteles de la Guardia Civil y se precisa su pronta destrucción. En el año 2022 ha descendido el número de incidencias existentes. La problemática suele ser generada por las peticiones de contra periciales por parte de las defensas de los investigados relativas, en la mayoría de las ocasiones, al pesaje de la sustancia. En ocasiones por el Juzgado de Instrucción se ha acordado la no destrucción en tanto se realice la contra pericial, o en tanto se resuelven los recursos de apelación interpuestos sobre la cuestión, con los retrasos en la destrucción que ello conlleva.

### **2.25.5. Asuntos de especial relevancia.**

Durante el año 2022, entre los escritos de acusación formulados pueden destacarse los siguientes:

- Procedimiento Ordinario 27/20 de la Audiencia Provincial de Alicante, Sección 10ª, en el que se ha dirigido acusación contra 15 personas por delitos, entre otros, contra la salud pública respecto de sustancias que no causan grave daño a la salud en cantidad de notoria importancia y organización criminal de los art. 368, 369.5 y 369 bis CP; procedimiento en el que se incautaron más de 150 kilos de cannabis y más de 47 kilos de resina de cannabis que se iban a enviar, ocultos en palets, a diversos países de Europa.

- Procedimiento Abreviado 734/2015 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Denia en el que se ha dirigido acusación contra 6 personas físicas y 3 personas jurídicas (a efectos de decomiso) por delito de blanqueo de capitales derivado del tráfico drogas del art. 301 CP.

- Procedimiento Abreviado 1926/2021 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Alicante, en el que se ha dirigido acusación contra 5 personas por, entre otros, delito contra la salud pública respecto de sustancias que causan grave daño a la salud, en cantidad de notoria importancia, del art. 368 y 369.5 CP; procedimiento en el que se incautaron más de 18 kilos de cocaína.

- Procedimiento Abreviado 1523/2020 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrevieja, en el que se ha dirigido acusación contra 3 personas por delito de blanqueo de capitales derivado del tráfico drogas del art. 301 CP.

- Procedimiento Ordinario 115/2019 de la Audiencia Provincial de Alicante, sección 7ª, en el que se ha dirigido acusación contra 5 personas por delitos, entre otros, contra la salud pública respecto de sustancias que causan grave daño a la salud, en cantidad de notoria importancia y organización criminal de los art. 368, 369.5 y 369 bis CP; procedimiento en el que se incautaron más de 4 kilos de MDMA y diversas sustancias para su fabricación, así como un laboratorio subterráneo donde se elaboraba la sustancia.

- Procedimiento Ordinario 125/2020 de la Audiencia Provincial de Alicante, sección 7ª, en el que se ha dirigido acusación contra 23 personas, por delitos, entre otros, contra la salud pública respecto de sustancias que causan grave daño a la salud, en cantidad de notoria importancia de los art. 368 y 369.5 CP, en el que se incautaron distintas cantidades de cocaína y buprenorfina.

- Procedimiento Abreviado 2026/2019 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Alicante, en el que se ha dirigido acusación contra 2 personas físicas y 5 personas jurídicas por delito de blanqueo de capitales derivado del tráfico de drogas del art. 301 CP.

De especial interés, por la novedad de la sustancia, es el procedimiento Sumario 884/2022 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Alicante, seguido contra dos personas por la distribución de una sustancia denominada a-PHP. Tras efectuarse varios registros, se incautaron más de 36 kilos de dicha sustancia, incluida en la lista II de Sustancias Psicotrópicas del Convenio de 1971. La misma no figura en el cuadro expuesto en el apartado 4 porque no podía ser analizada en el laboratorio de la Dependencia de Sanidad de Alicante. Finalmente fue analizada por el INT de Barcelona.

#### **2.25.6. Juicios de especial relevancia celebrados en el año 2022 y sentencias recaídas.**

- En diversas jornadas del mes de marzo de 2022 se celebró ante la Audiencia Provincial un juicio contra 8 procesados (existen otros dos procesados en rebeldía). Los delitos acusados eran: contra la salud pública por tráfico de cocaína, en cantidad de notoria importancia y supuesto de extrema gravedad por simulación de operaciones de comercio internacional de los art. 368, 369.5 y 370.3º CP; y de grupo criminal del art. 570 ter.1 b CP; con la incautación de dos partidas de cocaína, con un peso total de 402,708 kilos, traída a España oculta en maquinaria que se transportaban en contenedores desde Sudamérica.

La Audiencia dictó Sentencia por la que absolvió a 7 de los 8 procesados y condenó a 1 de ellos por el delito contra la salud pública de los art. 368, 369.5 y 370.3º CP y el de grupo criminal del art. 570 ter.1 b CP.

El condenado interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que, a cierre del ejercicio 2022, no ha sido resuelto.

- También en varias jornadas de marzo de 2022 se celebró ante la Audiencia Provincial un juicio contra 5 procesados. Los delitos acusados eran: contra la salud pública por tráfico de metanfetamina, en cantidad de notoria importancia y supuesto de extrema gravedad por exceso de las cantidades consideradas como de notoria importancia y por simulación de operaciones de comercio internacional de los art. 368, 369.5 y 370.3º CP; y de grupo criminal del art. 570 ter.1 b CP; con la incautación de dos partidas de metanfetamina, con un peso total de 568,826 kilos; traída a España oculta en bloques de mármol procedentes de México.

La Audiencia dictó Sentencia por la que condenó a 4 de los 5 procesados por el delito contra la salud pública de los art. 368, 369.5 y 370.3º CP; absolvió a 1 de ellos por dicho delito y absolvió a todos los procesados por el delito de grupo criminal.

Los condenados recurrieron en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que confirmó la Sentencia en todos sus extremos.

- Se indicó en la memoria del año anterior que en diversas semanas de octubre y noviembre del año 2021 se celebró ante la Audiencia Provincial, el primer juicio por delito contra la salud pública y contrabando de embarcaciones de alta velocidad, si bien no se planteaba problemática concursal, dado que las embarcaciones se habían incautado en tierra, sin sustancias estupefaciente, con carácter previo a su empleo en el mar, por lo que únicamente, en este aspecto, se formulaba acusación por delito de contrabando de género prohibido del art. 2.2. b) LO 12/1995. No obstante, se enjuiciaba ante la Audiencia Provincial porque la investigación se encontraba conectada con el transporte, en un momento distinto, de una importante partida de hachís cercana a los 2.500 kilos en un yate de recreo; por el que se formuló acusación por delito contra la salud pública del art. 370.3 CP.

En cuanto al delito contra la salud pública se acusaba a 2 personas. La Audiencia Provincial dictó Sentencia condenatoria frente a ambos.

En cuanto al delito de contrabando, se acusaba a 7 personas, a 5 de ellos por delito continuado y a 2 por un único delito. La Audiencia Provincial de Alicante dictó sentencia en la que condenaba a 1 de los acusados por delito continuado de contrabando como autor, a 1 acusado por delito continuado de contrabando, pero como cómplice y absolvía a los demás.

La sentencia fue recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el Ministerio Fiscal por varios motivos, entre ellos en relación a la apreciación que efectúa la Sala de la figura de cómplice en el delito de contrabando para uno de los acusados; y también por la consideración que se hace del término "circulación", que la Sala entiende como operaciones comerciales y no de transporte o desplazamiento interesando en el recurso la condena de uno de los absueltos y subsidiariamente la nulidad parcial de la sentencia. Las defensas recurrieron la sentencia, interesando, entre otras cuestiones, la apreciación de un error de prohibición vencible en relación con las embarcaciones, que la Sala descartó en la sentencia. Uno de los condenados por delito contra la salud pública también recurrió la sentencia.

En 2022 el TSJ de la Comunidad Valenciana dictó sentencia resolviendo la apelación. La sentencia desestimó los recursos de las defensas. Respecto al recurso del Ministerio Fiscal, lo estimó parcialmente. Así consideró que el que había sido condenado como cómplice debía serlo en concepto de autor y revocó en tal sentido la sentencia, dictando condena como autor de delito continuado de contrabando el propio TSJ. El resto del recurso del Ministerio Fiscal fue desestimado por el TSJ.

- Se indicó en la memoria del año anterior que en octubre de 2021 tuvo que celebrarse nuevamente un juicio ante la Audiencia Provincial que ya había sido celebrado en el año 2018. Los delitos acusados son: contra la salud pública por tráfico de cocaína, en cantidad de notoria importancia (se habían incautado casi 200 kilos de cocaína), cometido por organización criminal de los art. 368, 369.5 y art.369 bis CP; y blanqueo de capitales del art. 301 CP.

La repetición del juicio se debió a que, ante la sentencia condenatoria, diversos acusados habían recurrido en casación ante el Tribunal Supremo por varios motivos, entre ellos la falta de imparcialidad del órgano de enjuiciamiento, cuyos magistrados habían sido recusados por la defensa, sin que la recusación hubiese sido aceptada. El TS dictó sentencia de nº 172/2021, de 25 de febrero, en la que estimó dicho motivo y, sin entrar en los demás, ordenó la repetición de juicio con otros magistrados. Consideraba el TS que los magistrados que configuraron el primer órgano de enjuiciamiento habían entrado a valorar indicios y argumentos al resolver recursos interpuestos contra la adopción de medidas de prisión provisional y de procesamiento; por lo que quedaban contaminados para el enjuiciamiento.

El nuevo juicio sólo se celebró contra los que habían sido condenados en el primero puesto que, para los que habían sido absueltos, el pronunciamiento había devenido firme. En el nuevo juicio se acusaba a 4 procesados del delito contra la salud pública y organización criminal y 2 procesados del delito de blanqueo de capitales.

La nueva sentencia se dictó en el año 2022 por la que se condenó a 3 de los procesados por delito contra la salud pública de sustancia que causa grave daño en cantidad de notoria importancia y grupo criminal (delito introducido por el Ministerio Fiscal como alternativa a la organización criminal) y a 1 procesado por delito de blanqueo. Las defensas han interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo que, a cierre del ejercicio 2022, no ha sido resuelto.

## **2.26. CASTELLÓN**

La memoria de la Sección Antidroga de la Fiscalía Provincial de Castellón del año 2022 se divide en tres grandes bloques, haciendo referencia los dos primeros a los juicios orales celebrados en la provincia de Castellón así como las diligencias previas incoadas, recogiendo el último una exposición de las principales actuaciones llevadas a cabo tanto por la Unidad de Delincuencia y Crimen Organizado del Cuerpo Nacional de Policía (en adelante UDYCO) como por la Guardia Civil, en especial el Equipo de Delincuencia Organizada y Antidroga (en adelante EDOA) donde además se indicará el número de detenidos por delitos de tráfico de drogas.

## **2.26.1. Juicios orales celebrados en la provincial de Castellón durante el 2022, tanto ante la Audiencia Provincial como antes los Juzgados de lo Penal.**

### **2.26.1.1. Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón.**

Se celebraron un total de 18 juicios orales, siendo 17 las sentencias condenatorias logradas.

### **2.26.1.2. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón.**

Se celebraron 8 juicios orales, siendo un total de 5 las sentencias condenatorias.

### **2.26.1.3. Juzgado de lo Penal n.º 1 de Castellón.**

Se celebraron un total de 8 juicios orales, siendo 4 las sentencias condenatorias.

### **2.26.1.4. Juzgado de lo Penal n.º 2 de Castellón.**

Se celebraron un total de 8 juicios orales, siendo 4 las sentencias condenatorias y 1 absolutoria.

### **2.26.1.5. Juzgado de lo Penal n.º 3 de Castellón.**

Se celebraron un total de 19 juicios orales, siendo 15 las sentencias condenatorias, por 4 absolutoria.

### **2.26.1.6. Juzgado de lo Penal n.º 4 de Castellón.**

Se celebraron 6 juicios orales, siendo las sentencias condenatorias 4.

### **2.26.1.7. Juzgado de lo Penal n.º 1 de Vinaroz.**

Se celebraron 9 juicio orales que arrojaron 5 sentencias condenatoria y 4 sentencia absolutoria.

## **2.26.2. Procedimientos incoados durante el año 2022 y que se están tramitando en los distintos juzgados de instrucción de la provincia de Castellón.**

### **2.26.2.1. En el partido judicial de Castellón se incoaron un total de 110 procedimientos por tráfico de drogas, correspondiendo 99 a sustancias que no causan grave daño a la salud y 11 a sustancias que causan grave daño, desglosándose del siguiente modo:**

- Juzgado de Instrucción n.º 1 de Castellón. Se incoaron 15 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud y 2 procedimiento cualificado de tráfico de droga en su modalidad de sustancia que no causa grave daño.

- Juzgado de Instrucción n.º 2 de Castellón. Se incoaron 13 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Instrucción n.º 3 de Castellón. Se incoaron 21 procedimientos relativos a sustancias que no causan grave daño a la salud y 2 procedimiento de sustancia que causa grave daño a la salud.

- Juzgado de Instrucción n.º 4 de Castellón. Se incoaron 14 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud y 1 por sustancias que causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón. Se incoaron 28 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud y 3 procedimientos por sustancias que causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Instrucción n.º 6 de Castellón. Se incoaron 3 procedimientos por sustancias que causan grave daño a la salud y 6 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud, además de un procedimiento por tipo cualificado.

### **2.26.2.2. En el partido judicial de Nules, se tramitaron un total de 12 procedimientos de tráfico de drogas, resultando 9 de la modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud y 3 de sustancia que causa grave daño a la salud, desglosándose del siguiente modo:**

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Nules, tramitó 1 procedimiento por tráfico de drogas en su modalidad de sustancias que no causan grave daño a la salud y 1 procedimiento cualificado de tráfico de drogas que no causan grave daño.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Nules, tramitaron 2 procedimientos por delito de tráfico de drogas en su modalidad de sustancias que no causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Nules incoaron 4 procedimientos por delito de tráfico de drogas, siendo 2 en su modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud y otros 2 en la modalidad de sustancia que causa grave daño.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Nules. No consta que tramitara causa por delito de tráfico de drogas.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Nules, donde se incoaron 4 procedimientos de tráfico de drogas en su modalidad de sustancias que no causan grave daño a la salud.

**2.26.2.3. En el partido judicial de Vila-real se instruyeron un total de 10 procedimientos por tráfico de drogas, de los cuales 8 se corresponden con sustancias que no causan grave daño a la salud y 2 se refería a sustancias que causan grave daño a la salud, dividiéndose del siguiente modo:**

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vila-real, se incoó 1 procedimiento de tráfico de drogas en su modalidad de sustancia que causa grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vila-real, se incoaron 3 procedimientos de tráfico de drogas en su modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vila-real, se incoaron 2 procedimientos de tráfico de drogas en su modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud y 1 procedimiento de tráfico de drogas en su modalidad de sustancia que causa grave daño.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vila-real, se incoaron 2 procedimientos de tráfico de drogas en su modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Vila-real, se incoó 1 procedimiento de tráfico de drogas en su modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud.

**2.26.2.4. Por lo que al partido judicial de Segorbe se refiere, se han tramitado 2 procedimientos relativos a tráfico de drogas que se refieren a sustancias que no causan grave daño a la salud.**

**2.26.2.5. Ya, por último, en el partido judicial de Vinaroz se tramitaron un total de 21 procedimientos por tráfico de drogas, de ellos, 19 se correspondían con sustancias que no causan grave daño a la salud, 2 con sustancias que causan grave daño, desglosándose del siguiente modo:**

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vinaroz. Se incoaron 5 procedimientos por delitos de tráfico de drogas, correspondiendo a sustancias que no causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vinaroz. Se incoaron 5 procedimientos por delitos de tráfico de drogas, correspondiente 3 a sustancias que no causan grave daño a la salud y 2 procedimientos por delitos de tráfico de drogas que causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vinaroz. Se incoó 2 procedimientos por tráfico de drogas que no causan grave daño.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vinaroz. Se incoaron 8 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Vinaroz. Se incoaron 3 procedimientos por sustancias que no causan grave daño a la salud.

### **2.26.3. Actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con el tráfico de Drogas.**

#### **2.26.3.1. Por parte de los miembros del Grupo UDYCO del Cuerpo de Policía Nacional, durante el año 2021 se han efectuado un total de 66 detenciones, por delitos relacionados con el tráfico de drogas, siendo las operaciones más relevantes las siguientes:**

“OPERACIÓN RAMAR”: En el marco de la Operación Ramar se intervienen en un domicilio del Grupo Perpetuo Socorro un total de 142 plantas de marihuana con cogollos en avanzado estado de floración y aparataje correspondiente (balastros, lámparas, splits de aire acondicionado, documentación de los moradores de la vivienda). Se identifica a los responsables de este cultivo, procediendo a la detención de este último por delito contra la salud pública. Se comprueba por Iberdrola que la vivienda disponía de enganche ilegal a la conexión eléctrica.

“OPERACIÓN LAFAMAR”: Se recibe aviso de que, en el interior de una nave de Castellón, los propietarios han encontrado los restos de una plantación de marihuana. Dicha nave estuvo alquilada desde el 01/10/2021 a un ciudadano de origen magrebí. Se intervienen 1.515 plantas de marihuana sin cogollos de menos de 50 cm de altura en avanzado estado de descomposición. En la nave han dejado los restos un cultivo profesional de marihuana (filtros, lámparas, cableados, balastros, etc.). Se interviene también documentación hallada en el lugar y se realizan gestiones para la identificación de los responsables que podrían ser un grupo organizado de personas de origen albanés dedicados al cultivo de marihuana a media-gran escala.

“OPERACIÓN TRINIDAD”: En el marco de la Operación Trinidad se desactiva un punto negro de venta de cocaína sito en un piso del Grao de Castellón, se obtiene mandamien-



to de entrada y registro autorizado por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Castellón. Como resultado se intervienen 10,3 gramos de cocaína, 18,52 gramos de hachís, una báscula de precisión, 2 bolsas de plástico con recortes ovalados para la preparación de dosis de cocaína y otros útiles destinados al tráfico de drogas que se realizaba desde este narco-piso, procediendo a la detención de un hombre y una mujer por delito contra la salud pública.

“OPERACIÓN PEACE”: En el marco de la Operación Peace se desactiva un punto negro de venta de marihuana sito en un piso junto a un centro de enseñanza secundaria de Castellón, se obtiene mandamiento de entrada y registro autorizado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Castellón. Como resultado se intervienen 213 gramos de marihuana, papel de aluminio y otros útiles destinados al tráfico de drogas que se realizaba desde este narco-piso, procediendo a la detención de un hombre y una mujer por delito contra la salud pública.

“OPERACIÓN AGUIJÓN”: En el marco de la Operación Aguijón, conjunta entre la Comisaría Provincial de Castellón (UDYCO) y la Comisaría Local de Vila-real (BLPJ), se realiza dispositivo policial para la práctica de 3 diligencias de entrada y registro en viviendas utilizadas por los investigados para el cultivo interior de marihuana.

En el chalet de Borriol se localiza una plantación de marihuana con 104 plantas y otra sala de cultivo con toda la instalación para cultivo “indoor” de marihuana. En las otras dos viviendas de Castellón se localiza aparataje para cultivo interior de marihuana y una motocicleta sustraída. Se inspecciona una nave industrial donde los investigados estaban preparando otra sala de grandes dimensiones para el cultivo interior de marihuana a gran escala, así como otra motocicleta sustraída.

Como resultado se intervienen un total de 110.502 gramos de marihuana, dos vehículos (uno de alta gama), tres móviles, una envasadora al vacío, una báscula, una defensa policial, un chaleco antibalas, 150 cartuchos de 9 mm, unos grilletes, etc. El aparataje para cultivo de marihuana se inutiliza *in situ* procediendo a la detención de dos hombres y una mujer por delito contra la salud pública, defraudación de fluido y robo con fuerza.

“OPERACIÓN PERLITA”: En el marco de la Operación Perlita, se realiza dispositivo policial que da como resultado la intervención de una plantación de marihuana ya recolectada en el interior del local sito en la localidad de Almazora (Castellón). La marihuana se encontraba en estado de secado y arrojó un peso total de 20.060 gramos sólo en cogollos. Además, se intervienen 20 lámparas, 20 balastos, 150 esquejes listos para una nueva cosecha, 1 filtro de carbón y 2 medidores de temperatura, comprobando técnicos de Iberdrola que el local disponía de enganche ilegal a la acometida.

“OPERACIÓN MALAMAR” (I fase): En el marco de la Operación Malamar, conjunta con el Servicio de Vigilancia Aduanera de Castellón, se realiza dispositivo policial con UPR de esta Comisaría, Servicio de Medios Aéreos de JSP Valencia y técnicos de la compañía Iberdrola en Castellón, que da como resultado la intervención de dos plantaciones de marihuana y el aparataje correspondiente localizadas en varias viviendas, de las que hacen entrega voluntaria sus propietarios.

Se intervienen 153 plantas y esquejes, 36 lámparas, 47 balastos, 5 extractores, 2 filtros de carbón, 2 medidores de temperatura, 8 ventiladores y una carabina de aire comprimido. Se procede a la detención de tres personas.

“OPERACIÓN REMEMBER”: En el marco de la Operación Remember se desactiva un activo punto de venta de droga (cocaína y marihuana) sito en Almazora (Castellón). Se intervienen 2.786 gramos en cogollos de marihuana, 80 plantas (38.590 gramos), aparataje para cultivo de marihuana, 4.912, 43 euros en efectivos y 2 vehículos de alta gama. Los técnicos de Iberdrola comprueban que estas dos viviendas disponían de enganche ilegal a la acometida. Se procede a la detención de tres personas por delito contra la salud pública y defraudación de fluido eléctrico.

“OPERACIÓN SOLECOM”: En el marco del Plan OCIO, el 22/08/2022 se establece en el interior un local de ocio de Castellón dispositivo por agentes de paisano del Grupo UDYCO al objeto de detectar personas que pudieran estar consumiendo y traficando con drogas en su interior. Los agentes observaron que había una gran afluencia de personas, estando prácticamente lleno, tanto la zona de hamacas de la playa, como la zona de chiringuito, detectando varios clientes que consumían sustancias estupefacientes (marihuana), sin que por los responsables del establecimiento se adoptara ninguna medida de prevención. Como resultado, se procedió a la detención de 3 personas por tráfico de drogas, al detectar que estaban ofreciendo marihuana a otros clientes dentro del local, interviniendo 388 gramos de marihuana, 138 gramos de hachís y 97 gramos de sustancia vegetal, al parecer setas alucinógenas, 122 euros, 5 paquetes de bolsas herméticas de diferentes tamaños.

“OPERACIÓN METAL Y OPERACIÓN MALVA”: Se desarticula grupo organizado de personas de origen albanés dedicado al cultivo intensivo “indoor” de marihuana en naves industriales de Castellón. Se realizan dos diligencias de entrada y registro, interviniendo 767 plantas de marihuana y un vehículo. Se realiza 7 detenidos por delito contra la salud pública, defraudación de fluido eléctrico y organización criminal que, tras ser puestos a disposición judicial, ingresan en prisión.

“OPERACIÓN MALAMAR” (II fase): Se realiza operación conjunta con el Servicio de Vigilancia Aduanera de Castellón contra las redes organizadas dedicadas al cultivo de marihuana y posible blanqueo de capitales. Se realizan 2 diligencias de entrada y registro, interviniendo 501 plantas de marihuana en avanzado estado de floración, 87,5 gramos de hachís, dos pistolas y un vehículo de alta gama. Se realizan 2 detenciones.

“OPERACIÓN WEED”: Bajo la dirección de la Fiscalía Especial Antidroga de Castellón, se desactiva un activo punto de venta de droga en la zona de ocio y universitaria de Castellón que, bajo la cobertura de una asociación cannábica, realizaba venta de droga continua a personas muy jóvenes. Se realiza una diligencia de entrada y registro en la asociación, interviniendo 687 gramos de marihuana, 370 de hachís, 5.184 euros, una prensa hidráulica y un vehículo. Se realizan 5 detenidos como responsables de dicha asociación, por delito contra la salud pública y asociación ilícita.

“OPERACIÓN RAVAL”: En operación conjunta con la UDYCO de Tarragona, se desarrolla un grupo organizado de personas de origen albanés dedicado al cultivo intensivo “indoor” de marihuana en naves industriales de Castellón y Tarragona. Se realizan dos diligencias de entrada y registro, interviniendo en total 1.182 plantas de marihuana y 24 kilogramos en cogollos secos. Se realiza 4 detenidos por delito contra la salud pública, defraudación de fluido eléctrico y organización criminal.

**2.26.3.2. En cuanto a los miembros del Grupo EDOA de la Guardia Civil y a las Unidades de Policía Judicial del mismo cuerpo, durante el año 2022 se han practicado un total de 88 detenciones, siendo las actuaciones más destacadas las siguientes:**

- Diligencias 2022-2328-126: Actuaciones llevadas a cabo por el puesto principal de Benicàssim, en el seno de cuya operación se incautaron un total de 1.140 gramos de anfetaminas.

- Diligencias 2022-100527-001: Se llevó a cabo por el PAFIT (Patrulla Fiscal Territorial) de Oropesa del Mar, la incautación de un total de 30 kg de hachís.

- Diligencias 2022-100350-029: Actuación llevada a cabo por la UOPJ de Castellón, interceptando un total de 1.747 kg de hachís.

- Diligencias 2022-2344-881: Actuación llevada a cabo por los agentes del puesto principal de Burriana en el curso de la cual se localizó un cultivo “indoor” de marihuana incautándose 8.960 gramos de marihuana.

- Diligencias 2022-100551-011: Operación llevada a cabo por el PAFIF (Patrulla Fiscales y de Frontera) de Burriana y en el curso de la cual se intervinieron un total de 45 kg de hachís.

- Diligencias 2022-2319-020: En el curso de las cuales se intervinieron un total de 20 kg de cannabis y 3068 plantas de marihuana.

- Diligencias 2022-2309-229: Operación desarrollada por los agentes del puesto principal de Morella en cuyo curso se localizó una plantación de marihuana con un total de 12.000 plantas de marihuana.

- Diligencias 2022-2305-2328: Operación conjunta entre agentes del puesto principal de Montanejos y Onda, localizando una plantación de marihuana con un total de 2.292 plantas de marihuana.

- Diligencias 2022-100350-180: Operación llevada a cabo por Agentes del EDOA en el curso de la cual se procedió a la detención de 4 personas dedicadas al tráfico de drogas, a media escala, interviniéndose una pluralidad de sustancias estupefacientes, siendo estas cocaína, heroína, marihuana y hachís.

#### **2.26.4. Situación actual en la provincia de Castellón.**

Durante este año 2022 se ha producido una disminución de las incautaciones de drogas, en especial aquellas que suponen un grave daño a la salud, al haberse centrado las Unidades policiales en operaciones referentes a sustancias que no causan grave a la salud, en especial a supuestos de plantaciones de marihuana “indoor”, cultivadas, en la mayoría de los supuestos, en naves industriales y/o masías rústicas.

Estas actuaciones han permitido detectar una proliferación importante de agrupaciones criminales de ciudades del este de Europa, principalmente de ciudadanos albaneses y lituanos, que bien asentados en localidades del norte de Castellón o Tarragona, se desplazan por las distintas localidades de la provincia alquilando inmuebles donde llevar a cabo plantaciones de marihuana.

En cuanto a la situación de destrucción anticipada de droga y tras haber impartido las correspondientes recomendaciones, la situación ha mejorado ostensiblemente, habiéndose abierto un canal de comunicación directo entre el Área de Sanidad, Fiscalía y los diversos juzgados, de manera que, cuando está prevista una operación masiva de destrucción, se pone en conocimiento de Fiscalía para contactar con los juzgados que conocen de las actuaciones que se ven afectadas por la destrucción, al objeto de facilitarla, habiendo supuesto una relajación de los alijos almacenados en los puestos de la Guardia Civil y en las dependencias de Policía Nacional.

### **2.27. VALENCIA**

La Fiscalía Provincial de Valencia cuenta, entre otras, con una Sección dedicada al tráfico de drogas, constituida por Decreto de 6 de febrero de 2013 de la entonces Fiscal Jefe, Doña Teresa Gisbert Jordá. Actualmente la sección cuenta con un total de nueve fiscales entre ellos, el Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga que es quien asume la coordinación de dicha sección.

El presente informe lo dividiremos en varios apartados: principales operaciones o actuaciones llevadas a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incautaciones en el Puerto de Valencia, diligencias de investigación penal, actuaciones e iniciativas en relación con el Puerto de Valencia que plantea una problemática especialmente compleja, pues es uno de los principales puntos de entrada de cocaína tanto en España como en el ámbito de la Unión Europea y haremos también una breve referencia a las plataformas de encriptación EncroChat y SKY ECC.

#### **2.27.1. Principales operaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- “OPERACIÓN ENTRAÑA” (UDYCO Valencia, Resguardo Fiscal y Vigilancia Aduanera): Operación sobre una organización criminal que intentaba introducir, a través del Puerto Autónomo de Valencia, cocaína la cual llegaría en unos bidones con mercancía legal cárnica conjunta con la Operación Morcilla de la Comisaria local de Quart de Poble-Manises.

Se realiza una revisión el día 8 de agosto de 2022, de forma conjunta con Vigilancia Aduanera y UDAIFF de Guardia Civil del Puerto de Valencia con la revisión de dos contenedores que llegan el mismo día y se incauta en el interior del contenedor MEDU 5100392, 400 paquetes de 1 kilo aproximado que dan positivo a la cocaína.

Se tramitan Diligencias Policiales 2236/ 2022 de la B.P.P.J de la J.S.P de Policía de la Comunidad Valenciana ampliatorias a las Diligencias de Investigación 145/22 de la Fiscalía Provincial de Valencia, Sección Antidroga que autorizó la entrega controlada, de la que no resultaron detenciones.

- “OPERACIÓN QUIJOTE” (UDYCO Valencia, Resguardo fiscal y Vigilancia Aduanera). Investigación llevada a cabo en relación con un nuevo *modus operandi de gancho dirigido*, de introducción de cocaína a través del Puerto Autónomo. Como resultado de los canales de colaboración policial internacional, se procedió a la realización conjunta, por parte de la Comisaria de Distrito de Marítimo con el Grupo UDYCO 5 de Policía Nacional de Valencia y Vigilancia Aduanera del Puerto de Valencia, de una serie de controles sobre mercancía de importación con el citado *modus operandi*, lo cual dio como resultado la incautación de 938 paquetes de 1 kilo aproximado de cocaína el 18 de octubre de 2022 en el control efectuado en el Puerto Autónomo de Valencia. No se practicaron detenciones. Por estos hechos la Sección Antidroga de la Fiscalía Provincia de Valencia incoó las DIP 181/22.

- “OPERACIÓN PINCHO/RUBIO” (UDYCO Valencia). Operación en la que se detiene, el 13 de diciembre de 22, a 4 individuos de origen sudamericano, una rusa y una española por tráfico de drogas, interviniéndose 6 kilogramos de cocaína y 1,3 kilogramos de heroína. De las vigilancias se localizan dos chalets en La Pobla de Vallbona (Valencia), que estaban siendo utilizados por la organización como laboratorios, lugares donde se halló la sustancia aprehendida. De este procedimiento conoce el Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia, en sus Diligencias Previas 1609/22.

- “OPERACIÓN CANAL” (UDYCO Valencia). Intervención de 400k de cocaína en el interior del contenedor CMAU1421415, con destino a la empresa de Zumos “Juver”, se realiza la entrega controlada de dicha droga, sin resultado. Tal intervención se llevó a cabo mediante entrega controlada autorizada por la Fiscalía de Valencia en sus DIP 168/22.

- “OPERACIÓN ALCARRIA” (UDYCO Valencia, Resguardo fiscal y Vigilancia Aduanera). Operación conjunta con CGPJ-Sección IV, DAVA y Guardia Civil, en la que se detienen a seis individuos al realizar una entrega controlada sobre un contenedor que portaba maquinaria en la que viajaban ocultos 66 kilos de cocaína.

- “OPERACIÓN OCASO” (UDYCO Valencia). D.P.: 1609/2022 - J.I. N º 11 de Valencia.

Detención de 39 personas por tráfico de drogas y pertenencia a grupo criminal, que controlaba distintos puntos de venta al menudeo de drogas en el barrio de Nazaret (Valencia). De las investigaciones se consiguió identificar a los proveedores, situándose estos en las localidades de Loriguilla, Alginet, Solana, La Pobla de Vallbona, Bétera y El Puig. El operativo policial se ejecutó en un total de 8 fases, respondiendo en unos casos a necesidades de urgencia por hallazgos telefónicos y en otros por estrategia policial, efectuando un total de 23 entradas y registros, todas ellas fructuosas y autorizadas por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia. Entre los registros efectuados, destacan los

efectuados en Sollana (744 gr de cocaína y pistola marca “STAR”), Bétera (1 pistola marca “DUTY” modelo CZ 75 P07, 1 pistola marca “Glock” con cargador, 900 cartuchos de diferente calibre, 4 vehículos de alta gama, documentación sobre entregas y pagos, 1 zulo descubierto por el GOIT), y el de la Poble de Vallbona, en el que se descubre y desmantela un laboratorio dedicado al tratamiento de cocaína y heroína, hallando 6.520 gramos de cocaína en forma de planchas de 250 gramos cada una en el interior de diferentes maletas, así como 1.420 gramos de Heroína, 40.000 gramos de marihuana, 40.000 euros en efectivo y ocho vehículos de alta gama.

- “OPERACIÓN JRUSCHOV” (Guardia Civil Alfafar). DP 102/22 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Massamagrell. La investigación se inicia por la colaboración prestada por el primer detenido de la operación cuando transportaba marihuana envasada al vacío. Se efectuaron un total de cuatro registros con seis detenidos. Se intervinieron 1612 plantas de marihuana, 48 kilos de cogollos y 1.300 euros.

- “OPERACIÓN VOLVUM” (Guardia Civil Picassent). En esta operación policial se logró desmantelar diversas plantaciones “indoor” de marihuana, como resultado de diferentes registros llevados a cabo en distintos partidos judiciales de la provincial: Registro en la localidad de Torrent. Se intervienen 498 plantas de marihuana, 40 kilos de cogollos envasados al vacío. Dos detenidos. DP 257/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrent. Registro en la localidad de Llombay. Se intervienen 1200 plantas de marihuana y 3.500 euros. DP 195/22 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Picassent. Cuatro detenidos. Registro en la localidad de Chiva. Se intervienen 511 plantas de marihuana, 450 plantones de marihuana, ocho litros de aceite de cannabis y 11 kilos de cogollos. DP 348/22 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Requena. Cuatro detenidos. Registro en la localidad de Elche. Se intervienen 541 plantas de marihuana. DP 409/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Requena. Un detenido.

- “OPERACIÓN PTIC” (EDO Guardia Civil). DP 2271/22 del Juzgado de Instrucción nº 19 de Valencia. Se interviene en el interior de un contenedor en el puerto de Valencia un total de 5.602 kilos de cocaína, ocultos en cajas de plátanos. Es la mayor incautación de cocaína en el puerto de Valencia hasta la fecha. La operación continúa abierta.

- “OPERACIÓN CRUCERISTAS” (Vigilancia Aduanera y Guardia Civil). DP 666/22 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia. Se intervienen un total de 54.686 gramos de cocaína oculta en maletas con doble fondo de diversos viajeros procedentes de un crucero procedente de Brasil. Diez detenidos.

- “OPERACIÓN CRUCERISTAS II” (Vigilancia Aduanera y Guardia Civil). DP 860/22 del Juzgado de Instrucción nº 12 de Valencia. Se intervienen un total de 17.476 gramos de cocaína oculta en maletas con doble fondo de diversos viajeros procedentes de un crucero procedente de Brasil. Tres detenidos.

### **2.27.2. Incautaciones en el Puerto de Valencia.**

A continuación, vamos a exponer todas las incautaciones de cocaína producidas en el Puerto de Valencia que venían en contenedores *contaminados* de dicha sustancia. Aquí

incluiremos, también, para saber el número exacto de contenedores, los que hemos mencionado en el apartado de principales operaciones.

**03.01.22.** Incautación de 9 kilos de cocaína en el contenedor HLBU9698290. Origen: Guayaquil (Ecuador).

**10.01.22.** Incautación de unos 300 kilos de cocaína en el contenedor HLBU9566333. Método *Ripp off*. Origen: Guayaquil (Ecuador).

**23.03.22.** Incautación de unos 480 kilos de cocaína en el contenedor HLBU1989175. Método *Ripp off*. Origen: Puerto Callao (Perú).

**23.05.22.** Incautación de unos 60 kilos de cocaína en el contenedor TLLU1078972. Método contaminación en el equipo de refrigeración del propio contenedor. Origen: Puerto Moin (Costa Rica).

**31.05.22.** Incautación 70 kilos de cocaína en el contenedor TLLU105610. Método contaminación en el equipo de refrigeración del propio contenedor. Origen: Puerto Moin (Costa Rica).

**01.06.22.** Incautación de unos 60 kilos de cocaína en el contenedor TLLU105669. Método contaminación en el equipo de refrigeración del propio contenedor. Origen: Puerto Moin (Costa Rica).

**02.06.22.** Incautación de unos 35 kilos de cocaína en el contenedor OTPU6177910. Método contaminación en el equipo de refrigeración del propio contenedor. Origen: Puerto Moin (Costa Rica).

**06.07.22.** Incautación de aproximadamente 255 kilos de cocaína en contenedor CMAU854600. Método *Ripp off*. Origen: Puerto Paita (Perú).

**20.07.22.** Aprehensión de 500 kilos de cocaína en el contenedor TGHU1576169. Método *Ripp off*. Origen: Puerto Paita (Perú).

**08.08.22.** Aprehensión de 400 kilogramos de cocaína en el contenedor MEDU5100392. Origen: Puerto Santos (Brasil).

**29.08.22.** Aprehensión de 434 kilos de cocaína en el contenedor TRHU3663496. GANCHO PERDIDO. Origen: Guayaquil (Ecuador).

**30.08.22.** Aprehensión de 10 kilos de cocaína en el contenedor TRHU7920000. Método *Ripp off*. Origen: Guayaquil (Ecuador).

**05.09.2022.** Aprehensión de 50 kilos de cocaína en el contenedor SEGU9005213. Método contaminación en el equipo de refrigeración del propio contenedor. Origen: Puerto Moín (Costa Rica).

**28.09.22.** Aprehensión de 400 kilos de cocaína en el contenedor CMAU1421415. Origen: Puerto Moín (Costa Rica). Método contaminación en el equipo de refrigeración del propio contenedor.

**28.09.22.** Aprehensión de 70 kilos de cocaína en el contenedor TCMU5410240. Origen: Puerto Moín (Costa Rica). Método *Ripp off*.

**11.10.22.** Aprehensión de 224 kilos de cocaína en el contenedor MFTU2112351. Origen: Puerto Moín (Costa Rica). Método *Ripp off*.

**13.10.22.** Incautación de unos 402 kilos de cocaína. Método *Ripp off*. Origen: Colombia.

**17.10.22.** Aprehensión de 365 kilos de cocaína en el contenedor TCLU3749618. Método *Ripp off*. Origen: Puerto Paita (Perú).

**18.10.22.** Aprehensión de 938 kilogramos de cocaína en el contenedor CAIU7410288. Origen: Puerto Santos (Brasil).

**19.10.22.** Aprehensión de 32 kilogramos de cocaína en el contenedor MEDU3177055. Origen: Puerto Santos (Brasil).

**04.11.22.** Aprehensión de 357 kilogramos de cocaína en el contenedor TCLU8030247. Método *Ripp off*. Origen: Puerto Barranquilla (Colombia).

**14.11.22.** Aprehensión de 290 kilogramos de cocaína en el contenedor MFTU9113914 y TCLU8159337. Origen: Caucedo (República Dominicana).

**14.11.22.** Aprehensión de 5.602,94 kilos de cocaína en el contenedor CGMU9311578. Origen: Guayaquil (Ecuador).

**30.11.22.** Incautación de unos 290 kilos de cocaína en el contenedor MFTU9113914. Origen: Puerto Caucedo (República Dominicana).

Por tanto, han sido un total de veinticuatro (24) contenedores en los que se intervino cocaína. Procedentes de Brasil tres (3); de Ecuador cuatro (4); de Colombia dos (2); de Costa Rica ocho (8); de República Dominicana dos (2); y de Perú cinco (5).

En el año 2022 se ha producido un **aumento en el volumen de incautaciones de drogas en el Puerto de Valencia** en relación con los años anteriores. Así en el año 2019 se interceptaron un total de once (11) contenedores, en el año 2020 el número total fue de dieciocho (18) y en el 2021 de veintitrés (23). La cantidad de kilogramos de cocaína aprehendida ha aumentado significativamente, pasando de **7.949 en 2020, 9.356 kilogramos en 2021 y a 11.564 kilogramos en 2022.**



### 2.27.3. Diligencias de investigación penal.

En el transcurso del año 2020 se han incoado un total de diecinueve (19) diligencias de investigación penal; de las cuales, ocho por solicitud de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de entrega vigilada (DIP 6, 29, 32, 99, 134, 145, 168 y 1812/22); una por solicitud de la propia Fiscalía de emisión de OEI en relación con el sistema SKY ECC, consecuencia del oficio presentado ante Fiscalía por la UAI (Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Civil; DIP 28/22); una por delito por delito de blanqueo de capitales y tráfico de drogas (DIP 52/22); y ocho por denuncia de particulares (DIP 21, 41, 101, 131, 173, 188, 197 y 198/22); y una por traslado del Registro de Asociaciones por Asociación Cannábica (DIP 209/22).

### 2.27.4. Puerto de Valencia

Valencia es el primer puerto de España en tráfico de contenedores con 130 líneas regulares conectadas a más de 1.000 puertos del mundo, el primero del Mediterráneo y el cuarto europeo en este tipo de tráficos, tras Rotterdam, Amberes y Hamburgo, al haber superado en el 2019 a Bremen, situado antes en el cuarto puesto.

El puerto de Valencia dispone de instalaciones especializadas de alto rendimiento para todo tipo de tráfico: terminal pública de contenedores, terminales polivalentes, terminales de automóviles y carga rodada, terminal de pasajeros y cruceros turísticos y terminales para graneles sólidos y líquidos.

El puerto de Valencia dispone de tres terminales de contenedores: *CSP Iberiann Valencia Terminal*, *MSC Terminal Valencia* y *APM Terminals Valencia*.

Además, es el primer y último puerto de escala en la ruta interoceánica entre Asia y el Mediterráneo occidental, está directamente conectado con la capital de España donde operan múltiples organizaciones dedicadas al narcotráfico, y constituye un centro de conexión y distribución para el transbordo de carga-importación y exportación-hacia otros destinos más pequeños dentro de su área de influencia.

Con estas características y una problemática ya puesta de manifiesto en memorias anteriores, es fácil entender que se trata de un puerto altamente contaminado por el narcotráfico y de difícil control policial. Factores como la colaboración con las organizaciones criminales de funcionarios policiales corruptos o la implicación de policías portuarios, trabajadores de la estiba y de las propias terminales, así como de transportistas, unido a la falta de medios adecuados de control y a la escasa colaboración de las propias terminales, suponen un verdadero obstáculo a la investigación policial de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

Ante la falta en las distintas terminales de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y la ausencia de un sistema de auditoría interna sobre el personal que interviene en la ubicación y movimiento de los contenedores, que facilite a los investigadores el acceso a datos que permitan la identificación de aquellos trabajadores de la estiba o de las propias terminales que pudieran estar implicados en

el *rescate* de partidas de cocaína enviadas mediante el sistema de *gancho ciego*, se impulsó por parte de la Fiscalía en el año 2018, la celebración de una reunión conjunta, en la que participaron la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Guardia Civil, la Autoridad Portuaria de Valencia, la Fiscalía y las Terminales (APM, MSC y NOATUM).

En las Memorias de 2020 y 2021 se expuso el resultado de tales reuniones durante dichos años, por lo que ahora nos centraremos en los avances y medidas concretas realizadas durante el año 2022.

El Grupo de Trabajo ha conseguido, desde su constitución, importantes avances. Partimos, por tanto, en 2022, de un *estándar de seguridad*, que se ha ido consolidando a lo largo del año anterior y que se aplica ya *en el conjunto de las terminales marítimas*:

1. Cada terminal dispone de un sistema de video vigilancia totalmente implantado y operativo en el conjunto de la instalación.

2. Se dispone de una sala de control en la que personal de seguridad privada monitoriza los dispositivos de video vigilancia y lleva a cabo una labor preventiva y de reacción en caso de detectar cualquier incidente.

3. Hay una patrulla de seguridad privada que recorre la explanada de la terminal en horario 24/7.

4. Las terminales han facilitado un acceso remoto a su servidor de video vigilancia para que, tanto Vigilancia Aduanera como el Grupo UDAIIF (Unidad de Análisis e Investigación de Fiscal y Fronteras) de Guardia Civil, puedan monitorizar de manera remota la instalación.

5. El personal de seguridad de las terminales efectúa de manera aleatoria inspecciones de cabinas en los transportes para detectar la posible presencia de personas ocultas en el interior.

6. Igualmente se efectúan de manera esporádica controles de bultos a la entrada/salida del personal.

7. Las terminales APM y CSP han habilitado una zona de su explanada para verter en ella los contenedores de importación procedentes de zonas de riesgo. De este modo los equipamientos están concentrados en una sola zona donde la vigilancia se convierte en más efectiva.

8. La terminal MSC ha habilitado una zona exclusiva para unidades en trasbordo, lo que mejora sustancialmente las posibilidades de vigilancia.

9. Las tres instalaciones aplican los tres protocolos de actuación en vigor entre la aduana y las terminales marítimas referidos a: comunicación de incidencias que puedan estar relacionadas con el tráfico ilícito y el fraude, la alerta sobre equipamientos de interés y la identificación de funcionarios policiales en el acceso a sus instalaciones.

Además del estándar de seguridad aplicado en las tres instalaciones, en el año 2022 se ha seguido incorporando:

1. Procedimiento de control de órdenes de transporte no ejecutadas, que incluye la inspección de la cabina y la comunicación de datos a la aduana. Se sigue, como cada año, mejorando y potenciando este ámbito.

2. Continúa la vía de colaboración Aduana-Terminales-APV, gracias a la cual se accede a datos de estas órdenes en las terminales de contenedores y se contrastan con los que almacena el sistema del Port Community System, PCS, de la Autoridad Portuaria de València.

3. Procedimiento para controlar la actividad de los provisionistas de bienes que acceden a las terminales y a los buques, controlando y reduciendo el acceso de provisionistas sin justificación.

4. Se ha instaurado una dirección única de comunicación entre la Aduana y las terminales de contenedores. La información de la aduana llega a un punto único y a partir de ahí la terminal es responsable de su distribución. Además, se incluye un contacto único para movimientos que exijan máxima discreción. Este punto sigue potenciándose desde su creación.

5. La terminal CSP, que es la que más tráfico tiene con países de riesgo, ha implantado un desarrollo de software que le permite identificar y bloquear en barrera a los transportes, que, habiendo accedido a la terminal con una orden de transporte incompleta, incorrecta, anulada, errónea, etc., no abandonen la instalación en menos de tres minutos. En ese caso son bloqueados a la salida, se avisa al personal de seguridad privada y la cabina se inspecciona. Cualquier incidencia de superior complejidad o trascendencia es comunicada inmediatamente a la aduana para su intervención.

6. Aumento del campo de vigilancia mediante cámaras CCTV y reducción de zonas oscuras. Al respecto, continuamente se trabaja en la posibilidad de localizar puntos ciegos o que puedan ser ampliados para un mayor control de bloques de riesgos, ampliando las diferentes terminales la cantidad de cámaras que visionan, de hecho, problemas de visionado por parte de miembros de GC UDAIFF-SVA en la terminal APM han sido solventados y mejorados.

7. Se han realizado nuevas revisiones de los perímetros de seguridad con mejoras del vallado para evitar posibles intrusiones o vías de escape.

8. Finalmente, se ha iniciado una vía de comunicación de barqueos con información exacta de buques y personas que acceden o abandonan el buque para realizar trabajos en el buque en situación de fondeo.

### **2.27.5. Plataformas de chats encriptados: EncroChat y SKY ECC.**

Se trata de tres aplicaciones informáticas que se instalan en los teléfonos (algunos como EncroChat preferentemente en un determinado tipo de terminales) y permiten una comunicación privada (mensajes escritos, fotos, videos) que busca evitar la interceptación por las autoridades judiciales. Cada una tiene características distintas.

La interceptación de los mensajes de estas plataformas ha permitido a los investigadores europeos conocer la verdadera y peligrosa situación del estado actual del tráfico de drogas. La mayoría de los procedimientos judiciales en trámite sobre narcotráfico transnacional están basados, total o parcialmente, en prueba obtenida a través de las intervenciones de las plataformas de encriptados. Alrededor del 90 % de las comunicaciones interceptadas se refieren al tráfico de drogas, principalmente de cocaína; el resto tienen que ver con algunos casos de asesinatos o secuestros relacionados en general con el narcotráfico. No se ha detectado que los usuarios de estos sistemas hayan hecho uso de ellos para tratar sobre asuntos de carácter legal.

#### **2.27.5.1. SKY ECC.**

En el año 2018, la Policía Judicial de Amberes (Bélgica), en el marco de un procedimiento judicial iniciado por la Fiscalía Federal y dirigido por el Juzgado de Instrucción del Tribunal de Primera Instancia de Amberes, se inició una investigación sobre la compañía SKY ECC, por su posible implicación en una trama organizada para suministrar teléfonos móviles para el desarrollo de actividades delictivas (tráfico de drogas, blanqueo de capitales, etc.).

La citada compañía, comercializaba teléfonos móviles (Nokia, Google, Apple y BlackBerry) en los que se instalaba una aplicación de mensajería encriptada que sólo permitía la comunicación con otros teléfonos que contaran con el mismo sistema de encriptación.

En marzo de 2021 se realizó la fase de explotación de la investigación (a la que se habían sumado autoridades francesas), en la que se habían intervenido cientos de millones de mensajes intercambiados entre miles de usuarios de SKY ECC.

A través de los correspondientes intercambios de información policial, se puso de manifiesto la existencia de numerosos chats de comunicación en los que se hacía referencia a la introducción de grandes cantidades de cocaína a través del puerto de Valencia y que afectaban a procedimientos incoados en diferentes partidos judiciales de la provincia que, en su mayoría, se encontraban sobreesidos por falta de autor conocido, permitiendo su reapertura mediante la emisión de Órdenes Europeas de Investigación.

Debido a que todos los procedimientos se encuentran actualmente en tramitación, muchos de ellos con declaración de secreto de las actuaciones, únicamente indicar que los procedimientos y juzgados beneficiarios de la prueba obtenida en el procedimiento judicial francés como consecuencia de la intervención de la plataforma digital y que, se han incorporado a los nuestros a través de la emisión de las correspondientes Órdenes Europeas de Investigación, han sido los siguientes:

- Diligencias Previas 479/2021, del Juzgado de Instrucción nº 5 de Catarroja.
- Diligencias Previas 140/2020, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Onteniente.
- Diligencias Previas 479/2020, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrent.
- Diligencias Previas 107/2021, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Sueca (éstas se incoaron por homicidio relacionado con el tráfico de drogas).
- Diligencias Previas 338/2021, del Juzgado de Instrucción nº 5 de Valencia.

- Diligencias Previas 110/2021, del Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia.
- Diligencias Previas 1240/2020, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Valencia.
- Diligencias Previas 587/2020, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia.
- Diligencias Previas 1797/2020, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Valencia.
- Diligencias Previas 712/2020, del Juzgado de Instrucción nº 16 de Valencia.
- Diligencias Previas 479/2022, del Juzgado de Instrucción nº 14 de Valencia.

No obstante lo dicho anteriormente, sí que podemos ofrecer datos de algún procedimiento que ya no está secreto, en el que la intervención de la plataforma de encriptación ha permitido a los investigadores concluir con la detención de un gran número de personas relacionadas con grandes partidas de cocaína.

Ha sido el caso de las DP 1240/2020 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Valencia (actualmente Sumario Ordinario 1240/2020), que, tras la recepción de la OEI, se concluyó con la detención de 17 individuos relacionados con la introducción en el Puerto de Valencia de 1.610 kilos de cocaína en el mes de diciembre de 2020.

También las DP 1797/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Valencia. En este caso, tras la recepción de la información remitida por las autoridades francesas, se procedió a la detención de siete personas, entre ellas un funcionario policial, relacionadas con la introducción de 200 kilos de cocaína también a través del Puerto de Valencia.

En la memoria del año 2023, podremos ofrecer una explicación más exhaustiva de lo que ha supuesto la intervención de esta plataforma en lo que se refiere a los procedimientos incoados (y respecto de los nuevos que a buen seguro se reactivaran) en la provincia de Valencia.

### **2.27.5.2. EncroChat**

El sistema se detecta en 2017 y en septiembre de 2018 se localiza el servidor en Francia. En noviembre de 2018 se abren diligencias en la JIRS de Lille. En noviembre de 2019 se buscan los puntos vulnerables para desarrollar un sistema de interceptación. En enero de 2020 el Juez de Libertades autoriza la captación y en febrero y marzo dicta autos complementarios en relación con el servidor, el bloqueo y la redirección del flujo de información. En abril de 2020 se implanta el sistema de captación y comienza la intervención que concluyó en junio de 2020.

La Fiscalía de Lille transmitió información espontánea a la Fiscalía Especial Antidroga, información general sobre la operación y la incautación de datos con usuarios españoles, usuarios implicados en delitos en España.

La Fiscalía Especial Antidroga incoó las Diligencias de Investigación 20/2020 en las que el Fiscal emitió una OEI a Lille (citando múltiples delitos investigados) solicitando la entrega de los datos almacenados en los servidores de EncroChat intervenidos y la autorización para su utilización como pruebas válidas en un procedimiento judicial español.

En la contestación a la OEI de la Fiscalía Antidroga se incluyó un Decreto de la fiscal francesa autorizando expresamente el uso de los datos remitidos y esa autorización se remite adjunta en cada uno de los decretos autorizando la remisión de información a los correspondientes Juzgados.

Por lo que a la provincia de Valencia se refiere, y en relación con este sistema de encriptación, la información obtenida ha sido utilizada en tres procedimientos:

- Diligencias Previas 1444/2019 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Valencia. Dicho procedimiento está ya juzgado por la Audiencia Provincial de Valencia (Sección 2ª), en su procedimiento Proc Abreviado 107/2022, mediante Sentencia firme de 4 de octubre de 2022. La condena fue por un delito de blanqueo de capitales. Además se acordó el comiso y adjudicación al Estado, con destino al Fondo de Bienes Decomisados (Plan Nacional de Drogas), de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2003 de 29 de mayo, del metálico intervenido (133.095€) y del vehículo marca Audi, modelo A3, matrícula 5308KNK, la motocicleta marca Yamaha, modelo XP500, siete teléfonos marca Samsung, un teléfono marca Apple, así como los cinco relojes incautados en las entradas y registros: dos relojes réplica de Rolex con un valor, cada uno de ellos, de 75€, un reloj marca Rolex modelo GMT Master II, original con un valor de 14.000€, un reloj marca Hublot, modelo Big Bang, original con un valor de 8.000€ y un reloj marca Hublot modelo Big Bang Sang, edición limitada con un valor de 15.000€.

- Diligencias Previas 376/2020 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Quart de Poblet. Actualmente en fase de instrucción. Se autorizó por la Fiscalía Provincial de Valencia, la entrega controlada de un contenedor (procedente de Brasil) en el que se incautaron un total de 640 kilos de cocaína, ocultos en cajas de cartón, que debían contener folios tipo DIN A4. En principio se acordó el sobreseimiento provisional de la causa mediante Auto de 24 de mayo de 2021 y se reactivó en octubre de 2022, tras la incorporación a la causa de diversas conversaciones extraídas del sistema EncroChat, que ha permitido la identificación de 6 personas, siendo detenidas 5 de ellas (todas en prisión provisional), mientras que una está en ignorado paradero, habiéndose levantado ya el secreto de las actuaciones. Como consecuencia de las entradas y registros acordadas judicialmente se han intervenido un total de 97.130€, 15 móviles y dos vehículos.

- Diligencias Previas 587/20 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia. En este procedimiento también se han emitido OEIs para incorporar al mismo conversaciones del sistema SKY.

## **2.27.6. Conclusiones**

De las operaciones llevadas a cabo y los consiguientes procedimientos judiciales, se desprenden varios datos de interés; por un lado, persiste la internacionalización de estas operaciones, pues en muchas de ellas ha sido necesario el contacto y colaboración con autoridades policiales y/o fiscales de otros países, siendo especialmente útil la Red Iberoamericana de Fiscales Antidroga impulsada desde nuestra Fiscalía Especial. En este sentido se han mantenido diversos intercambios de información con las Fiscalías de Panamá y Costa Rica durante el año 2022.

Igualmente debemos destacar la colaboración y coordinación que en nuestro ámbito provincial existe entre Policía Nacional, Guardia Civil y Vigilancia Aduanera en la lucha contra el narcotráfico, pues un buen número de operaciones son llevadas a cabo de forma conjunta.

Por lo que se refiere a las sustancias objeto de tráfico ilícito, la cocaína sigue la sustancia que en mayor medida manejan las organizaciones criminales que actúan en nuestra provincia, destacando el papel relevante que siguen teniendo las organizaciones dedicadas al *rescate* de partidas de cocaína en el Puerto de Valencia, mediante el sistema de *gancho perdido o rip off* (de los 24 contenedores contaminados e intervenidos, diez lo fueron en esta modalidad), el cual ha consolidado otros métodos dentro de dicha modalidad, como es el que los investigadores denominan *gancho dirigido*, en el que se rescata el cargamento fuera de las terminales para evitar tener que comprobar la ubicación del contenedor en la misma y evitar los controles de cabinas de camiones a la salida de las mismas. Esta modalidad amplía la corrupción al personal de las empresas consignatarias y empresas de transportes que deben sacar de la terminal el contenedor que lleva el cargamento de estupefaciente en su interior para extraerlo, o bien en alguna explanada del puerto, o en algún aparcamiento de camiones situado entre el puerto y el lugar de destino del contenedor.

Sigue siendo preocupante el notable aumento del tráfico de marihuana, como sustancia manejada por organizaciones criminales, pues en los últimos años nuestra provincia se ha convertido en un espacio criminalmente idóneo para la producción y posterior exportación de marihuana a otros países o regiones, actividad que, no en pocas ocasiones, va asociada a otros delitos como la trata y explotación de seres humanos. La evolución que esta sustancia ha tenido en los últimos años en nuestro territorio ha supuesto pasar de pequeñas plantaciones ocultas entre cultivos o explotaciones frutícolas, a grandes plantaciones o cultivos hidropónicos o “indoor” que, además de producir plantas con mayor concentración de THC potenciando así sus efectos, consiguen producir varias cosechas anuales.

Finalmente debemos destacar la emisión de varias órdenes europeas de investigación por parte de diversos Juzgados de Instrucción de la provincia, en relación con el sistema de mensajería encriptada SKY ECC, si bien sus resultados se expondrán en la memoria de 2023, pues en su mayoría todavía están pendientes de concluir su tramitación.